# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, viernes 19 de agosto de 1949 — Año LVII — Número 16.425


## VII CONGRESO PANAMERICANO DE ARQUITECTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 19.163 - Bs. As., 11|8|49 — VISTO la presentación efectuada por el Comité Argentino del VIIº Congreso Panamericano de Arquitectos, solicitando el auspicio y apoyo del Gobierno de la Nación para su participación al certámen que tendrá lugar en la ciudad de la Habana, Cuba, en la primera quincena del mes de diciembre próximo, y CONSIDERANDO: Que en el mencionado Congreso se debatirán problemas que interesan en general a la arquitectura y al urbanismo como expresión estética y social de progreso; Que anexa al Congreso se organizará una exposición que mostrará en forma eficaz e ilustrativa el adelanto de nuestra arquitectura en sus realizaciones públicas y privadas; Que conjuntamente funcionará la Exposición del Libro Americano de Arquitectura y Urbanismo que pondrá en evidencia el adelanto cultural alcanzado en dichas materias, propendiendo al mismo tiempo a su difusión; Que es función del Gobierno auspiciar por los medios a su alcance todas las manifestaciones de cultura y progreso, y hacer que su adelanto trascienda de los límites de la Patria, y Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

**Artículo 1º — Auspíciase oficialmente la participación argentina al VIIº Congreso Panamericano de Arquitectos a realizarse en la Habana, Cuba, entre el 4 y el 11 de diciembre próximo, participación que organiza el Comité Argentino constituído a tal efecto.**

Art. 2º — El Comité Argentino al VIIº Congreso Panamericano de Arquitectos, invitará a las Reparticiones e Instituciones Oficiales y privadas a concurrir al mencionado Congreso, enviando sus delegados y participando en la muestra de Arquitectura y Bibliografía anexa.

Art. 3º — **Desígnase Presidente de la Delegación Argentina al VIIº Congreso Panamericano de Arquitectos, al Señor Arquitecto don Bartolomé M. Repetto.**

Art. 4º — Para atender los gastos que esta Representación demande, autorízase la inversión de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.00 m|nacional) sin uso de divisas, con imputación al Anexo A-9-I-A-Inciso 2º, Item 3, Partida Principal a) 1, Parcial 6 del Presupuesto de 1949, debiendo la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos extender orden de pago a favor del Presidente de la Delegación mencionada, designado por el artículo anterior por el importe y con la imputación indicados, con cargo de rendir cuenta en su oportunidad.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON
**Juan Pistarini. — J. Atilio Bramuglia. Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales.**

## Comisión de Superintendencia de Hipódromos

MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO Nº 18.596.** — Bs. As., 4|8|49.

VISTO el decreto de fecha 23 de julio de 1926, en el que se establece que en los casos de imposibilidad del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, para asistir a las reuniones de la Comisión de Superintendencia de Hipódromos, lo reemplazará el señor Subsecretario del Departamento, y CONSIDERANDO: Que la nueva estructura dada al Ministerio de Agricultura y Ganadería, por Decreto Nº 7.378, de 29 de marzo de 1949, ha significado la creación de dos Subsecretarías, por lo que conviene conferir al titular de la de Ganadería la representación a que se refiere el Decreto del 23 de julio citado. Por ello y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Sustitúyese el artículo 1º del decreto del 23 de julio de 1926, por el siguiente: "Artículo 1º: El señor Ministro de Agricultura y Ganadería, en su carácter de Presidente de la Comisión de Superintendencia de Hipódromos, podrá, en casos de imposibilidad para asistir a las reuniones, delegar el cargo en el señor Subsecretario de Ganadería, de ese Departamento".**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura y Ganadería.

PERON
**Carlos A. Emery**

## Publicación sin Cargo de Edictos de Accidentes del Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

**DECRETO Nº 19.138.** — Bs. As., 10|8|49.

Visto el expediente Nº 82.672-I-48, elevado por el Ministerio de Trabajo y Previsión en el cual el Instituto Nacional de Previsión Social solicita se autorice la inserción de edictos en el Boletín Oficial sin cargo en los casos mortales de accidentes del trabajo, y CONSIDERANDO: Que el Decreto 695|47 por el que se crea la Dirección General del Registro Nacional, impone en sus artículos 8º y 9º el pago de toda publicación que se efectúe en el Boletín Oficial; Que, al establecer la Ley 9.688 en su artículo 27º el beneficio de pobreza en favor de la víctima del accidente o de sus derecho habientes a los efectos del cobro de la indemnización, el gasto que demanda la publicación de edictos en el referido Boletín, incide necesariamente sobre los fondos de la Caja de Garantía; Que atento a los propósitos de tales publicaciones, como así también al carácter del Organismo de que se trata, es conveniente en lo posible impedir que sus fondos necesiten ser aplicados a otras finalidades que las que la ley le asigna; Por ello, de conformidad con lo expresado por la Subsecretaría de Informaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Autorízase a la Subsecretaría de Informaciones (Dirección General del Registro Nacional) a publicar en el Boletín Oficial sin cargo, a instancia del Instituto Nacional de Previsión Social, edictos referentes a casos fatales de accidentes del trabajo.**

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo y Previsión e Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social) para su conocimiento y demás efectos.

PERON
**José M. Freire. — Angel G. Borlenghi.**

## LEY 13.536 — PENSIONES MILITARES

**MODIFICANSE LAS LEYES 12.911, 12.913 y 12.980**

Sancionada: julio 27-1949.
Promulgada: agosto 11-1949.

POR CUANTO:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de*

*LEY:*

**ARTICULO 1º** — Modifícanse las Leyes 12.911 (Decreto 28.663|45), 12.913 (Decreto 29.375|44) y 12.980 (Decreto 10.700|45) en sus artículos 182, inciso 4º, 211, inciso 4º y 87, inciso 4º, respectivamente, cada uno de los cuales quedará como sigue:

"Las hijas legítimas o naturales reconocidas que siendo viudas, separadas o divorciadas por culpa exclusiva del esposo y en virtud de sentencia emanada de autoridad competente, carezcan de medios para su subsistencia".

**ARTICULO 2º** — La disposición del artículo anterior es aplicable a todas aquellas personas que, a la fecha de la sanción de la presente ley, se encuentren en las condiciones previstas en el mismo.

**ARTICULO 3º** — Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley se harán de rentas generales, con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la ley general de presupuesto.

**ARTICULO 4º** — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente ley.

**ARTICULO 5º** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve.

**P. A. RAMELLA** — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— **Registrada bajo el número 13.536** —
Buenos Aires, Agosto 11 1949.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE EJERCITO
**DECRETO Nº 19.245**

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
**Humberto Sosa Molina. — Enrique B. García. — César R. Ojeda**

## NORMAS PARA EL INGRESO AL PAIS DE PASAJEROS ENFERMOS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 19.168 - Bs. As., 11|8|49 — VISTO lo dispuesto por el artículo 10 inciso a) del decreto reglamentario de la Ley Nº 817, de fecha 31 de Diciembre de 1923; y, CONSIDERANDO: que la aplicación de la disposición mencionada puede, en ciertos casos, ser contraria a los principios humanitarios y de equidad tantas veces refirmados por el Gobierno argentino; que, en efecto, por consecuencia de dicha aplicación se obligaría a ciertos pasajeros a permanecer aislados hasta el momento de su reembarco sin que sea posible, dentro del régimen vigente, tomar en consideración la circunstancia de que llegaren al país con su familia (padre, o madre o hermanos, etc.) separándoseles, en situación dificilísima si no pueden optar por el reembarque de toda la familia, o que vinieren en virtud de ser llamados por los miembros de su familia residentes en el país; que, **cuando sea descartada la posibilidad de un peligro para la comunidad, es a todas luces justo y razonable facultar al organismo competente en materia de inmigración para acordar el permiso para el ingreso al país del pasajero, el que deberá por ello estar sujeto a las lógicas limitaciones que resulten de su estado de salud,**

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **En los casos de pasajeros que, estando comprendidos en el artículo 10 inciso a) del decreto reglamentario de la Ley 817 de fecha 31 de diciembre de 1923, en razón de padecer de enfermedad trasmisible vinieren al país llamados por miembros de su familia o que llegaren en compañía de ellos, sanos, la Dirección Nacional de Migraciones dará intervención al Ministerio de Salud Pública de la Nación para que determine si dicho pasajero constituye un peligro para la comunidad.**

Art. 2º — **Cuando a juicio del Ministerio de Salud Pública de la Nación no existiere el peligro a que se alude en el artículo anterior, la Dirección Nacional de Migraciones estará facultada para acordar el ingreso al país del pasajero.**

Art. 3º — A los efectos establecidos en el artículo 2º, el Ministerio de Salud Pública de la Nación designará una junta de médicos especializados, para que realice los exámenes médicos necesarios.

Art. 4º — En los casos de permisos acordados por aplicación de lo dispuesto en el presente decreto, el pasajero deberá someterse al cumplimiento de los deberes y prohibiciones que, en razón de su estado de salud, le fueren impuestos por el Ministerio de Salud Pública de la Nación.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asuntos Políticos e Interior y de Asuntos Técnicos y de Salud Pública de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
**Ramón Carrillo. — Román A. Subiza**


SUMARIO: VER PAGINA 16


REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS
1 suplemento de 8 páginas
UN SUPLEMENTO DE BALANCES
(de 16 páginas)

# PROMOCIONES EN LA D. N. DE ARQUITECTURA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO Nº 18.925. — Bs. As., 8|8|49.**

Director de 2da., Carlos Alberto Vieiro; Jefe de Departamento de 1ra., Germán Carlos Berg; Jefe de Departamento de 2da., Leopoldo Ramiro Fernández; 2º Jefe de Departamento de 1ra., Alberto Pedro Anselmo Nadal; Jefes de Departamento de 3ra., José Joaquín Rozas, Yehuda León Bentolila, Jaime Argentino Baucis; 2º Jefe de Departamento de 2da., Ramón Juan Corominas, Anastasio Domingo Infante; Jefe de División de 2da., Atilio Ceferino Marioni; Jefes de División de 3ra., Armando Rodríguez, Manuel Miguel Garrido, Jefe Seccional, José Manuel Rodríguez; Ofs. 1º, Carlos Alberto Pérez, Miguel Eusebio Corominas, Domingo Iturbe; Of. Mayor, Antonio Ferreiros, Jorge Ismael Draque, Isaac Ponisowky, Pedro José Bellomo, Alberto Pedro Domingo Coda, Alfredo Eduardo Elli, Félix Macchi, Daniel Angel Berra, Raúl Ernesto Riveiro, Vicente Néstor Gómez; Oficiales Principales, José Antonio Nicolás Pibernat, Severo Perini, Jacobo Serlik; Oficiales 1º, Arturo Manuel Alvarez, Angel Juan Derosa, José Souto, Guillermo César Ramón Mendieta, Carlos Ernesto Víctor Cedale, José Antonio Bocache, Héctor Perla, Alberto Lando Chenna; Oficial 2º, Guerrino Spegni, Asunto Merlo, Bernardo Skiljan, Vicente Fidel Patiño, Humberto Domini, Héctor Oscar González, Luis Napoleón Garlatti, Dante Conti, Pedro José Rossi, José Peney, Jiveo Vassiloff, Manuel Roberto Filloy; Oficiales 3º, Juan de Dios Benito Basso, Salvador Traina; Oficiales 5º, José Figini, Agustín Hellin; Oficial 6º Helvecio Atilio Tarchini; Oficiales 4º, Guido Paridi Molinaroli, José Tasso; Oficial 7º, Alberto Bruning, José Matías Banegas, Adolfo Enrique Costa, León Mayo, Luis Héctor de Anso; Oficial 9º, Carlos Abraham Saad, José Sanguinetti; Jefe de Departamento de 3ª, Vito Faruolo; Jefe de Departamento, Susana Lucía Musis, Agustín Ares, Carlos Francisco Piazza, Eduardo Scarnati; 2º Jefe de Departamento de 3ra., Alberto Federico Carlos de Carli, Andrés Villa Lorenzo; Jefe Seccional, José Alfredo Fernández Souto, Pedro Ismael Esteban Antonio Rosales Chaves, Eduardo Valentín del Corazón de Jesús Baltar, Alberto Abel Miranda; Oficiales 1º, Julieta Concepción Brescia, Ismael Adolfo Vázquez, Carlos Luis Pacheco, Pedro Alberdi, Alfredo Sardo, María Isabel Fernández de Alonso, Alba Leda Fandiño, Of. 3º, Carlos Domingo Pierro; Of. 4º, Alberto Marcelino Péndola; Oficiales 5º, Blas Vitalo, Laura Palmira Fernández; Oficial 9º, Leonor Nélida Jauregui; Auxiliar 4º, Lucrecia Norma Ferrari; Oficial Principal, Carlos Federico Calmet Zuazo; Oficial 1º, Angel Mateo Sabatelli, Osvaldo Eugenio Fernández; Of. 2º, Oscar Grondona, Of. 7º, Santos Antonio Mancuso Tradenta; Oficial 1º, Mauricio Melovsky; 2º Jefe de Departamento de 3ª, Enrique Dardo Calegari; Oficial 1º, Juan Angel Zampini, Arturo Vicente Martínez, Julián Martínez, Jorge Francisco Rey; Oficial 5º: Oscar Rómulo Camero, Antonio Maceda; Oficial 7º: Rogelio Rodolfo Campos; Oficial 8º, Pedro José Coni Molina; Jefe de Departamento de 3ª, Antonio Narciso Rossi, Samuel Antonio Romero, Jorge Horacio Bellón; Inspector Mayor, Mario Angel Imperiali; Jefe Seccional, Remo Francisco Piatti, Pedro Canelli, Jorge Emilio Girado, Oficial 3º, Ismael Gatto, Salustiano Domingo Zavalía; Of. 5º, Ramón Antonio Camisa, Juan Carlos Uncal; Jefe de Departamento de 1º, Julio Antonio Leguizamón; Inspector General, Juan Manuel Guillermo Segundo Duclós Peña; Jefe de Departamento de 3ª, Luis Barreda, Inspector Mayor, Adolfo Alejandro Marcos Sacchi, Emilio Marcelino Sendín, Arturo Nicolás Antonio Raffo; Jefe Divisional, Aurelia Rodríguez, Carlos Mario Storni, Carlos Alberto Bernaqui Jaureguy, Luis Santiago Sanz, Jefe Seccional, Norberto de Elizalde, Oscar Agustín Fernández; Of. Mayor, José Luis Hermógenes Jeliner; Oficial 1º, Jorge Alberto Carrazzoni, Luis Alfredo Figueroa, Leopoldo Eiletz; Of. 2º, Miguel Angel Raúl Pastoriza, Enrique Venerando Ruiz, Of. 3º, Pedro de Bolívar, Ramona Lidia Meza, Alfredo Espeche, Alberto Miguel de Muro; Oficial 4º, María Susana Mercer; Oficial 5º, Elena Jauregui, René Altomare, Alberto Dragusi; Oficial 6º, María Esther Barés; Oficial 7º, Elena de la Torre de Cáceres, Elena Julia Avellaneda; Oficial 8º, Teófilo Arturo Mercado Herrera, Oscar Noe Correa Arce; Oficial 9º, Helbio Antonio Manzi; Oficial 8º, Francisco Enrique Nocera, Ruald Cirilo Lucas, Luis Bartolomé Raggio, María Teresa Torino, Alfredo Horacio Moyano, María Elena Campero, Of. 9º Miguel Mateo Cremona, Francisco Antonio Barbabianca; Auxiliar Mayor; Omar Emilio Scaglia, Dalmiro Palmeiro Lojo, Carlos Alberto Basso, Florinda Modesta Guadalupe D'Ambrosio; Auxiliar Principal, Elvira Mañay; 2º Jefe de Departamento de 2ª, Juan Gregorio Morillas; Oficial Mayor, Rómulo Salvador Isturiz; Oficial 6º, Alberto Santiago Acebo; 2º Jefe de Departamento de 2ª, Julio Magdalena; Jefe Seccional, Virgilio Juan Lanfranco; 2º Jefe de Departamento de 3ª, Jorge Antonio María Monzó; Oficial Mayor, Mario Luis Moreno, Samuel Bentolila, Luis Mario Regolf, José Leopoldo Adilardi; 2º Jefe de Departamento de 3ª, Elías Máximo Domínguez; Jefes Seccionales, Ernesto Fernando Pinto, Ovidio Pedro Bianchi; Oficial 3º, Julio Souza; Oficial 4º, Alfredo Gregorio Casalins Bravo; Oficiales 8º, Berta Eugenia Pagode, Nélida Codón, Manuel Modesto Alvarez; Auxiliar Principal, José Areces; Jefe de Departamento de 3ª, Roberto Eduardo Lagomarsino; Jefe Seccional, Teodoro Luis Volpe; Oficial Principal, Francisco Tamburrino; Director de 1ª, Eduardo Vicente Hilario Gómez; Jefe de Departamento de 1ª, Manuel Iachini; Jefe de Departamento de 2ª, Roberto Quiroz, Alberto José Aberastain; 2º Jefe de Departamento de 1ª, Gustavo Adolfo Julián Olivares, Héctor Alfredo Rébora, Carlos Alejandro de Chapeaurouge; Jefes de Departamento de 3ª, Oscar Julio Pacífico Stortini, Jorge Carlos Ramos Mejía, Luis María Mamerto Bianchi, Ernesto Andrés Martínez, Miguel Fernando Villar, Roberto Martínez Crottis Roque Salvador Palazzo, Francisco Santiago, Darío José Buschiazzo, Luis Boo, Víctor Alberto Villanueva, Carlos Mauricio Zocchi, Julio Zacarías Moritán Tezanos Pinto, Aníbal Rocca, Guillermo de las Carreras, Víctor Tcherniavsky; Jefes de División de 2ª, Francisco Juan Santiago Dighero, Angel Arturo Croce Mujica, Jorge Pablo Cazenave, León Alejandro Pedro del Carril, Froilán Guillermo Sío, Ernesto Schiffrin, Juan Italo Truceo; 2do. Jefe de Departamento de 3ra.: Juan Alberto Quenard, Enrique Hipólito Fabre, Hugo Juan Agustín Andreoli, Alfredo Francisco Vega; Jefes Divisionales: Ernesto Santiago Gómez, Martín Bernardino Seppi, Ambrosio Alejandro Cagnoni, Juan Bautista Fernández, Guillermo Eugenio Palou, Fernando Bautista Martinod, Alfredo Fragueiro Olivera, Ernesto Guiraud, Esther Smith Bunge, Raúl Pedro Duffau, Bautista José Maneyro, Simón Oscar Milagro Núñez; Jefe Seccional: Carlos Nicasio Nadal, Nicolás Alejandro Imas, Alfredo Stella, María Angélica Torrassa de Silva; Oficiales Mayores: Blas Massa, Antonio Ferreyra, Carlos Lorenzo Gilbert, Evaristo Hipólito Rigat, Salvador D'Antuono, Federico Celestino Bottini, Nicolás Mattiaccio, Armando Enrique Zucchino, Ricardo Juan Morelli, Juan José María Cautere, José Ciezar, Teodosio Vicente Manuel Quiroga, Ildefonso Ramos Mejía, Luis Carlos San Agustín Ramón Toha; Oficial Principal: Julián Davis, Vicente Gorgo; Oficiales 1º: Orlando Gandolfo, Oscar Adolfo Scarnati; Oficiales 2º: Luis de Piero, José Distasio, Alfredo Guidoberto Fernando Bardeggia; Oficiales 3º: Cefiro Montenero, Pascual Marino, Ricardo Antonio Baghino, Enrique Miceli, Nicolás Demarco, Juan Pascual Cedale, Pedro Segundo David Truffa, Director de 1ra.: Luis Riobó, Godofredo Arturo Rossi, Julio Antonio Ferrer; Jefes de Departamento de 1ra.: Héctor Francisco Caviglia, Manuel Victorio Passalacqua; Jefes de Departamento de 2da.: José Antonio Perrilli, Edgardo Jorge Lafage; Jefe de División de 2da.: José Atanasio Costante; 2do. Jefe de Departamento de 3ra., Juan Bautista Secchiaro; Jefe Divisional, Eduardo Enrique Figueroa; Jefe Seccional: Almerigo Sorrentino, Eduardo Liberato Patuna, Luis Alberto Tucci, Edgardo Jorge de Nobile, Eduardo Ferrer; Oficiales Mayores: Pedro Edgardo Sanguinetti, Ricardo Bernardo Vicente Bruno, Zacarías Carlos Alberto de Peñalva Torino, Lucio Bonifacio Martínez Vivot; Oficial Principal: Miguel Angel Murtagh; Oficial 1º, Onofrio Trimarco; Oficiales 3º: Ricardo Silva, Eusbaldo Gabriel Colombo, Federico Sáenz de Tejeda, Helvio Argentino Puente, Clodomiro Cordero, Agustín Santos Muzzio, Luis José Dalmazzo; Oficiales 4º: Juan Pablo Pereyra Fernández, José Martín Castro; Oficial 5º: Amadeo Ezio Medaglia, Marcelo Castro Sánchez; Oficiales Mayores: José Francisco Folino, José Sasson, Gregorio Gollansky, Carlos Adolfo Gil; Oficial 2º, Osvaldo Aníbal Chiari; Oficial 6º, Homero Domingo Nuciforo; Oficiales 7º: José Ramón Palmas, Clara Raquel Candelaria de Leston, Sixto Senac; Oficiales 8º: Angel Inocente Rinaldi, Jorge Constantino Aguirre; Oficial 9º: Alfredo Pampin, Felipe Finocchiaro, Mateo Lomonaco, Santiago Julio Jaca, Alfredo Funston, Aquiles Cristóbal Cros, Jesús del Carmen Suárez, Nélida Ramona Carmen López Ordóñez; Auxiliares Mayores: María Esther Susana Demaría, Salvador de La Calle, Eduardo Guillermo Argüero, Julio Antonio Liendo, Marcos Héctor Camarotta, Benito Caamaño, María Elena Carmen Sara Isabel Guitiérrez del Castillo; Auxiliares Principales: Rubén Enrique Ruggiero, Francisco Rubio, Gustavo Adolfo Sposaro, Juan Carlos Turdera, Juan Antonio Gazzola, Julio Reino, María Armiento de Willians, Isabel Irma Di Chiano, María Lola Molina, Salvador Juan Borruso, Santiago Domingo Reynoso, Francisco Plant, Hildebrando Borruso, Julio Bayo, Pedro Manuel Cáceres, Domingo Diego Costante, Santiago Andrés Morelli, Roberto Moreno, Juan Antonio Pérez; Oficial 5º: David León Porter, Marina Esther Torchiaro de Martinova, Alberto Ruiz, Dionisio Valerio Núñez Irigoyen, Gontran Edgardo Maliet, Juan Carlos Zunino, Rodolfo Ulcich, Guillermo Horacio Avila, Miguel Agustín Roskell, Antonio Fasano, Oficial 6º, Manuel Serafín Fandiño; Oficiales 7º: Oscar Carcano, Luis Enrique Luciani, Antonio María Dengra, Nicolás Falco, Oficial 4º: Carlos Cao, Delmiro Edgardo Crenna, Hugo Rolando Kocjancic; Auxiliar Principal, Alicia Elina Robin Escalante; Oficial 7º: Ramiro Pino, Juan Carlos Fortunato Crespo Naón, Raúl Simón Cucullu, Santiago José Colombres; Jefe Seccional, Roberto Argentino Raia; Oficial 4º: Francisco Osvaldo Imbrogno; Oficial 6º: José Antonio Arana, Oscar Roberto Bonacci, Juan Luis Salvador Duño, Raúl Alexis Groppo, Ramón Ricardo Arana, Arturo Irureta, Rubén Gregorio López, Jorge Silverio Llama Figueroa, Nicolás Ricardo Palacios; Ofs. 8º, Roberto Venerando Rodríguez, Luis Jaime;

Ofs. 9º, Mario Alberto Paccapelo, José Luis Serra; Auxiliar Mayor, José Díaz; Auxiliar Principal, Elena Inés Cabronero de Pérez. Impútense al Inciso 1º del Plan de Trabajos Públicos para el año 1949, en la categoría que a continuación se expresa, los haberes del siguiente personal: Oficiales 3º, Felipe Faustino Gracia; Oficial 5º, Leo José Castro; Oficial 6º; Arold Angellaccio, Víctor Sipko, Vicente Carrizo; Oficial 7º, Gioiele Abundio Aníbal Geninì, José Fernández; Oficial 9º, Leonardo de Leone; Auxiliar Mayor: Lázaro Salvador Marcet, Eusebio Carlos Héctor Lissi; Auxiliar 2º, José Calvanese, Alberto José Santorelli; Auxiliar 3º, Carmen Mercedes Distasio, Carlos Bertazza; con imputación al Inciso 2º del Plan de Trabajos Públicos para 1949 Oficial Mayor, Enrique Dalbagni, Bela Vass; Auxiliar Mayor, Daniel Adan Carrillo; con imputación al Inciso 5º del citado Plan de Trabajos Públicos para 1949, Jefe de División de 2da., Esteban Hermann; Oficial Mayor, Miguel Soldi.

# MODIFICASE LA RESOLUCION No. 48|48

MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISION

**COMISION NACIONAL
DE TRABAJO RURAL**

**RES. C. N. Nº 195|49. — Bs. As., 1º|8|49.**

VISTO: La Resolución Nº 4 de la Comisión Paritaria Nº 12 con asiento en la ciudad de Tucumán, recaída en el Expediente Nº 40.092, y suscripta por los representantes obreros titulares señores Miguel Ayudarte, Luis García y Gerardo S. Coria y representante patronal titular señor José Eduardo Malmierca Pondal, y CONSIDERANDO: Que por la citada resolución se solicita que sean incluídos en el artículo 3º inc. a) de la Resolución C. N. Nº 48|48, los obreros rurales que trabajan con implementos agrícolas impulsados a tracción a sangre, como ser: carreros, chateros, aradores, rastreadores, etc.; Que la Comisión Paritaria número 12, sostiene la conveniencia de reformar algunos horarios determinados en el artículo 1º de la Resolución C. N. número 48|48; Que con la reforma de redacción de los artículos 4º y 1º, quedarán comprendidos los obreros que trabajan con implementos impulsados a tracción a sangre y se dará solución a los inconvenientes que resultan del horario implantado; Por lo tanto,

**La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:**

**Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la Resolución C. N. Nº 48|48 que queda redactado en la forma siguiente:**

Artículo 1º — Fíjese para los obreros del campo de la Provincia de Tucumán, el siguiente horario:

Durante los meses de mayo, junio, julio y agosto, en la mañana, de 8 a 12 horas; en la tarde, de 14 a 18 horas;

Durante los meses de septiembre, octubre, marzo y abril, en la mañana, de 7.15 a 12 horas; en la tarde, de 14 a 19 horas;

Durante los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero, en la mañana, de 5,45 a 11 horas; en la tarde, de 15,30 a 19,30 horas.

**Art. 2º** — Modifícase asimismo el artículo 4º de la Resolución C. N. Nº 48|48, que queda redactado en la forma siguiente:

Artículo 4º — El horario establecido en el artículo 1º deberá cumplirse con trabajo real y efectivo. — Se entiende por trabajo real y efectivo el que realiza el obrero en el cerco o lugar que se le señale.

No se computará como trabajo real y efectivo el tiempo que se ocupe en recoger las herramientas y útiles de trabajo (palas, machetes, picos, arados, etc.), y el que se cumple en trasladarse al lugar indicado, a excepción de los obreros que trabajan con implementos impulsados a tracción a sangre, a quienes se les computarán quince minutos por atar y quince minutos por desatar los animales.

Cuando el lugar donde se recogen las herramientas y útiles de trabajo, o se imparta la orden de recoger éstas, esté a un distancia mayor de un kilómetro del lugar de trabajo, el obrero a pie podrá retrasarse en la llegada y adelantarse a la salida, doce minutos por kilómetro que excediera del establecido. — Igualmente el obrero que va montado, conduciendo implementos a tracción a sangre (carreros, chateros, etcétera), después de los dos kilómetros podrá retrasarse a la llegada al lugar del trabajo cinco minutos por cada kilómetro que excediera y adelantarse en la misma proporción de tiempo a la salida.

**Art. 3º** — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Suplente: Alcides Rocha. — Delegados del Ministerio de Agricultura de la Nación, Titular: Juan José Billard; Suplente: Raúl Dejean del Castillo.

# PROMOCIONES EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 18.342 — Bs. As. 1º|5|49.

($ 2.800.— m/n.) Carlos Luis Coqueugniot; ($ 2.600.— m/n.) Ulises Manuel Astarloa, Salvador Barbuzza, Pablo Angel Emilio Cantaluppi, Amado Narciso Juárez, Carlos Alberto Lobo, Andrés Molina, Emilio Lázaro Luis Perazzo, Lucas Sepich: (pesos 2.300.— m/n.) Simplício Casimiro Cibrian, Secundino Giardino, Lauro Olimpio Laura, Elisa Beatriz Bachofen de Mestorino, Egberto Félix Tagle: ($ 2.200.— m/n) Alberto Pedro Luis Abello, Enrique Heriberto Fisher, Carlos Ernesto Jaacks Ballester, José Diego Luxardo, Santos Alberto Nucifora, Luis Erminio Riani; (pesos 2.100 m/n.) Raúl Hipólito Carbone, Carlos María De la Barra, Augusto Rafael Figueroa, Enrique Angel Gonella, Andrés Lastiri Ruiz, Rudecindo López, Pablo Muller, Alberto Miguel Bartolomé Podestá, Enrique Juan Risler, Mario Juan Antonio Vic; ($ 2.000.— m/n.), Horacio Osman Henne Albano, Juan Antonio Franqueiro, Rosendo Gil Montero, Juan Alfonso Lozano, Zuinglio Mentasti, Manuel Alejandro Oddone, Vivencio Alejo Pérez, Mario San Miguel, Luis Carlos Verga; ($ 1.900.— m/n.) Carlos María Alvarez Corvalán, Arnoldo José Luis Bolognesi, Carlos Manuel Eugenio Costa, Albino Félix Dalmastro, Antonio Alberto Galbiati, Félix Tomás María Garzón, Pastor Alejandro Garzón Vieyra, Luis Juan Haehnel, Gilberto Mario Lasala, Ricardo López, Roberto Arnoldo Marenco, Santos Francisco Mollo, Rodrigo Mon, Noé Humberto Quiroga, Oscar Gerónimo Sanguineti; ($ 1.800 m/n.) Marcelo Jesús Alvarez, José Luis Arrigoni Ciceri, Luis María Barletta, Roger Guillermo Carreras, Victorio Manuel Cataldi, Alfredo Clemente Cecchi, Guillermo Alfonso Cornero, Héctor Juan Graciano Delle Donne, Juan Manuel Fernández, Raúl Federico Armando Flachsland, Juan José Font, Alejandro Gandini, José Angel Ibañez, Abel Irume, Alfredo Carlos Klanke, Otoniel Leiva, Arturo José Llusa, Jorge Miguel Mendiola, Albino Meneghini, Honorio Angel Vicente Peñaloza, Mauricio Raitzin, Juan Osvaldo Rodríguez Loredo, Abel Augusto Solarí Cazes, Andrés Roberto Vázquez de Novoa, Eduardo Félix Velasco, Delfor Arístides Elorza, Ernesto Pedro Espoille; ($ 1.700.— m/n.) Leonardo Segundo Calderale, Domingo Armando Contino, Onesimo Lucero, José Mogilner, Carlos María Noya Schoo, Ernesto Hipólito Ordini, Fidel Gerardo Parisi, Julio Domingo Mariano Sánchez, Juan Félix Tunessi; ($ 1.600.— m/n.) Roberto Marcos Agüero, Hugo Conrado Albornoz, David Gerardo Araoz, Julio Arrizabalaga, Juan Bahr, Otto Tuxen Bang, Juan Francisco Barbera, Luis Francisco Berrotaran, Julio Artimidoro Cedamanos, Pablo Cilona, Pedro Oscar Cisneros, Rogelio Roberto Favereau, Oscar Girbal Argüello, Juan Sebastián Giugale, Guillermo Alberto González, Juan Carlos Grimaldi, Emilio Roberto Hamdorff, Marcos Kivilevich, Luis Malajovich, Máximo Edmundo Mantel, Héctor Lorenzo Margan, Oreste Moretto, Luis Puig Lavirua, Andrés Roberto Ricciardulli, Ramón Florencio Ruesjas, Juan Sanmartino, Alberto Sibolich Beraud, ($ 1.500 m/n.) Santiago Zacarías Alvarez Toledo, Oscar Marino Barros, Enrique Gustavo Bernie, Juan Antonio Romeo Citta, Alberto Mario Deco, Santiago de Lellis, Elvio Antonio Ferreira, Enrique Alfredo Fraga, Luis Alberto García Casalla, Idilio Gordon, Laura Angélica Lago de Huergo, Elías Jachevasky, Emilio Martín Kunz, Emiliano Fausto Laredo, José Benjamín López, Julián Andrés Manuel López, Heraclio Raimundo Mancho, Carlos Argentino Mayor, Isaac Melamed, Horacio María Meyer Arana, Eduardo Ernesto Moreau, Urbano Picollo, Celso Raúl Riu, Roberto Rodríguez Julio Ernesto Tillard Rodolfo Pedro Viggiola, Sergio Bernardo Zunino ($ 1.400.— m/n.) Roberto Angel Antonini, Nicolás José Azzaro, José María Vicente Courreges, Pablo Estergidio de la Vega, David Ferdkin, Héctor René Fernández Bravo, Marcos Lerner, Horacio Juan Mantero, José Alfonso Teófilo Mariani, Luis Viterman Miy, Federico Sebastián Ocampo, Augusto César Penna, Alfredo Mario Rebollar, Hildebrando Reinoso, José Fortunato Soria, Carlos Otto Wydler, Héctor Zini; (pesos 1.300.— m/n.) Vicente Víctor Alvarez, Jorge Eduardo Araoz, Alejandro Luis Castellaro, Carlos Ferrary, Alfredo Roque Iglesias Paiz, Einar Knudsen, Carlos Macías, Emilio Molla, Eugenio Américo Ravelli, Alfio Teobaldelli; ($ 1.200.— m/n.), Augusto Francisco Josué Lavalle Cobo; ($ 1.000.— m/n.) Omar Castellano, Jorge Roberto Augusto Hugo Néstor Crocco, Jorge Juan Fajo, Ercilia Margarita Mayorano, Arturo Olmedo Santillán.

# VENTAS MAYORISTAS DE CARNES EN EL GRAN BUENOS AIRES

MINISTERIO DE ECONOMIA
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
JUNTA NACIONAL DE CARNES
Ley 11.747
Sistema Bancario Oficial

RESOL. Nº 8.922. — Bs. As., 30|7|49.

VISTO el informe presentado por el Departamento de Comercio e Investigaciones Económicas; y CONSIDERANDO: Que en virtud de las facultades que le son conferidas por las Leyes 11.226 y 11.747, y a efecto de contar con los elementos necesarios para la determinación de los volúmenes, precios y demás características de las ventas mayoristas de carne, esta Junta dictó las resoluciones de fecha 3 de diciembre de 1936 y su modificatoria del 28 de marzo de 1945; Que en las mencionadas resoluciones se estableció la obligación de informar únicamente sobre las ventas mayoristas de carne destinadas a la Capital Federal, por ser las que fundamentalmente interesaban en esos momentos; Que dada la importancia creciente de las ventas que se realizan en el perímetro comprendido por el Gran Buenos Aires, la influencia que recíprocamente ejercen con las efectuadas en la Capital Federal y los nuevos precios establecidos en esta última, todo lo que hace necesario un mejor y más detallado conocimiento de dichas ventas,

**El Interventor en la Junta Nacional de Carnes,**
**Resuelve:**

**Artículo 1º — A partir del 1º de agosto de 1949, la obligación impuesta por el Artículo 1º de la Resolución del 3 de diciembre de 1936** — modificada por Resolución Nº 5.046 del 28 de marzo de 1945 — **regirá para todas las ventas que se realicen en el Gran Buenos Aires.**

**Art. 2º** — Notifíquese a los interesados; tomen conocimiento Secretaría General y los Departamentos de: Comercio e Investigaciones Económicas; Contabilidad y Contralor; Inspección de Frigoríficos y Fábricas Regionales y Asesoría Letrada; cumplido, archívese. — Fdo.: Emilio Bernat.

# Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**DECRETO Nº 18.589.** — Bs. As., 4|8|49

VISTO el Decreto Nº 9.504, de fecha 21 de abril de 1949, por el que se confieren atribuciones de Interventor del Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa, al señor Subsecretario de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería; y CONSIDERANDO: Que es necesario proveer lo pertinente a fin de designar el funcionario que lo reemplazará de aquella función, en los casos de ausencia u otros impedimentos; Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el mencionado Departamento,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — Déjase establecido que **en los casos de ausencia u otros impedimentos del señor Interventor en el Instituto Nacional de la Fiebre Aftosa, Subsecretario de Ganadería, Doctor Juan Carlos Speroni, será reemplazado por el señor Director General de Sanidad Animal, Doctor José Fermín Coviella** (L. 18), Clase 1902, Matrícula 192.853, D. M. 2, C. I. 173.506, Cap. Fed.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON
Carlos A. Emery

# NORMAS A CUMPLIR POR PERSONAL QUE SE INCORPORE A LAS FUERZAS ARMADAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**RESOL. Nº 1.581.** — Bs. As., 1º|8|49.

CONSIDERANDO: Que es conveniente simplificar los procedimientos a fin de acelerar el trámite en el diligenciamiento de asuntos relacionados con empleados convocados al cumplimiento de las obligaciones militares; Que lo propuesto por la Dirección de Personal se encuadra en los propósitos reiteradamente expuestos por el suscripto;

**El Ministro de Agricultura y Ganadería,**
**Resuelve:**

1º — **Los empleados del Ministerio que sean convocados para incorporarse a las Fuerzas Armadas de la Nación, en condición de Oficial, Suboficial o Conscripto, deberán ponerlo en conocimiento de su Jefe inmediato, en el formulario D. P. Nº 22 que se aprueba por la presente** resolución y cuyo modelo se acompaña. Este se reservará en la Delegación de Personal que corresponda hasta recibirse el certificado de incorporación efectiva.

2º — **Los empleados convocados para incorporarse como oficiales o suboficiales de la Reserva, además del certificado de revista efectiva, deberán acompañar el de los haberes que perciben en las Fuerzas Armadas, a los efectos señalados en el art. 14 del Decreto Nº 26.942 del 4 de Septiembre de 1947.**

3º — Facúltase a la Dirección de Personal, para que una vez reunidos los antecedentes que se especifican en los apartados 1 y 2 de la presente resolución, según el caso, proceda a efectuar las comunicaciones pertinentes a la Dirección de Defensa Nacional, Dirección General de Administración y Delegación Fiscalía de la Contaduría General de la Nación ante este Departamento, en los formularios D.P. Nº 6.

4º — La Dirección General de Administración con la documentación establecida en el apartado anterior procederá al ajuste de los haberes del personal incorporado a las instituciones armadas de la Nación, de conformidad con el art. 14 del Decreto Nº 26.942|47.

5º — **El agente solicitará su readmisión al servicio en este Departamento, en el formulario D. P. 23, cuyo modelo se acompaña y se aprueba, debiendo presentar antes del término de 10 días su libreta de enrolamiento para verificar su baja en las Fuerzas Armadas.**

6º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

**Emery**

F.D.P. 22

Buenos Aires,

**Ref.: C/INCORPORACION AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO**

Señor ..............................

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., llevando a su conocimiento que con fecha ........................ me incorporé al Servicio Militar Obligatorio.

A los efectos de la liquidación del sueldo que me corresponde de conformidad con las disposiciones en vigor, remitiré a la brevedad el certificado de incorporación efectiva al Ejército.

Saludo a Ud. con toda consideración.

Vº Bº ....................
Firma

....................
Nombre y Apellido

(Este formulario deberá ser remitido a la Delegación de Personal correspondiente, quien lo reservará hasta que oportunamente se le envíe el certificado de incorporación efectiva).

F.D.P. 23

Buenos Aires,

**Ref.: C/SE PRESENTE A OCUPAR SU PUESTO POR BAJA EN EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO**

Señor ..............................

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., llevando a su conocimiento que el día del mes de de 194 , he sido dado de baja en presentándome en la fecha a tomar servicio en esta Repartición.

Saludo a Ud. con toda consideración.

Vº Bº ....................
Firma

....................
Nombre y Apellido

Buenos Aires,

Dejo constancia de que he tenido a la vista la libreta de enrolamiento del interesado que asevera lo manifestado precedentemente.

....................
Firma

....................
Nombre y Apellido

# COBRO DE HABERES DE MILITARES EN RETIRO

MINISTERIO DE MARINA

**DECRETO Nº 18.912** - Bs. As., 8|8|49.

— VISTO las disposiciones del Decreto Nº 73.761 del 5 de octubre de 1940 y la inclusión en sus beneficios, de la Sociedad Militar "Seguro de Vida" por Decreto 88.798 del 19 de abril de 1941, y CONSIDERANDO: Que dichos beneficios se acuerdan al personal del Ministerio de Ejército, facultándolo a otorgar carta-poder para que la citada Sociedad y el Banco de la Nación Argentina actúen como apoderados al sólo efecto de percibir los haberes de militares en retiro, y pensionistas. Que al personal del Ministerio de Marina le corresponde por similitud de situaciones e igualdad de estado gozar de idénticas franquicias. Que el Centro Naval, entidad que agrupa a la casi totalidad del personal superior de la Armada está en condiciones de atender igual servicio y Atento lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º — Autorízanse a la Sociedad Militar "Seguro de Vida" y al "Centro Naval", para que cobren y perciban los haberes de sus asociados en carácter de apoderados con las mismas prerrogativas y en iguales condiciones que las establecidas para el Banco de la Nación Argentina, por Decreto número 73.761|940, artículo 1º**

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y archívese en el Ministerio de Marina (Dirección General Administrativa).

PERON
Enrique B. García

# ESTADO DE LOS BANCOS

## AL 30 DE JUNIO DE 1949

## (en miles de m$n.)

| | DEBE | | | | | | | HABER | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| BANCOS | Efectivo | Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo | Préstamos | Títulos acciones y obligaciones | Inmuebles | Diversos (2) | Sumas del debe | Depositos por cuenta del Banco Central | Obligaciones | Diversos | Capital realizado (o asignado) | Reservas | Sumas del haber |
| Agrícola Comercial e Inmobiliario del Uruguay | 98,9 | 92,2 | 1.923,4 | — | 132,8 | 2.392,0 | 4.639,3 | 2.230,8 | 937,1 | 511,7 | 938,0 | 21,7 | 4.639,3 |
| Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A. | 149,6 | 116,8 | 393,9 | 5,4 | — | 1.792,0 | 2.457,7 | 1.774,2 | 523,5 | 21,6 | 112,7 | 25,7 | 2.457,7 |
| Caja Rural de Villa Clara S. Coop. de Créd. Ltda. | 42,8 | 29,6 | 481,0 | 6,6 | 11,0 | 828,9 | 1.399,9 | 801,3 | 383,1 | 69,3 | 137,7 | 8,5 | 1.399,9 |
| Comercial de La Plata | 378,1 | 712,1 | 6.901,9 | 387,5 | 404,7 | 15.319,1 | 24.103,4 | 14.972,9 | 7.659,7 | 563,3 | 500,0 | 407,5 | 24.103,4 |
| Comercial del Tandil | 1.286,1 | 1.726,7 | 15.507,5 | 2.440,4 | 380,3 | 33.496,6 | 54.837,6 | 32.860,8 | 17.837,7 | 1.342,2 | 1.500,0 | 1.296,9 | 54.837,6 |
| Comercial de Rosario | 853,5 | 101,6 | 5.586,4 | 87,1 | 134,5 | 7.573,7 | 14.336,8 | 7.027,5 | 5.215,1 | 861,6 | 1.000,0 | 232,6 | 14.336,8 |
| Comercial de Tres Arroyos | 466,2 | 749,4 | 2.677,2 | 2.071,7 | 220,1 | 14.407,0 | 20.591,6 | 13.951,1 | 5.234,0 | 650,6 | 500,0 | 255,0 | 20.591,6 |
| Comercial de Tucumán | 845,5 | 2.035,0 | 14.003,6 | 1.044,4 | 316,3 | 14.603,4 | 32.848,2 | 14.043,6 | 14.935,0 | 927,1 | 2.475,0 | 467,5 | 32.848,2 |
| Comercial Israelita (Rosario) | 1.118,8 | 466,6 | 10.050,4 | 67,8 | 391,9 | 10.670,0 | 22.765,5 | 10.269,6 | 9.233,9 | 577,2 | 2.190,5 | 494,3 | 22.765,5 |
| Cooperativo de Caseros Ltdo. (1) | 247,1 | 36,6 | 2.003,4 | 31,2 | 210,2 | 3.063,4 | 5.591,9 | 2.914,8 | 1.412,3 | 285,3 | 953,7 | 25,8 | 5.591,9 |
| Cooperativo de La Plata Ltdo. | 123,3 | 168,2 | 1.448,8 | — | 28,4 | 1.617,2 | 3.385,9 | 1.529,1 | 1.027,8 | 175,7 | 595,2 | 58,1 | 3.385,9 |
| Crédito Provincial (La Plata) (1) | 1.893,2 | 719,4 | 13.699,3 | 526,0 | 291,2 | 29.316,9 | 46.446,0 | 27.928,3 | 14.657,9 | 2.225,9 | 1.392,9 | 241,0 | 46.446,0 |
| de Avellaneda (1) | 27.914,1 | 4.585,1 | 65.678,9 | 52.586,7 | 856,3 | 270.642,6 | 422.263,7 | 246.897,1 | 141.400,9 | 24.504,5 | 5.000,0 | 4.461,2 | 422.263,7 |
| de Bahía Blanca | 560,5 | 172,3 | 4.683,9 | 166,5 | — | 9.255,2 | 14.838,4 | 8.796,0 | 4.926,0 | 540,9 | 500,0 | 75,5 | 14.838,4 |
| de Catamarca | 1.010,1 | 766,6 | 2.476,9 | 971,8 | 82,0 | 15.586,2 | 20.893,6 | 15.313,9 | 4.603,6 | 387,8 | 500,0 | 88,3 | 20.893,6 |
| de Coronel Dorrego | 139,5 | 98,8 | 714,3 | 483,6 | 59,1 | 2.529,9 | 4.025,2 | 2.383,0 | 988,1 | 194,4 | 448,0 | 11,7 | 4.025,2 |
| de Coronel Pringles | 62,0 | 237,5 | 1.986,8 | 342,6 | 55,0 | 4.379,9 | 7.063,8 | 4.229,3 | 1.817,1 | 250,1 | 500,0 | 267,3 | 7.063,8 |
| de Crédito Comercial (Santa Fe) | 302,1 | 176,2 | 5.316,8 | 303,3 | 280,2 | 8.418,2 | 14.796,8 | 8.017,5 | 4.936,6 | 531,8 | 1.000,0 | 310,9 | 14.796,8 |
| de Crédito Industrial Argentino (3) | 38.405,7 | 47.867,0 | 4.684.045,1 | 180.199,7 | — | 1.023.483,1 | 5.974.000,6 | 144.838,6 | 5.306.864,6 | 462.652,2 | 25.000,0 | 34.645,2 | 5.974.000,6 |
| de Chascomús | 289,6 | 348,5 | 4.580,6 | 991,7 | 71,6 | 8.593,0 | 14.875,0 | 8.358,3 | 5.547,1 | 337,2 | 526,7 | 105,7 | 14.875,0 |
| de Entre Ríos | 12.116,6 | 5.600,6 | 55.913,1 | — | 1.238,1 | 82.268,2 | 157.136,6 | 75.959,1 | 65.588,4 | 8.757,5 | 5.511,5 | 1.320,1 | 157.136,6 |
| de Galicia y Buenos Aires | 19.682,2 | 3.303,0 | 65.231,4 | 45.224,9 | 2.302,2 | 242.968,7 | 378.712,4 | 229.380,0 | 124.305,0 | 17.021,3 | 5.122,2 | 2.883,9 | 378.712,4 |
| de Italia y Río de la Plata | 89.943,6 | 36.399,7 | 549.323,2 | 80.450,5 | 19.684,9 | 1.076.914,9 | 1.852.716,8 | 996.459,3 | 690.977,1 | 115.280,4 | 30.000,0 | 20.000,0 | 1.852.716,8 |
| de Junín | 405,9 | 271,4 | 5.451,3 | 2.781,4 | 193,7 | 11.196,6 | 20.300,3 | 10.899,7 | 7.760,1 | 428,3 | 495,0 | 717,2 | 20.300,3 |
| de La Edificadora de Olavarría | 230,8 | 250,1 | 4.667,3 | 1.895,5 | 62,6 | 6.687,7 | 13.794,0 | 6.443,8 | 5.579,9 | 722,3 | 599,8 | 448,2 | 13.794,0 |
| de la Nación Argentina | 1.072.378,6 | 721.374,2 | 6.706.446,5 | 878.044,9 | 145.021,4 | 8.243.880,5 | 17.767.146,1 | 7.549.093,3 | 8.987.353,4 | 840.354,7 | 195.000,0 | 195.344,7 | 17.767.146,1 |
| de la Provincia de Buenos Aires (1) | 168.895,8 | 66.771,7 | 3.053.193,5 | 19.789,5 | 70.433,3 | 2.375.214,5 | 5.754.298,3 | 2.499.473,4 | 2.703.887,2 | 390.702,1 | 112.500,0 | 47.735,6 | 5.754.298,3 |
| de la Provincia de Córdoba | 52.380,2 | 1.361,7 | 165.141,0 | 31.485,1 | 3.350,3 | 382.425,2 | 636.143,5 | 355.977,9 | 247.556,7 | 17.706,1 | 10.000,0 | 4.902,8 | 636.143,5 |
| de la Provincia de Jujuy | 945,6 | 4.835,8 | 7.646,1 | 871,3 | 287,9 | 24.225,4 | 38.812,1 | 23.705,3 | 11.817,1 | 867,7 | 2.000,0 | 422,0 | 38.812,1 |
| de la Provincia de Santiago del Estero | 4.073,3 | 2.553,1 | 9.614,9 | 1.495,0 | 460,0 | 32.696,3 | 50.892,6 | 31.397,7 | 13.471,4 | 2.408,8 | 2.990,6 | 624,1 | 50.892,6 |
| de la Provincia de Tucumán (1) | 8.258,2 | 4.009,1 | 64.488,8 | 10.916,1 | 2.355,2 | 65.286,3 | 155.313,7 | 61.450,0 | 76.634,8 | 5.921,8 | 10.786,1 | 521,0 | 155.313,7 |
| de La Rioja | 149,0 | 241,6 | 3.367,2 | — | 226,6 | 9.152,0 | 13.136,4 | 8.695,9 | 3.885,2 | 246,4 | 279,8 | 29,1 | 13.136,4 |
| del Comercio (Corrientes) | 343,0 | 274,1 | 3.113,2 | 27,6 | — | 5.161,5 | 8.919,4 | 4.833,9 | 2.975,9 | 513,5 | 441,1 | 155,0 | 8.919,4 |
| de Londres y América del Sud | 166.494,7 | 66.500,1 | 354.289,5 | 49.654,6 | 5.958,9 | 1.275.474,6 | 1.918.372,4 | 1.138.069,1 | 589.899,6 | 150.121,1 | 26.018,0 | 14.264,6 | 1.918.372,4 |
| de Mendoza (1) | 17.602,7 | 17.058,5 | 112.310,7 | 474,2 | 3.023,8 | 158.853,4 | 309.323,3 | 149.818,5 | 133.667,0 | 12.400,2 | 12.286,0 | 1.151,6 | 309.323,3 |
| de Mercedes (Buenos Aires) | 182,3 | 556,6 | 4.927,9 | 575,9 | 131,6 | 8.779,8 | 15.154,1 | 8.506,8 | 5.523,9 | 388,0 | 500,0 | 235,4 | 15.154,1 |
| de Olavarría | 949,1 | 546,1 | 6.473,2 | 5.161,8 | 202,6 | 14.998,4 | 28.331,2 | 14.319,9 | 10.627,5 | 1.223,8 | 1.200,0 | 960,0 | 28.331,2 |
| de Paraná S. A. | 60,8 | 31,6 | 803,5 | 21,0 | 50,6 | 1.044,2 | 2.011,7 | 1.013,4 | 495,5 | 60,7 | 379,7 | 62,4 | 2.011,7 |
| de Préstamos de la Provincia (Córdoba) | 178,0 | 269,4 | 5.555,5 | 252,9 | 393,7 | 6.435,1 | 13.084,6 | 5.343,8 | 5.406,6 | 1.200,1 | 967,3 | 166,8 | 13.084,6 |
| de Río Negro y Neuquén | 784,6 | 1.238,3 | 13.340,9 | 53,4 | 281,9 | 20.334,3 | 36.033,4 | 19.360,7 | 13.263,0 | 770,4 | 2.323,4 | 315,9 | 36.033,4 |
| de San Juan | 2.517,9 | 3.852,5 | 35.060,6 | 4.087,4 | 108,6 | 41.714,6 | 87.341,6 | 39.831,6 | 37.490,8 | 2.738,2 | 6.740,6 | 540,4 | 87.341,6 |
| di Napoli | 3.488,7 | 3.909,1 | 40.188,0 | 5.257,7 | — | 75.336,9 | 128.180,4 | 58.541,3 | 34.387,0 | 29.631,4 | 5.000,0 | 620,7 | 128.180,4 |
| Edificador de Trenque Lauquen | 406,0 | 610,7 | 4.454,0 | 25,8 | — | 9.077,7 | 14.574,2 | 8.605,2 | 4.773,0 | 647,6 | 397,3 | 151,1 | 14.574,2 |

| | DEBE | | | | | | | HABER | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| BANCOS | Efectivo | Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo | Préstamos | Títulos acciones y obligaciones | Inmuebles | Diversos (2) | Sumas del debe | Depósitos por cuenta del Banco Central | Obligaciones | Diversos | Capital realizado (o asignado) | Reservas | Sumas del haber |
| Escolar Argentino (1) | 85,7 | 16,3 | 2.081,9 | 381,6 | 218,4 | 997,8 | 3.781,7 | 607,6 | 1.262,4 | 902,3 | 530,0 | 479,4 | 3.781,7 |
| Escolar Argentino del Rosario | 245,1 | 182,6 | 1.853,1 | 795,4 | 444,1 | 4.386,3 | 7.906,6 | 4.250,0 | 2.645,1 | 334,9 | 400,0 | 276,6 | 7.906,6 |
| Español del Río de la Plata Ltdo. | 81.088,6 | 27.769,6 | 567.638,4 | 200.190,7 | 16.153,3 | 1.172.110,5 | 2.064.951,1 | 1.124.400,1 | 826.405,7 | 62.101,1 | 20.000,0 | 32.044,2 | 2.064.951,1 |
| Ferroviario Argentino (1) | 225,0 | 23,7 | 1.485,4 | 44,4 | 167,0 | 1.168,8 | 3.114,3 | 884,9 | 959,7 | 349,1 | 600,0 | 320,6 | 3.114,3 |
| Francés del Río de la Plata | 17.858,8 | 6.459,4 | 141.280,2 | 23.661,0 | 5.712,1 | 288.593,9 | 483.565,4 | 245.250,1 | 174.825,2 | 34.028,2 | 15.000,0 | 14.461,9 | 483.565,4 |
| Francés e Italiano para la América del Sud | 18.256,2 | 9.784,3 | 74.314,6 | 3.374,5 | — | 190.501,3 | 296.230,9 | 141.016,0 | 92.573,7 | 55.529,1 | 5.681,8 | 1.430,3 | 296.230,9 |
| Hispano Italo Libanés (San Juan) | 674,4 | 724,7 | 12.723,8 | 55,8 | 91,0 | 16.777,9 | 31.047,6 | 16.242,5 | 12.503,0 | 810,3 | 1.000,0 | 491,8 | 31.047,6 |
| Holandés Unido | 17.526,4 | 15.791,0 | 57.108,8 | — | 1.400,0 | 159.261,3 | 251.087,5 | 120.238,5 | 70.753,4 | 54.006,7 | 3.000,0 | 3.088,9 | 251.087,5 |
| Industrial S. A. | 691,5 | 617,1 | 9.657,6 | 70,2 | 172,6 | 12.652,9 | 23.861,9 | 11.729,6 | 8.737,0 | 938,6 | 1.912,1 | 544,6 | 23.861,9 |
| Israelita de Córdoba | 690,6 | 214,0 | 4.557,2 | 121,1 | 189,5 | 7.219,6 | 12.992,0 | 6.869,1 | 4.525,7 | 570,9 | 913,7 | 112,6 | 12.992,0 |
| Israelita del Río de la Plata | 5.007,9 | 940,0 | 46.426,5 | 595,3 | 1.812,9 | 71.280,6 | 126.064,1 | 62.771,2 | 43.731,1 | 10.710,9 | 6.294,3 | 2.556,6 | 126.064,1 |
| Italo Belga | 5.648,8 | 16.074,6 | 30.086,8 | 2.202,9 | 1.058,0 | 75.750,8 | 130.821,9 | 57.296,1 | 44.152,9 | 23.752,8 | 4.545,5 | 1.074,6 | 130.321,9 |
| Iterman Limitado (Santa Fe) | 289,6 | 69,6 | 3.526,3 | 241,5 | — | 2.976,0 | 7.103,0 | 2.655,4 | 2.870,3 | 406,9 | 1.000,0 | 170,4 | 7.103,0 |
| Mercantil Argentino S. A. | 2.877,5 | 2,870,0 | 18.809,4 | 225,5 | 416,1 | 37.088,2 | 62.286,7 | 26.734,5 | 20.810,5 | 8.846,8 | 4.644,9 | 1.250,0 | 62.286,7 |
| Mixto de San Luis | 974,7 | 1.744,4 | 7.650,7 | — | — | 18.125,8 | 28.495,6 | 17.505,4 | 9.210,3 | 752,2 | 1.000,0 | 27,7 | 28.495,6 |
| Monserrat Ltdo (Rosario) | 1.417,9 | 19,0 | 9.675,8 | 2.055,9 | 1.000,0 | 10.441,9 | 24.610,5 | 10.171,5 | 7.713,0 | 1.117,6 | 5.000,0 | 608,4 | 24.610,5 |
| Municipal de la Ciudad de Buenos Aires | 21.791,5 | 337,5 | 76.037,2 | 109.413,4 | 9.009,5 | 159.809,5 | 376.398,6 | 145.514,2 | 187.448,4 | 12.718,5 | 18.900,0 | 11.817,5 | 376.398,6 |
| Municipal de Préstamos (Paraná) | 72,8 | 218,3 | 380,0 | — | 38,1 | 640,8 | 1.350,0 | 522,5 | 581,1 | 135,5 | 85,8 | 25,1 | 1.350,0 |
| Municipal de Préstamos y C. de Ahorros (Tucumán) | 619,7 | 1,187,4 | 1.766,9 | — | 400,0 | 5.470,4 | 9.444,4 | 5.137,9 | 3.329,4 | 449,3 | 515,9 | 11,9 | 9.444,4 |
| Municipal de Rosario | 2.591,7 | 760,8 | 11.251,7 | 2.541,0 | 902,5 | 21.268,8 | 39.316,5 | 19.851,7 | 16.829,5 | 1.125,6 | 1.000,0 | 509,7 | 39.316,5 |
| Municipal de Santa Fe | 928,0 | 551,9 | 3.479,1 | 299,9 | 481,4 | 7.362,4 | 13.102,7 | 6.620,6 | 5.089,4 | 465,5 | 720,3 | 206,9 | 13.102,7 |
| Mutual del Sud (Bahía Blanca) | 620,4 | 211,5 | 2.459,2 | 19,8 | 40,0 | 4.137,0 | 7.487,9 | 3.738,3 | 2.606,8 | 354,1 | 738,5 | 50,2 | 7.487,9 |
| Nuevo de Azul | 113,9 | 285,7 | 3.429,6 | 707,7 | 130,0 | 4.327,9 | 8,994,8 | 3.992,6 | 3.616,6 | 432,8 | 850,0 | 102,8 | 8.994,8 |
| Nuevo Italiano | 20.428,6 | 17.240,1 | 127.676,3 | 84.868,6 | 9.061,1 | 345.052,8 | 604.327,0 | 293.847,7 | 236.801,8 | 53.696,1 | 10.000,0 | 9.981,4 | 604.327,0 |
| Popular Agrícola de Villa Domínguez S. A. | 48,7 | 39,5 | 442,4 | 8,4 | 22,1 | 648,5 | 1.209,6 | 621,2 | 353,5 | 63,0 | 148,9 | 23,0 | 1.209,6 |
| Popular Argentino (1) | 22.283,1 | 8.538,8 | 105.092,0 | 64.769,1 | 3.805,0 | 349.112,3 | 553.600,3 | 309.655,3 | 215.429,3 | 14.557,6 | 10.000,0 | 3.958,1 | 553.600,3 |
| Popular de Concordia | 762,3 | 121,8 | 2.942,9 | 627,4 | 154,1 | 6.022,5 | 10.631,0 | 5.881,4 | 3.683,7 | 287,1 | 750,0 | 28,8 | 10.631,0 |
| Popular de Corrientes | 307,4 | 319,9 | 4.895,5 | — | — | 5.583,7 | 11.106,5 | 5.518,0 | 3.257,1 | 476,1 | 1.310,9 | 544,4 | 11.106,5 |
| Popular de Goya (Corrientes) | 45,5 | 26,9 | 1.089,5 | — | 24,9 | 1.153,3 | 2,340,1 | 1.026,8 | 554,4 | 160,7 | 460,3 | 137,9 | 2.340,1 |
| Popular de Misiones | 101,6 | 126,2 | 1.328,8 | 16,8 | — | 2.581,9 | 4.155,3 | 2.506,2 | 1.088,3 | 194,4 | 283,7 | 82,7 | 4.155,3 |
| Popular de Quilmes | 1.266,6 | 775,3 | 8.875,9 | 85,7 | 318,3 | 18.504,9 | 29.826,7 | 17.840,2 | 9.408,3 | 1.120,7 | 1.025,5 | 432,0 | 29.826,7 |
| Popular de Rosario | 2.333,5 | 444,1 | 15.206,2 | 3.943,0 | 1,771,3 | 25.443,3 | 49.141,4 | 23.871,8 | 19.745,8 | 2.177,4 | 2.900,0 | 446,4 | 49.141,4 |
| Popular La Plata S. A. | 392,5 | 179,4 | 3.172,0 | — | 75,0 | 3.327,1 | 7.146,0 | 2.872,9 | 2.542,0 | 609,2 | 937,8 | 134,1 | 7.146,0 |
| Provincial de Salta | 1.483,2 | 3.501,7 | 9.582,8 | 5,065,4 | 302,2 | 25.499,5 | 45.434,8 | 24.441,3 | 16.257,0 | 2.050,0 | 2.588,7 | 97,8 | 45.434,8 |
| Provincial de Santa Fe (1) | 39.031,9 | 12.613,4 | 119.568,0 | 61.747,0 | 7.345,9 | 284.084,4 | 524.390,6 | 275.569,5 | 224.049,8 | 15.713,2 | 6.696,6 | 2.361,5 | 524.390,6 |
| Río de la Plata S. A. (La Plata) (1) | 1.576,0 | 167,8 | 8.001,6 | 820,8 | 440,7 | 15.236,7 | 26.243,6 | 14.797,5 | 8.713,2 | 1.202,5 | 1.000,0 | 530,4 | 26.243,6 |
| Sirio Libanés del Río de la Plata | 2.372,9 | 1.094,8 | 34.561,9 | 6.801,2 | 1,235,5 | 51.505,5 | 97.571,8 | 47.030,8 | 38.795,3 | 4.801,5 | 4.000,0 | 2.944,2 | 97.571,8 |
| Société Générale | 18.658,5 | 5.155,1 | 76.438,3 | 16.172,0 | — | 135.138,5 | 251.562,4 | 104.151,2 | 79.600,2 | 42.662,5 | 20.000,0 | 5.148,5 | 251.562,4 |
| Supervielle de Buenos Aires | 9.801,1 | 1.356,1 | 30.417,5 | 1.807,2 | 195,8 | 58.123,2 | 101.700,9 | 52.904,5 | 37.394,5 | 7.488,1 | 2.562,3 | 1.351,5 | 101.700,9 |
| The First National Bank of Boston | 57.508,2 | 15.182,6 | 179.295,9 | 34.541,3 | — | 1.033.170,3 | 1.319.698,3 | 782.948,4 | 296.767,2 | 220.370,8 | 11.068,9 | 8.543,0 | 1.319.698,3 |
| The National Bank of New York | 29.070,3 | 20.980,8 | 130.136,3 | 4.743,9 | 1.583,1 | 695.349,3 | 881.863,7 | 522.793,2 | 175.253,1 | 170.778,4 | 8.000,0 | 5.039,0 | 881.863,7 |
| The Royal Bank of Canadá | 13.841,6 | 4.658,6 | 40.519,6 | 72,6 | — | 284.901,5 | 343.993,9 | 191.521,8 | 54.218,5 | 91.153,6 | 4.000,0 | 3.000,0 | 343.993,9 |
| **Total General** | 2.100.264,5 | 1.182.402,4 | 18.102.085,0 | 2.014.348,5 | 325.865,0 | 21.260.884,2 | 44.985.849,6 | 18.580.117,3 | 22.294.661,3 | 2.998.125,4 | 659.425,2 | 453.520,4 | 44.985.849,6 |

**Nota:** Los saldos en moneda extranjera han sido calculados a los tipos fijos de cambio establecidos por el B.C.R.A. - - (1) Excluídas las cifras de la Sección Hipotecaria. - (2) Incluye la contrapartida de los depósitos transferidos al Banco Central, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 12.962, Sección II. - (3) Excluídas las cifras de las secciones "Créditos a largo y mediano Plazo", "Fomento Industrial" y "Fomento Minero".

e.19|8-Nº 6.519-v.19|8|49

# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

## Ministerio del Interior

POLICIA DE TERRITORIOS NACIONALES

**La Pampa**

**Promociones**

18.748—6|8|49. — Personal de seguridad y defensa, Auxiliar Leocadio Bianchi, Oficial Reynaldo Pastor Gutiérrez y Ayudante Gaspar Fuertes.

**Alta**

18.521—3|8|49. — Autorízase a la citada Gobernación para darla, en calidad de Agente, a Sixto Luna.

18.749—6|8|49. — Ayudante, Santiago Domingo Ziliotto.

**Chaco**

**Cesantía**

18.608—4|8|49. — Escribiente, Juan Jorge José Muller Morgán.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

**Santa Cruz**

**Cesantía**

18.607—4|8|49. — Auxiliar 6º, Carlos Augusto Martínez Vidal.

PENSIONES

**Acordadas**

18.609—4|8|49. — Al hijo del ex agente de Policía del Territorio Nac. de Formosa, Romualdo Ríos, las dos terceras partes.

18.750—6|8|49. — A la viuda e hijos del ex Cabo de Policía del Territorio de Misiones, Juan Frías.

## Ministerio de Ejército

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

**Juicios**

18.798—6|8|49. — Desígnase Procurador Fiscal de Paraná, para que asuma la representación del Estado en el juicio de "Mensura, Deslinde y Amojonamiento", iniciado ante la Justicia Ordinaria de la Prov. de Entre Ríos por "Coceramic", S.A., propietaria de un inmueble colindante con otros de propiedad del Estado (M. de Ejército) y a tal efecto desígnase Agrimensor al Oficial 6º de la Dirección Gral. de Ingenieros, Hércules F. Oscar García Cueto, como perito de su parte.

RETIROS

18.784—6|8|49. — Ex Soldado Conscripto Cruz María Suárez.

18.785—6|8|49. — Ex Soldado Conscripto Miguel Angel Semorile.

18.790—6|8|49. — Sargento Roberto Aldo Giancotti.

18.791—6|8|49. — Ex Soldado Conscripto Pedro Jiménez.

18.792—6|8|49. — Ex Soldado Conscripto Ramón Lucio Franco.

18.793—6|8|49. — Ex Soldado Conscripto Benito Fulgencio Merlo.

18.794—6|8|49. — Ex Aspirante a Oficial de Reserva Abraham Antonio Aguilera.

18.795—6|8|49. — Ex Soldado Conscripto Juan Bonadeo.

PENSIONES

18.786—6|8|49. — Declárase terminado el de la Pensionista Militar Mercedes Hipólita Videla y acumúlase a favor de Laura Argentina Videla.

18.787—6|8|49. — A la viuda del Capitán de Gimnasia y Esgrima (retirado) Inocencio Bay.

18.788—6|8|49. — No ha lugar a lo solicitado por el ex Soldado Conscripto Víctor Carballo.

18.789—6|8|49. — A la madre (viuda), del Soldado Conscripto Juan José Orellano.

**Licencia**

18.782—6|8|49. — Concédese (1) año a la pensionista militar Jacoba Elena López de Cordero, para residir en Suecia, debiendo nombrar apoderado para que perciba su pensión en el país.

# DECRETOS

## Ministerio de Marina

MOVIMIENTO DE PERSONAL

**Nombramientos Carrera Personal Técnico Subprofesional**

18.773—6|8|49. — Auxiliar 4º, Elena Rose.

18.774—6|8|49. — Auxiliar Principal, Héctor Oscar Zorzenon.

18.775—6|8|49. — Auxiliar 4º, Rosa Adelina Barisoni.

**Renuncia**

18.760—6|8|49. — Oficial 8º, Angel Senen Pardo.

**Licencia**

18.762—6|8|49. — Al Capitán de Corbeta Ingeniero Celestino Emilio Mattiazzi (1) año para trasladarse y residir en Europa.

ZONA PUERTO ROSARIO

**Cancélase habilitación de práctico**

18.759—6|8|49. — La de Blas Antonio Marcial de la Asunción Santana.

CONFIRMANSE RESOLUCIONES

18.761—6|8|49. — De fecha 26|1|48, por la cual no se hacía lugar al pedido de modificación de su retiro, formulado por el Suboficial Principal Aeronáutico, Donato Di Luca.

18.772—6|8|49. — De fecha 20|8|47, por la cual no se hacía lugar al pedido formulado por el Capitán de Fragata, Virgilio R. Patalano.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

**Penas**

18.766—6|8|49. — Conscripto Angel Antonio Plaza, se lo absuelve de culpa y cargo del delito de que fuera acusado.

18.769—6|8|49. — Al Soldado 2º, Dante Alfredo Durán, 9 meses de recargo de servicio y 16 días de calabozo.

18.770—6|8|49. — Conscripto Alfio H. Bellido Arévalo, 9 meses de recargo y 17 días de calabozo; Marinero 2º, Carlos Arturo Palacios, 60 días de recargo; Conscriptos Jesús María Espeche, 40 días de recargo de servicio; Ramón Ernesto Córdoba, 18 meses de recargo; Máximo Roberto Escalada, 105 días de recargo y 7 días de calabozo; Marinero 2º, 90 días de recargo y Conscripto Roberto Enrique Ingenieros, 30 días de recargo.

PENSIONES

**Acordadas**

18.776—6|8|49. — A la viuda e hija del Capitán de Corbeta, Víctor Manuel Silvetti.

18.777—6|8|49. — A la hija del Cocinero Principal, Juan Agra.

**Acumúlase**

18.778—6|8|49. — A favor de Nélida Sarria, en su carácter de pensionista de la Armada.

18.779—6|8|49. — A favor de María Segunda Barrera, en su carácter de pensionista de la Armada.

18.780—6|8|49. — A favor de Zenón Settimio y Ferdinando Ramón Ferreyra, en su carácter de pensionistas de la Armada.

RETIRO

**Voluntario**

18.765—6|8|49. — Suboficial Mayor, Santiago Angel Rossi.

## Ministerio de Educación

PERSONAL DOCENTE

**Nombramientos**

18.817—6|8|49. — Colegio Nac. de Bahía Blanca (Bs. As.) Profesora de Escritura y Dibujo Lineal, Alba Castelletta (2 hs. semanales).

18.820—6|8|49. — Escuela Nº 77 (La Pampa), Maestro, Antonio Bernabé Romano.

18.821—6|8|49. — Escuela para Adultos Nº 4 del Consejo Escolar 16, Maestra, Adelina Argentina Forchetti de Velazco.

18.822—6|8|49. — Escuela Nº 25 del Consejo Escolar 5, Maestra, Nelly Concepción Antonia Malingonico de Scarano.

18.823—6|8|49. — Escuela Normal de Maestras Nº 3 (Cap. Fed.), Profesora de Psicología (3 hs. semanales), Carmen Moline de Rodino, Liceo Nac. de Señoritas (Cap. Fed.) (3 hs. semanales).

18.824—6|8|49. — Escuela Normal de Maestras Nº 5 (Cap. Fed.) Profesora de Filosofía, Edelmira Emma Liberal (14 hs. semanales).

18.825—6|8|49. — Escuela Normal de Maestras Nº 4 (Cap. Fed.), María Celia Egues; Escuela Normal de Maestras Nº 8 (Cap. Fed.), Profesora de Trabajo Manual, Lidia Raquel Aldazábal de Spinetto; Colegio Nac. de San Martín, (Bs. As.) Profesora de Trabajo Manual, Adneris A. Zanotti.

18.826—6|8|49. — Escuela Nac. de Comercio de Ramos Mejía (Bs. As.), Profesor de Derecho Usual y Práctica Forense, Antonio Blas Viviano Hidalgo.

18.827—6|8|49. — Facultad de Arquitectura dependiente de la Universidad de (Bs. As.), Profesor de la 3ª Cátedra, de Urbanismo, Jorge Argentino Cordes.

18.828—6|8|49. — Escuela de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad de Bs. As., Profesor de Química Biológica, una Cátedra al Dr. Andrés Oscar Manuel Stoppani.

18.829—6|8|49. — Liceo Nac. de Señoritas Nº 2 (Cap. Fed.), Profesor, Abogado Adriano Díaz Cisneros.

18.830—6|8|49. — Escuela Nac. de Comercio Nº 3 y Nº 14, Profesora de Francés, Nelly Juana Candau, Colegio Nac. Nº 1 (Rosario, Santa Fe), Profesor de Trabajo Manual Celestino Armando Stochero, quien cesa al propio tiempo en el cargo de Jefe de Mesas de Entradas de que es titular en la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad Nac. del Litoral; Escuela Nac. de Comercio Nº 1 (Cap. Fed.), Profesora de Mecanografía, caligrafía y Dibujo Lineal, Cora Hilda Costa; Colegio Nac. Nº 10 (Cap. Fed.), Profesor, Dr. Eugenio Miguel Morales.

18.831—6|8|49. — Escuela "Nuestra Señora del Huerto", Maestra, Ana Carolina Caravaglia.

18.832—6|8|49. — Escuela Nº 18 del Consejo Escolar 17, Maestra especial de Labores, María Lidia Marino.

18.833—6|8|49. — Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 (Cap. Fed.), Profesora de Moral, Alba Adela, Fortes.

18.835—6|8|49. — Escuela Nº 15 del Consejo Escolar 20, Maestra, Susana Inés Villegas.

18.836—6|8|49. — Colegio Nac. de Mar del Plata (Bs. As.), Profesor de Historia, Hernani Morgante (3 horas semanales).

18.837—6|8|49. — Escuela Profesional de Mujeres Nº 8 (Cap. Fed.), Maestra de Música, María Esther Cobeaga.

18.838—6|8|49. — Escuela Nº 27 del Consejo Escolar 7, Maestra, Luisa Piastrella.

18.839—6|8|49. — Escuela Profesional de Mujeres de San Martín (Bs. As.), Ayud. de Taller, Blanca Beatriz Pan.

18.840—6|8|49. — Escuela Nº 138 de San Juan, Maestra, Angélica Rufina Agudo.

18.844—6|8|49. — Escuela Nº 92 (Misiones) Maestra, María Paulina Ramírez Vedoya.

**Promociones**

18.690—5|8|49. — Director de la Escuela Nº 172 (Mendoza), Angel Nemesio Flores.

18.692—5|8|49. — Inspector Técnico Seccional de Escuelas de la Prov. de San Juan, Manuel Caamaño.

18.834—6|8|49. — Escuela Profesional de Mujeres Nº 3 (Cap. Fed.), Maestra de Taller, Sara Grassini, y en su reemplazo como Ayud. de Taller a Elda Lidia Minervini.

18.843—6|8|49. — Vicedirectora de la Escuela Nº 34 (Jujuy), Lidia María Ontiveros de Rodríguez.

18.208—1|8|49. — Director de la Escuela Nº 91 del Territorio Nacional de Chaco, Atilio Fernández; Director de la Escuela Nº 443 del Territorio Nacional de Chaco, Manuel Belgrano Barros; Director de la Escuela Nº 447 del Territorio Nacional de Chaco, Carlos Roberto Mayer; Director de la Escuela Nº 190 del Territorio Nacional de Chaco, Mavel Rolando Insaurralde; Director de la Escuela Nº 234 del Territorio Nacional de Chaco, Arturo Kukso; Director de la Escuela Nº 171 del Territorio Nacional de Chaco, Oscar Medardo Coria; Director de la Escuela Nº 314 del Territorio Nacional de Chaco, Raúl Raymundo Saporiti; Director de la Escuela Nº 399 del Territorio Nacional de Chaco, Sair Dajruch; Director de la Escuela número 456 del Territorio Nacional de Chaco, Amílcar De Paoli; Director de la Escuela Nº 277 del Territorio Nacional de Chaco, Juan Esteban Parodi; Director de la Escuela Nº 28 del Territorio Nacional de Chaco, Julio Dionisio Ríos; Director de la Escuela Nº 448 del Territorio Nacional de Chaco, Cornelio del Pino; Director de la Escuela 362 del Territorio Nacional de Chaco, Fernando Ramón Salcedo.

**Déjase sin efecto adscripción**

18.916—6|8|49. — Dispuesta por Decreto Nº 25.369|47, a la Dirección Gral. de Instrucción Religiosa, del Oficial 8º, del Consejo Nacional de Educación, Mario Eugenio Serrafero.

**Cesantía**

18.816—6|8|49. — Profesor de Cátedra, de la Escuela Nac. de Comercio de San Isidro, Adrián Cosme Beccar Varela.

**Pases**

18.922—8|8|49. — María Angélica Solveyra Varela, a la Escuela Nac. de Comercio Nº 6 (Cap. Fed.) como Ayud. de Gabinete y Cora Hilda Costa en un cargo análogo en la Escuela Nacional de Comercio Nº 2 Cap.

18.687—5|8|49. — Edy Concepción Colomé de Decara, a desempeñar en la Escuela Nac. de Maestros Normales Regionales de Cruz del Eje (Córdoba), Preceptora.

18.688—5|8|49. — Corina Isabel del Tránsito Guzmán de Arganaráz, a desempeñar en la Escuela Nac. de Comercio de Mujeres de Santa Fe, un cargo de Ayud. de Gabinete.

18.689—5|8|49. — Enriqueta Fiol, a desempeñar en el Liceo Nac. de Señoritas Nº 3 (Cap. Fed.) un cargo de Aux. Principal, (Aux. de Secretaría) y Dora Ildefonsa Ibáñez de Cobanera, Preceptora, en el mismo establecimiento.

18.691—5|8|49. — Anselmo Rezzoagli, a desempeñar en el Colegio Nac. Nº 9, (Cap. Fed.) un cargo de Vicerrector y 6 hs. semanales de Escritura y Dibujo Lineal y Trabajo Manual.

18.841—6|8|49. — Rafael María Olavarría, a desempeñar en el Colegio Nac. Nº 4 "Nicolás Avellaneda" (Cap. Fed.), un cargo de Ayud. de Gabinete y Francisco José Angel D'Amico, en el Colegio Nacional Nº 7, un cargo análogo.

18.842—6|8|49. — Ricardo Guillermo Mandolini, a desempeñar en la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta" Cap. Fed., 8 horas de práctica de la enseñanza.

18.913—8|8|49. — Beatriz Luis Echelini, a desempeñar en la Escuela Normal Nac. 3 (La Plata) Bs. As., un cargo de Maestra, debiendo cesar en un cargo análogo de que es titular en el Instituto "Félix Fernando Bernasconi" (Cap. Fed.) puesto éste que tomará posesión Nélida Beatriz Mouso.

18.914—8|8|49. — Mario Alberto Novas, a desempeñar en la Escuela Normal de Profesores Nº 2 "Mariano Acosta" (Cap. Fed.) un cargo de Preceptor, debiendo cesar al propio tiempo en un cargo análogo de que es titular en la Escuela Nac. de Comercio Nº 3 "Hipólito Vieytes" de esta misma Ciudad, puesto éste que tomará posesión D. Isidoro José Pirovani.

18.917—8|8|49. — Olga Eloisa Toresano de Muzzio, a desempeñar en la Escuela Normal de Maestras Nº 5 (Cap. Fed.) un cargo de Maestra, debiendo cesar al propio tiempo en un cargo análogo de que es titular en el Establecimiento similar de Lomas de Zamora (Bs. As.), puesto del cual tomará posesión, Rosa Valle Peñaloza.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Justicia

**Llamado a concurso de antecedentes para la provisión de nuevos registros de contratos públicos en la Capital.**

Llámase a concurso de antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 17.477|49, por el término de treinta días a contarse del 25 de Julio de 1949, para la provisión de los cargos de regente de los nuevos registros de contratos públicos cuya creación autoriza el artículo 64 de la Ley Nº 12.990, a los escribanos que reúnan las condiciones que se establecen en los artículos 66 y 67 de la misma ley.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Justicia, Arenales 1662, acompañando la documentación prescripta para cada caso, por los artículos 67 y 68 del Decreto Nº 3.972, de 12 de Febrero de 1948, reglamentario de la Ley Nº 12.990, en papel simple conforme lo establece el art. 70 del citado decreto.

e.1º|8-Nº 4.952-v.20|8|49

# NUEVAS LICITACIONES

## Ministerio del Interior

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

**Licitación Pública Nº 5|49**

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1949, a las 15 horas, para la provisión de 4.460 (cuatro mil cuatrocientos sesenta) metros cuadrados de alfombras y caminos destinados al Casino de la ciudad de Mar del Plata, según detalle pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, 3er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30 horas, todos los días hábiles. — Emilio Enrique Dagassan, presidente.

e.19|8. Nº L-5.323.-v.31|8|49

## Ministerio de Ejército

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

**Licitación Pública Nº 528|49 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de máquinas y herramientas para arranque de mineral", con destino al Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla en Palpalá, Provincia de Jujuy. — Apertura de propuestas: 5 de Septiembre de 1949, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse, sin cargo, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto del presupuesto oficial: $ 182.686.40 m|n. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe accidental del Departamento de Construcciones e Instalaciones.

e.19|8-Nº L-5.414-v.24|8|49

## Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de bronce fosforoso en lingotes, pesos 38.200. Presentación propuestas: 1º de septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.19|8.-Nº L-5.347.-v.31|8|49

Licitación pública para adjudicar el alquiler de guinches para descarga o carga de agregados pétreos, $ 45.000, Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini". Presentación propuestas: 31 de agosto, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap.

e.19|8.-Nº L-5.348.-v.31|8|49

Licitación pública para la adquisición de acero dulce en barras, Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini", pesos 140.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 31 de agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.19|8.-Nº L-5.349.-v.31|8|49

**DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR**

Llámase a Licitación Pública número 141-E. hasta el 9 de Septiembre próximo a las 15.30 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de La Pampa:

| | m$n. |
|---|---|
| Escuela Nº 159 — Carro Quemado ........... | 360.204.36 |
| Escuela Nº 213 — Trebolares ............... | 203.689.41 |
| Escuela Nº 306 — Campo Urdaniz ............ | 229.825.47 |

**Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal; Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa) y Sede: Distrito Santa Rosa, Gral. Villegas 194, Santa Rosa (La Pampa). — Presentación propuestas: Citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto oficial: $ 793.719.24 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.**

e.19|8-Nº L-5.409-v.6|9|49

Llámase a Licitación Pública número 142-E. hasta el 9 de Septiembre próximo a las 15.45 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Neuquén:

| | m$n. |
|---|---|
| Escuela Nº 25 — Cancha Huingancó .......... | 393.659.06 |
| Escuela Nº 28 — Andacollo ................. | 487.012.89 |
| Escuela Nº 30 — Las Ovejas ................ | 503.100.45 |
| Escuela Nº 49 — Curi Leuvú ................ | 397.898.15 |
| Escuela Nº 79 — Cajón del Curi Leuvú ...... | 3?5.366.03 |

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal. Sedes: Distrito Bahía Blanca, Vicente López 45 (Bahía Blanca) Conducción Obras, Córdoba y Añalo (Neuquén) y consultas Juzgado Letrado de Neuquén.

Presentación propuestas: Citada Dirección hasta día y hora licitación, 4º piso.

Presupuesto oficial: $ 2.157.236.58 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios.

e.19|8-Nº L-5.410-v.6|9|49

Llámase a Licitación Pública número 143-E. hasta el 9 de Septiembre próximo a las 16 horas, para licitar públicamente la construcción de edificios escolares en el Territorio Nacional de Río Negro:

| | m$n. |
|---|---|
| Escuela Nº 48 — Península San Pedro ...... | 270.495.41 |
| Escuela Nº 68 — Comandante Guerrico ...... | 252.063.89 |
| Escuela Nº 70 — Gral. Enrique Godoy ...... | 384.845.14 |
| Escuela Nº 75 — Arroyo de Los Berros ....... | 261.123.87 |
| Escuela Nº 85 — Gral. Enrique Godoy ...... | 396.327.34 |
| Escuela Nº 104 — Clemente Onelli ........ | 356.436.— |
| Escuela Nº 139 — Arroyo Quemquemtreu ...... | 379.620.60 |
| Escuela Nº 151 — Aguada de Guerra .......... | 270.746.04 |
| Escuela Nº 180 — Laguna Blanca .............. | 269.249.46 |

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal: Juzgado Letrado de Viedma (Río Negro) y sede del Distrito Bahía Blanca, calle Vicente López 45, Bahía Blanca. — Presentación propuestas: Citada Dirección, hasta día y hora licitación. — Presupuesto oficial: $ 2.840.907.75 m|n. — Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o el total de los edificios.

e.19|8-Nº L-5.411-v.6|9|49

Llámase a Licitación Pública número 144-E. hasta el 12 de Septiembre próximo a las 15.30 horas, para la construcción de la Escuela Nº 10 de Embalse Río Tercero en la Provincia de Córdoba.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, y Juzgado Federal de Córdoba, sede: Distrito Córdoba, 9 de Julio 761 (Córdoba).

Presentación propuestas: Citada Dirección hasta día y hora licitación, 4º piso.

Presupuesto oficial: $ 1.008.473.20 m|n.

e.19|8-Nº L-5.412-v.6|9|49

**Licitación Pública Nº 145-E.**

Llámase a licitación pública hasta 12 de Septiembre 1949, 15.45 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Tucumán:

| | | $ m|n. |
|---|---|---|
| Esc. Nº | 65 - Muyo ........ | 372.244.53 |
| „ „ | 81 - Mixta ........ | 244.709.46 |
| „ „ | 104 - Los Gómez ... | 517.623.11 |
| „ „ | 115 - Gastona ...... | 548.493.36 |
| „ „ | 140 - El Tuscal .... | 213.773.59 |
| „ „ | 156 - Romera Pozo . | 489.686.86 |
| „ „ | 193 - S. Pedro Mártir | 213.963.19 |
| „ „ | 229 - Puma Pozo ... | 474.054.14 |
| „ „ | 239 - La Calera de Chilimayo ..... | 423.737.22 |
| „ „ | 285 - San José ..... | 358.965.04 |
| „ „ | 292 - Tusca Pampa . | 381.274.08 |

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Tucumán y sedes: Distrito Santiago del Estero, calle Absalón Rojas 291 y Conducción de Obras, calle Buenos Aires 465, Tucumán. Presentación propuestas: Citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial: $ 4.238.524.58 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o el total de los edificios.

e.19|8-Nº L-5.413-v.6|9|49

## Ministerio de Industria y Comercio

**DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA**

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 24 de agosto de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 248|49: a las 14,00 horas: Mamelucos y ambos, de brin.

L. P. 249|49: a las 14,15 horas: Cubiertas y cámaras, 1400 x 20.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.19|8.-Nº L-5.338.-v.24|8|49

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

**Llámase a licitación pública para los días y horas indacados para:**

**Alquiler de un galpón en la Capital Federal de superficie aproximada de 1.500 a 2.000 m2., para la guarda de** vehículos. L. P. 26/49, para el día 31 de Agosto de 1949, a las 16 horas.

Lanchas y barco de pequeño calado, L. P. 27/49, para el día 31 de Agosto de 1949 a las 17 horas. — El Contador General.

e.19|8-Nº L-5.351-v.31|8|49

## Ministerio de Trabajo y Previsión

**INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**Expte. Nº 52.453|49**

Llámase a Licitación Pública Nº 24|49, para el día 1º de Septiembre de 1949, a las 16.00 horas, para la impresión de los números cuatro a diez inclusive del "Boletín Mensual" de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1949. — El Director General de Administración.

e.19|8-Nº L-5.415-v.31|8|49

## Ministerio de Comunicaciones

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**

**Licitación Pública Nº 589**

**Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Muebles y maderas para talleres industriales".**

**Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones**

**Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11 a 17.30 y sábados de 8 a 12.30 horas.**

**Buenos Aires, Agosto 19 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.**

e.19|8-Nº L-5.350-v.5|9|49

## Ministerio de Educación

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

DIVISION SUMINISTROS

**Licitación Pública**

Llámase a licitación pública por 1a vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 19|8|49, para resolver con destino a: Escuela Industrial Nacional de Chilecito (La Rioja), la adquisición de maquinarias, elementos y máquina de escribir. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13). El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 de Agosto de 1949, a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.19|8-Nº L-5.416-v.31|8|49

# ANTERIORES

## Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 124 para el 26 de agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de hasta 60 niveladoras de caminos, destinadas a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.10|8-Nº L-5.119-v.24|8|49

## Ministerio de Ejército

### DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
**Departamento Administrativo**
**Organización Comercial**
**División Compras**
**Avda. Cabildo 65**

Llámase a Licitación Pública Nº 125 tris para el día 6 de septiembre de 1949 a las 9 horas, para la provisión de: Maderas (Pino Brasil, Algarrobo, tablones de guayaibí, Peteriby, quebracho etc).

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.16|8-Nº L-5.314-v.27|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 203|49 para el día 6 de septiembre de 1949 a las 9,15 horas, para la provisión de: Silicato de potasio, asfalto antichisposo.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.16|8-Nº L-5.315-v.27|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 204|49 para el día 6 de septiembre de 1949 a las 9,30 horas, para la provisión de: Plomo en lingotes de 99,98 %.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.16|8-Nº L-5.316-v.27|8|49

Llámase a Licitación Pública número 148|49 tris, para el día 2 de Septiembre de 1949, a las 9 horas, para la provisión de: papeles y cartones (cartón blanco - papel medio hilo - cartulina - papel obra - papel Kraft - tubos de cartón, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.11|8-Nº L.-5.160-v.25|8|49

Llámase a Licitación Pública número 161|49 bis, para el día 2 de Septiembre de 1949, a las 9,15 horas, para la provisión de: aislantes, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.11|8-Nº L.-5.161-v.25|8|49

Llámase a Licitación Pública número 199|49, para el día 2 de Septiembre de 1949, a las 9,30 horas, para el desmantelamiento, corte y desguace del Aviso A-2 (ex Vigilante), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.11|8-Nº L.-5.162-v.25|8|49

Llámase a Licitación Pública número 201|49, para el día 2 de Septiembre de 1949, a las 9,40 horas, para la provisión de: cable de acero, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.11|8-Nº L.-5.163-v.25|8|49

Llámase a Licitación Pública número 202|49, para el día 2 de Septiembre de 1949, a las 9,50 horas, para la provisión de: un equipo radiográfico transportable, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.11|8-Nº L.-5.164-v.25|8|49

Llámase a Licitación Pública número 1.019|49, para el día 20 de Agosto de 1949, a las 11 horas, para la venta de cobre electrolítico. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.21|7.-Nº L-4.624.-v.30|7|49
e.2|8-Nº L-4.624-v.20|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.020|49, para el día 20 de Agosto de 1949 a las 11,30 horas, para la venta de escoria de plomo. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.1º|8-Nº L-4.933-v.19|8|49

**Licitación Pública Nº 526|49 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución de los trabajos de "provisión de agua" en el Grupo de Fábricas "José de la Quintana", Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 1º de Septiembre de 1949, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: $ 660.264.45 m|n. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.2|8-Nº L-4.966-v.22|8|49

**Licitación Pública Nº 516|49 (DCI)**

Llámase a licitación pública para contratar la provisión, montaje y puesta en marcha de una usina termoeléctrica, con destino a las Fábricas Militares de Aceros y E.C.A., sitas en Valentín Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Apertura de propuestas: 30 de Setiembre de 1949, a las 11,30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse —sin cargo— en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Depósito de garantía 1 o|o del monto de la propuesta. — Fdo.: Ingeniero Salar. Jefe Accidental del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.1º|8-Nº L.-4.953-v.20|8|49

### COMANDO GENERAL DE COMUNICACIONES DEL INTERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 24 del corriente mes, para la provisión de los siguientes elementos: alambre de hierro galvanizado, alambre de púa, clavos diversos, sombreretes de zinc para postes.

Pliegos de condiciones e informes diariamente de 7,30 a 13 horas en Ingeniero Huergo 251, piso 14.

e.10|8-Nº L-5.142-v.24|8|49.

Llámase a licitación pública Nº 7, para el día 25 del corriente mes, para la provisión de los siguientes elementos: Planchuelas, bulones, abrazaderas, pernos y tirafondos galvanizados.

Pliegos de condiciones e informes diariamente de 7,30 a 13 horas en Ingeniero Huergo 251, piso 14.

e.9|8-NºL 5.145-v.23|8|49

### FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL
**Licitación Pública Nº 3/49**

Apertura 8 de Septiembre de 1949, a las 11,00 horas.

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) Bombas Flotantes contra incendio para río.

Datos, pliegos de condiciones y especificaciones técnicas en la Sección Licitaciones. Santa Fe Nº 3878, 2º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Dardo Rivas, Teniente Coronel, secretario.

e.30|7-Nº L-4.897-v.19|8|49

### GENDARMERIA NACIONAL
### DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 52 para las 10 horas del día 24 de Agosto de 1949, para la provisión de hierros: ángulo, redondo, cuadrado, planchuela, llaves tripolares, osciladores p/receptores y bulones.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.9|8-Nº L-5.116-v.23|8|49

### COLEGIO MILITAR DE LA NACION

El día 26 de Agosto de 1949, se realizará en el local del Colegio Militar de la Nación (El Palomar), la apertura de propuestas para la provisión de "vestuario y equipo" con destino a satisfacer las necesidades de los cadetes del Instituto. La apertura de las propuestas de la presente licitación pública se llevará a cabo a las 10.00 horas. Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse al Servicio de Intendencia de este Colegio. — Juan Carlos Ruda, Coronel, Director del Colegio Militar de la Nación.

e.13|8-Nº L-5.243-v.24|8|49

### LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"
**Licitación Pública Nº 70|49**

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario con destino a los cadetes del instituto.

Apertura de propuestas: 29 de agosto de 1949, a las 10.30 horas en ese instituto.

Dirección Postal: San Lorenzo 1100 — San Martín — F. C. N. B. M.

Dirección telefónica: 755-0635 y 758-1440.

Horario para informes y verificación de muestras: 8 a 12 días hábiles. — Juan José Polero, Coronel Director del Liceo Militar "General San Martín".

e.18|8-Nº L-5.254-v.29|8|49

### DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
**Departamento Administrativo**

Llámase a licitación pública Nº 25|949 para el día 31 de agosto de 1949 a las 9 horas, por la provisión de cueros, suelas, hilos, tachuelas, clavos, etc. para las necesidades del ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.18|8-Nº L-5.239-v.29|8|49

### DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
**Licitación Pública Nº 15|1949**

Llámase a Licitación Pública Nº 15|49, para el día 31 de agosto de 1949, a las 10 horas, para la adquisición de máquinas varias para imprenta y encuadernación; torno prismático; máquinas de agujerear y punzonar; cepilladora para madera; analizador de motores; grupos electrógenos; montacargas, etc.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1949. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.18|8-Nº L-5.317-v.29|8|49

### DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
**Pozos Nº 1807**

Llámase a Licitación Pública Nº 92|49 para el día 31 de agosto de 1949 a la hora 10.20, por la provisión de: chatarra, cobre electrolítico, estaño puro y bulones de hierro.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Administrativo.

e.18|8-Nº L-5.318-v.29|8|49

## Ministerio de Aeronáutica

### DIRECCION DEL TRANSITO AEREO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|49 para el día 3 de septiembre del corriente año, a las 10 horas para el "Tendido de cables de telecomandos (subterráneos) desde la nueva sala receptora hasta el nuevo edificio del Aeropuerto Pajas Blancas, Córdoba (sala de manipulación)".

A efectuarse en la calle Cangallo número 2060, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de condiciones e informes. . — El Director del Tránsito Aéreo.

e.18|8-Nº L-5.341-v.29|8|49

### INSTITUTO AEROTECNICO
### CORDOBA

"Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales que se indican:

Nº 294|49. — Apertura 5 de septiembre de 1949, 13 horas. 450.000 litros de aeronafta, para aviación, (precio del ejem. m$n. 2.00).

Nº 295|49. — Apertura 5 de septiembre de 1949, 14 horas. Materiales y elementos de electricidad, (precio del ejemplar m$n. 2.00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina, Suipacha 1225 (Bs. As.). — Jefe Departamento Adquisiciones".

e.18|8-Nº L-5.340-v.29|8|49

### Instituto Aerotécnico - Córdoba

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 292|49: Apertura 26 de agosto de 1949, 3 horas, 10.000 kg. de Acetileno y 20.000 m3. de Oxígeno industrial. (Precio del ejemp. m$n. 2,00).

Nº 293|49: Apertura 26 de agosto de 1949, 14 horas, 4 Tractores con ruedas neumáticas. (Precio del ejemplar m$n. 2,00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su oficina, Suipacha 1225 (Bs. As.). — El Jefe Departamento Adquisiciones.

e.10|8.-Nº L-5.092.-v.24|8|49

### PLAN QUINQUENAL
### DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
**Licitación Pública Nº 2|49**

Llámase a licitación pública para el día 5 de Septiembre de 1949 a las 10 horas, para la "Adjudicación de la explotación del servicio de confitería y restaurante de la Estación de pasajeros del Aeropuerto Córdoba. — Documentación Técnica m$n. 5 (Cinco Pesos Moneda Nacional). — La apertura de las propuestas se llevarán a cabo en la Dirección General de Infraestructura, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en, presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la Regional Centro, calle Ituzaingó Nº 558, Córdoba y en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Administrativo) de 8.30 a 12 horas. — El Ministro de Aeronáutica.

e.16|8-Nº 5.250-v.27|8|49.

### CUARTEL MAESTRE GENERAL
### DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
**Licitación Pública Nº 11|49 A**

Llámase a licitación pública para el día 29 de agosto de 1949, a las 10 horas, para la "Provisión de 2.862 m3. de cascotes de ladrillo". — Precio de la Documentación Técnica Once Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 11 m|n.). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Director General.

e.16|8-Nº 5.251-v.27|8|49.

## Ministerio de Finanzas

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
### AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL
**Licitación de Valores Nacionales**

Se comunica a los interesados que el día 1º de septiembre de 1949, a las 15 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de septiembre de 1949, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 % 1946 — Serie "C" v$n. 3.358.000,00.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta

baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá efectuarse desde el 15 de septiembre hasta el 14 de octubre de 1949, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949.

e.18|8-Nº L-5.255-v.1º|9|49

## Ministerio de Hacienda

### DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

**Expte. Nº 5.794|49.**

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de interruptor, automático general, ramales de alimentación, tableros y paneles.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Agosto de 1949, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|8-Nº L-5.176-v-25|8.49.

**Expte. Nº 3.071|49.**

Llámase a licitación pública para la provisión de tela cruda de algodón para cálicos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Agosto de 1949, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.11|8-Nº L-5.177-v-25|8|49.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio y papeles en blanco, (Expediente número 5.681/49). La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Agosto de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|8-Nº L-5.115-v.23|8|49

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso (Expediente Nº 5.717|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de Agosto de 1949, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|8-Nº L.-5.022-v.22|8|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.500.000 botellas de sidra. (Expte. Nº 5.755|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de Agosto de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.3|8-Nº L-4.923-v.23|8|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.500.000 kilogramos de pan dulce. (Expte. Nº 5.545|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Agosto de 1949 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.2|8-Nº L-4.921-v.22|8|49

## Ministerio de Finanzas

**Sistema Bancario Oficial**

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 35.000.000 de cheques. La apertura de la licitación se realizará el día 9 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en la Gerencia de la Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — El Gerente.

e.10|8-Nº L-5.157-v.31|8|49

## Ministerio de Obras Públicas

### DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 1.587 hasta 8 Septiembre 1949, 16 horas, provisión: Doce (12) tubos hogar ondulado o corrugado tipo Morrison's.

Consultas y propuestas: Dirección de suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.13|8-Nº L-5.242-v.26|8|49

Llámase Licitación Pública número 1.574 hasta 6 Setiembre 1949, 16 horas, provisión 50.000 m3. oxígeno con un porcentaje mínimo del 99%.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.6|8-Nº L-5.038-v.20|8|49

Llámase Licitación Pública número 1.585 hasta 22 Agosto 1949, 16 horas, provisión: arandelas de hierro dulce, de hierro galvanizado y de plomo, tuercas de hierro dulce y clavos punta paris y de hierro galvanizado.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.6|8-Nº L-5.039-v.20|8|49

Llámase Licitación Pública número 1.586 hasta 7 Setiembre 1949, 16 horas, provisión: cabos de manila, de cáñamo y piola de algodón de tres hebras y trenzada.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m/n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.6|8-Nº L-5.040-v.26|8|49

Llámase Licitación Pública número 1.591 hasta 1º Setiembre 1949, 16 horas, provisión: Artículos de bazar y menaje (ollas, cacerolas, sartenes, asaderas, vasos de vidrio, cucharitas, platos, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.6|8-Nº L-5.041-v.20|8|49

Llámase Licitación Pública número 1.592 hasta 31 Agosto 1949, 16 horas, provisión: Pórticos de 6 hamacas y múltiple, hamacas Vis a Vis, sube y baja y toboganes.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.6|8-Nº L-5.042-v.20|8|49

Llámase Licitación Pública número 1.593 hasta 2 Setiembre 1949, 16 horas, provisión: Máquinas de lavar ropa y secadores de ropa, eléctricos.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.6|8-Nº L-5.043-v.20|8|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.565 hasta 5 septiembre 1949, 16 horas, provisión: Juegos infantiles (pórticos p|6 hamacas, ídem p|3 y escaleras marinera, sube y baja, hamaca múltiple y arco p|pelota al cesto). — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.3|8.-Nº L-5.000.-v.23|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.335 hasta 25 Agosto 1949, 16 horas, provisión. Cadena de hierro emblecada con y sin travesaño, cadena calibrada pulida y cadena de cobre p|telégrafo de embarcación. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.30|7-Nº L-4.916-v.19|8|49

### DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Llámase a Licitación Pública Nº 137-E. hasta el 5 de septiembre próximo a las 16 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Mendoza:

| Escuela: | m$n. |
|---|---|
| Nº 28 - C. Nacional ....... | 327.587.20 |
| Nº 40 - Rincón del Atuel .. | 489.486.31 |
| Nº 41 - Ramblón .......... | 346.123.18 |
| Nº 185 - Ramblón .......... | 375.656.70 |
| Nº 198 - Las Violetas ..... | 372.054.72 |

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de Mendoza y Distrito Mendoza, General Mitre 593 (Mendoza). — Presentación propuestas: citada Dirección, hasta día y hora licitación, 4º piso.

Presupuesto Oficial: $ 1.910.908,11 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.18|8-Nº L-5.337-v.5|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 139-E, hasta el 7 de septiembre próximo a las 15,45 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Neuquén:

Escuela Nº 16, El Huecú $ 376.298,27 m|nacional.

Escuela Nº 17, Taquimilán $ 260.985,05 m|nacional.

Escuela Nº 31, El Cholar, $ 470.347,82

Escuela Nº 61, Neuquén $ 588.608,71 m|nacional.

Escuela Nº 92 Huaren Chenque pesos 257.872,10 m|nacional.

Escuela Nº 112, Taquimilán Abajo $ 376.176,63 m|nacional.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Letrado de Neuquén y Sedes: Distrito Bahía Blanca, Vicente López 45 (B. Blanca) y Conducción Obras, Córdoba y Añelo (Neuquén).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial: $ 2.330.288,58 m|n. — Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificios.

e.16|8-Nº L-5.311-v.3|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 138-E, hasta el 7 de septiembre próximo a las 15,30 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional del Chubut:

Escuela Nº 21, Drofa Gabets pesos 344.152,75 m|nacional.

Escuela Nº 64, Loma Grande, pesos 343.103,26 m|nacional.

Escuela Nº 78, Costa del Chubut pesos 367.266,38 m|nacional.

Pliegos y consulta: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Letrado de Rawson (Chubut), en Distrito Bahía Blanca, Vicente López 45 (B. Blanca), Conducción Obras Rivadavia 139 (Comodoro Rivadavia, Chubut).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial: $ 1.054.522,39 m|n. — Las propuestas podrán presentarse por uno o todos los edificios.

e.16|8-Nº L-5.312-v.3|9|49

Llámase a Licitación Pública Nº 140-E, hasta el 7 de septiembre próximo a las 16 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Formosa:

Escuela Nº 52, Villa Escobar pesos 395.948,07 m|nacional.

Escuela Nº 57, La Colonia $ 290.963.91 m|nacional.

Escuela Nº 73 Bartolomé de las Casas $ 283.463,81 m|nacional.

Escuela Nº 77, El Angelito $ 284.736,83 m|nacional.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Letrado de Formosa y sede: Distrito Corrientes, Avenida 3 de Abril 998 (Corrientes).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial: $ 1.255.103,22 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.16|8-Nº L-5.313-v.3|9|49

Llámase a Licitación Pública número 129-E., hasta el 1º de Septiembre próximo a las 15.30 horas, construcción escuela Nº 101 Los Molles en la Provincia de San Luis.

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Feneral de San Luis, Conducción Obras, Pedernera 1110 (San Luis) y Distrito Mendoza, General Mitre 593 (Mendoza).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. Presupuesto oficial: $ 363.461,44 m/n.

e.9|8-Nº L-5.107-v.23|8|49

Llámase a Licitación Pública Nº 128-E hasta el 25 de Agosto 1949, a las 16 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Catamarca:

| | | | m$n. |
|---|---|---|---|
| Esc. | Nº | 20 - Chañar Punco . | 313.009.80 |
| „ | „ | 40 - Lorohuasi ...... | 457.828.30 |
| „ | „ | 41 - F. Quemado ... | 407.499.30 |
| „ | „ | 86 - El Potrero .... | 483.993.80 |
| „ | „ | 90 - San José ...... | 492.839.94 |
| „ | „ | 91 - Andalhuala .... | 515.853.41 |
| „ | „ | 107 - Famatanca ..... | 515.003.51 |
| „ | „ | 118 - San José Norte | .517.467.01 |
| „ | „ | 208 - Villa Cn. Arroyo | 298.807.10 |
| „ | „ | 248 - Barrio Sud ..... | 526.553.94 |

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sedes: Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, Córdoba, Conducción Obras, Chacabuco 675 (Catamarca) y Juzgado Federal de Catamarca. Presentación propuestas: Citada Dirección hasta día y hora (Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso). Presupuesto oficial: $ 4.528.856.20 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificios.

e.30|7-Nº L-4.915-v.19|8|49

Llámase a Licitación Pública número 130-E., hasta el 1º de Septiembre a las 15.45 horas, para la construcción de los siguientes edificios escolares en la Provincia de Entre Ríos:

| Escuela | $ m/n. |
|---|---|
| Nº 62 — Ejido Villaguay | 340.830.80 |
| Nº 183 — Raíces Este .. | 222.563.39 |

Pliegos y consultas: citada Dirección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925. 4º piso, Capital Federal, Distrito Entre Ríos, Gral. Urquiza 848, Gualeguaychú (Entre Ríos) Conducción Obras, Boulevard Alsina 455, Paraná, (Entre Ríos) y Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos). — Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 563.394.19 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno o los dos edificios licitados.

e.9|8-Nº L- 5.108-v.29 8 49

Llámase a Licitación Pública número 131-E., hasta el 1º de Septiembre de 1949, a las 16 horas, para la construcción de los siguientes edificios escolares en la Provincia de Jujuy:

| Escuela | $ m/n. |
|---|---|
| Nº 11 — Est. Yaya ..... | 228.533.86 |
| Nº 23 — Pozo de las Avispas ......... | 380.581.18 |
| Nº 86 — El Sunchal .... | 217.289.78 |
| Nº 89 — Caimancito .... | 374.958.84 |

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, y sede Distrito Jujuy, Belgrano 592 (Jujuy) y Juzgado Federal de Jujuy.

Presentación propuestas: citada Dirección 4º piso hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 1.201.362.86 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.

e.9|8-Nº L-5.109-v.29 8 49

Llámase a Licitación Pública número 132-E., hasta el 2 de Septiembre próximo a las 15.30 horas, construcción edificio escolar Nº 122 de Río Cuarto en la Provincia de Córdoba.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sede Distrito Córdoba 9 de Julio 761 (Córdoba) y Juzgado Federal de Córdoba.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación, 4º piso, Capital Federal.

Presupuesto: $ 613.983.30 m/n.

e.9|8-Nº L-5.110-v.29 8 49

Llámase a Licitación Pública número 133-E., hasta el 2 de Septiembre a los 15.45 horas para licitar públicamente la construcción de los siguientes edificios escolares en la Provincia de Santa Fe:

| Escuela | $ m/n. |
|---|---|
| Nº 213 — Colonia Silva . | 352.809.54 |
| Nº 240 — Campo Durand | 311.419.96 |

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sedes: Distrito Santa Fe, San Luis 3000, (Santa Fe), Distrito Rosario, Avda. Belgrano 344 (Rosario Santa Fe) y Juzgado Federal de Santa Fe.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso.

Presupuesto oficial: $ 664.229.50 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno o los dos edificios.

e.9|8-Nº L-5.111-v.29 8 49

Llámase a Licitación Pública número 134-E., hasta el 2 de Septiembre próximo a las 16 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Córdoba:

| Escuela | $ m/n. |
|---|---|
| Nº 179 — Las Bajadas .. | 344.223.82 |
| Nº 195 — El Rincón .... | 214.336.10 |
| Nº 205 — Capilla de San Antonio .... .... | 266.795.78 |
| Nº 376 — Los Manantiales | 252.088.89 |
| Nº 392 — La Ciénaga .. | 254.793.69 |

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, sede: Distrito Córdoba, 9 de Julio 761, (Córdoba) y Juzgado Federal de Córdoba.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación, 4º piso.

Presupuesto oficial: $ 1.332.287.78 m/n. Las propuestas podrán presentarse por uno, varios o todos los edificios.

e.9|8-Nº L-5.112-v.29|8|49

Llámase a Licitación Pública número 135-E., hasta el 5 de Septiembre próximo a las 15.30 horas, para la coustrucción de edificios escolares en la Provincia de San Juan, según detalle:

| Escuela | $ m/n. |
|---|---|
| Nº 46 — San Roque ... | 345.030.04 |
| Nº 63 — Mogna ....... | 225.741.36 |
| Nº 92 — Zonda ....... | 227.458.11 |
| Nº 128 — Tierra Adentro | 269.611.36 |

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso. Capital Federal y Juzgado Federal de San Juan; Distrito Mendoza, Gral. Mitre 593 (Mendoza) y Conducción Obras, Mitre 535 (San Juan).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 1.067.840.87 m/n. Las prcpuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.9|8-Nº L-5.113-v.29|8|49

Llámase a Licitación Pública número 136-E., hasta el 5 de Septiembre próximo a las 15.45 horas, para construcción edificios escolares en la Provincia de Santiago del Estero según detalle:

| Escuela | $ m/n. |
|---|---|
| Nº 62 — Tintina ....... | 740.792.05 |
| Nº 160 — Alpa Sinchi ... | 252.086.71 |
| Nº 194 — Mili ......... | 357.316.60 |
| Nº 203 — Barranca Colorada ........ | 418.307.69 |
| Nº 419 — San Vicente .. | 312.123.84 |

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal. Distrito Santiago del Estero, Absalón Rojas 291 (Santiago del Estero) y Conducción Obras, Buenos Aires 465 (Tucumán).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 2.080.626.89 m/n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.9|8-Nº L-5.114-v.29|8|49

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL**

Licitación Pública para la adquisición de elementos para baterías, pesos 50.000.—. Presentación propuestas: 29 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.16|8-Nº L-5.225-v.27|8|49

**DIRECCION DE SUMINISTROS**

Llámase Licitación Pública Nº 1.580 hasta 13 septiembre 1949, 16 horas, provisión: Cable de cobre subterráneo.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.16|8-Nº L-5.308-v.27|8|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.322 hasta 20 septiembre 1949, 16 horas, provisión: Lona de cáñamo impermeable y lona blanca de algodón, loneta de algodón, hilo de coser y de lino tipo mano p|lonero.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego $ 2,00 m|n.

e.16|8-Nº L-5.309-v.27|8|49

Llámase licitación Pública Nº 1.577 hasta 14 septiembre 1949, 16 horas, provisión: Tomas corrientes estanco, caja bronce fundido tipos estanco y prensa de bronce p|pasaje cable tipo marino.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo, 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.16|8-Nº L-5.310-v.27|8|49

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL**

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo, tr. Sgo. del Estero, La Abrita, $ 900.000, aproximadamente.

Presentación propuestas: 3 de Septiembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

Los pliegos pueden ser consultados o adquiridos, además, en el 16ª Distrito, calle Avda. Roca 777, Sgo. del Estero.

e.11|8-Nº L-5.175-v-1º|9|49.

Licitación pública para la adquisición de arena salícea natural, Aerop. Nac. "Ministro Pistarini" y anexos $ 150.000.— Presentación propuestas: 26 de agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, capital.

e.10|8-Nº L-5.143-v.24|8-49.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

**Licitación Pública**

800 toneladas de nitrato de sodio. Expte.: 10.458-LP-1949. Pliego de condiciones: Of. de Compras. Apert.: 1º de Septiembre 1949 a las 15,15 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas número 1840.

e.8|8-Nº L.-5.008-v.22|8|49

**Licitación Pública**

Papeles para imprenta. Pliego de condiciones: Of. de Compras. Apert. 1º Septiembre 1949, a las 15 hs., en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. Expediente 21.024-LP-1949.

e.8|8-Nº L.-5.009-v.22|8|49

**Licitación Pública**

500 toneladas de canto rodado. Expte. 21.641-LP- 1949. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 12 setiembre 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.10|8-Nº-L 5.147-v.24|8|49.

Licitación pública para adquisición de artículos de electricidad, $ 70.000.—, aproximadamente. Presentación propuestas: 23 de agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.8|8-Nº L-5.117-v.22|8|49

## Ministerio de Industria y Comercio

**Dirección General de Administración**

La Dirección General de Administración, llama a Licitación Pública Nº 29, recaída en el Expediente Nº 146.675|48 para el día 18 de Agosto de 1949 a las 16.30 horas, para la adquisición de diez (10) camiones tipo "standard", de una capacidad máxima de tres toneladas cada uno, solicitados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.

e.8|8-Nº L.-5.007-v.22|8|49

**DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA**

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública número 1.303, para el día 9 de septiembre a las 10,00 horas para la instalación de cañerías de hierro fundido para la ejecución de la red de distribución de gas y colocación de instalaciones domiciliarias en el Partido de Quilmes.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.13|8-Nº L-5.166-v.2|9|49

Llámase a Licitación Pública número 1.302, para el día 8 de octubre a las 10,00 horas para la instalación de planta compresora intermedia en General Conesa.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.13|8-Nº L-5.167-v.8|9|49

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la adquisición de los siguiente materiales:

Agosto 25, a las 10 horas (Pliego Nº 1300). Torno y esmeriladora-agujereadora.

Agosto 25, a las 10.30 horas (Pliégo Nº 1301). Elementos de medición eléctrica (milivoltímetros, amperímetros, grupos electrógenos, etc.).

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.5|8-Nº L-5.029-v.19|8|49

**DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**

Llámase a licitación pública, para el día 7 de Setiembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 244/49: a las 15 horas. Construcción de una cañería de agua circulación de 2 grupos turbogeneradores de 5.000 KW. cada uno con destino a la Divisional Santa Fe.

L. P. 245/49: a las 15.15 horas. Provisión de caños de acero negro con roscas y cuplas; acoplamientos con grifos de cierre y acoplamientos de enganche o correlativo.

L. P. 246/49: a las 15.30 horas. Cajas de conexiones bifilar, cajas de conexiones trifásicas y torpederos (embudo terminal).

L. P. 247/49: a las 15.45 horas. Interruptores automáticos para protección de motores de 4/6,5 Amp.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556. Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9|8-Nº L-5.118-v.23|8|49

**DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES**

Llámase a Licitación Pública número 40|49. "Repuestos y accesorios para motor Diesel Internacional", apertura: 7 de setiembre a las 16.00 hs. — Los interesados pueden retirar el pliego de condiciones generales y de especificaciones en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.18|8-Nº L-5.339-v.29|8|49

Llámase a licitaciones públicas Nº 36: "Materiales eléctricos, motores, etc." apertura: 26 de agosto a las 16.00 horas; Nº 37: "Caños para agua", apertura: 26 de agosto a las 16.10 horas; Nº 38: "Bolsa, cama, lonas, mochillas, etc.", ap. 26 de agosto a las 16.20 hs.; y Nº 39: "100 toneladas de maíz p|alimentación de ganado", ap. 26 de agosto a las 16.30 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.6|8-Nº L-5.032-v.20|8|49.

**Licitaciones Públicas**

22/8/49. Accesorios p/caños (8525) 16.50; Caños (8526) 17.10; 23/8/49. Caños de gres (8521) 16.50.

Jefe Servicio Comercial

e.8|8-Nº L-5.045-v.22|8|49

24|8|49: Caños de acero (8.443), 16,50; 1º|9|49: Hierros (8.430), 14.30. — El Jefe Servicio Comercial.

e.3|8-Nº L-4.969-v.23|8|49

## Ministerio de Trabajo y Previsión

**DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL**

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto de 1949, a las 12,15, para la provisión de sábanas, mantillas, pañales y saleas, al Instituto de Maternidad, Las Heras 2670, Cap. Fed. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.11|8-Nº L.-5.165-v.25|8|49

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto de 1949, a las 12 y 35, para la provisión de frutas y verduras al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., durante el cuatrimestre Septiembre-Diciembre de 1949. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.10|8-Nº L-5.152-v.24|8|49

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto de 1949, a las 12 y 25, para la provisión de aves y huevos a los establecimientos situados en la Capital Federal, al Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas" (Témperley), F.C.N.G.R., al Hospital Vicente López y Planes (Gral. Rodríguez), F.C.N.D.F.S., y al Hogar Estela Matilde Otamendi (San Fernando), F.C.N.B.M., durante el cuatrimestre Septiembre-Diciembre de 1949. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.10|8-Nº L-5.153-v.24|8|49

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto de 1949, a las 12.15, para la provisión de papas a los establecimientos dependientes de esta Dirección, durante el cuatrimestre Septiembre-Diciembre de 1949. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.10|8-Nº L-5.154-v.24|8|49

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto de 1949, a las 12,30, para la provisión de verduras a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en esta Capital Federal, durante el cuatrimestre Septiembre-Diciembre de 1949. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.10|8-Nº L-5.155-v.24|8|49

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto de 1949, a las 12.20, para la provisión de frutas a los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en esta Capital, durante el cuatrimestre Septiembre-Diciembre de 1949. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.10|8-Nº L-5.156-v.24|8|49

**COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL**

**Expte. D. 8.470|49**

Se llama a Licitación Pública Nº 53, hasta las 10 horas del día 20 de Agosto de 1949, para la provisión de material de papelería y útiles de oficina, con destino a los establecimientos educacionales de esta Comisión Nacional.

Apertura de propuestas, en la Dirección General de Administración, (División Compras), calle Alsina 531, Capital Federal, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones en informes, en la citada división, de 11.15 a 17.45 horas, excepto los sábados, que será de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1949. — Carlos A. Bengolea, División Compras, Jefe.

e.26|7.-Nº L. 4.720-v.20|8|49.

## Ministerio de Transportes

**FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO**

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la oficina de licitaciones Av. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas; sábados de 9 a 11 horas;

1º septiembre 1949 — 14.30 hs. — Acero dulce en barras. OC.3|49 A.7

1º Septiembre 1949 — 15.00 hs. — Puertas y ventanas de madera. OC. 38|48 Ax.26.

7 Septiembre 1949 — 14.30 hs. — Cadenas auxiliares para vagones. OC. 60|49 Ax. 2.

22 Septiembre 1949 — 14.30 hs. — Zorras a motor y autos-vía. OC. 54|48 Ax. 38.

7 Octubre de 1949 — 14.30 hs. — Paragolpes automáticos. OC. 60|49 Ax. 1. — La Gerencia.

e.10|8-Nº-L 5.144-v.31|8|49.

## Ministerio de Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

**Expediente Nº 4.046|1949**

Llámase a licitación pública para las 15 del 24 de agosto de 1949, con el objeto de contratar la adquisición de anteojos con destino a los alumnos de la Capital, Provincias y Territorios. Datos: División Compras, Charcas 1690, Capital. — El Secretario General.

e.9|8.-Nº L-5.053.-v.23|8|49

**INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR BAHIA BLANCA**

Llámase a licitación pública para adquirir máquinas para ensayo de materiales, aparatos de electrotecnia, material pedagógico de topografía y laboratorios de física y química, por un valor aproximado de $ 400.000,00 m|n. Presentación y apertura de propuestas, día 13 de Setiembre, 12 horas, calle Rondeau 29, Bahía Blanca. — Detalles y pliego de condiciones solicitarlos al instituto, dirección indicada. — Bahía Blanca, Agosto 2 de 1949. — Miguel López Francés, Rector.

e.11|8-Nº L.-5.159-v.25|8|49

Llámase a licitación pública para adquirir drogas laboratorio químico, por valor aproximado $ 50.000.— Presentación y apertura propuestas, día 25 de agosto, 12 horas, calle Rondeau 29 - Bahía Blanca. Detalles y pliego condiciones, solicitarlos al Instituto, dirección indicada. Bahía Blanca, Julio 23 de 1949. — Miguel López Francés, Rector.

e.8|8-Nº L-5.033-v.22|8|49.

## Ministerio de Salud Pública

**DIRECCION DE DERMATOLOGIA**

Llámase a licitación pública Nº 101, para el día 2 de septiembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury" en Isla del Cerrito (Chaco) durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al citado Sanatorio, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30

horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 41.514|49. — Agosto 18 de 1949. — El Director General de Administración.

e.18|8-Nº L-5.235-v.29|8|49

**DIRECCION DE HOSPITALES**

Llámase a licitación pública Nº 100 para el día 31 de agosto de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local "Santa Teresita" Rawson (Chubut) durante el transcurso del año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 40.044|49. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — El Director General de Administración.

e.18|8-Nº L-5.236-v.29|8|49

Llámase a licitación pública Nº 102, para el día 2 de septiembre de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospital Regional Bell Ville, Córdoba, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 46.207|49. — Agosto 18 de 1949. — El Director General de Administración.

e.18|8-Nº L-5.237-v.29|8|49

**DIRECCION DE ENSEÑANZA TECNICA E INVESTIGACIONES CIENTIFICAS**

Llámase a licitación pública Nº 109, (segundo llamado) para el día 24 de agosto de 1949, a las 15 horas, para la construcción de un vivero y provisión de gas y agua, destinados al Registro Nacional de Patología. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 47.718|49. Buenos Aires, 18 de agosto de 1949. — El Director General de Administración.

e.18|8-Nº L-5.238-v.29|8|49

**Expte. Nº 41.916|49**

Llámase a Licitación Pública Nº 95 para el día 24 de Agosto de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Instituto Nacional de Enfermedades Alérgicas, calle Libertad Nº 1216, Capital Federal, para el aprovisionamiento del año 1950.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — El Director General de Administración.

e.9|8-Nº L-5.023-v.23|8|49.

**DIRECCION DE HOSPITALES**

**Expediente Nº 37.474|49**

Llámase a Licitación Pública Nº 94, para el día 29 de Agosto de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Regional de Misiones (Posadas), durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al hospital citado, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Agosto 13 de 1949. — El Director General de Administración.

e.13|8-Nº L-5.104-v.26|8|49

**Expediente Nº 43.066/49**

Llámase a licitación pública número 98, para el día 26 de Agosto de 1949, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local "Francisco de Viedma" en Viedma (Río Negro), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1949. — El Director General de Administración.

e.11|8-Nº L-5.089-v.25|8|49

**DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS**

**Expediente Nº 58.650/49**

Llámase a Licitación Pública Nº 97, para el día 26 de Agosto de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de ropa, uniformes y equipos y alimentos, destinados a la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva (Córdoba), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Colonia, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Agosto 11 de 1949. — El Director General de Administración.

e.11|8-Nº L-5.090-v.25|8|49

**CENTRO DE INVESTIGACIONES TISIOLOGICAS**

**Ley 12.098**

HOSPITAL TORNU

Llámase a licitación pública para el día 27 de Agosto a las 10 y 30 horas: 1 (una) máquina para planchado de ropa lisa; 1 (un) secador seccional y 2 (dos) carros para transporte de ropa. Pliego de condiciones e informes en el Centro de Investigaciones Tisiológicas, Hospital Tornú, de 7 a 12 y 30 horas.

e.13|8-Nº L-5.240-v.26|8|49

Llámase a Licitación Pública número 118 para el día 26 de Agosto de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de papeles para historias clínicas, sobres y planillas de Registros, destinados a los Establecimientos Asistenciales dependientes de este Ministerio. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 74.841|48.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — El Director General de Administración.

e.13|8-Nº L-5.241-v.26|8|49

**FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS**

Llámase a licitación pública (segunda convocatoria), para proveer carne y menudencias al Hospital Nacional del Centenario, durante los meses de julio a diciembre del corriente año, según lista que puede solicitarse en la Oficina de Compras de la Facultad.

Apertura de propuestas: 20 de agosto de 1949, a las 10 horas. — Pedro Mazzeo, Secretario Administrativo.

e.16|8-Nº L-5.342-v.20|8|49

**DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA**

Llámase a Licitación Pública Nº 90, para el día 22 de agosto de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de parches Vollmer, algodón, impresos etc., destinados al Instituto Central de Medicina Preventiva, calle Paseo Colón 367, Capital Federal para el año 1949. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Instituto citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente número 55.230|49. — 1º de agosto de 1949. — El Director General de Administración.

e.1º|8-Nº L-4.889-v.20|8|49

**DIRECCION DE TUBERCULOSIS**

**Expte. Nº 51.706|49.**

Llámase a Licitación Pública Nº 93, para el día 31 de Agosto de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de racionamiento y alimentos, destinados al Centro Curativo Antituberculoso en Punilla, (Córdoba), durante el año 1950.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Agosto 9 de 1949. — El Director General de Administración.

e.9|8-Nº L-5.024-v.29|8|49.

Llámase a licitación pública Nº 106 a realizarse el día 24 de agosto próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de drogas, específicos y alcaloides, destinados al Hospital Nacional Central sito en la calle Pozos 2133, Capital. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 Capital. Para pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11.30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 1285/49. Buenos Aires, 9 de agosto de 1949. — El Director General de Administración.

e.9/8-NºL.5.046 - v.23/8/49.

**DIRECCION DE LUCHA CONTRA LA MORTALIDAD INFANTIL**

Llámase a licitación pública Nº 103 para el día 29 de agosto de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de balanzas para bebés y heladeras eléctricas, destinadas al Instituto Nacional de Puericultura en Córdoba, calle Santa Rosa Nº 1047. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas Expediente Nº 28.530|49.

Buenos Aires, agosto 16 de 1949. — El Director General de Administración.

e.16|8-Nº L-5.226-v.27|8|49

**DIRECCION DE CLIMATISMO Y TERMALISMO**

Llámase a Licitación Pública Nº 122 para el día 29 de agosto de 1949, a las 15 horas, para contratar la adquisición de ropas destinadas a los Establecimientos Hospitalarios Hidrotermales de Carhué (Provincia de Buenos Aires) y (Río Hondo (Provincia de Santiago del Estero). — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819 - Capital Federal. — Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 11.789|49. — Buenos Aires, agosto 16 de 1949. — El Director General de Administración.

e.16|8-Nº L-5.307-v.27|8|49

## Ministerio de Comunicaciones

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**

**Licitación Pública Nº 580**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Precintos de plomo". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de Agosto de 1949, a las 16.00 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12,30 horas. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|8-Nº L. 5.343-v.29 8 49

**Licitación Pública Nº 585**

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "Formularios (Talonarios y sobre)". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Septiembre de 1949, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local número 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17,30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.18 8-Nº L. 5.344-v.27 8 49
e.5|9-Nº L. 5.344-v.5 9 49

**Licitación Pública Nº 582**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Máquina timbradora automática para talleres gráficos". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de Agosto de 1949, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17,30 y sábados de 8.00 a 12,30 horas. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|8-Nº L. 5.345-v.29 8 49

**Licitación Pública Nº 584**

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "Mostradores y casilleros de madera". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Septiembre de 1949, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local número 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17,30 y sábados de 8.00 a 12,30 horas. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|8-Nº L. 5.346-v.27 8 49
e.5|9-Nº L. 5.346-v.5 9 49

**Licitación Pública Nº 51 C.**

Llámase a licitación pública para el día 23 de agosto de 1949, a las 16.20 horas, para contratar la demolición y enajenación de lo edificado en el solar donde se levantará el edificio destinado a la oficina Puerto Santa Cruz (Territorio Nacional de Santa Cruz).

Para pliego de condiciones y consultas, ocurrir: Oficinas Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 24º distrito (Río Gallegos) u oficina local de Correos y Telecomunicaciones.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera del distrito u oficina local hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto básico oficial: $ 2.000,— moneda nacional. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.8|8-Nº L-5.052-v.10 8 49.
e.18|8-Nº L-5.052-v.19 8 49.

**Expediente 2.039 D.C.|47.**

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Goya (Dto. 13º), y de ésta a Reconquista (Dto. 5). Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes), o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Buenos Aires). — Secretario General.

e.13|8-Nº L.-5.102-v.26 8 49

**Expediente 5.801 D.C.|47.**

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Apóstoles" y "San Javier" (Dto. 14º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o a la Secretaría General (Licitaciones) (SG) - Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.13|8-Nº L.-5.103-v.26 8 49

**Expediente 8.955 S.G.|49.**

Llámase a licitación 1ra. pública, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Tandil (Dto. 2º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Secretaría General (Lic.) - Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.13 8-Nº L.-5.105-v.26 8 49

**Expediente 1.422 D.C.|47.**

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de

encomiendas a domicilio en "Mercedes" (Dto. 3º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Lic.) - Correo Central (Bs. As.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.
e.13|8-Nº L.-5.106-v.26|8|49

**Licitación Pública Nº 578**

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Vestuario para personal uniformado del servicio de vigilancia". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de agosto de 1949, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. —Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.11|8-Nº L-5.025-v.19|8|49.

**Licitación Pública Nº 583**

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "calzado para personal uniformado". (año 1950).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 5 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso, (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.9|8-Nº L-5.141-v-27|8|49.
c.5|9-Nº L-5.141-v-5|9|49.

**Licitación Pública Nº 573**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Formularios e impresos varios".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de Agosto de 1949, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11 a 17.30 horas y sábados de 8 a 12.30.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.5|8-Nº L-4.996-v.19|8|49

**Licitación Pública Nº 577**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "materiales eléctricos para renovación de instalaciones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de Agosto de 1949, a las 16.20 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso, (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11 a 17.30 y sábados de 8 a 12.30 horas.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.5|8-Nº L-4.997-v.19|8|49

**Licitación Pública Nº 579**

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Materiales y elementos para el servicio oficial de radiodifusión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11 a 17.30 y sábados de 8 a 12.30 horas.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.5|8-Nº L-4.998-v.19|8|49

TELEFONOS DEL ESTADO

**Licitación Pública Nros. 48|P|49 y 49-P|49**

Nº 48-P|49. — Día 5|9|49 a las 8.30 horas, por provisión de mechas; limas; tornillos; accesorios para lámparas de soldar; mangos para herramientas; cabos de cáñamo; banderas; guantes de cuero; cerraduras; caños de hierro galvanizado y de goma, y herramientas especiales.

Nº 49-P|49. — Día 29|8|49 a las 9 horas, por provisión de papel de diario, en resmas y bobinas.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11.
e.16|8-Nº L-5.249-v.27|8|49

**Licitación Pública Nº 37-P/49**

Nº 37-P/49 — Día 26-8-49, a las 8,30 horas, por provisión de herramientas y accesorios para talleres mecánicos.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, Piso 11º.
e.11|8-Nº L-5.093-v.19|8|49

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En Liquidación)

**Licitación Pública Nº 22.848|49**

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Cámaras y Cubiertas para Automotores", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. — El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 7 de Septiembre de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.
e.18|8-Nº L.21.784-v.29|8|49

**Licitación Pública Nº 22.823|49**

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Discos para Fricción de Embrague y Segmentos para Patín de Freno; de Pasta con Inserción Metálica, para Omnibus G.M.C., Tipos 3.207 - 4.008", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. — El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 6 de Septiembre de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.
e.18|8-Nº L-21.783-v.29|8|49

**Licitación Pública Nº 22.938|49.**

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Repuestos Varios para Omnibus Mack C. 41", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. — El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 8 de Septiembre de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.
e.18|8-Nº L-21.782-v.29|8|49

**Licitación Pública Nº 22.837|49.**

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Cubetas y Conos para Diferencial de Omnibus G.M.C., Tipo 4.008", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. — El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 7 de Septiembre de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.
e.18|8-Nº L-21.781-v.29|8|49

**Licitación Pública Nº 22.480|49.**

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de un "Equipo Compuesto por Una o Varias Máquinas para la Impresión de Boletos", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. — El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 6 de Septiembre de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.
e.18|8-Nº L-21.772-v.29|8|49

**Licitación Pública Nº 22.853|49**

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Llantas de acero laminado, tipo VI, para tranvías", sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 24 de Agosto de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de suministros.
e.16|8-Nº L-21.730-v.22|8|49

**Licitación Pública Nº 22.668|49**

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de: aceites y grasas lubricantes, flúido para turbinas y aceite lava motor, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 2 de Setiembre de 1949, a las 15 horas. Buenos Aires, Agosto 4 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.
e.11|8-Nº L.-21.495-v.25|8|49

**Licitación Pública Nº 22.747|49**

Llámase licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de: repuestos varios para inyector motor ómnibus Mack C. 41, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 2 de Setiembre de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.
e.11|8-Nº L.-21.496-v.19|8|49

# EDICTOS ANTERIORES

## DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 424.602|49, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

**Planilla de Rezagos Nº 11.360**
**Legajo de Rezagos Nº 424.602|49**

Vapor: Alhena; paquete: 12.541; fecha de entrada al puerto: 2|10|48; marca: M S; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.
El Jefe.
e.10|8-Nº 5.062 s|p.p.-v.31|8|49

**Planila de Rezagos Nros. 12.348-12.346**
**Legajo de Rezagos Nº 424.608|49**

Vapor: G. M. Embericos; paquete: 13.427; fecha de entrada al puerto: 2|19|48; marcas: L D C y L D C; números: 119 y 10; envase: fardos; cantidad 9 y 1.
El Jefe.
e.10|8-Nº 5.063 s|p.p.-v.31|8|49

**Planilla de Rezagos Nº 11-230**
**Legajo de Rezagos Nº 424.605|49**

Vapor: Emeland; paquete: 10.403; fecha de entrada al puerto: 19|8|48; marca: 1 raya bianca; número: s|n.; envase: pieza; cantidad: 30.
El Jefe.
e.10|8-Nº 5.064 s|p.p.-v.31|8|49

**Planilla de Rezagos Nº 7.117**
**Legajo de Rezagos Nº 424.607|49**

Vapor: Mormacmon; paquete: 2.361; fecha de entrada al puerto: 28|2|49; marca: Picardo y Cía.; número 1; envase: atado; cantidad: 1.
El Jefe.
e.10|8-Nº 5.065 s|p.p.-v.31|8|49

**Planilla de Rezagos Nº 9.727**
**Legajo de Rezagos Nº 424.609|49**

Vapor: Fletero; paquete: 7.685; fecha de entrada al puerto: 22|6|48; marca: s|m.; número: s|n.; envase: lingotes; cantidad: 16.
El Jefe.
e.10|8-Nº 5.066 s|p.p.-v.31|8|49

**Planilla de Rezagos Nº 143**
**Legajo de Rezagos Nº 424.610|49**

Vapor: Yavanese; paquete: 6.283; fecha de entrada al Puerto: 2|6|47; marca: A M; número 1; envase: cajón; cantidad: 1.
El Jefe.
e.10|8-Nº 5.067 s|p.p.-v.31|8|49

**Planillas de Rezagos Nº 10.308**
**Legajo de Rezagos Nº 424.612|49**

Vapor: Luisa C.; paquete: 8.893; fecha de entrada al Puerto: 19|7|48; marca: Indilizzo; número: 317.055; envase: caja; cantidad: 1.
El Jefe.
e.10|8-Nº 5.068 s|p.p.-v.31|8|49

**Planilla de Rezagos Nº 12.631**
**Legajo de Rezagos Nº 424.611|49**

Vapor: Paraguay Star; paquete: 14.449; fecha de entrada al Puerto: 14|11|48; marca: G. T.; números: 1|5; envase: bolsas; cantidad: 5.
El Jefe.
e.10|8-Nº 5.069 s|p.p.-v.31|8|49

**Planilla de Rezagos Nº 11.394**
**Legajo de Rezagos Nº 424.614|49**

Vapor: Artillero; paquete: 12.659; fecha de entrada al Puerto: 5|10|48; marca: S|M.; número: 1; envase: caja; cantidad 1.
El Jefe.
e.10|8-Nº 5.070 s|p.p.-v.31|8|49

**Planilla de Rezagos Nº 11.389**
**Legajo de Rezagos Nº 424.615|49**

Vapor: Artillero; paquete: 12.659; fecha de entrada al Puerto: 5|10|48; marca: Coinfa; números: 1|10; envase: bolsas; cantidad: 10.
El Jefe.
e.10|8-Nº 5.071 s|p.p.-v.31|8|49

**Muestras y Encomiendas Sud**
**Nota Nº 1.217-M.49.**

Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie: W; fecha de entrada al puerto: 23|12|48; marca: Guastavino; números: 2.137, 3 vesqueros.

Vapor: Ciudad de Buenos Aires; serie W; fecha de entrada al Puerto: 23|12|48; marca: Galbotti; número: 2.162, un auto sobre ruedas, marca Lancia.
El Jefe.
e.10|8-Nº 5.072 s|p.p.-v.31|8|49

**Planilla de Rezagos Nº 9.178|48**
**Legajo de Rezagos Nº 403.577|49**

Vapor: Stella Maris; paquete: 6.331; fecha de entrada al Puerto: mayo 26|48; marca: F.; números: 3|8; envase: rollos; cantidad: 6.
El Jefe.
e.10|8-Nº 5.073 s|p.p.-v.31|8|49

**Planilla de Rezagos Nº 9.177|48**
**Legajo de Rezagos Nº 403.576|48**

Vapor: Stella Maris; paquete: 6.331; fecha de entrada al Puerto: mayo 26|48; marca: F.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.
El Jefe.
e.10|8-Nº 5.074 s|p.p.-v.31|8|49

**Planilla de Rezagos Nº 9.464|48**
**Legajo de Rezagos Nº 403.786|48**

Vapor: Ereteo; paquete: 6.830; fecha de entrada al Puerto: Junio 7|48; marca: Mrs. Eva Roppany; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.
El Jefe.
e.10|8-Nº 5.075 s|p.p.-v.31|8|49

**Sobrante**
**Legajo de Rezagos Nº 3.942-R|49**

Vapor, paquete, y fecha de entrada al Puerto: se ignora; sin marca y sin número; envase: bolsas; cantidad: 25.
El Jefe.
e.10|8-Nº 5.076 s|p.p.-v.31|8|49

**Planilla de Rezagos Nº 11.205|49**
**Legajo de Rezagos Nº 417.915|49**

Vapor: Waterland; paquete: 10.838; fecha de entrada al Puerto: Agosto 30|48;

marca: Comte Alexandre de Rehbindern, Sociedad Anón. de Ind. y Comercio; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.077 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.0092|49
Legajo de Rezagos Nº 425.169|49

Vapor: Kerguelen; paquete: 8.1..; fecha de entrada al Puerto: julio 4|48; marca: L. S.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.078 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 4.672|48
Legajo de Rezagos Nº 425.170|49

Vapor: C. Rapids Victory; paquete: 7.359; fecha de entrada al Puerto junio 27|47; marca W. W.; números: s|n.; envase: bolsas; cantidad: 9.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.079 s|p.p.-v.31|8|48

Planilla de Rezagos Nº 10.954|49
Legajo de Rezagos Nº 425.171|49

Vapor: Juan de Garay; paquete: 10.837; fecha de entrada al Puerto: agosto 30|48; marca: Horacio R. Descola; número: 1|2; envase: paquetes; cantidad: 2.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.080 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 8.337|48
Legajo de Rezagos Nº 433.422|48

Vapor: Ji; paquete: 4.498; fecha de entrada al Puerto: abril 14|48; marca: R. V. A. B-Aires; números: 80; envase: tarro; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.081 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 8.336|48
Legajo de Rezagos Nº 433.421|48

Vapor: Ji; paquete: 4.498; fecha de entrada al Puerto: abril 14|48; marca: General Motor S.S. 3.533 B-Aires; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.082 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 10.282|48
Legajo de Rezagos Nº 410.172|49

Vapor: Normactide; paquete: 8.829; fecha de entrada al Puerto: julio 19|48: marca: A. P.; números: 1; envase: cajón; cantidad 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.083 s|p.p.-v.31|8|49

Planilla de Rezagos Nº 13.085|49
Legajo de Rezagos Nº 424.603|49

Vapor: Juan de Garay; paquete: 14.263; fecha de entrada al Puerto: marzo 9|48; marca: I. G.; números 5.959; envase: esqueleto; cantidad: 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.084 s|p.p.-v.31|8|49

Muestras y Encomiendas Norte
Legajo de Rezagos Nº 3.135-M|48

Vapor: NC.88.908; serie: 33.577; fecha de entrada al Puerto: 6|8|48; marca: 192.433; números: s|n.; cantidad: 1; envase: bulto.

Vapor: V. P. Toscanelli; serie: 34.811; fecha de entrada al Puerto: 5|8|49; marca: rotulado; números s|n.; cantidad: 1 envase: bulto.

Vapor: NC. Star Mist; serie: 35.845; fecha de entrada al Puerto: 15|8|48; marca: 51.668; números: s|n.; cantidad: 4 envase: bultos.

Vapor: NC. Star Dew; serie: 36.636; fecha de entrada al Puerto: 24|8|48; marca: 82.391; números: s|n.; cantidad: 1; envase bulto.

Vapor: NC. 88.931; serie: 36.717; fecha de entrada al Puerto: 24|8|48; marca: 17.111; números: s|n.; cantidad: 1 envase: balto;

Vapor: NC. Star Dew; serie: 36.907; fecha de entrada al Puerto: 25|8|48; marca: 68.446; números s|n.; cantidad: 1; envase: bulto.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.085 s|p.p.-v.31|8|49

Muestras y Encomiendas Norte
Legajo de Rezagos Nº 3.135-M|48

Vapor: NC. 88.890; paquete: 2.444; fecha de entrada al Puerto: 16|8|48; marca: I. C. H. Hesbinger; números: s|n.: envase: paquete; cantidad 1.

El Jefe.

e.10|8-Nº 5.086 s|p.p.-v.31|8|49

Sobrantes
Legajo de Rezagos Nº 5.147-R-49.

Vapor: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora; marca s|m; número; se ignora: envase: chapas; cantidad; 65.

El Jefe.

e.11|8-Nº 5.130 s|p.p.-v-1º|9|49.

Legajo de Rezagos Nº 3.996-R-49

Vapor: Se ignora: paquete: Se ignora: fecha de entrada al Puerto: Se ignora: marca: Harrods; número 1.633: Envase: caja; cantidad 1. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora: fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: 865-OII; núm. 20: Envase; 1 cajón. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entra al Puerto: Se ignora; marca: PHILIPS: número 509.276; envase: Cantidad, 1 cajón. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora: marca: B: número 3.251: Envase: Cantidad 1 barril.

El Jefe

e.11|8-Nº 5.131 s|p.p.-v.1º|9|49

Legajo de Rezagos Nº 6.218 R|49

Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: ISA; número : 110; envase: fardo: Cantidad 1, papel. Vapor: Se ignora: paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.: s|n.; envase: Cantidad 22 kilos cámaras. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.: s|n.: Envase; fardo: Cantidad, 1, picos. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.: s|n.; envase: Cantidad 1 barra de acero. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.; s|n.; envase: Esqto; Cantidad 1, hojalata. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.: s|n.; envase: Caja; Cantidad 1. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: I.A.P.I.; s|n.: Envase: Cubierta: Cantidad 1. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.: s|n.; envase: bolsa: Cantidad 2. Cacao. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.: s|n.; envase bolsa; cantidad 1, café. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; s|m.: s|n.; envase: cubiertas: Cantidad 4. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; Marca: BASSO; s|n.;envase: bolsas; cantidad 5 dragas. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora: Fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Tanolia; s|m.

Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: HSA 456; número 3.418; envase: Rollo; Cantidad 1. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Genio; número 17; envase: cajón: Cantidad 1. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca Kiessel; número 52; envase: Caja; cantidad 1. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: ARCCO; s|n.; envase: bolsas; cantidad 3. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca AP 2367; s|n.; envase: bolsas; cantidad 4. Vapor: Se ignora: paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora Ladomus T Deua; s|n.; cantidad 1. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: M y Cº; s|n.; envase: buhar; cantidad 6. Vapor: Se ignora: paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: 6412; s|n.: Envase fardos; cantidad 2. Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: RMH 8643; número 831; envase: cajón; cantidad 1 Vapor: Se ignora; paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: FIF|MHS; s|n., env.: caja; C. 1. Vapor: se ignora; marca: C B L; número: s|n.; envase: bolsas; cantidad: 2. Vapor: se ignora, marca: S V C; número: s|n.; envase bolsa; cantidad: 1. Vapor: se ignora; marca: Dover; número: 4; envase: cajon; cantidad: 1. Vapor: se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; envase: rollo; cantidad: 1. Vapor: se ignora; marca: s|m.; número s|n.; caños hierro. Vapor: se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; 10 barras hierro. Vapor: se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; 15 varillas. Vapor: se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; envase: atados; cantidad: 4. Vapor: se ignora; marca s|m.; número: s|n.; envase: atado; cantidad: 1 (hierro). Vapor: se ignora; marca: s|m.; número: s|n.; envase: atado; cantidad: 1 (hierro). Vapor: se ignora; marca: Seasca; número: s|n.; envase: piezas; cantidad: 2. Vapor, se ignora; paq.: se ignora; fecha, se ignora; marca KEC 1.026 Nº 11; envase, caja, cantidad 1. Vapor: Se ignora: paquete: Se ignora; fecha de entrada al Puerto: Se ignora; marca: Dover 5565|95; número 14; envase: cajón; cantidad 1.

El Jefe

e.11|8-Nº 5.132 s|p.p.-v.1º|9|49

Muestras y Enc. Norte
Legajo de Rezagos Nº 1.215-M|49

Vapor: N.C. C.X.A.C.R.: paquete. 44.184; fecha de entrada al puerto: 7|10 1948; marca: 95.088; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; vapor: N.C. Star Collaze; paquete: 44.387; fecha de entrada al puerto: 8|10|48; marca: 82.182; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; vapor: N.C. S.E.B.B.A.: paquete: 45.454; fecha de entrada al puerto: 16|10|48; marca: 38.218; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; avión N. C. 88.939: paquete: 45.649; fecha de entrada al puerto: 18|10|48; marca: 240.719; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; vapor: N.C. F.B.A.Z.D.: paquete: 45.681; fecha de entrada al puerto: 19|10|48; marca: 81.697; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; vapor: N.C. F.B.A.Z.D.: paquete: 45.708; fecha de entrada al puerto: 19|10|48; marca: 638.988; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; vapor: V. H. Brigade; paquete: 45.781; fecha de entrada al puerto: 12|10|48; marca: Rotulado; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; avión: N.C. 88.933; paquete: 46.169; fecha de entrada al puerto: 22|10|48; marca: 240.662; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; vapor: S. Galiotto; paquete: 46.727; fecha de entrada al puerto: 23|10|48; marca: Rotulado; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1; avión: N.C. 90.877; paquete: 46.791|93; fecha de entrada al puerto: 27|10|48; marca: 3.361; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 3; vapor: N. C. Star Haze; paquete: 46.973|4; fecha de entrada al puerto: 29|10|48; marca: 36.080; números: s|n.; envase: bulto; cantidad: 2. — El Jefe.

e.11|8-Nº 5.133 s|p.p.-v.1º|9|49
e.11|8-Nº 5.134-s.|p.p.-v.1º|9|49

Muestras y Enc. Norte
Legajo de Rezagos Nº 296 - M|49

Vapor: Star Glitter; paquete: 38.868; fecha de entrada al puerto: 5-9-48; marca: 68.093; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1. Vapor: P. Tiba; paquete: 39.574; fecha de entrada al puerto: 6-9-48; marca rotulado; número: s|n.; envase: bulto: cantidad:1. Vapor: P. St. Rosario; paquete: 39.579; fecha de entrada al puerto: 24-8-48; marca: rotulado; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1. Vapor: N. C. 88.938; paquete: 40.678; fecha de entrada al puerto: 16-9-48; marca: 203.004; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1. Vapor: N. C. Star Glitter; paquete :42.207; fecha de entrada al puerto: 25-9-48; marca: 85.213; número: s|n.; envase: bulto; cantidad:1. Vapor: N. C. Star Glitter; paquete: 42.156; fecha de entrada al puerto: 25-9-48; marca: 60.361; número: s|n.; envase: bulto; cantidad: 1. — El Jefe.

e.11|8-Nº 5.135 s|p.p.-v.1º|9|49

Legajo de Rezagos Nº 296-M-49

Vapor: NC. 88914; paquete: 42774; fecha de entrada al puerto: 29|9|48; marca: 160.857; número: S|M; envase: bulto; cantidad: 1

Vapor: NC. 88898; paquete: 2815; fecha de entrada al puerto: 31|9|48; marca: Luis W. Gildus; s|n., bulto: 1.

e.11|8-Nº 5.136 s|p.p.-v.1º|9|49

Planilla de Rezagos Nº 1.683|48
Legajo de Rezagos Nº 422.385|49

Vapor: Geradiner; paquete: 5158; fecha de entrada al puerto: Mayo 5|47; marca: s|m.; números: 4-5; envase: cajones; cantidad: 2.

e.11|8-Nº 5.137 s|p.p.-v.1º|9|49

Planilla de Rezagos Nº 1.153|48
Legajo de Rezagos Nº 22.388|49

Vapor: Pilote Gernier; paquete: 5.755; fecha de entrada al puerto: Mayo 20|47; marca Raporel; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.11|8-Nº 5.138-s. p.p.-v.1º|9|49

Planilla de Rezagos Nº 2.110|48
Legajo de Rezagos Nº 422.387|49

Vapor: Córdoba; paquete: 7.535: fecha de entrada al puerto: Julio 2|47; marca: G.A.B.A.; números: 500|32 - 15; envase: cajón; cantidad: 2. — El Jefe.

e.11|8-Nº 5.139-s.|p.p.-v.1º|9|49

# MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

## INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

### Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

**ALBORNOZ ESPERIDON, BARREIRO BENITO, BARRETO LUCIA CABRERA DE, BENITEZ FELIPE, BORDON FEDERICO, BRAVO ANTONIO, CONTRERAS JULIO, DIAZ ANTONIO, DIAZ JUSTO PASTOR, GARBINO HUMBERTO, GARDELLA CARLOS HORACIO, GARRO ADOLFO PEDRO, GONZALEZ LUCAS GREGORIO, LEWICKI ENRIQUE, LEZANA JUAN AGUSTIN, MALVESTITI SAVINO, MARTINASCHI ANDRES, MORALES CRISTOBAL, MUÑOZ SEFERINO, NUÑEZ RAMON ROSA, SANCHEZ ANTONIO, VIZCARRA LAZARO.**

Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13|8-Nº 5.168 s|p.p.-v.20|9|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

**ALVAREZ FRANCISCO, BENITEZ SANTOS, BONELLI PEDRO ALBERTO, BYWALUK EUDOXIA, CARRIL LAUREANO, CASTILLO DALMACIO ANGELICO, CERNY WENCESLAO, CORBALAN LORENZO, CORIA RITO PASCUAL, CUELLO TOMAS, ERMILI JUAN, GALVAN ADOLFO, GUTIERREZ ACASIO, LA ROSA SABINO, MIGLIOZZI, MONTERO FRUCTUOSO, MONZON JUSTINO, MORALES FELICIANO, RODRIGUEZ CELIO FELIX, SCHAAB PEDRO LUIS, SERENELLI ALFREDO, SOSA NARCISO, SPEZZACATENA VICTORIO, VILTA JUAN CATALINO.**

Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.8|8-Nº 5.006-v.15|9|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

**ALILOVICH AIDAR, AMARILLO CRISPIN PASTOR, ARDUIÑO ADOLFO BARTOLOME, BELLOTTO ALBERTO JOSE, CALDIROLI JOSE HILARIO, DE GIUSEPPE ALFREDO, DIDZIAKAS ANTANAS, ESCURRA ANGEL, FERNANDEZ JOSE MARIA, GABAY ISIDRO, GOMEZ EUSEBIO ISIDRO, LUJAN JOSE DONACIANO, MIGUEL ELEUTERIO, PALACIOS EMILIO, PALAZZO Y PUENZA MARIA S. R. DE, PENTITO ROQUE, RIVAROLA MARTIN INOCENCIO, RIVERO JUAN, RODRIGUEZ BALTASAR, VAL JOSE, VENTOSA MERCEDES, VILLALBA SEGUNDO LUCE.**

Buenos Aires, julio 15 de 1949. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.25|7-Nº 4.649-v.1º|9|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

**ACUÑA RAMON MANUEL, BEJARANO BERNARDO BELISARIO, BETAR SALOMON, BREZONI ANTONIO, CASAZZA JUAN MIGUEL, CORIA DEOGRACIAS, DIAZ RUPERTO, FERRARI PEDRO, GIARRUSSO VICENTE, GUERRA RUFINO, HERRERA PONCIANO HIPPERMAYER SANTIAGO, LAXAGUE MIGUEL MARCELINO, LAYERA DOMINGO, MARTINEZ TORREJON EVARISTO, MERCADO FAUSTINO, ORIGLIA ANDRES, PALACIOS JUAN A., PIÑEYRO RAMON, SOSA GENARO, SOSA JUAN y TERUGGI GASPAR MARIA.**

Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.20|7-Nº 4.564-v.26|8|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ANDRADA NICOLAS, ANTENORI PEDRO, CABRAPAN JOSE, CARO DONATO, GOMEZ SILVESTRE, LEGRAND ALFONSO, MOLINA MIGUEL, NOLLES ROMERO FRANCISCO, RODRIGUEZ LUCIO ELIAS, RUZESKY MARIANO, SABATE JOSE MARCOS, SOVILJ JUAN, TORRES JUAN PEDRO, TRONCOSO PATRICIO, VARELA ALBERTO, VARGAS SILVESTRE,, VEGA JUAN CARLOS, VELEZ JOSE, VETROMILE BENJAMIN, VOLPE AURELIO LEONARDO. — Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa de Entradas, Informes y Archivo.

e.19|7-Nº 4.534-v.25|8|49

## Ministerio de Justicia

## JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, doctor Juan A. Gravina, se cita y emplaza a SERAFIN BARREIRA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 9 del Dec. 563|46, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1949. — Mario T. Drago netti, secretario.

e.30|7-Nº 4.878 s|p.p.-v.7|9|49.

## JUZGADOS CIVILES

### Núm. 5

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan à estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo — Expte. 24.527", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Montiel entre las de Francisco Bilbao y San Pedro, sección 76, manzana 48, parcela 16 del Catastro Municipal, depositado en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido - Exp. 86.185" sobre cobro de pavimentos, Juzgado de Paz Letrado Nº 27, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Julio 21 de 1949. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.4|8-Nº 4.977 s|p.p.-v.24|8|49

### Núm. 6

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "AUGUSTO CONRADO ENRIQUE WILKE".

Buenos Aires, Junio 14 de 1949. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.13|7-Nº 4.227 s|p.p.-v.19|8|49

### Núm. 11

El Juez en lo Civil, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado número 11, Secretaría número 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de saldo", Exp. Nº 1.260, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble, sito en la calle Cosquín s|n., entre Zelada y Zequeira, sección 74, manzana 58, parcela 31 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido s|cobro ejecutivo de pesos", Exp. Nº 12.038, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 12, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, julio 14 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario .

e.1º|8 -Nº 4.861 s|p.p.-v.20|8|49

El Juez en lo Civil, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado número 11, Secretaría número 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de saldo", Exp. Nº 1.261, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble, sito en la calle Crespo 3331, entre Santa Catalina y C. M. Ramírez, sección 46, manzana 123, parcela 4 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido s|cobro ejecutivo de pesos", Exp. Nº 12.078, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 12, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, julio 14 de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.1º|8-Nº 4.862 s|p.p.-v.20|8|49

El Juez en lo Civil doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría número 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de saldo", Expte. Nº 1.254, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble sito en la calle Tafí s|n., entre la Avda. del Trabajo y La Rosa, sección 78, manzana 120, parcela 12 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario desconocido s|cobro ejecutivo de pesos" Expte. número 38.479, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 40, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Julio catorce de 1949. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.1º|8-Nº 4.853 s|p.p.-v.20|8|49

### Núm. 17

El Doctor Diógenes Santillán Villar, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 de esta Capital, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña AGUSTINA ISABEL LENEVEUX DE BOULET. — Buenos Aires, julio 26 de 1949. — Roberto Rame, secretario.

e.8|8-Nº 5.017 s|p.p.-v.15|9|49.

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. D. Santillán Villar, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SZIEGER.

Buenos Aires, mayo 20 de 1949. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.22|7-Nº 19.899 s|p.p.-v.29|8|49

### Núm. 18

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días. a herederos y acreedores de MARIA PEON O PEON DE GOMEZ.

Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — El Secretario.

e.1º|8-Nº 4.864 s|p.p.-v.8|9|49

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE GUISERO.

Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — El Secretario.

e.1º|8-Nº 4.863 s|p.p.-v.8|9|49

### Núm. 19

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO OTERO OLIVA.

Buenos Aires, junio 22 de 1949. — Antonio Borré, secretario.

e.10|8-Nº 5.100 s|p.p.-v.17|9|49

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días. a herederos y acreedores de MARIA FIGUEROA ALCORTA de SCHOO.

Buenos Aires, julio 21 de 1949. — Antonio Borré, secretario.

e.10|8-Nº 5.101-v.17|9|49

El Señor Juez de familia a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, J. Miguel Bargallo Cirio, secretaría actuaria, cita por el término de treinta días a acreedores y herederos de don NICOLAS BORAGINA.

Buenos Aires, Julio 23 de 1949. — Ante mí: Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.3|8-Nº 4.943 s|p.p.-v.10|9|49

El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Miguel Bargallo Cirio, Secretaría Actuaria, cita por el término de treinta días a acredores y herederos de ABDO SULAIMAN. — Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.1º|8-Nº 4.903 s|p.p.-v.8|9|49

El Señor Juez de familia a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19 Miguel Bargallo Cirio, Secretaría Actuaria, cita por el término de treinta días a acreedores y herederos de LORENZO LAGOMARSINO. — Buenos Aires, Julio 8 de 1949. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.1º|8-Nº 4.904 s|p.p.-v.8|9|49

El Juez Doctor J. Miguel Bargallo Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TEODORO CIGOJ.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1949. — Antonio Borré, secretario.

e.13/7-Nº 4.215 s|p.p. - v.19/8/49.

### Núm. 20

El Juez Civil doctor Ismael Segovia Secretaría 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA RUFINO DE BASALDUA. — Buenos Aires, mayo 31 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale.

e.15|7-Nº 4.238 s|p.p.-v.19|8|49

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LAUTARO DURAÑONA Y VEDIA (Secr. Greco Blois). — Buenos Aires, julio 26 de 1949. — Greco Blois, secretario.

e.8|8-Nº 5.016 s|p.p.-v.15|9|49.

## JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

### Nº 1

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a contar desde la publicación del presente, a JOSE ANTONIO PALEO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al régimen de cambios, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial, a los efectos de su representación. — Secretaría, Agosto 2 de 1949. — A. Romero Carranza, secretario.

e.13|8-Nº 5.173 s|p.p.-26|8|49.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO BELISARIO IBARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, julio 22 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2|8.-Nº 4.925 s|p.p.-v.9|9|49

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "614|48 - RODRIGUEZ JUAN BERNARDO y otro - evasión" a HECTOR DE LA ROSA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde, (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, julio 21 de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.8|8-Nº 5.014 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del señor Juez Federal en lo criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO VICENTE RICARDO PEREYRA REVERON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto cometido en forma reiterada. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 2º (centro).

Buenos Aires. Julio 13 de 1949. — Manuel U. Mariño, secretario.

e.22|7-Nº 4.580 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON CARLIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, julio 8 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.20|7-Nº 4.509 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correcional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.115/48 - Crespo Francisco A., infracción al art. 260 del Código Penal", a FRANCISCO A. CRESPO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta dias a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 11 de Julio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.19|7-Nº 4.535 s|p.p.-v.25|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GIULIO o JULIO OPPI hijo de José y Ernesta Francchi, nacido el 11 de setiembre de 1899 en Bologna, Italia, casado, comerciante, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.14|7-Nº 4.367 s|p.p.-v.20|8|49.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita. llama y emplaza por treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCO o FRANCISCO GRONDA, hijo de Hugo y de Alfonsina Magni, italiano, casado. nacido el 2 de julio de 1914, industrial. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 2º (centro). — Buenos Aires, julio 6 de 1949. — Manuel J. Mariño. secretario.

e.18/7-Nº 4.355 s|p.p. - v.24/8/49.

### Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a HUMBERTO DI MAURO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 11 de julio de 1949. — José A. Deheza, secretario.

e.20|7-Nº 4.510 s|p.p.-v.26|8|49

RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, julio 8 de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.20|7-Nº 4.511 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIANO GIUDICE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Junio 24 de 1949. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.13|7-Nº 4.216 s|p.p.-v.19|8|49

## Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDINO GARRIGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.20|7-Nº 4.505 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA CARMEN CANDIDA NOGUEROL, de GARRIGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.20|7-Nº 4.506 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROTTER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 1º de junio de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.

e.20|7-Nº 4.507 s|p.p.-v.26|8|49

## Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JAROSLAV JANDERAS, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1949. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º|8-Nº 4.900 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ASILDA ADELINA FREYRE y GUILLERMO ESPINOSA, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto y estafas reiteradas, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1949. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30|7-Nº 4.886 s|p.p.-v. 7|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS PUJOL, LUIS AYALA, BASONE BALTASAR, a comparecer en la causa que se les sigue por robo, hurto y malversación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1949. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30|7-Nº 4.887 s|p.p.-v.7|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a AUSTINO HERIBERTO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.

e.30|7-Nº 4.888 s|p.p.-v.7|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAIMUNDO CITADELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, julio 14 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.25|7.-Nº 4.648-v.1º|9|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a VICTORIO BUSSINGER a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento e ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.20|7-Nº 4.385 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DIONISIO M. CORREDOIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.20|7-Nº 4.388|s.p.p.-v-26|8|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a DELIA CASARES a comparecer en la causa que se le sigue por infanticidio bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, julio 5 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.20|7-Nº 4.389 s|p|p.-v.26|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MARIA DE MARTIN a comparecer en la causa que se sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, julio 5 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.20|7-Nº 4.390 s|p|p.-v.26|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO CARRANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, julio 8 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20|7-Nº 4.512 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Emilio Villafañe Basavilbaso se emplaza por treinta días a ANA MARIA MORANELLI o ANA MARIA CASTEX a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 26 de 1949. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.8|8-Nº 5.015 s|p.p.-v.15|9|49.

## Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CLEMENTINO EDUARDO LABIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, julio 29 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.10|8-Nº 5.098 s|p.p.-v.17|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN EDUARDO CARCEL, para que dentro del plazo de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, lesiones y tent. de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de julio de 1949 — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — César A. Grecco, secretario.

e.10|8-Nº 5.054 s|p.p.-v.17|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ITALO MONETA para que dentro treinta días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.925 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1949. — Germán Terán, secretario e.8|8-Nº 5.035 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción. Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE DO SANTOS, para que dentro treinta días, comparezca a estar a derecho en causa número 16.929 por encubrimiento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.22|7-Nº 4.579 s|p.p.-v.29|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a los siguientes procesados: CARLOS ROBLES, CIRILO VICENTE Y ENRIQUE MIRINI, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la primera publicación comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, estafa y hurto respectivamente bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. piso tercero.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1949. — Oscar A. Orozco, secretario.

e.14|7-Nº 4.368 s|p.p.-v.20|8|49.

Por disposición Sr. Juez Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, cita y emplaza a MARGARITA YANNIBELLI de RAGONESE, para que dentro treinta días comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.916, por hurto, bajo apercibimiento ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 7 de julio de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.20|7-Nº 4.508 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a VELLA ELVIRA MORENO de ROJAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.13|7-Nº 4.225 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición señor Juez Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN MANUELE, para que dentro treinta días, comparezca a estar a derecho en Causa Nº 16.920, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.13|7-Nº 4.221 s|p.p.-v.19|8|49

## Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MONICA LAVALLE, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.18|8-Nº 5.322 s.|p.p.-v.22|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALEJO AROCHA GONZALEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 30 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.13|8-Nº 5.170 s|p.p.-v.20|9|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ARGENTINO ECHEVARNE, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.8|8-Nº 5.009 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARSENIO MOYANO, procesado por el delito de hurto, fals. de cheque y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.8|8-Nº 5.010 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HANNY ASCIMANI JORGE RAUL, procesado por el delito de hurto, falsificación de cheques y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.8|8-Nº 5.011 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN RODOLFO AVEDANO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.8|8-Nº 5.012 s|p.p.-v.15|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS EDUARDO SALOMONI, prio. número 88.107 D. E., procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 19 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.1º|8-Nº 4.850 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA BRUNO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Secretaría Nº 68. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1949. — Justo E. Rojo, secretario. e.20|7-Nº 4.386 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO URSOMARZO, procesado por el delito de defraudación; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Secretaría Nº 68. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.20|7-Nº 4.387 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de robo y violación domicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, julio 8 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.20|7-Nº 4.565 s|p.p.-v.26|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL JESUS HIDALGO, procesado por el delito de hurto en la causa Nº 17.186 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.18/7-Nº 4.359 s|p.p. - v.24/8/49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE HONORIO MAXIMINO, procesado por el delito de defraudación en la causa 17.158 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento del ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.18/7-Nº 4.366 s|p.p. - v.24/8/49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ELENA RODRIGUEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.13|7-Nº 4.230 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL ANIBAL BALBOA, procesado por el delito de malversación de caudales púb., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.13|7-Nº 4.231 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RODRIGUEZ, procesado por el delito de robo y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de junio de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.13|7-Nº 4.243 s|p.p.-v.19|8|49

## Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO KOKO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949. — Modestino Pizzarro Miguens, secretario.

e.10|8-Nº 5.055 s|p.p.-v.17|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS FRANCISCO VERDEJA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de julio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2|8-Nº 4.926 s|p.p.-v.9|9|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL ANDUJAR, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de julio de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º|8-Nº 4.847 s|p.p.-v.8|9|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga SARA ELSA BARRETO o SARA VALONI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.30|7-Nº 4.885 s|p.p.-v.7|9|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE RAMON ALVAREZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.13|7-Nº 4.222 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga BEATRIZ GOMEZ, procesada por el delito de hurtos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.13|7-Nº 4.223 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO SAVOCA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.13|7-Nº 4.224 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CE... del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de junio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.13|7-Nº 4.240 s|p.p.-v 19|8|49

## Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARTIN DE GREGORIO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento reiterado, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de Agosto de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.18|8-Nº 5.321 s.|p.p.-v.22|9|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ENRIQUE H. D'ALMEIDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 3 de Agosto de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.13|8-Nº 5.171 s|p.p.-v.20|9|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MANUEL TORRES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 2º piso.

Capital Federal, 13 de Julio de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.22|7-Nº 4.581 s|p.p.-v.29|8|49

# JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

## Núm. 19

El Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA HAQUIM de JAULI o MARIA AKIN de JAULE.

Buenos Aires, julio 29 de 1949. — Juan Tomás Batini, secretario.

e.9|8-Nº 21.384 s|p.p.-v.23|8|49

## Núm. 24

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MICHEDIN AHMED CHADIN o AHMED CHADI DE MICHIEDDIN.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1949. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18/8-Nº 5.227 s|p.p. - v.29/8/49.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN ESTEBAN LUIS CASANOVAS.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1949. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18/8-Nº 5.228 s|p.p. - v.29/8/49.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL STAKOVIC o STASKOVIC.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18/8-Nº 5.229 s|p.p. - v.29/8/49.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don TOMAS TURCO.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1949. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18/8-Nº 5.230 s|p.p. - v.29/8/49.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL RIVAS.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1949. — Rodolfo Martínez (h), secretario.

e.18/8-Nº 5.231 s|p.p. - v.29/8/49.

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FRANCISCO MIKKELSEN.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1949. — Roque Solimine, secretario.

e.18/8-Nº 5.232 s|p.p. - v.28/8/49.

## Núm. 25

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GERARDO FARESE. — Expediente número 105.955. — Calle Larrea 1362.

Buenos Aires, 21 de julio de 1949. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.10|8-Nº 5.097 s|p.p.-v.24|8|49

## Núm. 27

El Juez de Paz Letrado, Doctor Miguel Oscar Llanos, (Juzgado Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL BERNARDINO TALLEDO.

Buenos Aires, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Mareneo, secretario.

e.18/8-Nº 5.233 s|p.p. - v.29/8/49.

El Juez de Paz Letrado, Doctor Miguel Oscar Llanos, (Juzgado Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CALVINO o CALVIÑO.

Buenos Aires, Junio 25 de 1949. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.18/8-Nº 5.234 s|p.p. - v.28/8/49.

## Núm. 30

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don VICENTE OLIVERA.

Buenos Aires, 14 de julio de 1949. — El Secretario.

e.11|8-Nº 5.158 s|p.p.-v.25|8|49

El señor Juez de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Tomás Pitt, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña LUISA CANOVA o CANOVAS SERRANO. — Buenos Aires, de Julio de 1949. — José P. Massa, secretario.

e.10|8-Nº 5.149 s|p.p.-v.24|8|49.

## Núm. 35

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE D'ARZAC. — Buenos Aires, julio 25 de 1949. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.10|8-Nº 5.099 s|p.p.-v.24|8|49

## Núm. 39

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 39, Dr. Manuel A. Zuloaga, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PALILOVICH HOJADIN o PAULOVIC STOJADIN. — Buenos Aires, 22 de julio de 1949. — Julio R. Ferro, secretario.

e.8|8-Nº 5.020 s|p.p.-v.22|8|49.

# JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

## (LA PLATA)

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a ARCHIE JOSEPH MILNE HOLDER, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando de importación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.

La Plata, julio doce de mil novecientos cuarenta y nueve. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.25|7.-Nº 4.633 s|p.p.-v.1º|9|49

## (Mercedes, Bs. As.)

Por disposición del señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), doctor Eduardo García Quiroga, hácese saber por el término de treinta días a MARTIN ARISTOBULO ALCANTARA, que deberá comparecer a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Mercedes, junio 30 de 1949. — Luis E. Badano, secretario.

e.22|7.-Nº 4.236 s|p.p.-v.29|8|49

Se publica nuevamente por no haberse completado su publicación desde el 13|7|49.

## ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza a don MAURICIO BRONN y FULER, para que el quinto día hábil posterior a la última de las quince publicaciones del presente edicto, a las diez horas, comparezca a la audiencia fijada en los autos que sobre nulidad de carta de ciudadanía argentina, sigue en su contra el señor Procurador Fiscal. — Secretaría, Rosario, Agosto 2 de 1949. — Angel Rigo, secretario.

e.13|8-Nº 5.172 s|p.p.-v.2|9|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.568, Colegio Electoral de EMPALME GRANEROS (Cto. 344 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abrahim Victorio, Acevedo Bernardo A., Ayala Ramón, Bertani Hipólito H., Cativas Margarito R., Delle Case Marcelino, Escobledo Juan E., Finocchio Alberto, Galfano José F., Gómez Eloseo R., González Rodolfo, Hernández Argentino R., Lescano Luis R., Martínez Ramón, Mela Esteban J. J., Menelli Gabriel E., Moline Aimeri S., Moreno Ramón F., Nazar Alí, Ortiz Esmeraldo, Paiva José M., Peñalves Adrián, Pucheta Marcelo C., Rachopa Francisco A., Raos Sebastián, Ricavarrio Alberto, Rodríguez Agustín, Rojas Carlos A., Rojo Avelino P., Ruiz Felipe, Ruiz Pascual V., Simón Juan, Thobokhlg Bernardo, Van Guyne Raúl, Verna José, Zavagno Pedro A.

Rosario, Secretaría, Mayo 21 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14/7-Nº 4.298 s|p.p. - v.20/8/49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.565) Colegio Electoral de Bº TIRO SUIZO (Cto. 359), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Adrian Julio, Alanís Daniel, Albarracín Enrique, Alegre Cirilo, Almada Pedro, Alvarez Carlos, Amaya Alberto, Andrada Eleuterio, Arabel Carlos, Argañaraz Eulogio, Arroyo Jorge, Ascurra Humberto, Atencio Pedro, Baccillieri José, Bisich Alberto, Baidelli Alberto, Baldi Alberto, Balutto Daniel, Baranchuk Abraham, Bardone Pedro, Barreto Néstor, Baumberger Arnoldo, Bava Alejandro, Bava Horacio, Benítez Antonio, Benseny Roberto, Bergantino Aldo, Bernahola Jorge, Bieder Héctor, Blanco José, Bossio Miguel, Bosch José, Bottafuoco Roberto, Bravo Emilio, Breques Isidoro, Bruno Lorenzo, Buscarrón José, Bustos Pedro, Caballero Guillermo, Caballero Santiago, Cabos Manuel, Gaggiano Alfredo, Camino Marcelo, Caracciolo Felipe, Cariati Francisco, Carnevale Pablo, Carta Bruno, Carta Mateotti, Carus Carlos, Caruso Francisco, Casal Benito, Casañas Francisco, Castagno Carlos, Catucci José, Centeno Ubaldo, Ciarlo Tomás, Cinali Carmen, Colombo Juan, Contesti Angel, Contrera Abel, Contrera Avelino, Corteze Juan, Corvalán Antonio, Chavero Ramón, Chemes Miguel, Delgado Ramón, Del Pretti Juan, Díaz Alfonso, Díaz Pedro, Difranza Carlos, Diodati Nelo, Donaducci Enrique, Eremeeft Euthyme, Espinel Pablo M., Federighi Ezio, Fernández Francisco, Ferraro Amado, Flores Juan A., Florio José, Folis Anselmo, Fucci Adán, Gaede Gustavo, Galindo Antonio, Galindo Hipólito, Galiussi Humberto, Gallo Manuel, García Alberto, García Alfonso, García Félix, García Manuel, Gasparutti Bernardo, Género Miguel, Gennaro Manuel, Gerbaudo Claudio, Giacobbe Eduardo, Gimello Domingo, Giménez Rogelio, Giuliano Rodolfo, Gomenza Luciano, Gómez Antonio, Gómez Demetrio, Gómez Helio, Gómez Famon, González Alfredo, González Ambrosio, González Francisco, González Hilario, González José, González Pedro, Goñi Bernardino, Gsan Eduardo, Guareschi Antonio, Guillermo Norberto, Gendeler Mauricio, Heredia Marcos, Ibáñez Raúl, Izaguirre Cristóbal, Jaime Fernando, Lamani Antonio, Lapelle Fidel, Larosa Secundino, Laure y Sosa Roberto, Laurito Domingo, Lemos Roberto, López César, López Nicanor, López Ramón, Lucero Albino, Ludueña Mauricio, Maciel Vicente, Maggio Juan, Magurno Roberto, Maidana Juan, Mainelli Juan, Mansilla Pedro, Mansilla Miguel, Mañas Florial, Marcantano Antonio, Marseau Girard, Marini Gugliermo, Marino Luis, Marocchi Gino, Martínez Francisco, Martínez Gaspar, Martini Sergio, Maselli José, Masía Mateo, Masso Lauco, Massonat Ismael, Mazza Angel, Mazzara Roberto, Melian Eivio, Melian Jorge, Mendingorra Pascual, Miranday Hermógenes, Módica Jorge, Molachino Celsio, Molina Rafael, Mombelli Alberto, Monteagudo José, Montero Rodolfo, Montiel Carlos, Murelli Ernando, Narváez Horacio, Neri Dante, Novarese Domingo, Núñez Bernabé, Núñez Ramón, Ocampo Héctor, Ojeda Félix, Olegui José, Olguín Manuel, Ortiz Reyes, Páez Alberto, Pajón Oscar, Paloma Eduardo, Papetti Héctor, Paz Lelio, Pellicer Juan, Peñalve Teodoro, Pereyra Julio, Pérez Emilio, Pérez Julio, Pérez Manuel, Pérez Mario, Perucca Pedro, Petitoz Enrique, Petitoz Hipólito, Piergrossi Francisco, Piñeiro Silvano, Pittier Daniel, Pizzarotti Atilio, Pizzo Juan, Politanio Carlos, Poyatos Ramón, Presno Eduardo, Prieto Macario, Primo Pedro, Puccio Héctor, Puppo Ambrosio, Ramos Ildefonso, Randisi Salvador, Regules Abel, Reynoso Constancio, Ríos Damián, Ríos Ramón, Rita Armando, Rodolfo Luis, Rodríguez Federico, Rodríguez Miguel, Rodríguez Ricardo, Rodríguez Roberto, Romañoli Domingo, Romenella Francisco, Romero Ramón, Rosales Gregorio, Rossignol Raúl, Rullo Francisco, Savareso Pablo, Sabbarini David, Sáenz Federico, Salazar Abelardo, Salio Aldo, Saluzzi Roque, Salvo Alfredo, Sánchez Juan, Sanguinetti José, Santillán Piadoso, Santoro Constantino, Soaini Severo, Scansich Antonio, Scianca Pedro, Schimuneck Juan, Schinella Antonio, Schinella Miguel, Schlaen Moisés, Schuider Gedale, Schulman Enrique, Schweid Moisés, Semprin José, Serena José, Sierra José, Solima César, Sotera Adencio, Spadoni Mario, Stafora Juan, Tenaglia Carmen, Terrani Francisco, Travaglia Carmelo, Trevisi Ernesto, Trevisi Ricardo, Truglia Roque, Valle Fortunato, Vázquez Manuel, Verchelli Esteban, Vergara Efraim, Verges Pablo, Vincey Alfredo, Vottorelli Luis, Vivas Rogelio, Wirsch Eduardo, Yanibelli Angel, Yzquierdo Alfredo, Zappa Juan, Zeballos Luis, Zuccolotti Adolfo. — Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7.-Nº 4.276 s|p|p.-v.20|8|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8871 (Expediente Nº 5542, Colegio Electoral de TORTUGAS (Cto. 406), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alfaro Dionisio, Alfaro Nicasio, Ambrosini Dino, Araya Eusebio, Balcarce Benigno, Bertero Bartolo, Bruera Bartolo, Bruera Juan, Cartro Sabino, Celaa Luis, Cicare Rogelio, Contreras Luis, Covaleda Luis, Ebbio Antonio, Fernández Jorge, Francisconi Osvaldo, Fruttero Raúl, Gauna José, Gauna Pedro, Gómez Bonifacio, González Prudencio, Granda Pablo, Grazioso Luis, Haelterman Ademar, Haelterman Emilio, Heredia Angel, Kunz Oscar, Lampa Hilario, Lardone Gerardo, Linares Manuel, Ludueña Guillermo, Luvino Bautista, Marengo Domingo, Matar Alberto, Matar Emilio, Marilli Primo, Mazzieri Pedro, Medina Juan, Menin Juan, Meza Juan, Moine Antonio, Moine Ernesto, Morelli José, Orosco Silverio, Ortega Roque, Pietrobón Alberto, Primo Ricardo, Rafael Juan, Ruiz Mariano, Suárez Cipriano, Suárez Ramón, Tosi Gilio, Viarengo Angel, Viches Zacarías, Villata Alfredo. — Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7.-Nº 4.277 s|p|p.-v.20|8|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.567, Colegio Electoral de Bo. TRIANGULO, Cto. 349 C) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acuña Calixto M., Aguilar Pascual, Alvarez Dionisio, Amuchástegui Pedro, Bustamante Marcos, Castelli Alejandro N., Cativa Carlos A., Ciravolo Calógero, Cornaglia Enrique, Germia Miguel, Gerstel Marcelo, Giordano Venito P., Gori Antonio A., Heredia Guillermo A., Listur José M., Lucero Angel, Martín Laureano F., Masa Domingo, Matecos Antonio, Montechiari Quinto, Ontivero Luis A., Quinteros Francisco Quiroga Esteban G., Rodríguez Pedro N., Rodríguez Segundo, Rossano Joaquín L., Salvaneschi Juan, Sarser Mauricio, Silvestre Silvio, Steembeke Guillermo, Vaquero Vicente R., Vergara Honorio S. — Rosario, Secretaría, Junio 11 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.278 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.563, Colegio Electoral de Bo. MODERNO, Cto. 349 B.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Arancibia Domingo, Avila Leopoldo, Casali Elio, Castro Florencio, Centurión Eraclio, Ditaranto Rosario, Gamalero Juan, Gamero Gerónimo, García Juan, Garzón Felipe, Guzmán Ezequiel, Jacob Esteban, Juárez Sinesio, Jurado Rogelio, Medina Dionisio, Micelli Adán, Morales Francisco, Ortega Angel, Parra Ismael, Paz Pedro, Salguero Pablo, Saumench Marcelino, Severini Adolfo, Severini Alfredo. — Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.279 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.557, Colegio Electoral de Bo. BELLA VISTA - HUME, Cto. 349 D.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Amagliani Gario, Azevedo José D., Cingolani Francisco F., González Rosas L. — Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.280 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.556, Colegio Electoral de Bo. BELLA VISTA - 5 ESQUINAS, C. 349 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Américo Italo, Bernardini Víctor, Berzel Martín, Cano Nicolás, Cavallo Hernando, D'Asburgo Domingo, Demichelis Francisco, Díaz Modesto, Fidececchi Florindo, Guaglianone Orlando, Iácono José, Lucas Ismael, Lucci Genaro, Miletti Luis M., Moyano Antonio A., Otranto Oscar, Palacios Gualberto, Palí Armando, Pedrós José M. — Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.281 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.560, Colegio Electoral de Bo. L. DE LA TORRE, Cto. 344) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abad Norberto, Agüero Manuel, Alarcón Marcelino, Albérico Atilio, Albornoz Florencio, Alonso Angel, Alvarez José, Alvarez Oscar, Alvarez Pedro, Alvarez Pedro G., Alvarez Lugones, Andrani Carlos, Ansaldi Antonio, Aparicio Alfonso, Aragona Isidro, Armida Mariano, Arroyo José, Artale Carlos, Astorga Pedro, Astudillo Damián, Balero Angel, Ballesteros Adriano, Barcia Alejandro, Barrientos Amado, Bartolini José, Bartolomei José, Bastoni Alberto, Bazán Miguel, Belmonte Nuncio, Beltroco Carlos, Bellagamba José, Berdat Antonio, Bergagna Angel, Bertonsini Santiago, Bianconi Victorio, Birt Leslie, Blanco Tomás, Blanco Tomás, Bordoy Vicente, Brebbia Carlos, Brusco Pedro, Bustamante Armando, Calieri Guillermo, Calvo Manuel, Campogrande Osvaldo, Cannelli Mario, Cantoni Francisco, Carame Abdul, Cardoso Ismael, Carosio Juan, Castiglioni Salvador, Castronovo Vicente, Cattáneo Emilio, Caccaldi Mateo, Cerejido Esteban, Colazo Julio, Conradi Gerónimo, Cuello Oscar, Chiappa Fernando, Dal Verme Osmen, De Giusti Cosme, Delavechia Luis, Delmas Humberto, Delmas Luis, Delpino Juan, Díaz Emilio, Díaz Ergidio, Dipangrazio Mario, Dipieri Luis, D'Odorico José, Domínguez Weigel, Donnet Ricardo, Drluzi José, Duaiguez Miguel, Echevarría Jorge, Espina Héctor, Esquivel Ramón, Falkeinstein Jorge, Fenoglio Gerónimo, Fernández Juan, Fernández Luis, Ferreyra Alejandro, Ferreyra Héctor, Fiappi Jesús, Figueroa Adolfo, Figueroa Luis, Fiorenza Salvador, Flores Segundo, Fontana Alejandro, Forteaga Federico, Fuertes José, Funes Saturnino, Gabriel Juan, Gago Enrique, Galassi Alberto, Gallardo Nicolás, García Juan, García Manuel, García Nicolás, Geary Hugo, Ghiglioni Juan, Giampani José, Gianello Agustín, Gigena Justo, Giles Bernabé, Giménez Humberto, Godoy Antonio, Gogga Valerio, Gómez Juan, Gómez Víctor, González Joaquín, González José, González Miguel, González Ramiro, González Ramón, Grau Ciro, Grignard Eduardo, Guaraglia Américo, Guarneri Ernesto, Gulezano Francisco, Guliani Guermo, Guridi Pedro, Gutiérrez Ramón, Haissiner Jaime, Helbling

Roberto, Herrera Lucas, Ingrasia José, Iñiguez Teodoro, Isa Simón, Iturriaga Aldo, Janse Juan, Jenniker Francisco, Giménez Jorge, Juárez Miguel, Juárez Pedro, Jurado Alberto, Kitroser José, Laspina Rubén, Lausana Héctor, Laveña Vicente, Legstra Enrique, Lemos Marcelino, León Casoano, Leopardo Rafael, López Alfredo, Lucca Antonio, Lisench Heriberto, Machuca Enrique, Maina Rodolfo, Maldonado Mario, Manest Alberto, Manfredi Juan, Maranzana Oscar, Marciano Nicanor, Marini Enrique, Márquez Antonio, Martellini Carmelo, Martínez Manuel, Masera Francisco, Masuelli Carlos, Melfo Francisco, Melgar Enrique, Michellini Federico, Molina Mario, Monachessi Enrique, Montanaro Carlos, Montani Juan, Montes Antonio, Monteroni Guillermo, Moraglio Carlos, Moraglio José, Morales Florencio, Morán José, Moreyra Alberto, Moreno José, Mosqueda Celedonio, Moyano Manuel, Moyonaro José, Muñoz José, Muñoz Rafael, Nach Isidoro, Nocilglia Antonio, Núñez Justo, Osuna Hugo, Otranto Jorge, Padrón Esteban, Palacio Jorge, Palmero Carlos, Parajón Gerardo, Parodi Horta, Pasquini José, Pantasso Raúl, Paláez Dionisio, Perrone Antonio, Peyrano Horacio, Paze Alberto, Pipero José, Poggio Ernesto, Pogonza Laureano, Poyo Faustino, Pozzebón Oriente, Puran Gujar, Quevedo Alfredo, Quinteros Manuel, Ramírez Oliverio, Ramos Primitivo, Ramseyer Erico, Redondo José, Requena Orlando, Reschini José, Restaino Pedro, Reybet Clodomiro, Reynoso Gabriel, Ríos Juan, Riva Italo, Rivadeneira Francisco, Rivero José, Rizzi Guillermo, Rodríguez Armando, Rodríguez Claudio, Rodríguez Juan, Rodríguez Octavio, Rodríguez Ricardo, Rodríguez Tomás, Romano Roberto, Romano Salvador, Romero Carlos, Romero Juan, Rosales Roberto, Rosiansky David, Ruggeri Héctor, Sánchez José, Sandaguen Juan, Santos Ramón, Santos Serafín, Scarabelli Adolfo, Scotti Luis, Schaap José, Schroter Carlos, Sdrigotti Vicente, Segago Juan, Silva Oscar, Silvera Rubén, Singh Lal, Smith Enrique, Soldano Juan, Soto Andrés, Stonez Juan, Suárez Pablo, Tineo José, Tonda Edmundo, Tovani Ulises, Trevisonno Constantino, Triguero Esteban, Triguero José, Ubelart Pedro, Vaca José, Vacca Carlos, Valcarce Luis, Vandelmeule Elías, Vader Worf, Vázquez Ventura, Velázquez Simón, Velázquez Juan, Vernengo Mardoqueo, Veyra Segundo, Vidal José, Vilela Antonio, Vila Alberto, Vilariño Héctor, Villalba Ramón, Villaroel José, Vives Manuel, Wasinger Reginardo, Wendt Alfredo, Werner Ricardo, Wimpfheimer Herman, Yapur Sesin, Ynieri Rodolfo, Zamora Mario, Zamparo Angel, Zanetti Ricardo, Zapata Wenceslao. — Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.282 s|p.p.-v.20|8|49

---

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.574, Colegio Electoral de GODOY (Cto. 378 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albornoz Agustín, Ayala Julián, Bacilevic Mario, Bachiera Evaristo, Baldoma Alberto, Balmaceda José, Bechelli Francisco, Biancardi Roberto, Bisotto José, Boldori Osvaldo, Bongiovani Benito, Canalda Vicente, Canossa Bernardo, Caruso Luis, Casals Ramón, Correa Jaime, Corro Ovidio, De Cándido Juan, Doracio Adolfo, Español Raimundo, Fenolio Luis, Ferreyra Silvestre, Flores Héctor, Fretto Vicente, Galano Aurelio, García Leonardo, Garcelli Pedro, Garello Santiago, Ghiraldi Silvio, Giácomo Juan, Gioria José, Giuntoli Alfredo, Godoy Cecilio, González Alberto, González Zenón, Incalcaterra Juan, Kancelarich Miguel, Lacarra Julio, Lanchas Juan, Latini Emilio, Latini Santiago, Ledesma Roberto, López Eloy, López Rogelio, López Vicente, Lobotti Ervigio, Luzi Esteban, Maciel Rodolfo, Maggio Vicente, Mandolino Damián, Mateo Gregorio, Maurici José, Mercuri Riccieri, Mutto Primo, Orellano José, Orellano Simón, Orrioli Luis, Pasquin Tito, Peralta Nemecio, Perotti Raúl, Pipelo Antonio, Potepan Miguel, Próspero Pedro, Risso José, Roca Celestino, Rodríguez Benito, Rodríguez Pedro, Rossi Noemí R., Rossi Pablo, Sánchez Eloy, Sesti Armando, Silva Angel, Sime Félix, Sosa Bernardo, Sosa Eusebio, Storti Alfredo, Suzzi Juan, Talle José, Tallo Ciro, Vagni Roberto, Vello Eileen, Velo Hildo, Velo Ybar, Velos Carlos, Vergara Pedro, Vigo Eduardo, Vigo Julio, Vigo Pedro, Vigo Ricardo, Vilar Daniel, Vilar Martín, Vulich Nicolás, Yocca Félix, Yolis Víctor, Zárate Aurelio, Zárate Juan, Zino Pablo J. — Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.283 s|p.p.-v.20|8|49

---

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 5.553, Colegio Electoral de Bº BELGRANO, (Cto. 347) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a esta: a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Elías, Acosta Primitivo, Aguilar Antonio, Alegri Francisco, Alonso Amador, Alvarez Braulio, Amengual Antonio, Andrada Juan, Ansaldi Américo, Ansaldi Emilio, Ansaldi Gaspar, Antonini Carlos, Aprile Romeo, Arana Antonio, Arana Ramón, Audali Juan, Bahamonde Héctor, Barbera Miguel, Barrientos Alfredo, Barrionuevo Juan, Bedis Víctor, Beltia Emilio, Benavídez Humberto, Bertolín Albano, Bigiolli Daniel, Biller Juan, Bin Ricardo, Bird Julio, Blanco Olegario, Bocchini Guido, Boeme José, Boeri Luis, Bonazzi Virgilio, Bonino José, Borghi Salvador, Borgonovo Luis, Bozzo Hugo, Brochero Pedro, Brunetto Agustino, Bruzzi Arturo, Burgos José, Bustos Juan, Bustos Manuel, Butarro Juan, Vabeza Mario, Cabrera Damián, Cabrera José, Cabrera Pedro, Cácere José, Calbacini Ramón, Calderari Nemesio, Calmucci Armando, Calmucci Juan, Canalda Martorell Timoteo, Candia Celestino, Canova Oscar, Capurto José, Cardarelli Ardoino, Caríssimo Domingo, Carissimo Feliciano, Carrano José, Casella Juan, Cassín Antonio, Castellarín Eduardo, Castillo Lorenzo, Catafau Buenaventura, Ceballos Alfredo, Cengarle Américo, Cimino Antonio, Comito Alejo, Córdoba Andrés, Correa Carlos, Correa Rómulo, Cortés Juan, Crisman Luis, Crezencio Ricardo, Cuaglio Luis, Chababo León, Chiozzi Luis, Dangelo Antonio, D'Angelo Antonio, Del Arco Raúl, Delorenzi Angel, De Nunzio Pedro, De San Vicente Miguel, De Simone Domingo, Develo Rafael, Díaz Abel, Díaz Alejandro, Dinolfo Francisco, Domínguez Máximo, Dorado Higinio, Ecenarro José, Echevarría Miguel, Eijeraberren Cleto, Escobar Angel, Escobar Marcelo, Escobares José, Etbul Abraham, Fatjo Blas, Fernández Fernando, Fernández Francisco, Fernández Roberto, Ferrara Raúl, Ferrari Joaquín, Ferreyra Hugo, Fontán Bernardo, Foscardo Domingo, Francolini Duilio, Funes Osvaldo, Friedli Raúl, Furnari Felipe, Gaitán Osvaldo, Galarza Juan, Galtieri Mariano, Garcés Héctor, Garcés Miguel, García Amado, García Enrique, García José, García Manuel, García Narciso, García P. Rafael, García Ramón, Garzón Isaac, Gelini Juan, Gil Carrizo Ramón, Gilio Luis, Giorgi José, Giovannini Nicolás, Giuliano Miguel, Giunta Salvador, Gómez Horacio, Gómez Tomás, Góngora Víctor, González Alfonso, González Juan, González Luciano, González Nicodemus, González Ramón, González Ricardo, Gordiano Omar, Graciano Ramón, Gramajo Sixto, Gravino Humberto, Greco Juan, Grossi Alfonso, Güemes Rodolfo, Gutiérrez Victoriano, Guzzi Gilberto, Hatar Husain, Heredia Guillermo, Herrera Felipe, Herrera Juan, Hogas Pastor, Huerta Carlos, Hueso Carlos, Ibanez Andrés, Ibarra Eusebio, Ibarra Félix, Ibarra Santiago, Igarzabal Eduardo, Indrigo Alejandro, Indrigo Federico, Irazoqui José, Iriarte Martín, Jotayano Serapio, Justo Angel, Lagos Gerónimo, Lambolla Sergio, Legarralde, Legendre José, Leguizamón Víctor, Lencina Silvio, Lencina Suárez Oscar, Lezcano Anselmo, Lezcani Ismael, Lezcano Pedro, Liendo José, López Alejandro, López Félix, López Floreal, López Higinio, López Tomás, López Ventura, Lorenzi Artemio, Loyola Serapio, Ludueña Domingo, Maiocco Donato, Maldonado Santiago, Malvestuto Domingo, Mangiarotti José, Mantell Sydney, Marchessi Luis, Marchetti Marcelo, Marti Joaquín, Martín Roberto, Martínez Héctor, Martínez José, Massón Oreste, Matelloni Juan, Mateos Felipe, Mateu Cristobal, Mayer Carlos, Medina Andrés, Medina Miguel, Melia Juan, Méndez José, Mendoza Rubén, Mesino Pablo, Metón Pedro, Míguez Edmundo, Militano Antonio, Milito Víctor, Minuet Gerardo, Miño Francisco, Mionnet Francisco, Mónaco Roberto, Momdaca Fermín, Moneta René, Montecino Simeón, Montero Gabino, Montero Salvador, Montes Juan, Moore Kenneth, Moreira Héctor, Moreira Reynaldo, Moreira Rodolfo, Morell José Moreno Julio, Moreno Toribio, Murilla Juan, Musso Néstor Narvaja Jorge, Navarro Cristobal, Navona Alfredo, Navone Antonio, Navone Ramón, Núñez Carlos, Núñez Miguel, Núñez Roberto, Oggero Rafael, Oliva Leonardo, Olivares Swett, Olivera Francisco, Olmero Lauro, Olmos Roberto, Ovando Leonardo, Ovando Lirio, Oviedo Marcelo, Pacheco Arsenio, Paéz Manuel, Palladino Fermín, Paparini Roberto, Parks Federico, Pacienzia Agustín, Pavón Gaspar, Paz David, Pena Juan, Peralta Juan, Pérez Jorge, Pérez Juan, Pérez León, Pérez Rodolfo Perosio Domingo, Perosio Renato, Portillo Clemente, Pozzi Juan, Puchini Itali, Quagiio Francisco, Quintana Irineo, Quintana Victorio, Quiroga Antonio, Quiroga Conrado, Quiroga Juan Carlos, Quiroga Luis, Raimundo Gabriel, Ramoneda Héctor, Rapuzzi Pedro, Rebusque Leopoldo, Redondo Víctor, Restano Carlos, Riquelme Héctor, Rittatore Osvaldo, Riva Asdrúbal, Rivas Manuel, Rodríguez César, Rodríguez Enrique, Rodríguez Enrique M., Rodríguez José, Rodríguez María, Rodríguez Vicente, Roffe Arturo, Roldán Carlos, Romero Fortunato, Romero Luciano, Romero del Pino Juan, Rossi Arnaldo, Rossi Pedro, Rosso Miguel, Rubio Marcelo, Sabich Carlos, Sabiche Enrique, Sáenz Juan, Sagues Jorge, Sala Rafael, Salerno José, Salfi Alberto, Santiago Bonifacio, Sánchez Baltasar, Sánchez Carlos, Sánchez José, Sánchez Salvador, Sangari Sami, San Juan Alejandro, Santa Cruz Alfonso, Santiago Jorge, Santilián Miguel, Sartori Juan, Savani Valentín, Schilmann Rodolfo, Segivich Marcos, Segura Oscar, Sigismundo Domingo, Silva Elías, Simores Juan, Sordo González Manuel, Sosa Américo, Sosa Juan, Stéfano José, Suárez Hermenegildo, Tabares Roberto, Tapia José, Tejada Ramón, Telesmanich José Terrarosa Ambrosio, Terrarosa Pedro, Testont Blas, Tedy Luis, Tisera Luis, Tomé Lucas, Torelli Daniel, Torigigno Juan, Torres Lino, Torres Luis, Torriggino Agustín, Torzo Domingo, Toscano Leonardo, Trapani José, Trejo Emilio, Trinch María José, Tulián Ramón, Turco Antonio, Váldez Nicomedes, Valenzuela José, Vega Manuel, Velázquez Juan, Vercesi Juan, Villa José, Villamil Ignacio, Villarreal Oscar, Viu Antonio, Wende Máximo, Yanize Ibarra Ricardo, Yannis Donato, Zalazar Hugo C., Zelarayán Luis P.

Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.284|s.p.p.-v-20|8|49.

---

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expte. Nº 5.583, Colegio Electoral de SANTA TERESA, (Const.) Cto. 383, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abetta Aldo P., Alfonso Diego, Alfonso Juan C., Aguilera Hugo R., Anguileri Oscar G., Aquilano Marcelino, Arias José M., Arias Timoteo, Aguaira Enrique C., Abaiai Fabián, Baca Mario E., Biglieri Antonio A., Bonfiglio Jorge A., Borsi José G., Brion Manuel, Bruschi Armando V., Bulgarelli Carlos E., Callegari Angel P., Carpanelli Pedro, Cattaneo Ulderico, Cejas Eduardo, Giardella José, Cisneros Santiago, Cocuza Rodolfo, Cremona José, Cocuza Domingo, Delza Marcos E., Demarque Antonio, Díaz Félix, Díaz José, Díaz Juan, Dimarco Eleuterio A., Domínguez Gregorio, Echenique Carlos, Echenique Francisco, Endrerizze Santiago J., Ferrari Alfredo, Ferrari Eduardo, Galiano Luis, Galleclo Eleodoro B., Galigani Ambrosio, Gallo Francisco, Gallo Francisco B., Gallo Orlando R., Garbarini Luis, García Conrado, Gatti Enrique, Giambarini Felipe, Giambarini Jorge, Giaroco Gerónimo, González Luis, González Policarpo E., González Rudecindo, Gorosito Aníbal, Guastoni Carlos, Jaime Alfredo R., Jofre Ricardo, Labella Juan, Maggi Anselmo G., Marcovich Nicolás, Marcovich Pedro J., Mariani Alfonso, Martínez Quequi L., Macías Juan, Mendoza Camilo, Millo Florentino O., Nasif Eduardo A., Ortega Cirilo, Palacios Juan, Pedrazzi Rodolfo, Pedrazzi Santiago, Peralta Félix J., Peralta Fortunato, Pessi Domingo, Pistrini Félix S., Pistrini Justo D., Ponce José, Radío José B., Ramallo Miguel, Ramírez Martín, Rivas José, Rodríguez Florencio, Romero Secundino, Romero Teodoro, Ruggiero Antonio C., Sanazzaro José, Santos Juan R., Sarret Clemente, Scior Emilio, Scior Juan, Scior Pascual, Serra Luis, Smokvina Pedro S., Solé Ventura, Sosa Miguel, Sosa Ricardo, Susena Juan, Tesadro Oscar, Tulian Apolinario, Urresti Exequiel, Vega Severo, Venecio Gerónimo, Vergara Juan, Vergara Rodolfo, Petronile Pedro A., Callegari Juan A., Montano César.

Rosario, Secretaría, Mayo 19 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.285|s.p.p.-v-20|8|49.

---

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.628, Colegio Electoral de SAN LORENZO, Cto. 425 A), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Agatti Juan C., Agelet Anastacio, Aguirre Ambrosio, Aguirre Teodomiro, Alaniz Silverio, Alfonso Bonisio, Alfonso Pedro, Almada Blas, Almada Francisco, Altamirano Alejandro, Alvarez Marcelino, Alvarez Martín, Arias Pedro, Avecili Enzo, Badalotti José, Barbosa Secundino, Barbeito Fernando, Barrionuevo Nazario, Baccaceci Osvaldo, Benavídez Arturo, Becardi Francisco, Bernini Laudelino, Bersanker Wolff, Blanco Agustín, Bocardo Alfonso, Bogdanivh Antonio, Bohatere Juan, Borcella Hilario, Bornet Agustín, Brizuela Sigifredo, Broin Valentín, Cabrera Ramón, Caccia Santino, Cades Antonio, Calandriello Nicolás, Camejo Benjamín, Camissoni Reinaldo, Carusoni Luis, Candelore Luis, Caseres Ricardo, Castaldi Humberto, Castellani Norberto, Castellazzi Antonio, Castelli Sidney, Castillo Jacinto, Castellani Orlando, Cavaglia Angel, Cavagnero Victorio, Cisnero Francisco, Cittadini Amado, Clarino Martín, Clemente Ignacio, Clérici Arlindo, Contardo Néstor, Contigiani Aurelio, Cornejo Alfredo, Correa Ismael, Corso Teodoro, Creixeli Alberto, Creixell Fernando, Creixell Isidro, Cuello Dominiciano, Cuello Pedro, Curatolo Juan, Chávez Francisco, Chieverani Alfredo, Del Fabro José, Daz Catalino, Di Giorgio Miguel, Donati Leopoldo, Dorto Alfredo, Echegoyen Ricardo, Elías José, Ercoli Aladino, Espíndola Juan, Falcón Luis, Fedre Ambrosio, Fernández Marcelino, Ferreyra Enrique, Flores Eulalio, Flores Felipe, Flores Pedro, Franco Zacarías, Frutos Prudencio, Fuente Jorge, Fuente Juan de la, Funes Lorenzo, Gaitán Florentino, Galuppo Angel E., Galván Pastor, Gambini Alfredo, García Roberto, García Wenceslao, Giles Armando, Giménez Antonio, Giménez Manuel, Gómez Avelino, González Calixto, González Derieur, Gordillo Tiburcio, Gori Víctor, Gorocito Carlos, Graglia Tito C., Gor Juan, Gripo Gerardo R., Guardatti Aurelio, Horst Alejandro, Isasa Raúl R., Klocker Enzo R., Lagalla Domingo, Larizatti Juan, Lara Roque, Lasala Juan H., Lauxmann Amadeo J., Lebron Antonio, Leguizamón Hilario, Leguizamón Ignacio, Leguizamón Luis, Lemus Angel R., Leys Aurelio J., López Leo P., López Oscar, López Oscar L., López Telmo H., Lucero Anacleto, Lucero Cosme, Lucero Eusebio, Ludueña Espidio, Luján Roberto F., Maestro Pietro Alberto, Mario Juan S., Magliaro Daniel A., Mandón Humberto G., Mansilla Francisco E., Marioni Pedro, Martínez Alberto, Martínez Antonio, Martínez Dámaso, Martínez Juan C., Martínez Pablo A., Medina Damián, Medina Florentino, Medina José E., Mero Claro, Méndez Abelardo R., Molina Enrique, Molina Manuel, Montenegro Dalmacio R., Montoya Sebastián D., Monzón Héctor A., Morales Manuel, Moyano Artemio, Muñoz Obdulio, Nadal Antonio, Noriega Juan J., Núñez Víctor R., Ocampo Froilan, Ocampo Oscar, Olivares Domingo J., Pacheco Julio, Páez Antonio, Palacios

Alejandro M., Palacios Luis M., Pallares Juan R., Paradzik Francisco, Pardal Roberto, Parera Juan, Pedernera Rodolfo, Peralta Pascual, Pereyra Octavio, Pérez Jesús, Perotti José, Perussini Juan, Piqueras Manuel, Pistelli Dalio, Pisso Pedro, Pointelin José, Polinori Guillermo, Ponce Ernesto, Prat Agustín, Priotto Santiago, Puente Medardo, Quintana Silvano, Rabagliati Hércules, Ramírez Alvano, Remondino Rodolfo, Repecho José, Revelles Guillermo, Ricci Miguel, Ricciardi Angel, Ríos Félix, Rizzo Pascual, Robledo Vicente, Roldán Atilio, Romero Antonio, Romero Pedro, Roncelli Juan, Rovera Miguel, Rubio Manuel, Ruiz Edmundo, Sale Jeder, Saliola Santos, Sánchez Juan, Santa Cruz Cornelio, Santoro Alejandro, Sartor José, Sauvanet Oscar, Sbaissero Alfonso, Scossina Raúl, Schmitt Federico, Schribber Máximo, Segall Carol, Segovia Bruno, Sello Pedro, Seranelli Demetrio, Simpson Manuel, Sole Carlos, Soler José, Soria Antonio, Sosa Eduardo, Spessot Vicente, Suárez Hipólito, Suárez Juan C., Taborda Abel, Tana Juan, Tavella Juan, Tesseyre José, Testa Elso, Tomatis Rubén, Torres Domingo, Torti Pablo, Tula Alejandro, Tordo Víctor, Tutau Luis, Vacis Juan, Val Erber, Vannay Lorenzo, Varayand Hilario, Vargas Rosario, Vázquez Jacobo, Vega Pedro, Velázquez Cipriano, Verdejo Pedro, Velázquez Cipriano, Villa Ildefonso, Villalba Orlando, Yacuzzi Amadeo, Zapata Basilio, Zampa Mario, Zanetti José, Zanudio Enrique, Zapata Carlos, Zapata Juan, Zoch Juan.

Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.286 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.552, Colegio Electoral de Bº AZCUENAGA. CTO. 346) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abaca Leopoldo, Alamprese Juan, Almada Francisco P., Aracil Jesús, Báez Sergio, Baigorria Ismael, Balbi Serafín, Baldatti Francisco, Barrientos José R., Basso Juan J., Baticoff Jacobo J., Bazán Nicolás L., Benegas Arnaldo, Bernassani Domingo, Caballero Bruno R., Cabello Eduardo, Campagna Ernesto, Cicare Elido R., Cordi Elías, Chiabrera Juan E., De Bastiani Néstor R., Delgado Santiago, Delgado Vicente, Del Grosso José S., Deón Alberto, Díaz Asencio, Dionisi Humberto, Descalzo Marcieno B., Espeche Alejandro, Ferreyra Humberto, Gago Vicente, Gálvez Emiliano, García Alvaro, García Raúl T., Garea Maracelo I., Garófalo Manuel A., Gastaldi Alfredo F., Gastaldi Bernardo, Girón Pedro, González Arquímedes, Gori Francisco A., Graglia Ermenegildo, Grandi Francisco, Iglesias Juan E., Jiménez Francisco M., Lafarga Avelino, Lijo Alfredo, López Garay B., Lozano Francisco, Lucero Felipe A., Manzo Bartolo, Martínez Ramón, Melotti Arturo, Michelini Luis, Minari Ricardo, Miniello José S., Modrio Domingo, Molinas Armando O., Monatner Buldemaro, Moreno Anselmo R., Novoa Néstor P., Oliva Manuel, Ortega Alfredo, Paloma Eduardo, Pane Pedro J., Peralta Honorio, Perfumo Domingo F., Pinello Francisco, Pochettini Abelardo N., Quiroga Antonio, Ramallo Ramón A., Ribilote Constantino, Ríos Juan A., Rodríguez Rodolfo J., Romano Juan M., Roncallo José, Sánchez Francisco, Sayona Alberto, Schiavoni José B., Sosa Amadeo R., Stettler Alfredo, Stolffer Lorenzo B., Taioli Lino D., Toscano Juan, Vásquez Pedro M., Vidal García Armando, Viel Victorio A., Villar Alberto, Vodas Valeriano Zambrano Alberto O., Zaza Víctor M.

Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — Dr. José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.287 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 5555, Colegio Electoral de BARRIO BELLA VISTA (Cto. 349) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Altamiranda Juan P., Altamiranda Ramón A., Alvarez Germán, Alvarez Guillermo, Alvarez Ermenegildo, Alvarez Santos E., Amuchástegui Roberto, Ansaldi Hilario, Astrada Alonso, Avila Evaristo, Balaguero Alejandro, Barbagallo Y., D'Arco A., Barea Juan, Benítez Juan de Dios, Boggio Rodolfo, Bonel Roberto, Borgo Erminio, Borgogno Antonio C., Borsini Nunciato, Boucher Andrés, Cabello Ernesto, Cabrera Pedro, Cacetti Enzo A., Cacetti Victorio, Caffieri Vicente, Caniccia Carlos, Cappiz Lorenzo, Carballo Atilio, Carbone Juan A., Carbone Mario H., Cardozo Juan, Cariati Víctor, Caro Eduardo, Carracedo Antonio, Carrizo, Héctor, Cascio Mateo, Cascio Miguel, Castro Andrés, Castro José, Castro Juan F., Castro Luis, Castro Tito, Cejas Cimión, Cerri Alberto, Cieuto Luis S., Contreras Manuel, Correa Víctor, Cosentino Bautista, Cosenza Mateo, Cosme Rafael, Cruz Brandais, Da Silva José, Díaz José S., Di Baja Alejandro, Di Carlo Félix O., Domínguez Florencio, Dunn Vicente, Farruggia José, Farruggia Domingo, Fernández Luis A., Ferreira Antonio, Ferreyra Eduardo A., Ferreyra Pedro, Ferreyra Ramón A., Ferreyra Roque R., Flamenco Domingo, Franzutti Talico S., Froiz Rudecindo, Gaetán Cándido, Gaglio Carlos, Galván José, Gallardo Leonidas, García Francisco, García Isidro M., Garetto Eduardo, Garetto Oscar, Gayoso Ernesto, Gentile Simón, Gervau Francisco, Gervau Gregorio, Gigena Felipe, Giménez Juan, Giusto Pascual, Godoy Justo, Godoy Ramón, Gómez Aurelio, González Francisco, González Hermenegildo, González Manuel, González Facian, González Simeón, Guayama José, Guerrero Juan M., Gulisano Ricardo, Herrera Rubén, Imperiale Pedro B., Jaime Héctor O., Cohan León, Lacreu Carlos A., Lafuente José, La Roca Domingo, Laronelle Enrique I., Latino Osvaldo, Ledesma Carlos, Leiva Pedro, Leiva Ramón, Leonés José, Lesiw Horacio, López Armando H., López Cirilo, Loredo Emilio, Lucero Carlos A., Lucero Víctor H., Luciani Tulio, Luján Pedro, Maciel Humberto, Maggi Guillermo, Marban Juan P., Martín Antonio R., Martín José V., Martín Juan A., Martín Vicente, Masau Dino, Mazzola Santos, Mercado Rubén J., Mitchell Alberto B., Milian Francisco, Milia Francisco, Molina Nasario, Monserrat Francisco, Montalbano Cayetano, Montenegro José, Monteodorisio José, Moraca Francisco, Morales Ramón J., Morell Isabelino, Morina José, Moriuico Loreto, Moyano Juan C., Muriel Benito R., Murua Cilio, Navarro Evaristo, Nieva Gregorio, Nocera Juan, Nonino Juan J., Ocampo José, Olguín Nicasio, Oliva Eulogio, Olivera Oscar, Olivier Juan, Ostelwalder Adolfo, Oyanguren Américo, Paglia Domingo, Palma Florentino, Palma Lázaro, Panarisi Ramón, Panepinto Salvador, Panizzoli Guerino, Panunsio Miguel, Pascasio Oscar P., Pedernera Teodoro R., Pedrazzani Bautista S., Peñalber Domingo, Perazzo Carlos, Pereyra Pablo, Pereyra Victorio, Pérez Horacio B., Pérez Juan E., Perfumo Benedicto S., Perfumo Francisco, Pietragala Antonio, Pistacchia Angel J., Ponce Gerónimo, Portillo Mirto A., Prieto José, Prieto Santiago, Príncipe Humberto P. O., Quevedo Juan J. J., Quinteros Santiago E., Quiroga Domingo, Raffo Salvador L., Rampello Juan L., Ravelino Agustín A., Reixach José H., Rey Rafael, Riutort Juan, Rodríguez Juan C., Roldán Leandro, Rosetti Luis P., Rovira Jaime, Rovira José, Rueda Domingo, Sadi Raúl S., Salías Juan, Salzano Luis P., Sambrero Roberto D., Santasieri Luis S., Sapir Hermán, Sartori Luis, Sauro Roberto, Serravalle Osvaldo F., Silva Ramón F., Silva Ricardo S., Soldano Mateo, Sonnet Alberto P., Southwell Héctor S., Speziale José, Stampone Nicolás M., Storani Ermindo, Tabares Eliollo O., Taboada Osvaldo R., Taborda Agustín, Tejedor Francisco G., Tejerizo Juan, Torrens Alfredo, Trovato Calógero, Vais Oscar R., Valdebenitez Arturo J., Rubén Verzbickis Casimiro, Verzoletto Tomás, Videla Ernesto, Villalba Anacleto, Villagas Medardo, Vinti Benjamín, Vinti Domingo, White Alejandro G. R., Yuerín Roque H., Zaragoza Antonio, Zeliz Diógenes, Zubelza Pedro C. Zuvirúa Uriburu Rafael.

Rosario, junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.288 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.581) Colegio Electoral de PEYRANO (Cto. 382) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Agüero Bonifacio, Aguilar Gregorio Benito, Alberici Oscar, Alberto Oscar, Ardach Pedro, Baccaloni Décimo, Baltar Raúl H., Barrales Zenón, Belletti Elías, Belletti Pedro A., Bernaus Tiburcio, Berti Miguel J., Bielli Federico U., Blanco Marcelino, Bocanera José M., Bochs Eduardo A., Britos Eulogio E., Buenamico Santiago, Burgues Ernesto N., Bustamante Juan, Cabanilla Armando L., Cabrera Ignacio A., Cabrera Juan R., Camats Isidro, Cánepa Antonio, Carino Hugo L., Cases Alejandro, Celis y Reina Julio, Codine Raúl L., Córdoba Marcos, Coronel Francisco F., Corso Juan R., Costa Roberto J. Delmonte Amílcar, Denegri Armando D., Díaz Francisco L., Díaz Héctor O., Díaz Néstor N., Erbesti José M., Fernández Eduardo, Flores Angel N., Flores Camilo, Flores Raúl S., Freire Antonio, Freyte Roque R., Galassi Angel, Galván José, Gallo Juan G., García Gavino I., Gauna Polonio, Gergevecevich Andrés, Gergevecevich Juan, González Adrián O., Gorozito Máximo, Grasini Seferino, Grassini Nicolás E., Grassini Virginio, Giménez José Andrés, Lanez Juan F., Lasaga Amado, Lola Antonio, Maggioni Eduardo U., Mahom Miguel, Manfredi Enrique, Mantelli Pablo, Mariscurena Gualdenar, Medican Ricardo A., Micozzi Marino L., Mignone Pablo, Milincovich Domingo, Moamed Felipe, Mondino Santiago S., Montani Domingo P., Montani Hugo V., Montani Luis, Montani Zelindo L., Morán Sixto, Moricone Tersilio, Mosquera Floduardo, Núñez Manuel, Oderda Andrés J., Obergoz O. Alberto V., Palomeque Juan E., Peralta Elías, Peyrano Gerónimo, Pittet Gregorio C., Quinn Lorenzo, Ramallo Antonio L., Ramallo Pedro A., Ramallo Tomás A., Rugieri Carlos A., Ruggieri Normando, Saltaris Angel A., Salvatoris José N., Solans Enrique L., Solans José A., Songuini Pedro T., Storti Carlos A., Storti Luis A., Tarusellis Juan, Teslica Lucas P., Testi Pedro, Valacco Enrique, Zaccari Francisco P., Zárate Rafael C., Zoela Angel.

Rosario, Secretaría, junio 2 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.289 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferarrons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.561) Colegio Electoral de Bº LUDUEÑA (Cto. 353) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Airala Bautista, Alaniz Diego, Albelo Máximo, Alfonso Juan, Allier Oscar, Andrada Ramón, Arancibia Braulio, Arena Alfredo, Argüello Lauro, Astrada Pedro, Baffa Natalio, Bamonde Higinio, Barrera Vicente, Barrón Lorenzo, Barrone Nazareno, Basualdo Adolfo, Basualdo Camilo, Bosque Roberto, Botasso Bautista, Bustello Rafael, Bustos Florencio, Canimiga Adrián, Carambia Antonio, Carpino Miguel, Castellanos Exequiel, Castillo Ramón, Converti Adolfo, Del Duchetto Antonio, Demarre Jacinto, Deni José, Deni Julio, Depaoli Olindo, Díaz José, Dimauricio Antonio, Dipaola José, Elorza José M., Fernández Antonio, Ferreyra Raúl, Figueroa Hugo, Figueroa Remigio, Fontana Antonio, Frances Florencio, Fredes Renulfo, Funes Sixto, Furiase Juan, Gabreilone Héctor, Gil José, Giorgini César, Giusti Juan, Godoy Irineo A., Gómez Agustín, González Ricardo, Gorocito Román, Gorostiaga Luis, Gremese Hermenegildo, Grimaldi Mario J., Herrera Juan G., Irazoqui Pedro, Irusta Luis, Kurriger Carlos, Kurriger Luis, Laguna Héctor, Lamami Luis, Larco Luis, Lasbistes Remigio, Ledesma Julio, Lencina José, Lingua Juan, Lopes Alfonso, López Reynaldo, Macías Miguel, Machado Juan, Mariani Miguel A., Marti Gerardo, Martín Ernesto, Martín Esteban, Martín José, Martín Manuel, Massa Antonio, Mesa Armando, Moya Néstor, Moyano José, Moyano Julio, Mugione Rodolfo, Muñoz Miguel, Muzzio Juan, Ocampo Rodolfo, Ortiz Gerónimo, Pacheco Claudio, Paldini Carlos, Palmieri Francisco, Partal Antonio, Pasieczník Nilifor, Pecoraro Joaquín, Peñaranda Luis O., Pérez Juan, Petisce Antonio, Petisce José, Petracca Pedro, Porcel de Peralta Alfredo, Puigrredón Miguel, Pujol Miguel, Quinteros Atanasio, Quiroga Enrique, Quiroga Pablo, Ramos Martín C., Ravissini Santiago L., Recio José, Requeda Juan, Rey Ramón, Rivero Julio, Rodríguez Garroz Ramón, Romero Angel, Romero Demetrio, Romero Omar, Ruiz Eulogio, Russo Antonio, Russo Pascual, Salinas Mario, Sánchez Roberto, Signo José A., Siñeriz Manuel, Soldano Pedro, Spoto Francisco, Suárez Sergio, Tasca Fernando, Tavella Pedro, Torrano Domingo, Valara José, Vaquero Serafín, Venier Armando, Vergara Bonifacio, Vives Manuel, Ward Patricio, Yebra Roberto S., Zecca Alberto.

Rosario, Secretaría, junio 2 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.290 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8871 (expediente Nº 5533 Colegio Electoral de CORREA (Cto. 410) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Acuña Juan B., Ayerdi Alfredo, Benítez Andrés, Bernanhine Armando, Bertini Jorge A., Bordi José D., Britos Pedro R., Bustos Tránsito R., Cabrera Roberto S., Carasay Roberto S., Carballo Juan G., Carkona Miguel, Carranza Rufino, Castriccini Olindo, Cicaloni Rolando P., Cervigni Quinto, Compagnoli Antonio P., Cuevas Jesús A., Dari Roberto M., Echenique Víctor A., Gabrieloni Antonio C., García José, Gerrini Vicente, Heredia Horacio, Juarez Fortunato, Machiavelo Andrés, Manzur Camilo, Martín Luis, Martín Virginio, Martínez Jorge A., Martínez Rodolfo R., Melano Ludovico R., Mensio Félix L., Monti Augusto A., Montiel Armando, Morelli Juan, Ocanto Antonio F., Ordoñez Ramón A., Pagani Oscar A., Pasquin Alberto A., Pierini Héctor D., Pierotti Egidio, Portilla Felipe L., Praaparo José, Propersi Nazareno E., Ramillet Francisco E., Ramírez Benito, Ramírez Domingo, Ricardi Guillermo, Rivero Humberto H., Rodini José, Romagnolli Fermín J., San Román Nicolás J., Sbaffoni Nazareno N., Scamussi Humberto, Spinelli Umberto, Tettamanti Carlos J., Tissera Félix, Tomasoni Alfredo, Tosi Manfredi, Ulloa José L., Ulloa Jorge, Martini Teodolino J., Tomasoni Alberto.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.291 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.546, Colegio Electoral de LAS PAREJAS (Cto. 403) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Angeli Armando A., Ardusso Constancio S., Ardusso Lorenzo C., Argüello José S., Argüello Miguel A., Avalos Pascual A., Baldini Domingo, Beltramo Juan A., Benítez Miguel R., Bernachia Federico, Berretta Oscar A., Borghi Andrés L., Bustamante José C., Canavery Isabelino, Carranza Juan, Cecorilli Luis M., Ciani Gilindo, Cirioni Eduardo A., Constanzo Juan B., Dalmasso Luis, Ellese Mario C., Escalante Justiniano, Feroglio Norberto J., Ferronato Mario J., Fluxa Vicente, Galván Lorenzo, Garelli Ricardo J., Gianotti Juan, González Luis, González Ricardo, Haurat Ricardo, Ippólito Emilio, Lasso Pedro, Lazzini Luis, Loza Rito R., Manzor Pedro A., Márquez Elso, Méndez Damián M., Moscoloni Ubaldo R., Nieva Manuel, Niz Gregorio J., Oberto Natalio, Oliva Luis M., Palanca Bernardo, Palazzo Tomás, Peralta Alfredo, Peralta Froilán F., Primo José G., Príncipe Pedro H., Ríos Miguel L., Rizzotto Bruno A., Rodríguez Fernando, Romano Moisés, Rosso Alfredo, Rosso Telmo A., Secco Raimundo, Tabarís Angel D., Tarditi Juan, Tonello Juan B., Trejo Luis R., Venesia Miguel V., Venier Mariano F., Videla Jorge, Videla Simón L., Videla Tulio, Yachini Humberto J. — Rosario, Secretaría, Mayo 19 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.292 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.594, Colegio Electoral de ALVEAR (Cto. 362 B) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Andreoni Antonio, Charmoli Angel, Fleitas Eduardo Carzzo Angel, Giannantonio Nazareno, González Pedro, Graziano Eduardo, Monje Adolfo, Rodríguez Samuel R., San Miguel Antonio J., Satriano Miguel, Splendiani Primo A., Sequeira José B. — Rosario, Secretaría, junio 2 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.293 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.623, Colegio Electoral de PTO. SAN MARTIN (Cto. 42 L) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Alarcón Segundo A., Albornoz Manuel M., Almaraz Claudio R., Amatiello Juan A., Arce Francisco, Arellano Carlos, Astier Ricardo, Barbeito Martín R., Berne Roberto, Rossert Alejandro R., Bustos José R., Calluso Santiago A., Castillo Sixto P., Cemino Julio F., Córdoba Domingo, Coronel Domingo, Correa Dionisio, Correa Juan B., Cristolfo Carlos, De Giusti Amadeo, Didolich Rufino A., Elli Juan de la Cruz, Fernández Rudecindo, Fiorino José A., Fiorelli Alfredo J., Gallardo Eduardo, Gallareto Juan P. Gatarri Alfredo, Godoy Prudencio, González Carlos I., González Ricardo F., Grecco José R., Herón Alejandro G., Leiva Pedro, Lescano Andrés. López Jaime, Llarens Ricardo J., Manzo Nicasio M., Martínez José S., Méndez Sebastián, Molina Ramón, Montes de Oca Gilberto, Monzón Abdón, Moreno Nicolás. Muñoz Isidoro, Navarro Ramon R., Páez Francisco, Pagliaro Avelino. Paz Antonio R., Pironi José G., Ponce Carlos A., Priotti Osmida A. Quesada Sebastián B., Ramírez Guillermo A., Ramírez Isaac P., Reynoso Francisco T., Ridao Aranega M. Ríos Vicente, Robledo Pedro P., Rocha Manuel R., Sáenz Germán, Sarco Leonardo, Silva Donato, Silva René, Sosa Oscar J., Souza Carlos, Theisen Carlos L., Vargas Avelino. Vargas Bernardo T., Velázquez Luis A., Villarruel Antonio P., Zalazar Agapito C., Luna Lucio E. — Rosario, Secretaría, Mayo 19 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.294 s|p.p.-v.20|8|49

---

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente. a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.526 - Colegio Electoral de CAÑADA DE GOMEZ - Cto. 408), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acevedo Alejo, Agnello Salvador, Agüero Sixto, Ahumada Juan, Albertengo Alberto, Alegro Jorge, Almada Rufino A. Altman Hugo J., Alvarez Jacinto, Antinori Domingo, Astrada Angel V., Avalis Sergio J., Bagnis Arnaldo M., Baima Félix, Balbi Jose. Balzaretti Luis E., Barbis Juan C., Baroni Antonio F., Baulin Carlos I., Beltramo Alberto R., Beltramone Antonio, Benítez Américo, Beresiartu Ignacio. Bernardi Celso, Bertina Voitey D., Bertoya Armando, Bertozzi Eduardo, Bianchi Rogelio. Bianchi Magg. E.. Blanck Carlos T.. Blota Juan B., Bonfi Salvador, Bongarzoni Pedro, Bonillo José I., Bordi Constantino, Bosco Emilio. Bría José P.. Brisio Miguel, Brizuela José L., Burgos Leoncio S., Burini Fiorindo. Bustamante Faustino, Cabalen Abgarin Cáceres Félix, Caggiano Miguel. Caissón Alberto A., Calderón Juan R.. Caligaris Héctor. Coraci Antonio, Carrascal Antonio. Castillo Daniel, Castillo Lisandro, Ciminari Alberto, Coletti Angel A., Colombo Angel P., Córdoba Daniel, Córdoba Santiago, Coria Manuel Coronel Rafael. Cortés Vicente, Corvalán Nemesio, Cosi Reymundo, Coulin Hugo. Craia Antonio E., Crespo Armando A., Chazarreta Faustino. Chiara Osvaldo. Chiarotti Adelio, Chiussi Rodolfo S . Day Roberto, Debernardinis Alberto, Defeo Juan O., Delorenzi Alfredo. Despotu Panteli. Díaz José M., Díaz José R.. Díaz Vicente, Di Natale Cayetano, Echevarne Oreste, Enrique Armando R.. Fava Victorio S., Ferlatti Juan B., Fernández Nicolás, Fernández Pedro N.. Fiochi Héctor, Flamini José, Fontana Juan E.. Foppoli Egidio, Frangi Fermín. Funes Florentino. García Angel D.. Garello Clemente, Garino Lorenzo, Gentilini Angel E.. Giménez Alfredo R., Giordano Evaristo V., Giorgi Edgardo H. Gómez Félix R.. Gómez Pedro, González Luis C.. González Modesto. González Vicente, Gozzi Pascual G., Granada Santos A., Grandis Mateo. Gravine Pascual, Guardatti Orlando, Gumerotti Manuel, Gutiérrez José E., Hernández José A.. Hinny Antonio R., Ibáñez Manuel. Ibarra Agustín. Ison Ramón G., Karstensen Ricardo M., Kleiban Moisés. Konstantinow Angel, Lamini Salmo D., Lattanzi Osvaldo A., Lattini Domingo O., Lelli Humberto T., Lenti Hugo O., Lenua Jaime, Lezcano Manuel, Lipori José R., Lorenzetti Hugo R., Lovera Rubén M., Lucero Gilberto D., Luna Carlos P., Lliada Manuel Y., Maccari Adolfo, Magallanes Raúl R., Manzi Ernesto. Marconatto Luis, Martínez Juan A., Mateauda Pedro J., Medrán Antonio P., Mellado Jorge I., Mendiburu Osvaldo, Michia Clodomiro V., Michia Euoglio, Miranda Benito, Miranda Inocencio. Mogliani Rodolfo R., Molina Roque A., Molinas Manuel E., Montivero Exequiel, Monzón José B., Morelli Mario, Morón Alcaín C. A., Moyano Juan, Mozzoni Ferdinando, Munarri Luis A., Munini Juan Muttis Manuel A., Neyra Isaac M. P. Q., Nieto Germán, Nista Osvaldo F., Núñez Arzusa V., Oliva Juan C., Olivera Angel N., Ordasso Juan Alberto, Ordóñez Facundo, Orellano Miguel A., Ortiz José, Ortiz Manuel, Osella Rogelio I., Oyarzábal Aldo R., Palmano Jacinto O., Parisi Berto S., Paschero Odilio Angel, Pedernera Pedro O., Pellarolo Juan C., Pellegrino Bernardo, Peralta Gerónimo, Peralta Marcos E., Pereyra Carlos E., Pereyra Froilán, Pérez Gilfredo, Pez Pedro, Piccolo Josafat, Picculo Juan, Pip Salomón, Pittelli Antonio, Plaine Ermete, Ponce Marcelino, Puoli Benjamín D., Príncipe Marino, Querichioni Aurelio, Quarichioni Flordinando, Quintana Lorenzo H.. Quiroga Demetrio R.. Radi Arrigó, Ravecca Ademar O., Reynaud Razetto C., Revecca José .P, Rey Rodolfo A., Rigoni Américo. Rillo Salustiano, Rinaldi Irineo, Rodríguez Francisco. Rodríguez Horacio, Rodríguez Ramón H., Rodríguez Araval A., Roldán Antonio R., Romaldeti Antonio. Romero Juan B., Rossati Celestino A., Ricani Néstor A., Rossi Nilc C., Rossi Santiago H., Rosso José S., Rusconi Domingo A., Sagardoy Luis J., Said Jasán, Salguero José E., Sánchez Andrés R., Sánchez Dolores M., Sánchez José L., Sánchez José M., Santilli Higinio Y., Santucho Manuel C., Sasso Juan C., Savoini Domingo J., Scaramussi Atilio, Scortichini Olindo A., Segovia Demetrio, Sguazzini José, Siemienczuk Héctor, Solari Alberto D., Sommet Eduardo O., Spetale Antonio, Stoffel Florentino, Suárez Julio J., Tagliagúe Carlos, Tagliagúe Fabián, Talamoni Edmundo E., Tapia Félix E., Tarallo Nilo I., Tavacchi Oscar L., Tesolín Ademar H., Tieppo Ademar F., Tieppo Arturo A., Tirabasso Miguel O., Toro Pedro A., Torres Raúl M Tradotti Ernesto, Trevisán Gerónimo J., Trincuelli Armando. Urquiza Agustín I., Vagliente Aldo H., Valdano José P., Varela Rito, Vay Nicasio, Venaria José J., Vera Camilo C., Vernazzi Sebastián H., Viamonte Moisés A., Vidone Antonio, Viglione Nicolás, Vildoza Salvador V., Villagra Mario C., Villavicencio Guido C., Viola Omar E., Viscovicho Luis, Vitale Luis, Vivavi Ademar V., Vivani Alcides J., Vivas Isidoro A., Yasín Adolfo A., Zabaljáuregui Juan C., Zaccari Fortunato E., Zacchino Antonio, Mingo José V. P.

Rosario, Secretaría, Mayo 19 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.295 s|p.p.-v.20|8|49

---

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.551), Colegio Electoral de Bº ALBERDI - Bº SARMIENTO (Cto. 358), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Albarracín Eduardo C., Alegre Eleodoro, Alonso Enrique, Andrade Quirino T., Nonassi Alberto O., Cancino Héctor, Casañas Hipólito R., Catarain Juan J., Crumenauer Otto M., Cruz Héctor T., Chichoni Juan C., Chichoni Raúl E., Di Benedetto Salvador, Dip Manuel S., Espejo Tomás. Estelle Nicolás F., Fernández Juan B., Franco José S., Gallotto Donato A., Galetto Guillermo A., García Eugenio, García Patricio, García Pedro, García Roberto M., Gese Tomás R., Giannasi Giménez, Carlos Gómez. Salvador L., Gerrico Manuel F., Gutiérrez Bonifacio, Hidalgo Manuel, Ibáñez Isidro. Iglesias Antonio, Jaime Juan L., Janza Rodolfo, Jerez Mario J., Kampff Alfredo C., Landoni José P., Lazarobaster Hernando, Legentil Manuel C., Leiva Zoilo, Leyría Natalio R., Llendo Uladislao. López Eulogio, Maranzana Alejandro M., Marelli Mario M.. Martín Manuel, Medina Nicolás, Mendoza Eusebio, Morinico Manuel, Moro José J., Mujica Lorenzo H., Muñoz Manuel. Muñoz Roberto. Natalli Domingo, Nieva Segundo. Olmedo Agustín, Ordiales Avelino, Ordiales Baudilio, Orellano Inocencio, Padován Juan B., Páez José, Palacios José, Pancaro José, Paulos Francisco, Pepe Domingo, Peralta Andrés, Pereyra Jorge, Peroni Pedro, Perrone Salvador, Quiroga Roberto, Rigoni Valentín, Ríos Luis, Rittatori Rinaldo, Robins Arturo, Rodriguez Alberto, Rodríguez Carlos, Rodriguez José, Rodríguez Luis, Rojo Bonifacio, Ruisz Juan R., Ruiz de Mendarrozqueta, Runzer Juan C., Sáez Francisco, Sánchez José A., Sangénito Raúl C., Schwarz Manuel, Siburu Juan, Solís Modesto A., Soria Augusto, Spinassi Arturo Po, Suárez Raúl, Talbot Juan P., Tarres Lorenzo F., Telher Germán A., Torres Benicio, Vander Werf, Van Roog Gerargo, Vega Eduviges, Ventorutti Raúl, Villafranca Angel, Villareal Nicolás, Zárate Crispín, Zeballos Jorge, Zuccoli Angel.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.296 s|p.p.-v.20|8|49

---

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley número 8.871 (Expediente Nº 5.586, Colegio Electoral de VILLA CONSTITUCION (Cto. 384) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Juan, Andriani Luciano, Ali Manuel, Almada Pedro, Alvarez Hilario, Alvino Jacinto, Andino Vicente, Arias Domingo P., Arias Serviliano, Arreigada Leopoldo, Avagnina Luis, Baez Alberto, Ballesteros Juan, Bamnasti Alejandro, Balba Dante, Barcella Adrián, Barreto Rogelio S., Barzola Juan E., Basaldúa Oscar P., Bedinelli Mario A., Benavidez José S., Benedicto Caciano, Bernardi Pedro M., Bernardi Raúl, Bertini Raúl, Bianco Enrique, Bianco Mario, Bizzotto Angel J., Bogao Gabriel C., Bolla José N., Bongiovani David, Bongiovani Ismael, Boni Armando, Borroni Héctor, Bouvier Claudio, Buenu José S., Bustos Agustín, Bustos Carlos. Cámpora Jorge, Canalini Adolfo, Canalini Eugenio, Cantarini Rodolfo, Canto Osvaldo, Cardozo Florencio. Casa Tomás. Casey Juan L., Casini Angel M., Castaño Santiago, Castellini Oscar T., Caballos José, Cejas León, Cejas Modesto, Casaretti Juan, Cicarelli Luis A., Condini Paulino, Correa Benigno, Corres Héctor, Coertes Victoriano, Corvalán Antonio, Cristofanelli Humberto, Cucchiari Nicolás. Cuitiño José, Chiarotti Remo, Degracia Mariano, Del Bigio Alejandrino, Delgado Ramón, Depetris Enrique, Días Norberto, Di Scala Antonio, Distefano Antinio, Dominguez Catalino, Donati Fernando, Donati Guido, Dosse Tomás. Duarte Fabio, Dumez Pedro, Emmerman Otto, Español Manuel, Esteberena Juan, Estevez Juan, Fadil Eduardo, Fajardo Rodolfo, Faraldo Mario, Farías Manuel, Farrango Amadeo, Felisteo Angel, Fernández Faustino, Fernández Juan, Fernández Plácido, Ferreyra Pablo, Figueroa Pío, Figueroa Manuel, Filomenti Italo, Flores Manuel, Fortuna Pedro. Francheti José, Frías Isidoro, Funes Basilio, Gaede Alberto, Gaede Ernesto, Galloti Rafael. Garbarini Nicolás, Gatica Emilio. Gauthier Alfonso, Gauthuer Carlos P., Gazanca Nicolás, Gazanca Oscar I., Gelabert Miguel Giménez Fermín S., Giménez Inés R., Giménez Rodolfo A., Godoy Cándido A., Gómez Darío M., Gómez Roberto, González Eduardo, González Eugenio B., González Joaquín A., González José M., Graf Anselmo F., Graf Nicolás, Hernández Adán, Hernández Pedro, Herrera Sixto, Homs Vicente, Ibarra Esteban. Ibarra Gerónimo, Ivanisky Edmundo, Jacquant Hernán, Jara Lorenzo, Jáuregui Guadalupe, Joaquín Elio, Lambertucci Vicente, Lare Juan. Larroquet Benito R., Leiva Miguel, Lezcano Angel, Lezcano Horacio. López Donato, López Félix, López Ildefonso, López Juan del R., López Melitón, Luna Ysmael. Machado Angel, Machado Juan C., Malaisi Ernesto, Mancinelli Juan P., Mancilla Juan A., Marra Francisco D., Marrochi Emilio. Martínez Isidro. Martínez José T., Martínez Marciano. Martínez Pedro, Martínez de Alegría, Matrini Armando. Mattos Narciso. Melpiñari José. Menconi Dino, Mendoza Hugo. Maniguelli Humberto, Mignacco Felipe, Mignacco Ricardo M., Niljevic Julio, Minicelli Martín L., Molino Salvador. Molisano Camilo F., Morales Loreto, Moreira Augusto, Moreira Cipriano, Moreira Fermín, Moreira Niner, Mormeneo Antonio, Mornacco Antonio R., Muriano Justo, Navarro Antonio. Navarro Héctor, Negri Juan G., Negri Pedro A., Nievas Juan R., Núñez Agustín, Opio José, Orsi Emilio J., Oviedo Humberto, Palomeque Raúl R., Pannochia Orlando, Parisi Francisco, Parodi Bartolo, Pascuali Victor, Pasquinelli José, Pavicich Lorenzo, Pedernera José M., Pepe Rafael, Pedazzolo Antonio, Pereyra Beniro, Pérez Leonardo, Pesci Lepoldo. Peyre Carlos E., Peyre Jorge L., Picabea José A., Piereti Emilio B., Pinasco Mario T., Pinasco Omar A., Pittori Angel V., Ponce de León F., Ponce de León V., Portillo Blás, Pulido José O., Puyo Guillermo, Quadrini Alfredo, Quadrini Mario, Quiroga Casimiro, Ragolia Esteban, Ramallo Juan C., Ramírez Antonio, Ramirez Enrique F., Ramirez José R., Ramirez Juan P., Ratti Edmundo, Rebotaro Juan M., Reinoso Miguel, Repupilli Juan M., Riganti Carmelo, Ríos Luis D., Risso Alfredo. Rodriguez Jacinto, Rodriguez José. Rodriguez Romero, Roggero Adolfo. Roldán Juan C., Romero Manuel. Romero Ruperto. Ronqui Juan, Rossin Raúl, Ruiz Gabriel, Saenz Osvaldo. Salinas Armando. Salinas Miguel, Salmerón Anastasio. Sánchez Carlos, Sánchez J. F., Sánchez Tomás, Socol Gerardo. Solís Raúl. Tagliero José L., Tello José D., Torti Luis, Torti Pedro. Traverso Carlos. Tulín Ismael, Urteaga Juan A., Uviedo Pascaso, Valiente Alfonso. Vangioni Pedro, Vangioni Raúl, Varela Francisco T., Varela Manuel. Vergara Angel M., Vidal Víctor M., Viggiolo Roberto E., Villani Angel M., Vittori Octavio, Zanzo Bernardo U.

Rosario, Secretaría, Mayo 16 de 1949 — José María Lejarza. secretario.

e.14|7-No 4.297 s|p.p.-v.20|8|49

---

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 5.564), Colegio Electoral de B. SAENZ PEÑA (Cto. 348), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acero Luis, Aguilera Pablo, Aguirre Enrique, Aguirre José, Alaimo Salvador, Alarcón Patricio, Alegre Timoteo. Almirón José, Amadey Armando L., Amaya José, Amoroso Juan, Andi Amadeo, Andi Francisco, Apes Angel, Armas García C., Arritto Cayetano, Astorre Valentín. Auriti José, Ayala Hermenegildo, Azcue Ricardo, Baena José, Baglivo Agustín, Balbi Santos, Baibuena Ricardo, Bamonde Antonio, Barchiessi Pedro, Barone Andrés, Barrientes Francisco, Barroza Angel. Bartolomé Casimiro, Baya Jorge, Bearzotti Ramón, Benítez Calixto, Benvenuto Antonio, Berberían Carlos, Bertoni Arturo, Bertoni Silvio, Bianchi Rogelio. Bini Aurelio, Blanco Andrés. Blanco Federico, Blanco Juan, Bocanegra Andrés. Bocchi Eduardo, Bocchi Roberto, Bolbol Nalli, Bonasci José, Bonansea Roberto, Bonnor Mauricio, Bonnor Ricardo, Botti Carlos, Bowers Alfredo, Brac Patricio, Buoncoraggio Angel, Burgevin Leonardo, Burgoa Dorveo, Buriani Arturo, Bustos Rafael, Cabral Juan, Cabral Saturnino, Cabrera Crispín, Cabrera Sulpicio. Cáceres Félix, Cáceres Prudencio, Cadile Emanuel, Calbacini Angel. Callejas Carlos, Camosso Bernardo, Campo Luis, Cañete Angel, Cañete Isidro, Cappelletti Blas, Cardoso Lorenzo, Cardozo Cesáreo, Carriquiri Quintín, Casanueva Miguel, Caschera Juan, Castañeda Juan, Castelluchio Mario, Cauda Luis, Cavasini Tomás, Ceballos Hilario, Centurión Pedro, Cialceta Carlos, Cigorraga Domingo, Coggiola Tomás. Colletti Juan, Conde Emilio, Coria Eligio, Corbera Alcides, Costa José. Crechet Enrique, Crespillo Rafael. Charul Palacios, D'Arribo José, Dávila Víctor, De Armas Raúl, De Federico Rafael, Delgado Ernesto, Dellasecca Juan. Devaría Domingo, Díaz Horacio, Diestre Mariano, Dimitrakis Jorge. Domínguez José. Dose Heriberto, Dosso Duilio, Escobar Amancio, Escobar Francisco, Escotti Casimiro, Espíndola Teobaldo, Faguani José, Farías Jesús, Fernández Abel. Fernández César, Fernández Fidel, Fernández Isidro, Fernández Manuel, Fernández Pedro, Fernández Remigio, Fernández Silverio, Ferreira Pedro. Ferreyra Alfredo, Ferreyra Luis, Flores Ramón. Foix Carmen, Fondelli Juan. Fonseca Manuel, Francés Jorge, Frasoli Antonio, Funes Víctor, Funez Deolindo, Gaitán Juan, Galarza José, Gallo Juan, García Braulio, García Carlos, García Pe-

dro, García Pedro, Gaona Gregorio, Genz Roberto, Gericke Manuel, Giarcetti Domingo, Gil Francisco, Gilardoni Heriberto, Giuliani Carlos, Giurula Juan, Gobet Manuel, Godoy Salvador, Gomensoro Enrique, Gómez Florencio, Gómez Ramón, González Angel, González Antonio, González Carlos, González Domingo, González Eduardo, González Francisco T., González Marcelino, González Nicomedes, González Pedro, González Roberto, González Román, González Saúl, Goso Antonio, Grand Ernesto J., Guaglianone Roberto, Gudeikis Alfredo, Guffanti David, Haefliger Alberto S., Hereñú Sixto, Hernández Juan R., Hodgson Ian, Hubert Pablo, Hurtado Manuel, Ibarra José, Ibarra Manuel, Iglesia Juan, Irazábal Luis, Jaime Luis, Junco Ramón, Lacone Marcelo, Lando Ernesto, Lavarello Adolfo, Lazzarinatti Luis, Ledesma Blas, Ledesma Clemente, Leiza Ramón, Liniers Enrique Liotto Alfredo, López Eduardo, López Juan, López Orfil, Luque Carlos, Llamb: Benito, Llano Altolilo, Madeion Pablo Maidana Félix, Maldonado Gerónimo Mallada Laureano, Mandrini Héctor, Mangudo Felipe, Maña Enrique, Marcchetto José, Markman Isaac, Márquez Severo, Marsilio Juan, Martello José, Martínez Alberto, Massi Héctor, Medina Leonardo, Meschko Juan, Meyer Juan, Meza Cleto, Meza Gabino, Michalek Rodolfo, Milani César, Milani Pablo, Milleville Eugenio, Miogevich Fernándo, Miranda Francisco, Miranda Juan, Mohamed Salomón, Montivero Ramón, Moore Ismael, Moreno Amador, Moreno Benon, Moreno Manuel, Moreyra Víctor, Mosquini León, Mosichi Nicolás, Mugurusa Joaquín, Muñoz Manuel, Navarro José, Nepil José, Nicotra Reynaldo, Núñez Alfredo, Obligado Pedro, Oggero Pablo, Ojeda Antonio, Olivera Vicente, Oppido Américo, Otazúa Manuel, Otta Juan, Oviedo Mercedes, Oviedo Pastor, Paciencia Eduardo, Padure Alejo, Pagani Néldo, Paiz Nicandro, Palacio Angel, Palacios Manuel, Palacios Ricardo, Panella Juan, Paris Martín, Pascuali Raúl, Pastorutti Roberto, Pacenti Juan, Panagiotis Patricio, Perazzi Mario, Pereira Osvaldo de, Pereyra Alberto C., Pereyra Delfino, Pérez Baldomero, Pérez Moyano, Perichon Juan, Petiti Alberto, Petiti Pedro, Piovano Fernández R., Pomar Manuel, Ponce León Felipe, Ponce Máximo, Pons Francisco, Prenezio Luis, Prosman Manuel, Quintana Anselmo, Ragusa Vicente, Ramírez Eduardo, Ramírez Juan, Ramírez Ramón, Ramírez Vicente, Ramos Audón, Ramos Clemente, Ramos Esteban, Ramos Marcial, Razzetto Oscar, Reggi Benito, Reynoso Honorio, Respeto Enrique, Ravaj Esteban, Reyes Ramón, Richez Juan, Ríos Fructuoso, Rivero Angel, Roch Juan, Rodilla Rafael, Rodríguez Antonio, Rodríguez Antonio N., Rodríguez Ascenso, Rodríguez Carlos, Rodríguez Hipólito, Rodríguez Leopoldo, Rolando Roberto, Roldán Roberto, Romero Luis, Romero Tomás, Rosemberg Adolfo, Rossi Juan P., Rovere Luis, Reyero Pedro, Ruggiero Francisco, Ruiz Ricardo, Ruzzo Onofrio, Sabella Miguel, Saccone Eduardo, Salas Pablo, Salvatierra Carlos, Salvatori Oreste, Sanabria Fermín, Sánchez José, Sánchez Luis, Sánchez Simón, Sancho Juan, Santander Hugo, Santos Emilio, Santos Juan, Saucedo Ignacio, Scott Baltazar, Schaer Gustavo Schmidt Máximo, Segura Justo, Senisziano Emilio, Senturión José, Serbali Asad, Settecaci Silvio, Sigal Israel, Signorelli Pablo Silva Aparicio, Soler Rodolfo, Solís Horacio, Sommers Pedro, Sormani Ambrosio, Sorribas Alejandro, Sosa Armando, Sosa Porfirio, Sottile Eugenio, Speroni Rolando, Statutto Juan, Strappa Armando, Taibos Luis, Talamoni Roberto, Tamagno Blas, Tasisto Domingo, Tejeda Ernesto, Tevobel Juan, Tobaro Nuncio, Togeonogi Salomón, Torres Claro, Torres Ignacio, Torres Funes M., Trevisiol Tomás, Trillia Juan, Uranga Elizalde, Ureta Domingo, Usabiaga José, Valdez Agapito, Valle Oscar, Vallejos Juan, Varela Benero, Vásquez Eduviges, Vecchiarelli Mariano, Vecerica Julio, Vega Federico, Vega José, Vega Juan de la, Vega Luis, Vega Ricardo, Velasco Máximo, Velázquez Paz M., Vergara José, Verini Sabatino, Vescina José, Vexina Juan, Viel Hugo, Vila Angel, Villalba Cosme, Villar Vicente, Villarruel Saturnino, Vincialli Luis, Vitelli Eduardo, Walsh Ramón, Zárate Efraín, Zárate Maximino, Zegarelli Angel, Zilli Ismael, Zufiaurre Miguel, Zurita Guillermo.

Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.299 s|p.p.-v.20|8|49

## JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

### (SANTA CRUZ)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N.E., sección 23, fracción C, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 112|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.21|4-Nº 2.230 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.230 s|p.p.-v.27|8|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21, chacra E., Sec. 14, Frac. B., Zona Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 591, Fº 549, año 1944, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 28 de Marzo de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.21|4-Nº 2.231 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.231 s|p.p.-v.27|8|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2 E., sección 23, fracción D., a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 110|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.21|4-Nº 2.232 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.232 s|p.p.-v.27|8|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a doña GREGORIA VEGA, a fin de que comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que le reclama el Fisco Nacional en el Expediente 252, fº 705, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 28 de Marzo de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.21|4-Nº 2.233 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.233 s|p.p.-v.27|8|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a doña GREGORIA VEGA, a fin de que comparezca a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que le reclama el Fisco Nacional en el Expediente 245, Fº 704, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 28 de Marzo de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.21|4-Nº 2.234 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.234 s|p.p.-v.27|8|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 77, Ctro. Norte, Sección II, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expte. 327|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 6 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.21|4-Nº 2.235 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.235 s|p.p.-v.27|8|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15, sección 31, Fracción C, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 245|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.

e.21|4-Nº 2.236 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.236 s|p.p.-v.27|8|49

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4-7, Sec. 23, Frac. C, de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 246, Fº 453, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 28 de Marzo de 1949. — Oscar Roqué Núñez, secretario.

e.21|4-Nº 2.237 s|p.p.-v.7|5|49
e.8|8-Nº 2.237 s|p.p.-v.27|8|49

### (LA PAMPA)

Por disposición del señor Juez Letrado Subrogante, doctor León Mailand, a cargo del Juzgado Letrado Nº 2, del Territorio Nacional de La Pampa, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CIPRIANO GUEVARA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 275, año 1949, que se le sigue por ante la Secretaría a cargo del autorizante, por el delito de violación, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Santa Rosa, agosto de 1949. Local del Juzgado; calle Coronel Gil Nº 261, Santa Rosa, La Pampa. — Carlos Alberto González Paiau, secretario.

e.13|8-Nº 5.174 s|p.p.-v.20|9|49.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de La Pampa, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Dr. Fornés, en los autos caratulados "Fisco Nacional (Dirección Nacional Inmobiliaria) contra Gabriel Oltramore" por cobro contribución territorial y multa, se cita, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al que resulte propietario del inmueble de 5000 Hás., ubicado en la sección 11, fracción A, lote 22 norte, partida guía 521.481, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley 33.405|44, ratificado por Ley 12.922). — Cobrador Fiscal Juan Martín.

Santa Rosa, junio 11 de 1949. — Pablo César Crespo, secretario.

e.6|7-Nº 3.962 s p.p.-v.12|7|49
e.13|8-Nº 3.962 s p.p.-v.20|8|49

Ministerio de Industria y Comercio

## DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

**Manifestación de descubrimiento de baritina, mina "Santa Bárbara III", presentada a nombre del señor Lionel Enrique Peuchot, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén.** — Expediente Nº 127.324-48.

Bajada del Agrio, agosto 18 de 1948. Sr. Director de Minas y Geología, Perú 566, Buenos Aires. — Muy señor mío: El que suscribe Lionel E. Peuchot, soltero de 32 años de edad, domiciliado en Bajada del Agrio, Neuquén, se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional de Neuquén un yacimiento de baritina, viene hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaño ha sido extraída a 4.500 metros al Sud - Oeste partiendo del esquinero Nord - Este del lote 14, Fracción D, Sección XXXI, Depto. Picunches. Denomino el yacimiento "Santa Bárbara III". Designo para que me represente en este expediente a la Cámara Argentina de Minería, Maipú 92, Bs. As., y adjunto un sellado por $ 10.— Saludo a Ud. muy atentamente, Lionel E. Peuchot. Recibido en mi oficina hoy veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas cuarenta y ocho minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. Informe Nº 942-49. Buenos Aires, julio 18 de 1949. El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de baritina, denominada "Santa Bárbara III", en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Lionel Enrique Peuchot. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del Lote 14, Fracción D, de la Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 4.500 m. al Sud 45º Oeste del esquinero Noreste del mencionado lote. En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde disponer el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 117| 9 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. Buenos Aires, 19 de julio de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por los Arts. 117-119 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 22 de julio de 1949. Registrado bajo el Nº 1.015, folio 18 del Registro de Minas (Tomo Nº III), del Territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Lionel Enrique Peuchot. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas.

e.5|8-Nº 20.982-v.5|8|49
e.13|8-Nº 20.982-v.13|8|49
e.19|8-Nº 20.982-v.19|8|49

Ministerio de Justicia

## REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

### 25 DE JULIO DE 1949

303.477. — El bote. Mambo. Faz A. Autor letra: A. L. Alday. Música: Félix Villa - A. L. Alday. — Faz B: El bichito. Rumba. Autor letra: Francisco Mitjana. Música: Angel Riera. Interpreta: Panchito Cao. Disco Víctor Nº 60-1742. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de julio de 1949.

303.483. — Existencia. Periódico. Propietario y Director: Jorge Humberto Masciangioli. — Buenos Aires, julio de 1949. 200 ejemplares.

303.493. — Guía Didáctica Froebeliana. 112 páginas. Autor: Raúl A. Velázquez Martins. Prólogo: María Elena Bies de Barros Montero. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos El Sol. 3.400 ejemplares. — La Plata, julio de 1949.

303.501. — Asociación Patronal de Sastrerías. Periódico. Propietario: Asociación Patronal de Sastrerías Capital Federal. Director: Tomás Spallina. — Buenos Aires, mayo-junio de 1949. — 500 ejemplares.

303.502. — Aúdo entre flores. Milonga. Música, 2 páginas. Autores: José Servidio y Arturo J. Rodríguez. Editor e impresor: Editorial Musical M.A.D.A.N. 500 ejemplares. — Capital Federal, 20 de octubre de 1947.

303.505. — Estampa. Periódico. Propietario: Editorial Estampa, S. A. Director: Simón Polack. — Buenos Aires, 25 de julio de 1949. 80.000 ejemplares.

303.515. — Diario de Sesiones. Periódico. Propietario: Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba. Director: Alfredo E. Arbizu. — Córdoba (R. A.), 15 de Febrero de 1949. 1.500 ejemplares.

303.516. — El Sembrador. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Carmelo P. Bruno. — Corral de Bustos (Provincia de Córdoba), 5 de junio de 1949. 250 ejemplares.

303.523. — Climatología. 272 páginas. Autor: David Brunt. Traducción: Carlos E. Prélat y E. Oscar Leporati. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Imprenta Balmes. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1948.

303.524. — Los principios de la Matemática. 664 páginas. Autor: Bertrand Russell. Traducción: Juan Carlos Grimberg. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Americalée. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1948.

303.525. — Ciencia y Conciencia. Filosofía del Siglo XX. 248 páginas. Autor: Félix Le Dantec. Traducción:

Cortés Pla. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Americalée. 3.040 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de abril de 1948.

303.526. — Naturaleza y mecanicismo. 128 páginas. Autor: Roberto Hainard. Traducción: Héctor Catalano. Prefacio: Fernando Gonseth. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Talleres Gráficos Americalée. 3.060 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1948.

e.6|8-N 5.030-v.20|8|49

## 26 DE JULIO DE 1949

303.577. — Comercio Argentino. Periódico. Propietario y Director: Felipe Vargas. — Buenos Aires, 1º de julio de 1949. 3.000 ejemplares.

303.578. — Arrullo celestial. Fox-tango. Música. 2 páginas. Autor: Antonio Caló. Editor e impresor: Ediciones Musicales Select. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1949.

303.581. — Guía del aeromodelista. 45 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Aero Argentina. Impresor: Editorial Jorge A. de Miguel & Cía. — Capital Federal, 25 de julio de 1949.

303.583. — Revista Médica del Hospital Israelita. Periódico. Propietario: Asociación de Practicantes del Hospital Israelita. Director: Dr. Miguel Vainstein. — Buenos Aires, julio de 1949. 700 ejemplares.

303.584. — La campaña de Birmania. Preparada para el Comando del Sudeste de Asia, por la Oficina Central de Información Británica. 304 páginas. Autor: Teniente Coronel D. Frank Owen. Traducción: Teniente Coronel D. Salviano R. Herrera. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 4,500 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1947.

303.585. — Las Islas del Almirantazgo. Operaciones de la 1ª División de Caballería (29 de febrero - 18 de mayo de 1944). Serie Fuerzas Norteamericanas en Acción. 142 páginas. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 4.500 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1947.

303.586. — Informes de Guerra del Almirante de Flota, Ernest J. King. Informes de Guerra presentados al Secretario de Marina. 416 páginas. Autor: Ernest J. King. Traducción: Capitán de Fragata (R.), Guillermo B. Mackinlay. Prólogo y demás material original de Walter Millis. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 4.500 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1948.

303.587. — Informes de Guerra presentados al Secretario de Guerra. 272 páginas. Autor: General de Ejército H. H. Arnold. Traducción: Anónimo. Prólogo y demás material original: Walter Millis. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 4,500 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1947.

303.588. — Informes de Guerra presentados al Secretario de Guerra. 400 páginas. Autor: General de Ejército George C. Marshall. Traducción: Anónima. Prológo y demás material original de: Walter Millis. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 4,500 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de enero de 1948.

303.589. — Combates de Pequeñas Unidades. 1ra. y 2da. parte. Dos volúmenes con 304 páginas. Autor: Anónimo. Traducción: Capitán (R. S. R.), D. Jorge Milberg. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 5.450 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1949.

303.590. — St-Lo (7 de julio - 19 de julio de 1944). Por la División Histórica del Departamento de Guerra de Estados Unidos. 216 páginas. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 5.450 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1949.

303.591. — Desde Normandia hasta el Báltico. 304 páginas. Autor: Mariscal de Campo Vizconde Montgomery de Alamein. Traducción: Anónimo. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 4.600 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de abril de 1948.

303.592. — La Cabeza de Playa de Omaha. (6 de junio - 13 de junio de 1944). 192 páginas. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 4.500 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de junio de 19047.

303.593. — Abajo la Rampa. Actuación de los Ingenieros Militares Anfibios del Ejército de Estados Unidos. 384 páginas. Autor: William F. Heavey. Traducción: Anónima. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

303.594. — Los Merodeadores de Merrill. (Febrero a mayo de 1944). Operaciones de la 5.307 Unidad Mixta Provisional en Birmania. 148 páginas. Autor: Anónimo. Traducción: Teniente 1º Julio Aguirre. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 4,200 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1947.

303.599. — Simplicidad. Sonetos. 64 páginas. Autor: José Juan Bianchi. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Continental. 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 30 de noviembre de 1948.

303.605. — Para cantar he nacido ... Milonga. Letra. 2 páginas. Autores Juan M. Velich y Antonio A. Caggiano. Editor: Casa Editora Viena. Impresor: Impresor: Casa Editora Viena. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

303.609. — Castellano. Primer curso. Responde estríctamente a los programas de primer año del ciclo básico, común al bachillerato, etc. — 266 páginas. Autor: Alfredo Goldsack Guiñazú. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Linari & Cía. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, marzo de 1949.

303.610. — Exploración moderna. Colección de artículos publicados por "The Cavalry Journal". 290 páginas. Autor: Anónimo. Traducción: D. Mario E. Bialet Argerich. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 4.200 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de junio de 1947.

303.611. — El precio del poder. 512 páginas. Autor: Hanson W. Balwin. Traducción: Anónima. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1948.

303.612. — Operación Victoria. Dos tomos con 632 páginas. Autor: Francis W. de Guingand. Traducción: Anónima. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 4,500 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

303.613. — Ingenieros en Combate. 158 páginas. Autor: Paúl W. Thompson. Traducción: Anónima. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 4.500 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de enero de 1949.

303.614. — El tigre triunfa. Historia de tres grandes divisiones en Italia. 406 páginas. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 5.450 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

303.615. — Por qué no vuelvo a Rusia. 228 páginas. Autor: Michel Koriakoff. Editor: E.M.E.C.E. Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares Edición segunda. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

303.616. — El Rey Lear. Tragedia. 196 páginas Autor: William Shakespeare. Traducción: Jacinto Benavente. Editor: E.M.E.C.E, Editores. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 4.100 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

303.617. — Asesinato por reflexión. 252 páginas. Autor: H. F. Heard. Traducción: A. Horovitz. Ilustró: José Bonomi. Editor: E.M.E.C.E Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 8.000 ejemplares — Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

303.618. — ¡No abras esa puerta! 280 páginas. Autor: Anthony Gilbert. Traducción: Dolores Del Río Aboal. Ilustró: José Bonomi. Editor: E.M.E.C.E Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

303.619. — Reflexiones sobre la danza y la música. 96 páginas. Autor: Alejandro Sakharoff. Editor: E.M.E.C.E. Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

303.620. — Mitología y víspera de Georgina. 100 páginas. Autor: Ignacio B. Anzoátegui. Editor: E.M.E.C.E Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

303.621. — Curentul Romanesc. (Corriente Rumana). Periódico. Propietario: Demetrio Dumbraveneau - Andrés Enrique Botana. - Basilio Posderca. Director: Demetrio Dumbraveneau. — Buenos Aires, 24 de julio de 1949. 3.000 ejemplares.

303.625. — As de corazones. 252 páginas. Autor: Pedro Heredia. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. — Capital Federal, julio de 1949.

303.626. — Informes del Comandante Supremo Aliado del Teatro del Mediterráneo a los Jefes de Estado Mayor Combinados. Sobre: 1º Las Operaciones en el Sur de Francia, agosto 1944, etc., 270 páginas. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 4.500 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1947.

303.627. — Bastogne. El relato de los primeros ocho días durante los cuales la 101 División Aerotrasportada estuvo encerrada dentro del anillo de las Fuerzas Alemanas. 344 páginas. Autor: Coronel S. L. A. Marshall. Con la colaboración del Capitán John G. Westover y el Teniente A. Joseph Webber. Traducción: Teniente 1º Julio E. Aguirre. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1943.

303.634. — El Navegante. Periódico. Propietario y Director: Marcelo Luis Biasotti. — Buenos Aires, 1º de julio de 1949. 3.000 ejemplares.

303.638. — El suicidio de Federico Mac Kay. Novela. 93 páginas. Autor: Alberto F. Urrutia. Editor: El autor. Impresor: Editorial Las Provincias. 200 ejemplares. — Rosario, 30 de abril de 1948.

303.639. — 1820. Novela. 90 páginas. Autor: Alberto F. Urrutia. Editor: El autor. Impresor: Editorial Las Provincias. 200 ejemplares. — Rosario, diciembre de 1948.

303.640. — Música del más allá ... y otros cuentos. 133 páginas. Autor: Alberto F. Urrutia. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos del Diario La Capital de Rosario. 200 ejemplares. — Rosario, 4 de febrero de 1943.

303.641. — No quieres convencerte. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Cayetano Laneri. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. — Capital Federal, 21 de julio de 1949.

303.643. — Mecano. Instrucciones Equipo Nº 0. 8 páginas. Obra extranjera. Autor: Anónimo. Editor: Meccano Ltd. Impresor: Imprenta Spanish. 5.000 ejemplares. — Inglatrra, 17 de octubre de 1948.

303.644. — La epilepsia en el niño. Nuevos conceptos, nuevas técnicas, nuevos tratamientos. 352 páginas. Autores: A. Garciso, F. Escardó, A. Mosovich, J. R. Peluffo, H. J. Vázquez, B. Cantlón, A. J. Campo. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 15 de julio de 1949.

303.645. — El pH Cutáneo. 146 páginas. Autor: Carlos Federico Guillot. Prólogo del Profesor: Dr. Marcial I. Quiroga. Editor: El Ateneo. Imprenta López. 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 30 de junio de 1949.

303.646. — Abdomen quirúrgico del lactante. Clínica y terapéutica para estudiantes y médicos prácticos. 472 páginas. Autor: Dr. Oscar R. Turro. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 30 de junio de 1949.

303.647. — Curso de física biológica. Tomo 1º, parte general y parte especial. 429 páginas. Autor: Raúl Wernicke. Editor: El Ateneo. Impresor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Palumbo. 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 30 de junio de 1949.

303.648. — Biología general. Adecuada al programa de Biología General de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires. 403 páginas. Novena edición. Autor: Angel Bianchi Lischetti. Editor: El Ateneo. Impresor: Frascoli. 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 1º de julio de 1949.

303.649. — La patología médica y quirúrgica del diafragma. 327 páginas. 2ª edición corregida. Autor: Alberto Villamil. Editor: El Ateneo. Impresor: Lumen. 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 30 de junio de 1949.

303.650. — Bien servido. Tango milonga, Música. 2 páginas. Autores: Julián Plaza y Eliseo V. Marchese. Editor: Ediciones Argentinas El Espectador. Impresor: Edic. Argentinas El Espectador. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

303.658. — Vida de Lenín (Juventud). 270 páginas. Autor: León Trotsky. Traducción: E. Rivera. Editor: Editorial Indo-América. Impresor: Imprenta de la Editorial Araujo. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

e.6|8-Nº 5.031-v.20|8|49

## 27 DE JULIO DE 1949

303.677. — Decálogo de la Buena Madre. 1 hoja. Autor: Emy Williams. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. S. de Amorrurtu e hijos. 1.000 ej. Bs. Aires, 5|julio|949.

303.681. — Caballito Criollo. Corrido. Música. 8 págs. Autor: Salvador Grupillo. Editor: Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ej. Buenos Aires. 10 de junio de 1949.

303.682. — Caballito Criollo. Corrido, Letra. 8 págs. Autor: Salvador Grupillo. Editor: Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10|junio|949.

303.683. — Amor Divino. Bolero, Letra. 8 págs. Autor: Salvador Grupillo. Editor. Roma. Impresor; E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 10 de junio de 1949.

303.684. — Amor Divino. Bolero. Música. 8 págs. Autor: Salvador Grupillo. Editor: Roma. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.

303.694. — La Moda. Rumba Son, Letra. 2 págs. Autor: Enrique A. N. Mónaco. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ej. Bs. Aires, 9|7|949.

303.706. — Historia Moderna. Media, Moderna, Contemporánea, Edad Moderna. 236 págs. Edición séptima. Autores: B. Sarthou y G. Mourie. Editor: Editorial F. V. D. Impresor: Imprenta López. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 26|julio|949.

303.708. — Notas para el Mecánico. 22 págs. Autor: Guillermo F. Salvaggio. Editor: El Autor. Impresor: Guillermo F. Selvaggio. 1.000 ej. Bs. Aires, 27|julio|949.

303.710. — Facha Camac. Periódico. Propietario: Peña de Boedo "Facha Camac". Director: Sepuccio Tidone. Buenos Aires, julio|949. 500 ejemplares (500 ej.).

303.712. — Medicina Aeronáutica. 83 páginas. Autor: Dr. Humberto Amadeo Oddone Soldano. Editor: El Autor. Impresor: José Loisi. 500 ej. Bs. Aires, junio|949.

303.738. — Ley de Reformas al Régimen de Demandas contra la Nación. (Proyecto del Poder Ejecutivo). Autor: Anónimo. Editor: Dirección de Publicaciones, Biblioteca y Archivo. Impresor: Direc. Gral. de Institutos Penales de la Nación. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1949.

303.739. — Código Procesal Civil. Proyecto del Poder Ejecutivo. 241 págs. Autor: Anónimo. Editor: Dirección de Publicaciones, Biblioteca y Archivo. Impresor: Direc. Gral. de Institutos Penales de la Nación. 3.300 ej. Bs. Aires. julio|49.

303.740. — Boletín de la Unión Cívica Radical. Periódico. Propietario: Comité Nacional de la U. C. Radical. Director: Roberto Parry. Bs. Aires, 15|julio|949. 65.000 ej.

303.774. — Boletín de la Asociación de Estudiantes de Odontología. Periódico. Propietario: Asoc. de Estudiantes de Odontología. Director: Oscar C. D'Agostino. Buenos Aires, mayo|junio|949. 500 ejemplares.

303.778. — Si Quisieras como Yo. Bolero rítmico, Letra. 2 págs. Autor: Italo Crescitelli. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ej. Bs. Aires, 27|7|949.

303.779. — Si Quisieras como Yo. Bolero rítmico, Música. 2 págs. Autor: Oscar R. Figoni. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 27|julio|949.

303.788. — El. 140 págs. Autor: María Estela Pessano. Editor: El Autor. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 500 ejemplares. Buenos Aires. 14|julio|949.

303.790. — Ecos de Mar de Ajó. Periódico. Propietario y Director: Francisco Luis Rivolta. Mar de Ajó (Provincia de Bs. Aires), julio de 1949. 2.000 ejemplares.

301.710. — "Don Eys". Seudónimo.

303.074. — "Alonso". Seudónimo.

303.181. — "Way Stefan". Seudónimo.

## CORREGIDAS

### 26 DE ABRIL DE 1949

294.989. — Romania. Periódico. Propietario y Director: Alejandro Frauen. Buenos Aires, abril de 1949. 1.000 ejemplares.

### 29 DE ABRIL DE 1949

295.226. — Principe Azul. Tango canción. Música. 2 págs. Autores: Martín Urien y José Díaz Pacheco. Editor: Ediciones Musicales Urpal. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de abril de 1949.

### 4 DE MAYO DE 1949

295.466. — Gran Premio. Tango. Faz A. Autor letra: Reinaldo Yiso. Música: Héctor Stamponi. A. Gallucci. Intérprete: Héctor Stamponi y su Orquesta. Disco Víctor Nº 60|1736. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18|abril|949.

### 6 DE MAYO DE 1949

295.663. — Azzaman (La Epoca). Periódico. Propietario: José Samra. Director: Luis Samra. Buenos Aires, 29 de abril de 1949. 500 ejemplares.

295.725. — No Puedes Negarlo. Beguine, Música. 2 págs. Autor: Alex. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 21 de febrero de 1949.

## 9 DE MAYO DE 1949

295.833. — El Hermano de la Costa. 256 págs. Autor: Joseph Conrad. Traducción: J. G. De Lauces. Editor: Emece Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina S .A. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|949.

295.879. — Andando.,. Andando. Tango, Música. 2 págs. Autor: Ricardo Gilabert. Editor e impresor: A. Y. C. A. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20|febrero|949.

295.881. — Muchachas de la Argentina. Vals-canción, Letra. 2 págs. Autor: Felipe Mitre Navas. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 18|Abril|49.

e.10|8-Nº 5.094-v.24|8|49

## 28 DE JULIO DE 1949

303.813. — Noticias Inmobiliarias. Periódico. Propietario y director: Luis Guaraglia. Buenos Aires, julio de 1949. 20.000 ejemplares.

303.815. — Indice analítico de la Constitución de la Nación Argentina. 480 págs. Autores: Carlos Alberto Silva y Francisco Rodríguez Castro. Editor: Ediciones Hechos e Ideas. Impresor: Tall. Gráf. Descartes. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

303.825. — Red Nacional de Observatorios y Estaciones Meteorológicas. Publicación Nº 4. 32 págs. Autor: anónimo. Editor: Ministerio de Aeronáutica - Serv. Meteorológico Nacional. Impresor: Tall. Gráf. del Serv. Meteorológico Nacional. 500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1949.

303.826. — Carta de las Isodinas (H). (Componente horizontal). Confeccionada para le época 1º de enero de 1944. 14 págs. Autor: anónimo. Editor: Servicio Meteorológico Nacional - Ministerio de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. del Ministerio de Agricultura. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, año 1948.

303.827. — Carta de las Isoclinas (1). (Inclinación magnética). Confeccionada para la época 1º de enero 1944. 14 págs. Autor: anónimo. Editor: Servicio Meteorológico Nacional - Ministerio de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. del Ministerio de Agricultura. 1.000 ej. Buenos Aires, año 1948.

303.828. — Carta de las Isodinas (Z). (Componente vertical). Confeccionada para la época 1º de enero de 1944. 14 págs. Autor: anónimo. Editor: Servicio Meteorológico Nacional - Minist. de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. del Ministerio de Agricultura. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1948.

303.829. — Clasificación y nomenclatura del instrumental meteorológico, geofísico e Hidrológico. 49 págs. Autor: Otto Schneider. Editor: Servicio Meteorológico Nacional (Ministerio de Aeronáutica). Impresor: Tall. Gráf. Ministerio de Aeronáutica. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, año 1947.

303.830. — Anales hidrológicos. Datos pluviométricos, período 1928 - 37. 349 págs. Autor: anónimo. Editor: Servicio Meteorológico Nacional - Ministerio de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. del Ministerio de Agricultura. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1947.

303.831. — Anales climatológicos, año 1942. 182 págs. Autor: anónimo. Editor: Servicio Meteorológico Nacional - Ministerio de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. del Ministerio de Agricultura. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo 947.

303.832. — Estadísticas de visibilidad. Período 1934|45. 94 págs. Autor: anónimo. Editor: Servicio Meteorológico Nacional - Ministerio de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. Marcos Víctor Durruty. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, noviembre|948.

303.833. — Anales hidrológicos - Datos hidrométricos y freatimétricos, años 1928 y 1932. 410 págs. Autor: anónimo. Editor: Servicio Meteorológico Nacional - Minist. de Aeronáutica. Impresor: Tall. Gráf. Minist. Agricultura. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, junio| 949.

303.838 — El Paragüas de Mister Reeder. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 4 junio 1949.

303.839 — Como un hada. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1949.

303.840 — ¡Sonrie, corazón! 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 junio 1949.

303.841 — Mr. Reeder en el Africa. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1949.

303.842 — El valle de los apaches. 96 págs. Autor: Ray Jackson Miller. Traducción: N. A. Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

303.843. — Carretas en el desierto. 96 págs. Autor: Lynn Westland. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de junio de 1949.

303.844 — El misterio de Euston. 96 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción: Hugo Jaime. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

303.845 — El terror amarillo. 96 páginas. Autor: Rex Hardinge. Traducción: María Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de junio de 1949.

303.850 — El pirata. (The pirate). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwin Mayer. Argumento: Albert Hackett y Frances Goodrich. Principales intérpretes: Judy Garland, Gene Kelly, Walter Slezac. Compuesta de 11 rollos con 2.785 metros. New York, EE. UU., febrero de 1949 y en Tucumán, República Argentina, el día 7 de julio de 1949.

303.856 — Horizontes Calasancios. Periódico. Propietario y director: Valentín Hombrados. Buenos Aires, abril -mayo-junio 1949. 2.200 ejemplares.

303.860 — Con permiso, soy el tango. Tango, letra. 2 págs. Autor: Cristobal Herrero y Raúl Garavano. Editor: Américo A. Vivona. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Capital Federal, 21 de julio de 1949.

303.861 — Con permiso, soy el tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Cristobal Herrero y Raúl Garavano. Editor: Américo A. Vivona. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Capital Federal, 21 de julio de 1949.

303.862 — Polonia Liberada. (Polska Wyzwolona). Periódico. propietario y director: Segismundo Lukaszewicz. Buenos Aires, 21 julio 1949. 2.500 ejemplares.

303.874 — Copla de amor. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Ricardo J. Elli. Editor e impresor: Gornatti Hnos. 1.000 ej. Buenos Aires, 22 octubre 1938.

303.885 — Picada. Libro de lectura y apuntes de gramática para el primer año del ciclo básico y de las escuelas de comercio. 282 págs. Autor: José F. Blanco, S. D. B. Editor: Editorial Del Sur. Impresor: Jannelli Hnos. 3.000 ejemplares. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), 27 mayo 1949.

e.13|8-Nº 5.128-v.26|8|49

## 29 DE JULIO DE 1949

303.913. — Hora Staccato. Melodía. Faz A. Autor Música: Dinicu. Heifetz. Faz B. El Vuelo del Moscardón. Melodía. Autor música: Rimsky-Korsakov. Intérprete: Rafael Méndez, Trompeta con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 286.437. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1949.

303.914. — Nueva Fantasia en Negro y Canela. (The new black and tan fantasy) Fox-trot. Faz A. Autor música: Ellington-Miley Famous. Faz B. Cabalgando sobre una Nota Triste. (Riding on a blus note). Fox-trox. Autor música: Elligton-Mills. Intérprete: Duke Ellington y su Orquesta. Disco Odeón Nº 295.256. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.915. — Sueña, Sueña, Sueña. (Dream, dream, dream). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Redmond-Ricca. Faz B. Mañana. Fox-trox. Autor letra y Música: Lee-Barbour. Intérprete: Mills Brothers Conjunto Vocal. Disco Odeón Nº 286.872. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|junio|949.

303.916. — Cu-Tu-Gu-Ru. Guaracha. Faz A. Autor letra y música: Castro-Davis. Faz B. La Casa de Luces Azules. (The house of blue lights). Boogie-Woogie. Autor letra y música: Don Raye-Slack, Intérprete: Andrews Sisters con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 286.871. 3.500 ej. Buenos Aires, 1º|junio|949.

303.917. — Un Tipo con Paraguas. (A fella with an umbrella). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Irving Berlin. Faz B. Solamente Ocurre cuando Bailo Contigo. (It only happens when I dance with you). Fox-trot. — Autor letra y Música: Irving Berlin. Intérprete: Frank Sinatra con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.894. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|junio|949.

303.918. — De Paseo con mi Nena. (Steppin aut with my baby). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Irving Berlin. Faz B. Otra Vez Mejor Suerte. (Better luck next time). Fox-trot. Autor letra y música: Irving Berlin. Intérprete: Dinah Shore con acomp. de Orquesta. Disco Odeón 291.895. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.919. — Danza del Sable. (Sabre dance) de "Suite Gayaneh". Fox-trot. Faz A. Autor música: Khachaturian. Faz B. Preparándose una Tormenta. (Blowin ut a storm). Fox-trot. Autor música: Herman. Intérprete: Woody Herman y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.737. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|junio|949.

303.920. El Tumbaito. Guaracha-Son con canto. Faz A. Autor letra y música: Delgado Miró. Faz B. El Botellero. Rumba con canto. Autor letra y música: Valdes. Intérprete: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeón número 291.738. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.921. — Anahi. (Leyenda de la Flor del Ceibo). Canción Guaraní con canto. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Sosa Cordero. Faz B. Boquita de Miel. Autor letra: Osvaldo Sosa Cordero. Música: Mauricio Cardozo Ocampo. Intér. Osvaldo Sosa Cordero y sus Correntinos. Disco Odeón 13.144. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|junio|949.

303.922. — Apolo. Tango. Faz A. Autor música: Alfredo A. Bevilacqua. Faz B. Ni flores ya se ven. Vals. Autor música: Roberto Firpo. Intérprete: Roberto Firpo y su nuevo cuarteto. Disco Odeón Nº 30.513. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.923. — Tu pañuelo. Bolero. Faz A. Autor letra: Juan V. Claaso. Música: Tito Ribero. Faz B. Mi corazón abrió la puerta. Bolero. Autor letra: Ricardo López Méndez. Música: Gabriel Ruiz. Intérprete: Eduardo Farrel con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón Nº 32.412. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.924. — La culpa de todo. Guarasón. Faz A. Autor letra y música: Risel - Roberto Lambertucci. Faz B Es inútil. Bolero. Autor letra y música: Don Filinto - Aguariguay - Carlos Bahr. Intérprete: Fernando Albuerne con orquesta "Ritmos de América", director Claudio Forbac. Disco Odeón Nº 32.759. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.925. — Sonrisas (Smiles). Fox-trot. Faz A. Autor música: Lee S. Roberts. Faz B. Sarawaki. Fox-trot. Autor música. Val Gordon. Intérprete: Wáshington Bertolín y su sexteto de jazz. Disco Odeón Nº 22.233. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.926. — Gallito. Paso doble. Faz A. Autor música: Sebastián López. Faz B. Un besito nada más. Corrido, con canto. Autor letra: Horacio Basterra. Música: Juan José Guichandut. Intérprete: Orquesta característica Continental, dir. Alside Bertonani. Disco Odeón Nº 23.517. 9.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.927. — El 16. Tango. Faz A. Autor música: Alberico Spatola. Faz B. Pensando en ti. Vals. Autor música: Azucena Maizani. Intérprete: Juan de Dios Filiberto y su orquesta porteña. Disco Odeón Nº 5.313. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.928. — La novia ausente. Tango. Faz A. Autor letra: Enrique D. Cadícamo. Música: Guillermo D. Barbieri. Faz B. Aquellas cartas. Tango. Autor letra: Roberto Maida. Música: Juan Ghirlanda. Intérprete: Carlos Gardel con acompañamiento de guitarra. Disco Odeón Nº 19.039. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.929. — Claveles blancos. Tango con canto. Faz A. Autor letra: José María Contursi. Música: Armando Pontier. Faz B. El bulín de la calle Ayacucho. Tango con canto. Autor letra: Esteban C. Flores. Música: José y Luis Servidio. Intérprete: José Basso y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.751. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.930. — Necesito verte. Bolero. Faz A. Autor letra: Ben Molar. Música: Chacho Cuban. Faz B. Te necesito (Me necesitas). Bolero. Autor letra: Jorge Fargo. Música: Francisco Antonio Bianchi. Intérprete: Gregorio Barrios con orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.565. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.931. — Zamba de Mayo. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Manuel y Miguel R. Abrodos. Faz B. El huérfano. Canción. Autor letra: Julián Martín Castro. Música, arreglo: César de Pardo. Intérprete: Hnos. Abrodos y su conjunto. Disco Odeón Nº 10.648. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.932. — Caprichito. Son. Faz A. Autor letra y música: Luis A. Bermúdez A. Faz B. ¿Quién estuvo aquí?. Porro. Autor letra y música: José Barros. Intérprete: Bob Toledo con Víctor S. Líster y su orquesta. Disco Odeón número 46.103. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.933. — Todo Corazón. Tango. Faz A. Autor música: Julio De Caro. Faz B. Villeguita. Tango. Autor música: Astor Piazzola. Intérprete: Astor Piazzola y su orquesta típica. Disco Odeón número 30.366. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.934. — Melodías de Irving Berlín. "Cielos azules" - "Dicen que es maravilloso" - "Mejilla a mejilla". Fox-trots. Faz A. Autor música: Irving Berlín. Faz B. Melodías de Moisés Simons. "Marta" - "La negra Quirina" - "El Manisero". Rumbas. Autor música: Moisés Simons. Intérprete: Atilio Bruni, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 22.822. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.938. — Música funeral masónica. Maurische Trauermusik (1ra. parte). Faz A. Autor música: Mozart - K. 477. Faz B. Música Funeral masónica. Maurische Trauermusik (Conclusión). Autor música: Mozart - K. 477. Intérprete: Herbert von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 266.544. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.939. — Vals del emperador. 1ra. parte. Faz A. Autor música: Johann Strauss. Faz B. Vals del Emperador (conclusión). Autor música: Johann Strauss. Intérprete: Herbert von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 266.543. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de junio de 1949.

303.940. — El barón gitano. Obertura (1ra. parte). Faz A. Autor música: Johann Strauss. Faz B. El barón gitano. Obertura (Conclusión). Autor música: Johann Strauss. Intérprete: Herbert von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 266.542. 4.500 ej. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.941. — Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral). 1er. Mov.: Allegro ma non troppo, un poco maestoso (3ra. parte). Faz A. Autor música: Beethoven - Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor (Choral). 4to. Mov.: Andante maestoso - Adagio ma non troppo, ma divote (5ta. parte). Autor música: Beethoven - Op. 125. Intérprete: Coro de la Sociedad de los Amigos de la Música, Viena y Orquesta Filarmónica de Viena - Dir. Herbert von Karajan. Disco Odeón Nº 500.182. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º junio de 1949.

303.942. — Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral). 1er. Mov.: Allegro ma non troppo, un poco maestoso (Conclusión). Faz A. Autor música: Beethoven - Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral) 4to. Mov.: Allegro assai vivace (Alla marcia). (4ta. parte). Autor música: Beethoven - Op. 125. Intérprete: Julius Patzak (tenor), Coro de la Sociedad de los Amigos de la Música, Viena y Orquesta Filarmónica de Viena - Dir. Herbert von Karajan. Disco Odeón Nº 500.183. 2.300 ejemplares. Bs. As., 1º junio de 1949.

303.913. — Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral) 2do. Mov.: Molto vivace (1ra. parte). Faz A. Autor música: Beethoven - Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral) 4to. Mov.: Allegro assai - Presto - Allegro assai (3ra. parte). Autor música: Beetroven - Op. 125. Intérprete: Elisabeth Schwarzkopf, Elizabeth Hongen, Julius Patzak, Haus Hotter, Coro de la Sociedad de los Amigos de la Música, Viena y Orquesta Filarmónica de Viena - Dir.

Herbet von Karajan. Disco Odeón número 500.184. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.944 — Sinfonía Nº 9 en re menor (Choral). 1er. mov.: Allegro ma non troppo, un poco maestoso (2da. parte). Faz A. Música: Beethoven. Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor (Choral) 4to. mov.: Allegro energico, sempre ben marcato (6ta. parte). Autor música: Beethoven. Op. 125. Intérprete: Coro de la Sociedad de los Amigos de la Música, Viena y orquesta filarmónica de Viena. Dir.: Herbert Von Karajan. Disco Odeón Nº 500.181. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.945 — Sinfonía Nº 9 en re menor (Choral) 2do. mov.: Presto (2da. parte). Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor (Choral) 4to. movimiento: Allegro assai (2da. parte). Autor música: Beethoven. Op. 125. Intérprete: Orquesta Filarmónica de Viena. Dir. Herbert Von Karajan. Disco Odeón Nº 500.185. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.946 — Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral). 3er. mov.: Adagio molto e cantabile - Andante moderato (1ra. parte). Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral). 3er. mov.: lo stesso tempo (Conclusión). Autor música: Beethoven. Op. 125. Intérprete: Orquesta Filarmónica de Viena. Dir.: Herbert Von Karajan. Disco Odeón Nº 500.187. 2.300 ejemplares. Buenos Aires. 1 junio 1949.

303.947 — Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral). 3er. mov.: Adagio molto e cantabile - Andante (2da. parte). Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral). 3er. mov.: Adagio-lo stesso tempo (3ra. parte). Autor música: Beethoven. Op. 125. Intérprete: Orquesta Filarmónica de Viena. Director: Herbert Von Karajan. Disco Odeón Nº 500.188. 2.300 ejemplares. Buenos Aires. 1 de junio de 1949.

303.948 — Sinfonía en do mayor. 1er. mov.: (1ra. parte) Andante Allegro ma non troppo. Faz A. Autor música: Schubert. Faz B. Sinfonía en do mayor. 4to. mov.: (Conclusión). Finale (Allegro vivace). Autor música: Schubert. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón número 500.189. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 junio 1949.

303.949 — Sinfonía en do mayor. 2do. mov.: (3ra. parte) Andante con moto. Faz A. Autor música: Schubert. Faz B. Sinfonía en do mayor. 2do. mov.: (Conclusión) andante con moto. Autor música: Schubert. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.194. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de junio de 1949.

303.950 — Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral) 1er. mov.: Allegro, ma non troppo, un poco maestoso (1ra. parte). Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral) 4to. mov.: Allegro ma non tanto prestissimo (Conclusión). Autor música: Beethoven. Op. 125. Intérprete: Orquesta Filarmónica de Viena. Dir.: Herbert Von Karajan. Disco Odeón número 500.180. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1 junio 1949.

303.951. — Sinfonía en do mayor. 2º mov. (2ª parte) Andante con moto. Faz A. Autor música: Schubert. Faz B. Sinfonía en do mayor. 3er. mov. (1ª parte) Scherzo (Allegro vivace). Trío. Autor música. Schubert. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.193. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.952. — Sinfonía en do mayor. 2º mov. (1ª parte) Andante con moto. Faz A. Autor música: Schubert. Faz B. Sinfonía en do mayor. 3er. mov. (Conclusión) Trío Scherzo (Allegro vivace). Autor música: Schubert. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.192. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.953. — Sinfonía en do mayor. 1er. mov. (Conclusión) Allegro ma non troppo. Faz A. Autor música: Schubert. Faz B. Sinfonía en do mayor. 4º mov. (1ra. parte) Finale (Allegro vivace). Autor música: Schubert. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.191. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.954. — Sinfonía en do mayor. 1er. mov. (2ª parte) Allegro ma non troppo. Faz A. Autor música: Schubert. Faz B. Sinfonía en do mayor. 4º mov. (2ª parte) Finale (Allegro vivace). Autor música: Schubert. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón número 500.190. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.955. — Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral) 2º mov. Molto vivace - Coda - Presto (Conclusión). Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 125. Faz B. Sinfonía Nº 9 en re menor. (Choral) 4º mov. Presto - Allegro (1ª parte). Autor música: Beethoven. Op. 125. Intérprete: Orquesta filarmónica de Viena. Dir. Herbert Von Karajan. Disco Odeón Nº 500.186. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.957. — Sinfonía Nº 8 en fa mayor. 2º mov. Allegretto Scherzando. Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 93. Faz B. Sinfonía Nº 8 en fa mayor. 3er. mov. Tempo di menuetto. Autor música: Beethoven. Op. 93. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón número 500.179. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º junio|949.

303.958. — Sinfonía Nº 8 en fa mayor. 1er. mov. Allegro vivace (Conclusión). Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 93. Faz B. Sinfonía Nº 8 en fa mayor. 4º Allegro vivace (1ª parte). Autor música: Beethoven. Op. 93. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.178. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

303.959. — Sinfonía Nº 8 en fa mayor. 1er. mov. Allegro vivace (1ª parte). Faz A. Autor música: Beethoven. Op. 93. Faz B. Sinfonía Nº 8 en fa mayor. 4º mov. Allegro vivace (Conclusión). Autor música: Beethoven. Op. 93. Intérprete: Herbert Von Karajan y la orquesta filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.177. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio|949.

303.968. — El Progreso Culinario. Periódico. Propietario: Cámara Sindical de Cocineros, Pasteleros y Similares de Buenos Aires. Director: José Pastur. Buenos Aires, mayo de 1949. 1.200 ejemplares.

303 969. — Bajo el talar. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Roberto M. Romero. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 1.000 ejemplares. Reconquista (Prov. de Santa Fe), Mayo de 1937. (Mayo|937).

303.970. — Bajo el talar. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Roberto M. Romero. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 1.000 ejemplares. Reconquista Prov. de Santa Fe), Mayo de 1937. (Mayo|937).

303.971. — Espérame. Vals, música. 2 págs. Autor: Roberto M. Romero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Reconquista (Prov. de Santa Fe), Diciembre de 1934.

303.972. — Proa. Periódico. Propietario: Fernando Santiago Grande - Federico Francisco Pedulli. Director: Fernando Santiago Grande. Santa Fe, Junio de 1949. 500 ejemplares.

303.973. — Mi vida está en la milonga. Milonga, música. 2 págs. Autor: Antonio Brandoli. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Capital Federal, 12 de Julio de 1949.

303.974. — Mi vida está en la milonga. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Eugenio Albin. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Capital Federal, 12 de Julio de 1949.

303.975. — Ecos. Periódico. Propietarios y Directores: Atilio Bonomi y José A. Recio. Tigre (Prov. de Buenos Aires), 23 de Julio de 1949. 2.000 ejemplares.

303.976. — Espiga. Periódico. Propietario y Director: Amilcar D. Taborda. Rosario (Santa Fe), verano 1948-1949. 1.500 ejemplares.

303.978. — La vida es un sueño. Vals, letra. 2 págs. Autor: Guido Cantú. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23-11-944.

303.979. — Al volver. Milonga, música. 2 págs. Autor: Juan Manuel Martínez. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Rosario, 8 Junio 1940.

303.981. — Porqué... Porqué. Bolero, música. 2 págs. Autor: Gerónimo García (Mito). Editor: El autor. — Impresor: Germán Ferrer. 1.000 ej. Rosario, 2|6|949.

303.982. — Porqué... Porqué. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Acilio Tucci. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ejemplares. Rosario, 2 Junio 1949.

303.996. — Poquito a poco. Guarason, letra. 2 págs. Autor: Don Fabian. Editor e impresor: Editorial Mus. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 17 Junio 1949.

303.997. — Poquito a poco. Guarason, música. 2 págs. Autor: Don Fabian. Editor e impresor: Edit. Mus. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 17 Junio 1949.

303.998. — En tu ausencia. Zamba, música. 2 págs. Autor: Alejandro Carrizo. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1949.

303.999. — En tu ausencia. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Miguel De Arzubiaga. Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Julio de 1949.

304.021. — De arrabal. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Mauricio Chulman. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Julio de 1949.

304.054. — Guía del Hogar. Periódico. Propietario: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Director: Zona Smith. Buenos Aires, junio de 1949. 2.332 ej.

304.060. — Mercado del Plata. 2 págs. Autor: Criolla Linda. Editor: Mercado del Plata. Impresor: Félix Díaz. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17-6 949.

304.096. — Amaneciendo en Corrientes. Polka, Música. 2 págs. Autor: César Bo y Dionisio De Biasi. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1949.

304.101. — Belleza Divina. Fox-trot, Música. 2 págs. Autor: León de Cruz. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 29|7|949.

304.109. — No Aflojes. Tango, Letra 2 págs Autor: Mario Battistella. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

304.110. — No Aflojes. Tango, Música. 2 págs. Autores: Pedro Maffia y Sebastián Piana. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

304.111. — Ventarrón. Tango, Música. 2 págs. Autor: Pedro Maffia. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

304.112. — Ventarrón. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Horacio J. Staffolani. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

304.113. — Mi Canción Sentimental. Fox-trot, Letra. 2 págs. Autores: José Castro y Carlos Ferrer. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

304.114. — Mi Canción Sentimental. Fox-trot, Música. 2 págs. Autores: José Castro y Carlos Ferrer. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26|julio|949.

304.115. — ¿Por qué no has Venido?... Tango, Música. 2 págs. Autor: Pedro Maffia Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26|julio|949.

304.116. — ¿Por qué no has Venido?... Tango, Letra. 2 págs. Autor: J. Navarrine. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1949.

e.13|8-Nº 5.129-v.26|8|49

## 30 DE JULIO DE 1949

304.170. — San José. Periódico. Propietario y director: Pbro. Evaristo Santinelli. Buenos Aires, julio de 1949. 4.500 ejemplares.

304.189. — Biogeografía. (Fito - Zoo y antropogeografía). 214 págs. Autor: Vicente Tau. Editor: Espasa - Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Olivari & Domínguez. 1.000 ejemplares, Prov. de Buenos Aires y Capital Federal, 30 de mayo de 1949.

304.216. — Boletín del Centro Estudiantes de Ingeniería. Periódico. Propietario: Centro Estudiantes de Ingeniería. Director: Gabriel José Mayor. Buenos Aires, julio de 1949. 4.500 ejemplares.

302.004. — "Don Atilio". Seudónimo.

### CORREGIDAS

**Fecha: 18 de Mayo de 1949**

296.657. — Los mandamientos del abogado. 59 págs. Autor: Eduardo J. Couture. Editor: Librería Editorial Depalma. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1949.

296.705. — A la cola... don Nicola. Corrido, música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de abril de 1949.

e.13|8-Nº 5.169-v.25|8|49.

## 1º DE AGOSTO DE 1949

304.239 — Antorcha de Pentecostes. Periódico. Propietario y Director: Jorge L. Cortez. Buenos Aires, agosto de 1949. 1.000 ejemplares.

304.240 — Colmena. Periódico. Propietario: Rdo. P. Pascual Marchessoti. Director: Aurelio Diez. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires) marzo abril de 1949. 200 ejemplares.

304.241 — Nuestra Voz. Periódico. Propietario: Club Atlético Juventud Unida. Director: Camilo Mezzano. Banderaló (Prov. de Bs. Aires), julio 1949. 300 ejemplares.

304.242 — Eusebio Guiñez. Tango, música. 2 págs. Autor: Dante Pelaia. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de junio de 1949.

304.243 — Eusebio Guiñez. Tango, letra. 2 págs. Autor: Dante Pelaia. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

304.245 — Maladie D'Amour. (Mal de Amor). Canción de la martinica, letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires. 25 de julio de 1949.

304.246 — Maladie D'Amour. (Mal de Amor). Canción de la martinica, letra en francés. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25 de julio de 1949.

304.248 — Tú y mi madre. Vals, música. 2 págs. Autor: Orlando Luis Siliprandi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires. 30 de junio de 1949.

304.249 — El Colegio del Uruguay. Sus Orígenes. Su edad de oro. 107 págs. Autor: Beatriz Boch. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Peuser. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 27 de julio de 1949.

304.254 — Caminantes y Pregoneros. 12 láminas (Láminas de la ciudad de Buenos Aires). 12 litografías. Autor: José Bonomi. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 17 de diciembre de 1948.

304.255 — La Música y las Artes Plásticas. Dos tomos con 441 y 367 págs. Autor: Ramón De Altamira. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Iglesias & Matera. 1.500 ejemplares. Bs. Aires. 31 de diciembre de 1948.

304.260 — Tú y mi madre. Vals. letra. 2 págs. Autor: Orlando Luis Siliprandi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As. 30 de junio de 1949.

304.270 — Revista Legislativa y Municipal de la República Argentina. Periódico. Propietario y Director: Juan Pedro Baigorri. Bs. Aires. agosto de 1949. 1.00 ejemplares.

304.271 — Te llevo en el alma. Tango, música. 2 págs. Autor: Alfredo Servidio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires. 26/12/945.

304.272 — Te llevo en el alma. Tango, letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor e impresor: Edit. Musical A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires. 26 diciembre de 1945.

304.273 — Un Bendito. Tango. letra, 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor e impresor: Edit. Musical A. Bocazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 26 diciembre de 1945.

304.274 — Un Bendito. Tango. música. 2 págs. Autor: Alfredo Servidio. Editor e impresor: Ediciones Musi-

cales A. Bocazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 26 de diciembre de 1945.

304.277 — Boletín de la Biblioteca Popular "Gral. Juan Martín de Puyrredón". Periódico. Propietario: Biblioteca Popular Gral. Juan Martín de Pueyrredón. Director: Jorge Washington Laguna. Wilde (Prov. de Bs. Aires), junio de 1949. 1.000 ej.

304.278 — Maladie D'Amour. (Mal de amor).Canción de la martinica, música, arreglo. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo de: Jorge Henry. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1949.

304.281 — Mimosa. Paso-doble canción, letra. 2 págs. Autor: A. G. del Barrio. Editor: Ediciones Musicales José Schnaider. Impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

304.282 — Mimosa. Paso-doble canción, música. 2 págs. Autor: Emilio Sarno. Editor: Ediciones Musicales José Schnaider. Impresor: Julio Korn. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

304.283 — La Historia de San Michele. 384 págs. Autor: Axel Munthe. Traducción: Nanny Wachsmuth de Zamora. Revisión literaria: Carlos Del Corral Casal. Editor: Editorial JuventudArgentina S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S. A. 7.000 ej. Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

304.284 — Mi Homenaje al Colegio Nacional del Uruguay "Justo José de Urquiza" en su centenario. 80 págs. Autor: Delio Panizza. Editor: El Autor. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 10 de julio de 1949.

304.296 Cartas Filosóficas a Lisa. 31 págs. Autor: Thomas Hades. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Universus.1.000 ejemplares. Bs. Aires, 28 de julio de 1949.

304.298 — Laira... Laira... Cantando. Vals ronda, música. 2 págs. Autor: Pascual De Carlo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As. 27/7/49.

304.299 — 'Laira... Laira... Cantando. Vals ronda, letra. 2 págs. Autor: Pascual De Carlo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 27/7/49.

304.309. — La Metrópoli Campesina y la Colonia Urbana. 70 págs. Autor: Enrique C. Corbellini. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe. 300 ejemplares. SantaFe, 15 de julio de 1949.

304.304 — Moriré esperando. Vals, música. 2 págs. Autor: Encarnación Morales. Editor e impresor: Música Popular. 200 ejemplares Buenos Aires, 12 de abril de 1949.

304.308 — Rancho quinchao. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Joaquín Boero. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 6 de julio de 1949.

e.16/8-Nº 5.244 - v.27/8/49.

---

**2 DE AGOSTO DE 1949**

304.339 — Historia de Zárate 1689 - 1909. 237 págs. Autor: Vicente Raúl Botta. Editor: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. La Plata. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 1948.

304.342 — Vanidosa. Tango canción, música. 2 págs. Obra extranjera. Autor: Saler (Don Sally). Editor e imphesor: Melodia - E. S. Maugione. 50 ejemplares (Art. 57). Sao Paulo, Brasil, año 1943.

304.343 — La Vida que fué Misa. 165 págs. Autor: Anónimo. Viñetas Biográficas de la Reverendísima Madre Ignacia de Santa Teresa March fundadora de las Misioneras Cruzadas de la Iglesia por una religiosa del mismo Instituto con prólogo del Emmo. Sr. Nuncio de S. S. en España. Editor: Misioneras Cruzadas de la Iglesia. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1949.

304.349 — Pampa Nevada y Otros Relatos. 160 págs. Autor: Mauricio Rosenthal. Editor: Editorial Schapire. Editor: Macagno, Landa y Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

304.350 — Predilecta. Periódico. Propietario: María Giro de Balmaceda Director: María Artura Giro de Balmaceda. Buenos Aires, junio de 1949. 4.000 ejemplares.

304.351 — El Escolar. Periódico. Propietario y Director: María Artura Giro de Balmaceda. Buenos Aires, julio de 1949. 10.000 ejemplares.

304.357 — La Raspadita. Sonsonete, música. 2 págs. Autores: Angel Riera, F. Mitjana y Don Filinto. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

304.358 — La Raspadita. Sonsenete, letra. 2 págs. Autores: Angel Riera, F. Mitjana y Don Filinto. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de junio de 1949.

304.359 — Para quererte nací. Cifra canción, música. 2 págs. Autor: Gardel - Razzano. Arreglo para guitarra por: G. Bianqui Piñero. Editor e impresor. Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 20 de julio de 1949.

304.364 — Rancho quinchao. Vals criollo, letra. 2 págs. Autor: Joaquín Boero. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal 6 julio de 1949.

304.367 — Cruel decepción. Tango, letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de febrero de 1949.

304.368 — Ya ves, así es la vida. Tango, letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1949.

304.369 — Corporación Frutícola Argentina. Periódico. Propietario: Corporación Frutícola Argentina. Director: Carlos Alberto Covatto. Buenos Aires, 30 de junio de 1949 2.550 ej.

304.370 — El rancho de Ño Toribio. Ranchera, música. 2 págs. Autores: Juan Salomone y Atilio Yavicoli. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

304.371 — Congojas gauchas. Vals, música.2 págs. Autores: Juan Salomone y Atilio Yavicoli. Editor: Los Autores. Impresor: El Flete. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1949.

304.373 — Balances. Revista Mensual Balances. Periódico. Propietario y Director: Florencio E. Alvo. Buenos Aires, enero - marzo de 1949. 400 ej.

304.375 — Aritmética. Para segundo año del ciclo básico común a bachillerato y magisterio.196 págs. Autores: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens, Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Linari y Cía. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

304.376 — Nociones de Geografía. Astronómica General Asia - Africa. De acuerdo con el programa para primer año de los Colegios Nacionales y Liceos de señoritas. 301 págs. Autor: Josefina Passadori. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Talleres Gráficos Verdad. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1949.

304.377 — Díganle que yo la quiero. Zamba, música. 2 págs. Autor: Juan Cufaro. Editor e impresor: V. Chirino Hno. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 1º de junio de 1930.

304.382 — Introducción a la Historia de la Filosofía Judía. 233 págs. Autor: León Dujovne. Editor: Editorial Israel. Impresor: López y Cía. 2.500 ejemplares. Bs. As. de agosto de 1949.

304.395 — Cancionero de la Hispanidad. Periódico. Propietario y Director: Ignacio Calvo Miralles. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949. 7.000 ejemplares.

304.396 — El Comercio Español. Periódico. Propietario y Director: Ignacio Calyo Miravalles. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949. 7.000 ejempl.

304.398 — Suof. Periódico. Propietario: Sindicato Unión Obreros Fabriles. Director: José D. Sepúlveda. Barranqueras (Chaco) 18 de julio de 1949. 6.500 ejemplares.

304.399 — Los Padres Apostólicos. 562 págs. Autor: Sigfrido Huber. Editor: Dedebec, Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de febrero de 1949.

304.400 — Breve Tratado acerca de la existencia y de lo existente. 186 páginas. Autor: Jacques Maritain. Traducción: Leandro De Sesma. Editor: Dedebec Ediciones Desclée, de Brauwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de junio de 1949.

304.401 — Jesús de Nazaret. 327 págs. Autor: Mons. Hilarino Felder. Traducción: Policarpo De Iraizoz. Editor: Dedebec, Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27/7/49.

304.402 — Cronolgía Bíblica. 16 págs. Autor: Andrés Dossin. Editor: Dedebec, Ediciones Desclée, de Brouwer, Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de mayo de 1949.

304.407 — La Económico Social. Periódico. Propietario: Luis N. Grüner y Aquiles Grüner. Director Luis N. Grüner. Buenos Aires, mayo-junio de 1949. 500 ejemplares.

e.18/8-Nº 5.319 - v.29/8/49.

---

# SECCION BALANCES

## CARLOS LUCKE SOCIEDAD ANONIMA

Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos

**Corriente 569 - Buenos Aires**

Fecha de autorización del P. E.: 16 de Marzo de 1945
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 10 de Julio de 1945

C A P I T A L

| | |
|---|---|
| Autorizado | $ 5.000.000.— |
| Suscripto | „ 3.754.000.— |
| Realizado | „ 3.754.000.— |

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947**
**Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 22|IV|948.**

| A C T I V O | | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|---|
| I. Activo Fijo: | | | | |
| Terrenos | | | | 43.147.83 |
| Edificios | | 964.368.53 | | |
| Menos: | | | | |
| Amortizaciones anteriores | 15.355.97 | | | |
| Retornos por inutilizaciones, etc. | 3.210.74 | | | |
| Saldo amortizaciones anteriores | 12.145.23 | | | |
| Amortización del ejercicio | 16.475.98 | 28.621.21 | 935.747.32 | |
| Maquinarias y Anexos | | 2.738.855.02 | | |
| Menos: | | | | |
| Amortizaciones anteriores | 502.171.61 | | | |
| Retornos por inutilizaciones, etc. | 5.833.98 | | | |
| Saldo amortizaciones anteriores | 496.337.63 | | | |
| Amortización del ejercicio | 222.224.98 | 718.562.61 | 2.020.292.41 | |
| Instalaciones | | 141.993.15 | | |
| Menos: | | | | |
| Amortizaciones anteriores | 55.670.70 | | | |
| Retornos por inutilizaciones, etc. | 2.430.37 | | | |
| Saldo amortizaciones anteriores | 53.240.33 | | | |
| Amortización del ejercicio | 14.005.14 | 67.245.47 | 74.747.68 | |
| Vehículos | | 51.068.45 | | |
| Menos: | | | | |
| Amortizaciones anteriores | 2.200.— | | | |
| Amortización del ejercicio | 1.782.58 | 3.982.58 | 47.085.87 | |
| Muebles y Utiles | | 63.315.19 | | |
| Menos: | | | | |
| Amortizaciones anteriores | 8.487.92 | | | |
| Retornos por inutilizaciones, etc. | 229.13 | | | |
| Saldo amortizaciones anteriores | 8.258.79 | | | |
| Amortización del ejercicio | 3.916.06 | 12.174.85 | 51.140.34 | |
| Herramientas y Utiles | | 15.518.77 | | |
| Menos: | | | | |
| Amortizaciones anteriores | 5.940.16 | | | |
| Amortización del ejercicio | 4.139.31 | 10.079.47 | 5.439.30 | |
| Ampliación Edificio en curso | | | 497.241.53 | |
| Compras de maquinarias | | | 123.470.63 | 3.755.165.08 |
| | | | | 3.798.312.91 |
| II. Activo Circulante: | | | | |
| Materias primas, productos elaborados, en curso de fabricación y materiales varios | | | 2.736.377.95 | |
| Acciones de otras Sociedades | | | 100.000.— | 2.836.377.95 |

| ACTIVO | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| III. Activo Disponible: | | | |
| Caja | | 33.252.94 | |
| Bancos | | 211.021.27 | 244.274.21 |
| IV. Activo Exigible: | | | |
| Deudores en Cuenta Corriente | | 644.450.42 | |
| Depósitos en Garantía pagados | | 1.050.— | 645.500.42 |
| V. Activo Transitorio: | | | |
| Adelantos para ejercicios futuros | | 29.895.13 | |
| Anticipos Impuesto a los Réditos | | 129.827.16 | |
| Impuestos pagados bajo protesto | | 6.276.82 | 165.999.11 |
| VI Activo Nominal: | | | |
| Llave de Negocio | | 881.141.47 | |
| Menos: | | | |
| Amortizaciones anteriores | 631.141.47 | | |
| Amortización del ejercicio | 50.000.— | 681.141.47 | 200.000.— |
| | | | 7.890.464.60 |
| Cuentas de Orden: | | | |
| Depósito de Acciones en Garantía (Del Directorio) 8 acciones de $ 1.000.— m/n. c/u. | | | 8.000.— |
| Clientes por envases | | | 54.977.36 |
| | | | 7.953.441.96 |

| PASIVO | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| I. Pasivo no Exigible: | | | |
| Capital suscripto y realizado | | 3.754.000.— | |
| Reserva Legal | | 90.961.14 | |
| Fondo Reposición Equipos - Decreto Nº 18.229: | | | |
| Fondo constituído al 31\|12\|46. | 91.942.54 | | |
| Retornos por inutilizaciones, etc. | 499.48 | | |
| | 91.443.06 | | |
| Fondo constituído en 1947 | 49.213.63 | 140.656.69 | 3.985.617.83 |
| II. Pasivo Exigible: | | | |
| Acreedores en Cuenta Corriente | | 1.627.546.72 | |
| Acreedor hipotecario | | 25.064.05 | |
| Obligaciones a Pagar | | 800.000.— | |
| Garantía envases en circulación | | 12.113.— | |
| Depósitos en Garantía | | 160.— | 2.464.883.77 |
| III. Pasivo Transitorio: | | | |
| Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio | | 39.719.23 | |
| Previsión Ley Nº 11.729 | | 16.401.74 | 56.120.97 |
| Ganancias: | | | |
| Saldo del ejercicio anterior | | 280.212.15 | |
| Saldo del ejercicio actual | | 1.103.629.88 | 1.383.842.03 |
| | | | 7.890.464.60 |
| Cuentas de Orden: | | | |
| Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores) | | | 8.000.— |
| Envases en poder de clientes | | | 54.977.36 |
| | | | 7.953.441.96 |

Carlos Lücke, presidente. — Rodolfo Speratti, director gerente
Dr. Marcos Satanowsky, síndico.

Dr. Enrique Lorenzo, Contador Público Nacional - C. P. C. E. 62 - Tomo 1

**DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**
**Cuarto Eercicio 1947.**

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| Edificios | 16.475.98 | |
| Maquinarias y Anexos | 222.224.98 | |
| Instalaciones | 14.005.14 | |
| Vehículos | 1.782.58 | |
| Muebles y Utiles | 3.916.06 | |
| Herramientas y Utiles | 4.139.31 | |
| | 262.544.05 | |
| Llave de Negocio | 50.000.— | 312.544.05 |
| Gastos Generales: | | |
| Honorarios, sueldos, alquileres, seguros y gastos de administración | | 329.276.86 |
| Patentes e Impuestos | | 361.256.40 |
| Fondo para reposición Equipos | | 49.213.63 |
| Leyes y Servicios Sociales | | 364.711.19 |
| Intereses y Descuentos | | 40.265.13 |
| Inutilizaciones de Capital | | 886.64 |
| Ventas de Activo Fijo: | | |
| Pérdida por demolición de Edificios | | 15.867.92 |
| Previsión Ley 11.729 | | 7.096.48 |
| Deudores Morosos | | 3.883.66 |
| Saldo: | | |
| Del ejercició anterior | 280.212.15 | |
| Utilidad del año | 1.103.629.88 | 1.383.842.03 |
| | | 2.868.843.99 |

| HABER | | m$n. |
|---|---|---|
| Saldo anterior | | 280.212.15 |
| Por Venta de Mercaderías | | 2.575.743.57 |
| Renta de Acciones | | 7.000.— |
| Alquileres | | 347.36 |
| Ventas de Activo Fijo: | | |
| Ganancia por venta de Maquinarias | 5.400.91 | |
| Ganancia por venta de Herramientas y Utiles | 140.— | 5.540.91 |
| | | 2.868.843.99 |

Carlos Lücke, presidente. — Rodolfo Speratti, director gerente
Dr. Marcos Satanowsky, síndico.
Dr. Enrique Lorenzo, Contador Público Nacional - C. P. C. E. 62 - Tomo 1

Inspector que visó el balance: Sr. Perriello.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.19|8-Nº 6.482 s|p.p.-v.19|8|49

## R A M

### Sociedad Anónima Industrial y Comercial

**Avda. Roque Sáenz Peña 710, 5º "E" — Buenos Aires**

Autorizado por el Poder Ejecutivo el 14/1/1942 y 29/7/1943.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 5/3/1942 y 7/10/943 resp.

CAPITAL:

| | |
|---|---|
| Autorizado | $ 400.000 |
| Suscripto | ,, 400.000 |
| Realizado | ,, 400.000 |

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947 (sexto ejercicio)**

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de Octubre de 1947

| ACTIVO | | | m$n. | m$a. |
|---|---|---|---|---|
| I. — Activo Fijo | | | | 66.767.31 |
| a Planta piloto. Maquinarias y accesorios sin amortizar | | | 28.197.91 | |
| b Equipo para fabricación, laboratorio, herramientas y útiles | | | 33.908.40 | |
| Total cargos anteriores | 110.973.55 | | | |
| Incorporaciones del ejercicio | 3.099.80 | 114.073.35 | | |
| Amortizaciones: | | | | |
| ejercicios anteriores | 22.526.05 | | | |
| del ejercicio | 4.138.90 | | | |
| pérdidas en Aduana | 53.500.— | 80.164.95 | | |
| c Muebles y útiles | | | 4.661.— | |
| Total cargos anteriores | 7.152.18 | | | |
| Incorporaciones del ejercicio | 370.— | 7.522.18 | | |
| Amortizaciones: | | | | |
| ejercicios anteriores | 2.088.18 | | | |
| del ejercicio | 773.— | 2.861.18 | | |
| II. — Activo Circulante | | | | |
| No existe | | | | |
| III. — Activo Disponible | | | | 14.912.51 |
| a Caja | | | 162.81 | |
| b Bancos | | | 14.749.70 | |
| IV. — Activo Exigible | | | | 2.544.— |
| a Deudores en cuenta corriente | | | 0.— | |
| Saldos a cobrar al principio del ejercicio | | 3.523.84 | | |
| Amortizado en el ejercicio por incobrable | | 3.523.84 | | |
| b Créditos a cobrar a corto plazo | | | 225.— | |
| c Depósitos en garantía | | | 2.319.— | |
| V. — Activo Transitorio | | | | |
| No existe | | | | |

| A C T I V O | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| VI. — Activo Nominal ............... | | 275.000.— |
| a Patente 1757 República del Perú (silico aluminatos) ........................ | 25.000.— | |
| b „ 2.399.178 E. U. de A. (berilo) .... | 50.000.— | |
| c „ 57.082 República Argentina (asfaltita y carbones Bituminosos) ............... | 150.000.— | |
| d „ 58.054 República Argentina (berilo) ................ | 25.000.— | |
| e „ 59.069 República Argentina (ácido nítrico) ........... | 25.000.— | |
| f Gastos de organización ................... | 0.— | |
| cargos anteriores ............. 99.289.95 | | |
| Amortizado en el ejercicio ...... 99.289.95 | | |
| Pérdidas .......................... | | 179.459.17 |
| Ejercicios anteriores ....................... | 187.019.23 | |
| De este ejercicio (utilidad) .............. | 7.560.06 | |
| Suma ...... | | 538.682.99 |
| Cuentas de Orden | | |
| Depósito acciones en garantía (Directorio) .... | | 700.— |
| | | 539.382.99 |

| P A S I V O | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| I. — Pasivo no Exigible ............. | | 400.000.— |
| Capital Suscripto | | |
| II. — Pasivo Exigible .............. | | 138.682.99 |
| a Acreedores varios ........................ | 6.389.04 | |
| b „ a reembolsar c/utilidades ...... | 68.005.69 | |
| c „ a reembolsar c/venta productos . | 63.288.26 | |
| d „ por garantía .................. | 1.000.— | |
| Suma ........ | | 538.682.99 |
| III. — Pasivo Transitorio | | |
| No existe | | |
| Cuentas de Orden | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | | 700.— |
| | | 539.382.99 |

Ing. Luis M. Ygartúa, Presidente. — Francisco Villanueva Guerrico, Síndico. — Vº Bº Ramón C. Lequerica, Contador Público Nacional C. P. C. E. Mat. 135, Tº V.

### CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

**Sexto Ejercicio: 1º de Julio 1946 a 30 Junio 1947**

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de Octubre de 1947

| D E B E | | m$n. |
|---|---|---|
| 1 Saldo anterior ........................................ | | 187.019.23 |
| 2 Amortizaciones ........................................ | | 157.701.85 |
| Muebles y útiles ........................... | 773.— | |
| Equipo para fabricación y laboratorio ......... | 57.638.90 | |
| Gastos de organización .................... | 99.289.95 | |
| 3 Gastos Generales ........................................ | | 28.457.06 |
| Seguros, gastos legales, alquileres, giros y viáticos, sueldos y jornales, gastos experimentales de laboratorio, luz y teléfono, papelería y útiles, franqueo, gastos obtención patente. | | |
| 4 Intereses y descuentos ................................. | | 2.410.60 |
| 5 Patentes e Impuestos ................................... | | 346.59 |
| 6 Créditos Incobrables ................................... | | 3.523.84 |
| | | 379.459.17 |

| H A B E R | | m$n. |
|---|---|---|
| Capitalización de patentes obtenidas durante el ejercicio, por el importe de los gastos efectuados para su tramitación ...... | | 200.000.— |
| Patente argentina Nº 57.092 ............... | 150.000.— | |
| Patente argentina Nº 58.054 ............... | 25.000.— | |
| Patente argentina Nº 59.069 ............... | 25.000.— | |
| Saldo ................................................ | | 179.459.17 |
| Utilidad del ejercicio ...................... | 7.560.06 | |
| Pérdida de ejercicios anteriores .............. | 187.019.23 | |
| | | 379.459.17 |

Ing. Luis M. Ygartúa, Presidente. — Francisco Villanueva Guerrico, Síndico. — Vº Bº Ramón C. Lequerica, Contador Público Nacional C. P. C. E. Mat. 135, Tº V.

Inspector que visó el balance, Sr. Pérez.

Buenos Aires, 4 de julio de 1949.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. — Nota: La suma de m$n. 275.000.— importe del rubro "Patentes de Invención" obtenidas comprende los gastos realizados hasta y para la obtención de las patentes que la cuenta involucra. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia

e.19|8-Nº 6.484 s|p.p.-v.19|8|49.

## R A M

### Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Avda. Roque Sáenz Peña 710, 5º, "E" (Bs. As.)

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 14|1|942 y 20|7|1943

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 5|3|1942 y 7|10|43 resp.

| Capital: | |
|---|---|
| Autorizado ................................ | $ 400.000 |
| Suscripto .................................. | " 400.000 |
| Realizado .................................. | " 400.000 |

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946**

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Octubre 25 de 1946

| A C T I V O | | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|---|
| I. — Activo Fijo: | | | | |
| a Equipo para fabricación y laboratorio y herramientas y útiles | | 110.973.55 | | |
| Amortizaciones: | | | | |
| ejercicio anterior | 10.845.41 | | | |
| del ejercicio | 11.680.64 | 22.526.05 | 88.447.50 | |
| b Muebles y útiles | | 7.152.18 | | |
| Amortizaciones: | | | | |
| ejercicio anterior | 885.57 | | | |
| del ejercicio | 1.202.61 | 2.088.18 | 5.064.— | 93.511.50 |
| II. — Activo Circulante: | | | | |
| No existe. | | | | |
| III. — Activo Disponible: | | | | |
| a Caja ............................................ | | | 162.81 | |
| b Bancos ............................................ | | | 14.711.40 | 14.874.72 |
| IV. — Activo Exigible | | | | |
| a Deudores en cuenta corriente ...................... | | | 3.523.84 | |
| b Deudores en gestión ............................... | | | 225.— | |
| c Depósito en garantía ............................... | | | 2.319.— | 6.067.84 |
| V. — Activo Transitorio: | | | | |
| No existe. | | | | —.— |
| VI. — Activo Nominal: | | | | |
| a Patente 1.757. Repúb. del Perú, no amortizado ...... | | | 25.000.— | |
| b Patente 2.399.178 E. U. A., no amortizado .......... | | | 50.000.— | |
| c Gastos de organización, no amortizado ............. | | | 99.289.95 | 174.289.95 |
| Pérdidas: | | | | |
| Ejercicios anteriores ................................ | | | 153.611.43 | |
| del ejercicio ........................................ | | | 33.407.80 | 187.019.23 |
| Cuentas de Orden: | | | | |
| Depósito de acciones en garantía (del Directorio). .... | | | | 700.— |
| | | | | 476.462.73 |

| P A S I V O | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| I. — Pasivo no Exigible: | | |
| Capital suscripto ..................................... | 400.000.— | 400.000.— |
| II. — Pasivo Exigible: | | |
| a Acreedores en cuenta corriente .................. | 74.762.73 | |
| b Acreedores en garantía ........................... | 1.000.— | 75.762.73 |
| III. — Pasivo Transitorio: | | |
| No existe. | | —.— |
| Cuentas de Orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía (del directorio) .. | | 700.— |
| | | 476.462.73 |

Luis M. Ygartúa, presidente. — Oscar B. Castro, síndico
Antonio Canciello, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., Tº IV, Fº 155

**DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS**
**EJERCICIO 1º JULIO 1945 A 30 JUNIO 1946**

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Octubre 25 de 1946

| D E B E | | | m$n. |
|---|---|---|---|
| 1 Saldo anterior ............................................ | | | 152.811.43 |
| 2 Amortizaciones: | | | |
| Muebles y útiles | | | |
| Ejercicio anterior | 885.57 | 1.202.61 | |
| del ejercicio | | 1.202.61 | |
| Herramientas y útiles | | | |
| del ejercicio anterior | 3.82 | | |
| del ejercicio | | 35.41 | |
| Equipo para Fabricación y Laboratorio: | | | |
| ejercicio anterior | 10.841.59 | | |
| del ejercicio | | 11.645.23 | 12.883.25 |
| | 11.730.98 | | |
| 3 Gastos generales | | | |
| Seguros, gastos legales alquileres, giros y viáticos, sueldos y jornales, comisiones y honorarios, gastos misceláneos, gastos experimentales de laboratorio, gas y luz eléctrica, papelería y útiles, franqueo y cablegramas, teléfono, etc. ........................... | | | 28.652.03 |
| 4 Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios, etc. | | | |
| No existe. | | | —.— |
| 5 Patentes e Impuestos ........................................ | | | 7.20 |
| 6 Mercaderías ................................................ | | | 48.210.78 |
| Saldo utilidad del año: | | | |
| No existe | | | —.— |
| | | | 242.564.69 |

| H A B E R | | | m$n. |
|---|---|---|---|
| 1 Saldo anterior | | | |
| No existe. | | | —— |
| 2 Mercaderías u otros rubros de la elaboración .................. | | | 389.50 |
| 3 Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc. .............. | | | 130.96 |
| 4 Alquileres ................................................ | | | 5.025.— |
| Patente Nº 2.399.178 E. U. de A. ............................. | | | 50.000.— |
| Saldo: | | | |
| Pérdida del año | 164.928.83 | | |
| más pérdida anterior | 164.928.82 | | |
| Anulación cargo | 11.317.40 | 153.611.43 | 187.019.23 |
| | | | 242.564.69 |

Luis M. Ygartúa, presidente. — Oscar B. Castro, síndico
Antonio Canciello, Contador Público Nacional, Mat. C.P.C.E., Tº IV, Fº 155
Inspector que visó el balance, Sr. Rosso.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. — Nota: La suma de $ 75.000, importe del rubro "Patentes" comprende los gastos realizados hasta y para la obtención de las patentes que la cuenta involuera. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.19|8-Nº 6.485 s|p.p.-v.19|8|49

## COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES

Sociedad Anónima

**Avda. Leandro N. Alem 884 - Buenos Aires**

Fecha de autorización por el P. E. el 6 de Agosto de 1928, 3 de Diciembre de 1930 y 3 de Diciembre de 1937

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Abril de 1929, 10 de Junio de 1931 y 10 de Febrero de 1938

C A P I T A L :

Autorizado ..................... m$n. 1.000.000.00
Suscripto ...................... m$n. 1.000.000.00
Realizado ...................... m$n. 1.000.000.00

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948**

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 26 de Octubre 1948

| A C T I V O | m$n. | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| Activo Fijo | | | 123.899.82 |
| a) Maquinarias, Motores y Anexos .. | 418.813.80 | | |
| Amort. Anteriores .... 317.916.75 | | | |
| Amort. del Ejercicio ... 36.126.96 | 354.043.71 | 64.770.09 | |
| b) Automotores y Accesorios ....... | 27.212.00 | | |
| Amort. Anteriores .... 19.169.13 | | | |
| Amort. del Ejercicio ... 3.261.25 | 22.430.38 | 4.781.62 | |
| c) Vía Decauville .................. | 15.803.80 | | |
| Amort. Anteriores .... 11.865.77 | | | |
| Amort. del Ejercicio ... 824.06 | 12.689.83 | 3.113.97 | |
| d) Implementos y Enseres Varios ... | 70.347.83 | | |
| Amort. Anteriores .... 58.836.45 | | | |
| Amort. del Ejercicio ... 6.753.34 | 65.589.79 | 4.758.04 | |
| e) Herramientas .................. | 62.702.70 | | |
| Amort. Anteriores .... 61.518.77 | | | |
| Amort. del Ejercicio ... 1.182.93 | 62.701.70 | 1.00 | |
| f) Muebles y Utiles ............... | 114.537.21 | | |
| Amort. Anteriores .... 54.207.64 | | | |
| Amort. del Ejercicio ... 13.854.47 | 68.062.11 | 46.475.10 | |
| Activo Circulante | | | 2.283.753.91 |
| a) Contratos en ejecución .......... | | 2.102.358.49 | |
| b) Almacenes ...................... | | 166.611.32 | |
| c) Títulos Públicos ................ | | 14.784.10 | |
| Activo Disponible | | | 60.592.48 |
| a) Cajas .......................... | | 55.825.42 | |
| b) Bancos ......................... | | 4.767.06 | |
| Activo Exigible | | | 5.642.113.57 |
| a) Retenciones en garantía de Obras | | 803.678.33 | |
| b) Deudores Varios ................ | | 1.845.815.94 | |
| Garantizados ..................... | 718.215.93 | | |
| Cuentas Corrientes ............... | 1.037.141.95 | | |
| (1) Cuentas Especiales ........... | 90.458.06 | | |
| c) Certificados a Cobrar ........... | | 2.867.899.24 | |
| d) Obligaciones a Cobrar ........... | | 250.00 | |
| e) Depósitos en Garantía (Efectivo) | | 2.836.25 | |
| f) Títulos Públicos y Acciones (En Garantía Licitaciones) .......... | | 121.633.81 | |
| Activo Transitorio | | | |
| a) Adelantos Ejercicios Futuros ..... | | 9.391.52 | 9.391.52 |
| Activo Nominal | | | |
| (No Existe). | | — | |
| (1) Deudores especiales, por préstamos a empleados y alquiler maquinarias. | | | |
| | | | 8.119.751.30 |
| Cuentas de Orden | | | |
| a) Títulos depositados en Garantía Licitaciones .................... | | 1.610.600.00 | |
| Propiedad de Terceros ........... | 1.476.500.00 | | |
| Propiedad de la Compañía ....... | 134.100.00 | | |
| b) Depósito de Acciones Garantía Directorio ...................... | | 1.500.00 | |
| c) Garantías extendidas por Terceros | | 1.205.053.88 | |
| d) Gestión de Cobro por Cuenta de Terceros ...................... | | 6.284.31 | |
| e) Títulos y Acciones prestados por Terceros ...................... | | 1.478.400.00 | |
| f) Certificados Descontados ........ | | 350.000.00 | 4.651.838.19 |
| | | | 12.771.589.49 |

| P A S I V O | m$n. | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| Pasivo no Exigible | | | 1.198.228.98 |
| a) Capital suscripto ............... | | 1.000.000.00 | |
| b) Fondo de Reserva Legal ......... | | 66.175.72 | |
| c) Fondo de Previsión ............. | | 132.053.26 | |
| Pasivo Exigible | | | 6.676.549.74 |
| a) Obligaciones a Pagar ........... | | 450.000.00 | |
| b) Acreedores Varios .............. | | 3.870.998.52 | |
| (1) Cuentas Especiales .......... | 2.471.732.07 | | |
| Cuentas Corrientes ............. | 1.399.266.45 | | |
| c) Bancos Varios (Cuentas Corrientes) | | 2.355.551.22 | |
| Pasivo Transitorio | | | 83.408.66 |
| a) Certificados por acopio de materiales .......................... | | 83.408.66 | |
| Ganancias | | | 161.563.92 |
| a) Utilidad del Ejercicio ........... | | 161.563.92 | |
| (1) Saldo de proveedores, subcontratistas y retenciones a subcontratistas. | | | |
| | | | 8.119.751.30 |
| Cuentas de Orden | | | |
| a) Depósito de Títulos para Licitaciones | | 1.610.600.00 | |
| Propiedad de Terceros ........... | 1.476.500.00 | | |
| Propiedad de la Compañía ....... | 134.100.00 | | |
| b) Depositantes de Acciones en Garantía. Los Directores ............. | | 1.500.00 | |
| c) Terceros por Garantías Extendidas | | 1.205.053.88 | |
| d) Terceros por Cobros en Gestión .. | | 6.284.31 | |
| e) Terceros por Títulos y Acciones Prestados ...................... | | 1.478.400.00 | |
| f) Descuentos de Certificados ....... | | 350.000.00 | 4.651.838.19 |
| | | | 12.771.589.49 |

José Urbano Aguirre, Presidente. — José M. Aragón, Vicepresidente. — L. Elissetche, Síndico. — Carlos A. Carrera, Contador Público Nacional Tomo I - Nº 81

**DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**
**Ejercicio 1947 - 1948**

| D E B E | m$n. | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| Saldo Anterior .................. | | | — |
| 1. Amortizaciones .................. | | 62.003.01 | |
| a) Maquinarias, Motores y Anexos .. | 36.126.96 | | |
| b) Automotores y Accesorios ...... | 3.261.25 | | |
| c) Vía Decauville ................ | 824.06 | | |
| d) Implementos y Enseres Varios ... | 6.753.34 | | |
| e) Herramientas .................. | 1.182.93 | | |
| f) Muebles y Utiles .............. | 13.854.47 | | |
| 2. Gastos Generales ................ | | 16.434.40 | |
| a) Gastos preliminares de Contratos, Gastos Varios, Depósito y Conservación de Obras | | | |
| 3. Patentes e Impuestos ............ | | 10.022.16 | |
| a) Patentes e Impuesto a los Réditos | | | |
| 4. Títulos y Acciones ............... | | 2.875.89 | |
| 5. Deudores Varios (Incobrables) ..... | | 1.941.87 | 93.277.33 |
| Ganancia del Ejercicio .......... | | | 161.563.92 |
| | | | 254.841.25 |

| H A B E R | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Saldo Anterior ................................ | | — |
| 1. Deudores Varios (Recuperación) ............... | 60.00 | |
| 2. Utilidad Venta Equipos ....................... | 1.275.00 | |
| 3. Explotación Contratos ........................ | 253.506.25 | 254.841.25 |
| | | 254.841.25 |

José Urbano Aguirre, Presidente. — José M. Aragón, Vicepresidente. — L. Elissetche, Síndico. — Carlos A. Carrera, Contador Público Nacional Tomo I - Nº 81

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez

Buenos Aires, 4 de Julio 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.19|8-Nº 6.498 s|p.p.-v.19|8|49

## ZINGONI & COMPAÑIA LIMITADA

Corporación Ganadera y Comercial (Soc. Anón.

**Perú 84. Buenos Aires**

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo de 12 de Mayo de 1923 y 13 de Marzo de 1924

Inscriptas en el R. P. de Comercio con fechas 8 de Junio de 1923 y 28 de Junio de 1924

Bajo el Nº 92 folio 285 del libro 41 - Tomo A.

C A P I T A L :

Autorizado ........................ $ 3.000.000.—
Suscripto y Realizado ............... „ 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1948

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 26 de Noviembre de 1948

| Inciso | A C T I V O | | Parciales $ | Totales por Capítulo $ |
|---|---|---|---|---|
| | I. — Activo Fijo | | | |
| a) | Teléfono ...................... $ | 10.300.— | | |
| | Amortizaciones anteriores ....... „ | 10.297.— | 3.— | |
| b) | Muebles y Utiles ............. $ | 76.203.48 | | |
| | Amort. anteriores .. $ 58.083.24 | | | |
| | „ del Ejercicio „ 2.761.68 „ | 60.844.92 | 15.358.56 | |
| c) | Máquinas Esquiladoras ........ $ | 13.442.24 | | |
| | Amortizaciones anteriores ....... „ | 13.439.24 | 3.— | |
| d) | Carros y Mulares ............. $ | 39.740.— | | |
| | Amortizaciones anteriores ...... „ | 39.738.— | 2.— | |
| e) | Autos y Camiones ............. $ | 15.880.— | | |
| | Amort. anteriores .. $ 8.879.— | | | |
| | „ del Ejercicio „ 1.400.— „ | 10.279.— | 5.601.— | |
| f) | Implementos Agrícolas .......... $ | 27.669.06 | | |
| | Amort. anteriores .. $ 27.067.55 | | | |
| | „ del Ejercicio „ 300.75 „ | 27.368.30 | 300.76 | |
| g) | Alambrados, Mejoras y Construcciones ...................... $ | 1.398.694.77 | | |
| | Amort. anteriores .. $ 972.071.92 | | | |
| | „ del Ejercicio „ 37.036.56 „ | 1.009.108.48 | 389.586.29 | |
| h) | Campos en Neuquén ........... $ | 2.743.780.58 | | |
| | Campos en Buenos Aires ....... „ | 711.430.31 | 3.455.210.89 | 3.866.065.50 |
| | II. — Activo Circulante | | | |
| a) | Mercaderías ................................ | | 1.010.059.06 | |
| b) | Frutos del País ............................ | | 4.424.90 | |
| c) | Semovientes ................................ | | 737.848.50 | 1.752.332.46 |
| | III. — Activo Disponible | | | |
| a) | Caja ....................................... | | 68.448.87 | |
| b) | Bancos ..................................... | | 353.900.42 | 422.349.29 |
| | IV. — Activo Exigible | | | |
| a) | Obligaciones a Cobrar ...................... | | 55.244.09 | |
| b) | Deudores en Cuenta Corriente ............... | | 873.529.15 | 928.773.24 |
| | V. — Activo Transitorio | | | |
| | No existe. | | | |
| | VI. — Activo Nominal | | | |
| a) | Conversión Préstamos 1941 ...... $ | 50.228.95 | | |
| | Amort. anterior .. $ 22.595.40 | | | |
| | „ del Ejercicio „ 3.765.90 „ | 26.361.30 | | 23.867.65 |
| | Cuentas de Orden | | | |
| a) | Depósito de Acciones en Garantía del Directorio .. | | | 60.000.— |
| | | | | 7.053.388.14 |

| Inciso | P A S I V O | Parciales $ | Totales por Capítulo $ |
|---|---|---|---|
| | I. — Pasivo no Exigible | | |
| a) | Capital suscripto y realizado ................ | 3.000.000.— | |
| b) | Fondo de Reserva Legal ...................... | 726.180.43 | |
| c) | Fondo de Previsión .......................... | 395.000.— | 4.121.180.43 |
| | II. — Pasivo Exigible | | |
| a) | Banco Hipotecario Nacional .................. | 607.299.51 | |
| b) | Acreedores en Cuenta Corriente .............. | 1.462.719.59 | |
| c) | Obligaciones a Pagar ........................ | 80.000.— | 2.150.019.10 |
| | III. — Pasivo Transitorio | | |
| a) | Previsión para leyes 9.688 y 11.729 ........... | 39.135.— | |
| b) | Previsión para pago Impuestos Pendientes ....... | 33.084.75 | 72.219.75 |
| | Ganancias | | |
| | Saldo anterior ............................... | 3.336.96 | |
| | Utilidad del ejercicio ........................ | 646.631.90 | 649.968.86 |
| | Cuentas de Orden | | |
| a) | Depositantes de Acciones en Garantía del Directorio | | 60.000.— |
| | | | 7.053.388.14 |

Carmelo V. Zingoni, Presidente, en ejercicio. — Luis Zingoni, Gerente. — Virginio L. Zingoni, Contador. — Juan Ignacio Cornidez, Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº IX - Fº 136

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

| D E B E | $ | $ |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| Muebles y Utiles ............................. | 2.761.68 | |
| Implementos Agrícolas ........................ | 300.75 | |
| Alambrados, Mejoras y Construcciones .......... | 37.036.56 | |
| Autos y Camiones ............................. | 1.400.— | |
| Conversión Préstamos 1941 .................... | 3.765.90 | 45.264.89 |
| II | | |
| Honorarios ....................................... | 14.531.— | |
| Sueldos .......................................... | 223.460.48 | |
| Gastos Generales: movilidad, viáticos, jubilaciones, útiles escrit., telegramas, luz, seguros, alquileres, etc. | 123.209.06 | |
| Conservación de Propiedades y Alambrados ........ | 38.545.18 | |
| Patentes e Impuestos ............................ | 62.610.74 | |
| Previsión para Leyes 9.688 y 11.729 ............... | 5.000.— | 467.356.46 |
| III | | |
| Servicio Hipotecario ............................ | 24.860.87 | |
| Intereses y Descuentos .......................... | 70.287.70 | |
| Quebrantos en Cuentas Corrientes ................. | 27.315.49 | 122.464.06 |
| IV | | |
| Utilidad del ejercicio ............................ | 646.631.90 | |
| Saldo año anterior .............................. | 3.336.96 | 649.968.86 |
| | | 1.285.054.27 |

| H A B E R | $ | $ |
|---|---|---|
| I | | |
| Saldo Ejercicio anterior .......................... | | 3.336.96 |
| II | | |
| Mercaderías ..................................... | 331.896.80 | |
| Semovientes ..................................... | 822.898.97 | |
| Frutos del País ................................. | 12.951.37 | |
| Siembra de Cereales ............................. | 23.414.83 | 1.191.161.97 |
| III | | |
| Comisiones, Consignaciones y Transportes .......... | 61.000.68 | |
| Intereses y Descuentos .......................... | 29.554.66 | 90.555.34 |
| | | 1.285.054.27 |

Carmelo V. Zingoni, Presidente, en ejercicio. — Luis Zingoni, Gerente. — Virginio L. Zingoni, Contador. — Juan Ignacio Cornidez, Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº IX - Fº 136

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso

Buenos Aires, 4 de Julio 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.19|8-Nº 6.500 s|p.p.-v.19|8|49

# Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

*N U E V O S*

### BIANCARDI Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Juan Biancardi, de estado casado, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui número dos mil ochocientos cincuenta y cinco y Jorge Trevi, casado, que vive en la calle San Juan número tres mil seis, los dos de este vecindario, de nacionalidad italianos, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han determinado constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por el articulado siguiente: Primero: Entre los señores Juan Biancardi y Jorge Trevi, se constituye una sociedad que girará bajo el rubro de "BIANCARDI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tiene por objeto: a) construcciones en general, es decir, civiles, comerciales, industriales, militares y de cualquier otra naturaleza, ya sea por cuenta propia o de terceros, sean estos particulares, compañías, sociedades o el Estado mismo. — b) compra y venta y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales en cualquier punto de la República. — c) Instalación de industrias en general inherentes al ramo de la construcción y compra y venta de materiales de dicho ramo; d) administración de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. — Para cumplir esos objetos, la sociedad podrá: adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, créditos, títulos nacionales, municipales o provinciales, derechos y acciones y cuotas de capital, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos y cederlos todo por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convenga; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles aun por más de seis años; realizar subdivisiones, urbanizaciones, construcciones y donaciones, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, aceptar hipotecas constituídas y constituir otras, así como contratos de prenda y anticresis todo por las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones que convenga; formar parte de sociedades colectivas, ya sean inmobiliarias o comerciales, anónimas, de responsabilidad limitada, cooperativas u otras de cualquier naturaleza y constituirlas, adquirir, edificar y vender inmuebles por el sistema de propiedad colectiva o de propiedad horizontal de acuerdo con las leyes vigentes o que se dicten en el futuro, realizar y formalizar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos

Aires, toda clase de operaciones, así como con otros Bancos nacionales, municipales, provinciales, particulares y extranjeros establecidos en esta República, con Compañías, Sociedades, con particulares y con el Estado, intervenir en licitaciones públicas y privadas, importar y exportar, solicitar permisos de cambio; abrir cuentas corrientes en los Bancos mencionados, girando sobre los fondos depositados o que se depositen en el futuro o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros en moneda legal o en metálico sobre cualquier plaza de la República o del Exterior, cheques, obligaciones y cualquier otro documento de crédito; hacer depósitos de dinero en cuenta corriente, caja de ahorro a plazo fijo, a la vista, presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidades, Gobiernos Provinciales, Gobernaciones, Entes Autónomos y autárquicos, por intermedio de sus distintas oficinas y dependencias, adquirir, transferir y registrar patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio; hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; cobrar y percibir todo lo que por cualquier concepto se adeude a la sociedad, otorgar recibos, cancelaciones y demás resguardos, transar cualquier cuestión, comprometer en árbitros juris o arbitradores, declinar o prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales y especiales para asuntos administrativos, contencioso administrativo, judiciales u otros, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos o privados que sean necesarios, siendo entendido que la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa, pues la sociedad podrá contraer toda clase de obligaciones y adquirir y transferir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la misma. — Tercero: El término de duración de este contrato es el de Diez Años a contar desde el primero del corriente mes a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad al vencimiento de los cinco primeros años con un preaviso enviado por telegrama colacionado a su asociado al domicilio social con seis meses de anticipación. — Cuarto: El domicilio de la sociedad será en esta Capital y tendrá su escritorio en la calle Bartolomé Mitre número mil setecientos cuarenta y siete o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer sucursales, fábricas o agencias en cualquier punto de la República y en el Extranjero. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes, quedando designados desde ya dos socios quienes actuarán conjunta, separada e indistintamente en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, representándola con la firma particular de cada uno de ellos, precedida del rubro social. — Solo será necesaria la firma de los dos Gerentes para la compra y venta de bienes inmuebles, contitución de gravámenes sobre los mismos y para créditos bancarios. — Les está prohibido a los Gerentes afectar o comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a sus objetos y garantizar o afianzar operaciones de terceros. — Tampoco podrán realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de las que constituyen los objetos sociales. — Los gerentes no tendrán sueldo alguno salvo que por resolución tomada por unanimidad se resolviera lo contrario de lo que se dejará constancia en acta que se levantará al efecto. — Sexto: El socio Gerente don Juan Biancardi tendrá además la dirección técnica de la sociedad y en consecuencia asume la responsabilidad que le corresponda en todo lo referente a las construcciones que realice la sociedad. — Séptimo: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los asociados en la proporción de cincuenta cuotas cada uno de ellos. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto, don Juan Biancardi con las existencias que resultan del balance practicado y firmado por ambos socios y don Jorge Trevi en dinero efectivo que se depositará en el Banco de la Nación Argentina a los efectos legales y el cincuenta por ciento restante lo integrarán dichos socios a medida que las necesidades de los negocios lo requieran. — Octavo: El treinta de Junio de cada año y dentro de los tres meses subsiguientes se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — En dichos balances anuales podrán hacerse las amortizaciones que los socios consideren necesarias para sanear el activo social y hasta el máximo permitido por las leyes impositivas. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales y en idéntica proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Los socios resolverán por unanimidad, dejando constancia en acta sobre la oportunidad del retiro de las utilidades. — Décimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con la conformidad de los dos socios y en las condiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de Gerentes, aporte de capital y cualquier otra resolución de interés para la sociedad será necesaria la conformidad de los dos socios. — En caso de ausencia de alguno de ellos, los balances quedarán aprobados a los noventa días de la fecha de los mismos. — Si dentro de dicho plazo alguno de los socios se negare a firmar el balance o a prestar su conformidad, deberá hacerlo saber al otro socio por telegrama colacionado y en este caso la sociedad entrará en liquidación o bien el otro socio podrá adquirir las cuotas del socio disconforme en base al valor que resulte de las cuotas en el último balance aprobado. — También entrará en liquidación la sociedad por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de los negocios será efectuada por los dos gerentes conjunta, separada o indistintamente con todas las facultades que les acuerdan este contrato y la ley de la materia. — El activo y pasivo por todo concepto se distribuirá entre los asociados en proporción a sus capitales. — Décimo Tercero: La sociedad llevará un Libro de Actas donde se harán constar las resoluciones de interés para la misma y para los socios en sus relaciones entre sí y no para con terceros quienes no podrán exigir en ningún caso la exhibición de las actas referentes a las resoluciones que tomen los mismos socios. — Décimo Cuarto: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de uno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la sociedad se disolverá y liquidará o bien el otro socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo y el haber que le hubiere correspondido al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance practicado, le será entregado por el otro socio a sus herederos o representantes en cuatro cuotas iguales y semestrales con más un interés del seis por ciento anual, pagadero junto con cada cuota. — El socio sobreviviente o no incapacitado decidirá dentro de los sesenta días de la fecha del fallecimiento o de la incapacidad su resolución de liquidar la sociedad o de continuar con la misma y abonar el haber del otro socio a sus herederos o representantes. — Décimo Quinto: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, durante el curso de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte. — Si éstos no pudieran ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero y el fallo que pronuncie será acatado y respetado por los interesados no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación por ante los Tribunales. — Para todo lo no previsto los socios se someten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto Don José Rávest y don Adolfo Bonello, vecinos y mayores de edad. — Juan Biancardi. — Jorge Trevi. — Tgo.: José Rávest. — Tgo.: A. Bonello. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio mil ochocientos del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "Biancardi y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados: del ochocientos setenta y ocho mil doscientos noventa y uno al ochocientos setenta y ocho mil doscientos noventa y tres de un peso cincuenta centavos cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille-Bille. — Hay un sello. — Enmendado - Bille. — Vale. — Entre líneas: por el otro socio. Vale. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.19|8-Nº 21.846-v.24|8|49.

---

## PREMAX

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital de la República, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el doctor Horacio Lynch, que firma "Horacio Lynch", domiciliado en la calle Las Heras mil setecientos setenta, y el señor Martín Graciano Estevarena, que firma "M. G. Estevarena", domiciliado en la calle Santa Fe mil setecientos treinta y uno, ambos argentinos, de esta Capital Federal, y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PREMAX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ginebra tres mil ochocientos ochenta y dos, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de las operaciones, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de todo trabajo inherente a la industria metalúrgica y su comercialización. — Cuarta. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y entre ellos los siguientes: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas elaboradas o a elaborarse o a importarse y exportarse, inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter industrial, comercial o agrario; d) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Banco de Crédito Industrial Argentio, con el Instituto de Promoción del Intercambio y con cualquier otro Banco o institución de carácter oficial, mixto o particular, creado o crearse; e) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, liquidar o adquirir el activo de cualquier empresa, como así también dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, hacer cualquier dación en pago y cesiones, renuncias de créditos, bienes, derechos y acciones; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; denunciar, querellar, entablar y contestar demandas, de cualquier fuero o naturaleza, ya sean civiles, comerciales, criminales, administrativas o contencioso administrativas, en las que la sociedad sea parte o tenga algún interés, transigir, prorrogar jurisdicciones, pedir medidas preventivas, prestar acusaciones, aceptar fianzas y otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones o acciones vinculadas al giro normal de los negocios; h) Comprometer en árbitros o amigables componedores; renunciar a trámites; al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; i) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; j) Aceptar aportes en efectivo o de otra naturaleza, de personas o sociedades, para la realización de toda clase de operaciones y negocios; k) Conceder participaciones a terceros respecto de las resultas de las operaciones y negocios aludidos en el inciso i) que precede, y; l) Llevar a cabo los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa. — Quinta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que cualquiera de los socios, transcurridos los primeros tres años, resolviera solicitar en cualquier momento la disolución y liquidación de la entidad, para lo cual deberá notificar en tal sentido al socio restante por telegrama colacionado y otro medio fehaciente. — La sociedad se disolverá y liquidará inmediatamente después de pasados seis meses de la fecha en que fuere cursada la aludida notificación. — Sexta: El capital es de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, valor: a) De las máquinas, útiles, accesorios e instalaciones que constituían el taller mecánico de propiedad del señor Bertoldo Schwarz, a quien le fueron adquiridas con fecha dos de abril próximo pasado en la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, según boleto de compraventa de esa fecha; b) Máquinas que adquiridas a la Sociedad Estevarena, Jeney & Cía., por la suma de Ocho mil pesos moneda nacional, valor de los precios corrientes de plaza, y; c) Efectivo por Veintidós mil pesos moneda nacional. — Este capital se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto e integrado el doctor Horacio Lynch, sesenta cuotas, o sea Sesenta mil pesos moneda nacional, y el señor Martín Graciano Estevarena, también sesenta cuotas, o sea Sesenta mil pesos moneda nacional. — Séptima: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los señores Horacio Lynch y Martín Graciano Estevarena, quienes con el cargo de gerentes procederán con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados, escrituras públicas o poderes resulten necesarios, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza de género alguno. — Los socios podrán dedicarse a aquellas actividades que no signifiquen competencia para la sociedad, no pudiendo por consiguiente, intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando sea como accionistas o comanditarios. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los gerentes. — El sueldo de éstos será fijado de común acuerdo, por resolución que constará en el ibro de actas de la sociedad, y sólo podrá ser modificado con la conformidad expresa de los mismos. — Octava: Anualmente el día 30 de abril, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal serán distribuídas a prorrata de sus respectivos capitales. — De esta distribución podrán los socios retirar un cincuenta por ciento, acreditándose el otro cincuenta por ciento en cuenta especial para futuro aumento de capital. — En cuanto a las pérdidas, si las hubiere, serán llevadas a la cuenta particular de cada socio en la misma proporción, para ser compensadas con futuras utilidades. — Pasados los noventa días de practicado el balance general, si no se formulara objeción alguna en ese lapso, quedará aprobado. — En todos los casos, las utilidades o pérdidas líquidas se obtendrán luego de efectuarse las amortizaciones y de constituirse las reservas de previsión pertinentes. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta antes del plazo mínimo establecido por resolverlo así de común acuerdo los socios o cuando las pérdidas netas alcancen al cincuenta por ciento del capital social. — En caso de fallecimiento e incapacidad de alguno de los socios la sociedad entrará en liquidación a los seis meses de la fecha en que se produjera tal acontecimiento. — En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será efectuada por el socio o socios gerentes, percibiendo en este caso, además del sueldo fijado, una suma global equivalente al diez por ciento del valor del activo realizado. — Una vez extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación la partición se hará a prorrata de las cuotas suscriptas por cada socio, previa deducción del saldo que pudiera adeudarse a la sociedad. — Décima: Los socios podrán transferir sus cuotas y los derechos a ejercer la representación social solamente en el caso de conformidad del otro socio. — Décima Primera: Todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato se regirá por la Ley 11.645 y disposiciones supletorias aplicables del Código Civil. — Las divergencias que se susciten entre los socios serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y un tercero que los árbitros elegirán previamente para el caso de discordia. — Ninguno de los socios puede ser árbitro. — Los tres árbitros designados deberán aceptar el cargo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, debiendo resolver el litigio y notificar el fallo a los interesados dentro de los diez días posteriores por telegrama colacionado. — En las once cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando al pie en prueba de conformidad. — Entre líneas: deberá — Horacio — Vale. — Firmado: Horacio Lynch. M. G. Estevarena. — Buenos Aires, Agosto de 1949. — S|t. Agosto. Vale. — Miguel M. Esteves, secretario

e.19|8-Nº 21858-v.24|8|49.

### MORALES Y CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Morales Sánchez, español, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento número mil cuatrocientos veintinueve; Pedro Rosenfeld, argentino, domiciliado en Avenida de los Incas número cinco mil ciento cuarenta y seis; Aimone Rainuzzo, argentino, con domicilio en Colpayo número cuarenta y tres, y Manuel Domingo Durán, argentino, domiciliado en Rivadavia número dos mil quinientos noventa y cuatro, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social: MORALES Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Colodrero número dos mil setecientos sesenta y cinco. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un establecimiento mecánico para fabricación de extinguidores de incendio y accesoriamente, se dedicará a toda otra actividad vinculada con la industria metalúrgica. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de abril de mil novecientos cuarentinueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y se considerará prorrogada por un término igual, siempre que con seis meses de anticipación al vencimiento del primer término, la mayoría de los socios no manifestare su decisión de disolver la sociedad. Esta decisión deberá ser comunicada al socio restante por telegrama colacionado. Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y se dividirá en quinientas cuotas de Cien Pesos cada una, que serán suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: José Morales Sánchez ciento veinticinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional, de las cuales integra en este acto el cincuenta por ciento en efectivo, o sean seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional; Pedro Rosenfeld ciento veinticinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional, de las cuales integra en efectivo en este acto el cincuenta por ciento, o sean seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional; Aimone Rainuzzo ciento veinticinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional, de las cuales integra en efectivo en este acto el cincuenta por ciento, o sean seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, y Manuel Domingo Durán ciento veinticinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional, de las cuales integra en este acto el cincuenta por ciento en efectivo, o sean seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional. — Quinta: El capital social podrá ser elevado hasta la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, mediante la suscripción de cuotas suplementarias, cuando las necesidades de la sociedad lo requieran y por decisión de los socios, por mayoría de votos. Estas cuotas serán suscriptas por los socios en la misma proporción de sus capitales, pero podrá alterarse esta proporción siempre que medie voluntad unánime. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no socio, a designarse por mayoría de votos en acto posterior a este contrato, quien tendrá uso de la firma con todas las facultades para fiel cumplimiento del objeto y fines de la sociedad. La retribución del gerente será fijada también por mayoría de votos. Si la designación recayera en un socio, éste no percibirá sueldo alguno, quedando facultado para designar el o los colaboradores que lo secundarán. Mientras no se designe el gerente, los socios José Morales Sánchez y Aimone Rainuzzo tendrán el uso de la firma social, pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos al giro de la sociedad, y en particular: a) tomar dinero en préstamo, con o sin garantías; b) girar, aceptar, endosar y protestar papeles de comercio, conceder créditos o girar en descubierto; c) tomar o dar bienes en arrendamiento; d) otorgar y revocar poderes especiales o generales, para intervenir en asuntos civiles, comerciales, administrativos o judiciales, teniendo la representación legal de la sociedad en todo asunto en que la misma sea parte interesada. Los socios designados no podrán usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad. En caso de ausencia o incapacidad temporal de alguno de los socios que tienen el uso de la firma social, éste será substituído por el socio Señor Pedro Rosenfeld. Séptima: El socio señor José Morales Sánchez dedicará exclusivamente su actividad a la atención del taller. A tal fin, queda facultado para tomar todas las medidas y realizar todos los actos que sean necesarios para su buen funcionamiento técnico. Con el gerente o socios administradores intervendrá en las compras y en la autorización de gastos del taller. Percibirá una asignación mensual que será fijada en acto posterior a este contrato, por mayoría de votos de los socios. Octava: Anualmente, el día treinta y uno de marzo, se practicará un balance general, sin perjuicio de los estados parciales que puedan formularse en el curso del año, a pedido de uno cualquiera de los socios. Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, y del fondo de reserva para despidos constituído de acuerdo con las normas técnicas e impositivas vigentes, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, por mayoría de votos, resolver la creación de otras reservas técnicas o de previsión, si así lo consideran conveniente. Para la formación de los balances se observarán los principios técnicos y las disposiciones de orden impositivo vigentes. Los quebrantos serán soportados por los socios en la misma proporción que las utilidades. Novena: Los socios celebrarán por lo menos una reunión anual para considerar el balance general, la que deberá tener lugar dentro de los sesenta días hábiles a contar de la fecha de cierre del ejercicio. A tal fin, el balance general deberá ser puesto en conocimiento de los socios, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que deba tener lugar la reunión. Las citaciones se harán por carta certificada o por telegrama en caso de urgencia. Los balances, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de las utilidades, serán aprobadas por mayoría de votos, que represente mayoría de capital. — Décima: A los fines del artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios en las reuniones ordinarias o extraordinarias que celebren. — Undécima: La sociedad entrará en liquidación cuando se comprobare una pérdida que ascienda al treinta por ciento del capital social. En este caso, así como cuando la sociedad se disuelva por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de los socios administradores, debiendo procederse previamente a la cancelación del pasivo, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los derechohabientes, del mismo, debiendo practicarse un balance general a la fecha en que se verifique alguno de estos hechos. En caso que los derecho habientes optaren por retirarse de la sociedad, se procederá como lo establece la cláusula siguiente. En ningún caso los derecho habientes del socio fallecido o incapaz podrán ejercer la administración de la sociedad. — Décimotercera: En caso de que los derecho habientes del socio fallecido o incapaz optaren por retirarse de la sociedad, se seguirá el siguiente procedimiento: del balance general a practicarse a la fecha en que tuvo lugar el hecho, los interesados percibirán su saldo líquido por capital, reservas y utilidades acumuladas, en la forma y condiciones que decidan los socios por mayoría de votos. — Décimocuarta: La sociedad no se disolverá por retiro de alguno de los socios. El socio que optare por retirarse deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los demás socios, por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha del balance general más próximo. En este último caso, se procederá a ajustar los valores de los bienes que forman el activo, asignándosele los precios del día, determinándose luego el saldo de capital, reserva y utilidades que corresponda entregar al socio saliente. Los socios restantes determinarán por mayoría la forma y condiciones de pago de dichos saldos. — Décimoquinta: Toda diferencia que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución y liquidación será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes designarán otro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que preceden, los nombrados dejan constituída la sociedad Morales y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenticinco, firmando de conformidad cinco ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cuarentinueve. — Firmado: J. Morales Sánchez. — M. D. Durán. — Aimone Rainuzzo. — Pedro Rosenfeld. — Cláusula complementaria: El cincuenta por ciento restante de las cuotas de capital suscriptas en la proporción que establece la cláusula cuarta de este contrato, será aportado en efectivo, en el plazo de seis meses, firmando también los socios de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, y en igual fecha. — Firmado: J. Morales Sánchez. — M. D. Durán. — Aimone Rainuzzo. — Pedro Rosenfeld. — En Buenos Aires, el veintitrés de Julio de mil novecientos cuarentinueve, los que suscriben convienen en aclarar el artículo sexto del contrato de constitución de Morales y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgado el siete de junio del corriente año, dejando establecido expresamente que los Sres. José Morales Sánchez, español, con domicilio en Fragata Presidente Sarmiento 1429, y Aimone Rainuzzo, argentino, con domicilio en Colpayo 43, revisten la calidad de gerentes, cargo que desempeñarán en forma indistinta (o conjunta) con las facultades que determina la ley 11.645, artículo 16, además de los que establece el artículo sexto del contrato social. Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor. — Firmado: J. Morales Sánchez. — M. D. Durán. — Aimone Rainuzzo. — Pedro Rosenfeld.— — Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

Sobre raspado: "seis", "o", "podrán", "capital", "principios", "procederse", "Sres.", "Morales", "en Fragata Presidente", vale. — Entre líneas: "Capital", también vale. — Buenos Aires Agosto 8 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.19|8-Nº 21.840-v.24|8|49

---

### INGEIME
### INGENIERIA ELECTROMECANICA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco años el siguiente edicto:

Folio 238. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen Don Rogelio Rubén Alcántara, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Belgrano novecientos noventa y don Alfredo Kunz, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle España mil sesenta y cinco, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y expresan que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída a partir del primero del corriente, entre los comparecientes una Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de INGEIME - INGENIERIA ELECTROMECANICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- NDUSTRIAL Y COMERCIAL", siendo su domicilio y asiento principal de sus negocios, esta Ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales o nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del extranjero. Segundo: El objeto de la Sociedad, será dedicarse a la fabricación, comercialización, venta, importación, exportación y ejecución de todo trabajo de electricidad y afines, pudiendo abarcar de común acuerdo el ramo de sus operaciones o negocios a cualquier otro de fabricación o|y comercio lícito, ya sea por cuenta propia o de terceros. Para llenar sus fines la Sociedad podrá: a) adquirir por título toda clase de bienes inmuebles, semovientes y muebles que podrá enajenar, gravar, prendar, locar, constituir toda clase de derechos reales o personales, cederlos o transferirlos, b) comprar y vender establecimientos comerciales o industriales, marcas, patentes de invención, procedimientos o fórmulas de laboratorio, dividir condominios, formar partes en otras sociedades, asociarse con personas, visibles o jurídicas o celebrar contratos con los mismos, aceptar y remitir consignaciones y representaciones civiles comerciales o industriales ya sean nacionales o extranjeras. La presente enumeracón, es enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas iguales de mil pesos moneda nacional cada una aportadas en la siguiente forma: Don Rogelio Alcántara, ciento cincuenta mil pesos o sean ciento cincuenta cuotas de mil pesos, don Alfredo Kúnz, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, aportado en dinero efectivo. Todos los aportes en moneda nacional, cuyas cuotas los socios han integrado totalmente según inventario y balance del Primero de Junio del corriente, que firmado por los socios se agrega a la presente. — Cuarta: La Sociedad tendrá su domicilio especial en la calle Santiago del Estero doscientos ochenta y seis, quinto piso, escritorio número ocho, o donde oportunamente se indique. — Quinta: La duración de la Sociedad será de diez años a contar del primero de junio del corriente a cuyo término y siempre que ninguno de los socios hubiere manifestado su expresa voluntad de no continuarla a su vencimiento, por un nuevo período, con una anticipación de tres meses por telegrama colacionado, será renovada con las condiciones que los socios resuelvan. — Sexta: La Dirección y Administración estará a cargo de ambos socios Rogelio Alcántara y Alfredo Kunz, conjunta o separadamente, como Gerente y los que tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, conjunta o separadamente, sin más limitaciones que la de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o para deudas personales. Los socios dedicarán todas sus energías y tiempo a la Sociedad, salvo las modificaciones que se resuelvan en el libro de actas que llevará la Sociedad, podrán no obstante desempeñar otras actividades comerciales por su cuenta, siempre que no sean del mismo ramo que explota la Sociedad y no efecten en ninguna forma los intereses sociales. — Séptima: La remuneración de los Gerentes será fijada al finalizar cada ejercicio por resolución de los socios que representen la mayoría del capital social, imputándose a la cuenta de Gastos Generales. Los Gerentes podrán ser reemplazados por otros socios o no, requiriéndose para ello en el caso de gerente no socio el acuerdo unánime de éstos. Para todas las votaciones, cada cuota da derecho a un voto. — Octava: El ejercicio comercial terminará el treinta de Diciembre de cada año, y anualmente en igual fecha se practicará un balance general, deduciéndose el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al cincuenta por ciento del capital social. El remanente del beneficio o las pérdidas, si existiesen serán distribuídas y soportadas por los socios en proporción a los capitales invertidos. De los beneficios se abonarán a socios cuando así lo resuelvan solamente el veinte por ciento, el resto pasará a engrosar al capital social. — Novena: Los socios celebrarán reuniones ordinarias una vez al año dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a fin de considerar el balance general de las operaciones sociales y la distribución de las utilidades que se obtuvieren y extraordinarias a iniciativa o petición de cualquiera de los socios, para considerar asuntos de interés social, o que deben resolverse según se establece

en este contrato. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con diez días de anticipación por lo menos. Las deliberaciones en las reuniones se consignarán en un libro de actas que se llevará al efecto y firmarán los presentes. Los socios podrán hacerse representar en las sesiones por mandatarios especiales que deberán ser también socios, acreditados por cartas poderes. Las resoluciones para ser válidas deberán adoptarse por mayoría o unanimidad en los casos que establece la ley o disposiciones de este contrato. La mayoría se establece en la mitad más uno de los votos que representen el capital social. Las asambleas serán presididas por turno por los socios gerentes. — Décima: Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder sus derechos o cuotas que les corresponden en la Sociedad, el otro socio tendrá el derecho de preferencia para adquirirlas al precio que resulte del último balance más un premio del diez por ciento irreductible de otro importe. Toda transferencia de cuotas deberá ser aceptada por acta por el doctor Vicente Santos Cebrian, a quien acuerdan designar el carácter de apoderado general amplio con derecho inherentes a los gerentes para la administración de la Sociedad, teniendo en todos los actos de administración su firma será acompañada por la de uno cualquiera de los otros socios, pudiendo obrar en forma personal, actuar en juicio, percibir toda clase de importes o facturas, etc., sustituir sus facultades total o parcialmente en terceros socios o no. — Undécima: La contabilidad de las operaciones sociales se llevará de acuerdo a las disposiciones al respecto del Código de Comercio y leyes vigentes. — Duodécima: Los saldos acreedores o deudores, de las cuentas particulares de cada socio devengarán un interés del seis por ciento anual. — Décima Tercera: En caso de incapacidad física, inconducta, extralimitación de facultades, culpa, negligencia o ausencia injustificada reiterada del Gerente o Gerentes, podrá la Sociedad proceder a su inmediata remoción del cargo mediante resolución de los socios por mayoría de votos como así mismo separarlo de la calidad de socio, siendo los gastos que por estos hechos se originen a cargo exclusivo del socio Gerente removido o responsable. — Décima Cuarta: Los socios que al vencimiento del contrato o antes decidieran retirarse de la Sociedad, deberán comunicarlo con anticipación de seis meses en forma auténtica, en cuya caso se procederá a liquidar su haber conforme a la cláusula décima. — Décima Quinta: Los mencionados gerentes actuarán en todas las operaciones sociales comprendiendo el mando para administrar con las más amplias facultades además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: adquirir, vender, enajenar, prendar y gravar en cualquier forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, constituyendo derechos reales y levantándolos, fijar el precio y la forma de pago, firmar toda clase de documentos públicos o privados, dar y tomar posesión. Efectuar toda clase de operaciones bancarias o de crédito, sin limitación en los Bancos de la Nación Argentina, Central, del Crédito Industsial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Dirección Impositiva y cualquier otro Banco Nacional, provincial o particular, con sujeción a las leyes y reglamentos respectivos, dar recibos, hacer o aceptar consignaciones, novaciones, quitas de deudas, formular protestas y protestos, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y conferir otros nuevos, actuar con toda amplitud ante el personal de la firma, fijando sus sueldos, condiciones de trabajo. Comparecer en juicio ante cualquier tribunal, fuero o jurisdicción, incluso de Faltas, con toda clase de facultades, de promover o contestar demandas. Tienen toda clase de facultades administrativas o judiciales, siendo esta especificación enunciativa y no limitativa, se exceptúan las que la ley o este contrato reserve especialmente a los socios. — Décima Sexta: En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad entrará en liquidación a no ser que el socio sobreviviente y los herederos o representantes del fallecido o incapaz, resuelvan de común acuerdo continuar con la misma, pero en tal caso se hará por representación unificada y de acuerdo al último balance o al que para el caso se confeccione dentro de los treinta días a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, con la presencia del representante legal correspondiente. — Décima Séptima: En caso de liquidación estará a cargo del gerente y del representante legal competente por sí o por apoderados, la que se realizará en el plazo máximo de un año. — Décima Octava: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y supletorias del Código Civil y leyes vigentes, pertinente. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don Pascual Lapellegrina y don José Rivero, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — R. Alcántara. — Alfredo Kunz. — Tgo.: P. Lapellegrina. — Tgo.: José Rivero. — Hay un sello. Ante mí: B. E. Bottini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y tres del Registro número ciento sesenta y dos de mi adscripción. Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: novecientos tres mil doscientos cincuenta y cinco, novecientos tres mil doscientos cincuenta y seis, novecientos tres mil cuatrocientos veintitrés y el presente número novecientos tres mil cuatrocientos veinticinco que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: casado, enumeración, compra, deliberaciones, se está cargo. Todo vale. — B. E. Bottini. — Hay un sello. Entre líneas, Enmendado: oportunamente. Valen: Testado: remanen- No Vale. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.19|8-Nº 21.860-v.24|8|49

---

**TEX-TRICO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Don Aram Israelian, casado, de sesenta y nueve años de edad, comerciante, de nacionalidad irano, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen un mil novecientos sesenta y uno; Don Eduardo Menzildjian, casado, de treinta y siete años de edad, comerciante, de nacionalidad búlgaro, domiciliado en la calle Cánning dos mil novecientos cinco, Doña Vartouhi Adjemian de Israelian, casada, de cincuenta y cuatro años de edad, de nacionalidad irana, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos sesenta y uno; Doña Lucine Israelian, soltera de cincuenta y un años de edad, de nacionalidad origen armenio, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos sesenta y uno; Doña Melania Israelian de Tchakirian, casada de treinta años de edad, de nacionalidad irana, domiciliada en la calle Cánning dos mil novecientos cinco; Doña Jasmine Hasmie Israelian de Menzildjian, casada, de treinta años de edad, de nacionalidad búlgara y doña Cadrii Israelian de Teheghergahian, casada de treinta y un años de edad, de nacionalidad persa, ambas domiciliadas en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos sesenta y uno; todos de esta Capital, hábiles para contratar y manifiestan: Que de perfecto y común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, que será regida por los pactos siguientes: — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de: "TEX-TRICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la industrialización, transformación, importación de hilados, tejidos y maquinarias en general. — La sociedad podrá adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles de todas clases, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazos que excedan o no de seis años, estar en juicio como actora o demandada, efectuar cualesquiera operaciones con los Bancos oficiales y particulares nacionales y extranjeros incluso el del Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar y descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales y otorgar poderes generales o especiales, siendo esta nunciación simplemente enunciativa y no limitada. — Segunda: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Quinientos mil pesos - sigue al folio número dos ... viene del folio número uno ... moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una y está íntegramente suscripta por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Aram Israelian aporta cien mil pesos moneda nacional que le dan derecho a cien cuotas; el señor Eduardo Menzildjian aporta cien mil pesos moneda nacional que le dan derecho a cien cuotas; la señora Vartouhi Adjemian de Israelian aporta cien mil pesos moneda nacional que le dan derecho a cien cuotas; la señorita Lucine Israelian aporta cincuenta mil pesos moneda nacional que le dan derecho a cincuenta cuotas; la señora Melania Israelian de Tchakirian, aporta cincuenta mil pesos moneda nacional que le dan derecho a cincuenta cuotas; la señora Jasmine Hasmie Israelian de Menzildjian aporta cincuenta mil pesos moneda nacional que le dan derecho a cincuenta cuotas y la señora Cadril Israelian de Teheghergahian aporta cincuenta mil pesos moneda nacional que le dan derecho a cincuenta cuotas. — Dicho capital social está en su totalidad representado por maquinarias que se detallan en el inventario que suscriben por separado y que forma parte integrante del presente. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en Buenos Aires, en la calle Larrea número quinientos cincuenta y siete, sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces se decidiera y podrá abrir sucursales en la República Argentina o en el extranjero. — Queda la sociedad formalizada por tiempo indeterminado a contar desde el primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, con la condición de que podrá ser disuelta en cualquier época por resolución de cualquiera de los socios, previo aviso a los socios restantes con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Cuarto: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Aram Israelian, en calidad de Gerente. — Para obligar a la sociedad el gerente tendrá para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos; ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio (antigua numeración) y seiscientos ocho, del Código de Comercio o cualquiera otra disposición legal requiera poder especial, pues podrá ejecutar todo acto y celebrar cualquier contrato permitido por la Ley, sin restricción alguna. — Quinto: Por lo menos una vez al año, al primero de Junio se hará el inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se d... nará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ese fondo haya llegado al diez por ciento ... sigue al folio número tres ... viene del folio número dos ... del capital y el remanente se aplicará a constituir reservas o se pasará al nuevo ejercicio, o se distribuirá entre los socios en la proporción de veinte por ciento para las cuotas del señor Aram Israelian, veinte por ciento para las cuotas del señor Eduardo Menzildjian, veinte por ciento para las cuotas de la señora Vartouhi Adjemian de Israelian, diez por ciento para las cuotas de la señorita Lucine Israelian, diez por ciento para las cuotas de la señora Melania Israelian de Tchakirian, diez por ciento para las cuotas de la señora Jasmine Hasmie Israelian de Menzildjian y diez por ciento para las cuotas de la señora Cadril Israelian de Teheghergahian. — Sexto: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de balance y demás resoluciones que interesen a la sociedad, deberá hacerse constar en un Libro de Actas que llevará las firmas de todos socios. — Séptimo: La firma social no podrá emplearse en asuntos ajenos al giro social ni podrá garantizar operaciones de terceros y los socios de común acuerdo podrán practicar balances parciales en cualquier época, demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales. — Octavo: Que en caso de liquidación de la sociedad, por voluntad de los socios, por decisión de árbitros o por otros motivos cualquiera, estará a cargo de tres socios designados por mayoría de capital, quienes una vez abonados el pasivo si lo hubiere dividirán el capital en la proporción al que hubiera suscripto cada socio y las utilidades en la proporción fijada en este contrato. — Cualquiera sea la forma de la liquidación de la sociedad, ésta deberá realizarse tomando por base los valores del activo registrado en el último balance del ejercicio comercial. — Noveno: Que previo consentimiento de los socios restantes podrán ser transferidos a cualquier persona, parte o la totalidad de las cuotas sociales sin aumentar el número de socios de esta sociedad. — Décimo: Que en caso de fallecimiento o impedimento legal de alguno de los socios, se practicará un balance para determinar la parte que le corresponda al socio saliente y la sociedad continuará con los socios restantes y los representantes legales o herederos del saliente. — Estos deberán designar un solo representante, pudiendo optar los socios restantes, continuar con éstos, transfiriéndoles las cuotas respectivas o abonar su parte de capital y utilidades en seis cuotas semestrales con el seis por ciento de interés. — Undécima: Que cualquier cuestión o diferencia que se produzca entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio con facultad a éstos de designar el Juez único cuyo fallo deberá ser acatado sin derecho a apelación o recurso legal ante la Justicia. — Bajo las cláusulas ... sigue al folio número cuatro ... viene del folio número tres . . . que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho, quedando facultado uno cualquiera de los socios para solicitar la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y rúbrica de libros. — Así lo otorgan y firman, previa su lectura y ratificación, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Aram Israelian. — Eduardo Mezildjian. Vartohui Adjemian de Israelian. — Lucine Israelian. — Melania Israelian de Tchakirian. — Jasmine Hasmie Israelian de Menzildjian. — Cadril Israelian de Teheghergahian. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.19|8-Nº 21.887-v.24|8|49

---

**A. A-A A B. E,**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.054. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Quinientos Diez y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Ricardo Weygand, que acostumbra a firmar "R. Weygand", argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil ciento treinta y ocho, don Juan Jorge Erdmann, alemán, soltero, domiciliado en la calle Reconquista setecientos treinta y siete y don Federico Ricardo Weygand, que firma "Federico R. Weygand", argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal número ochocientos veinticuatro, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que el señor Federico Ricardo Weygand concurre a este acto por su propio derecho y los señores Ricardo Weygand y Juan Jorge Erdmann, lo hacen en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: "A. A-A A B E, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", personería que acreditan con los documentos que se hallan íntegramente transcriptos al folio mil seis de este mismo Registro, Protocolo corriente a saber: a) Con el testimonio de escritura de Constitución de Sociedad otorgada el veintidós de julio de mil novecientos treinta y siete, ante el escribano Jorge Allende Iriarte. b) Con el testimonio de escritura de modificación y ampliación de dicho contrato, otorgada ante el escribano

don Delfín Rueda con fecha quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. c) Con la escritura de separación del socio Juan Alberto Dufour pasada ante el escribano don Domingo Savignano con fecha diez de enero de mil novecientos cuarenta y dos. d) Con la escritura de retiro del socio Federico Ricardo Weygand y disminución de Capital otorgada ante el nombrado escribano Delfín Rueda, con fecha diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. e) Con el testimonio de modificación de contrato social otorgada ante el mismo escribano Delfín Rueda con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. f) Con la escritura de aumento de Capital otorgada ante el escribano don Luis M. Lamara (hijo) con fecha treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y g) Con la escritura de cesión de cuotas de capital otorgada asimismo ante el colega Luis M. Lamarca (hijo) con fecha cuatro de mayo del corriente año. — Los referidos contratos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal en el orden antes establecido en la siguiente forma: Con fecha catorce de diciembre de mil novecientos treinta y siete, bajo el número trescientos treinta y siete al folio trescientos noventa y cinco del Libro dos, con fecha primero de marzo de mil novecientos cuarenta bajo el número setenta al folio doscientos treinta y uno del Libro cuatro con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número doscientos ochenta al folio ochenta y siete del Libro seis, con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número quinientos cuarenta y cuatro del Libro siete, con fecha diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos veintitrés, folio cuatrocientos cuarenta y cinco del Libro ocho, con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil quinientos ochenta y nueve, al folio ciento trece, del Libro tres, y con fecha trece de junio de mil novecientos cuarenta, bajo el número trescientos treinta y seis, folio cuatrocientos setenta y seis del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todo lo que surge de los respectivos testimonios que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe. Y el señor Ricardo Weygand, dice: Que Cede y Transfiere sin reserva ni limitación alguna al señor Federico Ricardo Weygand noventa y nueve cuotas de capital por un valor nominal de Cien pesos moneda nacional cada una de las que tiene y le corresponde en la nombrada "A. A-A A B E, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Esta cesión la realiza por la suma de Nueve mil novecientos pesos moneda nacional que el cedente declara haber recibido de manos del cesionario don Federico Ricardo Weygand a su entera satisfacción y por cuya suma le otorga el más eficaz recibo y carta de pago. Por su parte el señor Juan Jorge Erdmann, Cede y Transfiere sin reserva ni limitación alguna al señor Federico Ricardo Weygand, la cuota que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad por el valor nominal de la misma, o sea por la suma de cien pesos moneda nacional suma que el señor Erdmann, recibe en este acto de manos del señor Federico Ricardo Weygand en dinero efectivo, ante mí y testigos de que certifico y por cuya suma le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. Enterado el señor Federico Ricardo Weygand de los términos de las cesiones de cuotas hechas a su favor conforme a derecho manifiesta su conformidad y aceptación, declara conocer los negocios sociales, los balances, el estado financiero y los estatutos de la sociedad, todos los cuales acepta de plena conformidad. Manifiesta asimismo el señor Juan Jorge Erdmann en virtud de la presente escritura se desliga en su calidad de socio renunciando a cualquier derecho o acción que le correspondiera en la sociedad o de sus ex socios. Y los señores Ricardo Weygand y Federico Ricardo Weygand en virtud de que de las acciones antes celebradas han quedado como únicos y exclusivos integrantes de la sociedad de referencia resuelven de mutuo y común acuerdo modificar el contrato social de acuerdo a las cláusulas que a continuación pasan a establecer: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de A. A-A A B E, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y bajo el régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal sin perjuicio de los nuevos domicilios que pudiere tener y las sucursales que en el interior o exterior de la República pudiere establecer. — Tercero: El objeto de la sociedad será: a) La adquisición y venta de toda clase de bienes y derechos, inmuebles, títulos, acciones y obligaciones así como participaciones en empresas comerciales e industriales. b) La compra y venta de inmuebles y semovientes. c) La financiación de toda clase de operaciones comerciales. d) La realización de toda clase de mandatos comerciales y civiles. e) El actuar como representante comercial o agente de empresas comerciales o industriales del país o del exterior. f) La explotación de industrias rurales, agrícolas y ganaderas, g) La realización de negocios de importación o exportación. Todo ello por cuenta propia o de terceros y con la expresa facultad de realizar todos los actos directa o indirectamente conducentes a esos fines. — Cuarto: El término de duración del presente contrato se prorroga hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, no pudiendo ser disuelta la sociedad con anterioridad a dicha fecha si no se contare con el consentimiento unánime de sus socios. — Quinto: El capital social es de pesos seiscientos mil, distribuídos en seis mil cuotas de cien pesos cada una, las que individualmente representaran un voto en la asamblea de socios. Del capital social corresponden al señor Ricardo Weygand cinco mil novecientas cuotas y al señor Federico Ricardo Weygand las restantes cien cuotas. — Sexto: Los negocios sociales así como la administración de la sociedad serán exclusivamente dirigidos por los señores Ricardo Weygand y Federico Ricardo Weygand ejerciendo éstos sus funciones individualmente y por separado teniendo cualquiera de ellos indistintamente el uso de la firma social. Podrán en consecuencia cualquiera de ellos actuar de acuerdo a los términos de los artículos trece, catorce y quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, o sean en todos los actos relativos a la misma y en el sentido más amplio de la palabra pudiendo comprar o vender bienes muebles, o inmuebles, hipotecarlos o gravarlos por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que libremente pactaren. — Pudiendo realizar toda clase de operaciones financieras con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco del Crédito Industrial o cualquier otra Institución Nacional o extranjera creada o a crearse. Podrán asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendidos o no en la enumeración que se hace en este artículo por cuanto éstas deben considerarse como explicativas o descriptas de los poderes y objetos de la sociedad y no limitativas ni restrictivas de los poderes de la misma. — Séptima: Se resuelve expresamente que en caso de incapacidad, fallecimiento o venta total de su parte social de uno cualquiera de los dos señores Weygand, el que quedare continuará en forma exclusiva con la administración y dirección de los negocios sociales hasta expirar el término del contrato social y sin que ninguno de los demás socios ni los sucesores del fallecido, incapaz, o vendedor, puedan tomar ingerencia en los negocios sociales. Cualquiera de los dos señores Weygand podrá designar uno o varios apoderados en quien o quienes substituirá total o parcialmente sus facultades. — Octava: Los socios señores Ricardo Weygand y Federico Ricardo Weygand podrán fijarse una asignación mensual a cuenta de ganancias cuyo importe fijarán de común acuerdo a principios de cada ejercicio labrándose el acta respectiva que será firmada por ambos. En caso de fallecimiento de uno de ellos el otro percibirá hasta la terminación del contrato la última asignación fijada de común acuerdo aumentada en un veinticinco por ciento. Los importes de estas asignaciones serán debitadas a cada uno de los señores Weygand en una cuenta denominada "adelantos" a cuenta de ganancias". — En caso de fallecimiento del señor Ricardo Weygand se seguirá pagando en forma proporcional a los que le sucedieren en la propiedad de su parte social, mensualmente el importe de la última asignación que le hubiere sido fijada de común acuerdo a dicho señor estos importes serán imputados a cuenta "adelantos a cuenta de ganancias". — En caso de fallecimiento del señor Federico Ricardo Weygand se pagará a su viuda mensualmente y hasta la terminación del contrato una suma equivalente a la cuarta parte de la última asignación que hubiere sido fijada de común acuerdo a su esposo, estos pagos serán imputados a gastos generales y se dispone expresamente que en caso de que llegaren a fallecer los dos señores Weygand vencerán en la fecha del último fallecimiento, la totalidad de estas mensualidades y deberá ser pagada la suma total dentro de los noventa días. — Novena: Las cuentas particulares de todos los socios así como los saldos no cubiertos de las cuentas "adelantos a cuenta de ganancias" deberán ser liquidados cada cinco años. — Décima: Anualmente al treinta y uno de diciembre, fecha a que se practicará el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, se efectuará el reparto de ganancias en la siguiente forma y orden. Previa deducción de la reserva legal. Se cubrirá primeramente el saldo deudor de la cuenta "adelantos a cuentas de ganancias" del socio Federico Ricardo Weygand. Luego y en segundo término se cubrirá el saldo deudor de la cuenta "adelantos a cuenta de ganancias" del socio señor Ricardo Weygand o de los que le sucedieren en la propiedad de su parte social. Cubiertas íntegramente las cuentas anteriormente indicadas del remanente de las ganancias se llevará: a) Una tercera parte a una cuenta de reserva especial. b) Otra tercera parte corresponderá al socio Ricardo Weygand o proporcionalmente a los que le sucedieren en su parte social. c) Otra tercera parte corresponderá al socio Federico Ricardo Weygand. — Cuando el fondo de reserva especial creado por inciso a) de este artículo, llegare a exceder los doscientos mil pesos el excedente se repartirá correspondiendo cincuenta por ciento a la parte del señor Ricardo Weygand y el otro cincuenta por ciento a la parte del señor Federico Ricardo Weygand. — El fondo de reserva especial en sí no podrá ser repartido con anterioridad a la terminación del contrato en cuya oportunidad lo será en proporción a los aportes sociales, podrá sin embargo ser utilizado, para cubrir en el orden establecido para las ganancias, los saldos deudores de las cuentas "adelantos a cuenta de ganancias" en los años en que el balance de los negocios arroje pérdidas o las ganancias no lleguen a cubrir los saldos de esas cuentas. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes de capital. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare con respecto a este contrato será sometido a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Segunda: Los socios se reservan el derecho de intervenir en otras empresas así como dedicar su tiempo a otras actividades. — Enterados los comparecientes de los términos de esta escritura manifiestan su conformidad y aceptación, agregando que se obligan al fiel cumplimiento de la misma conforme y en arreglo a derecho y que queda nula y sin valor ni efecto legal alguno toda cláusula contractual que se oponga o sea contraria a las cláusulas que por este acto se han pactado. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Miranda y don Oscar A. Porcel, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. Weygand. — Federico R. Weygand. — J. Erdmann. — Fco. Miranda. — Oscar A. Porcel. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil cincuenticuatro del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para "A A-A A B E, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se expide este primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional números ochocientos diecisiete, mil ochocientos veintinueve, treinta, treintiuno, treintidós y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19|8-Nº 21.872-v.24|8|49.

---

## "REGO, PASQUARIELLO Y COMPAÑIA"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.131. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cincuenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Roberto Pasquariello, argentino, casado, domiciliado en la calle Thames dos mil ochenta y ocho; don Francisco Licari, argentino, casado, domiciliado en la calle Río de Janeiro tres mil quinientos ocho, Lanús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Gerardo Rego, casado, español, domiciliado en la calle Cabrera cuatro mil ciento cincuenta, todos los comparecientes personas hábiles y mayores de edad, y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: Constitución: Artículo Primero: Con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre los señores Roberto Pasquariello, Francisco Licari y Gerardo Rego una Sociedad Comercial sujeta al régimen de la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Razón social y Domicilio: Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "REGO, PASQUARIELLO Y COMPAÑIA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rocamora cuatro mil doscientos sesenta y cinco, como pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Objeto Social. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación y venta por mayor y menor y la comercialización de artículos de fantasías finas sobre metales, materiales plásticos, o sobre cualquier otra materia prima o elaborada, incluyendo adornos, cierres para carteras, artículos de orfebrería, y en general, la de todo otro artículo del ramo de bisutería, y en especial, la de filigrana en imitación. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Efectuar toda clase de operaciones de compra - venta, permuta, cesión, prenda y|o hipotecas y cualquier otra forma de adquisición, títulos de deuda, acciones de sociedades anónimas y demás valores de cartera y otra clase de bienes, la compra - venta, transporte y transformación de productos y su industrialización. — Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares, civiles o comerciales, personas jurídicas de toda clase, inclusive de los estados y municipios. Institutos Bancarios, Oficiales o Privados y Cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. b) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, títulos, acciones, debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o fuera de él. c) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, carta de porte y demás documentos de comercio. d) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera fuese la clase del riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la sociedad, dentro de los términos que establece la ley. e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. f) Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación, por más de seis años. — Hacer donaciones o renuncias de derechos. g) Constituir o formar parte de otras sociedades, de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que se juzgue conveniente, convenir con ellas o con cualquier persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidas por la Sociedad. h) Actuar por medio de sus representantes legales, como árbitros, amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales y similares. i) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos, desenvolver intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase

que estas sean, domiciliadas en el país o en el extranjero. j) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, patentes y trámites administrativos y judiciales. k) Realizar toda clase de operaciones financieras con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial o cualquier otra Institución Nacional o extranjera, creada o a crearse. Podrá asimismo realizar sin limitacion alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendidas e no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y objetos de la Sociedad y no limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentemente enunciados como los que son el objeto de la Sociedad podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros, a nombre propio o de terceros y asociada a terceros. — Los incisos precedentemente enunciados se combinarán entre sí sin distinción entre ellos, teniendo una sola finalidad el interés social. — Plazo de Duración. — Artículo Quinto: El plazo de duración queda fijado en cinco años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, renovándose su duración por períodos iguales de cinco años cada uno, automáticamente y siempre que ninguno de los socios, manifestare su deseo de no continuar con la Sociedad, por lo menos con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período. — Tal notificación deberá efectuarse por telegrama colacionado. — Capital Social y Suscripción. — Obligación por Cuota Suplementaria. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, y suscripto en la proporción siguiente: Cuarenta y cinco mil pesos moneda legal, al socio señor Roberto Pasquariello; cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional el socio Francisco Licari, y pesos un mil moneda nacional el socio señor Gerardo Rego. — El capital social está íntegramente representado por instalaciones, máquinas, muebles y útiles, materias primas y herramientas que constituían en la extinguida sociedad "Rego y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán si así lo resuelven por unanimidad, suscribir o integrar hasta un número de cuotas igual a las que constituyen el capital primitivo de la Sociedad y para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración, deberá ser elevada a escritura pública en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicándose e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Administración y Gerencia. — Facultades. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Roberto Pasquariello, quien queda por este acto designado gerente de la misma, y en el desempeño de sus funciones podrá ejercer todos los actos pertinentes, pudiendo actuar en forma individual. — La denominación "Rego, Pasquariello y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá preceder a la firma del gerente. — Artículo Noveno: El Gerente de la Sociedad podrá celebrar sin limitación alguna los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que se determinan en la ley y el artículo cuarto de este contrato, incluso aquellas para el ejercicio de los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. — Los efectos judiciales podrán por sí o por medio de Apoderado presentarse ante quienes corresponda, con cuantos medios de pruebas hagan el derecho de su representación, con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar denuncias, querellar y practicar cuantos actos jurídicos o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la Sociedad. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa, y por consiguiente podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Base para la formación de los Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo: Periódicamente, al treinta y uno de Marzo de cada año y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudentes realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen conveniente para la amortización de los valores del activo lo para reservas por probables quebrantos de operaciones o inversiones aún no realizadas, se aplicará: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la Sociedad. b) Las cantidades que se estimen convenientes para remuneración del gerente y el personal de la sociedad. c) Las cantidades que estimen convenientes para formar el fondo de Reserva especial o Previsión. d) El resto que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento, será distribuído entre los socios en la proporción a sus aportes de capital. — Artículo Undécimo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios balances, al pie de los mismos. La firma de éstos, sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones que a ellos se refieren. Voluntad Social. — Artículo Duodécimo: La voluntad social residirá en la Asamblea de socios, quiens serán convocados por el gerente a iniciativa de él o de cualesquiera de los socios, con cinco días de anticipación al fijado para la reunión, mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. De las resoluciones que se adopten se labrará un acta que firmarán los presentes. Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de las cuotas del capital, salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato no provean una mayoría determinada a la unanimidad. Cualquier socio podrá hacerse representar en estas Asambleas por otro socio, mediante una carta poder dirigida al efecto, al o a los gerentes. Cesión de Cuotas. — Artículo Décimo Tercero: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma mediante oferta por escrito. b) La sociedad gozará de un derecho preferentemente de compra, durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo o de la notificación. En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no en todo o en partes las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal. c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de sesenta días transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán, en conjunto, adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo, a partir del vencimiento de los primeros sesenta días o a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurridos dichos plazos, sin que la sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. Con respecto a la sociedad y/o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la sociedad, por el número total de las cuotas integradas, en base del último balance general aprobado por la sociedad. Disolución Social. — Artículo Décimo Cuarto: Son causas de disolución total de la sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del Capital Social, constatado en cualquier inventario balance. b) La volutad de cualquiera de los socios, después de transcurridos los plazos establecidos en el artículo quinto. La liquidación se efectuará en la forma siguiente: El socio o los socios que soliciten la disolución deberá hacérselo saber a sus otros consocios su voluntad de liquidar los negocios sociales, mediante telegrama colacionado a remitirse con noventa días de anticipación y luego de practicarse el balance general establecido al cierre del ejercicio en curso, o sea al treinta y uno de Marzo la firma se liquidará en los seis meses siguientes a la fecha del balance, no haciéndose en ese período ninguna operación de compra. La firma social será usada con el aditamento en liquidación. Fallecimiento o incapacidad legal declarada. — Artículo Décimo Quinto: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán dentro del plazo de noventa días, a partir del día del deceso o de declaración legal de incapacidad optar entre: a) Continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberá unificarse su representación. b) Retirar la parte que por capital y/o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance inventario aprobado por la sociedad. En la alternativa prevista en el inciso b), la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas de veinticinco por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento anual, pagaderos éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. Arbitraje. — Artículo Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, sobre la forma de su liquidación o participación, será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte. Si no se pusieran de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versare el arbitraje, se nombrará un tercer árbitro que lo designarán los árbitros ya nombrados. Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictare, será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada. — Artículo Décimo Séptimo: Los socios señores Licari y Pasquariello deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo y dedicación, estándole expresamente prohibido tener otros negocios, comercios o sociedades, dicha prohibición no regirá para el socio señor Rego. Bajo las Cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y solicitarlo al Escribano Autorizante expida los testimonios que fueren precisos. Yo, el Autorizante, dejo constancia que a los efectos de esta Constitución se dió cumplimiento a las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Miranda y don Oscar A. Porcel, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Roberto Pasquariello. Gerardo Rego. Fco. Licari. Fco. Miranda. Oscar A. Porcel. Hay un sello. Ante mí: V. D. Bruno. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil ciento treinta y uno del Registro de Contratos Públicos ciento sesenta y siete. doy fe. Para "Rego, Pasquariello y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se expide este primer testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, de la Serie I, números novecientos ochentiún mil doscientos siete, doscientos ocho, doscientos nueve, doscientos diez, doscientos once, y el último sello que lleva el número novecientos ochentiún mil doscientos doce, o sea el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19/8.-Nº 21.873.-v.24/8/49

---

**SPORTECO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. Julián de Santiago Aparicio, español, casado, domiciliado en Corrientes 461; Alberto José Benarós, argentino, casado, domiciliado en Concordia Nº 2702; Luis María Ponti, argentino, casado, domiciliado en Malabia 2561 y D. Ramona Villagra, argentina, soltera, domiciliada en Solís 396, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en lo general por las disposiciones de la Ley 11.645 y en lo particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará SPORTECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede principal en la calle Santa Fe Nº 5001, de esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer nuevos domicilios y/o sucursales, agencias y corresponsales en la Capital, interior o exterior, si fuese necesario y conveniente al buen desarrollo de los negocios sociales. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de diez años a partir del primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuyo efecto se retrotraen a dicha fecha todas las operaciones efectuadas. — Tercera: La sociedad se dedicará a la confección de ropa de vestir y de "sport" para caballeros especialmente, pudiendo abarcar tanto la parte comercial como industrial, con materias primas o productos elaborados o semi-elaborados, por cuenta propia o ajena. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.00) dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional al socio D. Julián de Santiago Aparicio; sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional al socio Alberto José Benarós; sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional al socio Da. Ramona Villagra y veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional al socio don Luis María Ponti. — Estas cuotas suscriptas son totalmente integradas en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, máquinas, créditos, etc., que constituían el taller de confecciones que el Sr. Luis María Ponti, como único propietario tenía instalado en el local de la calle Santa Fe Nº 5001 y de las mismas que constituían el taller del mismo ramo que los socios restantes D. Julián de Santiago Aparicio, D. Alberto José Benarós y Da. Ramona Villagra, instalaron en el primer piso del local de la calle Corrientes 463 y que fué trasladado al antedicho local de la calle Santa Fe 5001 con fecha primero de junio y antes de haber formalizado el contrato de sociedad respectivo. — Surgiendo así la nueva sociedad, motivo del presente contrato, de la fusión antedicha, todos los socios firman de conformidad el Balance General preparado para cada uno de los talleres por el Contador Público Nacional D. Natalio Schvarzer, dejando establecido especialmente que si en el curso de las operaciones sociales surgiesen deudas u obligaciones contraídas con anterioridad a la constitución de la presente sociedad y no detalladas en los pasivos de dichos balances, serán soportadas por el socio D. Luis María Ponti en un caso y por los otros socios restantes, en el otro caso; si se presentase esta situación la suma adeudada deberá ser saldada antes de la terminación del ejercicio, en el curso de la cual la misma fuese abonada por la actual razón social. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes que por este mismo acto se designan en las personas de D. Alberto José Benarós y de D. Julián de Santiago Aparicio, quienes podrán actuar indistinta, conjunta, separada o alternativamente en la dirección, administración, así como en las gestiones que fuere necesario efectuar. Todos los socios firmarán individualmente a continuación de un sello con el nombre de la razón social. La firma social será así usada para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni negociaciones ajenas al giro del comercio, sea o no en provecho particular de los socios, ni en garantías, avales y cartas de recomendación para bancos, comprendiendo el mandato para administrar, además de lo ordinario de rutina, los siguientes: a) realizar toda clase de operaciones bancarias, con bancos oficiales o particulares; b) dar o tomar dinero prestado a interés, estableciendo la forma de pago y la tasa; c) girar en descubierto en los bancos que lo autoricen; d) adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, con garantía prendaria o hipotecaria, estableciendo las condiciones de las mismas; e) representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y especialmente ante el Ministerio de In-

dustria y Comercio; Ministerio de Trabajo y Previsión; Ministerio de Economía; Instituto de Previsión Social; Dirección General Impositiva; Dirección de Rentas de la Municipalidad de Buenos Aires; Instituto de Promoción del Intercambio, etc.; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas; g) aceptar o hacer consignaciones en pago, novaciones, remisiones, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; h) contratar el personal necesario para la buena marcha de las actividades sociales, con facultad para ajustar sus sueldos, habilitaciones, gratificaciones, así como para removerlos. — Sexta: Los socios deberán reunirse obligatoriamente una vez por mes, para considerar: a) la marcha de los negocios; b) la consideración de las negociaciones especiales o extraordinarias, fuera de las meramente de rutina; c) la compra de bienes inmuebles, la constitución de hipotecas, derechos reales, etc.; d) las causales previas a la remoción de los empleados, salvo injurias graves, dolo, delito o incapacidad manifiesta; e) la remuneración que se acordará a los socios, por las funciones que desempeñan en la sociedad; f) el estudio de los balances estimativos, parciales y generales; g) la disolución anticipada de la sociedad o las cláusulas extraordinarias o modificaciones que fuera necesario introducir en el presente contrato, y en general, todo lo relacionado para que exista armonía y cordialidad en el desarrollo de la sociedad. — Séptima: Todas las resoluciones y acuerdos serán asentados en un Libro de Actas que al efecto se hará rubricar y que firmarán los socios. Las resoluciones se tomarán por mayoría y de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 11.645, salvo para las excepciones que la misma indica especialmente. — Octava: Se llevarán libros rubricados, por el método de partida doble; al 31 de Mayo de cada año se levantará un balance e inventario físico general y se establecerá un cuadro demostrativo de las ganancias y pérdidas, considerándose aprobado el mismo si los socios no hacen observaciones dentro de los treinta días. Deberán efectuarse todas las amortizaciones necesarias, respetando los criterios de la Dirección General Impositiva; se proveerá la reserva necesaria para cumplir con la Ley 11.729, Decreto 33.302|45 y disposiciones legales complementarias, dictadas o a dictarse; de las utilidades se formará el fondo de reserva legal con el 5 % de las mismas y hasta completar el diez por ciento del capital social; otro fondo de reserva especial extraordinario con el cinco por ciento de las utilidades, sin limitación, y el excedente de las utilidades, si lo hubiere, o las pérdidas serán distribuídas o soportadas, según el caso, por los socios, en proporción a sus capitales. Salvo autorización especial de los socios restantes, sólo podrá retirarse hasta el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, deberá practicarse un inventario físico y balance general, dentro de los tres días de notificada la sociedad, a efectos de establecer el haber correspondiente y los herederos o representantes, unificarán la representación ante la sociedad, pudiendo en estas condiciones continuar en la misma. — Décima: En caso de disolución, anticipada o a su término, la sociedad entrará en liquidación, la cual será efectuada por los socios gerentes y solo podrá elegirse un liquidador extraño a la sociedad cuando hubiere evidente e insalvable desacuerdo entre ambos o entre los socios en general; iniciado el período de liquidación uno o más socios tendrán opción por treinta días, a adquirir el establecimiento en conjunto, haciéndose cargo del activo y pasivo; si hubiere más de una oferta se elegirá la más conveniente; si no hubiere socios interesados se estudiará la conveniencia de vender el establecimiento como una unidad, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.687 y si dentro de los sesenta días de iniciado el período de liquidación no se hubiera resuelto en ninguna de las formas arriba especificadas, se efectuará la liquidación de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya fuere durante la vigencia del presente contrato o durante la liquidación de la sociedad, se nombrarán árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada uno de las partes en divergencia, quienes elegirán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a recurrir a los Tribunales. — En señal de conformidad, firman todos los socios en la fecha arriba indicada, encargándose para todos los trámites [illegible] la inscripción al socio D. Julián de Santiago Aparicio. — Firmado: Julián de Santiago Aparicio, Luis María Ponti, Alfredo J. Benarós y Ramona Villagra.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.19|8-Nº 21.880-v.24|8|49

---

## EXPRESO FLORIDA, DE NICOLAS A. CAMELIO E HIJOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría número 7, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley nacional número 11.645 y a las cláusulas siguientes: Primera. Con la denominación de "EXPRESO FLORIDA, DE NICOLAS A. CAMELIO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad entre los señores don Nicolás Angel Camelio, argentino, casado; don Nicolás Juan Camelio, argentino, casado, y don Roberto Luis Camelio, argentino, soltero, todos domiciliados en la calle Patricios 181 de esta Capital. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad y se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha del presente contrato, reconduciéndose indefinidamente por períodos de cinco años, mientras cualquiera de los socios no pida su disolución con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento de cada quinquenio. — Tercera: El objeto específico de la sociedad es el transporte de carga general y equipajes dentro y fuera de la Capital Federal, y efectuar estibajes y desestibajes en vapores, ferrocarriles, depósitos y tinglados; pero podrá también desarrollar actividades conexas con las mencionadas y, por decisión unánime de los socios, cualquier otra no especificada. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 90.000.— m|n. de c|l.), dividido en novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que se suscribe en la siguiente forma: don Nicolás Angel Camelio, setecientas cuotas equivalentes a setenta mil pesos moneda nacional; don Nicolás Juan Camelio, cien cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional; y don Roberto Luis Camelio, cien cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional. — Quinta: Con los bienes y créditos que se detallan en el inventario practicado por separado, queda integrada la totalidad de las novecientas cuotas equivalentes a noventa mil pesos moneda nacional que los socios se obligan a aportar en las proporciones establecidas en la cláusula anterior. — Sexta: La sociedad será administrada por don Nicolás Angel Camelio, en su carácter de socio-gerente, quien tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de ella y conducir sus negocios. Podrá resolver sobre todas las operaciones en que aquella esté interesada; firmar en nombre de la misma toda clase de contratos, documentos y escrituras públicas y privadas; adquirir bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos; solicitar créditos y suscribir obligaciones con bancos, organismos públicos y empresas privadas, etc. Las facultades mencionadas son enumerativas y no limitativas de cualquier otras que sean necesarias para la buena marcha de la sociedad. — Séptima: Los tres socios concurrirán con su trabajo personal al desenvolvimiento de la sociedad y gozarán de los estipendios que de común acuerdo se fijen. En caso de impedimento o ausencia del socio-gerente designado en este instrumento, lo suplirá en iguales funciones y con la misma extensión de facultades don Nicolás Juan Camelio, hasta que el cargo sea reasumido por el titular. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. Para expresar sus voluntades, se utilizará un libro de "Actas", que será rubricado y llevado con las mismas formalidades que el Código de Comercio prescribe para los libros considerados indispensables. — Novena: Al treinta de Junio de cada año se formulará un balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, que se someterá a la aprobación de los socios por mayoría absoluta de votos computados según el capital, dentro de la pauta establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Décima: De las utilidades realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este llegue al diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios en forma proporcional a los capitales aportados. — Décima primera: Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que queda establecida para la distribución de las utilidades. — Décima Segunda: Dentro de los plazos establecidos en la cláusula segunda o cuando los socios lo decidan por unanimidad, entrará la sociedad en liquidación, la que será realizada por el socio-gerente don Nicolás Angel Camelio, salvo convención en contrario adoptada por unanimidad al disponerse la disolución y liquidación. — Décima Tercera: Satisfecho el pasivo exigible, el remanente del activo liquidado en la forma que oportunamente se estipule, será prorrateado entre los socios en proporción a sus capitales. — Décima Cuarta: Lo que no esté expresamente previsto en este contrato será resuelto de acuerdo a las normas de la Ley 11.645 y, supletoriamente, a las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen a la naturaleza jurídica de esta sociedad. En fe de lo cual los otorgantes firman un único ejemplar extendido en los sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos números 459.053 y 459.054, la primer foja repuesta con el sellado de ley, en el lugar y fecha ut supra indicados. Nicolás A. Camelio. Nicolás J. Camelio. R. L. Camelio". — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, los abajo firmados Nicolás Angel Camelio, Nicolás Juan Camelio y Roberto Luis Camelio, todos integrantes de la nueva casa de comercio "Expreso Florida, de Nicolás A. Camelio e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato privado de fecha dos del corriente mes y año y cuya inscripción se tramita por ante el Juzgado de Comercio del doctor Juan L. Páez, Secretaría del señor Luis H. Díaz, toman conocimiento de lo dispuesto por el señor Juez, en auto de Julio quince de 1949, que ordena ampliar el contrato social individualizando el domicilio de la sociedad con indicación de la calle y número y declarando sin valor la última parte de la cláusula segunda que establece prórrogas automáticas e indefinidas del plazo de duración, y resuelven modificar la cláusula segunda cuya redacción definitiva es la siguiente: "Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Patricios 181, y se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha del presente contrato". Y para hacer concordar gramaticalmente lo dispuesto en la cláusula 12ª con la modificación introducida a la cláusula 2ª, aquella queda redactada como sigue: "Décima Segunda: Al vencimiento del plazo establecido en la cláusula segunda o cuando los socios lo decidan por unanimidad, entrará la sociedad en liquidación, la que será realizada por el socio-gerente don Nicolás Angel Camelio, salvo convención en contrario adoptada por unanimidad al disponerse la disolución y liquidación". En fe de lo cual los otorgantes firman este único ejemplar para su agregación a los autos, en el lugar y fecha arriba indicados. Nicolás A. Camelio. Nicolás J. Camelio. R. L. Camelio". — Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.19|8-Nº 21.356-v.24|8|49

---

## DR. RAUL GIORDANO Y CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el presente contrato "Dr. Raúl Giordano y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de 1949, reunidos los señores Najman Goutman, argentino, casado, con domicilio en la calle Monteagudo 247, Ramos Mejía; Dr. Raúl Giordano, argentino, soltero, con domicilio en la calle Punta Arenas 1986 de esta Capital; y las señoritas Farmacéuticas, Cesira Russo, argentina, domiciliada en la calle Martín J. Haedo 815, Vicente López y Lea Edith Sulimovich, argentina, domiciliada en la calle Paraguay 609 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera. — La sociedad de referencia girará bajo el rubro de "DR. RAUL GIORDANO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuando con los negocios y operaciones comerciales que hasta la fecha realizaba la sociedad colectiva, Dr. Raúl Giordano y Cía., y estableciendo su domicilio en la calle Bacacay 3862 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en la Capital, interior y exterior del país. — Segunda. — La duración de este contrato será de 5 años a partir del primero de Julio de 1949. Si los socios de común acuerdo así lo resolvieran, pueden dar por terminada la Sociedad antes del plazo fijado. — Si alguno o algunos de los socios desea retirarse de la Sociedad antes de ese término, podrá hacerlo previo aviso de 90 días mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, quedando a consideración de la Asamblea de socios la forma y plazo en que se le devolverá el capital aportado, más las ganancias realizadas hasta el momento de su retiro, pero dicho plazo no podrá exceder de dos años para la devolución del capital ni de un año para las ganancias no retiradas. — Tercera. — La sociedad tendrá por objeto específico la fabricación, importación y venta de productos medicinales y veterinarios en general, sin perjuicio de cualquier otro negocio u operación comercial que la decisión unánime de todos los socios, inserta en el Libro de Actas, considere de beneficio para la Sociedad; también podrá recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y o extranjeras para toda clase de operaciones, comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sean: hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la Sociedad, celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y trasferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc. y obtener sus registros, estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales irrevocables. Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la Sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. — Cuarta. — El capital social queda fijado en la suma de pesos 150.000,00 (Ciento cincuenta Mil) dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en mercaderías, maquinarias, instalaciones, etc., según inventario y balance que se acompaña y de acuerdo con el siguiente detalle: Najman Goutman (75)

setenta y cinco cuotas; Dr. Raúl Giordano (25) veinticinco cuotas; Cesira Russo (25) veinticinco cuotas y Lea Edith Sulimovich (25) veinticinco cuotas. — Quinta. — El Sr. Najman Goutman y el Dr. Raúl Giordano tendrán el uso de la firma bancaria separada, alternativa e indistintamente, pudiendo ejecutar de este modo todas las operaciones bancarias a que se refiere la cláusula tercera. — Sexta. — La administración y dirección comercial de los negocios sociales estará a cargo del Sr. Najman Goutman, quien queda nombrado Gerente, otorgándosele para tales efectos las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrá usarlas en obligaciones o funciones ajenas a los mismos, quedando en consecuencia facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales; tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales y especiales irrevocables, efectuar y recibir pagos, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1.881 del Código Civil de todos los incisos con excepción del 5º y 6º, el cual se da por leído haciéndose constar que podrá realizar todos los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad y en general todos los demás actos de amplia administración debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. En la misma forma deberá dedicar todos sus esfuerzos a la presente sociedad, no pudiendo bajo ningún concepto dedicarse a ninguna otra actividad comercial, aunque no signifique competencia para la misma. — Séptima. — El Dr. Raúl Giordano queda nombrado Gerente Técnico y como tal le corresponde la dirección técnica del establecimiento, como así también todo lo relacionado con la tramitación ante las autoridades pertinentes de los permisos, marcas, patentes, certificados y demás requisitos reglamentarios para el buen funcionamiento de la planta industrial de la sociedad. Además reemplazará al Sr. Najman Goutman en sus funciones, en caso de ausencia del mismo. — Octava. — Las Señoritas Cesira Russo y Lea Edith Sulimovich desempeñarán el cargo de auxiliares del Dr. Raúl Giordano y lo reemplazarán en sus funciones en caso de ausencia del mismo. — Novena. — Los demás socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad ni intervenir en otras entidades de la misma naturaleza aun cuando fuera como accionistas o comanditarios y los Gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas que no sean consecuencia de las operaciones sociales. — Décima. — Los socios podrán efectuar retiros de dinero a cuenta de sus utilidades, siempre que los mismos no afecten el normal desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad, debitándose dichas sumas a las cuentas particulares de los mismos. — Décima Primera. — El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año y el balance respectivo, confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, sólo será aprobado si así lo establece la Asamblea de Socios por mayoría de votos, computada según lo establecido por el artículo 412 del Código de Comercio. — Décima Segunda. — Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el balance aprobado según la cláusula anterior, una vez deducido el 5 o|o para la reserva legal, se distribuirá así: Najman Goutman: 50 o|o; Dr. Raúl Giordano; 16,67 o|o; Srta. Cesira Russo: 16,67 o|o; y Srta. Lea Edith Sulimovich: 16,66 o|o. Las pérdidas que hubiere serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Décima Tercera. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en substitución del socio fallecido. — Décima Cuarta. — En el caso de que las pérdidas alcancen al 25 o|o del capital integrado, los socios deberán tratar inmediatamente en Asamblea General la disolución de la sociedad y si las pérdidas llegaran al 50 o|o la liquidación será inmediata. En este caso la Asamblea General de socios elegirá de su seno dos personas para efectuar la liquidación y partición de la misma, quienes a su vez nombrarán a un tercero para los casos de disidencia. — —Décima Quinta. — Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte. El fallo será inapelable debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él no se establezca de acuerdo con las leyes en vigor. — Décima Sexta. — Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. — Si en razón de este contrato las partes tuvieren que recurrir a la justicia, desde ya eligen la jurisdicción de los tribunales ordinarios de comercio de la Capital Federal. — Buenos Aires, Julio 25 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19|8-Nº 21.868-v.24|8|49

---

## RIO SALADO AGRICOLA GANADERA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano José Mª Viacava con dificado el contrato de la sociedad "RIO SALADO - AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en el sentido de que en lo futuro actuarán como gerentes administradores en forma conjunta y en todas las operaciones comerciales o bancarias de la sociedad los socios señores don Francisco Antonio Pedro Muro y don Nicanor Alberto José Manuel de Estrada quienes podrán actuar por sí o por intermedio de los apoderados que tengan en la actualidad o que designen en el futuro. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — S|b. — "Agosto" - Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.19|8-Nº 21.839-v.24|8|49

---

## HOUSTON Y COMPAÑIA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinte y ocho (28) días de Julio de 1949, entre los señores Carlos Caro, español, domiciliado en la calle 11 de Setiembre 1990; Daniel Douglas Tomás Houston, argentino, domiciliado en Cangallo 444, y Robín Federico Houston, argentino, domiciliado en la calle Cangallo 444, todos los nombrados únicos socios de "HOUSTON Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura pública de fecha 31 de julio de 1946, ante el Registro del Escribano Jorge C. Ledesma, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Setiembre de 1946, bajo el Nº 782, al folio 465, del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven formalizar la siguiente cesión: Primero: El señor Carlos Caro, titular de 30 cuotas, de mil pesos cada una de Houston y Compañía S. R. L., vende, cede y transfiere la totalidad de ellas al señor Robín Federico Houston, por su valor integrado, importando en consecuencia esta cesión la suma de quince mil pesos moneda nacional, que el cedente manifiesta haber recibido con anterioridad, por lo que otorga al cesionario carta de pago por su importe. — Segundo: En consecuencia, el cedente transfiere al cesionario y éste acepta, todos los derechos y acciones de que era titular en Houston y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, colocando al cesionario en el grado y situación que le correspondía dentro de la misma, de la que queda totalmente desvinculado. — Tercero: Con motivo de la cesión de la totalidad de las cuotas que el señor Caro tenía en Houston y Compañía S. R. L., el mismo renuncia por este acto al cargo de Gerente General que desempeñaba conforme al artículo Tercero del contrato social. — Cuarto: Por este mismo acto los señores Daniel Douglas, Tomás Houston y Robín Federico Houston, que quedan como únicos componentes de la sociedad, deciden la designación del Sr. Robín Federico Houston, para desempeñar el cargo de Gerente General de la Sociedad con todas las facultades consignadas en el artículo tercero del contrato social incluso el uso de la firma social que tendrá indistintamente con su consocio primeramente nombrado, designado para el mismo cargo al constituirse la sociedad. — Quinto: La presente cesión, renuncia al cargo de gerente y nombramiento de nuevo gerente, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — En fe de lo expuesto suscriben el presente en doble ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado. — Daniel D. Houston. — Robín F. Houston. — Carlos Caro. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19|8-Nº 28.552-v.24|8|49

---

## "FALLAND & CIA."
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Reunidos los socios y únicos componentes de la sociedad "FALLAND & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, don Federico Franck Falland, don Mario Carozzo Rolleri y doña Gertrudis Herta Enriqueta Lucas, resuelven elevar el capital de la sociedad de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal a la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo al balance confeccionado al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Que en consecuencia vienen a modificar el artículo IV del contrato social, el que tendrá en el futuro la siguiente nueva redacción: "IV - Capital social. Es de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios como sigue: Federico Franck Falland, cuatrocientas cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Mario Carozzo Rolleri, cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal y Gertrudis Herta Enriqueta Lucas, cuatro mil quinientas cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se integran según balance practicado al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, firmado de conformidad entre los socios, el que se adjunta a estos efectos y forma parte integrante del contrato social". Conformes las partes con lo estipulado firman este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fco. Franck Falland. — G. Lucas. — M. Carozzo Rolleri.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.19|8.-Nº 21.874.-v.24|8|49

---

## COMPAÑIA ARGENTINA DE PERFUMES
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Acta. — En Buenos Aires, el día seis de Abril de mil novecientos cuarentinueve, reunidos los señores Felipe Lariviere, Luis Lariviere y Juan Aris, únicos socios componentes de la COMPAÑIA ARGENTINA DE PERFUMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Abril de 1948, bajo el número 313 al folio 310 del libro 13 correspondiente, y encontrándose presente el señor Juan Lariviere éste manifiesta que ratifica los términos de la cesión de treinta cuotas de capital que por el importe de treinta mil pesos moneda nacional le ha hecho el socio Felipe Lariviere. — Se resuelve por unanimidad aprobar la mencionada transferencia y reconocer al señor Juan Lariviere todos los derechos y acciones correspondientes a las referidas cuotas de capital, cuya cesión fué prevista por la cláusula décimo tercera del contrato social. — Se dispone asimismo proceder a la inscripción de la presente acta en el Registro Público de Comercio con las formalidades legales correspondientes. — Juan Lariviere. — Luis Lariviere. — Juan Aris. — Felipe Lariviere. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.19 8-Nº 21.878-v.24 8|49

---

## "GUION"
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Dardo Alberto Medina, argentino, casado, domiciliado en San José 1466; don Segundo Delgado, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 563; don Pedro Ramón Guzmán, argentino, casado, domiciliado en Pichincha 164; don Luis Alberto Martiniano Peralta, argentino, casado, domiciliado en Carlos Calvo 2764 y don Pedro Rosario Juárez, argentino, casado, domiciliado en Vieytes 826; todos hábiles y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "GUION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto operar comercialmente en el ramo de yesería en general ya sea como contratistas o directamente. — Segundo: La sociedad tendrá su sede social en la Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle San José 1466, pudiendo trasladarla y abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de diez años a partir del 1º de Junio de 1949 fecha a la que se retrotrae en todos sus efectos este contrato. Después de transcurridos dos años, desde ese momento, y cada dos años en el mes de Julio, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad por telegrama colacionado, la que se producirá seis meses después de notificados los otros socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quince mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quince cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Dardo Alberto Medina 3 cuotas por valor de m$n. 3.000.—; Segundo Delgado 3 cuotas por valor de m$n. 3.000.—; Pedro Ramón Guzmán 3 cuotas por valor de m$n. 3.000.—; Luis Alberto Martiniano Peralta 3 cuotas por valor de m$n. 3.000.—; y Pedro Rosario Juárez 3 cuotas por valor de m$n. 3.000. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — El uso de la firma social, estará a cargo conjuntamente de los socios Dardo Alberto Medina, y Segundo Delgado, quienes utilizarán su firma personal a continuación de la razón social, con las más amplias facultades y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas o garantías por terceros ni por los socios. — Sexto: El 30 de Mayo de cada año se practicará un Balance General de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes y de las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: el 5 % al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al 10 % del capital, y el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Séptimo: Los socios deberán dedicar toda su actividad e inteligencia a los negocios sociales, no pudiendo realizar ninguna operación ajena al giro comercial por cuenta propia ni ajena, sea ella transitoria, permanente o accidental. — Octavo: La sociedad no se disolverá por: incapacidad, muerte, o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando debiendo los sucesores o herederos de los socios incapacitados, muertos o interdictos optar entre: a) continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del antecesor, unificando la representación y siempre que cuente con la aquiescencia de los demás socios; b) retirarse vendiendo sus cuotas a los demás socios por su valor nominal y computándose la utilidad del período que produce el retiro en proporción directa al tiempo transcurrido desde el cierre del balance inmediato anterior hasta el día del fallecimiento o incapa-

cidad, con relación al balance del último ejercicio anterior. — El reintegro del haber fijado, deberá efectuarse en cuatro cuotas trimestrales iguales, con un 6 % de interés anual adelantado pagadera la primera cuota dentro de los noventa días de producido el retiro. — Noveno: En caso de disolución o liquidación actuarán como liquidadores los socios Dardo Alberto Medina y Segundo Delgado, quienes deberán ajustar su cometido a las disposiciones legales vigentes. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada una de las partes. — Undécimo: A todos los efectos legales las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya al Fuero Federal, o cualquier otro que pudiera corresponderles. De común acuerdo las partes firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 5 días del mes de Julio de 1949. — Firmado: Dardo Alberto Medina, Segundo Delgado, Pedro Ramón Guzmán, Luis Alberto Martiniano Peralta y Pedro Rosario Juárez. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Dr. Isaac Leff, secretario.

e.19|8-Nº 21.842-v.24|8|49

## DOAIDA FINANCIERA Y COMERCIAL
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cuatro días de Agosto de 1949, los señores Ceferino Alonso Irigoyen, argentino, domiciliado en Callao Nº 1944 y don Eduardo Carbajales, argentino, domiciliado en Libertad 1644, únicos componentes de DOAIDA FINANCIERA Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituída por instrumento privado de fecha 21 de Enero de 1946, y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de febrero de 1946, bajo el Nº 88, folio 181, Libro 10, en virtud de haber adquirido por cesión de los demás socios la totalidad de las cuotas sociales según instrumento privado de fecha 22 de abril de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de mayo del mismo año, bajo el Nº 645, al folio 253, del Libro 12, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma que se refiere en el documento privado de modificación del contrato social de la citada sociedad, de fecha 31 de Mayo de 1947, e inscripto en el referido Registro el 1º de Agosto de 1947, bajo el número 1985, al folio 381, del Libro 12, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada Resuelven: Primero: Nombrar Gerente de Doaida Financiera y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al Señor Aníbal Julio César Lértora, argentino, domiciliado en Almirante Brown 1502, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, quien actuará en forma conjunta, alternada o indistinta con los suscriptos, y con todas las facultades, atribuciones, poderes y derechos que se refieren en el artículo 5º del contrato social, según modificación de fecha 31 de mayo de 1947, cuyos datos de inscripción se relatan precedentemente. Segundo: El Gerente nombrado Sr. Aníbal Julio César Lértora, deberá gestionar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Carbajales. — C. Alonso Irigoyen. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.19|8-Nº 21.851-v.24|8|49

## A. P. I. SCHADEGG
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 6 de Junio de 1949 pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, los señores Walter Haintzi y Carlos Freyberg, ceden sus cuotas capital que tienen y le corresponden en la Sociedad "A. P. I. SCHADEGG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la forma que a continuación se detalla: Don Walter Haintzi, cede y transfiere a favor del señor Ernesto Schadegg, ochenta y tres cuotas capital por su valor nominal de ocho mil trescientos pesos m|n.; y cede y transfiere a favor del señor Carlos Arnold, ochenta y cuatro cuotas de capital por su valor nominal de ocho mil cuatrocientos pesos m|n.; y el señor Carlos Freyberg, cede y transfiere a favor del señor Carlos Arnold, sus ciento sesenta y seis cuotas de capital por su valor de dieciséis mil seiscientos pesos moneda nacional, quedando como únicos integrantes de la Sociedad, los señores Schadegg y Arnold, quienes se designan mutuamente gerente de la Sociedad para que cualquiera de ellos puedan actuar en forma individual o alternativamente con todas las facultades establecidas en el artículo quinto del primitivo contrato. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19|8-Nº 21.871-v.24|8|49

## DESED
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 10 de Marzo de 1949, el señor Hersch Essner, cedió y transfirió a favor de los señores Rodolfo Duschintz y Argentina Luz Caminos por partes iguales las veinte cuotas, de un mil pesos cada una de capital que tenía en total y le correspondía en "DESED", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Por el mismo documento deja el cargo de gerente administrador de dicha sociedad. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19|8-Nº 21.862-v.24|8|49

## CARLOS S. BIANCHI Y COMPAÑIA
### Sociedad Exportadora e Importadora Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por tres días que la Sociedad CARLOS S. BIANCHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EXPORTADORA E IMPORTADORA COMERCIAL E INDUSTRIAL integrada por los señores Valentín Regairaz, Adolfo Iglesias, Juan Carlos Franco, Carlos S. Bianchi, Juan José Ré y Natalio Bril, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 587 de esta Capital, ha sido parcialmente disuelta por retiro de los socios Valentín Regairaz y Adolfo Iglesias, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan Carlos Franco, Carlos S. Bianchi, Juan José Ré y Natalio Bril, que continúan con el giro social según documentos de fecha 8 de Junio de 1949.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.19|8-Nº 21.898-v.22|8|49

## GLASZMIT Y ZYLBERBERG
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen ante mí y testigos que suscriben: los señores José Glaszmit, polaco, casado, domiciliado en la calle Camarones número mil quinientos cuarenta y cinco, y Szlama David Sylberberg, boliviano, casado, domiciliado en la calle Gascón número mil trescientos treinta y seis, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón de "GLASZMIT Y ZYLBERBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en esta ciudad, calle Camarones número mil quinientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República o exterior, fíjase el término de duración en cinco años a contar desde el día de la fecha. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación y venta de muebles de madera y afines y su capital lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, siendo aportado en la siguiente proporción: el señor Glaszmit aporta la suma de cien mil pesos moneda nacional en mercaderías y maquinarias; y el señor Zylberberg aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional en mercaderías, existencias, instalaciones, maquinarias, útiles y enseres de acuerdo al inventario realizado y firmado en la fecha. — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por ambos socios en forma conjunta, teniendo el carácter de gerentes del establecimiento. — Cuarta: Anualmente en el mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general y las utilidades que arroje serán distribuídas en la siguiente proporción: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite que el mismo precepto prescribe, y el resto será distribuído entre los dos socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Quinta: Ambos socios dedicarán exclusivamente sus actividades a la atención del giro social, no pudiendo realizar solos o asociados a terceros otros negocios aunque fueran de distinta naturaleza. Ninguno de los socios podrá comprometer en forma individual la firma social otorgando fianzas, garantías a favor de terceros. — Sexta: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros, extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable del otro socio. — Séptima: El socio que deseare retirarse a la finalización del primer año de funcionamiento de la presente sociedad o posteriormente deberá notificarlo al otro socio con un preaviso de noventa días y por telegrama colacionado. — Octava: Cada socio podrá retirar mensualmente la cantidad de un mil pesos moneda nacional, la que será imputada a gastos generales. — Novena: Los balances y distribución de fondos a que se refiere la cláusula cuarta, serán aprobados por ambos socios en conjunto. — Décima: La liquidación de la Sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado; b) a la expiración del plazo convenido. A los efectos de la liquidación será llevada a cabo por ambos socios, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — Décima Primera: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticuatro de la misma ley, en todo cuanto no se estipulara expresamente en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo de tales conceptos dan por formalizada esta Sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores José Menéndez y Manuel Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — José Glaszmit. — Szlama David Zylberberg. — Tgo.: José Menéndez. — Tgo.: M. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil ciento veintisiete vuelto del Registro doscientos veinte y cuatro de mi adscripción, doy fe — Para la Sociedad "Glaszmit y Zylberberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, número: ochocientos cuarenta y cinco mil ochenta y seis y el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: David, Vale.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.19|8-Nº 21.891-v.24|8|49

## PUGLIESE Y COMPAÑIA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos don Aurelio Mario Séptimo Pugliese, italiano, casado, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento ciento cuarenta y siete, Avellaneda; don Leonardo Pugliese, italiano, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Paraguay mil ochocientos cincuenta de esta Capital; don Carmelo Arduino Pugliese, italiano, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento ciento cuarenta y siete, Avellaneda; don Nazario Pugliese, italiano, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento ciento cuarenta y siete, Avellaneda y doña María Pugliese, italiana, soltera, de treinticuatro años de edad, domiciliada en la calle Sarmiento ciento cuarenta y siete, Avellaneda, todos miembros de la sociedad que gira bajo la denominación y razón social de "PUGLIESE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital: Doscientos mil pesos moneda nacional, inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil seiscientos cuarenta y cuatro, folio doscientos treinta del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y expresan: Primero: Que deciden por unanimidad y con retroactividad al día primero de Junio del corriente año, el aumento del capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) representado por mil cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una y aportado por los socios en maquinarias, herramientas, mercaderías, inmuebles, muebles, útiles y valores, conforme al balance que debidamente aprobado se acompaña. Las cuotas de capital referidas son integradas en su totalidad por los socios en este acto y aportadas en la siguiente forma: el socio señor Aurelio Mario Séptimo Pugliese, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) representando quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el socio señor Leonardo Pugliese la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000 m|n.) representando ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el socio señor Carmelo Arduino Pugliese, la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000 m|n.) representando ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el socio señor Nazario Pugliese, la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000 m|n.) representando ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y el socio doña María Pugliese, la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000 m|n.) representando ciento veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Que, de conformidad con lo expresado, queda por este acto modificado el artículo tercero del contrato social de la firma "Pugliese y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en cuanto al monto del capital social y responsabilidad de los socios, autorizándose al socio señor Leonardo Pugliese y al doctor Aníbal Pedro Villanueva para que, en forma indistinta, uno u otro, se presenten al Juzgado de Comercio respectivo a requerir la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, efectúen las publicaciones legales en el Boletín Oficial, retiren los testimonios y documentos que sean necesarios y cumplan todos los trámites que se requieran para dar cumplimiento a la inscripción establecida en la citada ley. De conformidad con lo antes expresado, los nombrados dan por formalizado el presente contrato, que firman en el lugar y fecha arriba indicados, quedando el mismo extendido en dos sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, números quinientos veintinueve mil ochocientos uno I y quinientos veintinueve mil ochocientos dos I, ambos habilitados conforme a la ley de sellos en vigor. — Nazario Pugliese. — María Pugliese. — Aurelio Mario Séptimo Pugliese. — Leonardo Pugliese. — Carmelo Arduino Pugliese. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.19|8-Nº 21.893-v.24|8|49

# AVISOS DIVERSOS

## ARTHUR MARTIN ARGENTINA
### Sociedad Anónima Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES
SUSCRIPCION PRIVADA

A los efectos del artículo 4º de los estatutos se hace saber por tres días que el Directorio en sesión de fecha 10 de Agosto 1949 resolvió emitir y ofrecer en suscripción a la par acciones por valor de m$n. 400.000.— correspondientes a las series 21º, 22º, 23º y 24º — Buenos Aires, Agosto 1949. — El Directorio.

e.19|8-Nº 21.864-v.22|8|49

## "LA CONSTRUCCION"
### Sociedad Anónima
Compañía Argentina de Seguros

Se comunica a los señores accionistas que el directorio de la Compañía por sesión celebrada el día 3 de Agosto de

1949 ha resuelto emitir la sexta (6ª) serie de acciones por un total de pesos 100.000.— m|n., lo que se les hace saber a los efectos determinados en el inciso b) del artículo 8º de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.19|8-Nº 21.847-v.22|8|49

Se avisa a los accionistas de Volta Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria que por resolución del Directorio en su reunión del 30 de Julio de 1949 se eleva el capital autorizado de m$n. 500.000.— a pesos moneda nacional 2.500.000. — El Directorio.

e.19|8-Nº 21.855-v.22|8|49

**TIERRAS Y YERBALES, S. A.**

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del día 18 de Agosto del corriente año, podrán cobrar en los escritorios de la sociedad, calle Reconquista Nº 281, de 14 a 16 horas y contra entrega del cupón Nº 13 el dividendo acordado por la asamblea que se celebró el día 27 de Julio de 1949. — El Presidente.

e.18|8-Nº 21.754-v.20|8|49

**CIMA**
**COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA**
**Sociedad Anónima Financiera**
**(en liquidación)**

Se comunica a los señores accionistas que la comisión liquidadora, de acuerdo a lo que dispone el art. 436, inciso 1º) del Código de Comercio, ha procedido con fecha 27 de julio ppdo. a levantar el inventario de los bienes de la sociedad, el cual se encuentra a disposición de los interesados en el local social de la calle Suipacha Nº 512, 5º piso. — La Comisión Liquidadora.

e.18|8.-Nº 21.745.-v.20|8|49

**C.O.F.I.A.**
**Consorcio Financiero e Industrial Argentino, S. A.**

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 16 del corriente, se abona el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, cupón Nº 13, en Corrientes 447, esc. 705, de 14,30 a 16,30 horas, excepto sábados. — Agosto 1949.

e.18|8-Nº 21.796-v.20|8|49

**SALCES Y TELLECHEA**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial**
**Cangallo 444**

Atento a la facultad que le acuerda el art. 3º de los estatutos, el Directorio ha resuelto aumentar el capital de la sociedad a la suma de $ 500.000 m/n., emitiéndose al efecto 3.000 acciones de $ 100 m/n. c/u. de las que se destinan 300 acciones o sea $ 30.000 m/n. para ser distribuídas entre los accionistas en proporción del capital que posean en pago de beneficios del ejercicio anterior y 2.700 acciones o sean $ 270.000 m/n., para ser ofrecidas al público salvo el derecho de preferencia de los accionistas, del que deberán hacer uso dentro del plazo de tres días que establecen los estatutos. — El Directorio.

e.16|8-Nº 21.692-v.19|8|49

**E L E C T R O M A C**
**Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A.**

De acuerdo al artículo 7º de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas por tres días que el Directorio ha resuelto el aumento del capital autorizado a la suma de $ 5.000.000.— en uso de la facultad conferida por el art. 6º del estatuto y la emisión de dos series de acciones preferidas conforme al art. 5º del estatuto, las que tienen las siguientes características:

a) Gozarán de un dividendo preferido anual del 6 o|o que no será acumulativo.

b) De una participación adicional en las utilidades que será inferior en un 6 o|o al que se distribuya a las acciones ordinarias, del remanente de las utilidades después de pagado el dividendo preferido.

c) No tendrán derecho a voto, salvo el caso de estar pendientes por más de dos años el pago de los dividendos preferidos, en cuyo caso el voto podrá ser ejercido por estas acciones en la forma que determina la parte final del artículo quinto de los estatutos. — El Directorio.

e.16|8-Nº 21.661-v.19|8|49

**DROGUERIA FRANCO INGLESA, S. A.**
**Dividendos**

Se comunica a los señores accionistas que el día 22 de Agosto próximo se comenzará a abonar el dividendo de $ 10 moneda nacional neto, por cada acción Ordinaria A y B de la Droguería Franco Inglesa, S. A., de acuerdo a lo sancionado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de julio de 1949.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en la Caja de la Sociedad Anónima de 14 a 15 horas, para hacer efectivo el cobro. — El Directorio.

e.13|8-Nº 21.600-v.20|8|49

**B I L Z**
**FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL**
**Sociedad Anónima en Liquidación**
**Bulnes 2250 - Buenos Aires**

Comunicamos a los señores accionistas que en la parte final de la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, debe leerse La Comisión Liquidadora en vez de El Directorio.

e.10|8-Nº 21.392-v.20|8|49

# *NUEVAS* TRANSFERENCIAS *LEY No. 11.867*

## CAPITAL FEDERAL

### ‘‘A’’

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos; Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Blas Menéndez, Manuel Uría y José del Río venden a Ramón Portas, Manuel Saavedra y Emilio Saavedra, cervecería, bar y pizzería, denominado ‘‘El Capitán’’, AVDA. LEANDRO N. ALEM Nros. 1196|200 esquina SAN MARTIN Nros. 1181|83, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.19|8-Nº 21.833-v.24|8|49

Argentina Girón, farmacéutica, vende a "Farmacia Jonte Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), constituída por don Oscar Butzonitch, farmacéutico y don Parsons Locascio, el negocio de farmacia y perfumería conocido con el nombre de "Farmacia Jonte", sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 4002 esquina BAHIA BLANCA. Domicilio de la vendedora y de la compradora en el mismo negocio calle Alvarez Jonte Nº 4002. Reclamos escribanos Pedro A. Lartigau u Osvaldo L. Badino, calle Uruguay Nº 412. — Buenos Aires, a 13 de Agosto de 1949.

e.19|8-Nº 21.896-v.24|8|49

Antonio Bianco, cede, vende y transfiere a favor de Miguel Balán, ambos domiciliados Avda. Córdoba 4495, la totalidad del capital que tiene y posee en la sociedad ‘‘Balbi, Sociedad de Responsabilidad Limitada’’, consistente en cincuenta mil pesos m|n., o sean, cincuenta cuotas de un mil pesos m|n., cada una, sociedad ésta dedicada a bicicletería, rodados en general, música, estufas y derivados al por mayor y menor, composturas y alquiler de bicicletas, sita AVDA. CORDOBA 4495|4499. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1949.

e.19|8-Nº 21.859-v-24|8|49.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, oficinas denominadas ‘‘La Unión Panaderil’’, Cangallo 2170, que con nuestra intervención los señores Vicente Sánchez, Ricardo Cernadas y José Cernadas, venden a los señores Juan Curz, Mariano Cruz y Fortunato Hernández, panadería mecánica y repartos, calle AÑASCO 2051|53. — Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

e.19|8-Nº 21.848-v-24|8|49.

Avisan: Iglesias, Ceide y Compañía, oficinas ‘‘La Unión Panaderil’’, Cangallo 2170, Capital; que la venta del negocio de panadería mecánica, calle JULIAN ALVAREZ 474|78, que José Mario Otero realizaba a José Ramón Palacios, ha quedado sin efecto.

e.19|8-Nº 21.849-v-24|8|49.

### ‘‘C’’

Se hace saber que la sucesión de don Alfonso Euillades, transfiere a los consocios don León Julián Euillades y don José Adrián Euillades, la cuota de capital que el causante poseía en la sociedad colectiva que gira bajo el rubro de Emllades y Compañía y denominación de ‘‘Lavadero Moderno’’, que explota el negocio de lavadero y planchado establecido en la calle CASEROS Nº 2517|21 y que por vencimiento del contrato social, los dos socios adquirentes junto con los restantes don Adrián Samuel Euillades, don Luis Roberto Euillades, don Federico Parral y don Miguel Rafael de Palma, constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el mismo rubro de Euillades y Compañía, que como continuadora de la anterior tomará a su cargo el activo, pasivo y giro del negocio. Domicilio de las partes, calle Caseros Nº 2517|21. Reclamos ante el escribano Pastor Texo, calle Cangallo Nº 456, esc. 307|9.

e.19|8-Nº 21.832-v.24|8|49

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Manuel Fernández vende a Nicolás Monteagado, Tomás Sabaris y Angel González, el negocio de hotel, restaurant y vinos y cervezas, sito en la calle CANGALLO Nº 2695|99, esquina CASTELLI Nº 207|23, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.19|8-Nº 21.877-v-24|8|49.

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela Nº 1676, T. E. 37-4936, avisan que José Gutiérrez e Higinio Laiz, venden a Víctor Manuel Sánchez, el negocio de bar, billares, casa de lunch y cancha de bochas, sito en la calle, CORDOBA Nº 3171|73, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.19|8-Nº 21.876-v-24|8|49.

Al comercio: Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, e|ofic. Rivadavia Nº 5571, T. E. 43-1969, avisa que el señor Germán Muñoz y Antía Muñoz de Dalessandro, venden a los señores Oton Dunker y María Steurer de Tischler, su negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, al por menor, sito en la calle CAMARONES 4915, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley m|ofic.

e.19|8-Nº 21.870-v.24|8|49.

Al comercio: Severino A. Escariz, balanceador y martillero público, e|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, avisa que el señor Manuel Costa, vende al señor Agustín Cueto, su neg. despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, al por menor sito en la calle, CANALEJAS Nº 2202|08, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley m|ofic.

e.19|8-Nº 21.869-v-24|8|49.

Manuel J. Manteiga, martillero público, Pozos 467, T. E. 47-5381, avisa: que la señora Cipriana Canosa, vende su negocio de despacho pan y facturas, denominado ‘‘Espiga de Oro’’, sito calle CONSTITUCION Nº 1185, al señor Serafín Pena, dom. ptes. — Reclamos ley mis ofic.

e.19|8-Nº 21.853-v-24|8|49.

### ‘‘CH’’

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía. (Oficinas Mitre), corredores y martilleros, que: Tomás González, Viriato González y José García, venden a José Possetti y Teresa Zara Vda. de Vignati, su panadería mecánica, sita CHIVILCOY 2463|65, domicilio vendedores. Compradores y reclamos Bmé. Mitre 2117.

e.19|8-Nº 21.837-v.24|8|49

### ‘‘E’’

L. Ruiz Rivas, martillero público, oficinas Paraguay 1009, 2º piso, avisa: que Prisca Gómez de Porto vende libre gravamen y personal a Angel Viescas, negocio pensión, ENTRE RIOS 197, 4º piso, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

e.19|8-Nº 21.899-v.24|8|49

### ‘‘I’’

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, oficinas ‘‘La Unión Panaderil’’, Cangallo 2170, Capital, que don José Ruiz Rozas, vende a Sebastián Pujadas, Raimundo López y Enrique Ríos, negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito FRANCO 3269|71, Capital. — Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

e.19|8-Nº 21.850-v-24|8|49.

### ‘‘G’’

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, avisan: el señor José Marques vende al señor Adolfo Lorenzo Alonso, su hotel, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, calle GRAL. HORNOS 182|184, domicilio ambas partes. Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.

e.19|8-Nº 21.897-v.24|8|49

### ‘‘I’’

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria" vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y pastelería, sito en esta Capital calle INDEPENDENCIA 471, a los señores Antonio Alvarez y Félix Casimiro Suárez. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: José Rivas y Gabriel Gutiérrez. Segunda publicación por haber error en la anterior.

e.19|8-Nº 21.892-v.24|8|49

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad en comandita que gira en esta plaza bajo la razón social de ‘‘García, Martínez y Compañía’’, formada por los socios Rafael García, Manuel Martínez Gándara y Consuelo de la Fuente de San Germán, con sede en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 236, de esta Capital, y que se dedica a la venta de ropa blanca para hombres y artículos generales, se disuelve total y definitivamente por escritura que se otorgará ante el escribano Saúl Baasch, con domicilio en la Avenida de Mayo 811, en donde se harán las reclamaciones que correspondan, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios en forma proporcional al aporte de capital.

e.19|8-Nº 21.854-v-24|8|49.

### ‘‘M’’

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía. (Oficinas Mitre), corredores y martilleros, que: Teodora O. Anaya de Aldaz, vende a Enrique Serafín Maurel, su ‘‘despacho de pan’’, sito BME. MITRE 2073, domicilio vendedora. Comprador y reclamos: Bmé. Mitre 2117.

e.19|8-Nº 21.835-v.24|8|49

El Dr. Benigno Otero, Montevideo 126, 2º piso, avisa que se disuelve la sociedad comercial colectiva "Murugarren y Quevedo", que gira en plaza bajo el rubro de "Electrovox", establecida en esta capital, calle MONTEVIDEO 900, retirándose el socio Aníbal Murugarren y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Carlos Douglas Quevedo. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley en mi estudio.

e.19|8-Nº 21.889-v.24|8|49

### ‘‘N’’

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital, calle NAZCA 5570. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: Manuel María López Casais, Nazca 5570. Comprador: José Rivas, Bartolomé Mitre número 2258.

e.19|8-Nº 21.895-v.24|8|49

### ‘‘O’’

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, en breve Solís 540, piso 4º, edificio propio, Crosantes Cieri y Ernesto Bustamante venden a Jesús Naveira, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas por copas, OLAZABAL 5501|07, esq. BURELA 2202|12, Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.19|8-Nº 21.831-v.24|8|49

### "P"

César Cantini, domiciliado calle Pampa 4855, vende a Antonio Denaro y Manuela Parada de Denaro, domiciliados calle Iturri 1446, el negocio de sastrería de la calle PAMPA 4855. — Reclamaciones de ley, escribano Mario F. Asconchilo, Av. de Mayo 953, piso 4º.

e.19|8-Nº 21.886-v-24|8|49.

### "R"

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía. (Oficinas Mitre), corredores y martilleros, que: Yolanda Gómez de Villaroya, vende a Santiago Isidoro Rovedatti, su "despacho de pan", sito RINCON 1311, domicilio vendedora. Comprador y reclamos: Bmé. Mitre 2117.

e.19|8-Nº 21.834-v.24|8|49

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía. (Oficinas Mitre), corredores y martilleros, que: Magdalena Gonella, vende a Josefina Deveza de Alvarez, su "despacho de pan", sito RIVADAVIA 2076, domicilio vendedora. Compradora y reclamos: Bmé. Mitre 2117.

e.19|8-Nº 21.836-v.24|8|49

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria"; el señor Félix Casimiro Suárez, vende al señor Héctor Robles; la cuarta parte pro indivisa del negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital calle RIO CUARTO Nº 2645, que conjuntamente con los señores Julio Luaces, Salustiano Blanco y Teodoro Villanueva, se hacen cargo del activo y pasivo de la referida sociedad. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Buenos Aires, Agosto de 1949.

e.19|8-Nº 21.900-v.24|8|49

### "S"

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., corredores y martilleros (Oficinas Mitre), Bmé. Mitre 2117; que quedó sin efecto la venta de la panadería, sita SOLIS 481, que efectuara Angel Emilio Martino a José Possetti y Teresa Zara Vda. de Vignati.

e.19|8-Nº 21.838-v.24|8|49

Avisa: Félix Monteggia, corredor y martillero público, T. E. 37-7004 y 38-6799, que Esther F. Radicce de Urien, vende, cede y transfiere a Antonia Ortiz y Emma Aída Luvisotto, (sociedad de hecho), su negocio de hotel-pensión, sito SOLIS 306, p. 2, Dep. "D", Capital, domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas, Pozos 140.

e.19|8-Nº 21.888-v-24|8|49.

### "V"

Avisa Santiago D'Alessandro que vende a Federico Cohn la parte indivisa que le corresponde del negocio de café y bar sito en la calle 25 DE MAYO 627. Reclamaciones de ley Rivadavia Nº 764 piso 1º, domicilio de las partes.

e.19|8-Nº 21.830-v.24|8|49

# ANTERIORES

## CAPITAL FEDERAL

### "A"

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Alberto Luis Comi, vende a Juan José Garateguy, negocio restaurant, despacho de vinos y cervezas, calle AVENIDA LA PLATA Nº 2899, domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.

e.18|8-Nº 21.792-v.23|8|49

Aviso: Que el señor José Pérez Pereiro, vende su despacho de pan, ALBERTI 665, al señor Vicente Spisso, sus domicilios, reclamaciones de ley, mismo negocio.

e.18|8-Nº 21.802-v.23|8|49

José Villegas, martillero público, avisa comercio: Carlos Pérez Díaz (de la razón social de hecho, Aleixo, Afonso, Pérez y Sayago), vende por mi intermedio a Cristovan Carrusca Aleixo y José Afonso Louro, su cuarta parte indivisa que pertenécele en el hotel-bar-restaurant, sito calle ALSINA 2353|57, reclamos término de ley y domicilio partes, nuestra oficina, Vieytes 1884.

e.18|8-Nº 21.808-v.23|8|49

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Alfonso Sierra y Enrique Sierra (soc. de hecho Sierra Hnos.), venden a Camilo Rodríguez, neg. almacén comestibles c| venta beb. alcohól. env. y por copas, sito AV. NAZCA 1496 esq. Dr. LUIS BELAUSTEGUI 2902, domicilio partes. Reclamos n|oficinas .

e.18|8-Nº 21.810-v.23|8|49

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que la razón social Julio Roveda y Cía., Sociedad en Comandita, transfiere el activo y pasivo de su negocio que gira bajo el nombre de Productos Bufach, situado en la calle ACONQUIJA 2918 a la firma Bufach Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 300.000, (Sociedad en formación). — Reclamos de ley: Luis Eusebio Figueroa, Paraguay 860, Capital.

e.16|8-Nº 21.657-v-22|8|49.

El escribano señor José María Flores Pirán, con oficinas en la calle 48 Nº 560 de La Plata, y Santa Fe 1127, piso 5º, en la Capital Federal, hace saber por cinco días, a los efectos de la Ley 11.867, que la sociedad "Cat-Gut Ergo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, calle CONCEPCION ARENAL 1797, que tiene por objeto la fabricación y comercialización de cat-gut crudo, esterilizado, envasado y demás formas de manufactura, etcétera, se disolverá totalmente por escritura que pasará ante el suscripto, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios don Luis Siegfrido Gismondi; don René Muñoz Cabrera; don Adolfo Fauzón y don Rodolfo Gismondi, quienes aportarán dicho activo y pasivo a la nueva sociedad de responsabilidad Limitada que se constituirá entre dichos señores y don Manuel Zumarán Lavalle, como continuadora del anterior negocio y bajo la misma razón social; constituyendo las partes, a los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar domicilio en mis oficinas.

e.16|8-Nº 21.650-v-22|8|49.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T.E. 47-2233, avisa: Juan Carlos Severo Espíndola, domiciliado Junín 737, Dpto. B, vende a Vicente Mascarós, domiciliado Corrientes 1993, su hotel AYACUCHO 770. — Reclamaciones término ley en mis oficinas.

e.16|8-Nº 21.649-v-22|8|49.

J. Rodríguez, balanceador y martillero Público, ofic. Virrey Cevallos 1182, T.E. 23-0661, aviso: Adolfo Davidovich vende a Jacobo Davidovich su despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle ARENGREEN 721, domicilio y reclamos en el mismo negocio o en mis oficinas, término de ley.

e.16|8-Nº 21.645-v-22|8|49.

Se hace saber por cinco días que Antonio Alberti, vende su negocio de zapatería de la calle AVENIDA SAENZ Nº 831 de esta Capital, a don Samuel Sircovich. — Reclamaciones por el término de ley escribanía A. Lanús, M. Vengerow, V. Caravelli, con oficinas en la calle Viamonte Nº 1519, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.16|8-Nº 21.660-v-22|8|49.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Mariano Cardona vende su mitad parte de la fábrica de cemento para cueros AVDA. DEL TEJAR 2939, a Francisco De Cillis hijo y Miguel Cupito. — Domicilio ambos y reclamos mis oficinas.

e.16|8-Nº 21.663-v-22|8|49.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a don Victorino Prieto, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 382, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, sito en la calle LEANDRO N. ALEM 382, Capital, (ex-sucursal 90), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamos de ley Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

e.16|8-Nº 21.643-v-22|8|49.

Juan Antonio De Benedetti, martillero público, anuncia que Emilio Santiago Canzani y Héctor Pedro Canzani, "Farmacia Colón", Sociedad de Responsabilida Limitada, vende el negocio de farmacia sito en esta ciudad, AVENIDA CALLAO Nº 1501, esquina LAS HERAS, "Farmacia Colón", a Farmacia Colón, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reclamos de ley a escribano Eduardo Sorrentino Diana, Sarmiento 643, domicilio constituído por ambas partes.

e.16|8-Nº 21.656-v-22|8|49.

Anuncian José M. Cajaraville y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1546, César J. Martino, vende a Clemente Núñez, Angel Blanco, Salvador Ramundo, Antonio Biglia y Julio C. Santos, el restaurante y despacho de vinos y cervezas "El Progreso", sito AVENIDA RIVADAVIA 8990, sus domicilios. — Reclamos en n|oficinas.

e.16|8-Nº 21.678-v.22|8|49

Avisan José M. Cajaraville y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1546, José Costa, vende a Antonio Demetrio Ales, casa de lunch, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sita AVENIDA CASEROS 2401 esquina MATHEU, sus domicilios. — Reclamos en n|oficinas.

e.16|8-Nº 21.677-v.22|8|49

Gualco y Bellettini, Perú 151, Capital, 34-9477, avisan: Ricardo A. Diéguez, vende a Triestino Tricarico y Francisco Sorrenti, café, bar y expendio de helados, ALBARIÑOS 773, Capital, dom. partes. Reclamos ley, n|oficinas.

e.16|8-Nº 21.719-v.22|8|49

Néstor Félix Rapela, avisa que vende a Domingo Elías Bou, las instalaciones, muebles, útiles y parte de las mercaderías de su negocio de bazar, juguetería y mercería, sito en la AVENIDA CABILDO 1916, libre de todo gravamen. — Domicilio de las partes el mismo. — Reclamos de ley, calle Uruguay 252, 1er. piso, escritorio 7.

e.16|8-Nº 21.712-v.22|8|49

Se hace saber que don Kauntz Kanarzky, vende su negocio de tienda y mercería de calle AVDA. DEL TEJAR número 2640|42, a doña Luisa Sepiurka de Pschepiurka. Reclam. Proc. I. Lublinsky, Sgo. del Estero 737. Domic. contratantes, Avda. Del Tejar 2640.

e.13|8-Nº 21.570-v.20|8|49

Se hace saber que Urbano Hernández con negocio de camisería y artículos para hombre, con domicilio en Avenida de Mayo 1386 y 1244, transfiere su activo y pasivo a "Urbano Hernández e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y con el aditamento comercial de "Los Derechos", compuesta por los socios señores Urbano Hernández, Miguel Angel Hernández y Emma Leonor Hernández, constituída para explotar los mismos rubros y con domicilio en AVENIDA DE MAYO 1386 y 1244. — Reclamos en Avenida de Mayo 1386, donde se constituye domicilio legal.

e.13|8-Nº 21.596-v.20|8|49

Se hace saber que Marcelo Chernietz, domiciliado en María Asunta 301, San Martín, vende a Samuel Esclevsky y José Bercovich, domiciliados en Lavalleja 727, p. 1º D., Capital, su fábrica de tejidos, sita en la calle MARIA ASUNTA Nº 301, SAN MARTIN, con escritorios y administración en la calle Lavalleja 727, p. 1º D., Capital, compuesto de dos telares marca Crompton y Knowles Nº 7.263 y 7.264 y dos telares marca Ruti Honneger Nº 2.511 y 2.512. Para reclamos de ley en los escritorios de los compradores sito en Lavalleja 727, p. 1º D., Capital. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1949.

e.13|8-Nº 21.569-v.20|8|49

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, que Arbol Orlando Lorefici y Aldo Carlos De Piero, venden a Santiago Granados y Alfredo Del Saz, café, bar, lunch, denominado Tropical, sito ALSINA 1484, sus domicilios, reclamaciones ley, mis oficinas.

e.11|8-Nº 21.490-v.19|8|49

M. Fernández, martillero público, ofc. E. Ríos 730, 38-7565, avisa Ramón, Rafael, Ismael Alberto y Héctor Argentino Toyos, venden a Manuel Fernández Lamela, su café, bar, billares, denominado Sarmiento, sito J. B. ALBERDI 5765, sus domicilios, rec. ley.

e.11|8-Nº 21.469-v.19|8|49

Avisan Roca y García (h), martilleros, Rioja 237, que María Celia Iglesias vende a Carlos Varela fiambrería y quesería AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 4400, domicilio de las partes. — Reclamaciones en nuestras oficinas.

e.11|8-Nº 21.462-v-19|8|49.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Causi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Cosme Ciccio, Jaime Salgueiros y Ezequiel Pereira, mi negocio de panadería mecánica y repartos, calle BALBASTRO Nros. 1638|44 y 48. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Manuel Bello.

e.18|8-Nº 21.800-v.23|8|49

Se hace saber que don José Alfonso, vende el negocio de despacho de pan, sito en esta ciudad, calle BONPLAND Nº 2412, a don Sabino Talavera. — Reclamos de ley a escribano Eduardo Sorrentino Diana, Sarmiento 643, domicilio constituído por ambas partes.

e.16|8-Nº 21.655-v-22|8|49.

Por retiro del socio René Marcelo Récalt, se disolverá la sociedad colectiva, N. Carreño y Cía., dedicada al ramo de imprenta, con domicilio en la calle BELGRANO 3770, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Maximiliano Nicolás Carreño. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, el indicado.

e.16|8-Nº 21.690-v.22|8|49

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle BAHIA BLANCA números 2432|34. Interpónganse reclamaciones en término de ley, oficinas intermediarias. Vendedor: José Audore, Bahía Blanca 2432. Comprador: Francisco Geremia. Rojas 1285.

e.13|8-Nº 21.531-v.20|8|49

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Domingo Morán y Dámaso Rodríguez, venden a su condómino Francisco Marco, quien se hace cargo activo y pasivo sus partes del negocio de despacho de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle BELGRANO números 1893|95|99, esq. POZOS. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas. domicilio de las partes.

e.13|8-Nº 21.592-v.20|8|49

### "C"

Alonso y Cía., bal. y mart. púb., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Francisco Gamaleri, vende a Manuel Miranda, su negocio de almacén de comestibles con venta de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito Capital. AV. CARLOS CALVO 3794|800 esq. CASTRO BARROS 1006, domicilio partes. — Recl. n|oficinas.

e.18|8-Nº 21.812-v.23|8|49

J. O. Pano, escribano público, con oficinas en la Avenida de Mayo 634, hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que Andrés Gallo, vende a Luis Angel Gallo, el negocio de materiales de construcción y fábrica de polvo de ladrillos, instalados en la calle CASTRO BARROS 242, donde se domicilian las partes. — Reclamos en esta escribanía. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1949.

e.18|8-Nº 21.816-v.23|8|49

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas por copas, denominado "San Martín", sito en esta Capital, calle CORDOBA Nº 5096|100 esquina Thames Nº 1195; domicilio de ambas partes; vendedores: Gabriel Maymo, Manuel Rafael Salimbene y la sucesión Emilio Lelio, representada por Asunción María Adolfina Groppa Vda. de Lelio. Compradores: José Franchello y Alfredo Priero: reclamos de ley en nuestras oficinas, Bs. As., 11 de agosto de 1949.

e.18|8-Nº 21.764-v.23|8|49

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que Juan Bonilla Salas vende a

Julio Maximino Martínez las instalaciones de su negocio de restaurant, ubicado CONSTITUCION 1993|99. Sarandí 1394, domicilio de las partes donde se atienden reclamos de ley. Buenos Aires, agosto 8 de 1949.

e.18|8-Nº 21.713-v.23|8|49

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que Domingo Expósito, José Expósito, Manuel Rivas y Francisco Boente, vden. a Belarmino Alvarez y Juan Bernardo Alvarez, negocio chocolatería y lunch. CORRIENTES 2982, dom. partes. — Recl. m|oficinas.

e.16|8-Nº 21.699-v.22|8|49

Nocera Umbra: Fermín González, balanceador y martillero público, Echeverría 2897, T. E. 76-4030, avisa: que con su intervención Purificación Martínez de Lema vende a Margarita Gondola de Martínez su negocio de lechería, despacho de café y venta de helados, sito en la calle COSTA RICA 4836, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio ambas partes mis oficinas.

e.13|8-Nº 21.558-v.20|8|49

Nocera Umbra: Fermín González, balanceador y martillero público, Echeverría 2897, T. E. 76-4030, avisa: que con su intervención Lisardo Gutiérrez, vende a Juan Aguilar su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en calle CAPITAN RAMON FREIRE 3572, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio ambas partes mis oficinas.

e.13|8-Nº 21.555-v.20|8|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Humberto Chiarini vende a Julio Caputo, José María Santín, Pablo Pandullo y José A. Caputo, fiambrería, quesería, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, CORDOBA 3901 esquina FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA, domicilio de las partes.

e.13|8-Nº 21.549-v.20|8|49

Franco, Ruiz y Cía., martilleros públicos, Alberti 131 comunican: Bernabé Becerra, vende a Zulema Corrales de Novoa, negocio despacho de pan, calle CASEROS Nº 3987, sus domicilios. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.13|8-Nº 21.629-v.20|8|49

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Riadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención los señores José Parada, Salvador Costa y Heleodoro Abella, venden a los señores Antonio Bouso y José Bouso, el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en esta Capital, calle CORTINA Nº 1924 al 28. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.13|8-Nº 21.631-v.20|8|49

Avisa: Carlos S. Colombo de la Asoc. Bal. y Mart. Públ., of. Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Said Esmail dom. m. ofic., vde. libre gravamen a José Gómez Miguelez, neg. despacho comestibles por menor y vta. vinos y cerveza envasada, calle CRAMER 4730, esq. PASAJE ARGELIA, dom. comprad. Recl., ley m. ofic.

e.13|8-Nº 21.598-v.20|8|49

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; avisan: Eugenio Abalo y Juan Castro, venden a Julián Ramos Gayo, su negocio almacén y bebidas, calle COCHABAMBA 802 esquina PIEDRAS 1035, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.13|8-Nº 21.606-v.20|8|49

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; avisan: Francisco Alvarez y Enrique García, venden a Juan Sánchez y Francisco Mourenza, su negocio bar y billares, calle CORDOBA 4602 esquina CANNING, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos en nuestras oficinos.

e.13|8-Nº 21.608-v.20|8|49

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, avisan: Juan Broll y Donato Di Bucchianico, venden a Vicente Ajis Pereira, su negocio de café y bar, calle CABILDO 3434, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.13|8-Nº 21.610-v.20|8|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Vicente Ferrante vende con activo y pasivo a su condómino Nicolás Ferrante su parte del negocio restaurant y bar, CORDOBA 5672|74, domicilio partes.

e.13|8-Nº 21.548-v.20|8|49

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T.E. 47-2233, avisa: José Vicente Santiago Pastene, domiciliado Loyola 132, vende a Benjamín López Martínez, domiciliado Chile 594, su negocio de "carnicería", calle CANGALLO 1899, esquina RIO BAMBA números 201|205. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

e.13|8-Nº 21.542-v.20|8|49

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Domingo Cobas y Anastasio Otero, venden a José y Celestino Cobas, el negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito calle COCHABAMBA Nº 1788|90, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

e.13|8-Nº 21.534-v.20|8|49

M. Fernández, martillero público ofc. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa Juan De Santiago, vende a Manuel Rodríguez Estevez, su despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, sito CASEROS 1952, sus domicilios, reclamos ley.

e.11|8-Nº 21.466-v.19|8|49

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende negocio de panadería mecánica y reparto, sito Capital, calle CONESA 1152|54. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. — Vendedor: Senen Llera, Conesa 1152|54. — Comprador: Agustín Di Legge, Bartolomé Mitre 2258.

e.11|8-Nº 21.492-v.19|8|49

## "CH"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle CHILE Nº 1900 esquina Pozos Nº 710, domicilio de ambas partes, vendedores: Julio Fernández Peón, Maximiliano Coya y Manuel Martínez, compradores: Daniel Oural y Manuel Touriñan. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 11 de agosto de 1949.

e.18|8-Nº 21.762-v.23|8|49

Se hace saber por 5 días al comercio en general que Elvira Pollak de Horovitz, vende a las señoras Adelina Rodríguez de Falino y María Adelina Falino de Sarli, la academía de corte y confección, denominada "Casa Pollak", sita en la calle CHARCAS Nº 1616; reclamos de ley al escribano, Dr. Carlos O. Herrera, en Corrientes 378, esc. 89, en donde las partes constituyen domicilio.

e.18|8-Nº 21.786-v.23|8|49

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende negocio de panadería y pastelería mecánica y reparto, sito Capital, calle CHARCAS 951|55. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. — Vendedores: "Galli & Compañía", Charcas 951|55. — Compradores: José Trillo, Manuel Rodríguez Souto y Angel Ramón Campaña, Bartolomé Mitre 2258.

e.11|8-Nº 21.493-v.19|8|49

Lorenzo Yañez, domiciliado Rivadavia 2588, vende el molino y fábrica de cal, calle CHARRUA 3340, a Allogia Hnos., domiciliados en el mismo. — Reclamos de ley, escribanía Ratto y Pita, San Martín 296. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1949.

e.11|8-Nº 21.509-v.19|8|49

## "E"

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; avisan: José Guitar, vende a Pedro Agrelo, Ramón Agrelo y Carmen Agrelo, su negocio almacén de comestibles y bebidas, calle PEDRO ECHAGÜE 1400 esquina SAN JOSE, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.13|8-Nº 21.602-v.20|8|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Francisco Zanardo (Hijo) vende a Ferruccio Macchiavelli y Pedro Miguel Frarinelli, venta de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ESTADOS UNIDOS 4095|99 esquina TREINTA Y TRES 796, domicilio partes.

e.13|8-Nº 21.550-v.20|8|49

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle ESPINOSA número 2053. Interpónganse reclamaciones en término ley oficinas intermediarias. Vendedores: Jacinto González Guardia, Donato González Guardia y Alfredo Ricardo Risetti, Espinosa 2053. Compradores: Raimundo Severino Martínez, Pedro José Cobián y Francisco Caraciolo Zalazar, Rojas 1285.

e.13|8-Nº 21.532-v.20|8|49

## "F"

Se hace saber que la sociedad Intile y Vilardo, con negocio de zapatería en FLORIDA 586, ha quedado disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Erasmo Intile, reclamaciones de ley en Florida 586, domicilio de ambos contratantes.

e.11|8-Nº 21.494-v.19|8|49

## "G"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Vicenta Esther Espósito de Debusto y Roberto Debusto, venden a Leandro González el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle GUEVARA Nº 1501, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

e.18|8-Nº 21.310-v.23|8|49

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del B. Oficial del día 9 al 16|8|49.

Basilio López Maseda, hace saber que transfiere a los señores Santiago Angel Obertello y Oscar Angel López, el activo de su establecimiento de productos para confiterías, panaderías y almacenes y anexos de importación y nacionales, sito en esta Capital, en la calle GASCON 378-80. — Reclamos ley 11.867 en la calle Lavalle 310, piso 7º, izquierda, donde las partes constituyen domicilio.

e.16|8-Nº 21.652-v-22|8|49.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; avisan: Amaro Valdes Alvarez, Encarnación Alvarez de González y Dolores González de Valdes, venden a José Alvarez y Agapito González, su negocio bar y billares, calle GARAY 4099 esquina TREINTA Y TRES, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.13|8-Nº 21.603-v.20|8|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Martínez, Antonio Luis de Bernardi y José F. Alvarez venden a Aldo F. Binaghi, café, bar y billares, GARCIA DEL RIO 4101|9 esquina TRONADOR 3934, domicilio de las partes.

e.13|8-Nº 21.551-v.20|8|49

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., Ofic. San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571, que: Nushan Salvdjian, vende a José Skrandzins, despacho de comestibles, sito GRAL. FRUCTUOSO RIVERA 2470. — Domicilio partes. — Reclamos n|Ofic.

e.11|8-Nº 21.460-v-19|8|49.

## "H"

Al Comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T.E. 37-4529; avisan que con su intervención Damiano Leonardis vende a Nicolás Jaslik y Amico Nicolás Celli, el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle HERRERA Nº 1575, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.18|8-Nº 21.747-v.23|8|49

Lagüela y Belón, martilleros públicos, oficinas Pozos Nº 467, avisan: con nuestra intervención, Manuel Costa, vende a Yolanda G. de Villarroya, despacho pan, facturas, HONDURAS Nº 4245. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

e.18|8-Nº 21.798-v.23|8|49

Notificamos que la sociedad comercial colectiva Ferraiolo y Arias, Expreso Federal, se disuelve, transfiriendo su activo y pasivo a la Sociedad Comercial Colectiva en formación "Ferraiolo y Arias", Expreso Federal, integrada por Carmelo Ferraiolo y Eloy Daniel Julio Arias. — Reclamos de ley en las oficinas de la sociedad, HERRERA 101, donde las partes constituyen domicilio.

e.16|8-Nº 21.724-v.22|8|49

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; avisan: Segundo Martín, vende a Francisco José Petrola, su negocio despensa de comestibles al por menor, calle HUMBERTO Iº 1082, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.13|8-Nº 21.611-v.20|8|49

## "I"

Ricardo Lavaggi, ofic. 24 de Noviembre 405, 4º piso, avisa al comercio que Roberto Mico, domiciliado en Colombres 812, Capital, vende a los señores Gilberto Regueira, domiciliado en Boedo 812, 2º piso, Capital y a don Pablo Calabró, domiciliado en Malvinas Nº 864, Capital, las instalaciones, muebles, útiles y enseres de su negocio de taller mecánico, sito en INDEPENDENCIA 3475, Capital. — Reclamaciones ley, Independencia 3475, Capital.

e.18|8-Nº 21.814-v.23|8|49

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Avenida de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Pedro Aníbal Cardoso, vende a Eduardo Merediz y Enrique V. Borsi, fiambrería y despensa comestibles, calle IRIGOYEN 901, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.16|8-Nº 21.706-v.22|8|49

Avisan: Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561 que, Francisco García Elvira y Lucas Millán García, transfieren en venta libre de gravámenes a Antonio Costa Martínez y Alberto Costa Martínez, negocio de restaurante y expendio de bebidas alcohólicas, sito en la calle INDEPENDENCIA 3296 esq. LORIA. Domicilio partes y reclam. ley n|oficinas.

e.13|8-Nº 21.578-v.20|8|49

## "J"

Franco, Ruiz y Cía., martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Teodora Esther Moyano de Moldes, vende a Bernabé Becerra, negocio despacho de pan, calle JUJUY Nº 1643, sus domicilios. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.13|8-Nº 21.627-v.20|8|49

Julio Alfredo Boulliet, con domicilio en Juramento Nº 2378, Capital Federal, vende su negocio de elaboración y venta de helados, ubicado en JURAMENTO número 2378, Capital Federal a Gumersindo García, libre de pasivo, reclamaciones de ley ante escribano Nicolás Hugo Piovano, Saavedra 24, Lomas de Zamora.

e.16|8-Nº 21.711-v.22|8|49

Se hace saber por el término de cinco días que Francisco Beltrán y Cía., Sociedad Comercial Colectiva, constituída por los señores Faustino Beltrán, Ovidio Gutiérrez y Guillermo José Allamprese y establecida en los ramos de importación, exportación, representaciones e introducción de materias primas para las industrias y productos químicos farmacéuticos en la calle JUJUY 735, transfiere su activo y pasivo según balance al 1º de Julio de 1949 a Faustino Beltrán y Compañía, Sociedad Anónima, Química, Industrial y Comercial en formación, establecida con los mismos ramos en la calle Reconquista 480, 2º piso, la que se constituye en su sucesora y continuadora, haciéndose cargo de todos los derechos, cuotas, permisos, licencias, autorizaciones e inscripciones relativas al ejercicio de la actividad comercial de la firma disuelta y liquidada. — Reclamos de ley al escribano Aquiles Yorio, Avenida de Mayo 580, 2º piso.

e.16|8-Nº 21.673-v.22|8|49

## "L"

"Creif, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a don Hersz Isaac Karpman y a don Simón Herchcovich, el negocio de fábrica de carteras, sito en la calle EMILIO LAMARCA número 1160, domicilio constituído por las partes. Intervino Contador Público Nacional, don Moisés Drimer, con domicilio en la calle Jujuy 110, 5º piso A. — Reclamos en término de ley: Emilio Lamarca 1160.

e.18|8-Nº 21.826-v.23|8|49

E. Bonomo Ricco, balanceador, martillero público, Alsina 736, Capital Federal. Avisa que Rosario Tomarchio, vende a Lucio Alanis & Carlos Kier, su negocio de restaurant y cancha de bochas, ubi-

cado en la calle LARRAZABAL 2182, de esta Ciudad. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.18|8-Nº 21.815-v.23|8|49

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Esther Rosales, domiciliada en calle Lafinur 3001, vende su parte mitad del negocio de despacho de pan, sito en la calle LAFINUR 3001, Capital, a Angel Lisandro Mercado, domiciliado en calle Rivadavia 4655. — Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas.
e.16|8-Nº 21.664-v-22|8|49.

Alberto Torrientes Palacios, transfiere el taller mecánico de automotores, ubicado en la calle LUZURIAGA Nº 237, a don Benito Miguez. Domicilio de las partes, Donato Alvarez Nº 45. — Oposiciones, Dr. G. Gvirtzman, calle Corrientes número 1393, 8º piso.
e.16|8-Nº 21.686-v.22|8|49

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Amanda Hernández de García, vende a Julián Porta, la parte que tiene y le corresponde despensa comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle CARLOS ANTONIO LOPEZ 3400, domicilio contratantes. — Activo y pasivo cargo comprador; reclamos negocio.
e.16|8-Nº 21.707-v.22|8|49

Se avisa que Carlos Varin, domiciliado Rojas 1743, vende libre de gravamen y pasivo a don Agustín Herrera, domiciliado, Belgrano 421, Bernal (F. C. N. Gral. Roca), el negocio de peluquería, perfumería y afines y kiosco venta cigarrillos, libros, golosinas, etc., sito LAVALLE Nº 4634. — Reclamaciones de ley, Hugo B. Rizzi, procurador universitario, Lavalle 1334, 4º piso, esc. 48.
e.16|8-Nº 21.700-v.22|8|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Benjamín Martínez vende a Benjamín Quiveo Miranda, almacén y despacho de bebidas alcohólicas, LOYOLA 1095|99 esquina AVDA. JUAN B. JUSTO, donde ambos se domicilian.
e.13|8-Nº 21.552-v.20|8|49

Ernesto A. Grisolía con oficinas en esta capital, calle Avda. de Mayo 634, 1er. p., of. 20, avisa que por su intermedio: Amparo Fernández y Angel Lisandro Mercado vende a Valentín Fernández su despacho de pan en la calle LAFINUR 3001, Capital. Reclam|ley m|oficina.
e.13|8-Nº 21.562-v.20|8|49

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, avisan: Juan Sánchez vende a Francisco Alvarez su negocio de café y bar, calle LAVALLE 1250, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos en nuestras oficinas.
e.13|8-Nº 21.613-v.20|8|49

## "M"

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Antonio Fernández, Manuel Cribeiro, Evaristo Rodríguez y Pedro Rodríguez, venden a Inocencio Suárez y José Ozon, su negocio de restaurant, bar, cervecería, calle MONTIEL Nº 52. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.
e.18|8-Nº 21.793-v.23|8|49

El Sr. Carlos Cavanna hace saber que transfiere todos los derechos dentro de la Sociedad de hecho "Carlos Cavanna y Cía.", con negocio de fábrica de camisas marca "Torreón", establecida en esta Capital, calle MALVINAS Nº 867, a su consocio don Antonio García Conde, por disolución de dicha sociedad. Ambos socios con el mismo domicilio indicado. Reclamaciones Escribanía de don José F. Almeyra, Avenida de Mayo Nº 1439, esc. 3 y 4.
e.13|8-Nº 21.572-v.20|8|49

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Eduardo, Ricardo, Manuel y Lucio Ribola, venden a Pedro Martínez, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle MEJICO Nº 3184|86, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
e.13|8-Nº 21.535-v.20|8|49

Nocera Umbra, Fermín González, balanceador y martillero público, Echeverría 2897, T.E. 76-4030, avisa que con su intervención José María Martínez vende a Manuel Espiñeira y Andrés Carlos Franco su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en calle MENDOZA 5502, esquina BARCENA, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio ambas partes, mis oficinas.
e.13|8-Nº 21.559-v.20|8|49

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, avisan: Roque Moreno vende a Baldomero Friera su negocio almacén y bar, calle MONROE 2795 esquina VIDAL 2501, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos en nuestras oficinas.
e.13|8-Nº 21.612-v.20|8|49

## "N"

Roberto Gómez Ramos, bal., ofic. F. Lacroze 2342, avisa: Que Octavio Roger Bernard, vende a Eusebia Ana Casado de Godoy "Lencería Bebés" NAZCA 1311, Capital, domicilio partes. — Recl. m|oficinas.
e.18|8-Nº 21.811-v.23|8|49

Juan Sambataro y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficina en la calle Colodrero 2930, de esta Capital, comunican que han vendido el taller de hojalatería sito en la calle NAHUEL HUAPI 5217, de esta Capital, propiedad del señor José Constantino al señor José Antonio Pérgola, reclamos por el término de ley nuestra oficina, domicilio constituído por las partes.
e.16|8-Nº 21.721-v.22|8|49

## "P"

López Dobarro & Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. calle Chacabuco 489-T. E. 33-6451, avisan que Raúl Emilio Marquina, Inocencio Recagno y Ramón Antonio Paz, que giraban en plaza bajo el rubro "R. A. Paz y & Cía.", sociedad de hecho, venden a Pedro Domínguez, José Rodríguez y Gregorio Arranz, que girarán "Domínguez & Cía." su negocio de café, despacho de bebidas y billares, establecido en esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA Nº 2056|60, donde constituyen domicilio. Reclamaciones en término de ley en nuestras oficinas.
e.18|8-Nº 21.746-v.23|8|49

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, Corredores y Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA número 5919|21 y su anexo MANUELA PEDRAZA Nº 6040, puesto Nº 8; a los señores Juan Milina, Juan Jurgevich y Juan Music. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Francisco Castroagudin y Julio Alvarez.
e.18|8-Nº 21.819-v.23|8|49

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Ramón Roma Peiteado, vende a Aniceto Damián Zárate y José Coelho Da Cruz, su negocio de restaurant - parrilla, denominado "El Ombú", calle PUEYRREDON Nº 394 esquina VALENTIN GOMEZ, domicilio de ambas partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.
e.18|8-Nº 21.791-v.23|8|49

La Sdad. Lucaroni Saules y Cía., fabricantes de carrocerías, con domicilio calle PASAJE RUMANI Nº 2727, hace saber que el socio Nicéforo Bajlo, se retira de la misma, vendiendo a los socios restantes sus derechos y acciones. — Para reclamaciones de ley, dirigirse al intermediario. Escribanía Masciotra, Avenida Corrientes Nº 1485, 2º piso E.
e.16|8-Nº 21.703-v.22|8|49

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, avisan: Luis Rodríguez vende a Francisco Zapata la parte mitad del negocio de despensa de comestibles al por menor, calle PICHEUTA 1700 esquina SARAZA, y que explotaban conjuntamente, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos en el negocio.
e.13|8-Nº 21.607-v.20|8|49

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, avisan: los señores Evaristo Rodríguez y Daniel Baqueiro venden a los señores Ramón Llanes y Benito Martínez Barral su café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, calle PARAGUAY Nº 4801, domicilio ambas partes. Reclamaciones de ley, nuestras oficinas. — Buenos Aires, 10| VIII|49.
e.13|8-Nº 21.626-v.20|8|49

Horacio S. Medina, escribano, Registro Nº 191, hace saber que el señor Carlos Hugo Burgstaller, domiciliado en Bonpland Nº 2310, ha vendido a Patricio Valentín de las Heras y Rubén E. Encina, domiciliados Rivadavia 2745, el negocio de farmacia "Paraguay", sita en la calle PARAGUAY 5301 esquina BONPLAND, de esta Capital. Reclamaciones término de ley, Viamonte 1337.
e.13|8-Nº 21.625-v.20|8|49

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, ofic. Larrea 24, 47-5661, avisa al comercio: véndese "despacho de pan, venta de masas y sus derivados", sito en PASAJE LANUS 3114, Cap. Vendedor: Bautista Pía, domicilio Larrea 24. Comprador: Aníbal Fernández domicilio negocio.
e.13|8-Nº 21.614-v.20|8|49

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos, oficinas Thames 2212, T.E. 71-2250; Josefa López de Rico vende a Ramón Naveira su parte mitad indivisa del negocio de café, bar y billares sito PARAGUAY Nº 4499, domicilio constituído por las partes. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones término legal, en el mismo negocio.
e.13|8-Nº 21.619-v.20|8|49

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de hotel y despacho de vinos y cervezas, establecido esta Capital, calle PIEDRAS número 720. Interpónganse reclamaciones en término ley oficina intermediarios. Vendedora: Carmen Rodríguez Rodríguez, Piedras 720. Comprador: Generoso Fernández Martínez, Rojas 1285.
e.13|8-Nº 21.530-v.20|8|49

## "R"

Fernando Galeano, comunica que don Alfredo Dante Cosimato, vendió su parte mitad en la razón social, Cosimato & García (Radiodis), RIVADAVIA 7799, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Juan Carlos García. — Reclamos ley 11.867, Talcahuano 610, 2º piso B, domicilio ambas partes.
e.13|8-Nº 21.586-v.20|8|49

Franco, Ruiz y Cía., martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Ottorino Pedro Mantovani vende a Antonio Pedro Manca y Pedro Fructuoso Goyeneche, negocio fiambrería, calle CARLOS MARIA RAMIREZ Nº 1199, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.13|8-Nº 21.628-v.20|8|49

Norberto L. Quassi y Horacio C. Trípodi, martilleros públicos, avisan al comercio que por su intermedio el señor Longinos Váldez, ha vendido al señor Antonio Buonopane su negocio de despensa, situado en la calle CARLOS M. RAMIREZ Nº 1699, esquina CRESPO, Capital. — Reclamos de ley en el domicilio fijado por las partes, calle Rondeau Nº 2792, Capital.
e.11|8-Nº 21.436-v-19|8|49.

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Constantino, Indalecio y Juan José Bentacor, venden a Antonio Munin, su negocio café, bar al copeo y billares, sito RIVADAVIA 9291, domicilio comprador y vendedores, mis oficinas, reclamos término de ley.
e.11|8-Nº 21.473-v.19|8|49

## "S"

A. Lebeto, balanceador y martillero público, con ofic. Gaona 1381, T. E. 59-8398, avisa que con su intervención don Juan de Campos vende a don Ramón Sobreviia y éste toma a su cargo el activo y pasivo del comercio de aceites, cafés y anexos, establecido en la calle SARMIENTO 1545, domicilio de las partes, para reclamos de ley.
e.18|8-Nº 21.767-v.23|8|49

Cándido García, vende a Guillermo Gallotto, parte mitad de la Empresa de Publicidad Ocha, que explotaban en condominio, calle SARMIENTO 1546, oficina Nº 3, sus domicilios para reclamos.
e.16|8-Nº 21.679-v.22|8|49

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas por copas y venta de helados, denominado "Social Bar", sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 1802|8|10 esquina Callao Nº 300; domicilio de ambas partes, vendedores: Ramón García, José Ramón Souto y José María Gómez, comprador: Juan Vukman. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 11 de agosto de 1949.
e.18|8-Nº 21.763-v.23|8|49

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 150, Capital, T. E. 37-1152 y 8034, que los señores Antonio Martínez y Manuel Vázquez, venden a los señores Fernando Arias, Tomás Pereiras y Manuel Rubial, el negocio de café, bar y billares, sito en la calle SAN JUAN 3401, de esta Capital, domicilio ambas partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.13|8-Nº 21.554-v.28|8|49

Se hace saber por cinco días que Adrián Michel, vende a don Enrique Guillermo Gorse, el negocio de Joyería y venta de alhajas de la calle SAN MARTIN número 211. — Reclamaciones por el término de ley, escribanía A. Lanús. M. Vengerow. V. Caravelli, con oficinas en la calle Viamonte Nº 1519, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.11|8-Nº 21.487-v.19|8|49

M. Fernández, martillero público, ofc. E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa Ramón Vazguez, vende a Simón Juan Subotich, su almacén y bar, sito SEGUROLA 196, sus domicilios, reclamos ley.
e.11|8-Nº 21.468-v.19|8|49

## "T"

Primitiva Carnicero Vda. de Ruiz, hace saber que ha vendido su hotel de la calle TACUARI Nº 1314, domicilio de los contratantes, a Da. Josefa R. F. Schiavi de Villahoz, actuando como intermediario la Escribanía Masciotra, donde deberán realizarse las reclamaciones de ley, calle Corrientes Nº 1485, 2º piso E.
e.16|8-Nº 21.704-v.22|8|49

Vega y Magnacca, martilleros públicos, of. Triunvirato 3456, T.E. 51-0394, avisan al comercio: Teresa A. J. Soler Vda. de Molina, vende a Bernardo Camsen, su negocio de despensa, sito TERRADA 4500, domicilio de éstos, reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.11|8-Nº 21.447-v-19|8|49.

Se avisa por el término de cinco días que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a la Srta. Cecilia Esther Tapia, domiciliada en la calle Tacuarí 527, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en la calle TACUARI 527, Capital. (ex-sucursal 36), que la citada compradora explotará en carácter de concesionaria. — Reclamaciones de ley Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
e.11|8-Nº 21.449-v-19|8|49.

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital, calle TRIUNVIRATO número 4160|62. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. — Vendedores: José Dávila, Angel Gregorio Menéndez y Eduardo Menéndez, Triunvirato 4160|62. — Compradores: Baldomero Pombo y José Antonio López, Bartolomé Mitre 2258.
e.11|8-Nº 21.491-v.19|8|49

## "U"

Ernesto A. Grisolía, con oficinas en esta Capital, calle Av. de Mayo 634, 1 P, oficina 20, que por su intermedio, Luis González y Juan Sánchez, venden su despacho de pan y venta de helados a Delfina Sansiñena de Alba, sito en esta Capital, calle USPALLATA 3701. — Reclamos ley, en mi oficina.
e.13|8-Nº 21.563-v.20|8|49

## "V"

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, T. E. 48-3141 y 47-6219, avisa que el señor Valentín Sobral, vende al señor José Domínguez Piñeiro, el negocio de lechería y venta de helados, sito en esta Ciudad, calle 24 de NOVIEMBRE Nº 30, domicilio de las partes. — Reclamos ley 11.867, en mis oficinas.
e.18|8-Nº 21.813-v.23|8|49

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención Isaías Iraola, Alfredo A. Zambianchi, Marino Ragghianti y José Ferrer, venden

a Marcos Schnitman su negocio de café, bar y restaurant, establecido en calle VIEYTES 1201, domicilio vendedores, Larrea 24, Comodores, domicilio negocio.
e.18|8-Nº 21.733-v.23|8|49

Se hace saber por el término de ley, que don Jorge José Cayetano Lavezzari, se retira de "Biscay y Cía.", dedicada al comercio de transporte marítimo, con domicilio en 25 DE MAYO 67 e integrante de "Biscay, Passano y Cía.", dedicada al mismo tráfico y con el mismo domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo social de "Biscay y Cía.", don Bernardo Biscay, y del activo y pasivo social de "Biscay, Passano y Cía.", don Bernardo Biscay y don Edmundo Passagno. — Reclamos de ley: 25 de Mayo 67, Capital.
e.16|8-Nº 21.726-v.22|8|49

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, avisan: Dámaso Antón vende a Julio Andreosi y Alí Assan su negocio bar y billares, calle VELAZCO 1202 esquina DARWIN 894, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos en nuestras oficinas.
e.13|8-Nº 21.609-v.20|8|49

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panadera" sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención los señores Teodoro Luis Musacchio y Serafín González venden a los señores Rigoberto Martínez, Socorro Martínez y José Antonio Lage, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle JOSE PEDRO VARELA Nros. 6096|100. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
e.13|8-Nº 21.630-v.20|8|49

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con ofic. calle Chacabuco 489, T.E. 33-6451, avisan que Eulogio Bueno, Antonio Manuel Bueno y Delfor Serrano venden a José López y Ubaldo Baeza, su negocio de café, despacho de bebidas y billares, sito en esta Capital, calle VENEZUELA Nº 3100 esq. GRAL. URQUIZA, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
e.13|8-Nº 21.624-v.20|8|49

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1164, T.E. 38-1766, que Joaquín Parada y Juan Domingo Martina venden a Luis Fernández, José Silva, Manuel Alvarez y Alejandro Alvarez, negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nros. 202|06 esq. L. N. ALEM Nros. 696|98. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.13|8-Nº 21.591-v.20|8|49

Grandes Despensas Argentinas, domiciliada en Canalejas 753, vende a Fortunato Polvani, domiciliado en Caracas 243, su negocio de despensa, sito en 25 de MAYO 359, libre de pasivo. — Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657, piso 2º.
e.13|8-Nº 21.580-v.20|8|49

Amodio Juan José, martillero público, oficinas Pozos 405, T.E. 48-6580 y 8872, al comercio avisa que: Tomás Ancheta vende a Antonio Luque Castañeda, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle 24 DE NOVIEMBRE 1757, domicilio de las partes. — Reclamos de ley interponerles en mis oficinas, en término legal.
e.11|8-Nº 21.451-v-19|8|49.

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: José Alonso Rodríguez y Rogelio Devesa, venden a José Lago, Constante González y Domingo Montero, hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "La Marina", VENEZUELA números 831|33, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.11|8-Nº 21.512-v.19|8|49

"Z"

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, avisan: Enrique Ferreirós vende a Benito Pérez y Celso Pérez, la parte que le correspondía en el negocio de almacén de comestibles y bebidas, calle ZELAYA 3102 esquina ANCHORENA 654, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos en nuestras oficinas.
e.13|8-Nº 21.604-v.20|8|49

# TERRITORIOS NACIONALES

## CHACO

Hago saber que don Aníbal L. Dellamea, venderá a su socio don Avelino L. Dellamea, su parte, que tiene en la sociedad de hecho "Avelino L. Dellamea y Hno.", Librería Colón, ubicada en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, quedando disuelta. Pasivo a cargo del comprador. — Reclamos al autorizante Pedro M. Rueda, con igual domicilio que lo es también de las partes.
e.18|8-Nº 21.825-v.23|8|49

Se hace saber que don Juan Truba y doña Ana Ursiny de Truba, venden al señor Juan Maliñiak, el negocio de fiambrería, churrasquería y despacho de embutidos, denominado "Frigorífico Villa Angela", sito en el pueblo de VILLA ANGELA (CHACO), en la esquina de las calles Hipólito Yrigoyen y Bartolomé Mitre. — Por reclamos de ley, al escribano Alberto Eutimio Zaragoza, calle 9 de Julio Nº 247, del mismo pueblo.
e.13|8-Nº 21.575-v.20|8|49

## CHUBUT

Comunícase la disolución de la sociedad colectiva de hecho "Hermoso y González" con negocio carnecería y verdulería denominado "Los Nuevos", sito 9 DE JULIO 820 DE COMODORO RIVADAVIA, (CHUBUT), HOY ZONA MILITAR COMODORO RIVADAVIA), haciéndose cargo activo y pasivo misma el socio Antonio Luis Hermoso que continuará con su explotación. — Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.11|8-Nº 21.463-v-19|8|49.

A. Llanos, escribano, General Roca,
e.11|8-Nº 21.450-v-19|8|49.

## LA PAMPA

Se hace saber que don José Carlos Bergesio y doña Julia Irazola de Arese, venden a don Angel Rodríguez, su negocio de despensa, denominado "Despensa Bergesio y Arese", sito en la calle 15 Nº 1023, DE GENERAL PICO (LA PAMPA), donde ambas partes constituyen domicilio para las reclamaciones de ley. — General Pico, 9 de agosto de 1949.
e.18|8-Nº 21.799-v.23|8|49

## RIO NEGRO

Por el término de ley se avisa que con intervención del infrascripto, don Bórtolo Vicentín, vende a doña Esperanza Perelló de Clar, ambos con domicilio en Ingeniero Huergo, Río Negro, su negocio de pensión denominada "Pensión Victoria", sito en el mismo pueblo, AVDA. BELGRANO sin número. — Reclamaciones en término en mi escritorio calle Don Bosco Nº 480, GENERAL ROCA, RIO NEGRO. — Arturo A. Llanos, escribano, General Roca, Agosto 3 de 1949.
e.11|8.-Nº 21.450.-v.19|8|49

Carlos Guillermo Beck, martillero público, hace saber por cinco días que con fecha 31 de julio último, ha finalizado la subasta pública, al detalle, de las existencias del establecimiento industrial que giraba bajo el rubro de: Aserradero "Milan", Soc. de Resp. Ltda." en INGENIERO LUIS A. HUERGO, TERRITORIO DEL RIO NEGRO. — Reclamos por el término de ley en m|oficina, Sarmiento 217, General Roca, (Río Negro).
e.16|8-Nº 21.671-v.22|8|49

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad que gira en la Capital de la República, bajo el rubro de "Idalva, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Perú número trescientos setenta y cinco, vende, cede y transfiere, a la sociedad colectiva que gira en la Ciudad de Mendoza, de esta República, calle Garibaldi número veinte y nueve, bajo el rubro de "Sammartino Industrial, Comercial y Financiera", con efecto retroactivo al día quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, el establecimiento de destilería, de su propiedad que comprende el edificio con todas sus máquinas, instalaciones y demás enseres, construído en el lote nueve, que es parte de la fracción formada por los lotes 1 al 12 de la chacra 223, del plano oficial de la COLONIA GENERAL ROCA DEL TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO. — Oposiciones de ley: Escribanía Pedro Saúl Briones. — Lavalle 1430, 7 piso B, Capital Federal. e.16|8-Nº 21.694-v.22|8|49

# REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que se ha postergado para el día 26 de Agosto de 1949 a las 16 horas el remate del lavadero eléctrico sito en PARAGUAY 2038, propiedad de Douglas Cavey, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.19|8-Nº 21.857-v.24|8|49

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 24 de Agosto de 1949 a las 14 hs., rematarán las máquinas en desuso de la fábrica de galletitas, calle VALLE 330, por orden de Sbaraglini y Sisterna, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.19|8-Nº 21.879-v.24|8|49

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 26 de Agosto de 1949 a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de pinturas, calle EMILIO LAMARCA 1149, por orden de Salvador Pappalardo, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.19|8-Nº 21.883-v.24|8|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 24 de Agosto de 1949 a las 14 horas, rematarán parte de las maquinarias y existencias de la fábrica de tacos sita en COCHABAMBA 3868, propiedad de De Paoli y Cía., domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas. e.16|8-Nº 21.691-v.22|8|49

Juan R. Felippelli, martillero público nacional, oficinas en la calle Sarmiento Nº 1592, T. E. 35-2500, avisa que el día 8 de agosto de 1949 a las 15 horas remató tienda y mercería calle AV. ANGEL GALLARDO Nº 732. Orden Honsep Karamanian e Hijos.
e.13|8-Nº 21.589-v.20|8|49

# —NUEVAS— CONVOCATORIAS

## "A"

### ASOCIACION ESPAÑOLA DE PROTECCION Y AYUDA MUTUA DE JACINTO ARAUZ

**Jacinto Aráuz — Pampa Central**

Jacinto Aráuz, Agosto 6 de 1949.

De conformidad a lo resuelto en la sesión de Comisión Directiva de fecha de ayer, se invita a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 21 de Agosto de 1949 a las 10 horas, en primera convocatoria, en nuestro local social, para considerar los asuntos que se detallan a continuación.

Esperamos contar con su grata presencia; mientras tanto saludámosle muy atte. — Miguel Fernández, presidente. — José García, secretario.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior, correspondiente a la asamblea general ordinaria 1949.

2º Consideración del empréstito conseguido para la terminación del edificio cine-teatro, en construcción.
e.19|8-Nº 21.901-v.20|8|49

### "ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE HEREFORD"

**Asamblea General Ordinaria Nº 20**

PRIMERA CONVOCATORIA

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 de los estatutos, se invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local del restaurante de la Sociedad Rural Argentina en Palermo, el martes 23 del corriente a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria Nº 19, realizada el 17 de Agosto de 1948.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Julio de 1948 y el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de presidente en reemplazo del Dr. Juan Andrés Inchausspe, y nueve (9) miembros titulares en reemplazo de los señores Aristóbulo A. Arzeno, Lanfranco di Campello, Carlos Miguel Duggan, Alberto P. Ezcurra, Máximo Guastini, Jorge Herrera Vegas, Ramón D. Lezica Alvear, Ricardo C. Quesada y Manuel A. Vetrone de la Torre, que terminan su mandato, para integrar la Comisión Directiva por el término de dos (2) años, de acuerdo a las previsiones de los estatutos.

4º Elección de cuatro (4) miembros suplentes por el término de un año en reemplazo de los señores Lanfranco di Campello, que pasó a ser titular con motivo de la renuncia del Dr. José R. Pereyra Yraola, Ingº Agrº Benito D. Legerén, José Víctor Poggio y José Lorenzo Olaverría, que terminan el período para el que fueron electos.

5º Designación de dos asociados presentes para firmar, junto con el presidente y secretario el acta de esta asamblea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos.
e.19|8-Nº 21.884-v.29|8|49

### ASOCIACION CORREDORES DE SEGUROS

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1949.

Estimado consocio:

La Comisión Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 27, inciso i) y 44 de nuestro estatuto social, invita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 31 del corriente a las 18.00 horas en nuestra sede social, calle Sarmiento Nº 412, 1er. piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria anual de la Comisión Directiva.

3º Informe de los revisores de cuentas.

4º Consideración del aumento de la cuota social dispuesta por la Comisión Directiva ad-referéndum de la asamblea anual, en sesión del 15 de Diciembre de 1948.

5º Designación de tres miembros para formar la Comisión de Escrutinio.

6º Elección de presidente en reemplazo del señor José Juan Bedriñana.

7º Elección de 5 (cinco) miembros titulares por dos (2) años para integrar la Comisión Directiva, por haber cumplido su período los señores Miguel Rubén Comas (no es reelegible), Augusto A. Castillo, Alfredo J. Colombo, Otto Heumann y José A. Vidaurre, y 4 (cuatro) vocales suplentes por 1 (un) año en reemplazo de los señores Carlos Rodríguez Muñoz, Antonio Aranda, Adolfo M. Schuster y Eugenio Radnoti.

8º Elección de 3 (tres) revisores de cuentas.

9º Designación de 2 (dos) miembros de la asamblea para firmar el acta.

Saludan a usted muy atentamente. — José Juan Bedriñana, presidente. — Miguel Rubén Comas, secretario.

Nota: Recordamos a usted la siguiente disposición del estatuto: Art. 45. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias sólo podrán efectuarse en principio con el quórum de la mitad más uno de los asociados, en la fecha de la convocatoria y que se hallen en condiciones de votar. No habiendo mayoría presente, una hora después se realizará la asamblea con el número de socios presentes.
e.19|8-Nº 21.875-v.19|8|49

### ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

**Primera citación**

De acuerdo con el artículo 46 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados a Asamblea General Extraordinaria para el miércoles 24 del actual a las 21 y 30 horas en nuestra sede social, Venezuela Nº 1749, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general extraordinaria, 2a. citación, celebrada el 30 de Marzo ppdo.

2º Notificación del Ministerio de Trabajo y Previsión sobre los siguientes puntos:

a) Pago de retroactividad, pendiente hasta la vigencia del registro de transportadores y régimen tarifario.
b) Nuevo estatuto presentado para chóferes de camiones y acompañantes.
c) Designación de comisión paritaria pedida con amplios poderes para tratar estos puntos ante el Ministerio de Trabajo y Previsión.

3º Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta asamblea. — El presidente.

e.19|8-Nº 21.867-v.22|8|49

## B

BUENOS AIRES ROWING CLUB
25 de Mayo 347 — T. E. 31-5642

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados para realizar Asamblea Extraordinaria el día 31 de Agosto de 1949 a las 19 horas en el salón de actos del Centro Naval, sito en Florida y Córdoba, Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y refrendar el acta de la asamblea.

2º Modificación de los artículos 3º, 6º, 7º y 22º del reglamento general, a efectos de fijar la edad límite para las categorías de "socias", "activos" y "cadetes" y los deberes y atribuciones de la Comisión Directiva. — Miguel Madero, presidente.

e.19|8-Nº 21.890-v.24|8|49

## "C"

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO - PERUANA

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Estimado consocio:

Por resolución de la Comisión Directiva, de acuerdo con el art. 27, incs. a), b), c) y e) de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Edificio Tornquist, Bartolomé Mitre 559, el 26 de Agosto a las 18.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, resumen de recursos y gastos e informe del revisor de cuentas, e inventario, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1949.

2º Elección de 5 vocales titulares (3 años), 5 vocales suplentes (1 año), 2 revisores de cuentas (titular y suplente) (1 año).

3º Designación de dos socios presentes para que, en nombre de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva junto con el presidente y secretario. — La Comisión Directiva.

**Nota:** Art. 31 — Para que una asamblea general esté legalmente constituída a la hora indicada en la convocatoria, se necesitará la mitad más uno de los socios activos inscriptos que tengan voz y voto y estén al día con la tesorería. Se esperará media hora después del tiempo indicado para abrir la sesión. Transcurrido dicho tiempo, la sesión se declarará abierta y la asamblea legalmente constituída, cualquiera que sea el número de asistentes.

e.19|8-Nº 21.861-v.19|8|49

CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA GENERAL MARITIMA

CONVOCATORIA

A Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los asociados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 27 de Agosto próximo a las 14 horas en el salón de la "Unión Ferroviaria", calle Paseo Colón 1121, Capital Federal, y en segunda convocatoria para las 15 horas del mismo día, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para que firmen el acta a labrarse y libre de asistencia.

2º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3º Consideración del proyecto de reformas al estatuto. — Buenos Aires, Julio de 1949. — Marcos Aurelio Nazzano, presidente. — Manuel Lucio Ramos, secretario.

e.19|8-Nº 21.902-v.24|8|49

CLUB ATLETICO URQUIZA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de Agosto de 1949 a las 21 horas en el local del club, calle Caracas Nº 4935, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1949.

2º Elección de vicepresidente y tres miembros titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Eduardo M. Grané, Nelson Lambrechts, Carlos Capecchi y Joaquín Gumpel, que terminan su mandato; dos vocales suplentes por un período de un año en reemplazo de los señores Jorge Wardle y Carlos Pardal, que terminan su mandato.

3º Elección de capitanes y vicecapitanes de las subcomisiones de tennis, natación, tennis de mesa, bochas y ajedrez; presidente y secretario de la subcomisión social y dos miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas por un período de un año en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato.

4º Consideración de las finanzas del club. Aumento de las cuotas en las distintas categorías de socios.

5º Consideración de la propuesta de la Comisión Directiva para designar socio vitalicio honorario al socio activo señor H. Andrews.

6º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1949. — Presidente.

e.19|8-Nº 21.885-v.22|8|49

## "D"

DON TORCUATO, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Septiembre de 1949 a las diez horas en el local social de la calle Alsina 421, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — El Directorio.

e.19|8-Nº 21.844-v.6|9|49

## "E"

EDITORA ITALO ARGENTINA S. A.
En liquidación
Directorio 1148 — Capital

CONVOCATORIA

El liquidador de la Editora Italo Argentina S. A. En Liquidación, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 24 del corriente mes a las 17 horas en los escritorios, calle Directorio 1148, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del resultado de la liquidación.

2º Destino del saldo de la liquidación.

3º Firma del acta final. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1949. — El liquidador.

e.19|8-Nº 21.845-v.24|8|49

## "T"

TOLOSA, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Septiembre de 1949 a las diez horas en el local de la calle Alsina 421, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores y síndico, titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — El Directorio.

e.19|8-Nº 21.843-v.6|9|49

## "S"

SOCIEDAD TIRO SUIZO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo Directivo y de acuerdo con las facultades que le confieren los estatutos sociales en su artículo 46, convócase a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la Casa Suiza, Rodríguez Peña 254, el día 25 de Agosto de 1949 a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar 2 (dos) socios presentes para firmar el acta de la asamblea general extraordinaria, en representación de todos los asistentes.

2º Considerar y resolver la propuesta de renuncia al usufructo que goza la sociedad sobre el inmueble (cuatro manzanas) ubicado en la Capital Federal, calle Echeverría 877.

3º Resuelto afirmativamente el punto anterior, designar la persona o personas encargadas de firmar y otorgar los instrumentos públicos o privados de renuncia del derecho de usufructo. — Secretario.

e.19|8-Nº 21.894-v.22|8|49

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Septiembre de 1949 a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades y fijación de remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos por terminación de mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19|8-Nº 21.866-v.6|9|49

# CONVOCATORIAS ANTERIORES

## "A"

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo convoca a Asamblea Extraordinaria, para el día 22 del corriente, a la hora 19, en la casa social de la calle Viamonte 1366|76, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Elección de presidente para el período que termina el 28 de Febrero de 1950, art. 26 del estatuto. — El Presidente e|e.

e.18|8-Nº 21.732-v.22|8|49

ASOCIACION MUTUALISTA Y DE FOMENTO DE DON TORCUATO
(F. C. N. Gral. Belgrano)
Sede Social: Don Torcuato
(F. C. N. Gral. Belgrano)
Secretaría: Paraná 275, 1º p., dto. 2
(Cap. Fed.)

Estimado consocio: De acuerdo a lo establecido por el artículo 26 de los estatutos sociales de esta Asociación Mutualista y de Fomento, me es grato invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que realizará el día 20 de Agosto próximo, a las 9 horas, en el salón de la secretaría del Hindú Club, Moreno 1370, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual y balance general del ejercicio social que finalizó el 30 de Junio de 1949.

2º Reformar la cuota mensual de acuerdo al momento en que vivimos.

3º Elección de 5 miembros y 2 suplentes que caducan en su mandato el 30|6|1949.

4º Elección de un revisor de cuentas que caduca en su mandato el 30|6|1949.

5º Designación de los socios para firmar el acta. — Don Torcuato, 11 de Agosto de 1948. — El Presidente.

e.18|8-Nº 21.788-v.20|8|49

ASOCIACION DE BALANCEADORES Y MARTILLEROS PUBLICOS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 55 de los estatutos, se convoca a los asociados a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará en la sede social, Talcahuano 481, quinto piso, Capital, el día 26 del corriente, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — Domingo A. Scabbiolo, Presidente. — Francisco M. Menta, Secretario.

e.13|8-Nº 21.533-v.20|8|49

AGRICOLA GANADERA PLATENSE
S. A., Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 31 de Agosto de 1949 a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1949.

2º Consideración de la liquidación de la Sección Yeguarizos.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los tenedores de accionistas depositarán las mismas en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificados de depósito de algún establecimiento bancario regido por la ley número 12.156. — El Directorio.

e.5|8-Nº 21.017-v.25|8|49

ALFONSO ROMERO
S. A. Industrial, Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto de 1949, a las 17.30 horas en la calle Hipólito Yrigoyen 850, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de un director titular por dos años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10|8-Nº 21.412-v.31|8|49.

Asociación de Mutualidad, Cultura y Recreo
"OZA DE LOS RIOS"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto, a las 15 horas, en la calle Lima 733, Cap. Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

2º Informe del señor presidente.

3º Aprobación de la memoria, inventario y balance del ejercicio al 30 de junio.

4º Elección de presidente, protesorero, cuatro miembros titulares y nueve suplentes de la C. D.; tres titulares y tres suplentes de la C. R. de cuentas y siete miembros del jurado.

e.8|8.-Nº 21.235.-v.19|8|49

**A. P. GREEN ARGENTINA S. A.**
**Comercial, Industrial y de Ingeniería**
CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 14º ejercicio, que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1949, a las 16 horas, en su local social sito en la calle Piedras 383, 1er. piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad, durante el período terminado el 30 de Abril de 1949.

2º Consideración del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1948|1949 e informe del síndico respecto a los mismos.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.

4º Consideración del pago del dividendo ordinario en acciones, aprobado por la asamblea anterior.

5º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben cumplir con las prescripciones del artículo 33 del Estatuto. — El Directorio. e.5|8-Nº 21.008-v-25|8|49.

---

**ABADI HERMANOS, S. A.**
**Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social, calle Uspallata Nº 2913, de esta Capital Federal, el día 29 de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 15 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes 1949.

2º Consideración de las remuneraciones y habilitaciones asignadas por el Directorio a los directores y a terceros que desempeñan cargos técnicos, ejecutivos y/o administrativos.

3º Nombramiento de cinco (5) directores titulares.

4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la presente asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, calle Uspallata Nº 2913, de esta Capital Federal, con una anticipación no menor de tres días. — El Directorio. e.4|8.-Nº 20.933.-v.24|8|49

---

**ARGELANA**
**Sociedad Anónima**
**Industrial y Comercial**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 26 de agosto de 1949, a las 11.30 horas, en el local social, calle Cangallo 555, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de objeto de la sociedad.

2º Modificación de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio. e.2|8-Nº 20.776-v.22|8|49

---

**AGUILUCHOS**
**S. A. Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Agosto de 1949, a las 18.30 horas, en la calle Rodríguez Peña 551, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de la resolución del Directorio (actas Nros. 5 y 6) (art. 9 inc. d) estatutos).

4º Fijación número de directores y elección de los mismos y de síndicos titular y suplente.

5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. e.1º|8-Nº 20.686-v.20|8|49

---

**ANTHONY BLANK & CIA.**
**S. A. Comercial e Industrial**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 26 de agosto de 1949, a las 10 horas, en su local social, Chorroarín 751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2º Modificación de los artículos 19, 20 y 29 de los estatutos. — El Directorio. e.2|8-Nº 20.804-v.22|8|49

---

**ARGELANA**
**Sociedad Anónima**
**Industrial y Comercial**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de agosto de 1949, a las 11.00 horas, en el local social, calle Cangallo 555, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1949.

2º Designación de un director.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio. e.2|8-Nº 20.777-v.22|8|49

---

## "B"

**BLAQUIER CASARES**
**Sociedad Anónima Ganadera, Inmobiliaria y Comercial**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto de 1949, a las 15 horas, en la sede social, Avda. Julio A. Roca 751, piso 7º, debiendo tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director y de síndico titular y suplente (arts. 6º y 10º de los estatutos).

4º Fijación de remuneraciones para el Directorio y síndico (arts. 6º y 10º de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La Presidenta. e.5|8-Nº 21.002-v.25|8|49

---

**BOLSA DE SEMILLAS S. A.**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el 31 de Agosto de 1949, a las 17 hs., en sede social Sarmiento 2083, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de cinco titulares y dos suplentes.

3º Designación de síndico titular y suplente período 1949-1950.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el 31 de Agosto de 1949, a las 18 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad denominada Bolsa de Semillas S. A.

2º Designación de dos personas para su liquidación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario. e.6|8-Nº 21.164-v.26|8|49

---

**"BILZ"**
**Fábrica de Bebidas sin Alcohol**
**Sociedad Anónima**
**Bulnes 2250 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 24 de Agosto de 1949 a las 15.30 horas en nuestro local social, calle Bulnes 2250, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta a los señores accionistas del Decreto del Poder Ejecutivo número 16.701 de fecha 19 de Julio del corriente año, que no hace lugar a la revocatoria solicitada del Decreto 9.997|48, que retira la personería jurídica a nuestra sociedad.

2º Informar de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la publicación del Decreto 9.997|48.

3º Consideración y aprobación de los mismos.

4º Establecer la forma de la liquidación de la sociedad y el plazo para proceder a la misma.

5º Ratificación o modificación de la designación de liquidadores y síndico y, en este último caso, designación de nuevos liquidadores y síndico.

6º Determinar la remuneración que corresponderá a los liquidadores y al síndico.

7º Resolver sobre cualquier otra cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que desearan asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un banco con el número de los títulos, en la administración de la sociedad, calle Bulnes 2250, hasta tres días antes de la asamblea, conforme al artículo 9 de los estatutos. — El Directorio. e.1º|8-Nº 20.605-v.20|8|49

---

**BOLSA DE GANADO S. A.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto cte., a las 16 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30 junio ppdo.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio. e.9|8-Nº 21.345-v.26|8|49

---

**BANCO ESCOLAR ARGENTINO**
**Belgrano Nº 1471**
PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto 1949, a las 11 y 30 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º **Lectura**, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1949.

2º **Elección** de tres directores titulares, **por tres años**; un director suplente, por tres años; y síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

**Nota:** Para asistir e intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada que entregará la Gerencia, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Gerente. e.1º|8-Nº 20.660-v.20|8|49

---

**BOSTON**
**Compañía Argentina de Seguros S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 26 de Agosto de 1949, a las 16 horas, en el local de su sede social, San Martín 575|577, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1949. — El Directorio. e.3|8-Nº 20.728-v.23|8|49

---

## C

**COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.**

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de tres directores titulares, por dos años; dos directores suplentes, por dos años; elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Remuneración del síndico para el ejercicio 1949|1950.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima Nº 239, el día 9 de Setiembre p.v., a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el día 5 de Setiembre p.v., inclusive como lo prescribe el artículo 29 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — El Secretario. e.18|8-Nº 21.809-v.5|9|49

---

**COMPAÑIA EDITORA "EN AMERICA", S. A.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1949, a las 11 horas, en Lavalle 1570, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. e.16|8-Nº 21.639-v.27|8|49

---

**Compañía de Importaciones, Exportaciones y Representaciones**
**S A L E N A B**
**Sociedad Anónima**
**Buenos Aires**

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de septiembre próximo a las 10,30 horas en el local de la calle Av. Roque Sáenz Peña 530, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1949. — El Directorio. e.13|8-Nº 21.549-v.2|9|49

---

**COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE QUILMES Y EXTENSIONES, S. A.**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de setiembre de 1949, a las 10 horas, en la calle Cangallo 667, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997 hasta la fecha.

2º Consideración de los mismos.

3º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad.

4º Designación de liquidador o liquidadores de acuerdo al art. 32º de los estatutos y otorgamiento a los mismos de poderes y facultades para el cumplimiento de su misión.

5º Nombramiento de síndico.

6º Pronunciamiento sobre cualquier gestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas lo determinado en el artículo 26º de los estatutos con referencia al depósito de acciones. — El Directorio.

e.13|8.-Nº 21.633.-v.2|9|49

**COMPAÑIA ARGENTINA DE MEJORAS URBANAS, S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, en Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Designación de directores, miembros del comité y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea.

e.13|8-Nº 21.579-v.2|9|49

**CIRCULO DE LA PRENSA**

**Protección Recíporca**

Se invita a los señores socios, de conformidad con el artículo 48 de los estatutos a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el Viernes 26 del corriente, a las 21, en su local social, Rodríguez Peña 80, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Elección de presidente, para completar el período 1948-1950 en reemplazo del señor Leónidas de Vedia, que renunció; y de tesorero y protesorero, para completar el período 1948-1950, en reemplazo de los señores Dante Dell'Acqua y Emilio Pedemonte, que renunciaron.

2º Autorización a la C. D. para transferir a la cuenta rifa, la suma de pesos 175.000 en títulos del fondo de pensiones, en carácter de préstamo y con cargo de reintegro, dentro del plazo de 360 días, para ser depositados en caución a la orden del jefe de policía y del Círculo de la Prensa, conjuntamente, en garantía de los premios que deberán adjudicarse al público.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota. — Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de socios que estuviera presente. La asamblea no podrá tratar sino los asuntos incluídos en el orden del día. Art. 48º de los estatutos. — Luis Pozzo Ardizzi, presidente.

e.13|8-Nº 21.543-v.26|8|49

**CAJA DE CREDITO HIPOTECARIO S.A.**

**(En liquidación)**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de Setiembre de 1949 a las 11 horas, en Cangallo 667.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto 9.997|48 hasta la fecha.

2º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad.

3º Ratificación y modificación del nombramiento de liquidadores y síndicos y o designación de nuevos liquidadores y síndicos.

4º Remuneración de los liquidadores y síndico.

5º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — La comisión liquidadora.

e.13|8-Nº 21.546-v.2|9|49

**COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL OLIVICOLA**

**Sociedad Anónima**

**En Liquidación**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de Setiembre de 1949, a las 10 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Dar cuenta de las gestiones y de los actos de administración realizados por el Directorio a partir de la notificación del Decreto Nº 9.997 del 7 de Abril de 1948 hasta el día de la fecha.

2º Consideración y aprobación de los mismos.

3º Resolución sobre la forma de liquidación de la sociedad como consecuencia del Decreto Nº 16.701 del 19 de Julio de 1949.

4º Ratificación o modificación del nombramiento de liquidadores y síndico y en este último caso, designación de nuevos liquidadores y síndico.

5º Remuneración de los liquidadores y síndico.

6º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión que se relacione con la disolución y liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 13 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La comisión liquidadora.

e.9|8-Nº 21.306-v.29|8|49

**COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA**

**Sociedad Anónima**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 1949, a las 8 y 30 horas, en 25 de Mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Designación del número de directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos, elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Modificación del estatuto social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|8.-Nº 21.377.-v.23|8|49

**CERVECERIA DEL NORTE, S. A.**

**(En liquidación)**

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de Setiembre de 1949, a las 15 horas, en la calle Córdoba Nº 679, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio sobre lo actuado desde la notificación del Decreto Nº 9.997 hasta la fecha, y de los actos de administración y gestiones realizadas.

2º Resolver sobre la liquidación de la sociedad y demás puntos previstos en el art. 17 de los estatutos.

3º Ratificar el nombramiento de los señores liquidadores y síndicos, o proceder a nuevas designaciones.

4º Remuneración de los liquidadores y síndicos.

5º Pronunciamiento sobre cualquier gestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas de acuerdo al art. 12 de los estatutos, podrán depositar las acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias o financieras del país o del extranjero en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1949. — Comisión Liquidadora.

e.9|8-Nº 21.184-v.29|8|49

**COMARSA**

**Compañía Metalúrgica Argentina, S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cangallo 439, esc. 302, el día 31 de agosto de 1949, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|8.-Nº 21.347.-v.29|8|49

**CARMA, S. A.**

**Comercial, Industrial e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas ubicadas en la calle Reconquista Nº 336, 2º piso, oficinas 20 a 29, el día 31 de agosto de 1949, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta demostrativa de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1949.

2º Elección del Directorio.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17º del estatuto social, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

e.8|8.-Nº 21.287.-v.27|8|49

**CERVECERIA SCHLAU, SOCIEDAD ANONIMA**

**(En liquidación)**

CONVOCATORIA

Convócase a la Octava Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de septiembre de 1949 a las 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1747 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión realizada por los señores directores.

2º Ratificación o designación de liquidadores y síndicos, titulares y suplentes.

3º Fijación de sus remuneraciones.

4º Consideración acerca de la forma de liquidar los bienes sociales.

5º Tratamiento de cualquier otra cuestión vinculada a la disolución y liquidación de la Sociedad.

6º Designación de dos accionistas para la redacción y firma en representación de la Asamblea, del acta de la misma.

Para acreditar el derecho de asistencia, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1949.

Los liquidadores.

e.8/8-Nº 21.114 - v.27/8/49.

**COMPAÑIA SANSINENA**

**Sociedad Anónima**

**(Carnes y Derivados)**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto, a las 17.15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Elección de dos directores titulares, por dos años; tres directores suplentes, por un año y síndico y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en pesos papel, en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

e.8|8.-Nº 21.268.-v.27|8|49

**COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES & QUILMES**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 5 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actuación del Directorio desde la asamblea general extraordinaria de fecha 14 de Junio de 1948 y aprobación de la misma.

2º Consideración del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 16.701 y resolver sobre la liquidación de la sociedad.

3º Designación de liquidadores y confirmación o designación de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración de los liquidadores y síndico.

5º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.6|8-Nº 21.100-v.31|8|49

**"COLAUTTI"**

**Cía. Manufacturera de Caucho S. A.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1949, a las 11,45 horas, en Defensa 275:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general y aplicación de utilidades.

2º Elección de presidente, vicepresidente, seis directores titulares por dos años.

3º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Remuneraciones al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|8-Nº 21.168-v.26|8|49

**COMPAÑIA DE OMNIBUS "CIUDAD DE BUENOS AIRES" LTDA. S. A.**

VIGESIMA SEGUNDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1ª CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local social Bernardo de Irigoyen Nº 160, a fin de considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico con respecto al 22º ejercicio social terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de tres directores titulares por dos años, de un director suplente por dos años, de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1949. — El Directorio.

e.8|8-Nº 21.241-v.27|8|49

**COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de agosto de 1949, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance al 30 de junio de 1949.

2º Elección de cuatro directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|8-Nº 20.940 - v.31|8|49.

**C. A. R. Y. F.**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social calle Córdoba 2282 a la hora 19 del día 31 de Agosto de 1949, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, estado de cuentas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cumplido el día 31 de Diciembre de 1948

2º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio en el nuevo ejercicio según el art. 8 del estatuto.

3º Elección del nuevo Directorio.

4º Fijación del honorario del síndico por el ejercicio 1948 según el artículo 8º del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para firmar y redactar el acta de la asamblea junto con el presidente de la sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o resguardos bancarios representativos de las mismas, en las oficinas sociales, hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.6|8-Nº 21.163-v.26|8|49

**COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES ACEVEDO Y SHAW**
**Sociedad Anónima**
**Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949, a las 15 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, para tratar, considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Decreto Nº 16.701, dictado por el Poder Ejecutivo, que mantiene el Decreto Nº 9.997.

2º Adopción de medidas y resoluciones relativas a la situación de la sociedad.

3º Normas de liquidación de la misma.

4º Consideración de los actos realizados por la sociedad hasta la fecha de la asamblea.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme al artículo 19 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.5|8-Nº 20.983-v.25|8|49

**CLUB INGLES**
CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en el Club, el miércoles 31 de agosto de 1949, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949.

2º Elección de seis miembros de la Comisión Directiva:

a) Del vicepresidente por dos años en reemplazo del Lt. Col. J. F. Bowen, O.B.E.

b) De 5 vocales, 4 por dos años y uno por un año, en reemplazo de los Sres. Capt. H. G. Bishop, J. Blackburn, R. A. Cameron, J. A. Frazer y C R. Rumboll.

3º Elección de síndicos honorarios titular y suplente en reemplazo de los Sres. A. M. Ronald y D. T. G. Nordaby.

4º Estudiar la modificación de la cuota para derecho de socio vitalicio.

5º Nombrar dos socios para que en nombre de los demás aprueben y firmen el acta. — Comisión Directiva.

e.5|8-Nº 21.005-v.25|8|49

**"CUSIANA"**
**Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 29 de Agosto, a las 19 horas, en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 16º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|8-Nº 20.936-v.27|8|49

**CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS**
**Sociedad Anónima**
SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria, fijada para el día 30 de julio, no se ha podido realizar por falta del número necesario, por lo que se convoca por segunda vez y con el mismo objeto, a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A., para el día 25 de agosto, a las 18, en su local social, calle Maipú 720, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años y uno por un año; tres directores suplentes por dos años y dos por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto Lalor, secretario.

**Nota:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea, recordándoles al mismo tiempo que, tratándose de la segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que asista.

e.3|8-Nº 20.862-v.20|8|49

**GRAFICA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima Comercial**
**(En Liquidación)**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en primera convocatoria para el día 1º de Septiembre 1949, a las 9 y 30 horas, en el domicilio social, calle Leandro N. Alem 679, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Normas sobre la disolución y liquidación de la sociedad, y adopción de las medidas relativas a ellas.

2º Informe del Directorio sobre los actos realizados hasta la fecha de la asamblea extraordinaria.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|8-Nº 21.147-v.26|8|49

**COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA**
**S. A. Industrial & Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1949 a las 11 horas, en Cangallo 564, 4º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio;

2º Nombramiento de directores y elección de síndicos titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4|8-Nº 20.980-v.24|8|49

**CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO, S. A.**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en la calle Viamonte 759, escritorio 2.

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, y dos directores suplentes por un año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.3|8-Nº 20.869-v.23|8|49

**COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES AMERICA, S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto de 1949, a las diez horas, en el local social, calle Lavalle 913, tercer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de directores, de acuerdo al Art. 11 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, de acuerdo al Art. 11 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.3|8-Nº 20.878-v.23|8|49

**CERVECERIA ARGENTINA QUILMES**
**Sociedad Anónima**
**(en liquidación)**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 2 de setiembre de 1949, a las 10 y 30 horas, en la sede de nuestra sociedad, calle Brasil 731, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997 hasta la fecha.

2º Consideración y aprobación de los mismos.

3º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad.

4º Ratificación del nombramiento de liquidadores y síndico o designación de nuevos liquidadores y síndico.

5º Remuneración de los liquidadores y síndico.

6º Ratificación de los poderes de administración otorgados hasta la fecha.

7º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo al art. 24 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán, igualmente, efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósito expedidos a nombre del accionista por Bancos que designarán los liquidadores. — Juan Biotti, liquidador.

e.4|8.-Nº 20.895.-v.27|8|49

**COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES**
**Sociedad Anónima (en liquidación)**
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de Agosto próximo a las 11 horas en el local social, Sarmiento 875, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997 hasta la fecha.

2º Consideración y aprobación de los mismos.

3º Consideración del Decreto del P. E. Nº 16.701 y resolución sobre la liquidación de la sociedad y sus modalidades.

4º Nombramiento de los liquidadores y síndico.

5º Remuneración de los liquidadores y síndico.

6º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que los estatutos determinan que "para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización, pudiendo hacerse representar en la misma por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al presidente". — El Directorio.

e.3|8-Nº 20.861-v.23|8|49

**COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 26 de agosto de 1949, a las 18 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o resguardos en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.2|8-Nº 20.823-v.22|8|49

**CERAMICA "LACATE"**
**S. A., Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1949 a las 16 horas en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de abril de 1949.

2º Determinación del número de directores de que se compondrá el directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los certificados provisorios de las acciones si no estuvieran integradas, en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, segundo piso, por lo menos hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará el boleto de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones o certificados provisorios de las mismas, podrá presentarse un certificado que apruebe haberse depositado las acciones o certificados provisorios en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. La entrega del boleto de entrada a la asamblea a los tenedores de certificados provisorios, estará supeditada a que justifiquen estar al día en el pago de sus cuotas de integración. — El Directorio.

e.2|8-Nº 20.604-v.22|8|49

**C. O. S. A.**
**Compañía Sudamericana de Comercio S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto de 1949 a las 12 horas en Avenida de Mayo 981, piso 5º, oficina 511, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, correspondiente al séptimo ejercicio financiero, cerrado el 30 de Abril pasado.

2º Ratificación o revisión de la resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el 31 de Agosto de 1948 con respecto a la liquidación de la sociedad.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, síndico titular y suplente, por un nuevo período de un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

5º Fijar remuneración del síndico.

e.2|8-Nº 20.799-v.22|8|49

**CERVECERIA PALERMO S. A.**
**(En Liquidación)**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 1º de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estado de disolución, liquidación de la sociedad y consideración de las gestiones realizadas.

2º Mandato de los liquidadores y ratificación o rectificación de los conferidos por la asamblea del 10 de mayo de 1948.

3º Forma y tiempo de liquidación, remuneración de los liquidadores y toda cuestión relacionada con el nuevo estado de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea. (Art. 20 de los estatutos).

Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — La Comisión Liquidadora.

e.2|8-Nº 20.785-v.27|8|49

**CERVECERIA BUENOS AIRES**
**Sociedad Anónima**
**En Liquidación**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 26 de Agosto de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Juan Fco. Seguí 3636, para la consideración y resolución de lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Comunicación a los señores accionistas de la confirmación por el Poder Ejecutivo del cese de la personería jurídica, atento lo resuelto por Decreto Nº 16.701 confirmatorio del Nº 9.997.

2º Informe del Directorio sobre lo actuado y aprobación de todas las medidas adoptadas y actos realizados hasta la fecha.

3º Confirmación como liquidador titular del suplente Don Luis Palladino, por fallecimiento del liquidador titular Don Bernabé Artayeta.

4º Ratificación de los liquidadores designados anteriormente como así tam-

bién ratificación de las facultades conferidas para la liquidación definitiva de la sociedad, en la forma, plazo, término y condiciones especificadas en el acta labrada con motivo de la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 2 de Junio de 1948.

5º Designación de síndico titular y suplente.

6º Resolver sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — La Comisión Liquidadora.

e.2|8-Nº 20.706-v.22|8|49

COMPAÑIA MINERA "ELECTRA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Agosto, a las 10 horas, en el local social calle Bmé. Mitre 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, presentados por el Directorio a resolución de la asamblea.

2º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes, así como de dos síndicos titulares.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

e.2|8-Nº 20.766-v.22|8|49

CREDITO ESPAÑOL
DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista Nº 200

De acuerdo con los artículos 22º y 23º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista 200, el día martes 6 de Septiembre próximo, a las 16,30 horas, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 80º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949, y aplicación de utilidades.

2º Designación de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — El Presidente.

e.2|8-Nº 20.630-v.22|8|49

C I M A
COMPAÑIA INDUSTRIAL
Y MERCANTIL AMERICANA
Sociedad Anónima Financiera
(en liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de agosto de 1949, a las 11 horas, en el local social de la calle Suipacha Nº 512, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio con respecto a la administración de la sociedad desde la notificación del Decreto Nº 9.997 del 7|4|48 hasta el día 27|7|1949.

2º Resolución sobre la forma de liquidación de la sociedad.

3º Ratificación o modificación del nombramiento de liquidadores y síndico y en este último caso, designación de nuevos liquidadores y síndico.

4º Remuneración de los liquidadores y síndico.

5º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 24º de los estatutos, depositando sus acciones en las cajas de la sociedad, tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

e.2|8.-Nº 20.722.-v.22|8|49

CIA. DE NAVEGACION SHELL-MEX
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de Agosto de 1949, a las 16 horas, en la Avda. Pte. R. S. Peña 788, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas el artículo 23 del estatuto sobre depósito anticipado de acciones. — Julio 28 de 1949. — El Directorio.

e.1º|8-Nº 20.652-v.20|8|49

COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de agosto próximo a las doce horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Art. 19º estatutos sociales.

4º Elección de presidente y dos directores por dos años.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 28º de los estatutos sociales para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

e.30|7-Nº 20.477-v.19|8|49

CORPORACION COMERCIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En atención a lo ordenado por el artículo 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 24 de agosto de 1949, a las 17 horas, en el local social, sito en la calle 25 de Mayo Nº 330, 5º piso, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1948;

2º Remuneración del Directorio y síndico;

3º Nombramiento de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas que aprueben y suscriban el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancarios en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el acto. — Buenos Aires, Julio 23 de 1949. — El Directorio.

e.30|7-Nº 20.461-v.19|8|49

CARLOS LÜCKE S. A.
Industrial y Comercial de Hilados y Tejidos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Agosto de 1949 a las 11 horas, en el local de la Av. Corrientes 569, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Primero: Modificación del artículo sexto del estatuto social, en los siguientes términos: "El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 5 series de 420.000 pesos cada una, 5 series de 580.000 pesos cada una y 10 series de 500.000 pesos cada una, en acciones ordinarias y al portador, de 1.000 pesos cada una. Las 10 primeras series se hallan totalmente integradas, y las diez últimas se emitirán cuando el Directorio lo considere oportuno, haciendo constar la o las emisiones en escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y haciéndose la comunicación del caso a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté integramente suscripta y pagada, por lo menos en su diez por ciento".

Segundo: Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

**Para asistir a la asamblea, se recuerda a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien las acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco, que funcione de acuerdo con la Ley 12.156. — Presidente**

e.30|7-Nº 20.530-v.19|8|49

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1949 a las 17 horas en Reconquista 336, escritorio 119, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de 3 directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico (Art. 23 y 24 del estatuto).

5º Ratificación de la distribución de reservas libres resuelto por la asamblea general ordinaria de fecha 28 de Agosto de 1947.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|8-Nº 20.744-v.22|8|49

"D"

D O M U S
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 9 de setiembre de 1949, a las 9,30 horas, en Cangallo Nº 1925, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al artículo 9º de los estatutos y elección de los mismos, por un año.

4º Elección de dos directores suplentes, por un año y síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones, o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

e.13|8.-Nº 21.590.-v.2|9|49

"DROGUERIA DEL ATLANTICO"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de agosto de 1949, en el local de la calle Lavalle 655, Capital, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del noveno ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Elección de nuevo Directorio con mandato hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos. (Art. 16 de los estatutos).

5º Elección de síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. (Artículo 24 de los estatutos).

e.4|8.-Nº 20.843.-v.24|8|49

"E"

"EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS"
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Agosto de 1949, a las 18.30 horas, en el local de la calle Perú Nº 352.

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1949.

2º Elección de cuatro miembros para reemplazar los que han terminado su mandato en la comisión administrativa.

3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea — Presidente.

e.16|8-Nº 21.666-24|8|49

E. PALLAVICINI & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 3 de setiembre de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Moreno 970, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y situación de los contratos suscriptos con los señores gerentes.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de agosto 1949.

e.11|8.-Nº 21.504.-v.1º|9|49

EQUIMAC, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 31 de Agosto de 1949, a las 16.30 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Consideración y aprobación de la asignación fijada al directorio.

5º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.

6º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la asamblea, o bien entregar certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1949. — El Directorio.

e.5|8-Nº 21.018-v.25|8|49

ESTANCIAS MARRE
Sociedad Anónima
Industrial Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Agosto de 1949, a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio.

2º Aprobación de la donación de dos fracciones de terreno a la Dirección General de Escuelas de la Prov. de Buenos Aires, para la construcción de edificios escolares en Valentín Gómez y Gral. Las Heras.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 10 de los estatutos.

e.5|8-Nº 21.074-v.25|8|49

**ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "PABLO BUDER", S. A.**
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, y de conformidad con lo establecido en el Art. 21 de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social, calle Luis María Campos 1051, Capital, el día 31 de Agosto de 1949, a las 15.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informes del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Aprobación de las resoluciones tomadas por el Directorio "ad referendum" de la Asamblea General de accionistas.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

e.8|8-Nº 21.227-v.27|8|49

**EMPRESAS ELECTRICAS DE BAHIA BLANCA**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 31 de agosto de 1949, en las oficinas de la sociedad en esta Capital, calle San José Nº 180, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, destino de las utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, relativos al 21º ejercicio.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente, el secretario o, en su defecto, otro director y el síndico.

De acuerdo con el artículo 26º del estatuto, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o los respectivos certificados bancarios de depósito, en el domicilio de la sociedad en la Capital Federal, calle San José Nº 180, lo que podrán hacer hasta el primer día de los cuatro anteriores a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.5|8-Nº 20.950 - v.25|8|49.

**ESTANCIAS HUGHES**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA
**Asamblea General Ordinaria**

**De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949 a las 15 horas en la sede social, Avenida de Mayo 651, para considerar el siguiene**

ORDEN DEL DIA:

**1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de Mayo de 1949.**
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de presidente de la sociedad.
5º Fijar los honorarios del síndico para el nuevo ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1949. — El Directorio.

e.3|8-Nº 20.847-v.23|8|49

**Establecimiento Cromo Tipo Litográfico "LA ARTISTICA"**
**Podestarelli y Cía. Ltda., Soc. Anón. Uruguay 260**
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimoctava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 25 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en el local social Uruguay 260, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimoctavo ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1949, e informe del síndico.
2º Aplicación de las utilidades.
3º Fijación del número de directores, titulares y suplentes, de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Uruguay Nº 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (art. 16 de los estatutos). — Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — El Directorio.

e.1º|8-Nº 20.653-v.20|8|49

**ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA S. A.**
**Agrícola Ganadera**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, calle San Martín 66, el día 25 de agosto de 1949, a las once horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.
2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949.
3º Elección de dos directores por el término de tres años por cesación de mandato.
4º Elección del síndico por el término de un año. — El Directorio.

**Nota:** Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de tres (3) días del establecido para la asamblea, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.

e.2|8-Nº 20.621-v.22|8|49

**"EL RUMBO"**
**Comercial, Industrial y Agropecuaria Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1949, a las 11 horas, en Juan B. Ambrosetti Nº 55, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio.
2º Elección de un director titular y dos suplentes.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|8-Nº 20.995-v.25|8|49

## "F"

**FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO E INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS MAURICIO SILBERT S. A.**
CONVOCATORIA

De conformidad con la disposición del artículo 21º de los estatutos sociales, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 9 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, a realizarse en el local social de la calle Tres de Febrero 3802, para considerar lo siguiente:

1º Reforma de los artículos: quinto; sexto; duodécimo; décimo tercero; décimo sexto; décimo octavo; vigésimo segundo; vigésimo cuarto y vigésimo séptimo de los estatutos sociales.
2º Designación de las personas autorizadas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias y aceptar las observaciones; modificaciones y supresiones que hiciera a las mismas las autoridades competentes y para realizar oportunamente la protocolización correspondiente.
3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo 23º de los estatutos sociales sobre depósito anticipado de acciones para asistir a la asamblea. — El Directorio.

e.18|8-Nº 21.695-v.5|9|49.

**FABRICA ARGENTINA DE MUEBLES Y OBRAS, S. A.**

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1949, a las 18 y 30 horas, en el local, Magallanes **1059, Capital**, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1949.
2º Elección de síndico y síndico suplente, por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Agosto 6 de 1949. — El Directorio.

e.11|8.-Nº 21.471.-v.31|8|49

**FERMENTOS**
**Sociedad Anónima**
**Industrial y Comercial**
**(En liquidación)**
CONVOCATORIA

Como consecuencia de lo dispuesto por el Decreto del P. E. de la Nación Nº 16.701 de fecha 19 de Julio de 1949, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1949, a las 16.30 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, 2º, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Actuación del Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997/48 hasta la fecha y pronunciamiento de la asamblea sobre los actos de administración y gestiones realizados por el mismo durante aquél período.
2º Determinación de la forma en que será liquidada la sociedad: nombramiento de liquidadores y síndicos (titular y suplente) y establecer sus respectivas remuneraciones.
3º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.
4º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en Bancos en la secretaría de la sociedad, calle Brasil 731, 2º piso, con hasta tres días de anticipación al fijado para la asamblea y en cambio se les entregará un recibo que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 27 de 1949. — El Directorio.

e.9|8-Nº 21.259-v.29|8|49

**FEVRE Y BASSET LTDA., S. A.**
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al 25º ejercicio terminado el 30 de abril de 1949.
2º Elección de cuatro directores titulares por tres años y dos directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el Art. 30º de los estatutos sociales, deberán retirar su boleta de acceso en la caja de la sociedad con tres (3) días, por lo menos, de anticipación a la fecha de la asamblea, contra entrega de las acciones respectivas o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en cualquier Banco de esta plaza. — El Directorio.

e.1º|8-Nº 20.657-v.20|8|49

**FABRICA DE LEVADURA "FERMOLAC" S. A.**
**"En Liquidación"**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Hidalgo número 687, el día 29 de Agosto de 1949, a las 15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997 hasta la fecha, consideración y aprobación de los mismos.
2º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad.
3º Ratificación o modificación del nombramiento de liquidadores y síndico y en este último caso, designación de nuevos liquidadores y síndico y su remuneración.
4º Pronunciamiento sobre cualquier otra cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la samblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, por lo menos con tres días de anticipación en la caja de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito, que les servirá de entrada a la reunión. — Comisión Liquidadora.

e.5|8-Nº 21.069-v.25|8|49

**FABRICA DE GAS CARBONICO Y LEVADURA, MARTELLI S. A.**
**(en liquidación)**
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 2 de septiembre de 1949, a las 17.30 horas, en el local social, Avenida Luis María Campos 927, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar a la asamblea de los actos de gestión realizados por la administración desde el 8 de abril de 1948, solicitando su aprobación o desaprobación.
2º Confirmación de los liquidadores y síndicos ya designados o nombramiento de nuevos en su reemplazo.
3º Pronunciarse sobre la forma de liquidación de la sociedad y cualquier otro asunto sobre la misma, incluyendo la remuneración de los liquidadores y de la sindicatura.
4º Ratificación de los poderes otorgados por el Directorio.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 21 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre del accionista por cualquier Banco o instituciones financieras, previo consentimiento de los liquidadores, que se debe recabar con seis días de anticipación. — El Gerente.

e.9|8.-Nº 21.380.-v.29|8|49

**F I V A P**
**Financiación de Ventas a Plazo**
**Sociedad Anónima**
11ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 25 de Agosto de 1949, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular en reemplazo del que termina su mandato.
4º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1949. — El Directorio.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.1º|8-Nº 20.703-v.20|8|49

## "G"

**GUGLIELMONI S. A.**
**Importadora, Comercial, Industrial y Minera**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 25 de Agosto de 1949, a las 10 horas, en el local social, Avda. de Mayo 634, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

3º Designación de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.4|8-Nº 20.966-v.24|8|49

**GALICIA Y RIO DE LA PLATA COMPAÑIA DE SEGUROS**

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 39º, distribución de utilidades e informe del síndico.

3º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Alfredo A. Pittaluga y Santiago Ardáiz (h.) que terminan su mandato, de un director por dos años en reemplazo del señor Joaquín Alberto Lautaret que falleció y cuyo mandato terminaba en 1951 y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.4|8-Nº 20.925-v.24|8|49

**G R A F A**

**Grandes Fábricas Argentinas, S. A.**

ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 31 de Agosto de 1949, a las 10 horas, la que se realizará en el local de la calle Albarellos Nº 2579, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1949.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de Agosto de 1949, que se realizará a continuación de la Asamblea Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación de estatutos; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.5|8-Nº 21.038-v.25|8|49

## "H"

**HOTELES ARGENTINOS**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Agosto próximo a las 10.30 horas en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance al 30 de Abril de 1949 y distribución de utilidades.

2º Fijar la remuneración del síndico.

3º Ratificación de las gestiones del Directorio de la sociedad y elección de cuatro directores por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Presidente.

e.1º|8-Nº 20.617-v.20|8|49

**H E R B I N**

**Inmobiliaria y Financiera**

**Sociedad Anónima**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Agosto de 1949, a las 11 horas, en el local Alsina 1285, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda el artículo 7º de los estatutos.

e.30|7-Nº 20.570-v.19|8|49

**HIRSCHBERG**

**Soc. Anón. Argentina de Importación**

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de agosto de 1949, a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y el dividendo a distribuir, corespondiente al décimonoveno ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1949.

b) Fijación de las remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (artículo 22).

c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda. (artículo 11).

d) Designación de síndico y síndico suplente (artículo 23).

e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (artículo 23).

f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18 y 19).

g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás (artículo 30).

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, a los menos, con tres días de anticipación (artículo 27). — El Directorio.

e.4|8-Nº 20.951-v.24|8|49

## "I"

**"INTELA"**

**Industria Textil Lanera, S. A.**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria (en segunda convocatoria) para el jueves 1º de setiembre de 1949, a las once horas, en calle Moreno 1199, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 4º de los estatutos;

2º Aumento del capital;

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Director General.

e.16|8.-Nº 21.727.-v.27|8|49

**INDUSTRIA**

**Sociedad Anónima**

**de Financiación y Mandatos**

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industria, Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, el sábado 3 de septiembre de 1949, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio a cargo de gastos generales.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio, síndicos y síndicos suplentes.

5º Elección de presidente, directores, síndicos y síndicos suplentes, conforme con lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, cuatro directores, dos síndicos y un síndico suplente, que terminaron sus mandatos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

**Nota:** Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, que servirá de entrada para la asamblea.

e.9|8-Nº 21.329-v.29|8|49

**INDUSTRIA**

**Sociedad Anónima**

**de Financiación y Mandatos**

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industria, Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, el sábado 3 de septiembre de 1949, a las 12 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de modificar los estatutos.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

**Nota:** Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, expresando el número de acciones depositadas, recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y|o su mandatario servirá de entrada para la asamblea.

e.9|8-Nº 21.330-v.29|8|49

**I N V A D**

**Sociedad Anónima**

**de Inversiones y Administraciones**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1949, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de Abril de 1949 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|8-Nº 21.062-v.25|8|49

**INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 29 de agosto de 1949, a las 11.30 horas, en la sede social, calle Córdoba 359, para:

1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.5|8.-Nº 20.990.-v.25|8|49

**INSTALACIONES Y APARATOS PARA DESPACHO DE CERVEZA**

**Sociedad Anónima**

**(En Liquidación)**

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de agosto de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle General Urquiza Nº 48, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de todo lo actuado por el Directorio desde la fecha de la publicación del Decreto del P. E. Nº 9.997|48 hasta el día 27 de julio de 1949.

2º Resolver sobre todo lo relativo a la disolución y liquidación de la sociedad.

3º Ratificación del nombramiento de los liquidadores y síndicos o designación de nuevos en su reemplazo.

4º Fijación de la remuneración de los liquidadores y síndicos.

5º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se avisa a los señores socios, que de acuerdo al Art. 19 de los estatutos, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — La Comisión Liquidadora.

e.1º|8-Nº 20.659-v.20|8|49

**I.R.S.A.**

**INVERSIONES Y REPRESENTACIONES S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 de agosto de 1949, a las 10 horas, en su sede social, calle Piedras 610, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1949.

2º Distribución de utilidades y remuneración del síndico.

3º Designación de dos directores, por tres períodos anuales.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un período anual.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

e.30|7-Nº 20.401-v.19|8|49

## "J"

**JUSTO HNOS. & CIA., S. A.**

**Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Ganadera**

**(C. I. F. I. G.)**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Agosto de 1949, a las 18, en el local de la sociedad, calle Perú 353, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del proyecto de reformas al Art. 5º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3|8-Nº 20.889-v.23|8|49

## "L"

**"LA NEGRA" REY BASADRE S. A. COMPAÑIA FRIGORIFICA ARGENTINA**

**Segunda Convocatoria**

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, a las doce horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de lo consignado en la primera parte del segundo punto del Orden del Día del Acta de la 44ª Asamblea General Ordinaria realizada el 15 de Octubre de 1948.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas que de acuerdo al Art. 29 de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del designado para la Asamblea. — El Directorio.

e.16|8-Nº 21.599-v.27|8|49.

**LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 31 de agosto de 1949, a las 9.30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1949.

2º Designación de síndico y síndico suplente.

3º Designación de 2 directores, por 3 años.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|8.-Nº 21.372.-v.29|8|49

**LA VICTORIA**

**Sociedad Anónima Agropecuaria**

**Reconquista 281 - Cap. Fed.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 6 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación o modificación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de las utilidades y movilización del fondo de reserva especial.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.11|8-Nº 21.446-v.1º|9|49

**LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD**
**(Sociedad Anónima)**
2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hopólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas, el día 31 de Agosto de 1949, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1949.

2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Isidro Villota y Francisco Serrano Ortiz que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.11|8-Nº 21.456-v.25|8|49

**"LA CERAMICA DEL PLATA"**
**Sociedad Anónima**
**Avda. Pte. Julio A. Roca 699**
**(Diagonal Sud)**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 31 de agosto de 1949
**25º Ejercicio:**
**1º Junio 1948 - 31 Mayo 1949**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 1949, a las 11 horas, en el local social, Avenida Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas el artículo 57 de los estatutos.

e.9|8.-Nº 21.375.-v.29|8|49

**"LA ESPADAÑA"**
**Sociedad Anónima Agrícola Ganadera**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 1º de Septiembre de 1949 a las 10 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de un director secretario y de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.9|8-Nº 21.303-v.29|8|49

**LAS GALIAS**
**Sociedad Anónima**
**Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 341, 4º piso, escritorios 401|4, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — José Pablo Dellepiane, Presidente.

**Nota:** Se previene a los accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de celebrarse la misma.

e.2|8-Nº 20.606-v.22|8|49

**LEZAMA S. A.**
**Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Lezama Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Virrey Cevallos 289, el día 26 de Agosto, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de acuerdo al art. 13 de los estatutos.

Se previene a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la caja social o en su defecto, el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario hasta el día 23 de Agosto de 1949. — El Vicepresidente.

e.3|8-Nº 20.796-v.23|8|49

"M"

**MALTERIA Y CERVECERIA**
**"BELLA VISTA"**
**Sociedad Anónima**
**(En liquidación)**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 7 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, en nuestro local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933 (2º piso), a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta a los accionistas de los actos administrativos y gestiones realizados por el Directorio, desde la notificación del Decreto Nº 9.997|48 hasta la fecha.

2º Consideración y aprobación de los mismos.

3º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad.

4º Ratificación o rectificación del nombramiento de liquidadores y síndico y en este último caso, designación de nuevos liquidadores y síndico.

5º Remuneración de los liquidadores y síndico.

6º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al art. 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos de esta Ciudad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1949. — Los liquidadores.

e.18|8-Nº 21.738-v.5|9|49

**MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**
**En Liquidación**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Setiembre de 1949, a las 15 horas, en Santos Dumont 3453, Capital, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los actos realizados por el Directorio desde la asamblea general ordinaria del 28 de Abril de 1949, hasta la publicación del Decreto Nº 16.701/49.

2º Consideración o ratificación de la forma de liquidación resuelta por las asambleas del 4 de Mayo de 1948 y 28 de Abril de 1949.

3º Consideración del inventario y balance realizado a la fecha de la publicación del Decreto Nº 16.701/49.

4º Consideración de lo actuado por la comisión liquidadora a partir del 26 de Julio de 1949.

5º Ratificación o designación de la comisión liquidadora y síndico.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — La Comisión Liquidadora.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los estatutos sociales para su concurrencia a la asamblea. (Art. 19).

e.18|8-Nº 21.779-v.5|9|49

**MUTUALIDAD PERSONAL**
**CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA**

La comisión directiva convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará en la casa central del club el día jueves 25 de agosto de 1949, a las 21 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Elección de presidente, secretario, protesorero, tres vocales titulares, tres vocales suplentes y cinco miembros de la comisión revisora de cuentas (tres titulares y dos suplentes), en reemplazo de los señores Fernando Buschittari, presidente; Alberto Manén, secretario; Manuel Rodríguez Castaño, protesorero; Armando Arturi, Dr. Mariano Mason Vásquez y Alejandro Navarro, vocales titulares; Manuel V. Fernández, Alfredo Manjarín y Antonio Micale, vocales suplentes; José Gil, Rodolfo Leonardi y Juan Peré, titulares de la comisión revisora de cuentas, y Miguel García y Mario A. Oyola, suplentes.

3º Estatutos de la mutualidad, modificados de acuerdo con instrucciones recibidas de la Dirección Mutualidades para ajustarlos a las normas determinadas en el Decreto-Ley 24.499|45.

4º Designar socio honorario de la entidad al Sr. Hugo O. Maroglio, conforme con lo dispuesto en el art. 11º de los estatutos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — El Secretario.

e.16|8.-Nº 21.675.-v.25|8|49

**MANUFACTURA FORTI ARGENTINA, S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Libertad 753, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta. (Art. 26 de los estatutos).

2º Renovación total del Directorio y de un síndico titular y un suplente.

3º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio.

4º Actuación de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.

e.8|8-Nº 21.197-v.27|8|49

**M A N Y F L E X**
**Sociedad Anónima Textil**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Septiembre, a las 15 horas, en 25 de Mayo 244, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores por dos años; elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto de 1949. — El Directorio.

e.11|8-Nº 21.443-v.1º|9|49

**MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES, S. A.**
**(en liquidación)**
CONVOCATORIA

Convócase a la 5ª Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1949, a las 15 horas, en el local de la Avda. Corrientes Nº 1668, of. 3, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del decreto del Poder Ejecutivo que confirma el retiro de la personería jurídica de la sociedad.

2º Consideración del informe sobre los actos de administración y gestión realizados desde la notificación del Decreto Nº 9.997|48 hasta la fecha.

3º Ratificación o modificación del nombramiento de la comisión liquidadora designada por la asamblea general extraordinaria del 14 de mayo de 1948. Eventual designación de nuevos liquidadores y síndicos.

4º Remuneración de los liquidadores y síndicos.

5º Determinación de la forma de liquidación de la sociedad.

6º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósitos en Bancos del país y del extranjero. Buenos Aires, julio 27 de 1949. — La Comisión Liquidadora.

e.2|8.-Nº 20.730.-v.25|8|49

**M E R C A T O R**
**Sociedad Anónima Financiera**
**e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Agosto de 1949, a las 10 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al director general y síndico titular.

3º Elección de director general y de director general suplente.

4º Designación de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director general.

e.8|8-Nº 21.225-v.27|8|49

**MANUFACTURA FORTI ARGENTINA, S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Agosto de 1949, a las 18 horas, en el local de la calle Libertad 753, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Art. 26 de los estatutos).

2º Aumento del capital social.

3º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.

e.8|8-Nº 21.196-v.27|8|49

**MATCO**
**Sociedad Anónima**
**Financiera, Inmobiliaria e Industrial**
**Reconquista 281 - 2º piso - Of. 14**
CONVOCATORIA
para
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 13 de los estatutos, el Directorio convoca para el día 22 de agosto de 1949, a las 9.00 horas, en el local de la sede social, Reconquista 281, 2º piso, of. 14, a samblea General Ordinaria, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de las remuneraciones de la Gerencia.

4º Fijar los honorarios para el Directorio y síndico.

5º Elección del nuevo Directorio y designación del presidente del mismo; elección del síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.6|8-Nº 21.111-v.20|8|49

**MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES**

**Sociedad Anónima**
**Bolsa de Comercio**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los estatutos) para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949 y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Martín Beloqui, Pedro García Oliver, Joaquín Martí y Jorge Oster que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 22 de 1949. — Ireneo V. Zocca, presidente. — Joaquín Martí, secretario ad-oc.

**Nota:** Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea, hasta la víspera de su celebración, en la gerencia de la sociedad.

e.2|8-Nº 20.788-v.22|8|49

---

**"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"**

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de Agosto corriente, a las 9 y 30 horas, en su sede social Virrey Cevallos Nº 252, para considerar lo siguiente:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de recursos y gastos correspondientes al ejercicio terminado, 1º de Mayo de 1948 al 30 de Abril de 1949.

3º Aprobación del estatuto social adaptado a la Ley 12.921.

4º Elección de: 1º) Siete miembros titulares, por dos años, 2º) Seis miembros suplentes, por un año. 3º) Dos miembros suplentes para la comisión de cuentas, por un año.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.2|8-Nº 20.778-v.29|8|49

---

## "N"

**N A Y D O**

**Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 1949, a las 18 horas, en el local social calle Sarmiento Nº 2714, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato de los actuales.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 2714, 2º piso, con tres días de anticipación, por los menos, a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.5|8-Nº 21.036-v.25|8|49

---

**NUEVO BANCO ITALIANO**

**Reconquista y Rivadavia**

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 1º de septiembre de 1949, a las 10.30 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1949 y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir cuatro directores por dos años, en reemplazo de los señores Silvio J. Merlo, Hermenegildo Pini, Dr. Francisco A. Soldati y Nicolás B. Arbucó; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes.

3º Designar —conforme con el artículo 39 de los estatutos— dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

e.6|8-Nº 20.987 - v.31|8|49.

---

## "O"

**ORIENTACION CULTURAL EDITORES**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**(Segundo llamado)**

Convócase a los accionistas de conformidad con el artículo 24 de los estatutos a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), a realizarse el día 29 de Agosto de 1949, a las 18, en la sede social Montevideo 948, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado al 31 de Marzo de 1949.

2º Elección de dos directores por dos años.

3º Elección de los síndicos titular y suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Arturo León López, Presidente.

e.11|8-Nº 21.454-v.25|8|49

---

**O S L A**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial Industrias Metalúrgicas**

**Buenos Aires**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social de esta Sociedad, Avenida La Plata Nº 1541|1555, el día 10 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del objeto social y reforma de los artículos 3º y 12º de los estatutos sociales. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social de esta sociedad, calle Avenida La Plata número 1541|1555, el día 10 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Creación del Departamento de Construcciones.

2º Adquisición parcial del activo físico y obras de "Arrighi, Schurig & Cía., S.R. Ltda.".

3º Emisión de dos nuevas series de acciones ordinarias para financiar el Departamento de Construcciones.

4º Ampliación del número de directores.

5º Fijación de retribuciones al Directorio y síndico.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el art. 17º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o bien certificado que acredite que están depositadas en algún establecimiento bancario, por lo menos con tres días de anticipación y contra entrega de la entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.13|8-Nº 21.573-v.2|9|49

---

**O R F E O**

**Industrial, Comercial Financiera Sociedad Anónima**

De acuerdo con el Art. 30 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto del corriente año a las horas 15 en el local Avenida de Mayo Nº 560, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1949.

2º Fijar la retribución del síndico de acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.2/8-Nº 20.524 - v.22/8/49.

---

## "P"

**PLANTIE**

**Talleres Gráficos S. A.**

**Rivadavia 1265 — Buenos Aires**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 3 de Setiembre de 1949, a las 11.30 a las 11.30 horas, en la oficina de la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Renovación del Directorio.

3º Designación de un síndico y un síndico suplente.

4º Distribución de las utilidades.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.18|8-Nº 21.804-v.2|9|49

---

**PRIMERA MALTERIA ARGENTINA S. A. En Liquidación**

CONVOCATORIA

Como consecuencia de lo dispuesto por el Decreto del P. E. de la Nación Nº 16.701 de fecha 19 de Julio de 1949, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1949, a las 15.30 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, 2º, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los actos de administración y gestiones realizadas por el Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997/48 hasta la fecha.

2º Determinación acerca de la forma de liquidación de la sociedad conforme con las prescripciones del art. 26 de los estatutos.

3º Nombramiento de liquidadores; confirmación o designación de nuevos síndicos (titular y suplente) y fijación de las remuneraciones de liquidadores y síndicos.

4º Pronunciamiento sobre cualquier gestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el art. 21 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de depósitos en Bancos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 27 de 1949. — El Directorio.

e.9|8-Nº 21.258-v.29|8|49

---

**PENINSULAR**

**S. A. de Industria, Navegación y Comercio**

CONVOCATORIA

De acuerdo con disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 3 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en Cangallo 555, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, al 30 de Junio de 1949.

2º Designación de síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9|8-Nº 21.257-v.29|8|49

---

**PAPELERA RIO PARANA**

**Sociedad Anónima**

**Calle Córdoba 890 — T. E. 32-5779**

**Capital**

**Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, convocada para el día 26 de Agosto de 1949**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1949 a las 11 horas en la sede de la sociedad, calle Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 20.000.000.— m|nacional.

2º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, un director y el síndico.

**Nota:** Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, calle Córdoba 890, Capital. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1949. — El Directorio.

"Artículo 9º: Si la marcha de la sociedad lo requiriese, el capital social podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas, hasta la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 40.000.000.— m|n.), emitiéndose acciones ordinarias de la clase A y|o B, o preferidas. La sociedad deberá establecer en sus prospectos el capital autorizado, el capital suscripto y el capital integrado. — Por capital autorizado se entenderá el de ocho millones de pesos moneda nacional, indicado en el artículo 4º de estos estatutos, más las emisiones que se dispongan de conformidad con la autorización contenida en este artículo. Ninguna emisión podrá hacerse si la anterior no estuviese totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 %).

"Cada aumento de capital será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, efectuándose en oportunidad de cada emisión el pago de los impuestos correspondientes". — Presidente.

e.30|7-Nº 20.498-v.19|8|49

---

**PUERTO SAN NICOLAS**

**Sociedad Anónima**

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio de 1949.

2º Elección de un director titular y suplente y de un síndico titular y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 27 de Agosto de 1949, a las 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1949. — José P. Dellepiane, presidente.

e.6|8-Nº 21.085-v.31|8|49

---

## "R"

**RECAMIER PERFUMES**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1949, a las 17 horas, en la sede social, calle Sarmiento 4550, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1948.

2º Aprobación de la distribución de las utilidades propuesta por el Directorio.

3º Elección de presidente, vicepresidente; tres a cinco vocales titulares y tres vocales suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|8-Nº 21.182-v.26|8|49

---

**"RAGOR"**

**Soc. An. Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto a las 18 horas, en la sede social, calle Sarmiento 1834, 1º "B", para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio.

2º Aprobación acta Directorio Nº 76, del 4 de noviembre de 1948, punto 3º, folio 63, (de acuerdo al art. 8, inc. e, de los estatutos).
3º Elección de cuatro miembros del Directorio por tres años.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 1º de 1949. — El Directorio.
**Nota:** Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de las mismas, en la contaduría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (art. 12 de los estatutos).

e.5|8-Nº 21.047-v.25|8|49

**"REPUBLICA" S. A.**
**Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS A LA QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se resuelve convocar a los señores accionistas de la sociedad para celebrar la quinta Asamblea General Ordinaria como disponen los artículos 13 y 15 de los estatutos, la que deberá tener lugar el día 31 de agosto de 1949 (o el siguiente si éste fuera feriado), a las 15 horas, en la sede de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio financiero fenecido el 30 de abril de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de todos los actos del Directorio.
4º Elección de un director por tres años.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de sus honorarios.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

e.6|8-Nº 21.152-v.26|8|49

**RED ARGENTINA DE EMISORAS SPLENDID S. A. (RADES)**
**En liquidación**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
del 25 de Agosto de 1949

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 de Agosto de 1949 a las 15 horas en el local ubicado en la Avda. Alem Nº 324 de esta capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el resultado de la inspección realizada por funcionarios del Instituto Nacional de Previsión Social y resolver sobre la verificación de la liquidación presentada.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al período 1º de Enero de 1948 al 30 de Junio de 1949.
3º Resolver sobre la continuación de la liquidación y fijar normas.
4º Retribución al síndico por el periodo Enero 1948 a Junio 1949.
5º Designación de liquidadores y su retribución.
6º Designación de síndico titular y síndico suplente a los efectos de la liquidación de la sociedad.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Los liquidadores.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 26 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o presentar certificados expedidos por un banco de la república, de tenerlas depositadas a su orden.

e.1º|8-Nº 20.616-v.20|8|49

"S"

**SOCIEDAD ANONIMA "DINAMIA"**
**Financiera, Industrial, Inmobiliaria y Comercial**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 1º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Septiembre, a las 16 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 710, 5º piso, escr. "C", con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2º Reparto de utilidades.
3º Elección del Directorio por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente, firmen el acta de la asamblea.
**Nota:** Art. 16 de los estatutos. Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

e.18|8-Nº 21.742-v.5|9|49

**Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agrícola**
**C E R E S**
**(En liquidación)**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 2 de Septiembre de 1949, a las 11,30 horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para:
1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades.
2º Tratar sobre la venta del remanente de los inmuebles ubicados en la Provincia de Santa Fe.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — La Comisión Liquidadora.

e.18|8-Nº 21.739-v.29|8|49

**SANTA ROSA ESTANCIAS**
**Sociedad Anónima**
**(En liquidación)**

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 667, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de todos los actos del Directorio y comisión liquidadora a partir del Decreto Nº 9.997 hasta la fecha.
2º Ratificación o modificación de los nombramientos de liquidadores, síndicos y fijar sus remuneraciones.
3º Determinación de la forma de liquidación de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Comisión Liquidadora.
**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes de los tres días de la fecha fijada para aquélla. (Art. 16 de los estatutos).

e.18|8-Nº 21.824-v.5|9|49

**SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS EJERCITO, MARINA Y AERONAUTICA**

Conforme lo dispuesto en los artículos 36, inciso h) y 82 del estatuto social, se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Socorros Mutuos Ejército, Armada y Aeronáutica, que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1949 a las 15 y 30 horas en el local social Larrea 1032, para tratar conforme lo dispuesto en el artículo 82, incisos a), b) y c) del mismo estatuto el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balances correspondientes al ejercicio 1º de Mayo de 1948 al 30 de Abril de 1949.
2º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1949-1950.
3º Autorización a la Comisión Directiva para reforzar partidas de gastos del presupuesto aprobado, que pudieran resultar insuficientes, con fondos de otras que den superávit al final del ejercicio.
4º Elección de cuatro directores titulares por tres años; tres directores suplentes por tres años; un director suplente por un año; tres miembros titulares de la comisión de cuentas por un año y tres miembros suplentes de la comisión de cuentas por un año.
5º Designación de dos socios presentes para firmar el acta (artículo 110). — Carlos Casanova, General de Brigada, presidente. — Raúl L. R. Marine, Coronel, secretario.
Artículo 86. — El quórum necesario para constituir las asambleas ordinarias y extraordinarias es el de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pero una hora después de la fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará con el número de socios presentes.

e.18|8-Nº 21.801-v.20|8|49

**SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "EFEDE"**
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre de 1949 a las 11 horas en la calle Tucumán 348, 2do. piso.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7mo. ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1949.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1949|1950.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Presidente.

e.16|8-Nº 21.653-v.3|9|49

**S. A. "LOS NARANJOS"**
**Comercial e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos", Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 6 de setiembre de 1949, a las 10 y 30 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949.
2º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Carlos M. Mayer (h.), presidente.

e.16|8.-Nº 21.718.-v.3|9|49

**Sociedad Anónima Ganadera Agrícola "SAN URBANO"**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.13|8-Nº 21.541-v.2|9|49

**S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL NICOLAS MIHANOVICH**
**(En Liquidación)**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Septiembre de 1949, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 244, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.
2º Rendición de cuentas de la Comisión de Liquidadores y consideración de los actos cumplidos por la misma hasta el presente.
3º Designación de la nueva Comisión de Liquidadores. Poderes a acordarles y retribución a fijar para la misma. Duración de su mandato y normas a que deberá ajustar su cometido.
4º Designación de síndico titular y suplente. Fijación de su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión de Liquidadores.

e.11|8-Nº 21.479-v.7|9|49

**Sociedad Anónima**
**Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria "SANTA MARGARITA"**
**(En Liquidación)**
CONVOCATORIA

La Comisión Liquidadora de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día martes, 6 de Septiembre de 1949, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 846, esc. 710, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 16.701 y resolver sobre la liquidación de la sociedad y modo de practicarla.
2º Consideración de la actuación del Directorio desde la asamblea general extraordinaria del 10 de Mayo de 1948 hasta la fecha.
3º Confirmación o nombramiento de liquidadores, de síndicos y remuneración de los mismos.
4º Resolución sobre cualquier cuestión que se relacione con la disolución y liquidación de la sociedad.
5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 28 de 1949. — La Comisión Liquidadora.
**Nota:** Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos.

e.11|8-Nº 21.500-v.1º|9|49

**Sociedad Anónima**
**LA MARIETA**
**AGRICOLA GANADERA**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, en su local Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria de la marcha y situación de la sociedad al 30 de Junio de 1949 e informe del síndico.
2º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quórum para sesionar el Directorio.
3º Designación de síndico y suplente de síndico.
4º Remuneración de los Directores y síndico que se designen.
5º Distribución de las utilidades.
6º Autorización al Directorio para movilizar el Fondo de Reserva Especial y el Fondo de Previsión.
7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11|8-Nº 21.515-v.1º|9|49

**S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL NICOLAS MIHANOVICH**
**(En Liquidación)**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de Septiembre de 1949, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 244, 2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la declaración de un nuevo dividendo de liquidación y la avaluación y partición de los terrenos del Real de San Carlos, ubicados en Colonia, República Oriental del Uruguay y fijar en su caso las normas para la adjudicación y escrituración de dichos bienes.
2º Determinar si el acta de la asamblea, deberá ser protocolizada ante escribano público y firmada por todos los accionistas presentes, además de los que prescribe el artículo 26 del estatuto. — La Comisión de Liquidadores.

e.11|8-Nº 21.482-v.7|9|49

**Sociedad Anónima**
**Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria**
**L A R A S T R A**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 1º de Septiembre de 1949 a las 10 y 30 horas en el local social de la calle Rodríguez Peña 1978 a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.9|8-Nº 21.390-v.29|8|49

**S. I. A. T.**
**Sociedad Industrial Argentina**
**Tubos de Acero, S. A.**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida

de Mayo Nº 1314, el día 31 de Agosto de 1949, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

e.8|8-Nº 21.276-v.27|8|49

SOCIEDAD ANONIMA
FUNDICION Y TALLERES
"LA UNION"
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1949, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo Nº 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de la sociedad, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea en Reconquista 314, 3er. piso.

e.5|8-Nº 21.213-v.22|8|49

Sociedad Anónima
INMOBILIARIA Y AGRICOLA CERES
(en liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 2 de Septiembre de 1949 a las 11.30 horas en la sede social Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7º piso para:

1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades.

2º Tratar sobre la venta del remanente de los inmuebles ubicados en la provincia de Santa Fe.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1949. — La comisión liquidadora.

e.8|8-Nº 21.194-v.27|8|49

S.I.A.M.
Sociedad Industrial Americana
Maquinarias
DI TELLA LTDA.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo 1302, el día 31 de Agosto de 1949, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

5º Consideración del convenio para la locación del edificio de Tucumán y Florida, destinado a las oficinas de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation, en Nueva York; SIAM S. A., en Brasil; SIAM Torcuato Di Tella S. A., en Uruguay; SIAM S. A., en Chile, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

e.8|8-Nº 21.230-v.27|8|49

Sociedad Anónima
FRUTICULTORA "IDAHOME"
En Liquidación
Santa Fe 914
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1949, a las 19 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 914, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación creada por los Decretos 9.997 y 16.701 y adopción de medidas y resoluciones relativas a la misma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

e.6|8-Nº 21.090-v.26|8|49

Sociedad Anónima
MATTALDI - SIMON LTDA.
Establecimientos Rurales y Destilería
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1949

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Mattaldi - Simón Limitada, Establecimientos Rurales y Destilería (en liquidación), a la Asamblea General que se realizará el día 5 de Septiembre de 1949, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 380, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance realizado al 30 de Junio de 1949.

2º Remuneración a la comisión liquidadora y síndico.

3º Elección de los liquidadores y síndico. Fijación del término de su mandato y determinación de sus facultades.

4º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.8|8-Nº 21.275-v.27|8|49

SAMUHI
Fábrica de Tanino y Aceites Vegetales
e Industrialización del Algodón S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 2 de septiembre de 1949, a las once horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 11, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos personas para la tramitación de las reformas ante las autoridades, con facultad para aceptar las modificaciones que se hagan como condición de aceptación y para elevar a escritura pública el estatuto reformado, las actas, actuaciones y decretos correspondientes.

3º Fijación del número de miembros del Directorio conforme al artículo 11 de los estatutos, y designación, en su caso, de los directores necesarios para completar el número que se fije, señalando el período de duración de sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|8-Nº 21.173-v.26|8|49

SAN ALBERTO
MANUFACTURA DE LANAS
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócease a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de agosto de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos 289, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1949.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|8-Nº 20.994-v.25|8|49

SAGRIN
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1949, a las 10.30 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1949, e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|8-Nº 21.063-v.25|8|49

S. A. OBLIGADO Y CIA. LTDA.
Agencia de Patentes y Marcas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día lunes 29 de agosto de 1949, a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, aplicación de utilidades, inventario e informe del síndico.

2º Elección de un director por tres años.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Se hace saber a los Sres. accionistas que por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

e.4|8-Nº 20.850-v.24|8|49

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
Y FINANCIERA GAROVAGLIO
Y ZORRAQUIN LIMITADA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en segunda convocatoria, el lunes 29 de agosto de 1949, a las diez y ocho horas, en el local social, 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949. (Artículo 347 del Código de Comercio).

2º Elección de un director titular en reemplazo del que terminó su mandato.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminaron su mandato.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificado de un banco o institución autorizada de estar depositadas a su orden, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1949. — El Directorio.

e.6|8-Nº 21.095-v.20|8|49

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL
AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
En Liquidación
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de agosto de 1949, a las 10 horas, en el local social de la calle Cangallo número 667, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta de los actos de administración y gestión realizados por el Directorio desde la notificación del Decreto Nº 9.997|48 hasta la fecha.

2º Consideración y aprobación de los mismos.

3º Resolver sobre la forma de liquidación de la sociedad a consecuencia del Decreto Nº 16.701 del 19 de julio de 1949.

4º Ratificación o modificación del nombramiento de liquidadores y síndico, y en este último caso, designación de nuevos liquidadores y síndico.

5º Remuneración de los liquidadores y síndico.

6º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión relacionada con la disolución y liquidación de la sociedad.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 21 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La Comisión Liquidadora.

**Nota:** La Comisión Liquidadora ruega a los tenedores de títulos beneficiarios concurran a la asamblea convocada para tomar conocimiento de las gestiones realizadas y de lo que se apruebe en la misma.

e.4|8-Nº 20.903-v.27|8|49

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGRICOLA Y
GANADERA
LOS UCLES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 27 de agosto de 1949 a las 11.30 horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para:

1º Considerar y resolver la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades.

2º Elección del Directorio y síndico.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, julio 30 de 1949. — El Directorio.

e.4|8-Nº 20.911-v.24|8|49

S. A. ELOWSON Y WESTER
Cía. Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de Agosto de 1949, a las 15 horas, en Avda. Roque Saenz Peña 788 Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30|7-Nº 20.497-v.22|8|49

S. I. A. D. A.
S. A.
Sociedad Industrial Argentina
de Automotores
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso g) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1949, a las 9 horas, en el local de la compañía, calle Charcas 2345, planta baja, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de Marzo de 1949 e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente y fijación del honorario del síndico titular por el ejercicio vencido.

3º Aumento del capital en los términos del art. 5º, inc. d) de los estatutos sociales hasta la suma de (m$n. 6.000.000.) m$n. seis millones de pesos.

4º Ratificación en sus cargos de los señores directores titulares incorporados señores: Don Miguel Tellechea (p.) y don Ricardo Rafael Solá, directores suplentes: Don Nicolás A. Moreno y don Jorge Luis Solá.

5º Reforma al art. 8º de los estatutos sociales

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 17, inc. g) de los estatutos sociales con respecto al depósito de acciones. — El Presidente.

e.4|8-Nº 20.981-v.11|8|49
e.13|8-Nº 21.056-v.24|8|49

Sociedad Anónima Comercial
y Financiera
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN
LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el miércoles veinticuatro de Agosto del corriente año a las diez y ocho horas en el local social, 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia con motivo de la reforma al artículo 4º de los estatutos, resuelta por la asamblea extraordinaria del 29 de Abril ppdo. y adopción de la resolución pertinente con respecto a lo tratado por la misma.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificado de un Banco o institución autorizada de estar depositadas a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. — El Directorio.

e.30|7-Nº 20.508-v.19|8|49

**Sociedad Anónima**
**QUEBRACHALES PARAGUAYOS**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Agosto de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad a lo propuesto en la memoria, ejercicio 1949.

2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará a continuación de la asamblea ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4|8-Nº 20.946-v.24|8|49

**SCHUCHARD**
**Soc. Anón. Importadora de Máquinas Industriales**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 15ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de agosto de 1949, a las 11 horas, en la sede social, calle Defensa 657, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de las utilidades, correspondientes al 15º ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Elección de un director por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30|7-Nº 20.557-v.19|8|49

**Sociedad Anónima**
**Comercial, Industrial y Financiera "TIERRAS GUARUMBA"**
**Cangallo 521**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Agosto de 1949, a las 14 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 521, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1949.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.2|8-Nº 20.792-v.22|8|49

**SOCIEDAD MILITAR**
**"SEGURO DE VIDA"**

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida" convoca a los señores delegados titulares a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 22 de agosto de 1949, a las 17 horas, en su local provisorio, Coronel Díaz 1943, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea ordinaria del 27 de agosto de 1948.

2º Aprobación de la memoria, balance y presupuesto para el ejercicio 1949|1950.

3º Solicitud de prórroga de pensión a la hija de un ex tesorero de la sociedad (fallecido).

4º Elección de presidente, dos vices y tres directores titulares, por tres años; siete suplentes, dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.

5º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta. Buenos Aires, 2 de agosto de 1949. — Juan R. Jones, General de Brigada, presidente. — Pedro Castellet, secretario.

**Nota:** El quórum para esta asamblea será el indicado en el artículo 86 del estatuto.

e.2|8.-Nº 20.815.-v.22|8|49

"T"

**TRANSCONTINENTAL ARGENTINA**
**Líneas Australes de Transporte Automotor, Sociedad Anónima**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de agosto de 1949, a las 15 horas, en nuestra sede social, San Martín 543, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Informe del directorio.

3º Aprobación de la memoria y balance.

4º Situación general de la sociedad.

5º Renovación del directorio y síndico.

6º Varios.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas ponerse al día con tesorería, en caso contrario no tendrán acceso a la asamblea. — El Directorio.

e.6|8-Nº 21.289-v.29|8|49.

"U"

**U R T U**
**Sociedad Anónima**
**Fundiciones - Aleaciones - Metales**
**Bmé. Mitre Nº 430, 5º piso, esc. 559**
**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1949 a las 15.30 horas en nuestro local social, calle Bartolomé Mitre número 430, quinto piso, escritorio 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por el término de dos años, y de tres directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Disolución anticipada por transformación de la sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada.

6º Aprobación del nuevo contrato social de responsabilidad limitada y del balance inicial de la misma.

7º Nombramiento de representantes para las diligencias ante los poderes públicos con motivo de la transformación de la sociedad.

8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1949. — El Directorio.

Nota: Conforme al art. 29º de los estatutos, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma.

e.3|8-Nº 20.849-v.23|8|49

**URBE, S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Agosto de 1949, a las 11 hs., en Avda. de Mayo 822, 3er. piso, para tratar las siguientes

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario de la Sociedad correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948 e informe del síndico.

2º Elección de tres directores, síndico y suplente de síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

e.30|7-Nº 20.487-v.19|8|49

"V"

**"VILLA SAHORES"**
**S. A. de Fomento y Edificación.**

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 6 de Septiembre próximo, a las 14.30 horas, en Boulogne Sur Mer 522

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º En su caso, autorización al Directorio para determinar el monto y tiempo de las acciones a emitir, dentro de la suma votada, así como para fijar las condiciones de la subscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10|8-Nº 21.420-v-31|8|49.

**"VOLTA", SOCIEDAD ANONIMA**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Setiembre de 1949, a las 14 y 30 horas, en el local calle Lavalle Nº 462, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar el número de directores a cuatro más del presidente y en caso de aprobarse elegir los que correspondan con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de accionistas.

2º Someter a su consideración la renuncia del síndico titular y síndico suplente y en caso de aceptarse elegir un síndico titular y un suplente con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de accionistas.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta con el presidente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 12º de los Estatutos

e.10|8-Nº 21.425-v.31|8|49

**VIUDA DE JUAN SPREAFICO**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1949, a las 15 horas, en Monasterio 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 25º ejercicio terminado el 30 de junio de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — El Directorio.

e.4|8-Nº 20.914-v.24|8|49

# Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

## *ANTERIORES*

**JULIAN GUTIERREZ Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: 1º Doña Natalia Altube de Gutiérrez, argentina, domiciliada en la calle Gascón 34, de la Capital Federal; 2º Don Julián Gutiérrez, español, domiciliado en la calle Gascón 34, de la Capital Federal, representado en este acto por don Leandro Herminio Morales, a mérito del poder especial otorgado por don Julián Gutiérrez a su hermano don Valentín Gutiérrez, en la Ciudad de Bahía Blanca, a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el escribano señor Fermín Berría, e inscripto en el Registro de Mandatos Especiales de la Ciudad de La Plata, con el número 25.005, tomo 101, con fecha 9 de Agosto de 1945, y cuya cláusula h) dice así: "...Representarlo en sociedades de cualquier naturaleza, presentes y futuras, incluso en la sociedad a constituirse Gutiérrez Hermanos y Compañía, pudiendo a tales efectos prorrogar, transformar, modificar y disolver con las más amplias facultades, sociedades en que tiene o llegue a tener interés, fijar capital, porcentaje en ganancias y pérdidas y derechos y deberes del mandante, hacerse o no cargo de activos y pasivos, liquidar, designar árbitros y arbitradores y hacer en fin cuanto más sea pertinente y considere conveniente o necesario". Poder sustituirlo totalmente por don Valentín Gutiérrez a don Leandro Herminio Morales, por escritura suscripta, en la Ciudad de Bahía Blanca, a 21 de Mayo de 1949, ante el Escribano señor Juan Berría, e inscripta en el Registro de Mandatos Especiales de la Ciudad de La Plata, con el número 24.548, tomo 99, con fecha 6 de Junio de 1949. 3º Don Valentín Gutiérrez, español, domiciliado en Gascón 34, de la Capital Federal, representado en este acto por don Leandro Herminio Morales, a mérito del poder general otorgado al mismo, en la ciudad de Bahía Blanca, a 21 de Mayo de 1949, ante el Escribano señor Juan Berría, e inscripto en el Registro de Mandatos Especiales de la Ciudad de La Plata, con el Nº 23.280, tomo 24, con fecha 30 de Mayo de 1949, y cuya cláusula e), dice así: "...Constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar Sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de Compañías, representar al otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte, y percibir dividendos y utilidades y dar recibos". 4º Don Leandro Herminio Morales, argentino, domiciliado en Belgrano 532, de la Ciudad de Bahía Blanca, de la Provincia de Buenos Aires; 5º Don Joaquín Alegre Gutiérrez, español, domiciliado en Donado 188, de la Ciudad de Bahía Blanca, de la Provincia de Buenos Aires; y 6º Don Luis Gil, español, domiciliado en Corrientes 4197, 5º piso, Dto. "B", de la Capital Federal; en el carácter de la totalidad de los socios de "JULIAN GUTIERREZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital social 200.000 pesos, se resuelve modificar el contrato social de dicha sociedad celebrado el 13 de Octubre del año 1947, e inscripto con fecha 21 de Noviembre de 1947, bajo el Nº 1.740, al folio 80 del Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conforme a los artículos siguientes: Artículo Primero: De común acuerdo de todos los socios, se resuelve modificar las cláusulas quinta, sexta y octava del contrato del trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, en los siguientes términos: Cláusula Quinta: El capital de la sociedad se aumenta en la suma de Trescientos mil pesos, de manera que queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado en Quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Doña Natalia Altube de Gutiérrez, cuarenta cuotas de mil pesos, o sea la suma de Cuarenta mil pesos; don Julián Gutiérrez, ciento veinticinco cuotas de mil pesos, o sea la suma de Ciento veinticinco mil pesos; don Valentín Gutiérrez, ciento veinticinco cuotas de mil pesos, o sea la suma de Ciento veinticinco mil pesos; don Leandro Herminio Morales, setenta cuotas de mil pesos, o sea la suma de Setenta mil pesos; don Joaquín Alegre Gutiérrez, setenta cuotas de mil pesos, o sea la suma de Setenta mil pesos; y don Luis Gil, setenta cuotas de mil pesos, o sea la suma de Setenta mil pesos. — La socia doña Natalia Altube de Gutiérrez ha integrado el cincuenta por ciento del aumento de sus cuotas, y el saldo lo pagará cuando los socios lo resuelvan, también en dinero en efectivo. — Y los demás socios: don Julián Gutiérrez, don Valentín Gutiérrez, don Leandro Herminio Morales, don Joaquín Alegre Gutiérrez, y don Luis Gil, han integrado la totalidad del aumento de sus cuotas con haber de sus respectivas cuentas corrientes en la sociedad, que ésta ha destinado a la compra de mercaderías. — Cláusula Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo por separado o conjuntamente de los socios señores Julián Gutiérrez, Valentín Gutiérrez, Leandro Herminio Morales, Joaquín Alegre Gutiérrez y Luis Gil, que actuarán como Gerentes, los cuales tendrán las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieran poder especial, pudiendo realizar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que consideren convenientes para el giro de las operaciones sociales, tales como operar con los Bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, comprendidos el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, descontar en ellos documentos comerciales de terceros, girar en descubierto sobre esos Bancos, o realizar cualquier otra operación bancaria; solicitar préstamos banca-

rios o a particulares; comprar y vender giros, constituir hipotecas, aceptarlas, recibir por deudas garantías prendarias y cancelarlas; formalizar contratos de locación, comprar y vender bienes raíces y aceptarlos en pago; concertar importaciones, obtener divisas, permisos de cambio y todo cuanto con esto tenga que ver; representar a la sociedad ante los organismos nacionales, como ser los Ministerios, Banco Central de la República Argentina, Instituto Argentino del Intercambio, Impuestos a los Réditos, Aduanas, Obras Sanitarias de la Nación, etc., provinciales y municipales; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio como actora o demandada y entablar querellas y retirarlas, concurrir a reuniones de acreedores tomando toda intervención que consideren convenientes; debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas, salvo la facultad de emplear la firma social en fianzas o garantías en acto extraño a la sociedad, actividad cuyo ejercicio en este acto se les prohibe. — Todos los socios Gerentes, tendrán la obligación de prestar la contribución de su trabajo personal en la medida que el giro y negocios sociales lo requieran y no podrán realizar otras actividades y negocios que los de esta sociedad y los de la sociedad Gutiérrez Hermanos y Compañía, con excepción de los socios don Julián Gutiérrez y don Valentín Gutiérrez, que quedan facultados además, para realizar e intervenir en cualquier negocio que no fuera el específico de esta sociedad. — Los socios gerentes, mientras desempeñen esa función en la sociedad, percibirán la suma de Mil quinientos pesos mensuales cada uno, imputables a gastos generales, correspondiendo Mil ciento cincuenta pesos mensuales a sueldos, y cuatrocientos cincuenta pesos mensuales a viáticos. — Cláusula Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. — El resto de utilidades, así como las pérdidas de cada balance, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: a la Sra. Natalia Altube de Gutiérrez, el seis por ciento; a don Julián y a don Valentín Gutiérrez, el veintiséis por ciento a cada uno, y a los señores Leandro Herminio Morales, Joaquín Alegre Gutiérrez y Luis Gil, el catorce por ciento a cada uno. — Los socios podrán retirar esas utilidades cuando lo estimen conveniente y siempre que la sociedad no lo necesite para su mejor desenvolvimiento; y el saldo acreedor que no se retirare, ganará el interés del seis por ciento anual, siempre que dentro de los treinta días del balance, los restantes socios no comuniquen al socio a quien corresponda el saldo que debe retirar. — Artículo Segundo: Las mencionadas modificaciones del contrato social, tendrán efecto a partir del primero de Agosto del presente año de mil novecientos cuarenta y nueve. — Artículo Tercero: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales, los socios fijan sus domicilios en los lugares indicados "ut supra", en los que recibirán notificaciones, citaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. — Bajo los artículos que anteceden, queda modificado el contrato social del trece de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, firmándose el presente en cuatro sellados, números 1.075.113; 1.075.114; 1.075.115 y 328.202, los tres primeros del valor de un peso con cincuenta y el último de valor de diez centavos, que se habilitarán.

Buenos Aires, agosto 5 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18|8-Nº 21.768-v.23|8|49

---

## B. CROM E HIJOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve entre los que suscriben integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "B. CROM E HIJOS", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Julio de 1944, bajo el Nº 868 al folio 21 del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen ampliar el capital y modificar las cláusulas del referido contrato con efecto retroactivo al primero de Enero de 1949, de acuerdo a los siguientes términos: Se incorpora al señor Eduardo Crom, casado, de nacionalidad argentino, a esta Sociedad. En consecuencia los actuales integrantes lo constituyen los socios: Bernardo Crom, casado, de nacionalidad rusa, José Simón Crom, argentino, de estado civil casado, Jacobo Isidoro Crom, argentino, de estado civil soltero y Eduardo Crom, casado y de nacionalidad argentino. Se modifica la cláusula cuarta ampliando el capital social de la suma de $ 200.000.— a la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 650.000.— m|n.), divididos en seiscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiéndole al señor Bernardo Crom, cuatrocientas diez cuotas que representan un total de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, al socio José Simón Crom, ciento treinta y dos cuotas que representan la suma de ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional, al socio Jacobo Isidoro Crom ochenta y ocho cuotas por un valor total de ochenta y ocho mil pesos moneda nacional y al socio Eduardo Crom, veinte cuotas de mil pesos moneda nacional, resultando así un total de seiscientos cincuenta mil pesos que constituye el actual capital social, dejándose constancia que los importes mencionados se integran con los saldos que surgen del balance practicado con fecha 31 de Diciembre de 1948 a favor de los socios Bernardo Crom, José Simón Crom y Jacobo Isidoro Crom, como resulta del certificado que se acompaña debidamente firmado, integrando en cambio el socio Eduardo Crom la suma de veinte mil pesos con mercaderías por igual valor. Se modifica la cláusula segunda del contrato ampliando el objeto de esta sociedad, el que podrá comprar y vender los bienes muebles o inmuebles que consideren necesarios, importar o exportar las mercaderías o materias primas que elaboren y practicar cualquier acto comercial que se estime necesario para el mejor desenvolvimiento del comercio. Se modifica la cláusula octava con respecto a la proporción que corresponden a cada uno de los socios sobre las ganancias o pérdidas que pudiera obtener o afectar a esta sociedad. Para el señor B. Crom (35 o|o), al socio José Simón Crom el (32 o|o), al socio Jacobo Isidoro Crom el (22 o|o), y a don Eduardo Crom le corresponde el (12 o|o). Se modifica la cláusula novena en el sentido que los socios no tendrán remuneración mensual. Los socios Bernardo Crom y José Simón Crom podrán dedicar su actividad a otras empresas, siempre que las mismas no representen competencia o perjuicio para la presente sociedad. De conformidad con lo expuesto precedentemente se firma la presente en la fecha indicada "ut supra". B. Crom. — J. S. Crom. — Jacobo I. Crom. — Eduardo Crom.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.16|8-Nº 21.774-v.22|8|49

---

## CARTONERIA CACCIACARNE & CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Ismael V. Pereyra, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Tomás Cacciacane, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Bebedero tres mil setecientos veintinueve, Alfredo Cacciacarne, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Caseros setecientos diez y seis, 1º piso; Javier Videla, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Rondeau dos mil cuatrocientos diez y ocho, Alfredo Cortés, soltero, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Chacabuco un mil trescientos setenta y dos, Dto. "A"; Salvador Prestiani, soltero, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Dr. Angel Golfarini trescientos ochenta y dos y Andrés Carmelo Carlos Ferriello, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Venezuela un mil cuatrocientos once, todos de esta capital, hábiles, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá conforme a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes estipulaciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "CARTONERIA CACCIACARNE & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento legal en la calle Caseros cuatrocientos sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias y fábricas en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segundo: Se constituye la sociedad por el término de dos años a contar desde el día primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todas las actividades. — Tercero: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación de cajas de cartón y sus derivados. Asimismo podrá comprar, hipotecar o gravar bienes inmuebles, venderlos, cederlos o transferirlos en cualquier forma; tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco oficial o particular con o sin garantía hipotecaria o prendaria y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos. La sociedad podrá celebrar toda clase de contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas así: el Señor Tomás Cacciacane, suscribe doscientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que hace un total de veinticuatro mil pesos moneda nacional, aportado en máquinas según detalle en el inventario adjunto que firman de conformidad los socios; el Señor Alfredo Cacciacarne, suscribe doscientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que hace un total de veinticuatro mil pesos moneda nacional, aportado en máquinas según detalle en el inventario adjunto que firman de conformidad los socios; el Señor Javier Videla, suscribe cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que hace un total de cinco mil pesos moneda nacional y que aporta en efectivo; al Señor Alfredo Cortés, suscribe cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que hace un total de cinco mil pesos moneda nacional y que aporta en dinero en efectivo; el Señor Salvador Prestiani, suscribe cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que hace un total de cuatro mil pesos moneda nacional y que aporta en dinero en efectivo y el Señor Andrés Carmelo Carlos Ferriello, suscribe ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que hace un total de ocho mil pesos moneda nacional y que también aporta en maquinarias según detalle en el inventario adjunto que firman de conformidad los socios. — Quinto. La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Señores Tomás Cacciacane, Alfredo Cacciacarne, Javier Videla y Andrés Carmelo Ferriello, quienes se desempeñarán en calidad de gerentes de la misma. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios gerentes en forma indistinta, pero para obligar a la sociedad será necesario la firma del Señor Tomás Cacciacane o de la de Alfredo Cacciacarne o la firma conjunta de Javier Videla y Andrés Carmelo Carlos Ferriello, a cuyo efecto lo harán con sus firmas particulares precedidas de la denominación de "Cartonería Cacciacarne & Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedándoles terminantemente prohibido emplearla en fianzas o garantías en favor de terceros. Sin embargo para los siguientes hechos o actos bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes: retiro de cheques, endoso de cheques con el único objeto de ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad; retiro de cheques depositados que fueran devueltos impagos; firma de correspondencia de trámite; notificación y representación de la sociedad en todo expediente administrativo o judicial y todo hecho o acto que no obligue a la sociedad. — Sexto: Los socios Andrés Videla, Alfredo Cortés, Salvador Prestiani y Andrés Carmelo Carlos Ferriello, deberán dedicar toda su actividad, celo y energía a los intereses sociales, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades. Los socios Señores Tomás Cacciacane y Alfredo Cacciacarne, podrán dedicarse a otras actividades sin limitación de tiempo. Los socios podrán retirar mensualmente los siguientes importes en concepto de sueldos, con cargo a "Gastos Generales", el Señor Alfredo Cacciacarne, cuatrocientos pesos; el Señor Andrés Carmelo Carlos Ferriello, seiscientos pesos; el Señor Andrés Videla, cuatrocientos cincuenta pesos; el Señor Alfredo Cortés, cuatrocientos cincuenta pesos y el Señor Salvador Prestiani, trescientos ochenta pesos. — Séptimo: Al día treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un balance general. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas que los balances anuales arrojen se distribuirán en proporción a las cuotas de Capital de cada socio, previa deducción del 5 % para formar el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social. Los socios, por mayoría de votos podrán disponer la creación de otras reservas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: La liquidación de la sociedad será realizada por los gerentes o por las personas que éstos designen por mayoría. El remanente que quedare una vez abonado todas las deudas de la sociedad, será repartido proporcionalmente al capital aportado por cada socio. — Décimo: La transferencia de las cuotas de capital solo podrá tener lugar entre los socios. Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del socio premuerto o incapacitado serán reembolsados del haber que les corresponda, salvo que al expresar sus deseos de ingresar a la sociedad obtengan la conformidad de la mayoría de los socios restantes, en cuyo caso deberán unificar su representación. Si no se obtuviese esa conformidad, el capital que les corresponda, según valores de libros, les será reintegrado en doce cuotas mensuales. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad al tiempo de su disolución o liquidación deberá ser dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. El fallo será inapelable e irreductible de recurso alguno. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Tomás Cacciacane. — Alfredo Cacciacane. — Javier Videla. — Alfredo R. Cortés. — Salvador Prestiani. — Andrés Carmelo Carlos Ferriello. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.18|8-Nº 21.787-v.23|8|49

---

## "COMIM"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.516. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cincuenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarentinueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Héctor Miguel Cairo, domiciliado en la calle Tres de Abril entre López Escribano y Bacuzzi, Partido de Estanislao Zeballos, F. C. N. Gral. Roca, de tránsito en ésta, soltero, argentino; don José María Blanco, español, casado, domiciliado en esta Capital, calle Loria número mil novecientos ochenta y seis; don Juan Bautista Auarta, italiano, domiciliado en Rondeau tres mil seiscientos ocho, Capital, casado; don Pedro Rolando Sarandon, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Cañada de Gómez número mil cuatrocientos cincuenta y tres, y don Armando Nicolás Sarandon, argentino, soltero, domiciliado en Pergamino mil setenta y seis, Capital Federal; todas personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro social de "COMIM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede en esta Capital, calle Esmeralda trescientos cuarenta y dos, primer piso, o donde posteriormente los socios de común acuerdo resuelvan trasladarla, pudiendo establecer agencias o sucursales, tanto en el interior como en el exterior del país. Segunda: El capital social se fija en la suma de Quince Mil Pesos Nacionales, divididos en quince cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, y en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones y dinero efectivo, según detalle en el Inventario firmado por separado, uno de cuyos ejemplares agrego a la presente. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad, será por tiempo indeterminado, a otorgar desde el primero de Junio de mil novecientos cuarentinueve, siendo facultativo de los socios, ceder su cuota social a cualquiera de los otros cuando así lo resolvieren, debiendo en tal caso hacer conocer su decisión, con una antelación no menor de ciento veinte días y por medio de telegrama colacionado; si no hubiere interés por la adquisición de dicha cuota, se procederá a la disolución de la So-

ciedad, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley Mercantil. — Cuarta: La Sociedad se dedicará a la compra venta de artículos de bazar en general, sin perjuicio de realizar todo otro negocio lícito que los socios consideren conveniente para el giro comercial. — Quinta: Tanto la Dirección como la Administración, estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios en su carácter de socios gerentes, quienes percibirán en tal concepto un sueldo mensual de doscientos pesos, que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Sexta: El uso de la firma social la tendrán conjuntamente tres de cualquiera de los cinco socios, quienes tendrán las más amplias facultades, inclusive las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; seiscientos ocho del Código de Comercio y cualesquiera otras que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; en general podrán operar con todos los Bancos Oficiales o Privados de la República, y en particular con el Banco Central de la República, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, ejercer toda clase de poderes generales o especiales, revocarlos, y celebrar todo acto, contrato, que se repute conveniente para los fines de la Sociedad, teniendo los más amplios poderes, con la sola prohibición de comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro comercial, fianzas o garantías a terceros. — Cualquiera de los socios podrá hacer uso de la firma para gestionar o suscribir todo documento que se requiera, ante las Administraciones Nacionales, Provinciales o Entes Autónomos, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio y demás reparticiones públicas o administrativas de la Nación. — Séptima: Anualmente deberá practicarse Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balancetes, que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare y de los que deben efectuarse por imposición de las leyes respectivas, realizándose el primero de ellos el treintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta. — Para practicar el aludido Inventario se procederá como sigue: a) se amortizarán los muebles, útiles e instalaciones con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva. b) Las mercaderías se calcularán a su estricto precio de costo. c) Los créditos incobrables, se castigarán por Ganancias y Pérdidas, del resultado neto obtenido, se destinará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social; y el remanente se distribuirá en partes iguales entre los cinco socios. — De los beneficios líquidos, sólo podrá ser retirado el cincuenta por ciento, debiendo el cincuenta por ciento restante ser acreditado en cuenta particular de cada socio, quienes podrán retirarlo a la fecha de disolución de la sociedad. Las pérdidas que hubieren serán soportadas en igual proporción que las utilidades. — Todo balance no observado dentro de los cuarenta y cinco días de practicado, se considerará aprobado y se asentará en el Libro de Actos de la Sociedad. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a persona extraña a la Sociedad, sin previo consentimiento de los demás. — Novena: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento: a) cuando constatare una pérdida del veinte por ciento del capital social, procediéndose en tal caso en la forma consignada en la cláusula segunda: b) Cuando aconteciesen alguna de las causales determinadas en el Código de Comercio o en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente a los negocios de la Sociedad que por este acto constituyen debiendo prestarse recíprocamente la más amplia cooperación posible, estándoles prohibido ocuparse en otras actividades, aunque no sean similares a las de la Sociedad. — Décima Primera: Si se produjere el fallecimiento de cualquiera de los socios, deberá practicarse Inventario y Balance General a la fecha del suceso, en presencia de los herederos o representantes legales del socio premuerto, quienes unificarán su representación, siendo optativo de los sobrevivientes, continuar la sociedad admitiéndolo en su seno por el monto del haber social que surgiera del aludido balance; en caso que resuelvan por su inclusión y que no pueda reemplazar al socio premuerto en las funciones que tenía asignadas en la Sociedad, deberá hacerse sustituir por una persona idónea de conformidad de los demás socios, siendo por cuenta de los herederos la asignación que le correspondiere. — Si los socios sobrevivientes optaren por su no inclusión, deberán reintegrarle el capital que hubiere de corresponderle, en la siguiente forma: una tercera parte en dinero efectivo y el saldo en pagarés garantizados a satisfacción y suscriptos mancomunada y solidariamente por los socios con vencimiento a los tres, seis, nueve y doce meses contados desde la fecha del Balance; y si no tuvieren interés en la adquisición de la cuota social que correspondía al premuerto, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, de acuerdo a las normas prescriptas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. — Décima Segunda: En caso de incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, se procederá en la forma consignada en la cláusula anterior. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que llegara a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes legales, según los casos, sea sobre la interpretación de este contrato, a la fecha de disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador formado por tres personas nombradas una por cada parte, dentro del término de quince días de producido el conflicto, designando dichos árbitros, en caso de discordia, un tercero cuyo fallo será inapelable. — Los árbitros se desempeñarán en forma gratuita, tanto para la Sociedad como para cada uno de sus componentes. — Décima Cuarta: Para cualquier acción judicial a que diese lugar el presente contrato, las partes renuncian expresamente al Fuero Federal en caso de corresponderles y se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, a cuyo efecto constituyen domicilio especial cada uno en los arriba ya indicados. Bajo las estipulaciones contenidas en las catorce cláusulas que anteceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho, los comparecientes dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firman como acostumbran por ante mí y los testigos del acto don Juan Vendrell y don Juan Jokubaitis, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Héctor M. Cairo. — J. M. Blanco. — J. B. Auarta. — P. R. Sarandon. — A. N. Sarandon. — Tgo.: Juan Vendrell. — Tgo.: J. Jokubaitis. — Está mi sello. — Ante mí: S. Copquin. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil quinientos dieciséis del Registro número veinticinco, al que me remito, doy fe. — Para la sociedad "Comim", Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de actuación números novecientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y dos al presente, novecientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S. Copquin. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18|8-Nº 21.749-v.23|8|49

---

## HILANDERIA Y TEJEDURIA SAENZ PEÑA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber que la sociedad HILANDERIA Y TEJEDURIA SAENZ PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha otorgado poder general de administración al señor Helmut Steinwasser por escritura pasada ante el escribano Saúl E. Machline, de fecha siete de Julio del corriente año. — Sobre raspado: doctor. ha. vale.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|8-Nº 21.736-23|8|49

---

## HIDROTECNICA ARGENTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 24 de Mayo de 1949, la sociedad "Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende, cede y transfiere al doctor Adolfo Nicolás Orma, diez cuotas de cien pesos valor nominal cada una, al Ingeniero Humberto Zanchi, también diez cuotas de cien pesos valor nominal cada una y al señor Alberto Geisser Celesia, otras diez cuotas de cien pesos valor nominal cada una, que tiene y le pertenecen en la sociedad "HIDROTECNICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18|8-Nº 21.769-v.23|8|49

---

## ORCOAS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por contrato privado de fecha 30 de Abril de 1948, los señores Francisco Parisi, Ernesto Norbelli, Alejandro Barraza, Enrique Olivieri, Pedro José Morales, Jorge Adolfo Noguera, Rosario Luppini, Alfredo Distéfano, Agustín Gibellini, Benito Alvarez Domínguez, Eduardo Alejandro Antonio Larruscain y Roberto Oscar Gigliotti, ceden, venden y transfieren al señor Luis Gerónimo Rivara, libre de todo gravamen, las cinco cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una, que cada uno de ellos tiene y le corresponde en la sociedad "ORCOAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 1º Agosto de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18|8-Nº 21.778-v.23|8|49

---

## D. N. CIUFFO Y J. M. GUEDE - BAZAR PUEYRREDON

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Domingo Nicolás Ciuffo, domiciliado en la Avenida Quirno Costa Nº 1143, Capital Federal, y José María Guede, domiciliado en la calle Lobos Nº 78, Wilde, Provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, casados, mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: 1º) Con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1949, queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto principal será dedicarse al comercio en el ramo de bazar, menaje, artículos de regalo y afines. 2º) La Sociedad girará bajo la denominación "D. N. CIUFFO Y J. M. GUEDE - BAZAR PUEYRREDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Pueyrredón Nº 576, sin perjuicio de las sucursales que decida abrir en el interior o exterior del país. — 3º) La Sociedad se constituye por plazo indeterminado, no menor de cinco años, transcurridos los cuales el socio que deseare retirarse deberá dar aviso por escrito con tres meses de anticipación. — 4º) El capital Social asciende a sesenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos de igual moneda, y ha sido aportado por ambos socios por iguales partes, hallándose totalmente integrados dichos aportes. El capital está representado por las mercaderías, útiles, enseres, créditos, etc. y dinero efectivo que se detallan en el balance del 1º de febrero de 1949, que se anexa al presente, firmado por ambos socios proveniente de la extinguida firma "Domingo Nicolás Ciuffo - Bazar Pueyrredón", Av. Pueyrredón Nº 576, Capital Federal, y cuyo activo y pasivo toma a su cargo la Sociedad que por este acto se constituye. — 5º) Ambos socios tendrán el uso de la firma social. El socio señor Guede queda investido del cargo de socio-gerente, con todas las facultades que acuerda el art. 16 de la ley 11.645. Quédales prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios, fianzas o garantías ajenas al interés de la sociedad. — 6º) Anualmente, el 31 de enero, se practicará un balance general. De las utilidades que resulten se separará la reserva legal, distribuyéndose el saldo entre ambos socios en proporción a los aportes que hayan integrado a la fecha de la distribución. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, y en caso de que ellas alcancen al cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución anticipada de la Sociedad. — 7º) El socio-gerente dedicará todo su tiempo a la atención de la Sociedad, y gozará de un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales. Cualquier otra extracción que hagan los socios, y que no podrá exceder de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, se imputará a la respectiva cuenta personal. El socio señor Ciuffo no contrae obligación de dedicar su actividad en beneficio de la Sociedad, sino que colaborará en la medida de lo posible, pudiendo ocuparse de otras actividades, con tal que no sean similares a las que constituyen el objeto de esta Sociedad. — 8º) Los balances serán aprobados por ambos socios. — 9º) En el caso de que la Sociedad decidiera abrir sucursales, se convendrá el sueldo mensual del socio-gerente, señor Guede. — 10º) La liquidación de la sociedad será realizada por el socio-gerente, señor Guede, quien rendirá cuenta mensualmente de su cometido. — 11º) Toda duda o divergencia que se suscitara durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición será dirimida por amigables componedores, elegido uno por cada socio, quienes antes de empezar a actuar designarán el tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se pronuncie. — 12º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, será facultativo del otro abonar a los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance que se practicará al efecto; o bien continuar el giro social con los herederos o representante legal del otro socio, debiéndose unificar la representación en caso necesario. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejamos formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos. Y para que conste firmamos el presente en los sellos de diez centavos moneda nacional, debidamente habilitados, números cuatrocientos treinta y un mil trescientos treinta y ocho y cuatrocientos treinta y un mil trescientos treinta y nueve, en Buenos Aires, a 18 de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Domingo N. Ciuffo. — José M. Guede. — Formulan manifestación. Señor Juez de Comercio: Domingo Nicolás Ciuffo y José María Guede, ambos por sí, en las actuaciones sobre inscripción del contrato social "D. N. Ciuffo y J. M. Guede - Bazar Pueyrredón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a V. S. decimos: Que venimos a sustituir el art. 3º del contrato social de referencia por el siguiente: "La sociedad se constituye por el término de cinco años". Quiera V. S. tenerlo presente y será Justicia. — Domingo N. Ciuffo. — José M. Guede.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.18|8-Nº 21.807-v.23|8|49.

---

## "A. Y F. CALVENTE"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 4 de julio de 1949, pasada por ante el escribano Julio E. Martinez Perri, don Nicolás Delgado, Vende, Cede y Transfiere a favor de Elsa Angela Calvente de Otegui, Ricardo Juan Calvente, Héctor Francisco Calvente, Francisco José Calvente y María Mercedes Gutierrez de Calvente, 315 cuotas capital por un valor nominal cada una de $ 1.000, cediendo por el mismo acto todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en la Sociedad "A. Y F. CALVENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose la cesión y transferencia por el precio total de $ 1.700.000 m|n., colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación que tenía en la sociedad. Buenos Aires, 10 de agosto de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18|8.-Nº 21.773.-v.23|8|49

### "GUTHMANN Y KLEIN"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el artículo Décimo Quinto del contrato de la sociedad "GUTHMANN Y KLEIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en lo sucesivo dirá así: Décimo Quinto: Los socios, ya sean administradores, gerentes o apoderados, no tendrán sueldo alguno en la sociedad. Quedan vigentes y sin modificación los demás artículos del contrato de la sociedad de que se trata, obligándose los comparecientes en el indicado carácter, en forma y conforme a derecho. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 24 de Junio de 1949. Buenos Aires, agosto 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.18|8.-Nº 21.770.-v.23|8|49

### LA PARANTINA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos la Sra. Pilar Pardo de Trabb y los Sres. Ivan Jorge Maciel, Ernesto Manuel Gavilán y Hans Junger, todos ellos, socios de la razón social "La Parantina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Carabobo 640, y el señor Jesús Inocente Moreira, español, casado, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Rioja 1875, de esta Capital, se conviene lo siguiente: Primero: La Sra. Pilar Pardo de Trabb y los Sres. Ivan Jorge Maciel, Ernesto Manuel Gavilán y Hans Junger, socios de "La Parantina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme a los siguientes documentos: a) del contrato social suscripto el 10 de Mayo de 1948, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de agosto de 1948; b) de la escritura otorgada ante el Escribano Oscar M. Noriega, el 11 de agosto de 1948, inscripta el 29 de setiembre de 1948; c) del convenio privado del 27 de Octubre de 1948, inscripta el 7 de Diciembre de 1948, han resuelto ampliar el capital social de "LA PARANTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, que deberá integrarse mediante el aporte de Veinte Cuotas más de $ 1.000.— m|n. cada una. — Segundo: En tal virtud aceptan la incorporación a la sociedad, en calidad de socio, del señor Jesús Inocente Moreira quien gozará de los mismos derechos y atribuciones de todos los socios, especialmente de las facultades que acuerda la cláusula cuarta del contrato social. — Tercero: El Sr. Jesús Inocente Moreira, conoce y acepta en todas sus partes el contrato social y aporta a la sociedad el capital de $ 20.000.— m|n. correspondiente a las veinte cuotas. — Dicha integración la ha efectuado entregando a la sociedad el importe de $ 20.000.— en mercaderías. — Cuarto: Queda modificada la cláusula sexta del contrato social de "La Parantina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la parte correspondiente a la participación y distribución de las utilidades, la que se hará en la siguiente forma: al Sr. Ivan Jorge Maciel, el treinta y siete y medio por ciento; al Sr. Jesús Inocente Moreira, el veinte y cinco por ciento; a la Sra. Pilar Pardo de Trabb, el quince por ciento; al Sr. Ernesto Manuel Gavilán, el quince por ciento; y al Sr. Hans Junger, el siete y medio por ciento. — Esta nueva participación y distribución de utilidades regirá a partir del Ejercicio social del corriente año 1949 inclusive. — Conformes todas las partes, firman dos ejemplares de un mismo tenor en la fecha ut supra. — Pilar Pardo de Trabb. — Hans Junger. — I. J. Maciel. — E. M. Gavilán. — Jesús I. Moreira.

Buenos ires, 10 de Agosto de 1949. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.18|8-Nº 21.766-v.23|8|49

### "ESTANCIA PASTORIZA"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez en lo Comercial Dr. José M. Suárez Caviglia, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, las que suscriben, integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTANCIA PASTORIZA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 900, con fecha 3 de julio de 1948, al folio 464 del libro 13 de contratos S. R. L., e integrados por doña Dora Goldman, Julia Goldman, Josefina Mercedes Perla Goldman, Eugenia Goldman y Bernardo Salvador Goldman, convienen modificar y dejar establecido que para la liquidación y disolución de la sociedad que antecede y de acuerdo a lo fijado en la cláusula novena (nueve) del mencionado contrato, las partes integrantes a la sociedad resuelven que cada uno de los integrantes de la sociedad retirarán el importe del capital que cada uno ha aportado a la sociedad y el saldo existente, una vez liquidado los bienes, y que se considerará como ganancias habidas, se dividirá en partes iguales entre todos los integrantes de esta sociedad. — De conformidad se firma en la fecha ut supra. — E|l.: Vale "Estancia". — Fdo.: Dora Goldman. — Julia Goldman. — Josefina Mercedes Perla Goldman. — Eugenia Goldman. — Bernardo Salvador Goldman.

Buenos Aires, agosto 10 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.18|8-Nº 21.775-v.23|8|49

### "LA PAISANITA"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por escritura de fecha veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el escribano Carlos Burlet Ibáñez, la sociedad "LA PAISANITA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital de Setecientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional a Un millón cien mil pesos, admitiendo como nuevos socios a los señores Juan José Milani, con veinticuatro cuotas por valor de Ciento veinte mil pesos, y Ernesto Jorge Bertomeu con dos cuotas, por valor de Diez mil pesos; efectuándose al mismo tiempo la transferencia de cuatro cuotas valor de veinte mil pesos, hecha por la socia Lía Carolina Bertomeu a favor del señor Rafael M. Bertomeu. — Buenos Aires, 10 de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

—S|r.: disposición, vale. — E|l.: de la República y del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|8-Nº 21.797-v.23|8|49

### SIGAL Y FERNANDEZ CACCIOLA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Carlos Fernández Cacciola, domiciliado en la Avenida Montes de Oca 172 y Benito Sigal, domiciliado en Defensa 441, ambos casados, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, en el carácter de únicos socios de "Automóviles, Bicicletas, Camiones "A. B. C.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída en esta Capital, por ante el Escribano Público Ernesto M. Belçaguy, el 16 de Diciembre de 1946, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 11 de febrero de 1947, bajo el número 89, al folio 85 del libro Doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar el contrato social, entre otras cosas en cuanto al nombre, objeto, capital, etc., debiendo en consecuencia regirse la mencionada sociedad por los siguientes artículos: Primero: A partir del primero de abril de 1949, la sociedad "Automóviles, Bicicletas, Camiones, "A. B. C.". Sociedad de Responsabilidad Limitada", cambia su denominación y continúa girando bajo el nombre de "SIGAL Y FERNANDEZ CACCIOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio es en esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto de la República y/o en el extranjero. — Segundo: Su duración se prolonga hasta el 31 de diciembre de 1953, siendo la misma prorrogable por cinco años más es decir hasta el 31 de diciembre de 1958. — Dicha prórroga se considerará efectuada, sin ninguna notificación, si no fuera denunciada por cualquiera de las partes por lo menos noventa días antes de su vencimiento y por telegrama colacionado. — Tercero: Su objeto es la representación, importación, compraventa de automotores, tractores, bicicletas, vehículos en general, sus accesorios y repuestos, y mercaderías en general como asimismo cualquier otro acto que ambos socios de común acuerdo consideren convenientes para el mejor desarrollo de las operaciones sociales, sean dichos actos comerciales, civiles o industriales, incluso los de compraventa, arrendamiento, permuta, etc. de bienes muebles, inmuebles y semovientes, con la única limitación establecida en el art. 3 de la Ley 11.645. — Cuarto: El Capital social se eleva a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales de la siguiente forma: a) Ochenta cuotas, totalmente integradas forman el actual capital de la sociedad, pertenecientes cuarenta cuotas a cada socio, y b) Las novecientas veinte cuotas restantes son integradas cuatrocientas sesenta por cada uno de los socios, debitando sus importes a las respectivas cuentas personales de los mismos en la sociedad, o sea en mercaderías, las que, según resulta del balance al 31 de marzo de 1949, tienen crédito suficiente para cubrir estos importes. — Quinto: Son gerentes ambos socios indistintamente, con todas las facultades necesarias para el buen desarrollo de los negocios sociales. — Cada socio, en su carácter de gerente, indistintamente, tendrá el uso de la firma social, como asimismo amplias facultades para resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y al mejor éxito de las operaciones sociales, como asimismo iniciarlos, pudiendo realizar todos los mencionados en el artículo Tercero, los que se dan por reproducidos y además para cumplir con los fines de la sociedad podrán: adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones, adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, colocar y tomar dinero en préstamo de cualquier clase de moneda, con o sin garantías personales, hipotecarias, de prenda común y agraria; operar y contraer deudas con los Bancos oficiales, especialmente el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros existentes o a crearse, con Bancos particulares y con las sucursales y agencias de todos los bancos mencionados, con particulares, sociedad civiles y comerciales y simples particulares; fundar o formar parte de Sociedades Anónimas, comanditas y responsabilidad limitada; firmar, girar, aceptar, endosar y descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants, y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar cualquier clase de contratos y convenios y rescindirlos; adquirir, explotar, vender, transferir o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio de fábrica, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales; importar, explotar, comprar, fabricar, vender o permutar cualquier clase de mercaderías; designar apoderados generales y especiales y revocarlos, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar, percibir, o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad; hacer renuncias, remisiones o quitas y conceder esperas; reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes; constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, dar y aceptar fianzas, siempre que sea en el interés social y no de terceros; nombrar y despedir personal, fijar sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones; acusar, querellar, entablar y contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, que podrán declinar o prorrogar, transigir; representar a la Sociedad como si fuera ella misma, ante los Poderes Públicos nacionales y provinciales y ante las autoridades municipales y todas sus dependencias en cualquier punto de la República, otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean menester a tales fines y practicar cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto de la Sociedad, incluso aquellos para los cuales el art. 1881, incisos uno a cuatro y siete a 17 del Código Civil u otras leyes exigen poder especial, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Sexto: Los ejercicios sociales se cerrarán el 31 de diciembre de cada año. — Las utilidades previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, se distribuirán según resuelvan los socios entre amortizaciones, gratificaciones, fondos de reservas especiales y compensación al capital, esta última será repartida en proporción igual a cada cuota. — En igual proporción serán imputadas a las cuotas las pérdidas eventuales. — Séptimo: El balance anual y el proyecto de distribución de las utilidades serán aprobados por los socios, firmando al pie de los mismos en el libro correspondiente. — El socio ausente será notificado por telegrama de la confección del balance y del proyecto de distribución, de no oponer reparos dentro de quince días, se le tendrá por conforme. — Octavo: Al vencimiento del plazo o de su prórroga, si este contrato no fuera renovado, se procederá a la liquidación por intermedio de los socios gerentes. — Previo pago de las deudas, el saldo se distribuirá en igual proporción a cada cuota. — Bajo tales cláusulas descriptas los otorgantes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Agosto de 1949. — Entre líneas: antes — de — Vale. — Enmendado — modificar, Primero, Un, cuentas, crédito, pudiendo, préstamos, cualquier, particulares, provinciales, extraordinarios, cuatro, deudas, Valen. — Entre líneas: antes, de, Vale. — Testado: 1, no Vale. — Entre líneas "o sea en mercaderías", Vale. — Entre líneas: "y/o en el extranjero", Vale. — J. C. Fernández Cacciola. — Benito Sigal.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.18|8-N 21.758-v.23|8|49

### F.A.S.Y.L., INMOBILIARIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Juan Llinás V., argentino naturalizado, de 59 años de edad, viudo, domiciliado en la calle Fragueiro Nº 1419, Córdoba; Miguel Llinás, español, casado de 44 años de edad, domiciliado en Avenida Juan B. Justo Nº 91, Córdoba; Jacobo Funes, argentino naturalizado, casado, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 1225; José Aisensón, argentino, casado de 41 años de edad, domiciliado en la calle Viamonte 2660; Luis Aisensón, argentino, casado de 39 años de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca 1189; Mario Aisensón, argentino, casado de 29 años de edad, domiciliado en la calle Viamonte 2660; David Suberberg, argentino, casado de 40 años de edad, domiciliado en la calle Gaona 2696 y León Yuquelson, argentino naturalizado, casado de 44 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes 1584, todos de la Capital Federal, hábiles y capaces, resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 11.645 y las condiciones que a continuación se expresan: — Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo el nombre de "F.A.S. Y. L., INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Viamonte Nº 2660, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, como también establecer agencias o sucursales con o sin asignación de capital y representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: — El objeto de la sociedad es la edificación por cuenta propia o de terceros de edificios unitarios, de propiedad colectiva y|u horizontal, por administración, directa o por contratación de empresas, sujeto a las disposiciones y reglamentaciones pertinentes; compra venta de materiales de construcción; fabricación, exportación e importación de los mismos, y todo otro ramo conexo al objetivo principal. — La sociedad, podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones, enajenarlos parcial o totalmente, refeccionarlos, locarlos, parcelarlos, permutarlos, demolerlos, reconstruirlos y constituir sobre los mismos todos los derechos reales que sean menester y convengan a los negocios societarios y extinguirlos total o parcialmente o transferirlos mediante cesión o venta a terceros en las condiciones, modo, precio y plazo que estime conveniente. Aceptar mandatos, administrar bienes de terceros y aceptar comisiones, consignaciones y representaciones de firmas del país o del extranjero. — La sociedad podrá asociarse parcial o accidentalmente con otras

entidades o personas físicas. — La enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa. — Tercera: La administración de la será ejercida por los socios señores Jacobo Funes, León Yuquelson y David Silberberg, siendo necesaria la firma conjunta de dos de los nombrados, quienes quedan en este acto designados en carácter de Gerentes, para representar y obligar a la sociedad. — En todos los actos, deberán suscribir los Gerentes intervinientes con su firma personal, precedida de la del rubro social ya sea mediante sello o manuscrita.

— Los Gerentes designados obligarán y representarán a la sociedad en todos los actos, contratos, operaciones, gestiones y negocios con la única limitación de no comprometer el patrimonio y/o crédito de la sociedad en negociaciones ajenas a su giro, en provecho propio o en garantía a terceros. — Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones privadas, oficiales o mixtas, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal e Instituto para la Promoción del Intercambio u organismos que en el futuro los sustituya o se crearen posteriormente.

— Podrán aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas y/o privadas, gestionar ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales; intervenir en licitaciones públicas o privadas; suscribir acciones, títulos o debentures de entidades públicas, mixtas o privadas; conferir en nombre de la sociedad poderes generales de administración y judiciales y revocarlos parcial o totalmente; asumir el rol de querrellante por medio de representación especial y en general realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios y convengan a los fines y objetivos perseguidos por la sociedad, de modo que las facultades precedentemente consignadas, son solamente enumerativas y no limitativas. Cuarta: La dirección técnica de las operaciones o negociaciones sociales que así lo requieran, será ejercida por los señores socios José y Mario Aisensón, atento a su carácter de profesionales en los ramos de arquitectura e ingeniería y en tal forma, proyectarán, diseñarán los planos pertinentes, gestionarán ante las autoridades y dirigirán las obras que la sociedad realice por cuenta propia o por la de terceros con todas las demás tareas conexas y relativas a esos fines. — En cada caso los nombrados percibirán los emolumentos propios de su actividad técnica conforme al arancel y costumbres vigentes, mediante resolución tomada por mayoría de votos de los socios, la cual se asentará en el libro de Actas y cuyo monto se cargará a la cuenta de gastos generales de la sociedad. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad es de Diez Años, a contar del día primero de Julio año corriente, fecha a que se retrotraen las operaciones sociales. — A los tres años de existencia social, cualquier socio podrá solicitar su retiro, debiendo notificarlo con tres meses de anticipación a la fecha del balance anual, mediante telegrama colacionado a sus consocios. — Sexta: El capital social, lo constituye la suma de Novecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en novecientas cincuenta cuotas de Un Mil pesos de igual moneda cada una y suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios en la siguiente forma y proporción: a) Don Juan Llinás V., suscribe doscientas veinticinco cuotas, o sean doscientos veinticinco mil pesos. b) Don Miguel Llinás, suscribe doscientas veinticinco cuotas, o sean doscientos veinticinco mil pesos. c) Don José Aisensón, suscribe cien cuotas, o sean cien mil pesos. d) Don David Silberberg, suscribe ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos. e) Don Jacobo Funes, suscribe cien cuotas o sean cien mil pesos. f) Don Mario Aisensón, suscribe cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos. g) Don León Yuquelson, suscribe cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, y h) Don Luis Aisensón, suscribe cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos. — Los socios integraron el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes suscritos, conforme lo establece el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el saldo lo ingresarán en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato. — Séptima: Cada 30 de Junio, los Gerentes practicarán un inventario y balance general para establecer el estado económico - financiero de la sociedad, sin perjuicio, de los parciales o de comprobación que se podrá realizar en cualquier época. — Para la confección del balance anual, se tomará en cuenta las normas que imparte la Dirección General Impositiva y las costumbres de negocios similares. — Se dispondrá de un plazo de sesenta días para la formación del balance anual e inventario, el que deberá ser puesto en conocimiento fehaciente de cada uno de los socios y si no fuere observado dentro de los quince días subsiguientes, quedará automáticamente aprobado. — De las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital y las demás reservas técnicas contables destinadas a afrontar los eventos comerciales y las emergencias de las leyes de previsión social; el saldo líquido que resulte, se repartirá entre los socios en proporción a los capitales integrados y en igual forma incidirán las pérdidas si se produjeren. —

Octava: Los aportes de capital societarios y los saldos de las cuentas corrientes a favor de los socios, devengarán un interés anual que se establecerá por mayoría de votos y cuya resolución se asentará en el libro de Actas. — Los socios podrán retirar los saldos acreedores de sus cuentas particulares provenientes de las utilidades de cada ejercicio anual, a los ciento veinte días de la fecha del balance correspondiente, en ocho cuotas mensuales, iguales y sucesivas. — Novena: La sociedad llevará un libro de Actas, en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten. — La voluntad de los socios se expresará conforme a las siguientes normas: a) Cada cuota de capital integrada representará un voto. b) En todas las deliberaciones se exceptuará el capital del socio fallecido, incapacitado totalmente y así declarado por vía judicial, y los que estuvieren en estado de falencia. c) Se requerirá la unanimidad de votos - capital, para cualquier modificación del objeto de la sociedad, aumento de capital, ingreso de terceros como socios, prórroga de la misma y cesión de cuotas de un socio a un tercero. d) Se requerirá la mayoría de votos capital, para aprobar los balances anuales, nombramiento y remoción de Gerentes, sean o no socios; transferencia de cuotas entre socios; asociarse parcial o accidentalmente con otras entidades o personas físicas, liquidación anticipada de la sociedad e ingreso a la misma en carácter de socios de los herederos o derecho habientes de algún socio premuerto o incapacitado legalmente; remuneración para los Gerentes y Directores Técnicos y para toda otra cuestión no prevista precedentemente y que surja ya sea durante la existencia social o durante el período de liquidación. e) En todas las deliberaciones, los socios están obligados a expedirse por la afirmativa o negativa, no admitiéndose las abstenciones. — Décima: En caso de retiro de algún socio, conforme lo estipulado en el artículo quinto, éste recibirá su aporte de capital integrado, su saldo acreedor en cuenta corriente si lo tuviere, las utilidades que le correspondan según el balance del ejercicio pertinente con más una cuota parte del Fondo de Reserva Legal, en proporción a su capital integrado y al tiempo de permanencia para formarlo. — Estos importes comprenderán todo el haber del socio que se retira y los percibirá a partir de los seis meses de aprobado el balance anual respectivo y en dieciocho cuotas mensuales, iguales y sucesivas con más los intereses sobre los saldos deudores, computados al mismo tipo que el que se establezca, de acuerdo al artículo octavo. — El socio saliente no tendrá derecho para solicitar el revalúo del patrimonio social, debiendo aceptar los resultados del balance aprobado, ni suma alguna en concepto de llave del negocio, enseña o nombre o rubro análogo. — Undécima: Si en un mismo ejercicio, dos socios expresaren sus deseos de retirarse, tendrá preferencia el de menor capital integrado y a igualdad de capitales, se procederá a sorteo. — Expresamente se conviene que en el lapso en el cual se haya que abonar el haber de algún socio premuerto o incapacitado o de alguno que se haya retirado, los restantes no podrán solicitar su retiro de la sociedad. — Duodécima: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio o su incapacidad total legalmente declarada, sus herederos o derecho habientes, deberán unificar su representación al solo efecto de custodiar sus intereses patrimoniales en la sociedad, sin tener facultad alguna para intervenir en la dirección y administración de la misma, la que seguirá su curso hasta completar el ejercicio anual correspondiente, a cuyo vencimiento y en el término de sesenta días de aprobado el balance respectivo, los socios sobrevivientes y capaces, decidirán si admiten la incorporación de los herederos o derecho habientes en calidad de consocios y en caso afirmativo, de común acuerdo, se convendrán las condiciones para su inclusión en el estatuto societario. — Si los socios optaren por adjudicarse el haber del socio premuerto o incapacitado legalmente, éste se computará en la misma forma como la establecida en el artículo décimo para el socio que se retira, debiendo ser abonado a los interesados en dieciocho cuotas mensuales, iguales y sucesivas con más los intereses sobre los saldos deudores, calculados al mismo tipo que el que se establezca, conforme al artículo octavo, a partir de los ciento ochenta días de aprobado el balance anual que corresponda al ejercicio en el cual se haya producido el fallecimiento o la incapacidad. — Décimatercera: A los socios les queda vedado formar parte o tener intereses en entidades que se dediquen a negocios similares a los de la sociedad, salvo la actividad profesional, que queda excluída del presente convenio. — Los Gerentes de común acuerdo se distribuirán las tareas de la administración social, recabando en los casos pertinentes el asesoramiento de los socios Directores Técnicos. — Décimacuarta: En caso de disolución total, ya sea por expiración del plazo de duración o anticipadamente, los contratantes convienen en que los liquidadores serán los Gerentes designados, renunciando expresamente a solicitar en nombramiento de un extraño por vía judicial, todo ello sin perjuicio del control que la Ley otorga a los socios para la custodia de sus respectivos intereses. — Los liquidadores en su gestión, abonarán el pasivo social y del remanente que resulte, reintegrarán los aportes de capital y si aun surgiere algún excedente, se lo dividirá en la misma forma como si fuera utilidades. — Bajo las condiciones precedentes queda constituída "F.A.S.Y.L. - Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conviniéndose que todas las divergencias o cuestiones que se susciten, ya sea durante la existencia o liquidación de la sociedad y que no puedan ser resueltas por los mismos socios, serán sometidas al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, y en prueba de conformidad y obligándose mutuamente al fiel cumplimiento de lo pactado, firman un solo ejemplar debidamente sellado, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — E|líneas: "balance del" - "ser". Vale. — E.l.: "permutarlos" - "año". — Enm.: "2660". Vale. — José Aisensón. — León Yuquelson. J. Funes. — L. Aisensón. — Mario Aisensón. — Miguel Llinás. — Juan Llinás V. — David Silberberg. — E.l.: "viudo". Vale.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18/8-Nº 21.748-v.23/8/49

---

## REFRICALEX ARGENTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por 5 días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Agosto de 1949, entre los señores: don Santiago Carlos Miguel Fassólo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Las Heras 2231, y don Bautista Kuyumdjian, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Montevideo 971; se conviene: Primero: Dejar constituída una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará: "REFRICALEX ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La misma tiene su asiento legal en esta Ciudad, y actual domicilio en Rocamora 4100, pudiendo establecer sucursales y/o filiales en el interior y fuera del país. — Segundo: El término de duración de esta sociedad es de Tres Años, a contar del día de la fecha. — Tercero: El objeto de esta sociedad es continuar explotando una fábrica de aparatos de calefacción y refrigeración y afines, como asimismo la compra, venta, importación y exportación de artículos relacionados con dichos ramos, que los contratantes venían explotando, en sociedad de hecho, desde el día 14 de Mayo de 1949, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en 135 cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas en el acto de firmarse este contrato, en la siguiente proporción: Bautista Kuyumdjian, 100 cuotas, o sean cien mil pesos; y Santiago Carlos Miguel Fassolo, 35 cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos. — Este capital, es aportado íntegramente en mercaderías y bienes, según el balance y los inventarios que se agregan por separado y que forman parte integrante de este contrato, estando los mismos suscriptos de conformidad por los dos socios. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados Gerentes, con las más amplias facultades, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. — Sexto: Los balances generales, se practicarán anualmente al 31 de Diciembre sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. — Séptimo: En la faccion del balance anual se amortizarán los muebles y útiles en un diez por ciento del valor de adquisición, cotizándose las mercaderías al precio de costo, y las utilidades líquidas que arroje se distribuirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, en proporción directa a sus capitales. — Las pérdidas en el caso de que se produzcan se soportarán en la misma proporción. — Octavo: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que afecten a la sociedad se requerirán los votos de la mayoría de cuotas de capital, representando cada cuota un voto, todo lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación la que será efectuada por los socios. — En primer lugar se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor oferta en licitación privada. — Si no hubiere oferta entre los socios se dividirán en especie los bienes sociales y si ello no fuera posible se venderán las existencias en blok o al detalle, privada o públicamente, y una vez pagadas todas las deudas se distribuirá el saldo entre los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación la que será practicada por el socio sobreviviente con el concurso de los derecho habientes del socio fallecido, quienes deberán unificar su personería, procediéndose como quedó establecido en la cláusula precedente. — Undécimo: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución y liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. — El fallo será inapelable. — Duodécimo: Para toda cuestión judicial emergente de este contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Tercero: Importando la constitución de esta Sociedad una transferencia de fondo de comercio, se deja constancia que se han efectuado las publicaciones que prevé la Ley 11.867 en los diarios "Boletín Oficial" y "Sentencias y Comentarios", sin que se produjera oposición alguna. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Enmendado: "Soportarán", "aprobación" "proporción" y "produjera" Valen. Carlos Fassolo. — B. Kuyumdjian.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18/8-Nº 21.750-v.23/8/49

---

## ARNOLDO C. LEVIS & CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores Arnoldo Cohen Levis, y doña Rebeca Levis de Israel, ambos búlgaros, casados, mayores de edad, domiciliados en José Evaristo Uriburu trescientos setenta y cuatro, en su carácter de únicos integrantes de: "ARNOLDO C. LEVIS & Cía.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos sesenta y cinco, al folio trescientos cincuenta, del libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen modificar la cláusula tercera del referido contrato la que quedará redactada así: "El Objeto de Esta Sociedad es Principalmente la Explotación del Ramo de Compra, Venta, Importación, Exportación, de Tejidos de Seda, Lana, Algodón, etc., y Renglones Afines, al Por Mayor; Como Asimismo la Fabricación e Industrialización de Tejidos e Hilados de Seda y Afines". — Asimismo se conviene modificar la cláusula décima la que quedará redactada así: "Ambos Gerentes Desempeñarán sus Funciones Gratuitamente". — En prueba de conformidad

se firma este único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el que también es firmado por el gerente don Salomón Israel. — Rebeca L. de Israel. — Salomón Israel. — Arnoldo Cohen Levis''. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1949. — H. C. Benitez Croz, secretario.

e.18|8-Nº 21.755-v.23|8|49

## "ALVAREZ, LOPEZ Y COMPAÑIA"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

Testimonio. Alvarez, López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socio señor Antonio Gutierrez Alvarez: cesión de cuotas. Entre la señorita Eva Olga Lopez, soltera, con domicilio en calle Avenida La Plata Nº 2733; Antonio Macchi, casado, domiciliado en Pedro Echagüe Nº 2680; José Abel Guereño, casado; Agustín Juan Guereño, soltero; Luis Angel Guereño, casado, domiciliados éstos en calle Camacuá Nº 239, argentinos todos, y Antonio Gutierrez Alvarez, español, casado, domiciliado en calle Lamadrid Nº 1545, de esta Capital Federal, todos mayores de edad, resuelven de común acuerdo y declaran: Primero: Que los señores Guereño y Gutierrez son componentes de la razón social "ALVAREZ, LOPEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio en esta Capital calle Crespo Nº 3040, cuyo contrato de constitución de fecha 5 de Mayo de 1948, fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Junio del mismo año, bajo el número 897 al folio 415 del libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y reformado el 28 de Setiembre último, con imposición del actual aditamento e inscripto el día 22 de Noviembre próximo pasado, en el mencionado Registro bajo el número 1.898 al folio 174 del libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose inscripto también el día 26 de Julio último, bajo el número 1.251 al folio 67 del libro 17, la ampliación de capital resuelta el 13 de Junio próximo pasado, hasta la suma de pesos un millón (pesos 1.000.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal. — Segundo: Que el señor Antonio Gutierrez Alvarez es partícipe en dicha sociedad, con un capital equivalente a trescientas sesenta (360) cuotas de pesos un mil ($ 1.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal, totalmente integradas. — Tercero: Que el citado señor Gutierrez Alvarez, cede y transfiere de dicho capital; veinte (20) cuotas, o sean pesos veinte mil ($ 20.000.—) moneda nacional de curso legal a la señorita Eva Olga Lopez: ochenta (80) cuotas, o sean pesos ochenta mil ($ 80.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal al señor Antonio Macchi; treinta y cuatro cuotas, o sean pesos treinta y cuatro mil moneda nacional de curso legal (pesos 34.000.— c|l.) al señar José Abel Guereño; treinta y tres (33) cuotas, o sean pesos treinta y tres mil ($ 33.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal al señor Agustín Juan Guereño y treinta y tres cuotas (33), o sean pesos treinta y tres mil ($ 33.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal al señor Luis Angel Guereño, cuyos respectivos importes de enajenación que ascienden a sumas iguales a las detalladas, manifiesta el señor Gutierrez Alvarez, haber recibido de conformidad de parte de los adquirentes, por lo que les otorga su más eficaz recibo y carta de pago en forma, transfiriéndoles todos los derechos y obligaciones que legalmente le correspondían en el capital enajenado, incluso los resultados del ejercicio en curso, a lo que pres- (Sigue en el papel sellado Nº 478.117 valor $ 0.10 c|l.) (Sigue del papel sellado Nº 478.116 valor $ 0.10 c|l.) tan su conformidad los adquirentes. — Cuarto: Que los socios que por este acto se incorporan a la sociedad, dejan constancia del total conocimiento que tienen de las estipulaciones del contrato inicial de constitución de la misma, como así de sus modificaciones habidas, a todo lo cual otorgan conformidad y se obligan a su cumplimiento, con arreglo a derecho. — Quinto: Que el capital autorizado y suscripto de pesos un millón ($ 1.000.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal, queda ahora distribuído así: ciento sesenta (160) cuotas, o sean pesos ciento sesenta mil ($ 160.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal al señor Antonio Gutierrez Alvarez; veinte (20) cuotas, o sean pesos veinte mil moneda nacional de curso legal ($ 20.000.— c|l.) a la señorita Eva Olga Lopez; ochenta (80) cuotas, o sean pesos ochenta mil ($ 80.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal al señor Antonio Macchi; ciento diez (110) cuotas, o sean pesos ciento diez mil ($ 110.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal al señor Juan Guereño; ciento seis (106) cuotas, o sean pesos ciento seis mil ($ 106.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal, a cada uno de los señores Raymundo Lopez y Esther Guereño de Rodriguez Ribas; ciento cuarenta (140) cuotas, o sean pesos ciento cuarenta mil ($ 140.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal al señor José Abel Guereño y ciento treinta y nueve (139) cuotas, o sean pesos ciento treinta y nueve mil ($ 139.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal a cada uno de los señores Agustín Juan Guereño y Luis Angel Guereño, hallándose totalmente integradas las cuotas de los socios señores Antonio Gutierrez Alvarez, Eva Olga Lopez y Antonio Macchi y faltando la integración de pesos diez y siete mil quinientos ($ 17.500.— c|l.) moneda nacional de curso legal por parte del señor Juan Guereño y, pesos diez y seis mil quinientos ($ 16.500.— c|l.) moneda nacional de curso legal por parte de cada uno de los señores Raymundo Lopez, Esther Guereño de Rodriguez Ribas, José Abel, Agustín Juan y Luis Angel Guereño. — Sexto: Que la distribución de los resultados de los ejercicios se efectuará de acuerdo a lo prescripto en la cláusula novena del contrato de constitución, o sea en proporción al número de cuotas suscriptas e integradas, reiterándose que la actual distribución de capital, quedará sujeta a las consecuencias del ejercicio en curso y con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año. — Séptimo: Que a los efectos del artículo 12 de la Ley Nº 11.645, los restantes socios señores Juan Guereño, Esther Guereño de Rodriguez Ribas y Raymundo Lopez prestan su conformidad, mediante la firma del presente instrumento, a la cesión de cuotas efectuada por el socio señor Antonio Gutierrez Alvarez y resuelven al mismo tiempo, en unión de la totalidad de los componentes de la sociedad, mantener (Sigue en el papel sellado número 478.118 valor $ 0.10 c|l.) (Sigue del papel sellado Nº 478.117, valor $ 0.10 c|l.) subsistentes las demás cláusulas del contrato que rige a la misma. En prueba de conformidad, firman a continuación en la ciudad de Buenos Aires, a los tres (3) días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Eva Olga Lopez. — Antonio Macchi. — Antonio Gutierrez Alvarez. — José Abel Guereño. — Agustín Juan Guereño. — Luis Angel Guereño. — Juan Guereño. — Raymundo Lopez. — Esther Guereño de Rodriguez Ribas.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|8.-Nº 21.795.-v.23|8|49

## ZURES

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Constantino Esteban Juan Zunino, argentino, casado, domiciliado en la calle Camacuá número doscientos quince, la señorita Elena María Josefina Zunino, argentina, soltera, domiciliada en la calle José Bonifacio número mil novecientos diecinueve y el señor Alfredo Reiss, alemán, casado, domiciliado en la calle Eugenio Garzón número seis mil ochocientos catorce, se conviene constituir por el presente instrumento, una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los presentes estatutos. — Primero: Con la denominación de "ZURES'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad cuyo objeto principal consiste en la explotación de cueros en general, abarcando sus actividades, la compra y venta en el país y en el extranjero, de cueros crudos, curtidos o en cualquier otro estado de elaboración; el curtido, teñido y otras operaciones con los mismos; todo lo concerniente a la preparación y elaboración de cueros para cualquier fin; la compra y venta de materias primas, semielaboradas y elaboradas que se utilicen en el ramo; y la fabricación y comercialización al detalle y al por mayor, de artículos de cuero. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la Capital Federal, calle Eugenio Garzón, número seis mil ochocientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Pudiendo disolverse anticipadamente o prorrogarse con la voluntad de la mayoría de los socios. Cualquiera de los socios podrá abandonar la sociedad contra la voluntad de la mayoría, dando aviso con sesenta días de anticipación y sufriendo en su caso, la pérdida en favor de los socios restantes, de las utilidades que le pertenezcan y que por disposición de la cláusula duodécima, queda depositada para las ampliaciones previstas en la cláusula quinta. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, formado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la siguiente proporción: El señor Constantino Esteban Juan Zunino, setenta y dos cuotas, que representan un total de setenta y dos mil pesos moneda nacional, la señorita Elena María Josefina Zunino, setenta y dos cuotas que representan setenta y dos mil pesos moneda nacional, ambos forman sus aportes con las materias primas, productos elaborados, maquinarias e instalaciones provenientes de la sociedad de hecho que las partes tenían a la fecha y cuyo activo conforme al balance que se agrega con la firma de todos los socios, lo transfieren totalmente a la sociedad que por este acto se constituye; el señor Alfredo Reiss seis cuotas por un total de seis mil pesos moneda nacional en efectivo, según la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina que se acompaña. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la mayoría, siempre en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscribirán los socios en proporción de sus respectivos aportes originales, cuando lo estimen necesario para atender las necesidades del giro social. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio don Constantino Esteban Juan Zunino, quien tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones de la misma, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a su industria y comercio ni en prestaciones gratuitas; comprendiendo entre sus facultades, las que exigen poderes especiales, previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad; las de constituir depósitos de dinero y otros valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones de carácter público o privado, con o sin garantías; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para la administración de la sociedad. — Séptimo: En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo del socio administrador, las funciones que le corresponden serán ejercidas por la señorita Elena María Josefina Zunino, hasta que la asamblea de socios por mayoría, resuelva lo que corresponda. — Octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales. — Noveno: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos sociales, se expresarán por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año el día treinta y uno de diciembre, o en asambleas extraordinarias, que se celebrarán por iniciativa de cualquiera de los socios, cuando la índole del asunto lo requiera, previa citación por telegrama colacionado. — Décimo: Las asambleas estarán constituídas con dos socios y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de los presentes que posean más de la mitad del capital representado en la reunión, salvo que se necesite modificar alguna cláusula del presente contrato, para lo que se requerirá acuerdo unánime. Los votos se computarán en la forma que indica el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Undécimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se hará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de cualquier otra comprobación de saldos o estado de caja, que en cualquier momento los socios soliciten al administrador. — Duodécimo: Cubiertas las reservas legales, amortizaciones y gastos, las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán por partes iguales entre los socios, a razón de un tercio para cada uno; cuando las utilidades a distribuir sean menores de ciento cincuenta mil pesos, los socios sólo podrán retirar el cincuenta por ciento, quedando el resto para formar las reservas destinadas a aumentar el capital que menciona el párrafo quinto; en caso de ser mayores las utilidades, el excedente de ciento cincuenta mil pesos se repartirá en la forma que resuelva la asamblea ordinaria. — Décimotercero: Las pérdidas serán soportadas por los socios, en proporción a sus aportes. — Décimocuarto: Los socios: don Constantino Esteban Juan Zunino y don Alfredo Reiss, dispondrán con carácter de retribución mensual, por sus tareas sociales, la cantidad de setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. El señor Alfredo Reiss, por su especial asesoramiento y dirección técnica del establecimiento, siéndole prohibido realizar tales operaciones o actividades afines, por cuenta propia o de otros que no pertenezcan a la sociedad, asimismo deberá dedicar en forma exclusiva, su trabajo, conocimiento y diligencia al mejor desarrollo de los negocios sociales. El señor Constantino Esteban Juan Zunino y la señorita Elena María Josefina Zunino, quedan por esta cláusula facultados para realizar, fuera de las funciones que este contrató les determina, toda otra actividad, excepto la que sea igual o afín a la de la sociedad. — Décimoquinto: En caso de muerte de algún socio, los sucesores tendrán derecho al reembolso de lo que le correspondiere al socio que representen, de acuerdo con los resultados del último balance practicado. Los aportes y ganancias del fallecido se pagarán: el veinte por ciento del total, a los treinta días y el resto en cuatro cuotas semestrales sin intereses. Los socios no podrán ceder sus cuotas a extraños a la sociedad ni sus herederos tendrán derecho a incorporarse a ella. — Décimosexto: De conformidad con las cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado este contrato, en el lugar y fecha ut supra, con sus firmas respectivas. — C. Zunino. — Elena M. J. Zunino. — A. Reiss.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18|8-Nº 21.737-v.23|8|49.

## HYNES, WALKER Y CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del doctor Miguel M. Esteves, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Oscar Guillermo Hynes, casado, con domicilio en la calle San José trescientos setenta y siete; don Tomás Federico Macleod Walker, soltero, con domicilio en la calle Arenales tres mil ochocientos setenta y siete, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y don Boleslaw Schreiber, casado, con domicilio en la calle Salta número dos mil ochocientos diez y seis, Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social HYNES, WALKER Y CIA., con domicilio actualmente en la calle Tucumán número mil seiscientos veintiuno. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) Comerciar en los ramos de compraventa de toda clase de materiales y productos necesarios a la construcción, tanto por cuenta propia como de terceros; b) Comerciar en la misma forma en la compraventa de toda clase de artículos, materiales, motores, herramientas, etc., necesarios a la industria; c) Aceptar comisiones y consignaciones, como así también representaciones de artículos, mercaderías y productos destinados a los fines indicados y cualquier otra actividad industrial o comercial y la compraventa de inmuebles para su uso social. — Tercera: El capital social, totalmente integrado, asciende a la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional dividido en veinticinco cuotas sociales de mil pesos cada una y que se aportan a razón de cinco cuotas cada uno por los socios Oscar Guillermo Hynes y Tomás Federico Macleod Walker y quince cuotas Boleslaw Schreiber. — Cuarta: La

gerencia estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios quienes podrán firmar escrituras y documentos públicos y privados, solicitar préstamos, firmar letras, pagarés y avales, protestar, transigir, renunciar, percibir, recusar y tachar, conferir toda clase de poderes especiales o generales y con facultades para accionar criminalmente a los que falsifiquen o usurpen sus marcas de fábrica o de comercio o nombre comercial o patentes de invención de la sociedad y firmar las escrituras de compraventa de inmuebles. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas por la ley para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto. Para las obligaciones que contraiga la sociedad y para el movimiento de los fondos de la misma será indispensable la firma conjunta de dos de los socios gerentes. — Quinta: Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni en fianzas personales o en garantías a terceros y gozarán de una remuneración que se fijará de común acuerdo. — Sexta: Se practicará un balance general el primero de mayo de cada año conforme a las normas vigentes para la liquidación del impuesto a los réditos, el que quedará aprobado a los treinta días de su confección esté o no firmado por los socios. Cualquiera de los socios podrá revisar la contabilidad y solicitar balances parciales cuando lo considere oportuno. — Séptima: Finalizado cada ejercicio y efectuadas las reservas legales y aquellas otras que los socios determinen se distribuirán las utilidades del mismo en la siguiente proporción: El setenta por ciento por partes iguales a los tres socios; del cuarenta por ciento restante se distribuirá un veinte por ciento adicional a cada uno de los socios Oscar Guillermo Hynes y Tomás Federico Macleod Walker y a contar desde la fecha en que hayan comenzado a dedicarse íntegramente a las actividades sociales. Durante el tiempo en que uno o solamente uno de ellos hubiera cumplido con la referida cláusula, la diferencia del cuarenta por ciento del veinte por ciento en su caso respectivamente, serán transferidas al fondo de reserva, el que en su total será adjudicado a engrosar capitales en partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán sufridas en proporción al capital invertido por cada socio. — Octava: La duración de este contrato será de cinco años. — Novena: La sociedad será disuelta cuando dos socios lo soliciten en forma expresa. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, la sociedad continuará su giro con los herederos del socio fallecido los que tendrán que unificar la personería en un representante que tendrá iguales facultades que el socio que substituye. — Undécima: Los socios Oscar Guillermo Hynes y Tomás Federico Macleod Walker se obligan a dedicar todo su tiempo, íntegramente, su capacidad, actividad e inteligencia a los negocios de la sociedad y no podrán dedicarse a sus negocios u otras operaciones ajenas a la sociedad, cualquiera fuera su índole sin previo consentimiento de los otros dos socios. — Duodécima: Toda diferencia que se suscitare entre los socios será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes podrán nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios expresamente a cualquier fuero o jurisdicción judicial. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.18|8-Nº 21.776-v.23|8|49.

---

## DECORACIONES Y PINTURAS
### Sociedad de Responsabilidad Limitada
### D. Y. P.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Segundo Testimonio. — Número Doscientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen los Señores Sebastián Rossi, soltero, italiano, de treinta y un años y Don Guillermo Brunelli, soltero, italiano, de treinta años, ambos domiciliados en esta Capital, calle Maipú número trescientos cincuenta y nueve, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera. Esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, desde su inscripción legal y se le fija el plazo de dos años de duración. — Segunda: La sociedad podrá disolverse por pedido de uno de los socios. El socio que desee retirarse, lo podrá hacer con un previo aviso de seis meses a la Sociedad, por telegrama colacionado. El otro socio se reserva el derecho de adquirir la cuota del socio saliente, ya sea directa o indirectamente. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al trabajo de decoraciones y pinturas en general compra-venta, representaciones e importación de materiales del ramo, fijando su domicilio legal y asiento de sus negocios en esta Capital, calle Maipú trescientos cincuenta y nueve. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad, que se denomina "Decoraciones y Pinturas D. Y, P." será ejercida por el socio señor Guillermo Brunelli, con carácter de Gerente. — Quinta: La firma social estará a cargo del socio Gerente conjuntamente con el otro socio, o con cualquiera otro que ingresara a formar parte de la Sociedad. En esta forma podrán: firmar las escrituras públicas y documentos privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga la Sociedad, pudiendo así mismo solicitar préstamos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino y particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, descontarlos y renovarlos; transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes, generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, presentarse y hacer reclamaciones ante los Tribunales Nacionales, Provinciales y Municipales, del Trabajo y Previsión, Juntas de Conciliación y cualquier otra repartición pública o privada que sea necesario. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una. Los aportes por iguales partes, se hacen en dinero efectivo y queda totalmente integrado. — Séptima: Las utilidades netas, se calcularán deduciendo del total bruto de las entradas los gastos, incluídos los jornales de los socios que trabajen en las obras, con excepción del socio Gerente, los que percibirán las remuneraciones de plaza. Lo que quede, previa deducción del aporte al fondo de reserva legal y de las amortizaciones que se resuelvan efectuar, serán distribuídas entre las cuotas, en partes iguales. En la misma proporción se computarán a las cuotas las pérdidas que hubiere. — Octava: Toda resolución de interés para la Sociedad, será anotada en un libro de actas. Los acuerdos serán firmados por los socios asistentes, por sí o por medio de apoderados que designen al efecto. El voto de los socios podrá producirse, personalmente, por correspondencia o por apoderados. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose éstos, en proporción a las cuotas de cada uno de los socios. — Novena. Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. En su testimonio así lo otorgan, previa lectura ratifican su contenido y firmarán con los testigos Don Pedro Giorgi y Don Julián Muñoz, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — G. Brunelli. — Rossi Sebastiano. — Pedro Giorgi. — J. Muñoz. — Hay un sello. — Ante mí: Damián J. García. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos sesenta y siete vuelto del protocolo corriente en el Registro doscientos nueve a mi cargo. Para la Sociedad expido este testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos números novecientos veintiséis mil ciento dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve — Firmado: Damián J. García. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario. — Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Folio 990 vto. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen Don Sebastián Rossi, soltero, italiano, de treinta y un años de edad y Don Guillermo Brunelli, soltero, italiano, de treinta años, ambos domiciliados en esta Capital, calle Maipú trescientos cincuenta y nueve, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha diez y nueve de Octubre último, pasada ante mí, en este Registro, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que denominaron "Decoraciones y Pinturas". Que por razones especiales han resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato, substituyéndola por la presente. — Cuarta: La Sociedad se denominará "DECORACIONES Y PINTURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", D. Y. P. La dirección y administración, será ejercida por el Señor Guillermo Brunelli, con carácter de Gerente. Esta modificación se considera parte integrante del contrato original, quedando subsistentes las demás cláusulas consignadas en la escritura antes citada. En su testimonio, así lo otorgan, previa lectura ratifican su contenido y firmarán con los testigos Don Francisco Marzano y Don Julián Muñoz, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rossi Sebastián. — G. Brunelli. — F. Marzano. — J. Muñoz. — Hay un sello. — Ante mí: Damián J. García. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio novecientos noventa vuelto del Registro doscientos nueve a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente en un sello de ley en Buenos Aires, a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Damián J. García. — Sobre raspado: Guillermo Brunelli — de fecha. — Vale. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.18|8-Nº 21.731-v.23|8|49

---

## GOLFIN
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Ismael V. Pereira, se hace saber por el término de cinco días que la duración del contrato de "GOLFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ajustará a la siguiente cláusula de fecha 27 de Julio de 1949: Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años, debiendo los socios cada dos años ratificar o rectificar este término por acta en el libro correspondiente. — Firmado: S. Goldenstein y B. Kinkesltein.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.18|8-Nº 21.734-v.23|8|49

---

## "TALLERES MECANICOS CAPDAN"
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría número 14 del autorizante, se hace saber por cinco días que Carlos Macijewski, vende sus diez cuotas de un mil pesos cada una de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TALLERES MECANICOS CAPDAN", a Pedro Ladislao Dutkiewicz, y que deja de ser gerente, todo según documentos privado de fecha veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Hugo C. Benítez Cruz, secretario. Buenos Aires, Agosto 10 de mil novecientos cuarenta y nueve. H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.18|8.-Nº 21.785.-v.23|8|49

---

## BECHER SEEFELD
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de lo Comercial, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría de don Ricardo Williams, Juzgado número diez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 61. — Escritura Número Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y ocho de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Segisberto Seefeld, casado, argentino, domiciliado en la calle Bahía Blanca número mil trescientos cincuenta; Miguel Gogliandro, casado, argentino, que vive en la calle Cuenca número dos mil cuarenta y ocho; Marcelo René Kummer, que firma "M. Kummer", argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Cerrito mil ciento cuarenta y uno, don Julio Silva, soltero, argentino, con domicilio en la Avenida de Mayo número ochocientos setenta y don Samuel Kramer que firma "R. Kummer", francés, casado, domiciliado en la calle Cerrito mil ciento cuarenta y uno, doña Alcira Reguera de Sánchez Reynafé, argentina, viuda, que vive en la calle Billinghurst mil seiscientos cincuenta y seis, el doctor Graciano Reca, casado, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos setenta y don Samuel Kramer que firma "S. Kramer", argentino, casado, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número sesenta y siete, todos mayores de edad de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Seefeld concurre a este acto por sí y además en su carácter de socio de la firma "Seefeld Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como se verá después; el señor Silva en nombre y representación de don Armando Kohn y el Doctor Reca en nombre y representación de doña Graciela Cibeira de Cantoni, los dos últimos ejerciendo el carácter de apoderados como lo acreditan con los poderes que en testimonios en forma me exhiben el primero de los cuales se encuentra transcripto íntegramente al folio cuarenta de este Registro corriente y copiado en lo pertinente conjuntamente con la totalidad del otro dicen así: "Folio 581 vto. Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí el Escribano autorizante compareció Don Armando Kohn, casado, francés, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil doscientos sesenta, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dijo: Que confiere poder general amplio en favor de Don Julio Silva, para que en su nombre administre y dirija y gobierne con entera independencia todos los bienes raíces, muebles, semovientes, créditos títulos, acciones y de cualquier otra naturaleza que actualmente tiene o adquiera en adelante por cualquier título o concepto, ya estén a su solo nombre o en condominio con el mandatario o con otras personas o sociedades ... Para que forme, disuelva, prorrogue, modifique y liquide toda clase de sociedades anónimas de responsabilidad limitada, civiles y comerciales, fije y aporte los capitales que creyera conveniente, establezca los términos de duración, participación y atribuciones, tanto en la constitución de las sociedades como en sus liquidaciones, asistiendo en su nombre a asambleas o convocatorias ... y otorgue y firme en su nombre todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de todas y cada una de las facultades que le confiere por el presente mandato ... Leída que le fué, ratificó su contenido y firmó siendo testigos Don Arturo Hortal y Don Rudecindo Di Franco, vecinos, mayores doy fe. — Armando Kohn. — Arturo Hortal. —R. Di Franco. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto O. Blanco". — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. Inscripto con esta fecha en el Registro de Mandatos bajo el Nº 5.531, Folio 21.756 del Registro Nº 52. — J. E. Funes. — Hay un sello aclaratorio de firma y otro del Registro de Mandatos. "Folio 1.568 vto. Escritura número trescientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de San Juan, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Justo Rodríguez, Notario Público y testigos al final firmados compareció Doña Graciela Cibeira de Cantoni, que firma "Graciela C. de Cantoni", argentina, casada con el doctor Federico Cantoni, mayor de edad, domiciliada en el Departamento de Pocito, de mi conocimiento, de que doy fe, y dijo: Que confiere poder especial a favor del Doctor Graciano Reca, domiciliado en la Capital Federal para que en su nombre y representación suscriba las cuotas correspondientes a la participación de la otorgante en la Sociedad Argentina de Industria y Comercio para la caza y pesca en Tierra del Fuego — S.A.D.I.C.C.A.P., Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída en la Capital Federal, facultándolo para que la represente en la celebración del contrato de ampliación del Capital de la expresada Sociedad, realice cuantos actos fueren necesarios a los fines expresados

y otorgue y firme las escrituras pertinentes. — Leída que le fué la presente escritura por mí el autorizante ratificó su contenido y firma por ante mí y testigos Don Octavio A. Guerrero y Don José Villegas, vecinos hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Sigue a la de hipoteca fecha de hoy.— Graciela C. de Cantoni. — O. A. Guerrero. — José Villegas. — Ante mí: Justo Rodríguez. — Esc. Púb°. — Está mi sello, Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el apoderado expido esta copia que sello y firmo en San Juan al siguiente día de su otorgamiento. — Justo Rodríguez. — E. P. Hon. $ 15. — Hay un sello y una estampilla''. — ''El Secretario de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia certifica que don Justo Rodríguez es Escribano Público de Registro como se titula y que la firma y sello precedentes son auténticos y las que usa este funcionario en todos sus actos. — San Juan, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — E. J. Alzugaray. — Hay un sello. — El Presidente de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia certifica que el Dr. Enrique J. Alzugaray es Secretario como se titula y que la atestación está en forma, San Juan veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alfredo Collado. Dr. Alfredo Collado. Hay un sello. Es copia fiel, doy fe. Y los señores Segisberto Seefeld y Miguel Cogliandro dicen: Que con fecha once de Enero del año mil novecientos cuarenta y siete por escritura pasada ante el autorizante al folio veintiséis vuelto del presente Registro doscientos veinticinco de su adscripción protocolo de dicho año, quedó constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de Sociedad Argentina de Industria y Comercio para la Caza y la Pesca en Tierra del Fuego ''S.A.D.I.C. C.A.P.'', Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con sede en esta Ciudad y con el objeto de dedicarse a la caza, pesca y explotación de la fauna marina y terrestre, en Tierra del Fuego, y su industrialización con un capital de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de dos mil quinientos pesos cada una a integrarse por ambos comparecientes en partes iguales, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte de Diciembre del mismo año bajo el número mil novecientos sesenta y nueve, folio ciento cincuenta y uno del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que con fecha dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete por escritura pasada también ante el autorizante el señor Segisberto Seefeld, dejó constancia de que en la referida escritura del once de Enero del año mil novecientos cuarenta y siete había comparecido por sí es decir a su solo nombre cuando en realidad debía hacerlo en nombre y representación de la sociedad ''Seefeld Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada'', de la que formaba parte, lo que así dejaba expresamente aclarado, exhibiendo el autorizante en ese acto: a) el contrato social otorgado ante el mismo al folio quinientos veintisiete vuelto de este Registro correspondiente al año mil novecientos treinta y nueve. — b) la escritura de cesión de cuotas pasada ante mí Regente José Antonio Basso hijo, al folio ciento diez y siete vuelto de este Registro del año mil novecientos cuarenta y c) las modificaciones pasadas ante el autorizante a los folios mil seiscientos seis del año mil novecientos cuarenta y dos y novecientos veinticinco vuelto del año mil novecientos cuarenta y cinco todo lo que se transcribió en lo pertinente en esa escritura y también se transcribe a continuación a efectos de justificar la personería invocada por el señor Seefeld, y dicen así: ''En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y siete de Mayo del año mil novecientos treinta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Segisberto Seefeld, casado, argentino ... y Alejandro Becher, que es conocido y firma Alexander Becher, norteamericano ... y dicen: Primero que constituyen una sociedad que girará bajo la razón social de ''BECHER SEEFELD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segundo: El término de duración será por tiempo indeterminado a partir del día quince de Mayo corriente. — Tercero: La sociedad tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires ... Cuarto: La sociedad tendrá por objeto todo negocio relativo a curtiembre y|o tintorería, compra venta en bruto y|o elaboradas e importación y exportación de pieles y anexos ... Sexto: La administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios conjuntamente ... Alexander Becher-Segisberto Seefeld, Elías F. Fort-Francisco Pagés. — Hay un sello. — Ante mí Juan A. Pastrana''. ... ''En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y nueve de Febrero del año mil novecientos cuarenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Segisberto Seefeld, argentino, don Alejandro Becher, que es conocido y firma ''Alexander Becher'' norteamericano. y Alfredo Seefeld, alemán ... y dicen ... Primero: Que don Alejandro Becher, cede a don Alfredo Seefeld, su calidad de socio y su capital. — Segundo: La Sociedad girará en adelante bajo la razón social de ''Seefeld, Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Tercero: La administración así como la representación legal de la sociedad a que se refiere el artículo sexto del contrato constitutivo, estará a cargo conjunta, separada o indistintamente de los socios ... Alexander Becher-Alfredo Seefeld-S. Seefeld. José Grillo. — Joaquín Prol. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso (h.). — ''En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de Mayo del año mil novecientos cuarenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Segisberto Seefeld, argentino y don Alfredo Seefeld, alemán . . . y dicen: Que convienen en ampliar el capital social en diez cuotas de cinco mil pesos cada una, el que queda, pues, aumentado a veinte cuotas de cinco mil pesos que hacen un total de cien mil pesos... S. Seefeld. — Alfredo Seefeld. — Gerlero. — Joaquín Prol. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Pastrana. ''En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Segisberto Seefeld, argentino; don Alfredo Seefeld, alemán, casados, y don Juan Alejandro Seefeld y don Carlos Wolff Seefeld, argentinos, solteros... Y los comparecientes... continúan diciendo: Que han convenido en la incorporación de los dos nuevos socios, señores Juan Alejandro y Carlos Wolff Seefeld, y también en aumentar el capital social en treinta cuotas, más de cinco mil pesos cada una... el que queda, pues, aumentado a cincuenta cuotas... que hacen un total de doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda... Alfredo Seefeld. S. Seefeld. Juan A. Seefeld. Carlos W. Seefeld. José Grillo. Elías F. Fort. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Pastrana... ''En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Segisberto Seefeld, argentino; don Alfredo Seefeld, alemán, casados; don Juan Alejandro Seefeld, don Carlos Wolff Seefeld y don Federico Enrique Seefeld, argentino, solteros... continúan diciendo: Que han convenido la incorporación de un nuevo socio, el aquí compareciente, señor don Federico Enrique Seefeld, y también aumentar el capital social en veinte cuotas más... lo que hace un total de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional... Expresan los señores Seefeld, que la firma social está a cargo de don Segisberto y Alfredo Seefeld, única e indistintamente. S. Seefeld. A. Seefeld. Juan A. Seefeld. C. W. Seefeld. F. E. Seefeld. Emeterio Rojo. Pedro C. Rodriguez. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Pastrana''. Es Copia Fiel, doy fe como de que dicha escritura aclaratoria se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte de Diciembre del mismo año bajo el número mil novecientos setenta al folio ciento cincuenta y dos del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los señores Seefeld y Cogliandro, por la representación invocada continúan diciendo: Que con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, han convenido la incorporación a la Sociedad Argentina de Industria y Comercio para la caza y la pesca en Tierra del Fuego. S.A.D.I.C.C. A.P., Sociedad de Responsabilidad Limitada, de siete socios más, a saber: el dicente don Segisberto Seefeld, don Marcelo René Kummer, don Armando Kohn, don Rogelio Kummer, doña Alcira Reguera de Sanchez Reynafé, doña Graciela Cibeira de Cantoni y don Samuel Kramer, como así también aumentar el capital social en doscientas sesenta cuotas más de dos mil quinientos pesos cada una, o sea hasta la suma de setecientos veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas noventa cuotas, suscribiéndose las nuevas cuotas en la siguiente forma: Seefeld, Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ochenta y cinco cuotas que con las quince que tiene en la sociedad hace un total de cien cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Segisberto Seefeld, sesenta y seis cuotas, o sean ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. Miguel Cogliandro, veinticinco cuotas que con las quince que ya tiene en la Sociedad hacen un total de cuarenta cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; Marcelo René Kummer, cuarenta cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; Armando Kohn, veinte cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Rogelio Kummer, diez cuotas, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; Alcira Reguera de Sanchez Reynafe, cinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional; Graciela Cibeira de Cantoni, cinco cuotas, o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional y Samuel Kramer, cuatro cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional. Estas nuevas cuotas son integradas totalmente con respecto a Seefeld Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada y a Miguel Cogliandro y treinta y cuatro cuotas con respecto a Segisberto Seefeld, con aportes de dinero efectuados para el mejor desenvolvimiento social durante el ejercicio mil novecientos cuarenta y ocho, según el respectivo balance, y con respecto a los restantes socios, en dinero efectivo. Y todos los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: Que han resuelto, asimismo, introducir al contrato social de Sociedad Argentina de Industria y Comercio para la Caza y la Pesca en Tierra del Fuego, S.A.D.I.C.C.A.P., Sociedad de Responsabilidad Limitada, las siguientes modificaciones. Artículo cuarto. Queda redactado en la siguiente forma: Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la caza, pesca y explotación de la fauna marina y terrestre en Tierra del Fuego, y su industrialización, la explotación forestal, industrialización de la madera, instalación de criaderos de animales peliferos, de toda clase y su explotación. Artículo sexto: Queda redactado en la siguiente forma: ''Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por los dos Gerentes actuales, señores Segisberto Seefeld y Miguel Cogliandro y por tres socios más, como mínimo, a designarse entre los restantes socios por mayoría de éstos y de capital. El número de gerentes podrá ser aumentado cuando lo justifique la marcha de los negocios y serán designados en la misma forma que para el Consejo de Administración. El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios gerentes actuales en forma individual e indistintamente. Para el caso de que se ampliara el número de gerentes, los nuevos deberán firmar conjuntamente con cualquiera de los señores Seefeld o Cogliandro. Los gerentes en caso de ausencia o impedimento podrán dar poderes con la conformidad de los otros socios. Artículo noveno: Queda redactado en la siguiente forma: Noveno: Las ganancias líquidas realizadas, previa deducción de las reservas legales y de las reservas especiales que se consideren convenientes, serán distribuídas en la siguiente forma: el diez por ciento al Consejo de Administración que se designe, integrado por los dos Gerentes y por lo menos con tres socios más, del resto el treinta por ciento se distribuirá entre el personal de la Zona de Producción de conformidad a la propuesta que formulen los socios Gerentes y el saldo restante será distribuído entre los socios en proporción a los capitales aportados. En caso de existir pérdidas, ellas serán soportadas en la proporción del capital aportado''. Con las precedentes modificaciones dan por otorgado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Presentes a este acto los señores Alfredo Seefeld, alemán, casado; Juan Alejandro Seefeld, argentino, soltero; Carlos Wolff Seefeld, argentino, casado y Federico Enrique Seefeld, argentino, soltero, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son conjuntamente con don Segisberto Seefeld, únicos componentes de la sociedad Seefeld Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como resulta de la documentación transcripta en esta escritura. Que en tal carácter concurren a este acto al solo efecto de prestar su conformidad a la misma y en especial en todo aquello que les es personal. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Juan R. Croxatto y don Pedro C. Rodriguez, vecinos, hábiles, doy fe. S. Seefeld. Miguel Cogliandro. M. Kummer. Julio Silva. R. Kummer. Alcira Reguera de Sánchez Reynafe. Graciano Reca. S. Kramer. A. Seefeld. J. A. Seefeld. F. E. Seefeld. C. W. Seefeld. J. R. Croxatto. Pedro C. Rodriguez. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Pastrana. E|l.: ''que es conocido y firma Alexander Becher''. Vale.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.16|8.-Nº 21.693.-v.22|8|49

---

## ALONSO HERMANOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Juan Carlos Díaz y Luis Alberto Sueta, venden, ceden y transfieren a los señores Alfredo Julio y Manuel César Alonso las cincuenta cuotas de capital, que en la proporción de diez el primero, y cuarenta el segundo, tenían en la sociedad ''ALONSO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', adquiriéndolas los compradores en partes iguales, según documento privado de fecha veintiuno de Marzo del corriente año, y que por documento de fecha veintiséis de Julio del mismo año fué modificado el contrato constitutivo en los artículos cuarto y sexto, en la siguiente forma: ''Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Alfredo Julio Alonso trescientos mil pesos; por don Manuel César Alonso trescientos mil pesos; por don Miguel Radovic sesenta y cinco mil pesos; por don José Timo veinticinco mil pesos; por don Ildefonso Juan Esteban Echevarría veintidós mil pesos; por don Máximo Zelaschi veinte mil pesos; por don Roberto M. Sanchis diez y ocho mil pesos; por don Jaime Ramis diez mil pesos; por don Oscar A. Molinari diez mil pesos; por don Julio Velasco diez mil pesos; por don Pedro D. Boglioli siete mil pesos; por don Héctor Timo cinco mil pesos; por don José Luis García tres mil pesos y por doña María Elena Martín Cuesta los cinco mil pesos restantes, todos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en rodados, mercaderías, muebles, útiles, instaciones, cuentas a cobrar y demás que resultan del balance practicado de conformidad el treinta y uno de Mayo del corriente año''. — ''Sexta: El treinta y uno de Enero de cada año, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se realizará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando estos sujetos a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y debiendo amortizarse a muebles y útiles un cinco por ciento, a maquinarias, automóviles, rodados, etcétera, el diez por ciento y tomarse la mercadería al precio de costo. — Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para Don Alfredo Julio Alonso treinta y cinco por ciento; para Don Manuel César Alonso treinta y seis ochenta por ciento; para Don Miguel Radovic seis cincuenta por ciento; para Don José Timo tres veinticinco por ciento; para Don Ildefonso Juan Esteban Echevarría tres quince por ciento; para Don Máximo Zelaschi tres por ciento; para Don Roberto M. Sanchis, dos sesenta y cinco por ciento; para Don Jaime Ramis tres por ciento; para Don Oscar A. Molinari uno y cincuenta por ciento; para Don Julio Velasco uno y cincuenta por ciento; para Don Pedro D. Boglioli uno y veinticinco por ciento; para Don Héctor Timo el cero ochenta por ciento; para Don José Luis García el cero sesenta por ciento y para Doña María Elena Martín Cuesta uno por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — El balance será sometido a la aprobación de los Gerentes durante treinta días, pasados los cuales sin observación alguna presentada por escrito en forma auténtica quedarán automáticamente aprobados. — Si se compro-

bare que la sociedad ha sufrido quebrantos que representen el veinte por ciento del capital social a raíz de cualquier balance, podrá decidirse su disolución. — Todos los años el contrato social podrá ser modificado total o parcialmente como así mismo disolver la sociedad o prorrogarla a su vencimiento, por mayoría de votos. — Si alguno de los socios quisiere retirarse de la sociedad, solo podrá hacerlo al finalizar cada ejercicio, avisando a la sociedad por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha del balance; no haciéndolo así percibirá su capital más las utilidades que le correspondiere de acuerdo al último balance realizado, no pudiendo reclamar las que le puedan corresponder por el término transcurrido entre uno y otro balance. — El pago se efectuará en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo o sea el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas trimestrales con un interés bancario.''

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16|8-Nº 21.641-v.22|8|49

---

### ''GRIZAVER, INMOBILIARIA''

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días:

Entre los señores Felipe Santiago Vernetti, que firma ''F. S. Vernetti''; Héctor Osvaldo Gribaudo, que firma ''H. O. Gribaudo'', ambos domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos diez; Manuel Emilio Zamboni, que firma ''Manuel E. Zamboni'', y Rosa Paonna de Zamboni, que firma ''Rosa P. de Zamboni'', ambos domiciliados en la calle Ayacucho número mil doscientos treinta y nueve, piso primero; todos argentinos, casados, mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará ''GRIZAVER, INMOBILIARIA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos diez. — Podrá realizar en todo el país las operaciones autorizadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, especialmente la de construcción de un edificio de departamentos en la calle San José número mil cuarenta y tres, y construcciones en general, compra-venta de inmuebles, permutar, dar y tomar en arrendamiento, dar y recibir en pago bienes inmuebles, muebles y semovientes, títulos o acciones en el país o en el extranjero, y efectuar operaciones de exportación o importación y cualquier otra clase de operaciones comerciales o financieras. — Segunda: La duración de la sociedad será de dos años a partir del primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, con reconducción tácita por períodos de igual duración, pudiendo cualquier socio con antelación de seis meses al vencimiento de cada período solicitar su disolución (y|o separación), mediante telegrama colacionado dirigido a los socios gerentes. — Tercera: El capital social es de Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Doscientas Ochenta Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Manuel Emilio Zamboni 100 cuotas de $ 1.000, $ 100.000.—; Rosa Paonna de Zamboni, 100 cuotas de $ 1.000, $ 100.000.—; Héctor Osvaldo Gribaudo, 40 cuotas de $ 1.000, $ 40.000; Felino Santiago Vernetti, 40 cuotas de $ 1.000, $ 40.000; Son 280 cuotas de $ 1.000.—, $ 280.000.—. Las cuotas sociales se integran, el cincuenta por ciento en efectivo en este acto, y el saldo dentro de los noventa días. — Cuarta: La Gerencia, administración y uso de la firma social, con todas las facultades establecidas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estará a cargo de los señores Héctor Osvaldo Gribaudo, Manuel Emilio Zamboni y del doctor Rodolfo Ezequiel De los Santos, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos cincuenta y nueve. — Los actos sociales para ser válidos deberán ser refrendados por el señor Héctor Osvaldo Gribaudo, conjuntamente con cualquiera de los otros dos gerentes. — Representarán a la sociedad en todas sus operaciones o negocios ante terceros, sean éstos poderes públicos nacionales, provinciales o municipales o entidades autárquicas o particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco (sigue en el sello cero ochenta y dos mil cuatrocientos sesenticuatro) (viene del sello número cero ochenta y dos mil cuatrocientos sesentitrés) de la Provincia de Buenos Aires, y después Bancos oficiales, particulares o mixtos, creados o que se creasen; podrán asimismo celebrar toda clase de contratos, negocios, actos, cualquiera sea su objeto dentro de los fines de la sociedad; comprar y vender bienes raíces, hipotecar, prendar, celebrar contratos de locación, designar mandatarios generales o especiales para asuntos que interesen a la sociedad, realizar operaciones comerciales o bancarias con las instituciones anteriormente mencionadas, solicitar préstamos ordinarios o con garantía, abrir cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, vales, billetes y pagarés, efectuar depósitos, recibir bienes en pago y llevar a cabo cualquier operación o negocio concerniente al objeto de la sociedad. — La compra y venta de inmuebles sólo podrá efectuarse con la constancia de que han sido resueltas por mayoría de votos. — Quinta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general que deberá ser aprobado u observado por los socios dentro de los sesenta días de practicado. — No podrán extraerse sumas a cuenta de utilidades antes del vencimiento del segundo ejercicio y aprobado el inventario y balance, respectivamente. — Si se produjeran pérdidas que excedan del cincuenta por ciento del capital social, los socios resolverán si reintegrarán o reducirán el capital o disolverán la sociedad. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en cada balance, se destinarán el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital, y el remanente (una vez deducidos los porcentajes para fondos de reservas que los socios resuelvan crear), se distribuirá: el treinta y seis por ciento a cada uno de los socios Vernetti y Gribaudo; y el catorce por ciento a cada uno de los socios Manuel E. Zamboni y Rosa Paonna de Zamboni. — Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Séptima: Si se produjese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará hasta terminar el período bienal con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, quien deberá unificar su representación, limitándose su intervención al control o fiscalización de los negocios sociales. — Concluído dicho período, la sociedad entrará en liquidación, la que se practicará por los socios gerentes con amplitud de facultades, siempre que los socios restantes no optaren por continuar con el giro de la sociedad, debiendo en tal caso comunicar su opción a los demás, antes de terminarse el referido período, por telegrama colacionado. — Buenos Aires, veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: F. S. Vernetti. — H. O. Gribaudo. — Manuel E. Zamboni. — Rosa P. de Zamboni.

Buenos Aires, agosto 5 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.16|8-Nº 21.684-v.22|8|49

---

### SOCIEDAD GENERAL DE CONTROL

**Sociedad de Responsabiidad Limitada**

Por disposición de señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el testimonio de la escritura otorgada ante el Escribano Don Rodolfo Solveyra, con fecha 28 de Junio del cte. año, por el cual el señor Jorge Quentin, con el objeto de acogerse a los beneficios jubilatorios, hace renuncia a su cargo de Gerente de la SOCIEDAD GENERAL DE CONTROL S. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — S Raspado: ''Gerente - agosto'' Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16|8-Nº 21.669-v.22|8|49.

---

### SANTA MARIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pública de fecha 30 de Junio de 1949, pasada por ante el Escribano Alejandro C. Ayerza, a cargo del registro Nº 286 de esta capital, bajo el Nº 211, los Sres. Nino Herlitzka y Enrique Rocca, únicos socios componentes de SANTA MARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han cedido la totalidad de las 25 cuotas que cada uno tenían suscriptas, a favor de Santa María, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria. S|r.: cedido: vale. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16|8-Nº 21.698-v.22|8|49.

---

### V A L I C O L I C

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de Junio de 1949. Entre los al final firmados, Don Juan Sebastian Adami, Don Carlos Alfredo Adami, Don Horacio Alberto Adami, mayores de edad, de nacionalidad argentina, de estado civil casados y Don Zyska Lewitus, mayor de edad, de nacionalidad polaca, de estado civil casado, convienen celebrar el presente contrato: — Primero: Los comparecientes declaran constituída desde el día de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la fabricación y venta de esencias en general, colorantes para comestibles y materias primas para productos de confiterías y anexos. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "VALICOLIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la finca de la calle Gregorio de Laferrere Nº 1356, sin perjuicio de las sucursales, agencias, depósitos o escritorios que la misma podrá instalar en cualquier punto de la República. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y ha sido aportado de la siguiente forma: el socio Juan Sebastián Adami, diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional; el socio Carlos Alfredo Adami, diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional; el socio Horacio Alberto Adami, diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional y el socio Zyska Lewitus, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional. El referido capital está íntegramente representado por las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías que se detallan en inventario por separado. — Cuarto: La administración y el uso de la firma social quedan reservados exclusivamente a los socios gerentes que en este acto se designan, señores Horacio Alberto Adami y Zyska Lewitus, quienes desempeñarán el cargo en forma conjunta, con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Quinto: La presente sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su disolución con seis meses de preaviso a sus coasociados, pasados los dos primeros años a contar desde la fecha. — Sexto: Anualmente y al 31 de Mayo se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que los socios podrán hacer practicar en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas que resulten de cada ejercicio, previas las amortizaciones legales en el primer caso, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Séptimo: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con un representante del socio fallecido o incapacitado, quien ocupará el lugar que aquél tenía en la misma. — Bajo tales condiciones y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: "Valicolic" Vale. — Juan S. Adami. — Carlos Adami. — Horacio A. Adami. — Zyska Lewitus. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.16|8-Nº 21.680-v.22|8|49.

---

### ''C. A. D. I. P.''
### COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS PLASTICAS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Arturo Rafael Villafañe Tapia, domiciliado en la calle Ugarteche número tres mil trescientos setenta; José M. D'Amelio, domiciliado en la calle Rosetti número ciento veinticinco; Alberto Mario Villafañe Tapia, domiciliado en la calle Larrea número mil doscientos veinticinco y Alberto G. Granados, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil trescientos treinta y nueve, todos argentinos y mayores de edad, se conviene lo siguiente, de acuerdo a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: Primero: Entre los nombrados se constituye en la fecha la sociedad ''C. A. D. I. P.'', COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS PLASTICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Tres Arroyos dos mil doscientos cuarenta y cuatro|cuarenta y seis o donde más adelante se resuelva, pudiendo instalar agencias y representaciones en el interior y exterior del país. — Segundo: El objeto principal será la fabricación, importación, exportación, distribución y venta al por mayor y menor de toda clase de artículos de material plásticos y sus derivados. — Tercero: La duración de la Sociedad se fija en el término de quince años, pudiendo cualquier socio transferir sus derechos a una sola persona, quedando siempre la sociedad formada por 4 socios. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que suscriben los socios en partes iguales, integrándose en este acto las sumas siguientes: ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional en bienes, según inventario que se acompaña, correspondiéndole de dicha suma pesos veinticinco mil moneda nacional al señor Alberto M. Villafañe Tapia, pesos veinticinco mil moneda nacional, al señor Arturo Rafael Villafañe Tapia, pesos veinticinco mil moneda nacional, al señor José M. D'Amelio y pesos doce mil quinientos moneda nacional al señor Alberto G. Granados. En efectivo la suma de pesos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta moneda nacional integrados así: pesos dieciséis mil moneda nacional por el señor Alberto M. Villafañe Tapia, pesos dieciséis mil moneda nacional por el señor Arturo Rafael Villafañe Tapia, pesos dieciséis mil por el señor José M. D'Amelio y pesos ocho mil moneda nacional por el señor Alberto G. Granados. Dentro de treinta días de la fecha integrarán en efectivo los socios Alberto M. Villafañe Tapia, Arturo Rafael Villafañe Tapia y José M. D'Amelio la suma de pesos nueve mil moneda nacional cada uno y el señor Alberto G. Granados, pesos cuatro mil quinientos, debiendo entregar el saldo pendiente el señor Alberto G. Granados de pesos veinticinco mil pesos moneda nacional al finalizarse el primer ejercicio. Las resoluciones se tomarán con la conformidad de tres socios gerentes, por lo menos. — Quinto: Al treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio practicándose un balance e inventario general. De las utilidades, previas las amortizaciones de rigor, se deducirá el cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital: se reconoce al señor Alberto Villafañe Tapia la suma de pesos mil quinientos moneda nacional mensuales en concepto de sueldo por estar al frente de la administración de la Sociedad por el primer año de actuación, debiendo resolverse por acta la continuación del cargo y sueldo mencionado. El resto de las ganancias, lo mismo que las pérdidas se dividirán en cuatro partes iguales entre los componentes de la Sociedad, o sea el veinticinco por ciento a cada uno de ellos. — Sexto: La administración, dirección y resoluciones requerirán las firmas conjuntas de tres de los cuatro socios gerentes. — Séptimo: Los socios gerentes representarán a la Sociedad en la forma antedicha, en cuyo nombre podrán efectuar toda clase de operaciones, trámites bancarios y comerciales con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y con las demás instituciones bancarias de esta República o del Extranjero, podrán solicitar préstamos, hipotecas, operar en cuenta corriente, comprar o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, dar o tomar en arrendamiento por más de seis años y practicar cuantos más actos o gestiones fuesen necesarios para el mejor cumplimiento de su misión por ser la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa, suscribiendo a tal efecto todos los poderes, instrumentos y escrituras públicas que fueren necesario. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará en su giro y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación, entrará a ocupar su lu-

gar en la misma. Tendrá también la alternativa de retirarse de la Sociedad si así lo resolviere el interesado y en tal caso la Sociedad deberá abonarles la suma que le corresponda, en un plazo máximo de un año, con vencimientos trimestrales y con un interés del seis por ciento anual. En cualquier caso deberá practicarse un balance e inventario general dentro de los quince días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Noveno: Si el ejercicio económico de un año arroja una pérdida superior al sesenta por ciento del capital, la Sociedad entrará en liquidación a petición de cualquiera de los socios. — Décimo: La disolución de la Sociedad será efectuada por los socios gerentes quienes una vez realizado el activo y pasivo, devolverán a cada socio su remanente en proporción a sus cuotas correspondientes. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios en la interpretación de este contrato será dirimida por Arbitros Arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio y en caso de empate se nombrará al Presidente de la Bolsa de Comercio quien decidirá la cuestión. La parte que se oponga al fallo, deberá abonar una multa de pesos quince mil moneda nacional. Bajo las once cláusulas pre-insertas se constituye esta Sociedad en el sello G. doscientos treinta y dos mil ochocientos doce y el presente, firmando todos los socios de conformidad. Arturo R. Villafañe Tapia. José M. D'Amelio. Alberto M. Villafañe Tapia. Alberto G. Granados.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16|8.-Nº 21.668.-v.22|8|49

---

## FAJER Y CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a un día del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Alfredo Silbert, argentino naturalizado, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Rosa Yurgel, de profesión comerciante, con domicilio en Rivadavia dos mil trescientos ochenta, primer piso, departamento "D" de esta Ciudad y Abraham Fajer, de Cuarenta y dos años de edad, polaco soltero, de profesión industrial, con domicilio en Acoyte mil seiscientos siete de esta Ciudad, formalizan el contrato de sociedad de responsabilidad limitada como resulta de los artículos siguientes: Primero: Integrantes: Declárase constituída a partir del dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, una Sociedad de Responsabilidad Limitada de la que son únicos socios los señores Alfredo Silbert y Abraham Fajer, arriba citados. — Segundo: Nombre: La Sociedad se denominará "FAJER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de zapatos y calzado en general, a la compra, venta, consignación, etc., de todo lo que se refiere al rubro mencionado, ya sea con intervención directa de la Sociedad o por representantes o agentes. La enunciación precedente es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: Domicilio: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo extender sus actividades a todo el territorio de la República. — Quinto: Duración: La Sociedad se constituye por un plazo de cuarenta años, con una duración mínima de dos años a partir del dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — El socio que resuelva retirarse deberá comunicarlo al otro por telegrama colacionado con noventa días de anticipación por lo menos al día fijado para la realización del Balance general a que se referirá más adelante. — Sexto: Capital Social: El capital social se fija en sesenta mil pesos moneda nacional (sesenta mil) dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una y aportado por los socios como sigue: Alfredo Silbert, cuatrocientas cuotas o sea cuarenta mil pesos (cuarenta mil) y Abraham Fajer, doscientas cuotas o sea veinte mil pesos (veinte mil), capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido del Inventario al dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Séptimo: Dirección: La dirección, fiscalización y administración de los negocios sociales será ejercida por el socio señor Alfredo Silbert, a cuyo cargo estará, sin limitación y tanto como en derecho sea posible, el desempeño de la gerencia, administración y dirección general de todos los negocios sociales, pudiendo hacer uso de la firma social con facultad para emplearla interviniendo conjuntamente con el otro socio en todos los asuntos, operaciones, actos, negocios, gestiones, diligencias y contratos en que sea parte o (sigue en el sello nacional de diez centavos Nº 630.970) (viene del sello nacional de diez centavos Nº 630.969) tenga algún interés la Sociedad. — Octavo: Obligaciones de los Socios: El señor Alfredo Silbert podrá dedicarse a otras actividades ajenas a la Sociedad, siempre que ello no lesione los intereses de la misma, le signifique competencia o le prive de la atención debida por parte de dicho socio. El señor Abraham Fajer, tendrá a su cargo la parte técnica, debiendo prestar a la Sociedad en forma permanente y exclusiva su labor personal, conocimiento y dedicación requeridas para la buena marcha de la Sociedad. No podrá dedicarse a ninguna otra actividad. La firma social se empleará únicamente con fines propios de la Sociedad, estando prohibido darla en garantía o fianza para terceros. — Noveno: Balance y Distribución de Utilidades: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas que resultaren serán distribuídas y adjudicadas de la siguiente manera: a) El cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicha reserva alcance al diez por ciento del capital. Si las utilidades excedieran de cuarenta mil pesos anuales, se destinarán también a dicha reserva el cincuenta por ciento del monto que exceda a dicha cantidad. b) El remanente, previas las deducciones establecidas en el inciso anterior, o su totalidad si cesare aquella obligación, se repartirá así: cuarenta por ciento para Don Alfredo Silbert y sesenta por ciento para Don Adraham Fajer. Los socios de común acuerdo podrán fijar otras reservas que consideren necesarias. — Décimo: Retiro de Utilidades — Aprobación del Balance: Las épocas y la forma de retirar las utilidades serán decididas por los socios consultando las conveniencias del caso. El balance practicado deberá ser suscripto por ambos socios en prueba de conformidad o hechos los reparos a que hubiere lugar por escrito dentro de los quince días de haberse practicado pasado cuyo plazo se considerará aprobado sin derecho a reclamación ulterior. — Undécimo: Deliberaciones y Resoluciones: Las deliberaciones y resoluciones se determinarán y tomarán de acuerdo con lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Al solo efecto de las relaciones de derecho de los socios entre sí, se llevará un libro rubricado y denominado "Actas y Resoluciones Sociales" en el cual deben asentarse todas las resoluciones que se adopten y se consideren de verdadero interés e importancia. — Duodécimo: Fallecimientos: Fallecido uno de los socios, se levantará un Inventario y Balance General dentro de los treinta días de producido el deceso, diligencias en las que debe intervenir un representante designado por los herederos. Practicado el Inventario y Balance de los que tomarán conocimiento los herederos, deberán éstos y el socio supérstite resolverse por el reembolso del haber que le correspondiese al fallecido o por la incorporación de (sigue en el sello nacional de diez centavos Nro. 630.971) (viene del sello nacional de diez centavos Nro. 630.970) los herederos a la Sociedad, quienes en este caso unificarán su representación. Para lo expuesto como así también para lo vinculado a la forma en que se efectuará el pago de dicho haber, podrán hacerse los arreglos que se estimen más convenientes. El socio supérstite, independientemente de lo antes dicho, podrá decidirse por la liquidación de la Sociedad o continuación de la misma con la incorporación o no de los herederos. Lo mismo se procederá en caso de incapacidad o interdicción de algún socio. En cualquier caso se observará lo dispuesto por la ley que rige esta clase de sociedades. — Décimo-Tercero: Liquidación: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los dos socios, quienes actuarán conjunta o indistintamente teniendo amplios poderes según las leyes y usos del comercio, especialmente en la realización de los bienes de la Sociedad ya sea en pública subasta o venta en privado. En caso de impedimento físico o fallecimiento de uno de ellos, actuará el otro. Los primeros fondos, producto de la liquidación, se emplearán en la extinción del pasivo social, efectuándose posteriormente la distribución del remanente a los socios a prorrata del capital de cada uno. A efectos de la liquidación no se tomará valor alguno para los bienes del activo nominal, como llave de negocio, marca, etc. — Décimocuarto: Divergencias y Cuestiones Imprevistas: Cualquier duda, divergencia o cuestión imprevista que se suscite durante la existencia de la Sociedad o durante su liquidación, ya sea entre los socios o entre sus herederos o representantes o entre unos y otros, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por las partes, arbitradores que podrán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo arbitral de éste para ante los tribunales de la justicia ordinaria. — Décimoquinto: En todo lo no expresamente previsto en este instrumento, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio las de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato social de "Fajer y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho debiendo ser practicadas las inscripciones y publicaciones legales, (firmados) A. Fajer. — A. Silbert. — Cláusula Adicional: La sede social provisoria de esta Sociedad lo es en esta Capital, calle Fragata Sarmiento número mil novecientos sesenta y ocho. — (firmados): A. Fajer. — A. Silbert.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.16|8-Nº 21.667-v.22|8|49

---

## SAGARRA Y COMPAÑIA LIMITADA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano Don Francisco J. Oliver, de fecha seis de Junio del corriente año, el Señor Juan O'Farrell, Cede y Transfiere al Señor Frank A. J. Potter, la totalidad de las doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "SAGARRA Y COMPAÑIA LIMITADA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". A su vez el Señor Fernando de Sagarra, cede y transfiere al mismo Señor Potter, ochenta y tres de las cuotas que tiene en la mencionada sociedad. Y por último, el Señor Fernando de Sagarra, cede y transfiere al Señor Horacio Bernabé Ferro, ciento sesenta y cinco cuotas de las que le corresponden en la misma sociedad, asumiendo los tres nombrados socios el carácter de gerentes. Que por escritura pasada ante el mismo escribano y con fecha dos del mismo mes y año se modificó el contrato constitutivo en los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, octavo y noveno, en la siguiente forma: Segundo: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde la inscripción del anterior contrato en el Registro Público de Comercio, o sea el once de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, a cuyas fechas las partes retrotraen los efectos de este contrato, declarando válidos todos los actos de administración y explotación de los negocios sociales, efectuados hasta ahora. Durante el término de este contrato y en cualquier época antes del vencimiento del plazo, cualquiera de los socios podrá pedir su separación mediante aviso o notificación auténtica al otro socio, con seis meses de anticipación. A la fecha del retiro se efectuará un balance, cuyo resultado indicará el capital real de la sociedad del que se entregará al socio saliente la parte proporcional a las cuotas que tenga en dicho momento. En la formación de este balance no se reconocerá ninguna suma en concepto de llave de negocio. El pago que así pueda corresponderle por capital y utilidades, le será abonado al socio saliente en tres cuotas iguales y consecutivas, la primera al contado y las subsiguientes a los noventa, y ciento ochenta días respectivamente de la fecha de la escritura o retiro; estas sumas pagarán un interés del seis por ciento anual que deberá satisfacerse con cada una de las cuotas. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto comerciar en los ramos de: elaboración y fabricación y compra y venta de mercadería y otros bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos y productos en general, nacionales y extranjeros, en especial maquinarias de taller, ya sea de su elaboración o de terceros; importación y exportación; representaciones, comisiones y consignaciones, y en general, practicar todos los actos de comercio que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, pudiendo practicar dichos actos por cuenta propia o de terceros; o por cuenta propia y de terceros; y a nombre propio o a nombre de terceros; o a nombre propio y de terceros. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una aportado e integrado en su totalidad en dinero efectivo por partes iguales entre ambos socios. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social quedan a cargo de ambos socios indistintamente, a quienes se designa Gerentes y quienes tendrán todas las facultades que les atribuye la ley con facultad de conferir poderes de administración y revocarlos, o nombrar otros gerentes. — Octavo: En caso de que esta sociedad deba disolverse y entrar en liquidación, ésta se llevará a cabo por el o los gerentes que entonces lo sean de la sociedad o la persona que cada gerente designe en su representación, efectuándose en ese caso un balance general y prorrateándose el líquido resultante proporcionalmente al número de cuotas en poder de cada socio en esa fecha. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del incapacitado, quienes entrarán en la sociedad en la forma que corresponda al socio fallecido o incapacitado, excepto en lo que se refiere al ejercicio de la gerencia, la que solo se le concederá en caso de acuerdo del otro socio, de cuya conformidad deberá existir constancia en el libro de actas a que se refiere el artículo séptimo. Sobre raspado: momento — Vale. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16|8-Nº 21.642-v.22|8|49

---

## AGROMECANICA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Roberto Magugliani, italiano, soltero, domiciliado en Avenida Alvear 3946, y don Enrique Rocca, italiano, casado, domiciliado en Sarmiento 355, piso 4º, se conviene en celebrar un contrato de sociedad bajo las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de AGROMECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 50.000) se constituye una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645. — Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires; y durará cinco años contados desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio, armado y montaje de tractores, maquinarias e implementos agrícolas en general, y sus repuestos. En consecuencia podrá dedicarse a su importación y exportación; su adquisición y enajenación su armado y montaje; su colocación: la prestación de servicios de reparaciones y de asistencia; la prestación de servicios agropecuarios con la utilización de maquinaria agrícola; y la participación en otras sociedades. Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con su objeto. — Tercera: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: veinticinco cuotas el señor Roberto Magugliani y veinticinco cuotas el señor Enrique Rocca. — Los socios integran en dinero efectivo el importe íntegro de su aporte. — Los socios se dan recíprocamente autorización para hacer las siguientes cesiones de cuotas de capital: a) don Roberto Magugliani a favor de Fiat S. p. A. (de Turín, Italia) y/o de Fiat Argentina S. A. y b) Don Enrique Rocca a favor de Techint S. A. y Santa María S. A. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los dos socios, quienes actuarán como gerentes en forma conjunta, separada, alternativa o sucesiva, sin limitación alguna a sus facultades. — Especialmente están autorizados para operar con las instituciones bancarias oficiales y particulares, incluso con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; para dar y tomar dinero prestado, con o sin interés, con o sin garantías reales y personales; para constituir derechos reales de prenda y cualquier otro de garantía; y en general para realizar todos los actos que fueran necesarios para la gestión de los negocios sociales. — Quinta: Para la validez de los actos de la Sociedad

es necesaria la firma de cualquiera de los gerentes o de los apoderados que hubieren constituido. — Sexta: El ejercicio social cerrará el treinta de mayo de cada año. A esa fech se practicará un balance general e inventario, así como también la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal (hasta que llegue ésta al diez por ciento del capital), serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas de capital de que fueren titulares. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios dejan constancia de que transformarán esta Sociedad en Anónima, tan pronto como lo aconsejen las circunstancias y se haya conseguido el aporte de personas y de capitales necesarios. — Octava: Para todo lo que no estuviere previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — Novena: La liquidación de la Sociedad se practicará por los dos socios conjuntamente. — En prueba de conformidad se firma en dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 27 días de julio de 1949. — Fdo.: Enrique Rocca. — Roberto Magugliani.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16|8-Nº 21.702-v.22|8|49

## CROMACERO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre don Tulio Casotti, italiano, casado en primeras nupcias, industrial, con domicilio en la calle Almirante Brown Nº 520, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, quien a los efectos del presente constituye domicilio en la calle Corrientes Nº 1393, 8º piso, por una parte; y don Luis Albino Levantini, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte Nº 2702, Capital Federal, quien a los efectos del presente lo constituye en el mismo, por la otra parte; siendo ambos mayores de edad, hábiles para contratar se ha resuelto lo siguiente: Primero: El señor Casotti vende al señor Levantini y el mismo compra las acciones que el primero tiene en la sociedad "CROMACERO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. R. L.", actualmente en formación, cuyo contrato social se halla en trámites de inscripción ante el Juzgado de Comercio Nº 1, a cargo del Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría a cargo del Dr. F. González del Solar. — Segundo: La venta se realiza por la suma de cuatro mil pesos m|n. ($ 4.000) que el Sr. Levantini pagará en la siguiente forma. a): $ 3.000 que abona en este acto y por cuyo importe el señor Casoti le otorga el más eficiente recibo al suscribir el presente. — b): $ 1.000 que el Sr. Levantini se obliga a pagar en el término de diez días a contar desde la fecha del presente, previa ratificación del Sr. Casotti ante el Sr. Juez de Comercio del presente convenio. — Tercero: Mediante los términos citados declara el Sr. Casotti transferidos sus acciones y toda clase de derechos que le competían en la sociedad citada, dejando constancia que nada tiene que reclamar de la misma ni de sus socios por los actos realizados hasta la fecha, que la citada sociedad no le adeuda haberes, ni suma alguna por cualquier concepto, dejándose constancia que mediante este convenio se separa por completo de la misma haciendo la transferencia citada. — Los señores Alberto Castagna, italiano, industrial, casado en primeras nupcias, industrial; que junto a los contratantes son los únicos integrantes de la sociedad referida prestan su conformidad con la venta y transferencia realizada y firman en prueba de ello el presente. — Conformes las partes se obligan de acuerdo a derecho, sujetándose para cualquier supuesto a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyendo domicilios en los expresados donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen; firmando en prueba de ello dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 1949. — Buenos Aires, julio 25 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.16|8-Nº 21.685-v.22|8|49

## C.I.D.E.M.A. COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTROMECANICA ARGENTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Federico Hollweck ha transferido todas sus cuotas sociales de la firma "C.I.D.E.M.A.", COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTROMECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo valor nominal es de cincuenta mil pesos, a los socios restantes Oscar Orandi, Augusto Vaya y Manuel José Abuin.

— Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16|8-Nº 21.646-v.22|8|49

## FEWE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 25 de Julio de 1949, "FEWE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de pesos 100.000,— a la suma de $ 400.000,— aportados por partes iguales por los socios Félix Fentanes y Ernesto Wettl, y modificado la cláusula 5ª del contrato social la que queda del siguiente tenor: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios con el carácter de socios gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma, con la prohibición de comprometerla en asuntos ajenos al negocio. — Ambos deberán prestar a la sociedad toda su actividad, tiempo y capacidad; la remuneración mensual con cargo a la cuenta de Gastos Generales será fijada en oportunidad entre los socios. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16|8-Nº 21.662-v.22|8|49

## "STYLIANA" PIANCO Y PITCHON

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí. Escribano Público, comparecieron don Aron Pianco, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número cuatro mil quinientos cincuenta y siete y don Marcelo Pitchon, inglés, con domicilio en la calle Coronel Díaz número dos mil setecientos treinta. ambos comparecientes de estado casado, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expusieron. Que por contrato privado celebrado el veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, constituyeron una Sociedad por el término de nueve años a partir de esa fecha, que gira en esta plaza bajo el rubro de "STYLIANA" PIANCO Y PITCHON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de explotar la fabricación y venta de tejidos e hilados y la importación y exportación de materias y mercaderías en general, con capital de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional integrados por partes iguales y bajo las demás bases, cláusulas y condiciones que se estipularon en el contrato respectivo, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de Abril de ese año, bajo el número cuatrocientos cuarenta y ocho, al folio ciento noventa y ocho, del libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continuaron diciendo: Que han convenido capitalizando utilidades y completando con dinero efectivo, elevar el capital a la suma de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, quedando en consecuencia modificada la cláusula quinta del citado contrato cuya redacción será la siguiente: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que está representado así: Seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centavos en el haber líquido, muebles, maquinarias, mercaderías, cuentas a cobrar y demás existencias que posee la Sociedad en su local social; y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, que es aportado por los socios en dinero efectivo, en partes iguales. Dicho capital se divide en Seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en partes iguales, vale decir trescientos veinticinco cuotas, o sean trescientos veinticinco mil pesos a cada uno de ellos. Dejando constancia que cualquier deuda por indemnización, antigüedad del personal, jubilaciones, impuestos o cualquier otro, originada con motivo de la actividad personal del socio don Aron Pianco, hasta la fecha de la constitución de la Sociedad serán de su exclusiva cuenta y cargo. De acuerdo a lo que antecede dejan así modificada la cláusula quinta del contrato social citado, quedando por otra parte subsistente, válida y con toda su fuerza y vigor todas las demás cláusulas contractuales de "Styliana" Pianco y Pitchon, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué en presencia de los testigos don Pascual E. Maldonado y don Domingo F. Daneri, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — A. Pianco. — Marcelo Pitchon. — Tgo.. P. E. Maldonado. — Tgo.: D. F. Daneri. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo M. Gallo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: Un millón ciento cuarenta mil trescientos setenta y ocho y el presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Edmundo M. Gallo. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16|8-Nº 21.683-v. 22|8|49

## TECNE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Jorge Counduros, argentino, casado en primeras nupcias con María Angela Vallane; don Antoine Kariofilis, griego, soltero, hijo de Jorge Kariofilis y Foula Moscula; don Minas Poulis, griego, soltero, hijo de Mateo Poulis y Caliope Comianaki, todos domiciliados en la calle San Lorenzo trescientos cuatro, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que formalizan por este acto el siguiente contrato social: Primero: Los señores don Jorge Counduros, don Antoine Kariofilis y don Minas Poulis, constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de imprenta, gráficos y afines, a cuyo efecto establecerán en esta Ciudad un negocio de esa naturaleza. La Sociedad podrá ampliar sus negocios, mediando acuerdo unánime de los socios. Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "TECNE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, durará dos años contados desde el quince de Mayo, a cuya fecha retrotraen sus efectos, finalizando el quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno y tiene su domicilio en esta Ciudad, asiento principal de sus negocios, calle San Lorenzo trescientos cuatro. — Tercero: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional divididos en cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente en la proporción de seiscientas cincuenta cuotas el socio don Jorge Counduros; seiscientas cincuenta cuotas, el socio Antoine Kariofilis y doscientas cuotas el socio Minas Poulis, consistiendo los aportes de los dos primeros en una máquina Tipográfica, nueva, completamente automática, de fabricación "Nebiolo", denominada "Audax", completa con sus accesorios normales y su correspondiente motor eléctrico marca "Marelli" de dos y medio H.P. para corriente alternada de doscientos veinte|trescientos ochenta volts, de mil cuatrocientas revoluciones por minuto, placa de la máquina número treinta y cinco mil seiscientos cincuenta, placa del motor número seiscientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y seis. — Una máquina guillotina, nueva, completamente automática, de fabricación "Nebiolo", denominada Torio, modelo T.N.X., de ochenta y siete centímetros de luz de corte, placa de la máquina número treinta y seis mil seiscientos noventa, completa, con sus accesorios normales y su correspondiente motor eléctrico marca Marelli, de dos H.P., para corriente alternada de doscientos veinte-trescientos ochenta voltios o dos mil ochocientas cincuenta revoluciones por minuto, placa del motor número trescientos mil ciento cincuenta. — Minerva Ideale, treinta, tintaje cilíndrico, que aporta el socio Jorge Counduros y una máquina impresora Neby número treinta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro; una abrochadora y accesorios; una perforadora italiana, una máquina de escribir Continental número doscientos setenta y siete mil cuarenta y dos que aporta el socio Antoine Kariofilis y en útiles, mercaderías y demás artículos de la especialidad que se detallan en el inventario que los comparecientes expresan haber levantado al efecto, que han sido justipreciados por los socios en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional cuyos bienes quedan transferidos a la Sociedad de pleno dominio. — El socio Minas Poulis aporta la suma de veinte mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento, obligándose a entregar el cincuenta por ciento en la oportunidad que lo requiera la marcha de la Sociedad. — Cuarto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revisten el cargo de Gerentes quedando designados en tal carácter, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Tecné", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La Sociedad se tendrá por ampliamente representada con la firma de dos de sus socios-gerentes, pudiendo realizar cualquiera de los actos que la ley le acuerda en tal carácter, inclusive los que exigen poderes especiales, previstos en el artículo mil ochocientos y uno del Código Civil y seiscientos diez y ocho del de Comercio, en cuanto fueran aplicables a los actos de la Sociedad que se constituye para solicitar créditos en descubierto, con las garantías reales o personales necesarias en el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales o particulares, entendiéndose que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Los gerentes no podrán comprometer la firma en garantías o fianzas a favor de terceros, o en especulaciones extrañas al giro del negocio. — Quinto: Semestralmente el último día de Julio y Diciembre de cada año se practicará un balance o inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que fueren menester que podrán efectuarse en cualquier tiempo. — Para la confección de los balances se observarán las siguientes reglas: las mercaderías o existencias se tomarán a su costo o menos, según el de plaza; los valores del activo fijo, sufrirán las depreciaciones que correspondan; se instituirá una cuenta de Reserva Deudores Morosos a la que se imputará el cinco por ciento del monto del valor de las cuentas Deudores Varios, Obligaciones a Cobrar y Obligaciones a Cobrar Descontadas, instituyéndose una cuenta de Reserva que correspondiere para las leyes sociales, como así también si fuere menester una cuenta de Reserva Especial para los fines que fueren precisos; de las utilidades líquidas que resulten se separará precisamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, y el saldo de las utilidades líquidas será distribuído entre los socios según sus aportes. — Si hubiere pérdidas, serán éstas soportadas en la misma proporción a sus aportes. Sexta: Todos los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios

la Sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de acuerdo a las prescripciones del Código de la materia, asimismo podrá disolverse totalmente si durante el primer semestre exclusivamente el balance no arrojare una utilidad de diez y ocho mil pesos moneda nacional como mínimo. — Octavo: La interpretación de este contrato y su cumplimiento queda librado a la decisión de árbitros, designados uno por cada parte divergente, quienes al iniciar sus deliberaciones deberán designar un árbitro único para casos de discordia, siendo obligatoria para todos los socios la decisión que aquéllos, por mayoría de votos, o el árbitro único, en su caso, pronuncie. — Noveno: Para cualquier cuestión judicial las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del fuero comercial de esta Capital, renunciando en forma expresa a cualquier otro que pudiera corresponderles. — Bajo las Nueve Cláusulas Precedentes: Los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron junto con los testigos del acto don Roberto Rodríguez y don Rodolfo Redondo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Coundoros. — A. Kariofilis. — M. Poulis. — Tgo.: R. F. Rodríguez. — Tgo.: R. Redondo. — Hay un sello. Ante mí: E. Deluchi Levene. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mi bajo el número doscientos diez y siete y al folio quinientos noventa y siete del Registro trescientos a mi cargo, doy fe. — Para Tecne, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón treinta y cuatro mil trescientos noventa y uno al presente un millón treinta y cuatro mil trescientos noventa y tres, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. E. Deluchi Levene. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple que concuerda fielmente con la escritura matriz de su referencia. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16|8-Nº 21.640-v.22|8|49

## E V I T E R N

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Gabriel Vidal Aiscar, miembro componente de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro: "EVITERN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cedido las trescientas (300) cuotas de capital de cien pesos moneda nacional (100 $ m|n.) que poseía, en favor de sus consocios don Juan Gumersindo Vidal y don Isaias Enrique Uslenghi, por partes iguales, con efecto retroactivo al primero de Abril próximo pasado; todo lo cual surge de la Escritura otorgada con fecha veintitrés de Julio del año en curso, por ante el Escribano de esta Ciudad don Vicente Couto Ansola. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16|8-Nº 21.716-v.22|8|49.

## GAYPELL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días que los señores Bruno Pellizzetti, Jorge Luis Fava y Alberto Pagano, en su condición de únicos miembros de la firma "GAYPELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" convinieron en dejar expresamente establecido que, de acuerdo al artículo cuarto del contrato social, los tres desempeñarán las funciones de Gerentes con las atribuciones y limitaciones consignadas en el citado artículo.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.16|8-Nº 21.659-v.22|8|49.

## EDIFYCA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber durante cinco días que, por escritura pasada ante el escribano don Delfín Rueda, con domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 943, con fecha 27 de Junio de 1949, don Héctor Leandro Dellepiane vende, cede y transfiere las siguientes cuotas de capital que tiene en EDIFYCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por un valor de sesenta mil pesos M|N. cuatro cuotas a don Dionisio Luis Mongay; tres cuotas a Dª Beatriz Mongay de Welsh; tres cuotas a Dª Renée Dionisia Mongay de Sanguinetti y diez cuotas a don Carlos Héctor Fossati.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16|8-Nº 21.638-v.22|8|49.

## TECNICA ARGENTINA DIESEL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Antonio Romallo Righi, italiano, casado, con domicilio en la calle Diego F. Espiro Nº 2458, ciudad; Orfeo Tesei, italiano, casado, con domicilio en la calle Miranda Nº 3985, ciudad; Ricardo Quintela, argentino, casado, con domicilio en la calle Santo Tomé Nº 2655, ciudad y Bienvenido Argachal, argentino, casado, con domicilio en la calle Adolfo P. Carranza 2552, ciudad: todos ellos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación "TECNICA ARGENTINA DIESEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo asiento principal estará ubicado en esta capital federal, actualmente en la calle Adolfo P. Carranza 2552 al 2556. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación de un taller dedicado a la mecánica del automóvil, electricidad y demás actividades que puedan integrar toda una organización al servicio del automotor. — Tercero: Esta Sociedad tendrá una duración de un año a partir del día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. La duración de esta sociedad podrá prorrogarse por voluntad unánime de todos sus socios, expresado en el libro de Actas de la sociedad. — Cuarta: El capital social es de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ 10.000.00 m|n. de c|l.), dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los señores socios en la siguiente proporción: Antonio Romallo Righi; Orfeo Tesei y Ricardo Quintela, tres cuotas cada uno y el socio Bienvenido Argachal la cuota restante. — Todos los socios integran sus aportes de capital, en bienes y de acuerdo al Balance e Inventario General que debidamente suscripto por los señores socios se acompaña, como parte integrante de este contrato. — Quinto: Los socios quedan nombrados gerentes con las facultades que establece el artículo 16º de la Ley 11.645. — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, en forma indistinta, quienes la usarán anteponiendo a la firma personal la designación de la sociedad "Técnica Argentina Diesel", S. R. L. — La firma social no podrá usarse en asuntos ajenos a la sociedad, ni comprometerla en fianzas a terceros. — Sexta: La sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles por cualquier título, gravarlos y enajenarlos, abrir cuentas en los Bancos, solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y en cualquier otro establecimiento de crédito oficial o privado. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se hará un Balance General, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días subsiguientes al cierre del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal y el resto se repartirá de la siguiente manera: a Antonio Romallo Righi; Orfeo Tesei y Ricardo Quintela un veintidós por ciento a cada uno y al señor Bienvenido Argachal el treinta y cuatro por ciento restante. Las pérdidas serán distribuidas en la misma forma. — Octavo: La muerte o incapacidad de alguno de los socios, no disuelve la sociedad. En ese supuesto e inesperado caso, se levantará un Inventario y Balance General dentro de los ocho días de ocurrido el hecho y se abonará la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, a sus derecho habientes o representantes judiciales designados. — Noveno: Cualquier dificultad entre los socios se someterá a árbitros arbitradores y amigables componedores. Bajo las nueve cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la sociedad "Técnica Argentina Diesel", Sociedad de Responsabilidad Limitada y firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Antonio Romallo Righi. — Orfeo Tesei. — Ricardo Quintela. — B. Argachal.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.16|8-Nº 21.681-v.22|8|49.

## PAGLIERE Y ARATA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Pablo Pagliere, viudo de primeras nupcias, doña Angela Rosa Pagliere, soltera, domiciliados en la calle Paraguay número dos mil cuatrocientos sesenta; don Sebastián Joel Arata, soltero, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen cuatro mil doscientos ochenta y nueve y don Nicolás Temístocles Pagliere, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil ciento veintitrés, todos argentinos y mayores de edad, han convenido lo siguiente: Primero: Constituir entre los otorgantes de este contrato una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "PAGLIERE Y ARATA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal será la administración de bienes y propiedades urbanas y rurales, comisiones en general, así como la compra y venta de propiedades por cuenta propia o de terceros, a cuyo efecto la sociedad tendrá capacidad para comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, establecimientos comerciales e industriales, aceptar y constituir hipotecas, prendas comunes o agrarias u otros derechos reales, constituir y dividir condominios, formar parte de otras sociedades y en general realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales permitidas por las leyes. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de Diez Años a contar desde el día primero de Junio último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, debiendo vencer por consiguiente el día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercero: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, con asiento actualmente en la calle Florida doscientos veintinueve, segundo piso. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Cuarenta Cuotas de Un Mil Pesos cada una, suscripto por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Pedro Pablo Pagliere, diez cuotas; Angela Rosa Pagliere, diez cuotas; Sebastián Joel Arata, diez cuotas y Nicolás Temístocles Pagliere, diez cuotas. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes, comprometiéndose a integrar el saldo una vez inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes, socios o no socios, elegidos por simple mayoría de cuotas de capital, quienes están obligados a prestar preferente atención a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a operaciones o negocios similares a los que constituyen el objeto social. El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes en la siguiente forma: a) Para todas las operaciones bancarias, compra y venta de propiedades e hipotecar y todo acto de disposición de bienes o que obligue a la sociedad, requerirá la firma conjunta de los dos Gerentes. b) Para cobrar y percibir alquileres y arrendamientos y otorgamiento de poderes especiales o generales para asuntos judiciales y administrativos, y endosar cheques para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad, será suficiente la firma indistinta de cualquiera de los dos Gerentes. c) Para atender el pago de pequeñas facturas y cuentas, los Gerentes podrán abrir una cuenta bancaria, a la orden recíproca, hasta la cantidad de dos mil pesos nacionales, pudiendo girar sobre la misma a sola firma. — Sexto. Quedan designados desde ya como Gerentes los socios Sebastián Joel Arata y Nicolás Temístocles Pagliere. — Séptimo: Son facultades de los Gerentes de la sociedad, con las limitaciones impuestas en el artículo quinto: a) Firmar las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones ordinarias de la sociedad; b) Endosar cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio a la orden de la sociedad para su depósito en las cuentas bancarias de la misma que podrán abrir en los Bancos que estimen convenientes; c) Suscribir cheques y todo género de libranzas y hacer los pagos de la sociedad; d) Solicitar y conceder o aceptar arreglos, quitas, esperas y novaciones; e) Otorgar y recibir poderes en representación de la sociedad; f) Percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeude a la sociedad, otorgando y firmando los recibos, cartas de pago y cancelaciones; g) Tomar dinero en préstamo de Bancos, Compañías o sociedades y de particulares, realizando toda clase de operaciones bancarias y financieras con los Bancos, sean éstos particulares u oficiales, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires u otros, dando y aceptando las garantías reales o personales que establecen las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; h) Ejercer la representación de la Sociedad, tanto en juicio como privadamente, designando apoderados generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos; y en general realizar todos los demás actos necesarios incluso aquellas facultades que acuerda a los administradores el Código de Comercio y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pues la enumeración que precede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Octavo: Los Gerentes señores Arata y Nicolás Temístocles Pagliere, podrán retirar mensualmente las sumas de Cuatrocientos pesos y doscientos pesos, respectivamente, a cuenta de ganancias. — Noveno: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas y previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirá en la siguiente forma: Al primer año: Sesenta y cinco por ciento para el señor Arata y treinta y cinco por ciento para Nicolás Temístocles Pagliere. Al segundo año: Sesenta por ciento para el señor Arata y cuarenta por ciento para Nicolás Temístocles Pagliere. Al tercer año y subsiguientes: Cincuenta por ciento para cada uno de éstos. Las pérdidas serán soportadas por los señores Arata y Nicolás Temístocles Pagliere, por partes iguales. Los otros dos socios, Pedro Pablo Pagliere y Angela Rosa Pagliere, soportarán, hasta la concurrencia de sus respectivos capitales, toda pérdida que sobrepase el aporte de los dos socios primeros nombrados. — Décimo: El capital aportado por los socis Pedro Pablo Pagliere y Angela Rosa Pagliere, devengará un interés del cinco por ciento anual, a liquidarse anualmente. — Undécimo: Los socios Gerentes señores Arata y Pagliere, podrán adquirir de los otros dos socios y éstos deberán cederles todas sus cuotas, pudiendo reservarse una de ellas. — Duodécimo: El fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará con los demás socios. Los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al balance que se practicará; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, unificando la representación; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros, con la conformidad de los demás socios. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros, nombrados uno por cada parte divergente, y en caso de discordia, éstos nom-

brarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de dos mil pesos moneda nacional a favor de los otros socios, el que no acate la decisión del árbitro único. — Décimo Cuarto: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad y aceptación firman este único ejemplar extendido en tres sellos de pesos uno cincuenta cada uno números un millón ocho mil veintinueve, un millón ocho mil treinta y el presente, en Buenos Aires, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Pedro Pablo Pagliere; Angela Rosa Pagliere; Sebastián J. Arata; Nicolás T. Pagliere. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.13|8-Nº 21.595-v.20|8|49

---

**"P L A T A M A R"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el autorizante y testigos, comparecen: don Gregorio Moreno, casado en primeras nupcias con doña María Periañez, español, abogado, domiciliado en la calle Juncal número ochocientos veinte y cuatro; don Darío Nacinovich, soltero, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Coronel Salvadores número mil quinientos ochenta y cinco; don Kalmen Simcha Fiszman, soltero, polaco, comerciante, domiciliado en la calle Páez número dos mil ochocientos cuarenta y seis y don Miguel Cagliero, casado en primeras nupcias con doña Delia del Sol, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil ochocientos treinta y dos y dicen: Que han convenido la celebración de un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituído entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre y razón social de "PLATAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede principal en esta Ciudad, calle Belgrano número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, pudiendo cambiar este domicilio y establecer sucursales o agencias en la Capital Federal, en el interior o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la compra y venta de casas y terrenos por cuenta propia o de terceros y la administración de propiedades, pudiendo ampliar sus fines a cualquier otro objeto comercial que los socios consideren conveniente. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en dinero efectivo y en la cantidad de treinta cuotas cada uno, o sean quince mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años contados desde la fecha, pero se considerará prorrogada por términos sucesivos de cinco años, siempre que cualquiera de los socios no haga conocer por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al vencimiento de cada término, su voluntad de disolverla. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los socios Moreno y Cagliero, los que obligarán a la misma con su sola firma. — Los socios Nacinovich y Fiszman, tendrán también el uso de la firma social, pero no obligarán a la sociedad sino cuando su firma vaya acompañada por la de uno de los señores Moreno o Cagliero. — Sexta: Para llenar los fines que forma su objeto; la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, gravar o de cualquier otro modo ceder o transferir bienes inmuebles, muebles; títulos o valores; contraer toda clase de obligaciones con o sin garantías, ya sea con particulares, Bancos, incluso el Banco Central de la Nación Argentina o el Banco Hipotecario Nacional; cobrar, percibir, dar recibos, cancelaciones; librar cheques, pagarés, letras; girar en descubierto; celebrar y recibir contratos de construcciones y locación; conferir toda clase de poderes; ejercer todas y cada una de las facultades expresadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, declarándose que esta relación es enunciativa y no limitativa. — Séptima: Además de los libros de contabilidad prescriptos por el Código de Comercio, se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las decisiones que los socios crean necesario documentar y que se tomarán por mayoría de votos, obligando a todos los socios, incluyéndose las que menciona el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se efectuará un inventario y balance general de las operaciones sociales, con exclusión del derecho de llave, y si éste no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, se considerará automáticamente aprobado. — Novena: De las utilidades realizadas se deducirá el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal que cesará cuando se complete el diez por ciento del capital aportado. — El resto se distribuirá en relación a los aportes, soportándose las pérdidas en idéntica proporción. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad unificando representación o bien requerir de los demás socios la adquisición de sus cuotas por el valor de aporte calculado según el último balance, con más los beneficios o deducción de las pérdidas desde entonces, practicándose un balance especial al día del fallecimiento, el que deberá estar terminado dentro de los treinta días. — Las sumas que por tal concepto correspondan serán entregadas a los herederos en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, a contar de los noventa días de terminado dicho balance especial. — Décimo Primero: Los socios, señores Moreno y Cagliero, podrán ejercer toda otra clase de negocios o actividades. — Los socios Nacinovich y Fiszman, deberán dedicarse exclusivamente a los negocios y operaciones que forman el objeto de la sociedad y siempre para o por cuenta de ella. — Décimo Segunda: Cualquier divergencia entre los socios será dirimida sin formación de juicio por un tribunal arbitral formado por árbitros designado uno por cada parte divergente, los que designarán un tercero. — Su fallo será inapelable. — Décimo Tercera: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, los demás socios tendrán derecho a prorrata entre los interesados, en adquirir la parte del saliente, pero deberán hacer uso de esta opción dentro de los sesenta días de manifestado formalmente por el saliente su deseo de retirarse. — Leída que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido y firmaron ante mí, junto con los testigos del acto don Gregorio P. Funes y don Humberto Colombo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Gregorio Moreno. — D. Nacinovich. — K. S. Fiszman. — M. Cagliero. — Tgo: Gregorio P. Funes. — Tgo.: H. Colombo. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Maschwitz. — Es Copia Fiel de su original, doy fe.

Buenos Aires, agosto 9 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16|8-Nº 21.644-v.22|8|49

---

**DE BOER Y BARBIERI**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre don Federico Enrique Jacobo Jongewaard de Boer, don Germán Norberto Jongewaard de Boer, ambos de estado casado, domiciliados en la calle San Martín 235 y don Alberto José Barbieri, de estado soltero, domiciliado en la calle Zapata 580, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "DE BOER Y BARBIERI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, y podrá establecer sucursales, depósitos, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República y en el exterior. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, reparación y compra venta de armas de cualquier clase y en general a la explotación de talleres mecánicos de precisión y afines y a la fabricación de toda clase de artículos en esos talleres, pudiendo realizar además todo y|o cualquier acto que se relacione con su objeto. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal dividida en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el Sr. Federico Enrique Jacobo Jongewaard de Boer, la suma de setenta y cuatro mil pesos moneda nacional, o sean setenta y cuatro cuotas; el Sr. Germán Norberto Jongewaard de Boer, la suma de setenta y cuatro mil pesos moneda nacional, o sean setenta y cuatro cuotas y el Sr. Alberto José Barbieri, la suma de dos mil pesos moneda nacional, o sean dos cuotas. Dichos aportes lo integran el Sr. Barbieri, totalmente en efectivo y los Señores Federico Enrique Jacobo Jongewaard de Boer y Germán Norberto Jongewaard de Boer, el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes en dinero efectivo y el otro cincuenta por ciento mediante la transferencia que por este mismo acto hacen a la Sociedad de la fábrica de armas que funciona en esta Capital en la calle Bartolomé Mitre 3140, que les pertenece por partes iguales, y que adquirieron de Don Cayetano F. Pesce, inscripta en el Registro Público de Comercio en 16 de Setiembre de 1948, bajo el Nº 1.716 al folio 102 del libro 37 de transferencias de Negocios. Los Señores De Boer, se obligan a realizar y otorgar todos los actos y trámites que sean necesarios para complementar la transferencia que efectúan de dicha fábrica con las formalidades necesarias; y a los fines del artículo 10 de la Ley Nº 11.645, los tres socios declaran expresamente que reconocen como valuación de esa fábrica la suma de setenta y cuatro mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios que serán socios Gerentes, y que tendrán indistintamente el uso de la firma social para todos los actos y objetos de la Sociedad. La firma social no podrá comprometerse en prestaciones y garantías a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, en provecho particular, de otros, ni en fianzas, garantías, o avales, comprendiendo el mandato para administrar y todas las facultades necesarias para el manejo de los negocios sociales, como asimismo las de: a) Adquirir el dominio y propiedad de toda clase de bienes inmuebles y muebles, títulos, créditos u otros valores por cualquier título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos y dar a tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. d) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. e) Constituir o aceptar hipotecas, y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente o subrogarlas. f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales y con todos los Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Estatutos y cartas orgánicas, y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantía personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales con facultad para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato. h) Comparecer en juicio por sí, o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas. i) Conferir poderes generales o especiales, inclusive para deducir querellas y revocarlas, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y patentes y sus transferencias. j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la administración social. k) Contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos. — Sexto: El Señor Barbieri, dedicará todo su tiempo y atención a la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales sin autorización de sus coasociados. Los socios Señores de Boer, podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial siempre que no sea contraria a los intereses de la Sociedad. — Séptimo: Anualmente en el mes de Diciembre se practicará un inventario y balance general. Al practicarse el balance se tendrá en cuenta a los efectos de la amortización de los bienes, el régimen establecido para las Sociedades Anónimas, como porcentajes mínimos, y cuando no existiese algún porcentaje aplicable a algún rubro, los socios lo fijarán previamente al balance. De las utilidades se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva establecido por la Ley, pudiendo los socios establecer la constitución de otros fondos de reservas extraordinarios y su régimen. Las utilidades restantes o pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas en la proporción de una tercera parte para cada uno de los socios. Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades, previo acuerdo al respecto y siempre que la marcha de los negocios lo permitan. Los Balances deberán ser aprobados u observados dentro de los sesenta días siguientes de su terminación, conceptuándose la falta de observaciones por escrito dentro de dicho plazo como la aprobación tácita de la gestión. — Octavo: Los Socios se reunirán para aprobar los balances a adoptar cualquier otra resolución que interese a la Sociedad, una vez al mes por lo menos y además cada vez que lo soliciten dos socios, y sus acuerdos y|o resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto en la sede social y que suscribirán en cada caso los socios que concurran a las reuniones. Dichas reuniones se podrán realizar con la presencia de dos socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, podrán incorporarse a la Sociedad en su reemplazo sus herederos o representante legal, previa conformidad al efecto de los demás socios. Si los socios sobrevivientes no aceptasen tal incorporación, se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, un balance e inventario general de los negocios sociales a fin de determinar la parte que corresponda a esa fecha al socio fallecido, cuyo haber será abonado a sus herederos en la forma y plazo que se convenga. En caso de liquidación de la Sociedad se procederá en primer término a reintegrar sus aportes a los socios proporcionalmente a los mismos y el remanente se repartirá por terceras partes. — Décimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin la expresa conformidad de los otros socios. — Undécimo: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécimo: Para todos los efectos de este contrato y para cualquier notificación judicial o extrajudicial, los socios constituyen domicilios especiales: el señor Federico Enrique Jacobo Jongewaard de Boer, en San Martín 235; el Sr. Germán Norberto Jongewaard de Boer, en San Martín 235 y el Sr. Alberto José Barbieri, en Zapata 580, todos en esta Capital. Los socios indistintamente podrán en nombre y representación de la Sociedad que se constituye, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en todo otro Registro o Repartición Pública, Nacional o Provincial en que fuera necesario, como asimismo realizar todos los actos y gestiones que fueren conducentes a ese fin. — Bajo los Artículos Expresados, las partes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Hecho y firmado en Buenos Aires, a 15 de Junio de 1949, en los sellos de actuación números un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y cuatro, un millón doscientos cuarenta y nue-

ve mil setecientos noventa y cinco, un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y seis y en el presente un millón doscientos cuarenta y nueve mil setec. ntos noventa y siete, todos de la serie H. — Sobre raspado: 1949 — Vale. — F. E. de Boer. — Germán N. de Boer. — Alberto J. Barbieri. — Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.16|8-Nº 21.725-v.22|8|49

---

## INDUSTRIA VINICA LICORISTA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los once días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los abajo firmados se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato de acuerdo a lo que establecen las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de INDUSTRIA VINICA LICORISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se constituye una Sociedad con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Marcos Paz número dos mil quinientos cincuenta y tres de la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N. 100.000,00 c|l.), dividido en veinte (20) cuotas de Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (M$N. 5.000,00 curso legal) cada una las que han sido suscriptas e integradas en un cincuenta por ciento (50 %) en dinero efectivo que se ha depositado de conformidad a las disposiciones legales, estando el capital social distribuído en la siguiente forma entre los componentes de la Sociedad: José Manzano Hidalgo, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Marcos Paz número dos mil quinientos treinta y tres de la Ciudad de Buenos Aires con Cinco Cuotas, o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Rodolfo P. García Molina, argentino, casado, domiciliado en la calle Cánning número un mil quinientos treinta y cinco de la Ciudad de Buenos Aires con Cinco Cuotas, o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; José Antonio Manzano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Marcos Paz número dos mil quinientos treinta y tres de la Ciudad de Buenos Aires con Dos Cuotas, o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; María del Carmen Manzano, argentina, soltera, domiciliada en la calle Marcos Paz número dos mil quinientos treinta y tres de la Ciudad de Buenos Aires con Dos Cuotas, o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Adriano Manzano Cívico, argentino, soltero, domiciliado en la calle Marcos Paz número dos mil quinientos treinta y tres de la Ciudad de Buenos Aires con Dos Cuotas, o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Ricardo Peverelli, argentino, casado, con domicilio legal en la calle Marcos Paz número dos mil quinientos treinta y nueve de la Ciudad de Buenos Aires con Dos Cuotas, o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y Rafael F. Fernández, español, soltero, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil ciento cuarenta y ocho de la Ciudad de Buenos Aires con Dos cuotas, o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Se deja constancia de que todos los componentes de la Sociedad cuya nómina antecede son mayores de edad y hábiles para contratar. — Tercera: La duración de la Sociedad será de Diez Años a contar desde el día de la fecha, once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo disolverse antes de dicho término, en los casos previstos por la ley o si así se resolviera por los socios que representen el ochenta por ciento del capital social. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto esencial dedicarse a la fabricación de vermouth y vinos licorosos, pudiendo asimismo, desarrollar toda clase de actividades industriales y comerciales que sean lícitas. — Quinta: La dirección de los negocios sociales será ejercida por los socios gerentes señores José Manzano Hidalgo y Rodolfo P. García Molina, quienes actuarán, conjunta, separada o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades, otorgándoseles el más amplio poder por medio de este contrato para obrar en nombre de la Sociedad. — En todos los casos de sus actuaciones los socios gerentes firmarán con su nombre individual a continuación de la fórmula Industria Vínica Licorista, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Queda terminantemente prohibido a los socios gerentes el uso de la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, o en constitución de fianzas o en garantía de obligaciones a terceros que no constituyan a su vez operaciones de la Sociedad. — Sexta: Los socios podrán ejercer por cuenta propia o ajena, actividades similares o análogas a las que forman el objeto de esta Sociedad. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario con Balance General y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Dichos Balances deberán ser aprobados en reunión de socios dentro de los treinta días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de la aprobación de los Balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Octava: De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirá el cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social prescripto por la Ley. — Los socios podrán convenir en la formación de otros fondos de reserva y previsión, así como su empleo y distribución, siendo necesario para todo ello el voto de los socios que representen el ochenta por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios, en proporción a las cuotas de capital suscriptas e integradas por cada uno de ellos. — Ningún socio podrá retirar sus utilidades sin previamente haber integrado totalmente sus cuotas suscriptas. — Novena: Las cuotas de capital podrán ser transferidas entre los socios en la forma y condiciones que los socios interesados determinen, pero para ser transferidas a terceros se requerirá la conformidad de todos los socios componentes de la Sociedad. — Décima: En caso de transferencia de cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad, los socios restantes tendrán siempre derecho y preferencia para adquirir las mismas, mediante el pago de su valor nominal con más las utilidades netas del año en curso que para el capital determine el balance anual a practicarse al final de ese ejercicio. — Décima Primera: Si las necesidades en el giro de la Sociedad requirieran un aumento de capital, éste se integrará por cuotas suplementarias entre cada uno de los socios, a voluntad, estando sujetas las mismas a iguales condiciones que las actualmente suscriptas. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — Los nuevos socios no ejercerán la dirección o administración de la Sociedad sin expreso nombramiento y resolución por socios representantes del ochenta por ciento del capital social. — Décima Tercera: Para toda resolución que deba ser tomada por los socios, relacionada con cuestiones que no se encuentren previstas dentro del presente contrato, se necesitará el voto favorable de socios que representen el ochenta por ciento del capital social. — Décima Cuarta: Queda expresamente estipulado que ninguno de los socios percibirá sueldo alguno por las actividades que desarrolle o pudiere desarrollar dentro y en beneficio de la Sociedad. Décimo Quinta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros amigables, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Los árbitros amigables serán designados uno por cada una de las partes, debiendo éstos al aceptar sus cargos, nombrar un tercero para el caso de discordia. — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las quince cláusulas que anteceden y previa lectura y ratificación queda formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — José Manzano Hidalgo. — Rodolfo P. García Molina. — José Antonio Manzano. — María Del Carmen Manzano. — Adriano Manzano Cívico. — Ricardo Peverelli. — Rafael F. Fernández.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.16|8-Nº 21.723-v.22|8|49.

---

## ESCH Y FRIDRICH

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 500 v. — Primer Testimonio: Número Doscientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores Esteban Esch, que firma "Stefan Esch", casado en primeras nupcias con Doña Rosa Baumgärtner, de cuarenta y ocho años de edad y Don Esteban Fridrich, casado en primeras nupcias con Doña Elisabeta Esch, de veinte y cinco años de edad, ambos de nacionalidad yugoeslava, domiciliados en este vecindario, calle Martínez número dos mil doscientos sesenta y seis, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han Convenido la Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las especiales que a continuación se detallan: Primera: A partir del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve se declara constituída entre los comparecientes una sociedad comercial, la que girará bajo el rubro y razón social de "ESCH Y FRIDRICH", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la instalación y explotación comercial de un taller mecánico de precisión y tornería en general, sus respectivos accesorios y renglones anexos. Para la realización de las operaciones comprendidas dentro de su objeto podrá llevar a cabo toda clase de operaciones comerciales, bancarias y financieras sin limitación y dentro de las autorizadas por la ley. — Segunda: La Sociedad tendrá su Domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Martínez número dos mil doscientos sesenta y seis. — Tercera: El Plazo de Duración de la Socidead será como mínimo de tres años a contar desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, prorrogándose automáticamente su duración por un nuevo período de tres años y así sucesivamente hasta el máximo de veinte años contados desde su iniciación, mientras ninguno de los socios resuelva su separación de la sociedad, derecho éste que podrá ejercitarse únicamente al final del plazo originario de tres años o al vencimiento de cualquiera de las prórrogas sucesivas mencionadas, manifestando a la sociedad con tres meses de anticipación a dicho vencimiento su voluntad disidente con la prórroga, mediante documento auténtico e indubitable quedando obligado a vender, al otro socio o a quien éste indique su cuota-parte por el precio que resulte del balance del ejercicio anual correspondiente a tal expresión de voluntad. El adquirente de dicha cuota parte podrá abonar su importe al contado dentro de los treinta días de aprobado el balance que la determine, o en dos cuotas iguales pagaderas a los noventa y ciento ochenta días de la fecha de aprobación del indicado balance con más el interés que de común acuerdo fijen, el que no podrá exceder al de la tasa oficial para descuentos, salvo que por tal causa se resolviere la disolución y liquidación de la Sociedad la que se efectuará en la forma y procedimiento previsto en este contrato. Cuarta: El Capital Social queda fijado en la Suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional distribuído en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, y ha sido totalmente suscripto y aportado por los socios en partes iguales o sean ciento veinticinco cuotas equivalentes a doce mil quinientos pesos moneda nacional cada uno en maquinarias, herramientas, materias primas y dinero efectivo de acuerdo al siguiente detalle: Un torno marca Mondiale, valor de dieciséis mil pesos, una máquina perforante marca Fergon, valor de dos mil quinientos pesos, una máquina moledora marca Stanley, valor de mil quinientos pesos, herramientas varias valor de dos mil quinientos pesos, materia prima, valor de un mil pesos. Dinero efectivo un mil quinientos pesos moneda nacional, quedando los socios personalmente responsables por el término de ley por el importe de sus aportes no consistentes en dinero efectivo. — Quinta: La Sociedad será Dirigida y Administrada indistintamente por ambos socios con el cargo de Gerentes los que podrán usar de la firma social conjunta, separada y alternativamente quedándoles prohibido el emplearla en negocios extraños o en fianzas o prestaciones gratuitas. — Cualquiera de los gerentes por sí solo y con su sola firma podrá celebrar, otorgar y firmar contratos de compra-venta de mercaderías o bienes muebles, constituir depósitos de dinero o valores en las cuentas corrientes bancarias o comerciales que tenga abiertas o abra la sociedad, endosando a tal efecto cheques, giros y demás documentos extendidos a nombre u orden de la misma, endosar cartas de porte y guías, cobrar y percibir cualquier suma de dinero que se adeude a la sociedad otorgando los recibos del caso, formular protestos y protestas, firmar la correspondencia epistolar y telegráfica y recibirse de ella, aceptar y retirar bultos y encomiendas destinados a la Sociedad y nombrar y despedir empleados, tomar y dar bienes muebles, e inmuebles en arrendamiento por los precios, plazos y condiciones que considere oportunos con o sin contratos escritos y con las garantías que se requieran, lo mismo que celebrar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con cualesquiera Bancos Oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan en el futuro en el país, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el de Crédito Industrial Argentino, en todos los cuales podrá igualmente hacer toda clase de descuentos, pagos, cobros, cauciones, extracciones y depósitos de dinero, títulos y valores, lo mismo que negociaciones de cambio, abrir cuentas corrientes, girar contra fondos existentes o en descubierto o en otra forma. Solicitar créditos, tomar dinero prestado, otorgar, aceptar y firmar toda clase de contratos privados o por escritura pública, así como cheques, letras, pagarés, órdenes de pago o de entrega y demás documentos que sean necesarios, conferir poderes generales o especiales con las facultades que estimen convenientes, incluso aquellas que por la ley requieran mención especial. Los socios en su calidad de Gerentes podrán de común acuerdo asignarse sueldo. Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre se practicará el Inventario y Balance General el cual quedará a consideración de los socios durante quince días, transcurridos los cuales si no fuere observado se considerará aprobado. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias y las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, luego de separado el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios proporcionalmente al capital de cada uno de ellos y en igual forma contribuirán en las pérdidas en caso de que se produjeran. Igualmente así les corresponderá el fondo de reserva mencionado, producida la liquidación de la Sociedad. Séptima: Mientras la sociedad cuente con dos socios y estos posean igual capital todas las decisiones se adoptarán de común acuerdo y si contare con más socios o el capital de uno llegare a ser superior al del otro las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo para aquellos actos que la ley requiere la unanimidad. Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Las resoluciones se harán constar en un Libro de Actas que suscribirán los socios asistentes. Octava: En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, los socios de común acuerdo o por simple mayoría de cuotas de capital designarán él o los liquidadores que podrán ser o no socios. Resuelta la liquidación se procederá a realizar el activo y pagar el pasivo y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno po-

sea. Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualesquiera de los socios, éste será sustituído en cuanto a su capital por un representante legal único, quien deberá optar, dentro de los treinta días, por continuar en la sociedad siempre que no se opusieren los demás socios o retirarse de ella, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, a los fines de determinar la cuota parte del socio fallecido o incapacitado. Dicha cuota parte podrá ser adquirida por la Sociedad o por uno o más de los socios restantes y será pagada a quien corresponda, bien al contado o en dos cuotas pagaderas dentro de los noventa y ciento ochenta días, con más un interés del cinco por ciento anual: si la sociedad o socios restantes no resolvieren la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado los herederos o representantes de éste quedarán en libertad de traspasar a terceros la cuota parte del socio fallecido o incapacitado. Sin embargo, los otros socios podrán oponerse a la incorporación de terceros resolviendo en último término la disolución y liquidación de la Sociedad. Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos o los herederos o representante legal de un socio fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se pronuncie. Undécima: En todo lo demás que no hubiere sido previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que sean aplicables. Bajo las cláusulas precedentes dejan los comparecientes celebrado el contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto Don José Marmo y Don Francisco Cwikla, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Stefan Esch. — Esteban Fridrich. — José Marmo. — Francisco Cwikla. — Ante mí: Juan C. Pasman. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Esch y Fridrich, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno de la serie I., números quinientos treinta mil setecientos noventa y siete al quinientos treinta mil ochocientos que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires a veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: "Esteban — quedarán" Vale. Entre líneas: "de" Vale. — Juan C. Pasman. — Hay dos sellos. — E|l. Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, vale. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.16|8-Nº 21.689-v.22|8|49

## VITO PELLEGRINO Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 719 vto. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Julio Angel García Balderrin, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil setecientos setenta y seis, cuarto piso, Departamento A; Don Ramón Echegaray, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Nazarre número tres mil trescientos setenta, ambos argentinos; y Don Vito Pellegrino, italiano, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Nazarre número dos mil ochocientos treinta y tres, los tres casados en primeras nupcias, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, vienen por este instrumento a celebrar el respectivo contrato que ha de regirla, el que otorgan bajo las condiciones que se expresan en los artículos siguientes: Primero: a partir desde la fecha, declárase constituída entre los tres comparecientes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, en concordancia con las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto de dedicarse a explotar el ramo de compra-venta de materiales de construcción y combustibles en general, con domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente calle Nazarre número tres mil trescientos setenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "VITO PELLEGRINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por el plazo de cinco años, a contar desde esta fecha, cuyo término se prorrogará automática e indefinidamente por períodos de cinco años, si con seis meses de anticipación al vencimiento de cualquiera de ellos, alguno de los socios, no solicitara la disolución de la sociedad, notificando a los otros su decisión en tal sentido, mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta. — Tercero: La sociedad será administrada por los tres socios indistintamente, quienes quedan designados Gerentes de la sociedad, sin limitación alguna de facultades, salvo la de no poder emplear o comprometer la firma social, en negocios o asuntos ajenos a los de la sociedad ni en fianzas o garantías de operaciones de terceros. — Cuarto: Los socios tienen la obligación de dedicarse exclusivamente a la sociedad y sus negocios, quedándoles absolutamente prohibido atender otras ocupaciones o desarrollar actividades análogas a las que constituyen el objeto social. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos nacionales nominales, cada una, y es suscripto por los tres socios, por partes iguales. — De ese capital, los socios han aportado en dinero efectivo, el cincuenta por ciento que se depositará en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a las disposiciones de la ley respectiva; quedando los socios obligados a aportar el cincuenta por ciento restante, en cualquier momento que el desarrollo de los negocios lo exija, también en dinero efectivo. — Sexto: La representación legal de la sociedad en sus relaciones con terceros, estará a cargo de los tres Gerentes indistintamente, con amplísimas facultades y aún aquellas en que las leyes requieran poderes o fórmulas especiales. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán y firmarán todas las decisiones que tomen los socios. — Octavo: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre, se practicará el Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consideren convenientes y de las utilidades que de aquél resulten, se separará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, distribuyéndose el saldo resultante entre los socios, por partes iguales. — En iguales partes se soportarán también las pérdidas, si las hubiera. — Noveno: Los socios podrán retirar hasta la suma de quinientos pesos nacionales, cada uno, a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta, procediéndose a su liquidación, de acuerdo a las normas establecidas en los artículos que siguen. — Undécimo: La liquidación de la sociedad, llegado el caso, estará a cargo de los tres socios conjuntamente. — En caso de fallecimiento de algún socio, la liquidación estará a cargo de los sobrevivientes y de un representante de los herederos del fallecido. — Duodécimo: Para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances, cobrar y percibir, los herederos de un socio que hubiere fallecido, deberán nombrar un representante único y común, con domicilio en esta Capital, cuya remuneración será por cuenta exclusiva de dichos herederos. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre uno de éstos y los herederos de otro, durante la existencia de la sociedad, su disolución y liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo los arbitradores, antes de entrar a laudar, designar un tercero para el caso de discordia entre ellos. — El fallo que se pronuncie será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Décimo Cuarto: En todo lo demás que no haya sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que sean aplicables. — Bajo los Artículos precedentemente estipulados, dejan constituída la sociedad de referencia, obligándose al cumplimiento de todo lo expuesto, con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman en la forma que acostumbran, ante mí y los testigos Don Eduardo Cataldo y Don Ernesto G. Pellegrini, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Julio A. García Balderrín. — Ramón Echegaray. — Vito Pellegrino. — Tgo.: E. Cataldo. — Tgo.: E. G. Pellegrini — Hay un sello. — Ante mí: Gregorio J. R. Petroni. — Concuerda con su matriz número doscientos veinte, que pasó ante mí y queda al folio setecientos diez y nueve vuelto del Registro doscientos veintiuno, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente en dos sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, números: ochocientos veintidós mil trescientos ochenta y nueve, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas: agencias — sobrerraspado: sucursales — Julio — Vale. — Gregorio J. R. Petroni. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — S|r. Agosto. vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.16|8-Nº 21.647-v.22|8|49

## ROPINT

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve se reúnen los señores León Chammah, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Juan Agustín García dos mil novecientos treinta y dos, Buenos Aires; Martín Veis, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en Conde mil quinientos sesenta y cinco, Buenos Aires; Julián Sáez, español, mayor de edad, casado, domiciliado en Belgrano quinientos cincuenta y tres, Buenos Aires y convienen celebrar un contrato de sociedad sujeto a las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída con efecto retroactivo al dos de mayo del corriente año una sociedad de Responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "ROPINT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Avellaneda tres mil cuatrocientos siete, Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan ulteriormente en el país o en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la fabricación, confección, compra, venta, importación y exportación de ropa interior, prendas de vestir y tela en general, para ambos sexos y actividades afines, pudiendo ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones en general. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contratos, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna: solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales y personales de particulares, Bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina; tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas civiles o comerciales de cualquier clase, o de objeto análogo o afín al propio, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. La enumeración que precede es sólo enunciativa pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital social se foja en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de cien pesos cada una que se suscriben como sigue: Señor León Chammah, setenta mil pesos correspondientes a setecientas cuotas; Julián Sáez, setenta mil pesos o sean setecientas cuotas y Martín Veis setenta mil pesos o sean setecientas cuotas. El señor León Chammah, integra sus cuotas mediante el aporte del activo de la empresa que le pertenece con sede en la calle Avellaneda tres mil cuatrocientos siete, según balance al treinta de abril del corriente año firmado por todos los socios, cuyo importe es de ochenta y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos, acreditándose el excedente a su favor o sean diez y nueve mil setecientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos en su cuenta corriente. Los demás socios integran en efectivo en este acto el cincuenta por ciento de su suscripción obligándose a integrar hasta un total de sesenta mil pesos dentro de los sesenta días a contar de la fecha del presente contrato y el saldo en un plazo de sesenta días a contar de la fecha de cierre del primer ejercicio. El socio señor León Chammah se hace responsable por los créditos aportados que resulten incobrables, debiendo en tal caso integrar su valor en efectivo. Igualmente estarán a cargo del señor Chammah los impuestos, deudas, derechos y reclamaciones de terceros que estuvieren relacionadas con su anterior gestión. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, quienes podrán realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula tercera con todos los poderes necesarios, para la evolución de los negocios sociales, incluso los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil y otras disposiciones legales exigen poderes especiales. Para comprometer la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos gerentes. La correspondencia de la sociedad así como los cheques, pagarés y otros documentos cuyos importes se destinen a ser acreditados en las cuentas bancarias abiertas a nombre de la sociedad, podrán ser firmados o endosados por cualquiera de los tres gerentes indistintamente, Asimismo los tres gerentes indistintamente podrán proceder a tomar o despedir personal no directivo, representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas y fiscales, nacionales, provinciales y municipales y autoridades aduaneras; aceptar liquidaciones y proceder a su cobro y al de facturas y cuentas en general. Los tres gerentes conjuntamente podrán nombrar un apoderado general que actúe como gerente. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual de mil pesos cada uno salvo diversa deliberación de la Asamblea. El socio gerente señor León Chammah deberá dedicar toda su actividad a la empresa quedándole expresamente prohibido desarrollar otras de cualquier naturaleza sin el consentimiento expreso de los demás socios. Los socios señores Veis y Sáez podrán dedicarse a otras actividades extrañas a la empresa. — Sexto: La Asamblea de los socios se celebrará a requerimiento de cualquiera de los gerentes o socios para tratar asuntos de interés para la sociedad. Las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de capital salvo cuando se trate de modificar el contrato social, o de nombrar o remover un Gerente, para lo cual se necesitará la unanimidad. — Séptimo: Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciere. La citación a las asambleas será hecha por telegrama colacionado expedido con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea. Las asambleas serán válidas aun sin convocatorias si estuviere presente la totalidad del capital social. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. — Octavo: Las resoluciones de las Asambleas se transcribirán en un libro de Actas. — Noveno: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año. — El primer ejercicio al treinta y uno de diciembre mil novecientos cuarenta y nueve. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance serán distribuídas en la forma siguiente: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) lo restante a los socios en proporción de las cuotas integradas salvo que los socios resuelvan destinarlo a reservas o previsiones extraordinarias. Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Décimo: El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro Inventario. Aun sin ser firmado se considerará aprobado por los socios si dentro de los treinta días subsiguientes no lo observaren. Cualquier divergencia u observación al balance será objeto de deliberación de la Asamblea. — Undécimo: La cesión de las cuotas entre los socios o a terceros requiere el consentimiento unánime de los demás socios. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continúa con sus herederos o representantes legales, quienes deberán aunar representación, no correspondiéndoles las remuneraciones que percibía el socio fallecido o incapacitado en su calidad de gerente. La gerencia de la sociedad que-

dará a cargo de los demás gerentes, reconociéndose a los herederos del socio fallecido o interdicto el derecho al control de la gestión de la sociedad. — Décimo Tercero: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores los socios gerentes, quienes actuarán con los poderes y limitaciones indicadas en la cláusula quinta. Si uno o más socios desearan seguir con los negocios sociales, el activo y pasivo social será adjudicado a aquél o aquéllos de entre los socios que ofrecieren condiciones más ventajosas, siempre empero por valor no inferior al que resultare de un balance e inventario general practicado a la fecha de liquidación. —Para ese balance se fijará como valor de la llave y marca, el promedio anual de las utilidades de los tres últimos ejercicios sociales. Los importes que resulten a favor del o de los socios que no continúan con los negocios sociales, serán pagados al contado o bien, a elección del socio adjudicatorio, por el cincuenta por ciento al contado, y el resto en cuatro cuotas trimestrales con interés del ocho por ciento anual. — Décimo Cuarto: A todos los fines del presente contrato los socios eligen domicilio en los lugares ya indicados debiendo en caso de cambio comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado. — Décimo Quinto: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellados de diez centavos números cien mil novecientos veintinueve, cien mil novecientos treinta y cien mil novecientos treinta y uno. — Sobrerraspado — "quinto" "noveno". — Vale. "tercera" — "cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año; el primer ejercicio al treinta y uno diciembre mil novecientos cuarenta y nueve" — "tri". Vale. Entrelineas: Casado. Vale. — León Chammah. Martín Veis. Julián Sáez".

Buenos Aires, agosto 8 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.16|8-Nº 21.651-v.22|8|49

---

## DANTUR Y DIB

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores Josefina Ayoub de Dantur, casada en primeras nupcias con don Mecia Dantur, de nacionalidad libanesa, con cédula de identidad número tres millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Zavalía dos mil noventa y don Isa Dib, casado en primeras nupcias con doña Blanca Candia, de nacionalidad sirio, con cédula de identidad número un millón setecientos cuarenta y un mil novecientos treinta y uno, domiciliaod en la calle Belgrano número dos mil ciento cuarenta, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DANTUR Y DIB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social originario de fecha dos de Julio de mil novecientos cuarenta y sus modificaciones de fechas ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y dos; treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, veinte y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis y veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, inscriptos en los libros de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número trescientos sesenta y ocho, al folio cuatrocientos veinte y nueve, del Libro cuarto; número seiscientos veinte y dos, al folio ciento ochenta y dos, del libro sexto; número setecientos cincuenta y nueve, al folio sesenta y uno, del libro séptimo, número novecientos noventa y cuatro, al folio cincuenta y seis, del libro octavo, número ochocientos treinta y uno, al folio trescientos ochenta del libro décimo, y número mil veinte y cinco, al folio cuatrocientos treinta y cinco del mismo libro décimo, respectivamente, y teniendo en cuenta el vencimiento del plazo de duración de la misma, vienen por la presente escritura a prorrogar la duración de dicha Sociedad, manteniendo el mismo tipo jurídico que hasta la fecha la regía, sujeta a la Ley de la materia número once mil seiscientos cuarenta y cinco y al mismo tiempo modificar las disposiciones estatutarias del referido contrato, en un todo de acuerdo al siguiente articulado: Primero: La sociedad continuará bajo la misma denominación de "Dantur y Dib, Sociedad de Responsabilidad Limitada", explotando el negocio de compra-venta, importación y exportación en el ramo de tejidos, mercería y bonetería en general, artículos que también podrán industrializar y confeccionar. — Segundo: El capital social se establece en la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, el que se encuentra totalmente invertido en la Sociedad, en un todo de acuerdo a los libros contables de la misma y del balance practicado el día treinta de Junio próximo pasado, que en un ejemplar debidamente firmado por los otorgantes se agrega a la presente. Dicho capital es aportado por partes iguales por los socios en la proporción de cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, por cada uno de ellos. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número novecientos sesenta y nueve, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarto: La duración de la sociedad será por un plazo de Cinco Años a contar del día del balance indicado precedentemente en el artículo segundo, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Tres meses antes de fenecido el plazo estipulado, los socios manifestaran su deseo de continuar o no la sociedad, ya sea asentando esa decisión en el libro de actas o por medio de telegramas colacionados y en el caso de resolver la liquidación, se suspenderán desde ese momento toda operación de compra. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes como Gerentes de la misma tendrán la amplitud de facultades que le acuerdan las disposiciones legales pertinentes y en general todas aquellas que fueren necesarias al mejor desenvolvimiento de la sociedad, usando de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente para todos los actos sociales, con exclusión de fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Sin perjuicio de la comprobación, que los socios creyeren conveniente realizar, todos los días treinta de Junio se practicará un balance e inventario general de la sociedad y las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas en la proporción de un cuarenta y cuatro por ciento la señora Ayoub de Dantur y un cincuenta y seis por ciento el señor Isa Dib. — Séptimo: De acuerdo al artículo veinte de la ley de la materia, en cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Octavo: Mensualmente los socios podrán retirar para sus gastos personales, una suma no mayor a tres mil pesos moneda nacional de curso legal importes que se aplicarán a la cuenta personal de cada uno de ellos. — Noveno: Los socios podrán hacer préstamos a la Sociedad los que devengarán un interés del seis por ciento anual por todo el tiempo que ello duren; redituación que nunca será menor a seis meses. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro comercial hasta el vencimiento del plazo indicado en el artículo cuarto, si para ello faltare un lapso de tiempo menor a un año. En caso contrario si para dicho vencimiento aún faltare un período de tiempo mayor, la sociedad continuará un año más a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal declarada, dentro de cuyo plazo, el socio sobreviviente o capaz resolverá la continuación o no hasta la terminación del plazo del contrato. Los herederos del socio fallecido o incapaz sólo podrán actuar en la Sociedad unificando previamente su representación. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea por expiración natural de su plazo o por cualquier otra causa prevista o no en el presente contrato, se procederá de la siguiente manera: Se confeccionará un inventario y balance general, se abonará todo el pasivo de la Sociedad, se liquidará el haber de cada socio en efectivo, se procederá a la venta de las mercaderías en existencia en la forma que acuerden entre los socios, cancelar el capital de cada uno en su proporción y en efectivo, continuar las gestiones de los deudores para su cobro y de cuanto se perciba se repartirá entre los socios en la proporción que le corresponda, gestionar de los morosos extrajudicial o judicialmente sus cobros y de los importes líquidos fuera de gastos se repartirán conforme a la proporción que les correspondiese. — Duodécimo: Si durante el plazo de duración de la Sociedad, se llegare a experimentar una pérdida del veinte y cinco por ciento del capital, cualquiera de los socios o sus sucesores legales en su caso podrán pedir la disolución y liquidación de la Sociedad. — Décimo Tercero: Los socios podrán nombrar en su reemplazo un apoderado general para intervenir en los negocios sociales con las mismas facultades que le competen en el presente contrato, debiendo el socio otorgante abstenerse de actuar en la sociedad mientras dure el mandato que otorgare, el que deberá ser por escritura pública y sin limitaciones. — Décimo Cuarto: Los otorgantes convienen en no transferir sus cuotas de capital durante el plazo de este contrato o su prórroga en su caso, sin la conformidad expresa del otro socio por escrito. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o éstos y sus sucesores legales en su caso, serán resueltas o dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a conocer el asunto que se les someta, nombrarán un tercero, con quien formarán tribunal y el fallo que éste emita será inapelable y surtirá los mismos efectos que la cosa juzgada. — Décimo Sexto: Todo lo no previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo a la ley de la materia y demás disposiciones legales pertinentes. — Bajo tales conceptos dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento los otorgantes se obligan como si fuera la ley misma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Isidro Longo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Josefina A. de Dantur. — Isa Dib. — J. C. Morano. — Isidro Longo. — Hay un sello. Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Dantur y Dib, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números correlativos del novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos diez y nueve al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario

e.16|8-Nº 21.658-v.22|8|49

---

## OTTREL REPRESENTACIONES, IMPORTACION Y EXPORTACION

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial. Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Modificación de Rubro de Sociedad.

— Testimonio: En Buenos Aires, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Edme Rafael Ottati y doctor Aldo Rella, únicos componentes de la sociedad "Edal" Representaciones, Importación y Exportación Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número 334 al folio 402 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven modificar el expresado rubro social en la siguiente forma: "OTTREL" REPRESENTACIONES, IMPORTACION Y EXPORTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo la cual girará en lo sucesivo, dejando subsistente las demás cláusulas insertas en el contrato arriba mencionado. — Firmado: E. R. Ottati. — A. Rella. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1949. — H. C. Benitez, secretario.

e.13|8-Nº 21.585-v.20|8|49

---

## EXHIBIDORA PORTEÑA ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José Suárez Caviglia, secretaría del señor Adolfo J. Serra, se hace saber por el término de cinco días que el señor José Antonio Dumit, socio de la "EXHIBIDORA PORTEÑA ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede sus sesenta y ocho cuotas de mil pesos cada una, que totalizan la cantidad de sesenta y ocho mil pesos moneda nacional al señor Celestino Anzuola; cesando por consiguiente el señor J. Antonio Dumit en sus funciones de socio y gerente administrador de la nombrada sociedad, colocando al señor Anzuola en su mismo lugar, grado y prelación.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.11|8-Nº 21.437-v.19|8|49

---

## M. VAN VLIJMEN

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que Enrique Reiner Mausbach, cede y transfiere a María Norberta Van Vlijmen de Mausbach las tres cuotas de mil pesos cada una que tiene en propiedad en la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "M. VAN VLIJMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Julio 27 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.11|8-Nº 21.445-v.19|8|49

---

## EXHIBIDORA PORTEÑA ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José Suárez Caviglia, secretaría del señor Adolfo J. Serra, se hace saber por el término de cinco días que el Dr. Kurt J. Held, socio de la "EXHIBIDORA PORTEÑA ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede sus sesenta y ocho cuotas de mil pesos cada una, que totalizan la cantidad de sesenta y ocho mil pesos moneda nacional al señor José Antonio Dumit; cesando, por consiguiente el doctor Held en sus funciones de socio y gerente administrador de la nombrada sociedad, colocando al señor Dumit en su mismo lugar, grado y prelación.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.11|8-Nº 21.438-v.19|8|49

---

## "LA URBANIZADORA DEL SUD"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Antonio Domínguez Martínez, que firma "Antonio Domínguez", español, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, de estado civil soltero, hijo de Moisés Domínguez y de Agapita Martínez; don Rufino Díez Cruz, que firma "Rufino Díez", español, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Cruz; don Francisco Díez Cruz, que firma "Francisco Díez", español, de cincuenta años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Herminia Di Rienzo; don Obdulio Gabriel Bargueño Ortega, que firma "O. Bargueño", de estado civil soltero, de sesenta y tres años de edad, comerciante, hijo de Gabriel Bargueño y de Petra Ortega; don Abel Eleodoro Carreño, que firma "A. Carreño", argentino, de cuarenta años de edad, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Josefa Samso; don Silverio Mateo Orbaiz, que firma "S. M. Orbaiz", argentino, de treinta y siete años de edad, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Leonor Pérez; y don Ricardo Vicente Vera Barros, que firma "R. Vera Barros", argentino, de treinta y cinco años de edad, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Joan Wignall, de quien se halla divorciado; todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, y por escritura número cincuenta, pasada al folio ochenta y siete del Registro del Escribano don Pedro Nicolás Sciandro Callaba, constituyeron una Sociedad accidental denominada "La Urbanizadora del Sud", destinada a la compra y venta de bienes inmuebles y especialmente a la adquisición y venta fraccionada en bloque, de la fracción de terreno ubicada en el Partido de Quilmes, sobre la Avenida Calchaquí, cuyas medidas y linderos generales fueron los siguientes: Doscientos veintitrés metros setenta y cinco centímetros al Nord Este, lindando con la Avenida Calchaquí; en medio con Roberto N. Clark; setecientos cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros al Sud Este, lindando calle por medio con W. Lathan; doscientos cuarenta metros metros cincuenta centímetros al Oeste Sud Oeste, lindando camino a Chascomús en medio, con sucesores de Echaide; y seiscientos ochenta y nueve metros treinta y nueve centímetros al Nord Oeste, lindando con la fracción A del mismo plano, lo que hace una superficie total de dieciséis hectáreas, cuarenta y cinco áreas, ocho centiáreas, noventa y cuatro decímetros cuadrados. — Dicho inmueble fué adquirido por compra hecha en condominio de tres novenas partes por el señor Antonio Domínguez Martínez, y una novena parte por los demás comparecientes señores Ru-

fino Díez Cruz; Francisco Díez Cruz; Obdulio Gabriel Bargueño Ortega; Abel Eleodoro Carreño; Silverio Mateo Orbaiz; y Ricardo Vicente Vera Barros, por escritura labrada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Alfredo Sosa, al folio seiscientos cinco del Registro a su cargo, el primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, anotándose el dominio en el Registro de la Propiedad bajo el número cuatro mil ciento veintiocho, el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, Partido de Quilmes. — Que la mencionada Sociedad no fué inscripta en el Registro Público de Comercio, y siendo deseo unánime de todos los socios el disolver la misma para constituir una nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a los términos que se expresarán más adelante, vienen por este acto a darla por disuelta con efecto retroactivo al veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, y para surtir efectos legales a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este mismo acto constituyen, tomando a su cargo los mismos socios el activo y pasivo sin limitación alguna de la sociedad que por este acto se disuelve, que giraba bajo el mismo rubro y estaba compuesta por los mismos socios. — Habiéndose publicado los edictos de ley en los diarios Boletín Oficial y El Noticioso, sin que se hayan hecho oposiciones al respecto, la dan por disuelta y los mismos socios constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "La Urbanizadora del Sud", sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "LA URBANIZADORA DEL SUD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, Avenida de Mayo número mil trescientos setenta, piso sexto, escritorios ciento treinta y cinco al ciento treinta y ocho. — Segunda: Que el objeto de esta Sociedad "La Urbanizadora del Sud", Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo es la venta en bloque o en lotes de los bienes que los socios tienen en condominio, comprados a este fin como se ha dicho precedentemente. — Esta enunciación no es limitativa y la Sociedad podrá, por lo tanto realizar todas las operaciones que en modo directo o indirecto se relacionen con el objeto principal. — Tercera: Que la firma que queda constituída "La Urbanizadora del Sud", Sociedad de Responsabilidad Limitada, empezará a regir desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con efecto retroactivo al día veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, tomando a su cargo y favor todas las operaciones efectuadas por la sociedad disuelta desde su constitución hasta la fecha en que entra en vigencia su disolución, siendo su duración de veinte años, contados desde esta última fecha, pero podrá ser disuelta total o parcialmente por mayoría de votos en cualquier momento. — Cuarta: Esta Sociedad no podrá disolverse por fallecimiento ni incapacidad de ninguno de los socios, debiendo continuar con su giro social hasta cumplir con el objeto de su constitución; siendo obligación de los herederos o representantes del fallecido o incapaz, el de unificar la personería en legal forma. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y que aportan los socios en la siguiente proporción: El señor Antonio Domínguez Martínez, doscientas diez cuotas, igual a doscientos diez mil pesos; el señor Rufino Díez Cruz, setenta cuotas igual a setenta mil pesos; el señor Francisco Díez Cruz, setenta cuotas, igual a setenta mil pesos; el señor Obdulio Gabriel Bargueño Ortega, setenta cuotas, igual a setenta mil pesos; el señor Abel Eleodoro Carreño, setenta cuotas, igual a setenta mil pesos; el señor Silverio Mateo Orbaiz, setenta cuotas, igual a setenta mil pesos; y el señor Ricardo Vicente Vera Barros, setenta cuotas, igual a setenta mil pesos. — Sexta: Que la integración por cada socio del capital suscripto por cada uno de ellos, se efectúa de inmediato, tomándose a este fin por asientos de contabilidad, la cantidad necesaria, del saldo que los socios tienen a su favor en la Sociedad disuelta, según balance, de cuyo activo y pasivo ésta se hace cargo. — Séptima: Que los socios, cualquiera el sea y siempre que no medie oposición escrita de alguno de ellos, podrá habilitar a la sociedad con el todo o parte del saldo que le quede en su cuenta corriente, después de la integración total de las cuotas suscriptas y con el todo o la parte que estime conveniente de los beneficios que puedan corresponderle en cada ejercicio, así como con otras cantidades o valores, sin que ello implique ampliar su capital social ni su aporte contractual. — Estas habilitaciones se le acreditarán al aportante y pasarán a aumentar el saldo que pueda tener en cada momento a su favor en la sociedad en cuenta corriente, y disfrutarán de los intereses o beneficios que en cada oportunidad puedan establecer los Gerentes de común acuerdo. — Pero mientras no haya acuerdo escrito firmado por el imponente que otra cosa establezca, todas estas cantidades, cualquiera su monto y valor, podrán ser retiradas de la sociedad por él en cualquier momento, como si se tratara de valores a la vista depositados a su orden en la Sociedad. — Octava: Que los siete socios de esta sociedad, dentro de ella, forman tres grupos y los componen cada uno de ellos en la siguiente forma: Grupo A: Compuesto solamente por el señor Antonio Domínguez Martínez, que representa en la sociedad tres novenas partes; Grupo B: Compuesto por los señores Rufino Díez Cruz; Francisco Díez Cruz y Obdulio Gabriel Bargueño Ortega, que representan en la sociedad una novena parte cada uno, en junto, tres novenas partes, y Grupo C: Compuesto por los señores Abel Eleodoro Carreño, Silverio Mateo Orbaiz y Ricardo Vicente Vera Barros, que igualmente representan en la sociedad una novena parte cada uno, y en junto, tres novenas partes. — Novena: Que la administración de la sociedad y su representación, estará a cargo de ocho Gerentes, que serán los señores Alfonso Dominguez Martinez, viudo, español, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado Caseros mil treinta, sexto piso, departamento B; y los siete socios, señores Antonio Dominguez Martinez, Rufino Diez Cruz, Francisco Diez Cruz, Obdulio Gabriel Bargueño Ortega, Abel Eleodoro Carreño, Silverio Mateo Orbaiz y Ricardo Vicente Vera Barros, los que de conformidad con la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo cuyos auspicios se constituye esta sociedad, actuando en el carácter de Gerentes y en representación de ella, tendrán las siguientes facultades: a) En forma individual, cualquiera de ellos podrá efectuar y firmar endosos de cheques o valores extendidos a nombre u orden de la Sociedad, para que ellos puedan ser depositados a nombre de la Sociedad en cualquier Banco o Institución oficial o particular y acreditados a la misma en cuenta; b) En forma conjunta tres de ellos, actuando y firmando cualquiera de los señores Antonio o Alfonso Domínguez Martínez, con uno de los señores Rufino Díez Cruz o Francisco Díez Cruz u Obdulio Gabriel Bargueño Ortega, y con cualquiera de los señores Abel Eleodoro Carreño, Silverio Mateo Orbaiz o Ricardo Vicente Vera Barros, tendrán sin limitación alguna todas las facultades necesarias para obrar a nombre de ella, representándola y obligándola con el nombre social en todos los actos y negocios, ordinarios y extraordinarios, pudiendo: aprobar balances, hacer endosos y cesión de derechos, créditos y obligaciones, pagos ordinarios y extraordinarios, de arbitraje, remisión y quita de deudores, adquisición y transferencia de inmuebles, títulos y valores a título oneroso y gratuito, donaciones; dar y tomar préstamos en dinero, arrendamientos, depósitos e hipotecas, teniendo especialmente facultades para otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y nombrar nuevos mandatarios para que la Sociedad sea representada por terceros, ante toda clase de autoridades, jurisdicciones, entidades o particulares, tanto en el país como en el extranjero, con las facultades enunciadas y más que fuesen precisas en cada caso o circunstancias y no se hubiesen consignado, incluso la de sustituir en todo o en parte los mandatos que confieran. — Décima: Que los gastos que a cualquiera de los Gerentes o empleados de la sociedad, se le puedan ocasionar con motivo de los negocios sociales, cualquiera sea su causa o razón, serán por cuenta de ella y con imputación a Gastos Generales de la misma, pero los Gerentes mientras ello no se acuerde por mayoría de votos, no disfrutarán de sueldo alguno. — Undécima: Que de las deliberaciones o resoluciones de los socios, con referencia a la sociedad, sus actividades y negocios, se dejará constancia en forma de acta, en un libro especial, que autorizarán en todos los casos tres de los Gerentes autorizados para representar a la sociedad en forma conjunta. Este libro permanecerá siempre en la sede social o domicilio de la Sociedad a disposición de todos los socios y gerentes, sin poderlo retirar de ella ni retener por ninguna causa o razón en su poder, ninguno de los socios o gerentes. — Duodécimo: Que ninguno de los socios de la sociedad en su carácter de tales, ni en el de Gerentes que tienen en la misma, podrán dar garantías a terceros, como consecuencia de operaciones ajenas a la sociedad que pueda comprometer los intereses materiales o morales de ella, pero todos los socios y gerentes de ella, en forma individaal o asociados a alguno de los socios o gerentes de esta sociedad o a terceros, podrán pertenecer a otras sociedades ya constituídas o que se constituyeran en el futuro, para regir en el país o el extranjero, sin limitación alguna, cualquiera sea o pueda ser el negocio a que se dediquen o puedan dedicarse y con las obligaciones y derechos que estimen de su interés. — Décimatercera: La Sociedad anualmente, en la fecha que designen los socios, practicará un balance para establecer su situación económica y determinar sus ganancias o pérdidas, balance éste que será aprobado y autorizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno, por tres socios gerentes. Los Gerentes podrán ser removidos por mayoría de votos. — Décimacuarta: Que las ganancias o pérdidas que resulten en cada ejercicio, Inventario-Balance General anual, después de deducidas de las primeras el cinco por ciento para reserva legal, que la ley establece y demás cantidades que para previsión puedan convenir los socios por mayoría, serán soportados por cada socio en la proporción siguiente: En el caso de ganancias, por el socio señor Antonio Domínguez Martínez, el cuarenta y dos con sesenta por ciento; por los socios señores Rufino Díez Cruz, Francisco Díez Cruz, Silverio Mateo Orbaiz y Abel Eleodoro Carreño, el nueve con cincuenta y siete por ciento para cada uno de ellos, y por los socios señores Obdulio Gabriel Bargueño Ortega y Ricardo Vicente Vera Barros, el nueve con cincuenta y seis por ciento también para cada uno de ellos, y en el caso de pérdidas, por el socio señor Antonio Domínguez Martínez, el treinta y tres con treinta y cuatro por ciento y por cada uno de los seis restantes socios, señores Rufino Díez Cruz, Francisco Díez Cruz, Obdulio Gabriel Bargueño Ortega, Abel Eleodoro Carreño, Silverio Mateo Orbaiz y Ricardo Vicente Vera Barros, el once con once por ciento. Producido el caso de ganancias, ellas en su integridad total se pasarán a una cuenta que se abrirá y denominará "Garantía de Capital" hasta completar en ella una cantidad igual al monto del social, seiscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, cuenta ésta que completada en su monto, no podrá ser disminuída, ni cancelada, hasta la disolución o liquidación de la sociedad, en cuyo momento se distribuirá su importe entre los socios en proporción al porcentaje en que contribuyeron a su formación cada uno de ellos, y en caso de pérdidas, ellas serán cargadas a una cuenta que se abrirá y denominará "Quebrantos a cubrir", y el saldo de ella será cubierto con el beneficio que pueda resultar en el ejercicio siguiente o sucesivos, y si no llegasen a cubrirse con ellos antes de la liquidación de la sociedad, se cubrirá con cargo a la cuenta de los socios en la proporción dicha. — Décimoquinta: Que ninguno de los socios podrá retirar de la sociedad cantidad alguna, incluso la de su participación en los beneficios liquidados, mientras la sociedad sea deudora a uno o varios socios de ella por habilitaciones que puedan haberle hecho o cantidades que como depósitos puedan haber entregado a la sociedad y tengan acreditadas en cuenta corriente; y las cantidades que a cada socio puedan acreditarse en cada ejercicio por su participación en los beneficios de la sociedad, cubiertas las reservas establecidas, serán retiradas por cada uno de ellos en proporción igual a su monto y en la misma fecha; pero la sociedad, una vez pagado a todos sus socios, los saldos acreedores que puedan tener en cuenta en la sociedad por todos conceptos, careciendo de obligaciones, y dejando en ella un saldo no inferior en efectivo disponible a veinte mil pesos moneda nacional de curso legal para gastos menores, podrá hacer habilitaciones a los socios, en las condiciones que por mayoría establezcan, siempre por partes iguales en proporción a su capital suscripto e integrado, sin poder en ningún caso exceder del monto de éste y para ser retiradas de la sociedad en la misma fecha. — Décimosexta: Que se conviene expresamente, que toda divergencia entre los socios, con motivo de este contrato y su interpretación durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación parcial o total, será sometida al conocimiento o resolución de árbitros arbitradores y amigables componedores, designándose en este acto como tales árbitros arbitradores y amigables componedores por los socios señor Antonio Domínguez Martínez, al señor Jesús Marcos, domiciliado en la calle Nicolás Videla número noventa y cinco de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; y en reemplazo de éste al señor Vicente Viteri, con domicilio en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen número mil seiscientos veinticuatro, piso tercero, departamento A; por los socios señores Díez Cruz y Bargueño Ortega, al señor Ramón Alcalde, con domicilio en esta Capital, calle Moreno número mil doscientos veintisiete, y en reemplazo de éste al señor Fernando González Muro, domiciliado en la calle Boedo número novecientos sesenta y ocho de esta Capital; y por los socios señores Orbaiz, Carreño y Vera Barros, al ingeniero señor Alberto G. Mariñelarena, con domicilio en la calle Aráoz número dos mil setecientos setenta y cinco, capital, y en reemplazo de éste al doctor Eduardo Cardenas, domiciliado en la calle Charcas número dos mil doscientos cuarenta y nueve, de esta Capital. Los árbitros designados o sus reemplazantes tomarán conocimiento, ante escribano público, a pedido de sus representados, de las divergencias o cuestiones que se sometan a su resolución y las resolverán por simple mayoría dentro del plazo de treinta días, siendo su resolución inapelable por ninguna de las partes y obligatoria para todas, que expresamente renuncian a toda intervención judicial. Ninguna de las partes podrá recurrir ante los Tribunales por ninguna divergencia que pueda surgir entre los socios por motivo de este contrato, sin antes ella haber sido sometida a la resolución de los árbitros designados, ni impugnar la resolución de éstos, sea ella por unanimidad o mayoría, sin depositar en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, la suma de cien mil pesos, a la orden y a favor, sin reserva de ninguna especie, de cada uno de los socios que haya sometido sus divergencias a los árbitros designados y la hayan aceptado o no recurrido a su resolución; depósito éste que deberá notificar el depositante por telegrama colacionado a los socios, a cuyo favor lo haga, para que de él disponga a su voluntad, como indemnización de perjuicios. — Décimo-Séptima: Que para todos los efectos de este contrato y para toda reclamación judicial o extrajudicial derivada de él o la Sociedad o entre los socios, como consecuencia del mismo, los firmantes constituyen como domicilio legal, el particular fijado en el contrato, donde se tendrá por válidamente efectuadas todas las comunicaciones y notificaciones que se efectúen, sometiéndose expresamente a los Tribunales del Fuero Comercial de esta Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o prórroga de toda otra jurisdicción. Todo cambio de domicilio particular de los socios, para ser válido a los efectos de este contrato, deberá comunicarse a cada uno de los otros socios por telegrama colacionado a los domicilios particulares. — En su Testimonio, así la otorgan y firman conjuntamente con los testigos del acto, señores Antonio F. Toral y Alberto Juan Seri, vecinos, mayores de edad y hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe. — Antonio Domínguez. — Rufino Díez. — Francisco Díez. — O. Bargueño. — A. Carreño. — S. M. Orbaiz — R. Vera Barros. — Tgo.: Antonio V. Toral — Tgo.: A. J. Seri. — Está mi sello. — Ante mí: Victorino Viale. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil ochocientos catorce del Registro veinticinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "La Urbanizadora del Sud", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio, en siete sellos de actuación números un millón doscientos siete mil quinientos cuarenta y cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Victorino Viale. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11|8-Nº 21.523-v.19|8|49.

---

**"RASORE"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, Secretaría del doctor Ricardo Williams, se hace saber por cinco días, que se ha presentado la firma "Rasore" Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos cuarenta y

nueve, los señores don Luis Rasore, italiano, casado, de treinta y siete años, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número quinientos noventa y seis, de la localidad de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires; don José Volante (Hijo), argentino, soltero, de veinte y tres años, domiciliado en la calle Catorce de Julio número cuatro mil trescientos diez y seis de la localidad de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires; don Pedro Alberto Rasore, italiano, soltero, de veinte y tres años, domiciliado en la Capital Federal, calle Ingeniero Huergo número mil cuatrocientos ochenta y cinco, primer piso; han convenido: constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: — Primera: La sociedad se denominará "RASORE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Brasil número novecientos cuarenta y seis, sin perjuicio de poder actuar en el interior o exterior de la República. — Segunda: Su duración será por tiempo indeterminado, comenzando las operaciones sociales en el día de su otorgamiento, y en caso de disolución parcial, por retiro de uno de los socios, éste deberá avisar, por telegrama colacionado, a los socios, con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. — Tercera: Su objeto será el ramo de Ropería, Artículos para Hombres, Anexos y Afines; pudiendo fabricar, comprar y vender, importar y exportar dichos artículos y sus materiales de confección. — Cuarta: El capital suscripto será de Cien Mil Pesos moneda nacional, en Mil cuotas de Cien Pesos cada una, aportados en la siguiente forma: el socio Luis Rasore, setecientas cincuenta cuotas que forman el capital del negocio de su propiedad, instalado actualmente en calle Brasil novecientos cuarenta y seis, de esta Capital, y que comprende la totalidad en instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, que en balance e inventario, firman las partes de conformidad. Cada uno de los restantes socios don José Volante (Hijo), y don Pedro Alberto Rasore, suscriben y se comprometen a integrar, ciento veinte y cinco cuotas, aportadas en dinero efectivo. — Quinta: La gerencia y administración, estará a cargo, conjunta, separada o indistintamente, de los socios don José Volante (Hijo) y don Pedro Alberto Rasore, así como el uso de la firma social, salvo para las operaciones bancarias y para obligar a la sociedad, en que será indispensable la firma de ambos. Los socios gerentes podrán: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecas o cualquier otro derecho, pactando en cada caso el precio y forma de pago y tomando o dando posesión de los bienes; b) constituir depósitos de dineros o valores en los bancos, abriendo las cuentas que fueran menester y extraer total o parcialmente lo depositado a nombre de la sociedad; c) tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en general de los Bancos Nacionales, extranjeros, provinciales o municipales; en efectivo, cédulas, bonos o cualquiera otro documento de crédito; l) aceptar bienes en pago (Sigue en el sello nacional de diez centavos Nº 281.429) — (Viene del sello nacional de diez centavos Nº 281.428 H) — y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad; e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; f) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas; g) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) contratar, aun por más de seis años locaciones como locadora o locataria; i) concurrir y tomar parte en licitaciones públicas o privadas; j) conferir poderes y revocarlos, nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones; k) otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados; l) cobrar, percibir, dar recibo y carta de pago. — Sexta: Los socios gerentes están obligados a dedicar a la sociedad sus mayores actividades y les será vedado usar la firma social en asuntos extraños a los intereses sociales o comprometerla en garantías de terceros. Tampoco podrán dedicarse, por cuenta propia o de terceros a otros negocios, análogos o no al del objeto de la sociedad. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pueden realizarse en cualquier momento y previa la aprobación expresa de aquél, o la tácita, que resultará del hecho de no haber sido impugnada por dos socios dentro de los treinta días de efectuado, se procederá a repartir las utilidades o soportar las pérdidas que resultaren, en partes proporcionales al aporte de cada uno; deduciéndose de las primeras un cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal" hasta alcanzar el diez por ciento exigido por la ley. — Octava: Con imputación a Gastos Generales, cada uno de los socios gerentes percibirán una asignación mensual de Un Mil Pesos moneda nacional, en concepto de sueldo. — Novena: Si los socios, por mayoría de votos, resolviesen dar por terminados los negocios sociales, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación y serán liquidadores los tres socios, debiendo procederse de acuerdo a las previsiones del Código de Comercio, con la salvedad de que esta operación no deberá durar más de seis meses, y una vez terminada y satisfecho el pasivo, el remanente será distribuído entre los socios guardando relación con sus aportes de capital. Podrá también pedirse por mayoría la disolución inmediata, en el caso que los balances parciales o totales que se practiquen, arrojaran una pérdida superior al veinte por ciento del capital social. — Décima: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros, siempre que contaren con el voto favorable de sus asociados. En todos los casos de cesión de cuotas, los socios tendrán preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare transferirlas deberá hacerlo saber a sus consocios, por telegrama colacionado, a fin de que los mismos manifiesten, dentro de los treinta días siguientes al de la recepción del aviso, si harán o no uso de la opción que se les acuerda. — Undécima: En caso de muerte, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios; sus herederos, legatarios o representantes, podrán intervenir únicamente en las decisiones sobre la marcha de los (Sigue en el sello nacional de diez centavos número 281.430 H) — (Viene del sello nacional de diez centavos número 281.429 H) — negocios sociales, debiendo para ello unificar la representación. — Duodécima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, los firmantes se atienen a las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquier diferencia o duda que se planteare, será resuelta por un árbitro arbitrador único, nombrado por los socios y, en caso de desacuerdo en el nombramiento, lo designará la persona que en ese momento desempeñe la presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires; el fallo que se pronunciare deberá ser acatado por las partes sin reserva alguna. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la firma "Rasore" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad y para que así conste, firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, en tres sellos nacionales de diez centavos, de la serie "H", números: doscientos ochenta y un mil cuatrocientos veinte y ocho, doscientos ochenta y un mil cuatrocientos veinte y nueve y doscientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta. — Entre líneas: Aires: Vale. — Fdo.: Luis Rasore. — Fdo.: José Volante. — Fdo.: Pedro A. Rasore.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.11|8-Nº 21.475-v.19|8|49.

---

## YABEN Y CABRINI

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los Señores José Yaben, argentino, casado y Ovidio Cabrini, argentino, casado, ambos mayores de edad, hábiles y domiciliados en la calle Lima mil ciento noventa de esta Capital convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al treinta y uno de Marzo del año en curso, se constituye la sociedad, YABEN Y CABRINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ratificando y aprobando todos los actos sociales realizados desde el citado día y fijando su sede social en la calle Lima mil ciento noventa de esta Capital. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del comercio en el ramo de Zapatería, teniendo actualmente para tal objeto un negocio del mismo ramo en la calle Lima mil ciento noventa, que explotan como sociedad de hecho. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mercaderías, instalaciones y demás bienes que figuran en un inventario hecho por separado, firmando por los contratantes y que forma parte integrante de este contrato dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, las que suscriben los socios, en la siguiente forma: José Yaben veinte cuotas por un importe de veinte mil pesos y Ovidio Cabrini, veinte cuotas por un importe de veinte mil pesos; habiéndose integrado totalmente el capital. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha de inscripción del contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, con el carácter de gerentes, con todas las facultades que les concede la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin restricciones, incluso con la de nombrar gerentes y otorgar poderes, dentro de las limitaciones y facultades que se especificarán en el acta respectiva al tratarse dicho asunto. — Sexta: El movimiento Bancario se hará en el Banco de la Nación Argentina u otros oficiales o particulares, registrándose la firma de los dos socios gerentes, quienes podrán actuar indistintamente, es decir, con una sola firma. — Séptima: La sociedad no otorgará garantías, fianzas, no contraerá compromisos de ninguna índole ajenos al giro del negocio. — Octavo: La sociedad podrá disolverse total o parcialmente en las siguientes circunstancias: A) Después de dos años de constituída la misma, podrá cualesquiera de los socios, previo aviso dado por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, solicitar su retiro, en cuyo caso se liquidará su capital de acuerdo al balance que en la fecha se practique, abonándose su haber en la siguiente forma: Veinticinco por ciento a los sesenta días de aprobado el balance y el setenta y cinco por ciento restante, en dos cuotas iguales con intervalos de ciento ochenta días entre cada pago, estas últimas cuotas gozarán del interés que cobra el Banco de la Nación. B) Para el caso que de acuerdo al último balance apro- (sigue en el sello de $ 0.10 número 289.502. I) (sigue del sello de pesos 1.50 Nº 846.181 I) bado, el capital arrojara una pérdida del treinta por ciento, cualesquiera de los socios podrá pedir la rescisión. C) En caso de fallecimiento de cada uno de los socios, se procederá de inmediato y dentro de los quince días subsiguientes al deceso a practicar un balance a la fecha del fallecimiento, pudiendo los herederos solicitar su incorporación a la sociedad, la que estará sujeta a la decisión del otro socio, quien podrá aprobar la incorporación o su rechazo, para este último caso, el capital que le pudiera corresponder al socio fallecido, se abonará en la forma prevista en el inciso A. — Novena: El treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un balance general de cuyo resultado y previa deducción del cinco por ciento sobre las ganancias para formar el fondo de reserva legal, el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. Para el caso de pérdidas las soportarán los socios en igual proporción. Los balances deberán ser firmados por todos los socios. — Décima: La sociedad además de los libros a que está obligada a llevar según lo determina el Código de Comercio, para su contabilidad, tendrá un libro de actas en el que se asentarán todas las determinaciones que se adopten, ya sean para la marcha de la sociedad o para otras gestiones, con la firma del socio gerente que las hubiera autorizado o con la firma de todos los socios cuando sean decisiones adoptadas en reuniones. Toda decisión que requiera conformidad de los socios, será válida con la mayora de votos de acuerdo a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos doce del Códogo de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos legales, comerciales o notificaciones de cualquiera índole, es válido el domicilio social. — Duodécima: Para el caso de divergencias que se suscitaren sobre el cumplimiento o transgresión de cualquiera de las cláusulas contractuales, las partes se someten al juicio de árbitros, designados uno por cada parte en disidencia y para el caso de que hubiera fallos dispares, se someterán a un árbitro tercero, cuya resolución será definitiva, inapelable obligatoria para los socios. El socio José Yaben, sin perjuicio de las funciones que tiene asignadas por este contrato, podrá seguir explotando su participación en el Taller de Calzado, establecido en la calle Juan Bautista Alberdi cuatro mil ochocientos veintiocho de esta Capital. El socio Ovidio Cabrini, también está facultado para seguir ejerciendo el comercio de zapatería en su actual negocio establecido en la calle Coronel Beltrán número doscientos uno de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires. — De conformidad firmamos el presente contrato en Buenos Aires, a 10 días del mes de Junio de 1949. — Firmado: José Yaben. — Ovidio Cabrini.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.11|8-Nº 21.507-v.19|8|49

---

## M. CAPITMAN

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires al primer día del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve entre los Señores Moisés Capitman, casado y Gregorio Capitman, soltero, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en Biarritz dos mil quinientos noventa y cuatro de esta Capital Federal, resuelven efectuar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "M. CAPITMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Biarritz dos mil quinientos noventa y cuatro de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Tercera: La sociedad se dedicará a la confección de ajuares para bebés, pudiendo realizar además cualquier otro negocio lícito que admitan las leyes de la Nación, incluso adquirir y enajenar bienes inmuebles, hipotecarlos, dar y obtener créditos de terceros y de los socios. — Cuarta: La duración será de diez años, pero el tiempo inicial mínimo será de cinco años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de treinta días dirigido al otro socio, por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una. El socio Moisés Capitman, aporta la suma de doscientas setenta cuotas de cien pesos cada una, que representan veintisiete mil pesos moneda nacional y el socio Gregorio Capitman, aporta la suma de treinta cuotas de cien pesos cada una, que representan tres mil pesos moneda nacional. Todos los aportes están totalmente integrados y su valor representado en Mercaderías, Materias Primas, Instalaciones, Banco, Deudores Varios, y dinero en efectivo, de acuerdo al Inventario practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sexta: Ambos socios son designados gerentes. — El socio don Moisés Capitman será el único que podrá emitir cheques de la sociedad. — Séptima: Las utilidades o pérdidas se repartirán en la siguiente proporción: previa deducción del cinco por ciento para fondo de Reserva Legal. — El socio Moisés Capitman obtendrá el sesenta y cinco por ciento y el socio Gregorio Capitman el treinta y cinco por ciento. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año a partir de mil novecientos cuarenta y nueve deberán practicar un balance general y un estado de pérdidas y ganancias. — Novena: El socio Moisés Capitman podrá retirar hasta la suma de setecientos pesos moneda nacional y el socio Gregorio Capitman podrá retirar hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional que se cargarán a la cuenta particular de cada uno. — En prueba de conformidad firman el presente contrato. — Moisés Capitman. — Gregorio Capitman. — Buenos Aires, Julio 19 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.11|8-Nº 21.488-v.19|8|49

**EXHIBIDORA PORTEÑA ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José Suárez Caviglia, secretaría del señor Adolfo J. Serra, se hace saber por el término de cinco días que el señor José Francisco Accinelli, socio de la "EXHIBIDORA PORTEÑA ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede sus sesenta y seis cuotas de mil pesos cada una, que totalizan la cantidad de sesenta y seis mil pesos moneda nacional a los señores Celestino Anzuola y Genaro Véspoli quienes las adquieren por mitades entre ambos; cesando por consiguiente el señor José Francisco Accinelli en sus funciones de socio y gerente administrador de la nombrada sociedad, colocando a los señores Anzuola y Véspoli en su mismo lugar, grado y prelación.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.11|8-Nº 21.439-v.19|8|49

**PLANTADROGA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los primer días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Gesa Ordodic Hoffmann, yugoeslavo, casado, domiciliado en la calle Avenida R. S. Peña seiscientos quince, noveno piso, y la señora Marica Subotic de Ordodic Hoffmann, yugoeslava, mayor de edad, casada, domiciliada en Avenida R. S. Peña seiscientos quince, noveno piso, resuelven lo siguiente: Primero: Ambos socios deciden de común y mutuo acuerdo prorrogar el contrato de sociedad de PLANTADROGA, S.R.L., del cual son únicos socios, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número quinientos treinta y ocho, al folio cuatrocientos noventa y seis, del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por un plazo de tres años más a partir del día de la fecha, con una opción a tres años más que deberá manifestarse por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento de los tres años prefijados por medio de telegramas colacionados. Para que la opción se considere producida deberá existir el acuerdo unánime de todos los socios. — Segunda: El socio señor Gesa Ordodic Hoffmann efectúa un aumento del capital aportado, por un importe de Ciento veinte mil pesos más, que se traducen en ciento veinte cuotas de mil pesos, continuando en lo sucesivo las ganancias y pérdidas del socio aludido en la proporción del capital aportado. — Tercera: La presente prórroga del contrato de sociedad y la ampliación de su capital deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra" indicados". — Firmado: Gesa Ordodic Hoffmann. — Marica Ordodic Hoffmann. — Cláusula Adicional: Esta cláusula deja sin efecto la segunda de la ampliación que antecede sustituyéndola por la siguiente: El socio señor Gesa Ordodic Hoffmann efectúa un aumento del capital aportado, por un importe de Cien Mil Pesos m|n. más ($ 100.000.— m|n.), que se traducen en cien cuotas de mil pesos, continuando en lo sucesivo las ganancias y pérdidas del socio aludido en la proporción del capital aportado. — Firmado: Gesa Ordodic Hoffmann. — Marica Ordodic Hoffmann.

Buenos Aires, Julio 13 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.11|8-Nº 21.442-v.19|8|49

**CAATY**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el presente edicto.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Preliminar: Bajo la denominación de CAATY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una Sociedad, con arreglo a la Ley número 11.645, la que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo 1º: La Sociedad se dedicará a la explotación de bosques, yerbales, colonización y explotación de tierras. — Artículo 2º: Podrá la Sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de veinte (20) años, a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Artículo 4º: El Capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda legal ($ 100.000.— m.l.), representado por mil cuotas de 100 pesos ($ 100.—) cada una. — Artículo 5º: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: 50 % (cincuenta por ciento) al firmarse el contrato social y 50 % (cincuenta por ciento) dentro de los noventa (90) días posteriores. — Artículo 6º. La Sociedad será administrada por el Gerente Señor Carlos Mackinnon y estará domiciliada en Pasaje Centenario 173, Capital Federal. El Gerente no tendrá sueldo y representará a la Sociedad en todos sus actos. Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. c) Adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles o inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos Nacionales o Provinciales. — Artículo 7º: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Artículo 8º: Anualmente se formulará al 31 de Mayo un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital, como lo establece el art. 412 del Código de Comercio. — Artículo 9º: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá a los socios en proporción al capital aportado. — Artículo 10º: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Artículo 11º: Al terminar la Sociedad, por cualquier causa, será liquidada por el Gerente conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo, procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera se distribuirá a los socios en proporción al capital aportado. — Artículo 12º: Los socios son los firmantes del presente convenio, todos mayores de edad. — Artículo 13º: Los socios concurren en la siguiente forma: Doña Carmen Mackinnon de Escardó, argentina, domiciliada en Arenales 1616, Capital Federal, suscribe ciento veinticinco (125) cuotas representativas de $ 12.500 m|legal (Doce mil quinientos pesos moneda legal); Doña Rosa Mackinnon de Tezanos Pinto, argentina, domiciliada en Sevilla 2942, Capital Federal, suscribe ciento veinticinco (125) cuotas representativas de 12.500 pesos m|legal (Doce mil quinientos pesos moneda legal); Don Odd Bothner, argentino, domiciliado en Oberá (Misiones), suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas representativas de 25.000 pesos m|legal (veinticinco mil pesos moneda legal); Doña María Elena Mackinnon, argentina, domiciliada en Arenales 1616, Capital Federal, suscribe cincuenta (50) cuotas representativas de $ 5.000 m|legal (Cinco mil pesos moneda legal) y Don Carlos Mackinnon, argentino, domiciliado en Pasaje Centenario 173, Capital Federal, suscribe cuatrocientas cincuenta (450) cuotas representativas de 45.000 pesos m|legal (Cuarenta y cinco mil pesos moneda legal). Queda facultado el socio Carlos Mackinnon, para llenar las formalidades a que se refiere el art. 5º de la Ley 11.645, a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como Limitada. En prueba de conformidad firman el presente, los socios señores Doña Rosa Mackinnon de Tezanos Pinto, Doña Carmen Mackinnon de Escardó, Doña María Elena Mackinnon, Don Odd Bothner y Don Carlos Mackinnon, en Buenos Aires, a doce días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — S|raspado: y estará — todos mayores de edad. Vale. — Firmado: C. Mackinnon. — Odd Bothner. — María Elena Mackinnon. — Carmen M. de Escardó. — Rosa Mackinnon de Tezanos Pinto. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.16|8-Nº 21.710-v.22|8|49

**LOCHE BASTARD**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, hácese saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.660. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Erich Loche, alemán, de cuarenta y dos años de edad, casado, domiciliado en la Avenida América número dos mil trescientos doce; y don Arnaldo Jorge Bastard, argentino, de veinte y siete años de edad, soltero, con domicilio en la calle Billinghurst número mil seiscientos setenta y seis; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto asociarse constituyendo al efecto una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará en esta plaza con la denominación de "LOCHE BASTARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios actualmente en la calle Perú número quinientos treinta y ocho, continuando la explotación de la sociedad "Loche y Compañía", comerciando con la compra-venta de cocinas y sanitarios y reparaciones en general, importación y exportación y compra y venta de cualesquier otras mercaderías y bajo las siguientes condiciones: Primero: Ambos socios tendrán el uso de la firma social y la administración y dirección de los negocios para todas las actividades sociales, bancarias, pudiendo adquirir y vender inmuebles y constituir derechos reales, todo con la única limitación de no comprometerla en fianzas o avales a terceros ni en prestaciones gratuitas; pero deberán firmar en conjunto cuando se trate de operaciones, compromisos o adquisiciones de un valor superior a los veinte mil pesos moneda nacional, aprobación de balance y nombramiento de Gerente. — Segundo: El capital de la Sociedad está integrado por las maquinarias, útiles, herramientas, mercaderías, créditos a cobrar aportados por el socio Loche y mercaderías y dinero efectivo aportado por el socio Arnaldo Jorge Bastard, de acuerdo al inventario que se agrega a la presente y lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una, siendo titulares de ochenta cuotas cada uno de los comparecientes. — Tercero: Anualmente al día treinta de Junio se practicará un balance e inventario general de los negocios sin perjuicio de los parciales, o de comprobación que los socios estimen conveniente efectuar y las utilidades una vez separado el fondo de reserva legal, así como las pérdidas si las hubiere serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de Julio corriente, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con un preaviso de seis meses de anticipación al otro socio, en cuyo caso este último podrá optar por la disolución lisa y llana de la sociedad o tomar a su cargo la continuación de la explotación del negocio, abonando al socio saliente su haber de acuerdo a balance y con las siguientes facilidades: en seis cuotas semestrales sucesivas e iguales con el seis por ciento de interés anual pagaderos por semestres vencidos sobre el saldo que vaya quedando, con garantía a satisfacción del socio saliente. — Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz podrá optar por la continuación del negocio desinteresando a los herederos o familiares del otro asociado en la forma anteriormente dicha o disolver la sociedad, siendo en este caso él, el encargado de la disolución. — Bajo las cinco cláusulas que anteceden dan por constituída la sociedad "Loche-Bastard, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y se comprometen al fiel cumplimiento del presente contrato de acuerdo a derecho. —Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, por ante mí y los testigos del acto don Juan R. Croxatto y don Emeterio Rojo, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — E. Loche. — A. Bastard. — J. R. Croxatto. — Emeterio Rojo. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi Regencia, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos números ochocientos setenta y seis mil doscientos ochenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.11|8-Nº 21.452-v-19|8|49.

**TALIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Buenos Aires, a 22 de Marzo de 1949, entre los Sres. Mariano Feldstein, casado; Arnoldo Feldstein, soltero, y Bernardo Jiterman, casado, domiciliado los dos primeros en Lavalle 1454, 3º piso, y el último en Junín 59, todos argentinos y vecinos de esta Capital, han convenido lo siguiente: 1º) Que entre los Sres. Mariano Feldstein y Bernardo Jiterman tenían constituída una Sociedad por instrumento privado otorgado en esta Capital, el día 18 de noviembre de 1946, que giraba en esta plaza bajo el rubro de "TALIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 31 de diciembre de 1946, bajo el número 1.443, folio 57 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 2º) Que llevando a la práctica lo decidido por ambos socios en el precontrato que firmaron el 20 de diciembre de 1948, el Sr. Jiterman vende, cede y transfiere al Sr. Mariano Feldstein la totalidad de sus noventa y dos cuotas sociales, como así también transfiere al otro socio la totalidad de su cuenta personal, de manera que el Sr. Feldstein se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad. — El precio de esta cesión de cuotas, incluyendo además créditos que corresponden al Sr. Jiterman, todos de acuerdo al balance y ajuste de cuentas realizado entre los interesados y según las normas del precontrato de referencia queda establecido en la suma total de ciento cuarenta y dos mil ciento ochenta y dos pesos con diez centavos, que el Sr. Jiterman declara haber recibido en este acto en dinero efectivo y documentos que recibe de conformidad, de manera que queda definitivamente otorgado el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Se declaran aquí reproducidas las obligaciones que aun subsisten a cargo de las partes a los efectos de esta cesión de cuotas, que es, como se ha dicho definitiva, expresando el Sr. Jiterman que además respetará fielmente toda obligación concurrente a su cargo estipulada en favor del Sr. M. Feldstein en el instrumento privado firmado entre las partes el día de hoy. — 3º) Siendo el Sr. Feldstein titular de las cuotas sociales que constituyen la totalidad del Capital social, expresa que, para pagar el precio que se indica en el punto anterior, al cesionario Sr. Jiterman, ha aceptado el aporte de don Arnoldo Feldstein que ha suscripto e integrado veinte cuotas sociales que representan Veinte mil pesos moneda nacional, de manera que la Sociedad se compone de los nombrados Sres. Mariano y Arnoldo Feldstein como únicos socios, y en la proporción de Ciento ochenta y ocho cuotas para el Sr. Mariano Feldstein y Veinte cuotas para el Sr. Arnoldo Feldstein. — 4º) Constituída así la Sociedad, los Sres. Arnoldo y Mariano Feldstein, Resuelven: Primero: Aumentar el Capital social hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, es decir, aumentarlos en pesos quinientos cuarenta y dos mil moneda nacional respecto del Capital primitivo de pesos doscientos ocho mil m|n.; representado por setecientas cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, y distribuídas entre los socios así: 730 cuotas para el Sr. Mariano Feldstein y 20 cuotas para el Sr. Arnoldo Feldstein. — Segundo: Se declara que ambos socios ratifican en un todo cada una de las disposiciones de contrato social y entendiéndose a sus efectos que el Sr. Arnoldo Feldstein reemplaza la persona de don Bernardo Jiterman en todo cuanto no se oponga a lo establecido en el presente. — Que siendo el Sr. Arnoldo Feldstein menor adulto, su Sr. padre don Mariano Feldstein viene a darle por este acto su venia para ejercer el comercio y contraer las obligaciones estipuladas en los artículos que preceden, debiéndose recabar del Sr. Juez de Comercio al solicitar la inscripción del presente, la pertinente autorización judicial. — Conformes en un todo queda concluída así la cesión de cuotas de referencia y establecida la incorporación del nuevo socio don Arnoldo

Feldstein, aumentando el Capital social y ratificado el contrato, todo en el lugar y fecha ut supra. — M. Feldstein. — A. Feldstein. — B. Jiterman.''

Buenos Aires, julio 30 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13|8-Nº 21.545-v.20|8|49

---

## SEEFELD HERMANOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de lo Comercial, Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría de don Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto.

Folio 121. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Segisberto Seefeld, argentino, don Alfredo Seefeld, alemán, casados, don Juan Alejandro Seefeld, soltero, don Carlos Wolff Seefeld, casado y don Federico Enrique Seefeld, soltero, argentinos, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Bahía Blanca número mil trescientos cincuenta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, por escritura pasada ante el autorizante, el compareciente don Segisberto Seefeld y el señor Alejandro Becher, constituyeron la razón social Becher, Seefeld. Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el seis de Julio del mismo año, bajo el número doscientos cuarenta, al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del Libro número tres de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que el diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta, ante mí, Regente, José Antonio Basso, hijo, el señor Alejandro Becher, cedió a don Alfredo Seefeld, sus cuotas sociales y su calidad de socio, girando en adelante la sociedad bajo la razón de SEEFELD HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo testimonio con otras modificaciones se inscribió el veinte y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta, bajo el número ciento noventa y tres al folio trescientos nueve del libro cuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que con fecha quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, por escritura pasada ante el autorizante, los dos primeros comparecientes don Segisberto y don Alfredo Seefeld, ampliaron el capital en diez cuotas de cinco mil pesos cada una, el que quedó pues aumentado a veinte cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el trece de Junio de ese año, bajo el número doscientos cincuenta y ocho al folio doscientos setenta y cuatro del libro uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que con fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos por escritura pasada ante el autorizante se incorporaron los actuales socios señores Juan Alejandro y Carlos Wolff Seefeld, y se aumentó también el aporte social en treinta cuotas más de cinco mil pesos cada una, elevándose el capital social a cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos nacionales cuyo testimonio con otras modificaciones se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuatrocientos diez al folio cuatrocientos cincuenta y siete del Libro seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y por último con fecha veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura pasada ante el autorizante se incorporó al actual socio señor Federico Enrique Seefeld y se aumentó también el capital social en veinte cuotas más de cinco mil pesos cada una, con efecto retroactivo al treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, el que quedó pues aumentado a setenta cuotas, o sea a trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez y siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil cuatrocientos treinta y cuatro, al folio ciento ochenta y uno del Libro nueve de Contratos de sociedad de responsabilidad limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: Que han convenido aumentar el capital social en treinta cuotas más de cinco mil pesos moneda nacional cada una, con efectos retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, el que queda pues aumentado a cien cuotas, lo que hace un total de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, suscribiéndose las nuevas cuotas así: Don Segisberto Seefeld, cuatro cuotas que con las que ya tiene en la sociedad forman un total de cuarenta cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Alfredo Seefeld, cuatro cuotas, que con lo que ya tiene en la sociedad forman un total de catorce cuotas, o sean setenta mil pesos moneda nacional, don Juan Alejandro Seefeld, diez cuotas, que con lo que ya tiene en la sociedad forman un total de veinte cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; don Carlos Wolff Seefeld, diez cuotas, que con lo que ya tiene en la sociedad forman un total de veinte cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional y don Federico Enrique Seefeld, dos cuotas, que con lo que ya tiene en la Sociedad, forman un total de seis cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional. Las nuevas cuotas son integradas totalmente con utilidades no retiradas por los socios. Queda establecido expresamente en este acto, que los socios Gerentes don Segisberto Seefeld y don Alfredo Seefeld, podrán otorgar poderes especiales a socios o no, para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales. Quedan en consecuencia vigentes en todas sus partes todas las demás cláusulas del contrato primitivo y las de las modificaciones referidas en lo que no han sido alteradas por la presente escritura que servirá en adelante con aquéllas como contrato social. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Juan R. Croxatto y don Marcelo Guterman, vecinos, hábiles, doy fe. — A. Seefeld. — S. Seefeld. — J. A. Seefeld. — C. W. Seefeld. — F. E. Seefeld. — J. R. Croxatto. — M. Guterman — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de uno cincuenta números: cero ochenta y cinco mil setecientos seis, y cero ochenta y cinco mil setecientos siete y el presente cero ochenta y cinco mil setecientos once, que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1949. — Ricardo Wolliams, secretario.

e.13|8-Nº 21.557-v.20|8|49

---

## ARDOM

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez y ocho días de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Mario José Armini, argentino, casado y Rosendo Domínguez, argentino, casado, ambos con domicilio en la calle Tacuarí número mil doscientos setenta, se ha convenido lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de ''ARDOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', con domicilio en la calle Tacuarí número mil doscientos setenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la capital o del interior de la República y se dedicará al ramo de taller mecánico de automotores y taller mecánico en general, compra, venta e importación de repuestos y de automóviles, camiones, etc, como asimismo a otros ramos afines. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Este plazo se considerará prorrogado automáticamente por nuevos períodos de cinco años, siempre que con anticipación de tres meses al vencimiento de cada período los socios no expresen su voluntad de disolverla. — Tercero: El capital social será de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos que suscriben los socios en la siguiente proporción: doscientos cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos, el socio Mario José Armini y doscientas cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos el socio Rosendo Domínguez. — El capital se halla ya íntegramente aportado con las máquinas e instalaciones y repuestos adquiridos por los socios según balance que se agrega como parte integrante de este contrato y que se hallan instalados en el local social de la calle Tacuarí número mil doscientos setenta. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los dos socios quienes actuarán en forma indistinta en el carácter de socios gerentes. Cuando actúen en representación de la Sociedad, lo harán estampando su firma particular precedida o seguida de la denominación de la Sociedad y se desempeñarán en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única limitación de no comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas a su objeto o en fianzas a favor de terceros. — Quinto: Anualmente al día treinta de junio se practicará un balance general de los negocios de la Sociedad, el que se tendrá por aprobado si ninguno de los socios formulara observación dentro de los sesenta días a contar desde la fecha del cierre. — Sexto: Las utilidades que resultaran después de descontar las amortizaciones, créditos incobrables, reserva para leyes sociales y reserva legal se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno. — En la misma forma se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el consentimiento expreso del otro socio. El socio que desee retirarse, deberá ofrecer previamente las cuotas al otro socio que tendrá el derecho de adquirirlas por su valor de acuerdo al último balance aprobado. — Octavo: Los socios deberán dedicar toda su actividad a los negocios de la Sociedad, con la salvedad de que el socio Mario José Armini está autorizado para dedicarse por su cuenta, ya sea personalmente o formando parte de sociedades de cualquier tipo al ramo de compra, venta e importación de automotores en general. — Noveno: Si la Sociedad entrase en liquidación por cualquier motivo, serán socios liquidadores los mismos socios gerentes designados en este acto. Se firma un solo ejemplar que queda en poder del Letrado Eladio Castresana a quien se autoriza para solicitar la inscripción en este contrato y correr con todos los trámites necesarios a tal fin. — Mario José Armini. — Rosendo Domínguez.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.13|8-Nº 21.577-v.20|8|49

---

## EDIFILM

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre la sociedad Casa América, Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en la Av. de Mayo 959, representada por este acto por el señor Roberto Lightowler Stahlberg, casado, argentino, de cuarenta años, con el mismo domicilio, autorizado legalmente para suscribir este contrato y con facultades suficientes según el poder conferido por la mencionada sociedad, con fecha 30 de setiembre de 1943, escritura pasada ante el escribano Aquiles Yorio, de esta Ciudad; don Ricardo Francisco Repetto, que usa y firma ''Ricardo Repetto'', casado, de cuarenta años, domiciliado en Castelli 539, Ramos Mejía; doña Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, casada, argentina, de treinta y siete años, domiciliada en Castelli 539 de Ramos Mejía; Elena Lightowler Stahlberg de Sala, casada, argentina, de treinticuatro años, domiciliada en Arenales 3146; Jorge Lightowler Stahlberg, casado, argentino, de veintinueve años, domiciliado en Lafinur 3326; Oscar José Bonello, casado, argentino, de treinta y ocho años, domiciliado en Cánning 1446 y don Juan Carlos Palacios, casado, de veinticuatro años, domiciliado en Deheza 2409 y exponen: Que entre los nombrados tienen constituída la sociedad que gira sus negocios en el rubro de Edifilm, Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída por contrato del 20 de Marzo de 1946, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 23 de abril de 1946, bajo el Nº 311 - Folio 243, del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en las condiciones que se mencionan en el citado contrato y cuyo término de vigencia se fijó en el de 5 años a contar del 1º de febrero de 1946 prorrogable indefinidamente de 5 en 5 años si un año antes de terminar cada período alguno de los socios no expresare en forma auténtica su voluntad en contrario. — Que el mencionado contrato fuè modificado por el del 9 de octubre de 1947 y el del 31 de mayo de 1948 y cuyo capital se elevó a la cantidad de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, habiéndose inscripto dichas modificaciones el 9 de agosto de 1948 Nº 1.197 - folio 492 del Libro 14 citado la última y la primera el 17 de noviembre de 1947 Nº 1.699 - folio 68 - del mismo libro. — Que habiendo resuelto nuevamente modificar el capital social, así como los aportes de los socios, los firmantes declaran: Que modifican el contrato de sociedad, el que en lo sucesivo se regirá por las siguientes condiciones. — Primero: La sociedad girará con el rubro de ''EDIFILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y queda definitivamente constituída con los señores Ricardo Francisco Repetto, Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, Elena Lightowler Stahlberg de Sala, Jorge Lightowler Stahlberg, Oscar José Bonello, Juan Carlos Palacios y Casa América, Sociedad Anónima Comercial. — Segundo: el capital social queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional, representados en 6.000 cuotas de cien pesos cada una que aportan: tres mil cuarenta cuotas valor trescientos cuatro mil pesos la sociedad Casa América, Sociedad Anónima Comercial; Ricardo Francisco Repetto, mil cuatrocientos veinte cuotas valor ciento cuarenta y dos mil pesos; Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, cuatrocientas cuotas valor cuarenta mil pesos; Elena Lightowler Stahlberg de Sala cuatrocientas cuotas valor cuarenta mil pesos; Jorge Lightowler Stahlberg cuatrocientas cuotas valor cuarenta mil pesos; Oscar José Bonello trescientas cuotas valor treinta mil pesos y Juan Carlos Palacios cuarenta cuotas valor cuatro mil pesos. — Este capital está integrado en la fecha en el 75 %, o sea $ 450.000 y el 25 % restante se integrará cuando el Gerente de la Sociedad lo requiera para las necesidades financieras de la misma. — Tercero: El asiento actual de la sociedad es en esta Capital, calle San José Nº 1141, pudiendo instalar agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de compra-venta, alquiler, representación, consignación, importación y exportación de cualquier clase de artículos, maquinarias y productos y especialmente en los ramos de películas cinematográficas, mudas o sonoras, música e instrumentos musicales, fonografía, fotografía, radiografía, radiotelefonía, electricidad, óptica, artículos eléctricos para el hogar, televisión, cinematografía y todos los análogos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado. — Podrá asimismo interesarse en actividades industriales de los ramos que comercialice o establecer directamente su fabricación. — Cuarto: La vigencia de esta sociedad será de cinco años a contar desde el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, prorrogable indefinidamente de Cinco en Cinco Años, siempre que un año antes de terminar cada período uno o más socios con mayoría de capital no expresaran en forma auténtica su voluntad de liquidarla o modificarla. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse podrá hacerlo igualmente con aviso de un año de anticipación al vencimiento de cada período y en este caso, así como en el del fallecimiento, los socios que continuaren o los sobrevivientes tendrán derecho de adquirir al saliente o fallecido sus cuotas de capital de acuerdo al valor que resulte del último balance practicado con anterioridad al retiro o fallecimiento. — En caso de que los socios no optaren por esta preferencia para adquirir las partes del socio saliente o fallecido dichas partes podrán ser transferidas a un tercero. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más Gerentes cuyas facultades, duración del cargo y remuneración serán debidamente determinadas en cada caso al otorgarles el nombramiento correspondiente en reunión de socios y por mayoría de capital. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general y de las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y del remanente dispondrán los socios por mayoría de capital, los fondos para reserva de previsión, reserva especial, para retribuciones extraordinarias a Gerentes y empleados, y el saldo restante se distribuirá en proporción a las cuotas de capital de los socios. En caso de existir pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción de sus repectivas cuotas de capital. — Séptimo: Toda divergencia que pueda surgir entre los socios será dirimida por arbitradores. — Bajo tales conceptos dejan formalizada la sociedad re-

lacionada, y establecido que para todos los casos no previstos regirán las disposiciones pertinentes de la ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. — En fe de lo expuesto se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Roberto L. Stahlberg. — Jorge L. Stahlberg. Elena L. Stahlberg de Sala. Emilia T. L. Stahlberg de Repetto. O. J. Bonello. J. C. Palacios. Ricardo Repetto. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1949. — Buenos Aires, Julio 19 de 1949. — Suscríbase por contador público el balance acompañado declárase sin valor la parte de la cláusula cuarta que establece la prórroga automática del contrato y previa publicación por cinco días en el Boletín Oficial, inscríbase. — Juan L. Páez. Ante mí: Luis H. Díaz. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1949. — Testado "Buenos Aires, Agosto 4 de 1949". Vale. — Luis H. Díaz, secretario. e.13|8-Nº 21.620-v.20|8|49.

---

**"TECNAGRA"**

**Compañía Técnica Agrícola**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por orden del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Ciento Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y uno de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Enrique Rocca, casado, domiciliado en la calle Lavalle cuatrocientos cincuenta y dos, italiano; don Ernesto Vergara Del Carril, divorciado, con domicilio en San Martín ciento noventa y cinco, argentino; don Juan Jacobo Cortesi, que firma "Geangiacomo Cortesi", italiano, domiciliado en Talcahuano mil doscientos cincuenta y tres; y don Alfonso Neri, casado, italiano, domiciliado en Acoyte cuatrocientos cincuenta y siete, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Cortesi y Neri concurren por su propio derecho y el señor Enrique Rocca en nombre y representación de Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Lavalle cuatrocientos cincuenta y dos, de esta Capital, y el señor Ernesto Vergara del Carril en nombre y representación de Santa María, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle San Martín ciento noventa y cinco, de esta Ciudad. — Y los señores Cortesi y Neri, por sí, y los señores Rocca y Vergara del Carril en las representaciones invocadas, expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "TECNAGRA" COMPAÑIA TECNICA AGRICOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital cien mil pesos moneda nacional de curso legal), se constituye una Sociedad de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Santa Fe setecientos ochenta y dos y durará veinte años contados desde la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar actividades de colonización y agropecuarias, a cuyo efecto podrá: Realizar toda clase de estudios y proyectos relacionados con la colonización y las actividades agropecuarias, promover, financiar y reunir capitales para la ejecución de planes e iniciativas de colonización, promover y ejecutar la realización de obras de riego, de saneamiento, de producción de energía y otras de aprovechamiento común con miras a la colonización; dividir y enajenar inmuebles rurales y urbanos para formar colonias o centros urbanos para ellas; organizar la inmigración de colonos y concederles préstamos para cubrir los gastos de traslado, instalación, adquisición de tierras, construcción de viviendas en las colonias, provisión de agua, semillas, semovientes, máquinas, equipos, implementos, muebles y útiles y demás otros rubros que fueren necesarios o convenientes para la radicación de los colonos; realizar explotaciones agrícolas y ganaderas; adquirir, enajenar y explotar a cualquier título inmuebles; adquirir y enajenar productos de la agricultura y ganadería y semovientes, prestar asesoramientos rurales a terceros; adquirir y enajenar maquinarias, herramientas y equipos para la agricultura y ganadería, prestar servicios agrícolas y ganaderos a terceros; administrar inmuebles rurales o explotaciones rurales de terceros, participar en otras sociedades, y en general, realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El capital social es de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda legal cada una, suscriptas en la siguiente forma: Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, diez cuotas; Juan Jacobo Cortesi, cuarenta cuotas; don Alfonso Neri, veinte cuotas y Santa María, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital cien mil pesos moneda nacional), treinta cuotas. — Los socios han integrado en dinero en efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas. — Cuarta: La Sociedad será administrada por un Comité de Gerencia formado por tres a siete miembros y por uno o más Gerentes. — Los Gerentes y los miembros del Comité de Gerencia serán designados y removidos por los socios, por simple mayoría de votos, contando un voto por cada cuota de capital. — La Asamblea de socios fijará su remuneración, que podrá ser proporcional a los beneficios de la Sociedad. — Si se designara más de un Gerente, la Asamblea de socios determinará si tendrá facultades para administrar todos los asuntos de la Sociedad o si limitará sus funciones a la sección colonización o a las actividades agrícolas y ganaderas. — Quinta: Los Gerentes tendrán las facultades necesarias y convenientes para obrar a nombre de la Sociedad, incluso, para operar y contratar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás instituciones bancarias oficiales o privadas, para adquirir y enajenar inmuebles y constituir derechos reales sobre ellos; con la sola limitación de que no podrán resolver por sí solos la participación en otras sociedades. — El Comité de Gerencia tendrá las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad sin limitación alguna. — El Comité de Gerencia resuelve por la decisión concorde de la simple mayoría de sus miembros; y los actos que otorgue deberán estar firmados por dos miembros. — Sexta: Para que los actos otorgados por la Sociedad sean válidos, es necesaria la firma de uno de los Gerentes o de dos miembros del Comité de Gerencia, según la naturaleza del acto y de acuerdo a las facultades respectivas o de los apoderados que se hubieren constituído. — Séptima: Desígnase Gerente de la Sociedad al señor Juan Jacobo Cortesi y miembros del Comité de Gerencia a los señores Pellegrino Ghigi, Héctor Scarlatti y Juan Jacobo Cortesi. — Octava: El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año. — Al final del mismo se practicará un Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal (hasta alcanzar el diez por ciento del capital social), serán distribuídas entre los socios en proporción de las cuotas de capital de que fueren titulares. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Salvo lo dispuesto en los artículos décimo segundo y décimo octavo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en la cláusula cuarta de este contrato, la Asamblea de socios se constituirá válidamente con los socios que estuvieren presentes, sea cual fuere el número de cuotas de que fueren titulares, siempre que todos los socios hubieren sido convocados en forma fehaciente; todo asunto sometido a su decisión será resuelto por simple mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital. — Cualquier socio tiene derecho a votar por correspondencia respecto de asunto determinado y hacerse representar en la Asamblea. — Los Gerentes tendrán voto consultivo en la Asamblea cuando no fueren socios. — La Asamblea será convocada por cualquiera de los Gerentes o por cualquiera de los miembros del Comité de Gerencia o por cualquiera de los socios. — Décima: La liquidación de la Sociedad se efectuará en los casos establecidos en la Ley, por los miembros del Comité de Gerencia, salvo decisión contraria adoptada por los socios por simple mayoría de votos. — El carácter invocado por el señor Enrique Rocca surge del poder general que Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial le otorgó oportunamente, el que se encuentra íntegramente transcripto al folio diez, de este protocolo corriente, y en lo pertinente dice así: "... En esta Ciudad de La Plata... a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí... comparece el Ingeniero doctor Agustín Rocca... que concurre en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima "Techint, Compañía Técnica Internacional, S. A. Comercial e Industrial", personería que justifica con el testimonio de escritura de protocolización del Acta de Asamblea Constitutiva, Estatutos y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veinte y ocho de Julio pasado, bajo el número cuatrocientos ochenta y nueve, folio ciento ochenta y tres del libro cuarenta y ocho, Tomo A de Estatutos Nacionales... Constitúyese Techint, Compañía Técnica Internacional, S. A. Comercial e Industrial. — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Su plazo de duración será de treinta años... Tendrá por objeto dedicarse a estudios y asesoramiento técnico comercial e industrial, proseguir las actividades "Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tomar a su cargo la representación de la Società Commerciale Internazionale Socomiter "Milano". — Con este mismo objeto social, asumir la ejecución de trabajos públicos y construcciones... Su actividad podrá desenvolverse en el Territorio de la República o en el exterior... Fíjase el capital social autorizado en la suma de pesos moneda nacional cinco millones (m$n. 5.000.000)... Artículo sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares... Artículo séptimo: El Directorio será renovado totalmente cada dos años... Artículo noveno: El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio del Presidente o de dos de sus miembros. b) Administrar los negocios sociales con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia comprar, vender, donar y permutar bienes muebles e inmuebles; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real, dar o tomar dinero prestado, celebrar contratos de arrendamiento por más de seis años y de locación de servicios, abrir toda clase de cuentas corrientes, operar con los Bancos Central de la Nación, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales, particulares y mixtos, nacionales, provinciales o municipales, del país o extranjero, presentarse ante toda autoridad nacional, provincial o municipal administrativa... inclusive Ministerios, Secretarías de Estado, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y toda otra dependencia... celebrar contratos de Sociedad, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades... cobrar y percibir... c) Conferir poderes generales y especiales... e) Déjase constancia que la enumeración de atribuciones que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa pudiendo en consecuencia el Directorio efectuar todo otro acto tendiente al desenvolvimiento de las actividades sociales... Artículo primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima... a la Sociedad Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial... el ingeniero Agustín Rocca en el carácter invocado, dice: Que confiere Poder General a favor de los señores Roberto Einaudi, Rodolfo Queirazza, Enrique Rocca y Roberto Rocca, para que actuando conjunta, separadamente, representen u obliguen en el país o en el extranjero a la compañía con las más amplias facultades, a cuyo efecto podrán realizar todos los actos de administración y disposición que consideren necesarios con la amplitud de facultades contempladas en el artículo noveno del Estatuto anteriormente transcripto... Es copia de lo pertinente, doy fe, como de que la Compañía decidió concurrir a la constitución de esta Sociedad por resolución del Directorio de la misma que corre a fojas cuarenta y una y cuarenta y dos del Libro número uno de Actas de Directorio de la misma, que he tenido a la vista y en lo pertinente dice así: "Acta Nº 19. — En Buenos Aires, a 8 días de junio de 1949, se reúnen los miembros del Directorio indicado al margen y que firman esta Acta bajo la presidencia del ingeniero Agustín Rocca. — El señor Presidente abre la sesión, siendo las 15 horas y expresa que la orden del día es la siguiente: 1º Constitución de Tecnagra S. R. L.; 2º) Otorgamiento de poderes. — Con relación al punto primero manifiesta que como es de conocimiento de los señores Directores se ha llegado a un acuerdo con la Sociedad Financiera e Inmobiliaria Santa María, S. R. L. (capital $ 100.000) y con los señores Juan Jacobo Cortesi y Alfonso Neri para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará Tecnagra, con un capital de m$n. 100.000 que será aportado en un 10 % por la Sociedad, en un 30 % por Santa María, en un 40 % por Cortesi y en un 20 % por Neri. — El objeto social será la realización de actividades de colonización, agricultura y ganadería incluyendo todas aquellas actividades de orden técnico-industrial que son absolutamente necesarias para la mejor obtención de los fines sociales, como ser entre otras la promoción y ejecución de obras de riego, de saneamiento de producción, de energía y otras de aprovechamiento común, la adquisición y enajenación de maquinarias rurales y la prestación de servicios agrícolas y ganaderos con esas máquinas. — Agrega que en razón de los aspectos técnicos, industriales y comerciales a que se ha hecho referencia el objeto social de Tecnagra es en cierto modo común al de Techint. — Finalmente propone al Directorio que se resuelva favorablemente la iniciativa en curso y autoriza a los mandatarios de la Sociedad para firmar el contrato que corresponda. — Puesta a votación la propuesta del señor Presidente es aprobada por unanimidad... No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 15 y 30 horas, firmando los comparecientes después de leída y ratificada esta acta. — Agustín Rocca. — Enrique Rocca. — Italo Camera. — Héctor Scarlatti". — Es copia de lo pertinente, doy fe. — Y el carácter de los señores Directores que firman esta acta resulta del acto constitutivo de la Sociedad donde se nombra su primer Directorio, que corre protocolizado al folio seiscientos veinte y ocho, de este mismo Protocolo y en lo pertinente dice así... En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí... vienen a dejar definitivamente constituída la Sociedad de referencia, elevando a escritura pública, el Acta Constitutiva, Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo... y dice así: Testimonio. — Acta constitutiva de la Sociedad Techint, Compañía Técnica Internacional, S. A., Comercial e Industrial. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Agustín Rocca, quien actúa por sí y en representación de Techint, Compañía Técnica Internacional, S. A. (Italia)... Italo Camera... Roberto Einaudi... Francisco Indaco... Jorge C. Lattes... Enzo José Miguel Minucci... Alfonso Neri... Renato Pesaro... Rafael Roselli... Héctor Scarlatti... y Enrique Rocca... resolviendo en consecuencia lo siguiente: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que han de regir a la Sociedad... Quinto: Quedan nombrados para formar parte del primer Directorio las siguientes personas: Presidente: Agustín Rocca. — Directores señores: Italo Camera, Enrique Rocca, Héctor Scarlatti y Rafael Roselli. — Director Suplente: Ingeniero Jorge Lattes. — Síndico Titular, señor Dino Piazza. — Síndico Suplente: Rodolfo Malvessi..." Es copia de lo pertinente, doy fe, como de que la personería invocada por el señor Ernesto Vergara del Carril resulta del acto constitutivo de su mandante "Santa María", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se encuentra íntegramente transcripto al folio catorce vuelto de este mismo Protocolo y en lo pertinente dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho entre... Enrique Rocca... Mario Luzzatto... Pablo Geisser... Italo Camera... Nino Herlitzka... y Ernesto Vergara del Carril... se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el Estatuto transcripto seguidamente: "Estatuto. Título primero: Nombre, domicilio y Duración. — Artículo 1º) Con la denominación de "Santa María", Sociedad de Responsabilidad Limitada... y por el término de dos años, fórmase una Sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Título segundo: Objeto. — Artículo 2º) La Sociedad tendrá como fin principal promover la inversión en el país de capitales propios y|o de terceros en empresas que tiendan a desarrollar la industria y fomentar el intercambio comercial en operaciones mobiliarias e inmobiliarias y transacciones financieras de toda índole, emergentes de sus actividades o que constituyen por sí una finalidad. — Para el mejor cumplimiento de estos fines la Sociedad podrá realizar por cuenta propia y|o de terceros,

asociada y|o en participación con terceros entre otras las siguientes operaciones: a) Financieras: mediante el aporte de capitales propios o ajenos a particulares o a sociedades constituídas o a constituirse para operaciones realizadas, a realizarse o en vías de realización. — b) Comerciales: Mediante la importación y|o exportación de materias primas elaboradas o no; mercaderías, materiales, equipos, maquinarias y repuestos de cualquier clase y origen, adquisición, venta, cesión o registro en el país o en el exterior de patentes, marcas de fábrica, métodos, procedimientos y licencias de fabricación. — c) Inmobiliarias: mediante la compra y venta, locación, administración y explotación de cualquier forma de inmuebles urbanos y rurales, la construcción de edificios y en particular de viviendas colectivas para obreros y empleados; d) Administrativas: Mediante la administración, gerencia y custodia de bienes muebles e inmuebles, capitales e intereses de terceros... Título tercero: Capital social. — Artículo 4º: El capital social lo forma la cantidad de pesos Cien Mil... divididos en cien cuotas de pesos un mil... cada una suscripta en la siguiente forma: Enrique Rocca, cuarenta cuotas; Mario Luzzatto, diez cuotas, Pablo Geisser, diez cuotas, Italo Camera, diez cuotas; Nino Herlitzka, diez cuotas y Ernesto Vergara del Carril, diez cuotas... Título Cuarto: Gerencia y Administración. Artículo 6º.) La Sociedad será administrada por un gerente titular, designándose para tal cargo al señor Ernesto Vergara del Carril... Artículo 8º) Son facultades del Gerente titular... resolver los negocios en que esté interesada, firmar toda clase de contratos, adquirir representando a la Sociedad bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, hipotecarlos aun ante el Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra entidad o persona, darlos en anticresis, cederlos, permutarlos, donarlos, arrendarlos o venderlos, cederlos, permutarlos, donarlos, arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras correspondientes, participar en representación de la sociedad en otras empresas de cualquier tipo y objeto, comprar y vender acciones, títulos y debentures y adquirir y transferir fondos de comercio, representar legalmente a la sociedad, demandar y estar en juicio, transar y renunciar prescripciones, representarla ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas y particulares, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Ministerios y reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, firmar contratos de seguro como asegurado, conferir poderes generales o especiales y realizar todos los demás actos tendientes al mejor desenvolvimiento de la Sociedad, dejándose constancia que la anterior enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa... Enrique Rocca. — P. Geisser. — M. Luzzatto. — Vergara del Carril. — Nino Herlitzka. — I. Camera". — "Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha 27 de julio de 1948, bajo el número mil ciento veinte y siete, al folio cuatrocientos setenta y tres, del libro catorce en contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1948. — L. R. Meléndez...". Es copia de lo pertinente, doy fe. — Agregan los comparecientes señores Enrique Rocca, Ernesto Vergara del Carril, Juan Jacobo Cortesi y Alfonso Neri, que otorgan Poder Especial, a favor de los doctores Diego Rafael Mantilla y Hernán Bunge, para que cualquiera de ellos, actuando conjunta, separada o alternativamente, inicien y prosigan hasta su terminación los trámites y diligencias necesarios para la inscripción de esta Sociedad en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, lo aceptan en todas sus partes, firmando como acostumbran en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos del acto, don Horacio Janza y don Ernesto Olivera, vecinos, hábiles, doy fe. — Enrique Rocca. — Vergara del Carril. — Geangiacomo Cortesi. — Alfonso Neri. — Horacio Janza. — E. Olivera. — Hay un sello. — Ante Mí: Alejandro Ayerza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos noventa y nueve del Registro doscientos ochenta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del ochocientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y nueve al presente, ochocientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y cinco y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Alejandro Ayerza. Está su sello. Y por escritura de fecha veinte de julio del año en curso pasada ante el mismo Escribano Ayerza, se modificó el artículo noveno quedando redactado en la siguiente forma: "Cláusula novena": Salvo lo dispuesto en los artículos décimo segundo, décimo quinto, segunda parte y décimo octavo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en la cláusula cuarta de este contrato, la Asamblea de socios se constituirá válidamente con los socios que estuvieren presentes, sea cual fuere el número de cuotas de que fueren titulares, siempre que todos los socios hubieren sido convocados en forma fehaciente; todo asunto sometido a su decisión será resuelto por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Cualquier socio tiene derecho a votar por correspondencia respecto de asunto determinado y a hacerse representar en la Asamblea. — Los Gerentes tendrán voto consultivo en la Asamblea cuando no fueren socios. — La Asamblea será convocada por cualquiera de los miembros del comité de Gerencia o por cualquiera de los socios". —, dejando subsistentes todas las demás cláusulas. — Secretaría, Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Testado: Presente — No Vale. — Entre líneas: "y el presente" — Vale. — Enmendado Agosto. — Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.16|8-Nº 21.701-v.22|8|49.

---

## "LA EXPOSICION"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Escritura Número Ciento Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante mí y testigos que suscriben, Don Ruperto Emilio Canosa, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Marcalain, que firma R. Canosa; don José Emil Carrasco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Domitila Fontana, que firma José E. Carrasco; don Ignacio Regairaz y Favero, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Viñale, que firma I. Regairaz; don Agustín Eduardo Estrade, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Di Natale, que firma A. E. Estrade; don Domingo Macías, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dina María Sarti, que firma Domingo Macías; Don Serafín Nigro, argentino, soltero, hijo de Don José Nigro y de doña Rosa Murrone, que firma S. Nigro y Don Valentín Sixto Vouilloz, argentino, soltero, hijo de don Valentín Francisco Vouilloz y de doña Amelia Regina Lazarte, que firma Valentín S. Vuoilloz, vecinos de esta ciudad, excepto el señor José Emil Carrasco que se domicilia en la Capital Federal, de tránsito aquí, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Primero: Entre los citados queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que adopta para su giro la denominación de: "LA EXPOSICION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fija su domicilio legal en la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, actualmente en la calle General Rodríguez, número setecientos uno y que podrá establecer y explotar sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Se fija el término de este contrato, en veinticinco años a contar desde el primero de Septiembre del año en curso, a cuya fecha retrotraen sus operaciones, que los contratantes dan por aprobadas. — Tercero: Constituye el objeto de esta Sociedad, la continuación de los negocios de comercio de tienda, ropería y anexos que los Señores José Emil Carrasco y Ruperto Emilio Canosa, tenían establecido en esta Ciudad de Tandil, con la denominación de Tienda "La Exposición", que giraba bajo la razón social de "Carrasco y Canosa", pudiendo también realizar cualquier clase de negocio lícito, que pudiera proporcionar utilidades. — Sin perjuicio de su objeto, la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y gravar con cualquier clase de derecho real, bienes inmuebles, útiles o necesarios para su desenvolvimiento, y en su caso aceptar garantías reales en seguridad de créditos a su favor. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cuatrocientas treinta cuotas de Quinientos Pesos cada una que han sido suscriptas de la siguiente manera: Doscientas Ochenta cuotas el Señor Ruperto Emilio Canosa, Cien cuotas el Señor José Emil Carrasco; Veinte cuotas el Señor Agustín Eduardo Estradé; Nueve cuotas el Señor Domingo Macías y Seis cuotas el Señor Valentín Sixto Vouilloz. — Dicho capital suscripto ha sido totalmente integrado en el activo y pasivo del comercio que los Señores José Emil Carrasco y Ruperto Emilio Canosa poseían en la Ciudad de Tandil, calle General Rodríguez número setecientos uno, que los citados señores transfieren totalmente a esta Sociedad en base al balance practicado el treinta y uno de Agosto del año en curso, cuyas copias debidamente firmadas por todos los componentes de esta Sociedad y certificada por el contador señor Ernesto Nicolás Binda obran en poder de cada uno de ellos, agregándose un ejemplar a la presente como cabeza de escritura. — Quinto: El señor Ruperto Emilio Canosa será el gerente de la sociedad, quedando a su cargo la dirección y administración de la misma. — El uso de la firma social, como la representación ante terceros. estará a cargo indistintamente de los señores Ruperto Emilio Canosa, José Emil Carrasco e Ignacio Regairaz y Favero. — Los demás socios se obligan colaborar con su trabajo personal en la atención de los negocios de la Sociedad de conformidad a las órdenes e instrucciones que les imparta el socio Gerente señor Ruperto Emilio Canosa. — En ejercicio de sus facultades, podrá el socio Gerente Señor Ruperto Emilio Canosa realizar todos aquellos actos conducentes a la más amplia e ilimitada administración y disposición de los bienes sociales, inclusó los especialmente previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con la sola excepción de los incisos quinto, sexto y décimo sexto, realizar operaciones y contraer obligaciones con los Bancos oficiales y particulares de esta República, actualmente existentes o que se crearen más adelante, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales, de acuerdo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos; conferir poderes generales a favor de las personas o instituciones que (se) creyera conveniente, y realizar todos los demás actos conducentes a su mejor desempeño. — Los socios señores Ruperto Emilio Canosa, José Emil Carrasco e Ignacio Regairaz y Favero podrán suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos o privados, papeles de comercio, cheques, pagarés, vales, letras de cambio, recibos, cartas de porte y demás que fueren menester obligando a la Sociedad en la medida de las necesidades de la misma sin limitación alguna. — Ninguno de los socios podrá dedicarse a otras actividades lucrativas fuera de las de esta sociedad, con excepción de Don José Emil Carrasco y don Ignacio Regairaz y Favero quienes podrán hacerlo siempre que tales actividades no se opongan a los intereses de la sociedad. — Sexto: El ejercicio económico de la sociedad comienza el día primero de Septiembre de cada año y finaliza el treinta y uno de Agosto del año siguiente. — Dentro de los treinta días subsiguientes a la terminación del ejercicio. deberá practicarse el balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse cuando el socio Gerente Señor Canosa lo estime conveniente.— De las ganancias netas que el giro anual arrojare, se deducirá: a) Diez por ciento para amortización de la llave del negocio: b) Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social: c) Las sumas que se resuelvan destinar para fondos de previsión o reservas especiales y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Setenta por ciento para el Señor Ruperto Emilio Canosa; Quince por ciento para el señor José Emil Carrasco; tres porciento para el señor Ignacio Regairaz y Favero; cuatro por ciento para el señor Agustín Eduardo Estradé; tres y medio por ciento para el señor Serafín Nigro; dos y medio por ciento para el señor Domingo Macías y dos por ciento para el señor Valentín Sixto Vouilloz. — En igual proporción participarán los socios en las pérdidas de la Sociedad. — Séptimo: Por su trabajo personal en la Sociedad, tanto el socio Gerente como los demás. percibirán la retribución fija mensual que se establecerá por acta al comienzo de cada ejercicio. cuyas sumas se imputarán a gastos generales. — Octavo: De las utilidades que según balance anual corresponda a los socios Agustín Eduardo Estradé. Serafín Nigro. Domingo Macías y Valentín Sixto Vouilloz, sólo podrán retirar el cincuenta por ciento. debiendo el resto quedar acreditado en la cuenta particular de cada uno de ellos. Los señores Ruperto Emilio Canosa. José Emil Carrasco e Ignacio Regairaz y Favero, podrán retirar íntegramente las utilidades que les corresponda luego de practicado el balance anual. — Dichos importes así acreditados en uno y otro caso, gozarán de un interés anual del seis por ciento que se acreditará al final de cada ejercicio. — Asimismo establecen que el capital social devengará un interés del seis por ciento anual. que, como en el caso anterior, se acreditará a los socios al final de cada ejercicio. — Noveno: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital a terceras personas sin haberles ofrecido previamente a los demás componentes de la Sociedad. quienes tendrán derecho a su adquisición. — Solamente en el caso de que ninguno de los socios tuviera interés en la adquisición de las cuotas de capital que deseen transferirse, podrán éstas ser ofrecidas a terceras personas en las condiciones establecidas en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La transferencia de la cuota implica al mismo tiempo la transferencia proporcional de los demás haberes que el transferente poseyera en la sociedad. — Antes de procederse a la transferencia de las cuotas. deberá convenirse con los restantes componentes de la sociedad. sobre el porcentaje que de las utilidades o pérdidas participarán en lo sucesivo las cuotas transferibles. — Décimo: En caso de incapacidad declarada o fallecimiento del señor Ruperto Emilio Canosa. sus haberes o derechohabientes ingresarán a la sociedad por intermedio de un representante común, pasando la gerencia de la Sociedad al señor José Emil Carrasco en forma exclusiva. quien actuará con las mismas atribución. retribución mensual que el señor Canosa tuviere en la Sociedad. — En el caso de que el señor Carrasco no pudiera atender personalmente el cargo de Gerente, nombrará a la persona que lo represente, previa aprobación de por lo menos de tres socios que representen como mínimo el cincuenta por ciento del capital social. — En caso de incapacidad declarada o fallecimiento de Don José Emil Carrasco. sus herederos o derechohabientes ingresarán en la Sociedad por intermedio de un representante común. — En caso de incapacidad declarada o fallecimiento de ambos socios citados Señores Ruperto Emilio Canosa y José Emil Carrasco. actuarán como Gerentes de la Sociedad. en forma conjunta y con las facultades expresadas en este contrato. el representante común de todos los herederos y el señor Ignacio Regairaz y Favero. estableciéndose que, si para tal oportunidad el señor Regairaz no perteneciera ya a la sociedad por cualquier motivo, lo reemplazará para tales funciones el socio que designen todos los herederos de Ruperto Emilio Canosa y José Emil Carrasco, por intermedio de un representante común. — El fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los otros socios dará derecho a la sociedad para optar por cualquiera de los procedimientos siguientes: a) Permitir que continúen en la sociedad los derechohabientes o herederos del incapaz o fallecido por intermedio de un representante común; b) Pagar a los derechohabientes o herederos del citado, la parte que a éste le hubiera correspondido en la sociedad en cuatro cuotas trimestrales sin intereses y so-

bre la base del balance del ejercicio, que precedió al hecho del fallecimiento o declaración de incapacidad, si éste se hubiera producido dentro de la primera mitad del ejercicio económico de la sociedad o del balance a realizarse al final del ejercicio durante el que se produjo el hecho, si el fallecimiento o declaración de incapacidad sucedieran durante la segunda mitad del ejercicio económico de la Sociedad. En este caso, el balance se practicará siguiendo idénticos procedimientos que el observado en ejercicios anteriores, quedando entendido que para establecer el haber del socio incapacitado o fallecido se tomará el valor de libros de los distintos bienes que componen el patrimonio de la Sociedad. — En ambas circunstancias la utilidad o pérdida que corresponda al socio incapacitado o fallecido, por el ejercicio en que se produjo el hecho, se tomará en proporción al tiempo transcurrido. — Décimo Primero: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad excepto el cambio de objeto de la misma y modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, se expresará por el voto favorable de la mitad más uno de las cuotas de capital teniendo derecho cada socio a un número de votos igual al de las cuotas que tuviere en la Sociedad. — Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones de importancia que la sociedad adopte. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la Sociedad actuarán en calidad de liquidadores el o los socios que estuvieren en ejercicio de la Gerencia y la partición se efectuará en proporción al haber de cada socio en la misma. — A los efectos de establecer el haber de cada socio, además del capital, la parte proporcional que le corresponda en las reservas y el saldo de la cuenta particular. — Décimo Tercero: Para lo no previsto regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y Leyes subsidiarias. — Décimo Cuarto: Para el caso de divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, así como por cualquier cuestión que surja entre los socios actuales o futuros de esta Sociedad, con motivo de este contrato actuará como amigable componedor único que las partes designan desde ya, el Señor Manuel Fernández Santamarina. — En caso de ausencia del país o imposibilidad del citado, el señor Alberto Vázquez Gamboa. — El amigable componedor interviniente actuará sin forma alguna de juicio y su resolución será inapelable y tendrá fuerza ejecutiva. — Bajo las catorce cláusulas precedentes queda constituído este contrato de "La Exposición", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Yo el Escribano autorizante, certifico y doy fe de que de acuerdo a las disposiciones de la ley nacional número once mil ochocientos sesenta y siete se han efectuado publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario local "Nueva Era". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando juntamente con los testigos del acto Don Adolfo Kusnier y don Héctor F. Ojeda, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Sigue a la número ciento noventa y siete que pasó el quince del corriente en este Registro a mi cargo. — Siguen las firmas: José E. Carrasco. — R. Canosa. — I. Regairaz. — Valentín S. Vouilloz. — S. Nigro. — A. E. Estrade. — Domingo Macías. — Adolfo Kusnier. — Héctor F. Ojeda. — Está mi sello. Ante mí: Francisco Enrique Osa. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en seis sellos de actuación notarial números: trescientos ocho mil quinientos cincuenta y cinco y del trescientos ocho mil quinientos cincuenta y ocho al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. — Sobrerraspado: nupcias — Vouilloz — balances — Vale. — Entre líneas: de — Vale. — Entre paréntesis: se — No vale. — Entre líneas: Dina — Vale. — Hay un sello que dice: Francisco Enrique Osa. Tandil. Escribano Nacional. — Hay una firma: Francisco Enrique Osa. — Hay un sello que dice: La Plata, 2 de Octubre de 1947. — Inscripto en la fecha al folio Número 41994, Tomo 42, en el Registro de Mandatos Generales. — Hay un sello y firma ilegibles. — Hay un sello del Registro de la Propiedad de la Prov. de Buenos Aires. — Hay otro sello que dice: "La Exposición", Soc. de Resp. Ltda. — Inscripto en la fecha libro Dos de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. de este Registro Público de Comercio, folio 368, Nº 767 por mandato del señor Juez Dr. Adolfo B. Ciridotti de fecha 9 de Octubre pdo. La Plata, Enero 28 de 1948. — Julio L. Aramburu. — Está su sello. — Hay otro sello que dice: Certifico: Que en el expediente que ha originado la precedente nota de inscripción ha sido abonado el impuesto que determina el Art. 100 de la Ley 5.117. — La Plata, Enero 28 de 1948. — Julio L. Aramburu. — Está su sello.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.16|8-Nº 21.687-v.22|8|49

## CASA FERIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores José de Mora Feria, portugués, casado; Hugo de Mora Feria, argentino, casado; Osvaldo de Mora Feria, argentino, soltero; Adolfo José Fernández, argentino, casado y Antonio de Mora Feria, argentino, soltero; todos con domicilio en la calle Solís dos mil ciento veinte, mayores de edad los cuatro primeros y el último de veintiún años de edad, otorgándole su señor padre don José de Mora Feria, nombrado en primer término, la autorización correspondiente; han convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto principal es dedicarse a la fabricación y venta de artículos de metal y repujaje en torno, como asimismo cualquier otra actividad relacionada con esos fines. Podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo del comercio o de la industria, previa conformidad de todos los socios. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá facultad para comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar y gravar por cualquier causa o título toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones y derechos, al contado o a plazos y por los precios y condiciones que se juzgaren convenientes; dar y recibir dinero u otros efectos en préstamos con garantías hipotecarias, prendarias o personal o sin ellas, celebrar contratos de locación de cosas, obras y servicios; entendiéndose que las facultades que anteceden son meramente enunciativas y no limitativas, pues, podrá realizar todos los actos y operaciones que fueren necesarios y convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Segunda: Esta sociedad girará con la denominación de "CASA FERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle Solís dos mil ciento veinte, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país, con o sin capital determinado. — Tercera: La duración de esta sociedad es de Cinco Años a partir del primero de Julio entrante. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente proporción: sesenta mil pesos por el señor José de Mora Feria; y diez mil pesos por cada uno de los señores Adolfo José Fernández y Hugo, Osvaldo y Antonio de Mora Feria, correspondiendo, en consecuencia, sesenta cuotas al primero y diez cuotas a cada uno de los otros socios. Dicho capital ha sido integrado totalmente y está representado por el activo líquido procedente de mercaderías, maquinarias, útiles y otros efectos de acuerdo con el balance practicado en la fecha, que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta. La dirección y administración (Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 862.823 — I) (Es continuación del sello de $ 1,50 Nº 862.822 — I) así como la representación de la sociedad estará a cargo, como gerentes, de José y Hugo de Mora Feria, indistintamente. El uso de la firma social estará a cargo del señor José de Mora Feria. Los socios Hugo y Osvaldo de Mora Feria y Adolfo José Fernández, tendrán también el uso de la firma social, pero en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías para terceros. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de comprobación, que se harán cuando cualesquiera de los socios lo pida, el día treinta de Junio de cada año se practicará, por los socios gerentes, un inventario y balance general de los negocios sociales. Dicho balance e inventario general será sometido a la consideración de todos los socios dentro de los veinte días de vencido el ejercicio financiero; y, si transcurrieran veinte días, después de su presentación, sin ser observado, se considerará aprobado por todos los socios. — Séptima: Las utilidades líquidas, — una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, — se distribuirán así: cuarenta por ciento para el señor José de Mora Feria y el sesenta por ciento restante entre los demás socios y en la siguiente proporción: treinta por ciento para el señor Hugo de Mora Feria; veintiocho por ciento para el señor Osvaldo de Mora Feria; veinticuatro por ciento para el señor Adolfo José Fernández; y dieciocho por ciento para el señor Antonio de Mora Feria. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma y proporción que se distribuyen las utilidades. El señor José de Mora Feria, a su sola voluntad y durante todo el plazo de este contrato, podrá retirar o no el importe de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio. Los demás socios podrán retirar el total de las utilidades que les correspondieren en el primero y segundo ejercicio financiero, previa deducción de los importes que hubieren retirado a cuenta de las mismas; pero, durante los tres últimos años, solo podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan a cada uno, y siempre previa deducción de los importes retirados a cuenta de las mismas; quedando en la sociedad el otro cincuenta por ciento hasta la terminación del contrato. Las utilidades no retiradas se acreditarán en la cuenta personal de cada socio. — Octava: A la terminación de esta sociedad, el saldo de los fondos de reservas se distribuirán entre todos los socios en la misma proporción que se distribuyen las utilidades. Las amortizaciones del patrimonio social (instalaciones, muebles, útiles, rodados, marcas, etc.) deberán soportarse por todos los socios en proporción a sus respectivos capitales; y de igual modo, la eventual revalorización del mismo patrimonio, a la terminación de la sociedad, se distribuirá tam- (Sigue en el sello de $ 1.50 número 862.824 — I) (Es continuación del sello de $ 1.50 Nº 862.823 — I) bién, en proporción al capital de cada socio. — Novena: Las cuentas personales de los socios, gozarán o sufrirán, según sus respectivos saldos fueren acreedor o deudor, de un interés anual cuyo tipo fijarán los socios de común acuerdo al iniciarse cada ejercicio financiero. — Décima: Todas las decisiones respecto a la marcha y asuntos de cualquier índole de la sociedad, serán resueltas por mayoría de votos, los que se computarán en la forma que dispone el artículo diecinueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo los socios ser citados en forma fehacientes. De las resoluciones y disposiciones que se adopten, así como de las reuniones de los socios, se dejará constancia en un libro de actas. Para que las reuniones tengan toda su validez deberán estar representadas más de la mitad de las cuotas sociales. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas, a cuyo efecto los contratantes hacen renuncia expresa al derecho acordado en el segundo apartado del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo el caso de conformidad de todos y cada uno de los demás asociados. En este caso, desde ya queda obligado a ofrecerlas a los restantes socios por un precio no mayor del que resulte de los libros de la sociedad como capital y utilidades y si ninguno de los socios manifestara su voluntad de adquirirlas, dentro de los diez días de haber sido notificados por telegrama colacionado por el socio cedente, podrá cederlas a terceros. En este último caso, el extraño que ingrese, si los restantes socios expresamente no lo acordaran, no tendrá derecho alguno al cargo y carácter que el socio cedente tenía en la sociedad. Si llegara el caso de que el cedente de las cuotas sociales fuere deudor particularmente de alguno de los otros socios, deberá previamente a la cesión, cancelar totalmente la deuda particular expresada. — Duodécima: El desempeño del cargo asignado al señor José de Mora Feria, no es incompatible con el desempeño de funciones iguales o similares en sociedades que tengan el mismo u otro objeto, o en negocios por cuenta propia y asuntos particulares. Todos los demás socios deberán dedicar todo su tiempo, conocimientos y actividades a los negocios sociales, a lo que se obligan desde ya. — Décima Tercera: Los socios, en las reuniones que celebren y cuando lo consideren oportuno, determinarán de común acuerdo el monto que podrá retirar cada uno para atender a sus gastos personales y la cuenta a la que se cargarán dichas extracciones. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad seguirá su curso hasta la expiración del plazo estipulado. Dentro de los diez días, a partir desde el que la sociedad fué notificada en forma fehaciente del deceso o de la declaración de incapacidad, requerirá en forma a los here- (Sigue en el sello de $ 1,50 número 862.825 — I) (Es continuación del sello de $ 1,50 Nº 862.824 — I) deros o representantes del incapacitado, manifiesten dentro de otro término igual de diez días, si optan por el retiro o la continuación en ella. Si se optase por el retiro, se practicará dentro de los treinta días siguientes de tal manifestación, un inventario y balance general, y la parte que por capital y utilidades haya correspondido al socio fallecido o incapacitado, se abonará así: veinte por ciento al contado, al terminar el balance indicado; y el saldo en cuatro cuotas anuales e iguales y consecutivas, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero éste por semestres anticipados, siempre y cuando la sociedad no optare por pagar la parte total al contado o anticiparse a los plazos indicados. Y si optase por la continuación, se unificará la representación y dicha persona no tendrá carácter de gerente u otro cargo activo, sino el de representante patrimonial y de control y la participación correspondiente, según las cuotas existentes. — Décima Quinta: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del plazo. b) Por la pérdida del treinta por ciento del capital, siempre que así lo resuelvan los socios por simple mayoría. Y c) Por la decisión de los socios que representen el ochenta por ciento del capital. Producida la disolución, en una reunión de socios se establecerá, por mayoría absoluta de votos, la forma y quienes actuarán como liquidadores, y los socios tendrán preferencia a un tercero para adquirir el activo y pasivo social. — Décima Sexta: Las dudas, divergencias o dificultades que se suscitaren, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio y quienes serán personas calificadas de la banca, comercio o industria, residentes en el país. Los árbitros, para el caso de no ponerse de acuerdo, designarán un tercero. El fallo que uno u otro dictare, será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden declaran formalizada la sociedad, cuyo contrato se obligan a cumplir y respetar, en prueba de lo cual lo suscriben en el lugar y fecha indicados al principio. — José M. Feria. — Hugo Mora Feria. — Osvaldo M. Feria. — A. Fernández. — A. Mora Feria. — Buenos Aires, Julio 25 de 1949. — Miguel M Esteves, secretario.

e.11|8-Nº 21.470-v.19|8|49

## RICARDO DEVRIES Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ricardo Devries, argentino, casado, domiciliado en la calle Homero 129, Raúl Máximo Crespo, argentino, casado, domiciliado en la calle Cánning 2922 y Esteban Ronai, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Ayacucho 1027, todos mayores de edad, se convino en formalizar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día 30 de Mayo de 1949 queda constituída entre los otorgantes una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto todo lo concerniente a Representaciones, Comisiones, Importaciones, Exportaciones, Compra y Venta de Mercaderías en General, como así de cualquier industria o comercio que decidan adquirir los socios. — Segunda: La Sociedad girará

bajo la denominación y razón social "RICARDO DEVRIES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento principal y domicilio legal en la calle Sarmiento Nº 1519 o donde más adelante se designe, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será por el término de Diez Años. — Sin perjuicio del plazo establecido si se comprobara en cualquier ejercicio la pérdida del 20 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Cuarta: La Sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, y sin perder su calidad comercial, podrá adquirir a título de compra o en cualquier otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos hipotecarios o prendarios, todos los que podrá enajenar o gravar en garantía de préstamos o de saldo de precios, permutarlos y arrendarlos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 120.000.— m|n. c|l.), dividido en cuotas de mil pesos de igual moneda, que ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor Ricardo Devries una cuota que representa mil pesos; el señor Raúl Máximo Crespo ciento diez y ocho cuotas que representa ciento diez y ocho mil pesos y el señor Esteban Ronai una cuota que representa mil pesos. — Todos los aportes se encuentran integrados en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al inventario que firman los socios por separado. — Sexta: La Sociedad será administrada por todos los socios indistintamente que usarán el nombre de gerentes. — Para obligar a la sociedad frente a terceros, la firma social deberá ser suscripta por dos gerentes conjuntamente de cualesquiera de los socios, bajo un sello de goma "Ricardo Devries y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Queda convenido que de las utilidades líquidas que la Sociedad produzca se apartará un 5 % para formar el fondo de reserva legal y las sumas que se convengan para un fondo de reserva para responder a las indemnizaciones emergentes de las Leyes 11.729 y 12.921. — El aporte a esos fondos de reserva cesará cuando alcancen al 15 % del capital social. — El remanente que resultare se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Raúl Máximo Crespo el 50 % y a los señores Ricardo Devries y Estaban Ronai el 25 % a cada uno. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Al 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general estableciéndose las ganancias o pérdidas que hubiere y que se acreditarán en las cuentas de cada uno de los socios. — Novena: Con imputación a las cuentas de gastos generales los socios gozarán de un sueldo mensual de $ 1.500 moneda nacional cada uno. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios se procederá como sigue: a) Dentro de los 10 días de producido el suceso se practicará un inventario general con intervención de los herederos y|o representantes del socio muerto o incapacitado, debiendo unificar éstos la representación. — b) Quien así represente los intereses del socio fallecido o incapacitado, deberá velar por los mismos hasta tanto venciere el ejercicio financiero en curso y el subsiguiente. — c) Durante los seis meses de producido el deceso gozarán los herederos del sueldo mensual previsto en la cláusula novena y que retirarán mensualmente. — e) Independientemente del sueldo que perciban gozarán también de las utilidades si las hubiere y que arroje el ejercicio financiero en curso y el subsiguiente después del deceso en la forma prevista en la cláusula séptima. — f) Para poder gozar de los beneficios a que se refiere el apartado e) que precede, los herederos o derecho habientes deberán mantener en la Sociedad sus cuotas de capital a nombre del socio fallecido durante los dos ejercicios financieros mencionados. — g) Las cuotas de capital del socio fallecido podrán ser adquiridas por los socios sobrevivientes con facilidades de pago y en plazos que se convengan y que no serán menores de veinticuatro cuotas mensuales. — Undécima: En caso de liquidación o disolución de la sociedad se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales. — Obtenidas las cifras totales de los bienes se procederá en primer término a pagar todas las deudas y obligaciones existentes, luego se repartirá a los socios sus cuotas de capital. — Fecho el remanente que resulte se repartirá entre los socios en la proporción prevista en la cláusula séptima. — El reparto entre los socios podrá ser en efectivo o en especie de acuerdo a lo que convengan de común acuerdo. — Duodécima: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos a cuyo efecto deberá tenerse especialmente en cuenta que los señores Ricardo Devries y Esteban Ronai se reservan el derecho de adquirir en cualquier momento al socio Raúl Máximo Crespo cincuenta y ocho (58) cuotas de capital por partes iguales. — A tal efecto bastará que notifiquen al señor Raúl Máximo Crespo por telegrama colacionado su decisión y depositar el importe respectivo dentro de las 48 horas en cualquier establecimiento bancario a disposición del mismo, salvo que de los libros sociales resulte haber puesto a disposición del señor Raúl M. Crespo las cantidades correspondientes. — Décimo Tercero: Cualquier desavenencia entre los socios deberá ser sometida a amigables componedores o árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte con facultades éstos de nombrar a su vez un árbitro único cuyo fallo será inapelable. — Los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para el caso de tener que recurrir a los mismos, debiendo constituir domicilio legal dentro de su jurisdicción en el término de diez días de ser interpelados, bajo apercibimiento que todas las notificaciones se tengan por válidas con la sola inserción en la tablilla del Juzgado. — Estando conforme los contratantes firman este único ejemplar en Buenos Aires, a los 23 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Esteban Ronai. — Ricardo Devries. — Raúl Máximo Crespo.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11|8-Nº 21.497-v.19|8|49.

## ANDRES DE PIANO Y HERMANOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, Secretaría del Dr. Miguel M. Esteves, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de 1949, los señores Don Andrés de Piano, casado en primeras nupcias con Carmen Pirolo, domiciliado en la calle Constitución Nº 3802, Don Miguel de Piano, casado en primeras nupcias con Angela Alvarez, domiciliado en la calle Hortiguera Nº 1551, dto. 1, y don Antonio de Piano, estado civil soltero, domiciliado en Hortiguera Nº 1551, dto. 2, y don Mario de Piano, estado civil soltero, con domicilio en Hortiguera Nº 1551, dto. 2, convienen en formalizar lo siguiente: Que tienen acordado celebrar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme a las prescripciones de la Ley Nº 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los antes nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social "ANDRES DE PIANO Y HERMANOS", y tendrá su domicilio en la calle Hortiguera 1551. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de suscripción del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: 1º — Todo lo que se relacione con el ramo de la construcción y sus afines. — 2º — Compra y venta y administración de propiedades. — 3º — Instalación y explotación de un taller mecánico para la reparación general de automotores y sus derivados, incluyendo tornería, trabajos de chapa, pintura, tapizado, cromado, etc. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Comprar, vender, o transferir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio o industriales, patentes de invención, así como cualquiera otra clase de títulos o valores, cotizables o no, en la Bolsa de Comercio; b) Aceptar y dar comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones, corretajes y propaganda, fusionar compañías con tal fin, constituir compromisos a tal objeto, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, sean sociedades civiles o comerciales de cualquier tipo; c) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento, por más o menos de seis años, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales; d) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos; e) Ejecutar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares, creadas o por crearse del país o del extranjero; f) Recibir capitales en préstamo, contraer obligaciones bancarias o particulares, solicitar giros en descubierto, y en general, sin excepción alguna, realizar todos los negocios lícitos con excepción de operaciones de Bancos y seguros, debiendo entenderse que nin- (Viene del sello número 361.449) gún otro acto jurídico dejará de celebrarse, siempre que se encuentre encuadrado dentro de las disposiciones del Código de Comercio y Leyes afines pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—), dividido en 200 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que será aportado por los socios en la siguiente proporción: a) Don Andrés de Piano: $ 90.000.— (noventa mil; b) Don Miguel de Piano $ 90.000.— (noventa mil); c) Don Antonio de Piano: $ 10.000.— (diez mil); y d) Don Mario de Piano: $ 10.000.— (diez mil). Este capital está formado en la siguiente forma: los socios Andrés y Miguel de Piano aportan un capital de ciento ochenta mil pesos ($ 180.000.—), formado con la contribución de los siguientes bienes que tienen en condominio: a) propiedad de la calle Hortiguera 1551|53, por un valor de $ 51.000.—, b) propiedad ubicada en el partido de Esteban Echeverría, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y que comprende dos lotes de terreno, situados a inmediaciones de la estación Guillón, del Ferrocarril Sud, designados en el plano especial de subdivisión agregado al folio cuatrocientos ochenta del protocolo del año mil novecientos treinta y ocho del Registro número ciento noventa y seis a cargo del escribano Oscar Gutiérrez Eguía, con los números nueve y diez de la manzana cuarenta y uno, los cuales en conjunto tienen una superficie de mil setecientos noventa y cinco metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, con los linderos y medidas que se refiere en escritura pasada ante el escribano Osvaldo Míguez Paz, con fecha 20 de agosto de 1948; a dicha propiedad se le da un valor de veinte y seis mil quinientos pesos ($ 26.500.—) moneda nacional; c) propiedad ubicada en la calle Cavia número cuatrocientos setenta y dos, del partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, por un valor de quince mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 15.550.—); d) propiedad en la calle Cavia número cuatrocientos setenta y nueve, del Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, por un valor de cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 45.750.—); e) materiales y útiles de trabajo, que se detallan en el balance que en la misma fecha suscriben los socios, por un valor de pesos veinte y un mil quinientos dos pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 21.502.55) y f) en efectivo, depósitos en Caja y Bancos, por un valor de diez y nueve mil seiscientos noventa y siete con cuarenta y cinco centavos (m$n. 19.697.45.—). La suma de estos rubros totaliza la cantidad de ciento ochenta mil pesos moneda nacional ($ 180.000.—). Los socios Mario y Antonio de Piano, aportan la suma de diez mil pesos ($ 10.000) cada uno, formada por materiales (Viene del sello Nº 361.450) y útiles varios de trabajo que tienen en condominio, de acuerdo al detalle que se indica en el balance que se suscribe en la fecha. — Quinta: Los socios Andrés y Miguel de Piano, se comprometen y obligan a escriturar a nombre de esta sociedad las propiedades inmuebles que aportan, dentro de los noventa días de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará reservada y a cargo de los socios Andrés y Miguel de Piano quienes en el carácter de gerentes y con un sueldo de setecientos pesos ($ 700.—) por mes, ejercerán la dirección, administración y uso de la firma social, en forma conjunta, separada y|o indistinta. Serán funciones y atribuciones de los mismos, conjunta o separadamente, ejercer la representación legal de la sociedad con la amplitud de facultades contenidas en el art. 3º de los Estatutos incluso las de pagar, cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, las sumas de dinero provenientes del giro de los negocios anteriores o posteriores a este contrato, retirar fondos, títulos y valores, hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes bancarias, girar cheques contra los fondos ya depositados o que se depositen, comprar, vender mercaderías a crédito o con documentos, contraer deudas con garantías hipotecarias o con prendas sobre máquinas, mercaderías o bienes de la Sociedad, compra o venta de inmuebles como asimismo para solicitar créditos y|o giros en descubierto, en Bancos oficiales o particulares, conferir poderes generales, especiales y revocarlos. La firma social no podrá emplearse para asuntos particulares o extraños a los fines de la sociedad ni comprometerla en fianzas o garantías a favor de los socios ni de terceros. — Séptima: El balance general se establecerá el 31 de diciembre de cada año y las utilidades líquidas que resulten serán distribuídas previa una separación del 5 % para el fondo de reserva legal, hasta formar un 10 % del capital, en la proporción de los capitales aportados. — Los socios determinarán las bases para la confección de estos balances. — Octava: La liquidación de la sociedad podrá ser solicitada por cualquiera de los socios, previo aviso a los otros socios, con un año de anticipación, y el socio o socios que se retiraren cobrarán su parte en doce cuotas mensuales consecutivas iguales. — Novena: La cuota o cuotas del capital aportado, no podrá ser cedida a terceros, sin la conformidad de los otros socios. — Décima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea con motivo del presente contrato o de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros (Viene del sello Nº 717.011) o arbitradores, nombrados por mayoría de partes, dentro del término de diez días de surgida la divergencia con facultad para nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo apelable el laudo, que éste o aquéllos, en su caso, pronuncien; bajo las condiciones expresadas, dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir con arreglo a derecho. En prueba de ello se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Andrés De Piano. — Miguel De Piano. — Antonio De Piano. — Mario De Piano.

Buenos Aires, Julio 30 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.11|8-Nº 21.455-v.19|8|49

## LOS NARANJOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días: Que por contrato privado de fecha trece de Junio de 1949, Francisco González Lorenzo, vendió a su consocio Juan González Lorenzo, las cuotas que tenía en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LOS NARANJOS", y que por contrato privado de fecha diez y siete de Junio de 1949, fué prorrogada por veinte años la duración de la mencionada sociedad. — Buenos Aires, 5 Agosto de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.13|8-Nº 21.540-v.20|8|49

## "CAST"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores: Don Felipe Castellet, español, casado; Don Luis Saintout, argentino, casado y Don Francisco Ramos, brasileño, casado, todos mayores de edad y domiciliados legalmente en la calle Blanco Encalada número cuatro mil ochocientos sesenta y seis de la Capital Federal, que forman la totalidad de los socios de la razón social "CAST", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de ciento cincuenta mil pesos moneda Nacional, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos cincuenta y tres, al folio doscientos cinco del libro octavo, y su reforma inscripta bajo el número mil cuatrocientos treinta y cuatro, al folio ciento cincuenta y uno del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido prorrogar el contrato que vencía el treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve por cinco año más; prorrogable por otros cinco años si al vencimiento de los primeros no hubiese resolución en contrario con treinta días de anticipación y a contar del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Se ha convenido también aumentar el capital social fijado en ciento cincuenta mil pesos moneda Nacional, cuyo importe se encuentra totalmente integrado, elevándolo a la suma de dosciento cuarenta mil pesos moneda Nacional, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, adjudicándose a cada uno de los socios ochocientas cuotas o sea ochenta mil pesos. El aumento o sea la suma de noventa mil pesos moneda Nacional se constituye en la siguiente forma: Cada uno de los socios suscriben trescientas cuotas o sea treinta mil pesos cada uno, los que integrarán con el saldo acreedor que arroje el balance a practicarse el día treinta y uno del corriente mes, por utilidades e inversiones que cada uno de ellos tiene

en la sociedad, y el remanente si lo hubiese se comprometen a integrarlo en los primeros cinco años de prórroga del contrato. En lo demás se mantienen todas las cláusulas del contrato social a cuyo texto se remiten. Esta prórroga y ampliación del capital empieza a regir desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. En prueba de conformidad, firmen el presente los tres socios, Don Felipe Castellet, Don Luis Saintout y Don Francisco Ramos. — Firmado: Felipe Castellet. — Firmado: Luis Saintout. — Firmado: F. Ramos. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11|8-Nº 21.448-v.19|8|49

## WATTEAU

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.234. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecieron por una parte don Mario Andrés Pommé, con domicilio en la calle Quirno Costa número mil veinte; y don Gabriel Abud, con domicilio en la calle Solís número mil cuatrocientos setenta y ocho, ambos de este vecindario; y por la otra don Pedro Carbonari, vecino de la Ciudad de Cordoba, Provincia del mismo nombre de esta República, accidentalmente aquí, todos los comparecientes de estado casado, de nacionalidad argentina, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y los dos primeros expusieron: Que por escritura pasada ante mí, el veinticinco de Junio del año próximo pasado, constituyeron una Sociedad por tiempo indeterminado que gira en esta plaza, bajo el rubro de "WATTEAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de explotar la fabricación venta, importación, exportación, representación y concesión de artículos de perfumería, tocador y afines, con un capital de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de Mil pesos de igual moneda cada una, las cuales corresponden en partes iguales a ambos socios, y del cual quedó integrado la suma de Doscientos mil pesos; bajo las demás bases, cláusulas y condiciones que se establecieron en el contrato respectivo que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el quince de Julio del mismo año, bajo el número mil veinte, al folio cuatrocientos cuarenta y siete, del Libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los dos primeros comparecientes continuaron diciendo: Que venden, ceden y transfieren cada uno de ellos a don Pedro Carbonari, veinticinco cuotas de las que tienen en la citada Sociedad "Watteau, Sociedad de Responsabilidad Limitada", venta que realizan por el precio convenido de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, los cuales declaran haberlos recibido antes de ahora, en dinero efectivo, de manos del cesionario y a entera satisfacción, por cuya suma le otorgan recibo y carta de pago en forma, colocándolo en el mismo lugar y grado de prelación y renunciaciando a su favor los derechos y acciones que tenían y les correspondían con respecto a lo cedido, lo cual declaran que no está embargado, ni ha sido transferido antes de ahora. — Por su parte don Pedro Carbonari, enterado de la presente escritura otorgada a su favor, manifestó su conformidad y aceptación. — Haciendo constar las partes que mediante la presente cesión, las cuotas quedan adjudicadas así: a don Mario Andrés Pommé y a don Gabriel Abud, ciento veinticinco cuotas a cada uno, o sea Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional a cada uno y a don Pedro Carbonari, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, así como de que el capital social está totalmente integrado y que el nuevo socio don Pedro Carbonari tendrá el carácter de consejero económico de la Sociedad, estando en libertad de dedicarse a cualquiera actividad que beneficie sus intereses, sin tener obligación de prestar a la Sociedad su tiempo y trabajo personal. Convienen las partes modificar las cláusulas tercera y sexta del contrato constitutivo que quedará redactada en la siguiente forma: Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pero transcurridos los dos primeros años a partir de aquella fecha, cualquiera de los socios puede pedir a los otros su retiro por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al fenecimiento del año social, en cuyo caso, los otros socios podrán optar entre liquidar totalmente la Sociedad o bien hacerse cargo de lo que le corresponda al socio saliente por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de esa fecha con más un interés del seis por ciento anual. — Comprobada que sea en cualquier momento una pérdida que represente el veinte por ciento del capital social, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Sexta: El día treinta de Abril de cada año, se practicará un balance general de los negocios. — Los beneficios que resultaren previas las deducciones legales serán repartidos entre los socios en la proporción de sus capitales sociales; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — De acuerdo a lo que antecede dejan así modificadas las dos cláusulas contractuales, declarando por otra parte válido y con toda su eficacia legal el contrato constitutivo, cuyas disposiciones dan aquí por reproducidas. — Hace constar el Autorizante que se han hecho las publicaciones de ley en el Boletín Oficial y en El Noticioso. — Leída que les fué en presencia de los testigos don Dionisio A. Massarino y don Domingo F. Daneri, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Mario A. Pommé. — Gabriel Abud. — Pedro Carbonari. — Tgo.: D. A. Massarino. — Tgo.: D. F. Daneri. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo M. Gallo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: Un millón ciento cuarenta mil cuatrocientos uno, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13|8-Nº 21.583-v.20|8|49

## TALLERES DOMINGO ALFANO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí escribano público y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: los señores don Domingo Alfano, italiano, de setenta y un años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Leticia Guozzo, domiciliado en la calle Iguazú número novecientos noventa y uno; don Noe Alfano, argentino, de treinta y tres años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Francisca Manuela Rey, de quien está separado sin voluntad de unirse, domiciliado en la calle Iguazú número novecientos noventa y uno; don Juan Staiolo, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen Vivas, industrial, domiciliado en la calle Alagón número doscientos setenta y seis; y don Miguel Galatro, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con Filomena Franco, domiciliado en la calle Muñiz número dos mil ciento setenta y dos; convienen en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las cláusulas que se mencionan a continuación y que las partes se comprometen a respetar en íntegra forma: Primera: La Sociedad que se constituye girará bajo el rubro de "TALLERES DOMINGO ALFANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Iguazú número novecientos noventa y uno, pudiendo establecer sucursales, talleres y oficinas en cualquier punto del país. — Segunda: Su objeto principal será la continuación de la explotación comercial e industrial de la Fábrica de Envases de Hierro y Hojalata, que giraba bajo el rubro de "Talleres Domingo Alfano", como asimismo de la compra y venta, importación y exportación, y manufacturación de la hojalata, estaños, chapas e hierros y materias anexos en general. — Tercera: El capital Social alcanza a la suma de Ciento Setenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se hallan completamente integrado en especie, de acuerdo al Balance General, firmado por los socios, y cuya copia obra en poder de cada uno de éstos. — Cuarta: El capital social está compuesto de ciento setenta y seis cuotas de un mil pesos cada una, que se hallan aportadas por los socios en la siguiente proporción: por el socio Domingo Alfano ochenta y ocho cuotas de un mil pesos cada una, o sean ochenta y ocho mil pesos moneda nacional; por el socio Noe Alfano, treinta cuotas de Un mil pesos cada una, o sea treinta mil pesos de la misma moneda; por el socio Juan Staiolo, veintinueve cuotas de un mil pesos cada una, o sean veintinueve mil pesos; y por el socio Miguel Galatro, las restantes veintinueve cuotas de Un mil pesos, o sean veintinueve mil pesos de igual moneda. — Quinta: La duración de la Sociedad se fija en diez años a contar de la fecha de la presente escritura. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad será desempeñada en la siguiente forma: El socio Juan Staiolo queda designado Gerente de la Sociedad y el socio Noe Alfano como administrador General. — uso de la firma social será ejercido en la siguiente forma: por el socio Noe Alfano individualmente, o conjuntamente con cualesquiera de los otros socios, con el aditamento del sello de la sociedad. — El uso de la firma social comprende las siguientes atribuciones: Firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier punto de la República y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Italia y Río de La Plata, Banco Español del Río de La Plata, y Banco de Avellaneda, operando en cuenta corriente o a crédito retirar esos depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a nombre o a la orden de la sociedad, solicitar préstamos a los Bancos y a los particulares, renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en arbitrios, celebrar contratos de prendas incluídas agrarias, constituir la sociedad en depositaria, cancelar hipotecas, hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, cobrar y percibir, conferir poderes generales y especiales, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas en caso de siniestro. — Las autorizaciones mencionadas en esta cláusula sólo tienen carácter enunciativo, pudiendo el socio Noe Alfano realizar cualquier acto de administración que no esté expresamente prohibido en este contrato. — El socio Noe Alfano podrá delegar en forma total o parcial sus funciones temporariamente, en cualquiera de los otros socios, cuando fuera conveniente para los fines sociales, dejándose constancia en Libro de Actas que menciona la cláusula octava. — Séptima: Los socios Noe Alfano y Juan Staiolo, podrán por sí solos, individualmente efectuar compras y ventas, endosar y protestar documentos comerciales, hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente; designar y remover personal fijando su remuneración. — Actuar en nombre y representación de la sociedad ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales de Justicia, Tribunales de Trabajo, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones. Oficina de Control de Cambio, Dirección de Abastecimientos, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General del Agua, Dirección General Impositiva, y en general ante todas las autoridades administrativas nacionales, municipales y provinciales, pudiendo peticionar, demandar y reconvenir, denunciar y querellar, obsolver posiciones, oponer, contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar, conferir poderes especiales ante las autoridades judiciales y administrativas, y en general, realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el desempeño de las representaciones de la Sociedad. — Los socios se comprometen a no utilizar la firma social para garantías, fianzas, o negocios ajenos al giro social. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos dos veces al año en Asamblea. — La Sociedad llevará además de los libros prescriptos por el Código de Comercio, un libro de Actas, donde se asentarán correlativa y cronológicamente las resoluciones de las reuniones de los socios. — Novena: Cualquiera de los socios podrá convocar a reunión de socios cuando lo considere conveniente por la índole del asunto a tratarse, citando a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor a diez días de la reunión fijada, al domicilio constituído en este contrato, o el que designare posteriormente con constancias en el Libro de Actas. — Cada socio tendrá tantos votos om... cuotas posea. — Las reuniones de los socios, podrán realizarse con la mitad más uno de votos. — Las decisiones podrán ser tomadas por simple mayoría exceptuando las expresamente prohibidas por este contrato, por la ley constitutiva y por el Código de Comercio. — Los socios podrán ser representados en la Asamblea por un apoderado con carta poder, que servirá para una sola reunión. — Décima: Se necesitará la unanimidad de todos los socios, para comprar, vender, arrendar, e hipotecar los inmuebles de la sociedad. — Undécima: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general que deberá ser insertado en los libros respectivos y aceptado por la reunión de socios que será especialmente convocada a ese efecto por el socio administrador. — Duodécima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en las siguientes formas: al cinco por ciento se destinará al fondo de reserva que establece la ley y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas sociales que poseen. — Los socios Domingo Alfano, Noe Alfano y Juan Staiolo percibirán mensualmente hasta la suma de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales, en concepto de gastos de representación. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas sociales que posean. — En caso de liquidacióón o disolución regirá la misma proporción establecida quedando nombrado en carácter de socio liquidador el socio Noe Alfano. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los componentes de la sociedad, los socios sobrevivientes se reunirán en Asamblea para optar entre continuar o no la sociedad con los herederos que manifestaran su intención societaria y unificaran su representación. — Si la mayoría de los socios sobrevivientes resolvieran no continuar la sociedad con los herederos deberán efectuar un Balance General al día del fallecimiento y dentro de los treinta de sucedido éste. — La suma que según el balance hubiera que abonar, ya fuera aporte social más ganancias o aporte social menos pérdidas, se abonará en la siguiente forma: un diez por ciento a los sesenta días de la fecha del fallecimiento y el restante noventa por ciento en seis cuotas iguales que no devengarán intereses, a los seis, nueve, doce, diez y ocho, veinticuatro y treinta meses de plazo, a contar del primer pago. — Los herederos del socio fallecido no tendrán ingerencia alguna en la marcha del balance y de los negocios de la Sociedad, y deberán nombrar un solo representante, para recibir la suma que correspondiere. — Décimo cuarta: Ningún socio podrá ceder, vender, transferir, donar o disponer de sus cuotas sin previa aprobación de los otros socios consignada en el Libro de Actas. — Décimo quinta: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios que no pudiera ser resuelta amigablemente, será sometida y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro de los diez días de surgido el conflicto y a requerimiento de los socios mediante telegrama colacionado. — Los árbitros deberán expedirse dentro de los cinco días de su nombramiento y en caso de no poder concordar nombrarán un tercero en carácter definitivo en la persona en que coincidan o en la que designara el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Este árbitro definitivo deberá expedirse dentro de los diez días de su nombramiento, siendo su fallo inapelable. — Leída que le es, se ratifican en su contenido, firmande junto con los testigos del acto, don León Pinkler y don Oscar A. Mezzullo, ambos vecinos, hábiles y mayores de edad. — Domingo Alfano. — Noe Alfano. — J. Staiolo. — Miguel Galatro. — Tgo.: León Pinkler. — Tgo.: Oscar A. Mezzullo. — Está mi sello. — Ante mí: Héctor E. Gotusso. — Concuerda con su matriz número Trescientos setenta y cuatro, que pasó ante mí al folio Novecientos setenta, del Registro Ciento veinte y seis, de mi adscripción. — Para la Sociedad "Talleres Domingo Alfano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos valor de Un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: Setecientos dos mil trescientos treinta y uno, al Setecientos dos mil trescientos treinta y cuatro, inclusive, todos serie I., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado — Francisco — Vivas — Franco, setenta — Cambio — el, expresamente — hubiera que abonar — ya fuera aporte social más ganancias. — Vale. — Testado: será de la Sociedad. — No vale.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.13|8-Nº 21.576-v.20|8|49.